*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén notificando a doña Aurora Cano Troyano Resolución de 26 de enero de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador 19/04/ST.*

Intentada la notificación a doña Aurora Cano Troyano.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de fecha 26 de enero de 2004 se acuerda la iniciación del expediente sancionador 19/04/ST, incoado a doña Aurora Cano Troyano.

Indicándole que dicha Resolución de fecha 26 de enero de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 26 de febrero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén notificando a don Francisco Montoya Martínez Resolución de 27 de enero de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador 21/04/ST.*

Intentada la notificación a don Francisco Montoya Martínez.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de fecha 27 de enero de 2004 se acuerda la iniciación del expediente sancionador 21/04/ST, incoado a don Francisco Montoya Martínez.

Indicándole que dicha Resolución de fecha 27 de enero de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 26 de febrero de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén notificando a don Tariq Anwar Resolución de 24 de febrero de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador 8/04/SA.*

Intentada la notificación a don Tariq Anwar.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de fecha 24 de febrero de 2004 se acuerda la iniciación del expediente sancionador 8/04/SA, incoado a don Tariq Anwar.

Indicándole que dicha Resolución de fecha 24 de febrero de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 2 de marzo de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén notificando a don Tariq Anwar Resolución de 23 de febrero de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador 5/04/SA.*

Intentada la notificación a don Tariq Anwar.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 se acuerda la iniciación del expediente sancionador 5/04/SA, incoado a don Tariq Anwar.

Indicándole que dicha Resolución de fecha 23 de febrero de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 2 de marzo de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén notificando a don Miguel A. Calvo Cano Resolución de 24 de febrero de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador 9/04/SA.*

Intentada la notificación a don Miguel A. Calvo Cano.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de fecha 24 de febrero de 2004 se acuerda la iniciación del expediente sancionador 9/04/SA, incoado a don Miguel A. Calvo Cano.

Indicándole que dicha Resolución de fecha 24 de febrero de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 2 de marzo de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

## AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN

*ANUNCIO de bases.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2003, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, mediante el sistema de oposición libre. Dicha plaza se integra en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, estando exentos de este requisito aquellos/as aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía, debiendo acreditarse mediante certificado el motivo de la exención, en el momento que se proceda a la medición, según lo establecido en la Base Octava.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A-2 y BTP o B-2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada unos de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30 euros). Dicha cantidad podrá ser abonada en las cuentas a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un/a representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, nombrado por dicha Jefatura.
- El/la Delegado/a de Personal, o funcionario en quien delegue.
- Un/a representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, nombrado por el Presidente de dicho Colegio.
- El Concejal Delegado de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.
- Un/a representante de la Corporación, nombrado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en esta Bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, cuando concurra cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente se clasifica de categoría cuarta.

Séptima. Comienzo de las pruebas y Orden de actuación de los/las aspirantes.

El orden de actuación de los/las aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse en común, se determinará por sorteo público realizado en la Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Octava. Sistema de selección y calificación.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/a opositor/a

a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

Fase de oposición.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que serán eliminatorias:

1. Pruebas Físicas.
2. Examen médico.
3. Test psicotécnico.
4. Ejercicio Teórico.
5. Ejercicio Práctico.

Las pruebas correspondientes a los ejercicios teórico y práctico serán realizadas por los/las aspirantes en unidad de acto.

1. Pruebas físicas: Los/las aspirantes entregarán al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se detallan en estas bases. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos. Este certificado deberá presentarse el mismo día de la realización de las pruebas físicas y antes de su comienzo, con fecha de expedición anterior al día de la realización de dichas pruebas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a los extremos antes expuestos.

El mismo día y antes de la realización de las pruebas físicas se procederá por el Tribunal a efectuar la medición de los/las aspirantes para comprobar la altura mínima exigida en las presentes bases.

Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que se relacionan, y son las que a continuación se detallan:

a) Fuerza flexora:

1. Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

2. Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra, y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

b) Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los/las aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados/as.

c) Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los/las aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados/as.

d) Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los/las aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados/as.

e) Carrera de velocidad sobre 60 metros.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8“50 para los hombres y 9“50 para las mujeres.

Los/as aspirantes que no consigan estos tiempo mínimos exigidos serán eliminados/as.

f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8’00 minutos para hombres y 9’00 minutos para mujeres.

Los/las aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados/as.

2. Examen médico: Los/las aspirantes deberán someterse a un examen médico, que se calificará de apto o no apto, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000 y que figura en el Anexo I.

3. Pruebas psicotécnicas: El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los/las aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; inte-

reses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

4. Ejercicio Teórico: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a dos temas sacados por sorteo de los incluidos en el programa que figura como Anexo II.

5. Ejercicio Práctico: Consistirá en realizar, en tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el Temario del Anexo II.

Novena. Valoración y calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán valorados y calificados en los términos y forma que a continuación se indican:

- El primero, segundo y tercer ejercicio, los/las aspirantes serán valorados/as y calificados/as de aptos o no aptos, pasando al siguiente ejercicio los primeros y siendo eliminados los segundos.

En el segundo ejercicio para ser declarados aptos los/as aspirantes deberán superar la marca mínima señalada para todas y cada una de las pruebas físicas que lo integran.

- En el cuarto y quinto ejercicios cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el/la aspirante igual a la media aritmética de aquélla, despreciándose a efectos de cómputo la puntuación máxima y mínima respectivamente de entre las otorgadas.

Para ser declarado/a aprobado/a, y por lo tanto superar el cuarto y quinto ejercicios, será necesario que el/la aspirante obtenga en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de cada aspirante se integrará por la media aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas en el cuarto y quinto ejercicio.

Décima. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados según el orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La relación de aprobados/as será elevada junto con las propuestas de nombramientos como funcionarios/as en prácticas al Presidente de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

Décimo primera. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Décimo segunda. Curso selectivo de prácticas y formación.

Los/as aspirantes que superen las pruebas selectivas deberán superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y obtener así el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Los/as aspirantes durante la realización del curso tendrán la consideración de funcionario/a en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso, o la no superación del mismo, llevarán aparejados los efectos previstos en el Decreto 196/1992 de la Consejería de Gobernación.

Si los/as aspirantes no superasen el referido periodo de prácticas o curso de formación, perderán todos los derechos a sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad competente.

Quedarán exentos de la realización del mencionado curso aquellos/as aspirantes que en el periodo de los últimos cinco años hubiesen superado el correspondiente a la categoría a la que se aspira, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, sobre Coordinación de Policías Locales.

Décimo tercera. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo, y previo informe que la ESPA debe remitir a este Ayuntamiento, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, serán nombrados como funcionarios/as de carrera por el Presidente de la Corporación, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimo cuarta. Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=\left[(\text{talla en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}\right] \times 0{,}9$$

3. Excluisiones definitivas.

3.1. Ojo y visión

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./hg en presión sistólica y los 90 mm./hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en mas de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de La Guardia de Jaén. Centros y establecimientos de interés policial.

La Guardia de Jaén, 10 de febrero de 2004.- El Alcalde, Juan Morillo García.

*(Continúa en el fascículo 2 de 4)*

# PUBLICACIONES

## Título: Mi Pecado Mortal
## El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor




**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer
**Año de edición:** 2001
**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA
**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

*• PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 • CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

*• QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 • LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDÍCA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

*• LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 • LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

*• LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

*• GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

*• TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 • S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

*• LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 • FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 • LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

*• AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 • LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8 • AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2004

## 1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

## 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

## 3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

## 4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

## 5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

*(Continuación del fascículo 1 de 4)*

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General del Deporte de Andalucía. 8.074

**Número formado por cuatro fascículos**

**Jueves, 1 de abril de 2004** **Año XXVI** **Número 64 (2 de 4)**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ACUERDO de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General del Deporte de Andalucía.*

El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de deporte le atribuye el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dicha Ley 6/1998 determinó la necesidad de elaborar y aprobar el Plan General del Deporte de Andalucía, entendido éste como el mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos públicos en materia de deporte, determinando las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción y definiendo el modelo y la estrategia de actuación deportiva de la Comunidad Autónoma.

La formulación del Plan General del Deporte fue adoptada por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 227/2002, de 10 de septiembre, determinando los objetivos generales, el contenido y el procedimiento de aprobación.

El Plan, en su primera parte, elabora el diagnóstico del deporte en Andalucía, destacando en esta fase las siguientes determinaciones:

- Los entornos del deporte en Andalucía. Su pretensión es contextualizar la realidad del deporte andaluz, interrelacionando el deporte con la sociedad andaluza, la economía, los medios de comunicación, el medio ambiente y el turismo.
- Los sistemas y modelos deportivos. Tiene por misión analizar los sistemas deportivos, entendidos como el conjunto de instituciones, organizaciones, recursos y formas de ejercicio de la actividad deportiva que identifican una sociedad territorialmente delimitada.
- La organización pública y privada del deporte en Andalucía. Las consideraciones respecto de la organización pública abarca la situación de la organización administrativa de la Unión Europea, de la Administración General del Estado, de la Junta de Andalucía, de los municipios y provincias y de las universidades, realizando valoraciones y formulado diferentes propuestas de cambio.
- Los agentes deportivos. Son múltiples los actores que intervienen en la actividad deportiva, si bien los principales son los deportistas, los árbitros o jueces, los técnicos deportivos, los espectadores, los organizadores de competiciones deportivas, los directivos deportivos, los voluntarios y los patrocinadores deportivos.
- Los niveles deportivos en Andalucía. En este apartado se analizan los diferentes niveles deportivos, entendidos como cada una de las distintas categorías en las que se pueden clasificar los diferentes estadios de la práctica deportiva: deporte para todos, que no lleva implícita la exigencia de rendimiento, y el deporte de rendimiento, con sus distintos subniveles en base al grado del resultado deportivo.
- Los ámbitos deportivos. Entendidos como los espacios donde se desarrolla la actividad deportiva en sus distintos niveles, el Plan analiza y clasifica los ámbitos deportivos en función de su accesibilidad.
- Los subsistemas horizontales. El Plan parte de la premisa de la comprensión del sistema deportivo como la articulación de múltiples elementos que pueden agruparse en determinados «subsistemas», otorgándole una atención prioritaria a la formación deportiva, a la medicina del deporte, a las instalaciones deportivas, a las estadísticas deportivas y a la resolución de conflictos en la esfera deportiva.

La segunda parte del Plan General del Deporte corresponde a la ejecución del mismo y se identifica con los objetivos, las estrategias y las medidas a adoptar. El objetivo finalista del Plan es el fomento del deporte como factor de calidad de vida de los andaluces. Se trata de caminar para lograr el desarrollo sostenible del deporte en condiciones de igualdad, a través de la consolidación de un sistema deportivo propio, conectado con los sistemas deportivos español, europeo e internacional.

Como objetivos intermedios figuran la universalización de la práctica deportiva; la consecución de mayores beneficios individuales y sociales procedentes de la práctica deportiva o la mejora cualitativa de todos los niveles deportivos y la consolidación de un sistema deportivo propio para Andalucía.

A partir de los objetivos intermedios se derivan las estratégias, que son desarrolladas mediante las medidas. Entre las estrategias, destaca la consolidación del sistema deportivo andaluz; la potenciación del deportista; el fortalecimiento del tejido asociativo andaluz; la mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva; la ordenación y estímulo de la formación deportiva; la planificación de los eventos deportivos; la existencia de una red de infraestructuras deportivas suficientes y accesibles; el empleo del deporte como elemento de cohesión social, o el impulso de flujos de recursos económicos procedentes del sector privado a través de fórmulas como el patrocinio, entre otros.

Para su consecución, el Plan General del Deporte establece numerosas medidas o acciones concretas fácilmente identificables y evaluables, en las que se concretan el fin a alcanzar, el plazo para su ejecución, el órgano o entidad responsable de su ejecución y los indicadores que permitirán la evaluación del grado de ejecución.

Durante el proceso de elaboración del Plan General del Deporte ha tenido lugar un alto grado de participación que, con certeza, enriquece el documento en base a las diversas perspectivas arrojadas, así el Plan se somete a informe del Consejo Andaluz de Municipios, del Consejo Andaluz de Provincias, y del Consejo Andaluz del Deporte.

La singular relevancia del Plan determinó que se previera que, antes de ser aprobado, fuera conocido y debatido por el Parlamento de Andalucía, habiendo tenido lugar el correspondiente debate el pasado 18 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y 4 del Decreto 227/2002, de 10 de septiembre, de formulación del Plan General del Deporte, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de enero de 2004, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan General del Deporte de Andalucía, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Artículo 2. Vigencia.

El Plan General del Deporte de Andalucía extenderá su vigencia hasta el año 2007.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para adoptar las disposiciones y actos que sean necesarios en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

# ANEXO

Plan General del Deporte de Andalucía.

Indice

Diagnóstico
Capítulo I. Entornos
1. Evolución de la realidad deportiva: la interacción deporte-sociedad
1.1. El deporte es cultura
1.2. Características originarias
1.3. El proceso de universalización
1.4. Prospectiva
2. Funciones y valores
2.1. Funciones
2.2. Valores
3. Deporte y economía
3.1. Aspectos generales
3.2. Evaluación de su incidencia en Andalucía
4. Deporte y medios de comunicación
4.1. Consideraciones generales
4.2. Prensa Deportiva
4.3. La Radio
4.4. La Televisión
4.5. Internet
4.6. Datos sobre Andalucía
5. Deporte y medio ambiente
5.1. Las relaciones
5.2. Los riesgos
5.3. Las sinergias
6. Deporte y turismo
6.1. La relación entre el turismo y el deporte
6.2. Tipos de turismo deportivo
6.3. Prospectiva
Capítulo II. Sistemas y Modelos
1. Sistema y Modelo
2. Las Administraciones Públicas y el deporte
2.1. El aprovisionamiento de bienes y servicios
2.2. El régimen de la actividad deportiva
2.3. Relación con la organización deportiva
2.4. Elementos adicionales que permiten fomentar la aceptación social de la actividad deportiva: especial referencia a la seguridad
3. La conexión con el sistema educativo
4. Relación del deporte con sectores sociales en los que pueda resultar coadyuvante de otros objetivos diferentes a los puramente deportivos
5. Tipología de modelos deportivos
6. El deporte en la Unión Europea
7. La configuración del deporte en España
7.1. Introducción
7.2. Consideraciones acerca de la distribución competencial
7.3. El papel actual de la Administración General
del Estado
7.4. Especial referencia a la conexión con el sistema educativo desde la perspectiva de las titulaciones deportivas
7.5. El deporte en las Comunidades Autónomas
7.6. El deporte y las Entidades Locales
7.7. Una reflexión final sobre las relaciones entre el Estado y las Federaciones deportivas en el contexto de las distribución territorial de competencias
8. Introducción al sistema deportivo andaluz
8.1. Consideraciones generales para el establecimiento de un sistema con caracterización propia
8.2. El Ordenamiento jurídico andaluz del deporte
8.3. El modelo deportivo federado
8.4. Deporte vinculado a la educación
8.5. La actuación en el deporte para todos
8.6. Líneas tendenciales de consolidación del sistema
Capítulo III. La organización Deportiva
1. La organización deportiva pública
1.1. Introducción
1.2. Situación actual de la organización administrativa del deporte
1.3. Diagnosis del modelo organizativo vigente y líneas de acción para su reforma
2. La organización deportiva privada
2.1. Introducción: el modelo clásico en el sistema deportivo actual
2.2. La organización privada del deporte en Andalucía
2.3. Las entidades deportivas andaluzas
2.4. Los clubes deportivos
2.5. Las federaciones deportivas andaluzas
2.6. La confederación andaluza de federaciones deportivas
2.7. Conclusiones
Capítulo IV. Los actores deportivos en Andalucía
1. Introducción
2. El deportista
2.1. Introducción
2.2. El perfil identificativo del deportista
2.3. El deportista convencional: Apunte sobre su problemática específica
2.4. El régimen fiscal: la indefinición de la naturaleza y el tratamiento fiscal de las percepciones de los deportistas
2.5. La cobertura de riegos derivados de la actividad deportiva
2.6. Perspectivas
3. El espectador
3.1. Introducción
3.2. Un acercamiento a la legislación que confluye en torno a los espectáculos deportivos
4. El organizador de las competiciones deportivas
4.1. Una cuestión terminológica previa: la figura del organizador según las distintas modalidades deportivas
4.2. El estatus del organizador
5. Los árbitros o jueces
5.1. Concepto
5.2. Situación actual
5.3. Problemática
5.4. La tendencia hacia la profesionalización de los árbitros a través de la laboralización
6. Técnicos deportivos
6.1. Concepto
6.2. Competencias de las Administraciones Públicas
6.3. Situación actual
7. Voluntarios deportivos
7.1. Concepto
8. Patrocinadores

8.1. Concepto
8.2. Situación actual
9. Directivos deportivos
9.1. Concepto
9.2. Situación actual
9.3. Tendencias
Capítulo V. Niveles Deportivos en Andalucía
1. Introducción
2. El Deporte para Todos
2.1. Introducción
2.2. Concepto
2.3. Conclusiones
2.4. Diagnóstico
3. Deporte de Rendimiento
3.1. Marco conceptual
3.2. Los programas de rendimiento en Andalucía
3.3. Selecciones andaluzas
4. El deporte espectáculo
4.1. Introducción
4.2. Concepto
4.3. Clasificación
4.4. Descripción
4.5. Su incidencia extradeportiva
4.6. El deporte espectáculo y su incidencia deportiva
4.7. Impactos negativos
4.8. Especial referencia al peso del fútbol dentro del deporte espectáculo en Andalucía
4.9. Prospectiva
5. Problemática
5.1. Introducción
5.2. Discriminación y deporte
5.3. La violencia en el deporte
5.4. Dopaje
Capítulo VI. Los ámbitos deportivos
1. Introducción
2. El deporte en los centros de enseñanza
2.1. Introducción
2.2 El deporte en la edad escolar. Diagnóstico
2.3. El deporte en la escuela
2.4. El deporte en el instituto
2.5 Deporte en la Universidad
2.5.1. Ideas generales
3. El deporte en los centros de trabajo
3.1. Conceptos generales
3.2. Descripción del deporte en los centros de trabajo andaluces
3.3. Objetivos generales de la política deportiva en los centros de trabajo
4. El deporte en los centros penitenciarios
4.1. Características generales
4.2. Análisis del deporte en los centros penitenciarios andaluces
4.3. Alternativas del deporte en los centros penitenciarios de Andalucía
5. El deporte en el ámbito local
5.1. Introducción
5.2. Diagnóstico. Especial referencia al deporte en los barrios
5.3. Objetivos
Capítulo VII. Los susbistemas horizontales
1. Introducción
2. La formación deportiva
2.1. Introducción
2.2. Análisis de la oferta formativa
3. La medicina del deporte
3.1. La medicina del deporte ante la problemática deportiva
4. Las instalaciones deportivas
4.1. Introducción
4.2. La red básica
4.3. Red complementaria
4.4. Red especial
4.5. Diagnóstico global
4.6. Evolución temporal de la oferta deportiva en Andalucía
4.7. Comparación con el resto de las Comunidades Autónomas
4.8. Nuevas actuaciones en el periodo 1997-2002
4.9. Objetivos
5. Estadísticas y análisis deportivo
5.1. Introducción
5.2. El Observatorio del Deporte Andaluz
5.3. Operaciones estadísticas del Plan. Objetivos e instrumentos
6. La resolución de los conflictos
6.1. Introducción
6.2. Órganos de disciplina deportiva
6.3. Datos sobre las resoluciones de los conflictos deportivos en el ámbito de la Administración Andaluza
6.4. La Junta de Conciliación del Deporte Andaluz
Anexos
1. Decreto 227/2002, de 10 de septiembre, de formulación del
Plan General del Deporte de Andalucía . Dispongo
2. Bibliografía
Ejecución. Objetivos, Estrategias y Medidas.
1. Introducción
2. Soporte teórico: el deportista como centro de gravedad del plan
2.1. El deportista como objeto de atención
2.2. El concepto de "Itinerario deportivo"
2.3. El concurso de los agentes deportivos y la coordinación como técnica principal
3. Objetivos
3.1. El objetivo finalista: Fomento del deporte como factor de calidad de vida de los andaluces
3.2. Los objetivos intermedios
4. Estrategias
Estrategia 1. Consolidar el Sistema deportivo andaluz. Coordinación y Participación.
1.1. Relaciones Estado – Comunidad Autónoma: Potenciar la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de competencias del Estado que repercuten sobre su propia esfera competencial.
1.2. Coordinación interadministrativa y con el sector privado en el ámbito andaluz para la clarificación de los Itinerarios Deportivos (ID)
1.3. Participación del sector deportivo en los objetivos del Plan

1.4. El Sistema de Información Deportiva y las estadísticas deportivas
Estrategia 2. Potenciar la figura del deportista, especialmente mediante el reforzamiento de su protección
2.1. Hacia el estatuto del deportista
2.2. Cobertura de riesgos específicos y genéricos
2.3. La medicina del deporte
2.4. Los "otros" deportistas: Jueces y Técnicos
2.5. Reflejo documental del estatuto del deportista: el Carné Deportivo Andaluz (CDA)
Estrategia 3. Fortalecimiento del tejido asociativo andaluz
3.1. Las Entidades
3.2. Los Directivos
3.3. Los Voluntarios
Estrategia 4. Mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva. Del Deporte para Todos al Deporte de Rendimiento
4.1. Deporte para Todos
4.2. Deporte en Edad Escolar
4.3. Deporte Universitario
4.4. Deporte Local
4.5. Deporte de Rendimiento
Estrategia 5. Planificación y ordenación de eventos deportivos
Estrategia 6. Ordenar y estimular la formación.
Estrategia 7. Completar una red de infraestructuras deportivas y equipamientos suficientes y accesibles
Estrategia 8. Asegurar la sostenibilidad del deporte andaluz
Estrategia 9. Utilización del Deporte como instrumento de solidaridad y cohesión social
9.1. Solidaridad y cooperación
9.2. Cohesión social
Estrategia 10: Impulsar los flujos de recursos del sector privado: el patrocinio deportivo.
5. Medidas
5.1. Presentación de las Medidas: Medidas estructurales y Medidas Complementarias
5.2. Fichas de medidas

**Diagnóstico**

**Capítulo I. Entornos**

**1. Evolución de la realidad deportiva: la interacción deporte-sociedad**

**1.1. El deporte es cultura**

El deporte es cultura porque es un producto social. Esta afirmación debe servir para situar las coordenadas de la relación deporte y sociedad.

Desde esta perspectiva, la relación entre deporte y sociedad ha de entenderse como la relación entre el producto y su creador. De hecho, toda sociedad, no importa su grado de civilización o desarrollo tecnológico, ha generado prácticas que, con criterios actuales, podríamos considerar deporte. Atendiendo a motivaciones místicas, mágicas o religiosas, a necesidades estéticas, a la preparación física de los miembros del grupo o a la familiarización con instrumentos de transporte, de caza o de guerra, todo grupo humano ha desarrollado e institucionalizado comportamientos colectivos conceptualizables como deporte. Se puede afirmar que, alcanzada una determinada madurez intelectual, el deporte es una proyección cultural permanentemente presente en la sociedad.

**1.2. Características originarias**

El actual concepto cultural de deporte tiene unos orígenes bien definidos. El deporte, tal como lo conocemos hoy, surgió a finales del XIX en Gran Bretaña al amparo de unas condiciones socioeconómicas singulares, conformándose de acuerdo con las reglas festivas y de ocio de determinadas clases sociales. La noción moderna del deporte viene determinada por la concurrencia histórica de cinco características:

a) La noción de *récord* deportivo que va a permitir comparar resultados obtenidos en momentos temporalmente distanciados, constituyéndose en el principal estímulo, no utilitarista, para la consecución de la proeza deportiva.

b) La concepción igualitarista de la sociedad burguesa entendida, según Mandell, como una "identidad básica del ser humano por encima de castas y generaciones", lo que implicará la progresiva generalización de las actividades físicas y recreativas. El deporte deja de ser una actividad reservada a las élites para entrar a formar parte de los hábitos del común de la población.

c) El "amateurismo" como valor implícito en la práctica del deporte "puro". Inicialmente determinadas actividades deportivas se realizaban de manera pseudoprofesional uniendo espectáculo y retribución. Los miembros de las clases elevadas, con la finalidad explícita de establecer un claro deslinde con tales actividades y, por ende, con sus practicantes, procuraron desligar el ejercicio del deporte de la percepción de cualquier retribución. Sin embargo, muy pronto esta tendencia fue perdiendo rigidez y, desde entonces, el concepto de amateurismo no ha dejado de relativizarse.

d) El asociacionismo vinculado a la actividad. La capacidad asociativa y de autogobierno del movimiento deportivo se puso de manifiesto desde sus inicios.

e) La formulación escrita de las reglas deportivas. La plasmación por escrito de las reglas fue el presupuesto que permitió su expansión territorial, superando localismos individualizadores y facilitando la celebración de competiciones de base territorial progresivamente más amplia. Los actuales deportes denominados autóctonos, limitados a espacios culturales muy definidos, deben, en buena medida, su falta de expansión a su originaria tradición oral.

**1.3. El proceso de universalización**

Con estas características el deporte se universalizó, siendo acogido de diversos modos en la mayoría de países, frecuentemente impulsado por los movimientos pedagógicos más avanzados de la época. La predominante posición británica en muchos campos y su condición de potencia colonial facilitaron enormemente este fenómeno de mimetismo cultural. En España la incorporación de las prácticas deportivas anglosajonas en la educación secundaria y universitaria vino de la mano de los más prestigiosos intelectuales del momento, articulados en torno a la Institución Libre de Enseñanza.

Naturalmente, y con distintos matices, el deporte moderno es, pues, el fruto cultural de una determinada sociedad. Su portentosa capacidad autoorganizativa permitió su difusión entre pueblos y culturas dispares sin merma de sus propios principios y valores. El movimiento fue sumando adictos en todo el mundo y éstos, al integrarse en esta emergente organización, asumieron sus reglas y patrones de comportamiento constituyéndose en un subsistema social dotado de suficientes rasgos diferenciadores. Sobre estas bases se asienta la autonomía del deporte que ha subsistido sin fisuras hasta hace apenas un par de décadas.

Este relativo aislamiento del resto de la sociedad explica el que durante largo tiempo el deporte haya evolucionado y se haya desarrollado manteniendo un sistema de valores y unas reglas de comportamiento singulares, con extensión planetaria. Ello no quiere decir, por supuesto, que el deporte haya permanecido impenetrable a los influjos de las trasformaciones de la sociedad. Por el contrario, su desarrollo ha seguido y se

ha visto influido por las mutaciones trascendentales que ha supuesto la rápida evolución de la sociedad agraria a la industrial y, finalmente, a la postindustrial; pero estas influencias han sido siempre matizadas pues se producían sobre un medio, el deporte, altamente cohesionado y, como toda organización, resistente al cambio.

La autonomía organizativa del deporte respecto de otros sistemas sociales ha sufrido diversos envites, singularmente por tres causas: su utilización política, la influencia de consideraciones económicas y por los procesos de integración económica y social, especialmente el europeo. A éstos se unirá, como fruto de un paulatino cambio en los hábitos de los ciudadanos, la pérdida del monopolio sobre la práctica deportiva.

a) Todos los regímenes totalitarios han valorado el potencial del deporte como instrumento de propaganda, tanto exterior como interior, y su utilidad alienadora de cara a la exaltación de determinados valores. Durante el auge de los fascismos la instrumentalización política del deporte fue extrema, así como en los regímenes comunistas.

   Sin embargo, estas situaciones excepcionales no supusieron más que un paréntesis en la organización deportiva de los países afectados, sin que se produjeran significativos contagios a la organización internacional del deporte. En realidad, la vuelta a la normalidad democrática de todos los países afectados supuso el restablecimiento de sistemas deportivos homologables a los del resto de países. La utilización política del deporte ha tenido, además, muchos episodios menores que han pretendido la subordinación del poder deportivo al poder político. En las sociedades modernas actuales el influjo de lo político sobre lo deportivo es indudable, pero están fuera de lugar las burdas manipulaciones de antaño.

b) En cuanto a la influencia de lo económico sobre el deporte, parece definitiva. Desde la aparentemente idílica concepción amateur del deporte, sus primeras transformaciones, que contribuyeron, precisamente, a su democratización o, dicho de otro modo, a la incorporación progresiva de individuos; fueron las que vinieron de la mano de una cierta profesionalización de tales actividades. Su transformación en las primeras décadas del Siglo XX, de práctica que interesaba a unos cuantos a espectáculo que atraía y apasionaba a las masas, trasmutó su significación social y fue el germen del interés económico del deporte que, hasta la fecha, no ha dejado de crecer, como se pondrá de manifiesto más adelante. Los cambios que el interés económico del deporte ha supuesto en su evolución y significación actual son, en todo caso, enormes. La afluencia de agentes económicos al deporte ha impuesto cambios muy importantes y, desde luego, las grandes diferencias entre su concepción inicial y la realidad actual obedecen en gran medida a esta influencia.

c) Finalmente, este subsistema social que es el deporte se ha visto abocado a una reestructuración por los cambios que, sobre la estructura política y normativa en la que se instala, está produciendo el proceso de integración europeo. El deporte-organización ha sobrevivido sin estridencias a cuantos cambios políticos se han ido sucediendo en los distintos Estados porque ha mantenido el control de las relaciones entre los distintos elementos de su organización. No importaba que tal o cual país tuviera el régimen que fuera ya que su organización deportiva nacional, en su relación con otras organizaciones nacionales, quedaba absolutamente sometida, bajo pena de expulsión, a la autoridad común de la organización deportiva internacional.

   Los múltiples conflictos que en los últimos años se están produciendo entre el sector deportivo organizado y la Unión Europea tienen, de un modo u otro, este mismo origen: la pérdida de control de la organización deportiva sobre las relaciones intersubjetivas que en el plano internacional se producen en el seno del deporte. La traslación de lo que ocurría en el interior de los Estados, es decir, el sometimiento del deporte al Ordenamiento jurídico interno, al plano internacional, cuando se produce una integración regional como en Europa, es lo que ha trastocado, quizá definitivamente el hasta ahora seguro ejercicio del poder por parte de las organizaciones deportivas internacionales. El corsé organizativo y reglamentario de la organización deportiva está saltando de la mano de estos procesos de integración, coadyudados, definitivamente, por el imperio de lo económico en buena parte de las actividades deportivas.

d) Hoy se detecta, como último paso evolutivo, la progresiva pérdida de control del deporte-organización sobre las prácticas deportivas del común de los ciudadanos. Si en sus orígenes no había, prácticamente, deporte fuera de la organización, ya que no hay que olvidar que ésta se crea precisamente para posibilitar su ejercicio, hoy la tendencia a invertir la proporción de practicantes dentro o fuera de la organización es sostenida. Esta tendencia se alimenta de dos factores, el primero la progresiva aparición de nuevos deportes ajustados a los deseos de los practicantes, unido al reforzamiento del deporte para todos como una forma de práctica menos estructurada que la convencional basada en la afiliación federativa y, por otro, en la ingente cantidad de dinero que mueve el deporte espectáculo, lo que tienta a los deportistas y clubes más relevantes a participar en competiciones-espectáculo fuera de los rígidos

controles del deporte-organización. Así, tanto en su faceta de deporte-práctica como en la de deporte-espectáculo, las tensiones hacia una práctica extrafederativa que responda a los deseos inmediatos de los ciudadanos, por una parte, y a las leyes del mercado, por otra, van a marcar el futuro inmediato del deporte.

En todo caso, el deporte es una realidad viva en constante evolución, aunque su autonomía, respecto de las fuerzas que mueven el conjunto de la sociedad, esté progresivamente más limitada.

### 1.4. Prospectiva

Ya se ha apuntado que el deporte contribuyó en su momento a consolidar un precedente de la globalización, al difundir por todo el planeta unas prácticas asociadas a unos valores. El deporte ha facilitado la difusión universal de ciertos patrones culturales, lo que de algún modo es globalizar. También el fenómeno general de la globalización está marcando al deporte, en el que encuentra un aliado insuperable.

Es previsible que en el deporte se reproduzcan algunos de los patrones de la sociedad postindustrial en la que nos encontramos. Lo que se traducirá en un aumento de la complejidad de las organizaciones, de ofertas cada vez más específicas, de la internacionalización, de la presencia de intereses económicos, de la concepción, en fin, del deporte como un producto más que hay que hacer llegar al mayor número de personas.

El deporte se inserta en esta economía global y, por tanto, está y, sobre todo, se verá influido por ésta. La creciente concentración del capital, la reducción de los centros de decisión y el poder los oligopolios mundiales de las multinacionales están comenzando a alterar el discurrir de lo deportivo. Especialmente, pero no sólo, en el deporte espectáculo. Sin ánimo exhaustivo los primeros efectos podrían ser los siguientes:

1) La dependencia de la venta de los derechos de retransmisión, que sujeta a los organizadores deportivos a los oligopolios de comunicación.

2) El control por parte de unas pocas multinacionales de los derechos de imagen de clubes, ligas, federaciones y deportistas. Esto produce, además del control de un aspecto importante del deporte por parte de unos pocos en el mundo, el hecho de que determinados clubes o deportistas son promocionados interesadamente a lo largo y ancho del planeta para obtener ingresos de las franquicias de su imagen.

3) La proliferación y movilidad de los deportistas profesionales ajenos a las estructuras nacionales.

4) La profesionalización de todo deporte susceptible de ser convertido en espectáculo o de promocionar sus clubes o deportistas.

5) La concentración de la mano de obra en países de rentas bajas y condiciones laborales-precarias para la fabricación del material deportivo.

6) La conversión en empresas de buena parte de clubes. Esta tendencia es clara en los organizadores.

7) La pérdida o caída en desuso de valores diferenciados de los que presiden el pensamiento dominante.

8) El poder creciente de los medios de comunicación de masas, que no se limitan a informar sino que movilizan con gran facilidad a las aficiones, forzando decisiones de las organizaciones deportivas y de sus dirigentes.

Éstas y otras consecuencias del proceso globalizador acentuarán al extremo la tradicional distinción entre la vertiente espectacular y la de directa práctica. Es posible, incluso, una ruptura formal desde el punto de vista organizativo, al menos en determinados deportes. Las Administraciones públicas perderán progresivamente su capacidad de control sobre los ámbitos profesionalizados y deberán destinar sus esfuerzos al fomento de los aspectos lúdicos y saludables del deporte. Su función de orientación y de contrapeso respecto de las tendencias que marquen las multinacionales del deporte en función de sus particulares intereses será, día a día, más importante.

La cuestión ahora es, pues, cómo ordenar el dinamismo social del deporte en un sentido favorable al conjunto de los ciudadanos. Una Administración Pública moderna no puede ignorar la necesidad de establecer su propia política deportiva porque los ciudadanos así lo demandan. En el caso de Andalucía, que, además, tiene competencias exclusivas en materia de deporte, esta necesidad se convierte además en una exigencia jurídica y política.

## 2. Funciones y valores

### 2.1. Funciones

El siglo XX ha sido definido como "El Siglo del Deporte", lo que alude a la constatable evidencia de que, por una parte, fue en el pasado siglo cuando el deporte moderno se ha generalizado a todo el planeta y, por otra, la sociedad ha adoptado e interiorizado, en todos sus comportamientos y con todas sus consecuencias, estas prácticas.

El éxito del deporte únicamente puede entenderse si se tiene presente su sintonía con los valores y necesidades de la sociedad en la que se inserta. Como toda actividad social organizada, su expansión e

influencia está en directa conexión con la cantidad e intensidad de las necesidades colectivas e individuales que atiende.

En el análisis del deporte actual, la distinción entre el deporte-práctica y el deporte-espectáculo es básica ya que al tratarse de dos realidades cuya naturaleza, por mucho que se conecten y entrecrucen, es radicalmente distinta. El deporte-espectáculo es sustancialmente eso: espectáculo. Para este sector el deporte es el objeto y no el sujeto ya que lo más importante es la audiencia, la difusión, el negocio. Los valores que incorpora son los propios de la sociedad mercantilista en la que todo vale, especialmente las pasiones, aunque sean desatadas, para obtener el resultado. Es en el deporte-práctica donde se da la relación del sujeto con la actividad física, con el resto de practicantes y donde únicamente puede darse la conexión con la salud de los ciudadanos en la que piensa nuestra Constitución, como se verá más adelante. Si el deporte es escuela de valores, lo es en su práctica. A esta dimensión del deporte debe aplicarse el esfuerzo público.

Por otra parte, parece evidente que el deporte cumple funciones tanto simbólicas como utilitaristas y que, a su vez y simultáneamente, satisface necesidades tanto de orden individual como colectivas. También es preciso tener en cuenta que las diferentes formas de manifestarse el deporte pueden dar lugar a unas y no a otras de las funciones que se describan y, asimismo, que las mismas pueden tener efectos positivos, lo que es lo más general, pero también su perversión da lugar a efectos no deseados.

2.1.1. Educación

Con toda seguridad el potencial educativo del deporte es su principal y más positivo rasgo. Abordadas las relaciones con el sistema educativo en otros apartados, lo que aquí se subraya es su condición de medio idóneo para la transmisión de valores. El deporte es un portentoso instrumento de educación, pues, adecuadamente practicado y enseñado, incorpora al hecho agónico, a la persecución de la marca o de la victoria, unos estándares éticos inescindibles.

La victoria sólo es tal o, dicho de otro modo, únicamente puede exhibirse y ser reconocida si se consigue limpiamente. A diferencia de otros ordenes de la vida, el deporte exige el "juego limpio" y el respeto al contrario. Por lo demás, el olimpismo mediante la difusión de su ideario ha contribuido decisivamente a generalizar una serie de valores, hoy comúnmente considerados como propios del deporte, que constituyen el sistema ético sectorial más extendido del planeta. La práctica deportiva educa en el más amplio sentido de la palabra. Enseña, en primera instancia, a ganar y a perder, a valorar las propias fuerzas.

La práctica habitual de deporte a lo largo de la vida de la persona contribuye decisivamente a su educación tanto en el plano individual, contribuyendo a reforzar su capacidad de afrontar la tensión, la pugna, la adversidad, como, en su dimensión social, facilitando la interrelación con el resto de individuos. y, más genéricamente, con el entorno. La dimensión socializadora del deporte es incuestionable.

Dentro de este apartado, el deporte es una eficaz herramienta no sólo en el proceso educativo que se puede considerar ordinario, sino también en los de educación especial dirigidos a colectivos desfavorecidos o marginales. Así pueden y deben entenderse las estrategias para difundir el deporte en el seno de estas comunidades, entre las que pueden servir de ejemplo la población reclusa o, como problema emergente, los inmigrantes desarraigados; estrategias en las que se aprovecha la función socializadora e integradora del deporte.

En este punto es necesario destacar la importantísima declaración del año 2004 como Año Europeo de la Educación por el Deporte.

2.1.2. Esparcimiento

Tanto en su vertiente activa como pasiva, el deporte es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de los ciudadanos. Esta realidad ha sido perfectamente percibida por la propia Constitución Española que, no en vano, contempla en el mismo precepto en su artículo 43.3 al deporte y a la "adecuada utilización del ocio", a la vez que conecta ambos aspectos con la protección de la salud.

Como en otros aspectos, la distinción entre el deporte profesional y el aficionado se hace imprescindible. En el profesional desaparece el ocio activo, el practicante realiza un trabajo y el espectador tiene, por definición, una posición pasiva. Con todo, la vertiente espectacular del deporte consume buena parte del tiempo de ocio de las personas.

Los grandes estadios han sido denominados como las "catedrales del Siglo XX", tanto desde la perspectiva de la relevancia arquitectónica de los mismos, como desde el punto de vista social, ya que son los espacios públicos en los que mayor número de ciudadanos se congregan unidos, además, con una carga emocional en la que predominan las filias y las fobias.

La evolución del diseño urbano está convirtiendo los grandes Estadios, denominadas "Arenas" a partir de la experiencia de Ámsterdam, en polos clave en la trama urbana con efectos inducidos en amplias zonas de las ciudades. El deporte, y especialmente el de espectáculo, está marcando, también, la fisonomía y vida de las grandes concentraciones humanas.

En otro orden de cosas, el interés de los aficionados por el deporte espectáculo condiciona, a la par que es condicionado, por las grandes cadenas de telecomunicación, dando lugar a la movilización de ingentes cantidades de dinero.

La perversa doctrina del resultado a toda costa, propia del deporte-espectáculo, es la que alimenta la mayor parte de los aspectos indeseables asociados al deporte. El dopaje, la violencia y la corrupción se hacen presentes, con su sarta de secuelas negativas, precisamente allí donde la industria del espectáculo exige constantemente nuevos desafíos que satisfagan los deseos de emociones de sus consumidores.

Finalmente, deporte-espectáculo y profesionalismo son facetas de una misma realidad o, dicho de otro modo, lo uno no existe sin lo otro. En el espectáculo ha anidado históricamente el germen de profesionalismo. Cuando un deporte es capaz de generar espectáculo, es decir, de despertar emociones en aquellos que lo presencian hasta el punto de concitar auténticas masas de aficionados dispuestos a acceder, mediante precio, a su contemplación, el profesionalismo es inevitable. Por otra parte, las nuevas tecnologías de la comunicación son capaces de convertir en espectáculo aquellas manifestaciones deportivas que hasta ahora y por su propio desenvolvimiento, no han tenido tal consideración. Tal está ocurriendo, por ejemplo, con la vela o con el alpinismo y, en general, con aquellos deportes que no se desarrollan en recintos cerrados y para los que hasta ahora la posibilidad de espectadores era impensable.

En cuanto al deporte-práctica, su expansión ha corrido paralela a la faceta espectacular pero movida por otros alicientes. La aparición de nuevos valores relacionados con el culto al cuerpo, a la salud y a la belleza física ha dado lugar a una percepción positiva de lo deportivo. Esta "resurrección de la carne" ha transformado la valorización social de las actividades físicas y, entre ellas, las deportivas, arrumbándose felizmente su consideración peyorativa. A ello ha contribuido la disociación del esfuerzo físico respecto del trabajo y la ruptura de la dicotomía entre lo físico y lo intelectual.

Por lo demás, en esta sociedad sedentaria, el deporte constituye una higiene imprescindible para el mantenimiento y mejora de la salud de los ciudadanos. En este sentido debe destacarse como una de las principales funciones del deporte la de favorecer la mejora de sus condiciones psico-físicas, especialmente en colectivos como las personas con discapacidad, donde este factor es importante para la mejora de su calidad de vida y su plena integración.

2.1.3. Trabajo

Si en sus orígenes el deporte fue marcadamente una actividad de tiempo libre alejada de intereses económicos, su propio desarrollo lo ha convertido en un importante sector económico cuya capacidad de generación de empleo es cada día más reconocida. Las actividades laborales en este sector no se limitan, ni mucho menos, a la practica profesionalizada de los deportes. Más bien, los deportistas y los técnicos estrechamente relacionados con el acto deportivo, como entrenadores, preparadores físicos, jueces, o árbitros, no constituyen más que una pequeña parte de la fuerza de trabajo relacionada directa o indirectamente con el deporte, como habrá ocasión de examinar más adelante.

En este punto baste ahora significar que la práctica deportiva también tiene la facultad o posibilidad de convertirse en trabajo para un número, quizá no muy elevado en términos porcentuales con relación a la totalidad de practicantes, pero sí de una gran significación social.

2.1.4. Cohesión social

Más allá de la trilogía de familias de funciones asociadas al deporte a las que se ha aludido, educación, esparcimiento y trabajo, podemos adicionar la asociada a la cohesión social. Esta categoría de funciones se fundamentan en el conjunto de simbolismos que gravitan en torno al deporte cuyos componentes tienen más que ver con la psicología social, es decir, con las vertientes emocionales de los comportamientos colectivos, que con otros aspectos más racionalistas o utilitaristas.

El deporte tiene una gran capacidad para potenciar la cohesión social. Esta potencialidad opera en diversos planos que se solapan, entrecruzan o discurren paralelos, pero que, en general, tienen como denominador común contribuir a mejorar las relaciones intersubjetivas.

Si al hablar de la función socializadora del deporte, nos referíamos a la facultad de facilitar la integración de un individuo en el grupo social, sea éste más o menos extenso o se trate de la sociedad considerada en general, la mejora en la cohesión social hace pensar más en la reducción de distancias entre grupos definidos o en la formación de grupos de amplia base.

Así, por ejemplo, la práctica deportiva ha sido un factor igualitario frente a la estratificación social derivada de condicionantes económicos, culturales o, más ranciamente, aristocráticos. Frecuentemente los autores han destacado la contribución del deporte a estas tendencias igualitarias y hoy no es arriesgado afirmar que tal contribución ha sido muy importante.

Cuestiones como la superación de desigualdades por razón de género, cultura o discapacidad han dado pasos de gigante gracias, entre otros factores, al deporte. El deporte no puede, por sí solo, modificar una sociedad pero sirve para hacerla más compacta, más trabada. Compartiendo estímulos, emociones e ilusiones las gentes se unen y no se desunen.

Otro efecto deseable es su contribución a la vertebración social mediante su extraordinaria dimensión asociativa. Desde los primeros clubes a finales del XIX, el deporte ha sido el más importante impulso para el asociacionismo. Esta faceta asociativa y participativa ha sido considerada como una escuela de democracia, pues evidentemente educa a ciudadanos, que quizá nunca se hubieran interesado de otro modo en

la más elementales prácticas de regimiento de una entidad colectiva.

En otro orden de cosas, el deporte tiene una portentosa capacidad para aglutinar los deseos y aspiraciones de los individuos en aras a la consecución de objetivos que se asumen como colectivos. Para bien o para mal, ninguna otra actividad es capaz de unificar a sectores tan amplios y diversos de la sociedad respecto de los éxitos o fracasos. Si en párrafos anteriores se ha aludido al deporte-práctica como factor aglutinante, en los siguientes nos referiremos al deporte-espectáculo en su faceta de catalizador de los sentimientos de pertenencia a una colectividad, singularmente de carácter territorial, sea ésta Estado, Comunidad Autónoma o Ciudad.

En el caso concreto de Andalucía, que esta potencialidad del deporte puede y debe ser adecuadamente canalizada para reforzar los sentimientos de pertenencia de nuestros ciudadanos. La potenciación de la identidad andaluza tiene un magnífico aliado en el deporte a través no sólo del éxito de sus deportistas o clubes, sino también mediante el reforzamiento de sus propias selecciones. Esta realidad debe tenerse presente para facilitar, desde el ámbito público, la búsqueda de espacios en los que la participación de selecciones autonómicas sea posible, conveniente y estable. Las selecciones andaluzas deber constituir el vértice visible de un sistema deportivo propio, cuya articulación, puesta en funcionamiento y mantenimiento es responsabilidad de la Administración deportiva andaluza actuando como impulsora de la dinámica social espontánea.

2.1.5. Salud

La tendencia actual sobre el fomento de los estilos de vida saludables refuerza el papel del ejercicio físico y el deporte insertado en el enfoque actual multidisciplinar de la salud pública. La actividad física y deportiva debe considerarse como una herramienta terapéutica en los problemas de salud prioritarios detectados por la administración sanitaria, así como un elemento de prevención primaria, secundaria y terciaria.

Estas funciones generales asociadas al fomento de la divulgación, formación de agentes sanitarios e investigación especializada permite que el ejercicio físico y la práctica deportiva se integren en la cultura de salud cualquiera que sea el rango de edad.

**2.2. Valores**

Todo producto social, toda manifestación cultural, está asociada a determinados valores. En la mayoría de las ocasiones tales valores no aparecen explícitos o no son más que la réplica de los dominantes en el cuerpo social del que se deriva tal manifestación. En el deporte se da, sin duda, frente a este planteamiento. El movimiento deportivo, surgido evolutivamente en Gran Bretaña, no era consciente de la aportación a la sociedad de valores diferenciados, salvo, quizá, el inicial escrúpulo "amateurista", cuyo origen estaba en el reforzamiento de la estratificación social existente.

Muy al contrario, el surgimiento del olimpismo sí supone la aportación reflexiva de una serie de valores que se pretenden propios. No en vano el olimpismo se presenta, y de hecho constituye, un movimiento humanista. Ello supone una toma de postura respecto de la posición del hombre en su relación con la sociedad y con la naturaleza.

Esta visión del hombre, y la toma de postura respecto de determinados valores éticos, luce en los principios enunciados en la Carta Olímpica. El Movimiento Olímpico, como dice la Carta, "tiene por objeto contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminación de ninguna clase y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad y juego limpio".

La influencia ideológica del olimpismo sobre el conjunto de la realidad deportiva planetaria ha sido muy importante, al generalizar los principios que inspiran a este movimiento entre las distintas organizaciones deportivas y entre sus miembros. Su liderazgo ético es hoy por hoy indiscutible y se ha puesto de manifiesto en cuestiones como el dopaje o, hace algunos años, en materia de discriminación racial.

En general el deporte se ha erigido como un fecundo medio para estrechar lazos entre los pueblos de la Tierra, para limar sus diferencias y para reconocer al otro y a sus valores.

Encadenados a ese principio se encuentran el sentimiento solidario y el respeto al contrario. Si no se discrimina se respeta al adversario, que es un igual que compite lealmente. También la solidaridad aflora, pues es fácil ponerse en el lugar de quien se respeta.

La vertiente organizativa del deporte, por su parte, ha potenciado enormemente el ejercicio activo de la solidaridad ya que ésta fluye mejor en grupos sociales estructurados. No es bien conocido que una parte muy importante de los recursos obtenidos por el Comité Olímpico Internacional es canalizado eficazmente para la financiación del deporte en países subdesarrollados, a través de la organización Solidaridad Olímpica. Y ésta no es la única muestra de solidaridad que ofrece el deporte.

El respeto a las reglas y al juego limpio es también una cantera de valores cívicos. Por esencia, el deporte no existe sin reglas, por lo que negar las reglas es negar el propio deporte. Además, el juego limpio excluye las trampas. El dopaje es contrario al juego limpio no sólo por sus perversos efectos contra la salud, lo que implica una falta de respeto hacia sí mismo, sino fundamentalmente porque es una deslealtad hacia el contrario.

Adicionalmente, una serie de actitudes o virtudes asociadas a la práctica deportiva como el esfuerzo, la tenacidad o la resistencia a la adversidad, tienen una positiva consideración social.

De ahí que el deporte sea considerado como escuela de vida y medio de transmisión de valores cívicos. En realidad, merced a su poder expansivo y gracias a su armazón organizativo de escala planetaria, el deporte es el único movimiento social que ha sido capaz de universalizar un sistema ético civil por encima de fronteras y religiones.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) es también consciente de ello, y está tomando iniciativas en este ámbito del deporte, proponiendo el uso del deporte para fomentar la paz y el desarrollo. En opinión de la ONU el deporte puede ayudar a crear un mundo mejor pues ayuda a trascender las barreras religiosas, políticas y culturales entre los hombres. Contribuye a la autoestima, enseña la disciplina y a respetar unas reglas de juego, al oponente y al público. La ONU pretende aprovechar la presencia en Suiza de la FIFA, la UEFA, el COI y de numerosas federaciones deportivas para intensificar la cooperación entre esas instituciones deportivas y las agencias de la ONU con el objetivo de promocionar estos objetivos.

## 3. Deporte y economía

### 3.1. Aspectos generales

Ya se ha dicho que los aspectos económicos han influido decisivamente en la evolución del deporte. La conversión del deporte en espectáculo, y el interés económico que tal condición suponía, ha marcado su trayectoria y definido su situación actual.

Las implicaciones económicas del deporte despiertan interés en sí mismas por las ingentes cantidades de recursos que esta actividad es capaz de movilizar. El deporte ha atraído en las últimas décadas a los principales agentes económicos del mercado global, que ven en este sector un seguro espacio de negocios. Este desembarco empresarial ha situado la lógica económica como paradigma de actuación en buena parte de la actividad deportiva.

Lo cierto es que el deporte constituye hoy en día un sector económico de primera magnitud. Tanto en la vertiente de los recursos públicos destinados al deporte, como en las magnitudes de los flujos económicos de origen privado, su importancia relativa en la economía global es creciente. De hecho, el deportivo es ya un macro-sector que incluye una serie de actividades, directa o indirectamente generadas por el deporte, de naturaleza extraordinariamente heterogénea, tales como producción de material, construcción de instalaciones, comercio, educación, sanidad, transporte, turismo o la propia práctica.

En su relación con el mercado de trabajo, el deporte es reconocido como una importante y creciente fuente de empleo en el que conviven grupos de profesionales "tradicionales", tales como los entrenadores, con otros de más reciente creación, como Gestores deportivos o Animadores.

Así pues, el deporte posee una dimensión económica evidente que en las sociedades modernas está cobrando cada vez mayor relevancia. Las actividades relacionadas con el deporte forman parte del tiempo dedicado a la cultura, la salud, el turismo y el ocio, en general, cuyo protagonismo crece a medida que aumenta el nivel y la calidad de vida de los ciudadanos. Así, la contribución del deporte a la creación de riqueza y empleo, crece a medida que las sociedades se desarrollan.

Tampoco debe soslayarse la creciente importancia de la denominada "economía social" y que puede ser útil para explicar y demostrar la contribución del deporte a la sociedad. Una economía social, caracterizada por trascender más allá de los intereses particulares y situarse al margen de los Estados, que está compuesta por organizaciones sociales y empresas sustentadas bajo los principios de democracia, solidaridad y valoración de los recursos sociales, culturales y medioambientales. Un modelo económico que preconiza la realización de plusvalías sociales que responde a necesidades de nuestra sociedad.

### 3.2. Evaluación de su incidencia en Andalucía

Los sistemas integrados de información estadística, especialmente los sistemas de cuentas nacionales, no identifican al Deporte como una unidad estadística de información, presentación y análisis, en contraste con lo que ocurre con sectores tradicionales como la Agricultura, la Industria, la Construcción y los Servicios, con los cuales el Deporte presenta interacciones.

Por ello, la valoración de la incidencia económica del Deporte, como en el caso del Turismo, la Educación o la Sanidad, debe ser objeto de estudios específicos de carácter sistemático que adopten una metodología consistente con las recomendaciones internacionales para la construcción de un Sistema de Cuentas Nacionales Regionales. En Andalucía ya se vienen haciendo esfuerzos en esta dirección, que presentan un carácter pionero dentro y fuera de las fronteras españolas, tanto en su planteamiento como en la metodología adoptada.

En 1998, la producción efectiva a precios básicos del sector Deporte en Andalucía se ha estimado en más de 1.716 millones de euros, lo que representa el 2,6 % del PIB regional de dicho año. Esta tiene carácter provisional y será revisada en breve cuando se proporcionen avances correspondientes a los años 1999 y 2000.

La producción del sector privado asciende a 1.514 millones de euros, lo que representa el 88,3 % de toda la

producción de bienes y servicios deportivos; el sector público participa, pues, con el 11,7 % del total de la producción.

El 60,1 % de la producción del sector público corresponde a las Entidades Locales. Le siguen en orden de importación la Junta de Andalucía que participa en un 37,8 % en la producción de servicios deportivos. Finalmente, los complejos deportivos de las nueve Universidades andaluzas representan el 2,1 % de la producción.

Por lo que al empleo se refiere, en 1999, la industria del deporte empleaba directamente unos 44.750 empleados, lo que supone el 2,1 % del empleo total de Andalucía. Al sector privado pertenecen el 82 % de estos empleos. Junto a los empleados prestaban sus servicios en el sector unos 45.500 voluntarios, de los cuales el 92 % lo hacía en el sector privado.

Otra magnitud macroeconómica relevante es el gasto en deporte, que en Andalucía ascendió en 1998 a 2.295 millones de euros. El gasto cobra especial relevancia en sectores en los que, como el Deporte y la Educación, el valor de la producción (a precios de adquisición) no recoge la financiación del sector público a través de las subvenciones, de manera que se pasa por alto el hecho de que estos servicios "valen más de lo que cuestan" al usuario final. Por otra parte, a diferencia de la producción, el gasto incluye las inversiones realizadas en el sector.

Para el año 2000 la estimación del gasto público se ha cifrado en más de 240 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 4,0 % con respecto al año 1999. Cerca del 60 % de este gasto se ha destinado a operaciones corrientes y el resto a operaciones de capital. Por otra parte, se ha estimado un crecimiento de la producción del sector público del 6,3 % para el año 2000 que asciende a más de 207 millones de euros

Según una encuesta realizada por Analistas Económicos de Andalucía, cuyos resultados aparecen publicados en "El Impacto Económico y Social del Deporte en Andalucía" (Fundación Andalucía Olímpica; Sevilla 2001), el gasto en deporte realizado por las familias en Andalucía ascendió en 1999 a 911.452 millones de euros. Ello supone un gasto medio anual por familia de 477 euros (un 2,8 % del total del gasto familiar anual) y un gasto por persona de 126 euros. De este gasto, 66 euros corresponden a material deportivo. La cifra homóloga para España en 1998 es de 77 euros y la media europea, según el *Libro Blanco del sector del deporte* asciende a 110 euros., lo que es coherente con el hecho de que la renta per capita andaluza y, por tanto, la capacidad de gasto de los andaluces, es inferior a la media española.

Aunque no existen datos que nos permitan seguir la evolución reciente del gasto de las familias en deporte, es un hecho cierto que desde 1991 a 1999, el crecimiento del gasto familiar medio ha sido superior en Andalucía que en España, 23 % frente a 18 %, como reflejo del proceso de convergencia económica, debida al mayor crecimiento de la economía andaluza que la española en su conjunto. Además, la estructura de gasto familiar, tanto en Andalucía como en España ha cambiado en el periodo analizado, ganando importancia los grupos de gastos más relacionados con el deporte, "artículos de vestir y calzado" y "ocio, espectáculos y cultura". En este sentido, también se está produciendo un acercamiento en la composición del gasto entre Andalucía y España, a medida que el nivel de vida crece y se acortan las diferencias económicas con el resto del territorio español. En 1999 según la ECPF, el grupo de "ocio, espectáculos y cultura", supone un porcentaje del gasto anual familiar medio ligeramente inferior al de España (5,35 %, frente a 5,67 %).

Cuando se analiza la incidencia económica del deporte es preciso mencionar que, al margen de las cifras anteriores, que reflejan la importancia económica del sector, hay que tener en cuenta además otras incidencias económicas beneficiosas que se derivan de los eventos deportivos para todo el sistema económico. Dependiendo de la naturaleza de tales eventos es posible tomar en consideración diversos tipos de impactos económicos. En Andalucía, cobran especial relieve los impactos derivados de los gastos de los visitantes que vienen atraídos por determinados eventos deportivos de carácter internacional que se vienen celebrando. Estos impactos se miden a través de los efectos que sobre la producción y sobre la renta regional tienen los gastos de los turistas sobre el conjunto de la economía andaluza. El mecanismo de transmisión de estos efectos a todos los sectores económicos, no sólo al turístico, se denomina efecto multiplicador. Al interpretar los datos relativos a estos impactos hay que tener en cuenta que los impactos sobre la renta y sobre el valor añadido, son los que poseen una interpretación menos ambigua, porque representan el efecto benéfico sobre la economía andaluza que queda en la misma, eliminando duplicidades contables y las fugas al exterior del sistema a través de las exportaciones y de los impuestos.

Las ideas precedentes permiten interpretar adecuadamente las cifras ofrecidas por los diversos estudios que sistemáticamente se vienen realizando sobre la incidencia económica de los eventos deportivos que tienen lugar en Andalucía y que resumimos a continuación.

En 1997, la celebración de la Ryder Cup, en Valderrama, atrajo alrededor de 40.000 visitantes entre organizadores, profesionales, informadores, espectadores y acompañantes. El gasto realizado en Andalucía fue de 26,6 millones de euros y las repercusión en Andalucía del gasto realizado en el lugar de origen de los turistas fue 24,5 millones de euros. La incidencia de este evento sobre la producción andaluza se estimó en 73,8 millones de euros y el impacto sobre la renta supuso unos 27,6 millones de euros, según estimaciones realizadas por SAETA que se publican en el Balance del Año Turístico en Andalucía 1997.

El impacto sobre la producción andaluza del Campeonato Mundial de Fórmula 1 celebrado en 1997 en Jerez de la Frontera fue de 33 millones de euros, de

las cuales el impacto directo supuso 22,5 millones de euros (13,3 correspondientes al gasto de los turistas realizado en Andalucía y 8,8 millones de euros que constituyen la repercusión sobre Andalucía del gasto en origen de los turistas). El efecto de este evento sobre la renta fue de 12,1 millones de euros.

El Mundial de Atletismo celebrado en Sevilla contó con la presencia de 408.800 espectadores, que gastaron 75,2 millones de euros. Para satisfacer la demanda de estos turistas la producción andaluza aumentó en total 115 millones de euros.

Durante el año 2000 se han celebrado en Andalucía dos eventos relacionados con el golf. Se trata, por una parte, del Volvo Masters, celebrado en Montecastillo y por otra del II Campeonato Mundial de Golf, celebrado en Valderrama. El primero de ellos proporcionó un efecto directo sobre la producción andaluza de 5 millones de euros. El segundo tuvo un impacto de 9,3 millones de pesetas sobre la misma macromagnitud.

La celebración en el año 2002 del Campeonato del Mundo de Remo de Sevilla ha tenido unos efectos directos sobre la producción valorados en 3,4 millones de euros, generando un impacto económico sobre la producción andaluza de 5 millones de euros.

Es obvio que, al margen de estos efectos económicos, el interés de este tipo de eventos reside en su impacto publicitario sobre la zona receptora ya que proporcionan una imagen de la misma en todo el mundo como enclave turístico de excelencia.

**4. Deporte y medios de comunicación**

**4.1. Consideraciones generales**

Los medios de comunicación social, por definición, se caracterizan de ser un vehículo para la representación de la realidad, reflejando, reafirmando o promoviendo en sus temáticas, los valores vigentes y las transformaciones operadas en la vida de la sociedad. También actúan como impulsores, no siempre neutrales, de esas transformaciones. Lo cierto es que hoy en día el ciudadano medio dedica buena parte de su tiempo a recibir todo tipo de información a través de los medios de comunicación, ya sea prensa, radio, televisión o, cada vez más, Internet. No en vano se habla de la sociedad de la información, siendo hoy la información y el conocimiento los imputs socio-económicos más importantes.

Los efectos del deporte, más concretamente, de la difusión social del fenómeno deportivo sobre la sociedad, son de todo orden y alcanzan desde la conformación de valores, a la economía y hasta la política. La conjunción deporte-medios de comunicación da lugar a un poder formidable con una enorme capacidad de influencia sobre el conjunto de la sociedad.

El desarrollo del fenómeno deportivo, tal y como lo conocemos actualmente, encuentra en los medios de comunicación uno de los pilares de su desarrollo. La actual relevancia social del acontecimiento deportivo se debe en gran medida a la difusión y publicidad realizada por los medios. También los medios de comunicación han basado en el deporte una parte de su crecimiento pues, coincidencias de la historia, uno y otro sector han nacido y se han desarrollado prácticamente de modo sincrónico.

La actual relación del deporte con los medios de comunicación empieza a gestarse con la prensa y la radio. En un primer momento, el interés de estos medios por el deporte fue meramente informativo, tratando de despertar la atención de la comunidad por la actualidad deportiva de su entorno más allegado. En estos inicios, la difusión de los medios estaba habitualmente limitada a la localidad o a su entorno más próximo. Los avances tecnológicos fueron paulatinamente permitiendo un mayor radio de acción, abriendo lo que entonces era una información local hasta el caudal informativo actual.

Actualmente, la atención de los medios por el deporte se basa en el deporte espectáculo. Sujetos a la necesidad de vender publicidad, lo que supone una feroz competencia por la audiencia o por los lectores, fijan su objetivo en aquellas manifestaciones deportivas capaces de atraer al mayor número posible de consumidores interesados, dejando de lado el fomento de la práctica deportiva como medio de mejorar el estado físico y el bienestar de la población y su función formativo-educativa. Sin embargo, los medios de comunicación en general intervienen en el proceso de socialización del individuo, construyendo referentes socioculturales, y exhibiendo maneras de pensar y organizar el entorno, relacionados con la práctica deportiva.

Conviene destacar el rol social que los medios de comunicación, en su vertiente de generadores de información y, sobre todo, de opinión, cumplen o pueden cumplir a los efectos de orientar la percepción que de lo deportivo tiene la sociedad. En este campo el análisis resulta complejo pues si, por una parte, parece evidente que la información deportiva es objeto de enorme interés por el buen número de ciudadanos y que su difusión debe entenderse positiva, por otra no siempre los valores que se difunden pueden considerarse acordes con una deseable percepción del deporte.

La exaltación de absurdos localismos y de su confrontación, la sacralización del resultado, para el que "todo vale", o la más o menos encubierta incitación a comportamientos violentos son algunos de los contra-valores que circulan con excesiva habitualidad como mensajes subyacentes de la información deportiva. En esta línea el clásico argumento del positivo potencial emulativo del deporte-espectáculo está en crisis.

Por otra parte, la globalización, que ha creado riqueza para unas pocas instituciones y medios de comunicación mundiales, está cambiando sustancialmente el rol del deporte y de los medios en la

sociedad. En la búsqueda del mercado, los valores culturales y democráticos están perdiendo terreno. El proceso de comercialización y globalización refuerza la concentración de poder en pocos medios y en exclusivas organizaciones deportivas, tiende a suprimir cualquier intento de debate público sobre lo que es central o vital en el deporte y supone una creciente presión sobre los profesionales del periodismo para servir más a los intereses comerciales que a los intereses de la información pública. En este mundo global, además, lo local importa poco porque vende poco. Con todo, la importancia del deporte en la sociedad y las numerosas posibilidades que ofrece para facilitar el entendimiento entre países, es una realidad que debemos, en gran medida, a la organización de eventos internacionales y a la difusión que de los mismos realizan los medios de comunicación.

Como en otros ámbitos, el papel de los poderes públicos debe consistir en asegurar el respeto a los intereses dignos de protección, neutralizando o compensando los efectos indeseables que, a veces, produce la dinámica de la exclusiva búsqueda del aumento de los beneficios. Ello implica desarrollar modelos de comunicación presididos por un lenguaje fundamentado en aspectos formativos, educativos y éticos.

### 4.2. Prensa Deportiva

El periodismo, tal y como lo conocemos, no comienza hasta mediados del siglo XIX, habiendo sido necesario para ello que la sociedad alcance un elevado nivel de complejidad técnica.

La prensa local inicia su andadura y paralelamente el ciudadano comienza a tener conocimiento de los logros deportivos conseguidos por el Club cercano a su lugar de residencia. El sentimiento de afición hacia el equipo de la localidad encuentra en esta etapa inicial sus orígenes, "el roce hace el cariño", la cercanía motiva la afición. Cuando la prensa comienza a hacerse eco de noticias nacionales e internacionales, y cuando surgen los primeros periódicos de difusión nacional, los ciudadanos empiezan a tener un contacto asiduo con otros clubes o entidades deportivas, familiarizándose con el acontecer deportivo. Pronto aparecen publicaciones no diarias destinadas exclusivamente a los deportes, como la Crónica del Sport, en 1893, o Los Deportes en 1897. Ha nacido la prensa deportiva.

Una de las mayores diferencias entre la prensa, la radio y la televisión, es que las dos últimas se valen de su enorme velocidad para transmitir la información al ciudadano. Esta circunstancia es determinante en el fenómeno deportivo porque la inmediatez resulta de vital importancia para el disfrute del acontecimiento deportivo como entretenimiento ya que, una vez que el aficionado tiene conocimiento del resultado final, el desarrollo deportivo pierde importancia. Lo que mantiene al espectador "atado" al medio de comunicación es precisamente la incertidumbre del resultado. Aquí radica la otra circunstancia que sitúa a la prensa en una órbita distinta a la de la radio y la televisión: no permite el disfrute del acontecimiento deportivo como entretenimiento. Su función se limita a la información. Perdida la batalla de la inmediatez, y por tanto de la noticia del resultado, y sin posibilidad de ofrecer espectáculo, la prensa deportiva extrema su dedicación al detalle, a la información personal o de menor entidad, pero de interés del aficionado a las que los otros medios no pueden dedicar tiempos de emisión, siempre limitados.

Por otra parte, en la prensa deportiva se está asistiendo a un proceso de inversión del foco de interés. Si se pasó de lo local a lo nacional e internacional, hoy las oportunidades para nuevos medios están, de nuevo, en lo local y en lo autonómico ya que la información más general está copada exclusivamente por unas cuantas cabeceras.

### 4.3. La Radio

La radio, que a su vez se vio amenazada por la televisión, tiene hoy una enorme vitalidad. Su fuerza consiste en una mezcla de credibilidad, fulgurante inmediatez y capacidad expresiva de la palabra.

En el ámbito deportivo, la radio ofrece fundamentalmente a los oyentes cuatro tipos de formatos: la información de resultados, las retransmisiones de acontecimientos, las entrevistas y los análisis. En muchos de estos aspectos la ventaja comparativa con otros medios es aplastante.

Incluso en la retransmisión de acontecimientos, área en la que está en evidente desventaja respecto a la televisión, acompaña al espectador, ya esté éste viendo el encuentro en directo o en televisión. La necesidad de escuchar la retransmisión deportiva es cada vez más llamativa. Es muy frecuente encontrar aficionados en los estadios atentos a la radio, escuchando ese mismo encuentro u otros que le interesan. O, en el caso de estar viendo el encuentro a través de la televisión, consideran que el escucharlo por la radio les transporta más al desarrollo deportivo. Es cierto que la televisión, que todo lo transmite por la imagen, abandona o descuida el sentido del oído, esmeradamente recreado por la retransmisión radiofónica.

Un factor positivo para la radio es que, hoy por hoy, no encuentra barreras legales para difundir el acontecimiento, lo que le permite llegar gratuitamente a todos los hogares. Su recepción no está supeditada a pago de ningún tipo, a diferencia de la retransmisión televisiva del evento deportivo que cada vez tiende mas a emisiones codificadas.

### 4.4. La Televisión

La relación existente entre el deporte y los medios de comunicación, cobra un nuevo interés en relación con el medio de comunicación por excelencia que es la televisión. Y ello es así porque es la televisión el medio que ha producido efectos más notables en el deporte,

haciéndolo más visible ante toda la sociedad e implicando a los poderosos intereses económicos de la publicidad en todos los aspectos del deporte.

4.4.1. Evolución

Desde los comienzos de la aparición de la televisión comercial, el deporte ha estado presente en la pequeña pantalla mediante la retransmisión de partidos, campeonatos, festivales y exhibiciones deportivas.

Primero en los Estados Unidos y después en el resto de los países industrializados, la progresiva comercialización de las cadenas de televisión, mediante la incorporación de la publicidad, fue convirtiendo en regulares y habituales las retransmisiones deportivas. Pronto, los directivos y empresarios deportivos se percataron de los beneficios que se podían obtener vendiendo los derechos de retransmisión deportiva a la televisión y comenzaron a negociarse las ventas de los derechos de retransmisión de ligas de campeonatos e incluso de Juegos Olímpicos hasta que se ha convertido en una práctica habitual la subasta de las retransmisiones deportivas importantes entre los canales interesados.

Ya los Juegos Olímpicos de Berlín (1936) fueron usados como una demostración experimental de la nueva tecnología de la televisión. En Roma (1960) se ejecutó la primera cobertura continuada de televisión en los Juegos Olímpicos. En Tokio (1964) es donde fue colocado el primer satélite de televisión, un paso gigante en la globalización de los Juegos Olímpicos. La primera señal de televisión en color salió de Tokio, pero no fue hasta los siguientes juegos cuando el color fue la norma. En Seúl (1988) el evento olímpico fue cubierto con televisión de alta definición. En Barcelona (1992) se usó el primer equipo digital y el disco audiovisual. Y en Nagano (1998) donde fue llevada a cabo la primera experimentación en televisión-internet *(web casting)*. Como se ve, el desarrollo de la televisión ha interaccionado con los Juegos constantemente.

4.4.2. La relación entre televisión, publicidad y deporte

Durante la celebración de los Juegos Olímpicos de los Ángeles, la relación entre el deporte y la televisión se hizo especialmente estrecha, hasta el punto de que fue la compañía de televisión que adquirió los derechos de retrasmisión la que tomó las decisiones importantes, imponiendo, entre otras cosas, los horarios de celebración de las pruebas para adatarlos a las exigencias televisivas. A cambio aportó las grandes sumas de dinero que permitieron hacer frente a los enormes gastos que provoca la celebración de unas competiciones deportivas tan gigantescas. En este sentido, no es una exageración afirmar que si no fuera por la televisión, el futuro de los Juegos Olímpicos sería muy incierto y probablemente tendrían que reducir el alcance de las competiciones deportivas por lo costoso que resulta reunir en la actualidad a un número tan elevado de deportistas participando en unos mismos juegos.

Tampoco resulta una exageración decir que la actual estructura del deporte de las grandes ligas y de la alta competición se colapsaría en poco tiempo sin la televisión. Lentamente el deporte se está adaptando a la televisión para que la retransmisión deportiva sea más atractiva y tenga mayor audiencia. La posibilidad de oír y ver al mismo tiempo el desarrollo deportivo origina el surgimiento del ciudadano aficionado deportivo y espectador y de su existencia depende el sustento del deporte espectáculo.

Se puede afirmar pues que televisión y deporte dependen el uno del otro ya que si bien es cierto que el deporte se ha popularizado gracias a la televisión, no es menos cierto que la televisión tiene en el deporte uno de los medios más asequibles para incrementar la audiencia. Y es que la televisión ha encontrado en el deporte una forma de comunicación universal, el lenguaje corporal del deporte que va acompañado de reglas y rituales fácilmente reconocibles. Las palabras, que son el soporte de la comunicación a través de la prensa o de la radio, se pueden sustituir en la televisión por imágenes. Nada más fácil que las imágenes del propio cuerpo en movimiento mediante el juego deportivo.

Las retransmisiones deportivas necesitan, por lo general, de pocas palabras con lo cual son asequibles a cualquier tipo de público, culto o inculto, rico o pobre.

No sólo se ha incrementado el número de espectadores que siguen por la televisión las retransmisiones deportivas, sino también se ha incrementado el número de horas dedicadas al deporte.

Es en este punto de desarrollo de la relación deporte-televisión donde el surgimiento de la publicidad alrededor del acontecimiento deportivo adquiere su mayor importancia. La aparición del fenómeno de la publicidad en el desarrollo del evento deportivo, financiando parte del acontecimiento y facilitando el sustento de muchos deportistas, especialmente los deportistas de "marca", es absolutamente relevante para la vida del deporte tal y como lo conocemos. Tanto los medios de comunicación como el deporte encuentran en la publicidad su principal fuente de ingresos. La utilización por parte de las empresas publicitarias de los deportistas como "postes móviles" y la posterior difusión en televisión de sus imágenes son un ejemplo de esta íntima fusión.

Hoy el deporte del siglo XXI navega en la ideología del entretenimiento. Televisión y deporte parecen haber sido creados el uno para el otro. Van de la mano por pistas, pantallas, colores y estadios. Las pantallas no sólo cubren a los deportes más tradicionales y "televisivos" como el fútbol, el boxeo y el automovilismo, sino también los partidos de diversas selecciones, la liga mundial de voleibol, las copas de fútbol, la NBA (National Basketball Association), los

Campeonatos Mundiales y los Juegos Olímpicos. Pocas cosas quedan fuera de su alcance.

Miles de atletas de elite y deportistas profesionales compiten por ser "consumidos", mediante la TV, por miles de millones de personas en todo el mundo. CBS pagó 50.000 dólares por la retransmisión televisiva en 1960 de los juegos Olímpicos de Invierno. En 1998, un canal de televisión pagó 37,5 millones de dólares por los juegos de Nagano. La NBC adquirió los derechos exclusivos de los Juegos Olímpicos de Verano desde Sydney 2000 hasta el año 2008 por un total de 2.392 millones de dólares. Las ofertas de la NBC han tenido en cuenta, sin duda, que en Atlanta cerró sus cuentas con grandes éxitos de audiencia y formidables ingresos estimados en decenas de millones de dólares, más las ventajas obtenidas de posicionamiento en la guerra por la hegemonía televisiva en el mercado audiovisual. La NBA recibió 1.750 millones de dólares de la NBC por los derechos de transmisión desde 1998 al 2002. Esta cadena norteamericana ha ofrecido 3.550 millones de dólares por el paquete que significan los Juegos Olímpicos de Verano del 2008 y los de Invierno.

Hasta los años setenta el deporte mantuvo una relativa autonomía respecto de los medios. La situación cambió cuando los medios dejaron de tener un interés casi exclusivo sobre los aspectos informativos del deporte para pasar a ser protagonistas con las transmisiones en directo. Los campos deportivos y los estadios fueron los "nuevos" estudios de la televisión.

Es tan grande la relación de la TV con el deporte que ha impuesto incluso modificaciones en los reglamentos deportivos. En el básquet, a la NBA se le exigieron más tiempos muertos para tener más espacios de publicidad, en el tenis, la creación del tie-briek para reducir la duración de los partidos, en el voleibol, el sistema rally point, donde no hace falta tener el saque para sumar. Y en el fútbol, hasta se obligó al cambio de camisetas durante un partido para mejorar los aspectos visuales de la producción televisiva.

Se han iniciado, igualmente, otros procesos de adaptación del deporte a las exigencias de los medios y especialmente a las exigencias de la televisión. Se busca la periodificación y se evita que los acontecimientos se superpongan, se internacionaliza el calendario. Poco a poco se produce la adaptación de los horarios del deporte a las exigencias o prioridades horarias de la televisión, especialmente al "prime time". Otra importante influencia de los medios de comunicación se manifiesta en la nueva jerarquización de los deportes. La popularidad de los deportes ya no viene determinada por el espectáculo deportivo propiamente dicho, sino por la espectacularidad de las imágenes televisivas, o su "televisibilidad". La llegada de la televisión cambia en muchos países el índice de popularidad de los deportes contribuyendo a que los deportes occidentales se popularice en todo el mundo.

La relación existente entre el deporte y la televisión no es meramente económica, pero lo cierto es que desde el punto de la economía ambos fenómenos sociales se necesitan. Sin ir más lejos, a mediados del mes de junio del año en curso, las siete grandes televisiones públicas europeas (Radiotelevisión española RTVE, France Televisión, ARD, BBC, RAI, ZDF y UER) se reunieron en París para estudiar su situación en el nuevo marco audiovisual dominado por la fuerte concentración del sector privado. Para afrontar esta nueva situación las soluciones analizadas fueron, entre otras, la paulatina adaptación de estas televisiones al desarrollo digital y la adquisición de los derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos internacionales.

A pesar de ello, no todo debe ser reducido a las cifras. La capacidad de convencimiento de los medios de comunicación de masas, especialmente de la televisión, es otro de los factores a tener en cuenta. La retransmisión deportiva, en la medida en que facilita la difusión del acontecimiento deportivo, también consigue aficionar al espectador, que reconoce entre las figuras deportivas modelos sociales a imitar. No debemos olvidar que la práctica del deporte conlleva implícitamente una vida sana y un planteamiento de honestidad que el espectador adquiere como propios, por lo que no sólo fomenta la práctica del ejercicio físico sino que también expresa una máxima de vida. Aunque la gran difusión de los casos de dopaje, los conflictos arbitrales, etc. empiezan a menoscabar los grandes principios del deporte amateur.

Quizás, en este punto, las Administraciones Públicas, encargadas de velar por el buen desarrollo de la sociedad, especialmente de los más jóvenes, deberían insistir en convenir con las televisiones, ya sean éstas públicas o privadas, acuerdos para fomentar esa actitud honesta ante la vida que el deporte mercantilizado está empezando a distorsionar.

### 4.5. Internet

En este nuevo medio se encuentra, posiblemente, el futuro de las retransmisiones deportivas. La digitalización convertirá al ciudadano aficionado y espectador deportivo, hasta ahora pasivo, en un nuevo factor de la retransmisión. La posibilidad de solicitar la información en el momento en que el usuario decida, entre otras nuevas aportaciones técnicas, abre un abanico de posibilidades de dimensiones insospechadas.

Haciendo un somero repaso sobre la información deportiva en español a través de las autopistas de la información encontramos millares de direcciones que facilitan datos sobre diferentes disciplinas deportivas, olimpismo e incluso sobre firmas de material deportivo, a lo que podemos añadir los periódicos deportivos más importantes en su versión digitalizada, canales de información deportiva de radios y diversos canales especializados vía satélite. El deporte no sólo ya está en la Red, sino que es uno de sus principales ámbitos de interés.

El crecimiento de la Red, la mejora en su velocidad, la reducción de costes y la versatilidad que ofrece van a introducir cambios radicales en la comercialización del espectáculo deportivo. Sin pérdida del espectáculo en directo, el usuario podrá acceder a grandes bancos de datos donde escoger aquello que desea ver, podrá interactuar con el emisor, ver más de un espectáculo a la vez y, en definitiva, constituirse en elemento activo del sistema.

Si la televisión ha cambiado al deporte en la medida en que lo ha hecho, el nuevo medio producirá a su vez inexorables cambios cuyos perfiles no están haciendo más que despuntar.

**4.6. Datos sobre Andalucía**

Como era de esperar, el medio de difusión en el que los andaluces consumen más tiempo deportivo es la televisión, según se desprende de los datos obtenidos en la *Encuesta sobre Hábitos y Actitudes de los Andaluces, 2002.* Los andaluces ven por término medio 2,7 horas de espacios deportivos en televisión a la semana. Atendiendo a diferencias de género, entre el colectivo masculino, esta cifra asciende a 4,1 horas a la semana por término medio, mientras que entre el colectivo femenino desciende a 1,4 horas semanales, tal y como figura en la tabla 1.1.

Distinguiendo por grupos de edad, los jóvenes de 16 a 25 años son los que atienden a un mayor número de horas por término medio de espacios deportivos en televisión con 2,9 horas/semana. Esta cifra va descendiendo a medida que aumenta la edad, llegando a una estimación de 2,3 horas/semana para la población de 65 y más años.

Por nivel de estudios, el grupo que ve más horas de espacios deportivos en televisión es el de estudios secundarios (3,1 horas/semana), siendo los colectivos sin estudios y estudios universitarios los de menor número de horas, 2,0 y 2,1 horas/semana, respectivamente.

**Tabla 1.1. Horas de deporte a la semana que ve en televisión según género, edad y estudios. 2002**

| | Media |
|---|---|
| Hombre | 4,1 |
| Mujer | 1,4 |
| 16 a 25 años | 2,9 |
| 26 a 45 años | 2,8 |
| 46 a 65 años | 2,7 |
| Más de 65 | 2,3 |
| Sin estudios | 2,0 |
| Primaria | 2,6 |
| Secundaria | 3,1 |
| Universitarios | 2,1 |
| **Total** | **2,7** |

Fuente: *Encuesta de Hábitos y actitudes de los Andaluces ante el deporte, 2002.*

En cuanto a la difusión por radio (ver tabla 1.2), los andaluces escuchan espacios deportivos por término medio 1,3 horas a la semana. Teniendo en cuenta el género, se encuentran importantes diferencias, con un perfil muy parecido al de los consumidores de espacios televisivos. Entre los hombres, se estima en 2,2 horas a la semana el consumo de espacios deportivos en radio, en tanto que entre las mujeres desciende a 0,4 horas a la semana.

Según los grupos de edad, el mayor consumo se encuentra entre los andaluces con edades comprendidas entre los 26 y 65 años, y el menor consumo entre los mayores de 65 años. Por otra parte, según el nivel de estudios, los colectivos con educación primaria y universitaria son los que mayor número de horas dedican a escuchar espacios deportivos en la radio (1,4 horas/semana) y el colectivo sin estudios es el que menos horas dedica a este fin (1,1 horas/semana).

**Tabla 1.2. Horas de deporte que escucha en la radio a la semana según género, edad y estudios. 2002**

| | Media |
|---|---|
| Hombre | 2,2 |
| Mujer | 0,4 |
| 16 a 25 años | 1,1 |
| 26 a 45 años | 1,5 |
| 46 a 65 años | 1,5 |
| Más de 65 | 0,9 |
| Sin estudios | 1,1 |
| Primaria | 1,4 |
| Secundaria | 1,3 |
| Universitarios | 1,4 |
| **Total** | **1,3** |

Fuente: *Encuesta de Hábitos y actitudes de los Andaluces ante el deporte, 2002.*

La prensa deportiva también goza de una gran popularidad en nuestro país. Teniendo en cuenta que en Andalucía, de igual forma que en España, no se lee mucha prensa diaria, las cifras de lectura de prensa deportivas son muy relevantes. De hecho en los puestos de las mayores cifras de ventas de prensa diaria se encuentran diarios deportivos. Existe un porcentaje significativo de andaluces que leen la prensa deportiva todos los días, un 10,9 % (tabla 1.3. En el otro extremo, encontramos que el 62,6 % no lee la prensa deportiva nunca o casi nunca, superior en algo más de seis puntos a la cifra española de 2000.

Los hombres leen más prensa deportiva. Entre las mujeres hay un 83 % que no lee nunca la prensa deportiva, y entre los hombres este porcentaje desciende a un 40 %. Además, entre los hombres hay un 20 % que lee asiduamente la prensa deportiva.

Distinguiendo por grupos de edad, se observa que la edad tiene una relación inversa con la lectura de prensa deportiva. Los grupos más jóvenes son los que leen más prensa deportiva y con más frecuencia, llegando a que el 13 % con edades entre 26 y 45 años leen diariamente la prensa deportiva. En cambio, en el grupo de más de 65 años esta categoría se reduce a un 3 %, que va acompañada por un 89 % en este grupo de edad que no leen nunca la prensa deportiva.

Atendiendo al nivel de estudios, es el colectivo sin estudios el que lee menos prensa deportiva con una tasa del 83 % que no la lee nunca. La mayor tasa de lectura diaria de prensa deportiva se encuentra en el grupo con estudios secundarios.

**Tabla 1.3. Frecuencia de lectura de prensa deportiva: según género, edad y estudios. 1999 (%)**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hombre | 20 | 10 | 12 | 7 | 10 | 40 | 1 |
| Mujer | 3 | 2 | 3 | 1 | 7 | 83 | 1 |
| 16 a 25 años | 12 | 6 | 11 | 6 | 9 | 57 | 0 |
| 26 a 45 años | 13 | 6 | 9 | 3 | 10 | 58 | 0 |
| 46 a 65 años | 11 | 7 | 6 | 3 | 9 | 61 | 2 |
| Más de 65 años | 3 | 2 | 1 | 1 | 4 | 89 | 1 |
| Sin estudios | 3 | 3 | 1 | 1 | 6 | 83 | 2 |
| Primaria | 10 | 5 | 8 | 1 | 6 | 68 | 2 |
| Secundaria | 14 | 6 | 9 | 6 | 10 | 55 | 0 |
| Universitarios | 7 | 11 | 8 | 3 | 9 | 60 | 2 |
| **Total** | **10,9** | **5,8 (12)** | **7,8 (7)** | **3,6 (7)** | **8,5 (4)** | **62,6 (13)** | **0,9 (56)** |

Fuente: *Encuesta de Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte, 2002* y entre paréntesis tasas nacionales de 2000 estimadas por García Ferrando (2001)

En la tabla 1.4 se observa que el porcentaje de andaluces que lee revistas deportivas con alguna frecuencia es sólo del 19,4 %. Esta cifra es inferior a la estimada por García Ferrando (2001) para España en 2000.

Las diferencias en las frecuencias de lectura de revistas deportivas son muy acusadas atendiendo al género, grupos de edad y nivel de estudios, como se puede apreciar en la tabla 1.4. Entre los hombres es mucho más frecuente la lectura de revistas deportivas. De hecho, el 91 % de las mujeres declara que nunca o casi nunca lee revistas de este tipo (entre los hombres este porcentaje desciende al 68 %). En el extremo opuesto, tenemos que el 13 % de los hombres lee revistas deportivas semanalmente. Entre las mujeres esto sólo ocurre en un 2 % de los casos.

Según la edad, se observa que las mayores frecuencias de lectura de revistas deportivas ocurren entre los más jóvenes. Un 10 % de la población con edad entre 16 y 25 años las lee semanalmente, mientras que entre la población de 65 y más años esta tasa se reduce al 2 %. Por otra parte, en este grupo de edad un 95 % de los entrevistados declara no leer nunca o casi nunca revistas deportivas, frente a un 72 % entre los más jóvenes.

El colectivo sin estudios es el que muestra una mayor tasa de no leer nunca o casi nunca las revistas deportivas (94 %). En el resto de los colectivos según nivel de estudios esta tasa oscila entre un 74 % y un 85 %. El grupo que lee semanalmente estas revistas en un mayor porcentaje es el de estudios secundarios, con un 9

**Tabla 1.4. Frecuencia de lectura de revistas deportivas según género, edad y estudios 2002 (%)**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Hombre | 13 | 8 | 11 | 68 | 1 |
| Mujer | 2 | 2 | 4 | 91 | 1 |
| 16 a 25 años | 10 | 6 | 12 | 72 | 0 |
| 26 a 45 años | 5 | 7 | 7 | 80 | 1 |
| 46 a 65 años | 9 | 3 | 7 | 81 | 1 |
| Más de 65 años | 2 | 1 | 2 | 95 | 1 |
| Sin estudios | 3 | 0 | 1 | 94 | 1 |
| Primaria | 4 | 4 | 6 | 85 | 1 |
| Secundaria | 9 | 6 | 9 | 75 | 0 |
| Universitarios | 8 | 6 | 11 | 74 | 1 |
| **Total** | **7,2 (5)** | **4,8 (10)** | **7,4 (11)** | **79,9 (73)** | **0,7** |

Fuente: *Encuesta de Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte, 2002* y entre paréntesis tasas nacionales de 2000 estimadas por García Ferrando (2001)

## 5. Deporte y medio ambiente

### 5.1. Las relaciones

Las relaciones entre Deporte y Medio Ambiente no han sido objeto de atención hasta entrados los años noventa. Especialmente a raíz de los Juegos Olímpicos de Invierno celebrados en Albertville en 1992, que fueron contundentemente contestados por grupos ecologistas, se comenzó a estudiar, desde distintos puntos de vista, las interacciones entre estos sectores aparentemente alejados.

El Comité Olímpico Internacional fue pionero en la toma en consideración de los aspectos ambientales del fenómeno deportivo, sobre todo en lo que tiene relación con la celebración de grandes eventos. Participó en la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro de 1992, e introdujo modificaciones en su Carta Olímpica para reconocer el valor de la protección de la naturaleza en su ideario. Asimismo modificó los "Manuales de Candidatura" para que las ciudades candidatas explicitaran sus propios programas ambientales, lo que ha tenido una gran importancia en las designaciones realizadas desde 1994.

Por lo que respecta a la actividad de los Organismos Internacionales en este campo, destaca el Consejo de Europa, que desde la adopción de la Carta Europea del Deporte de 1992, en la que se incorpora un precepto, el artículo 10, cuyo rótulo es precisamente "el deporte y el principio de desarrollo sostenible", ha dado pasos definitivos para la integración de los valores ambientales en las actividades deportivas.

La novena Conferencia de Ministros Responsables del Deporte, celebrada en Bratislava los días 30 y 31 de mayo de 2000, destinó parte de sus trabajos a establecer las bases de un Código de conducta que asegure un desarrollo sostenible en el deporte. Con base en el documento de discusión "El deporte y sus relaciones con el medio ambiente: necesidades para en desarrollo sostenible", aprobó la Resolución 5/2000 en la que instaba al Comité de Ministros del Consejo de Europa a adoptar dicho Código.

Bien recientemente, se ha adoptado la Recomendación 17/2000 relativa al "Código para un desarrollo sostenible en el deporte: una asociación entre el deporte y el medio ambiente", por la que el Comité de Ministros de los 41 recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que fundamenten la definición de sus políticas nacionales en este Código.

En la actualidad se entiende, y esta percepción es creciente, que las mutuas implicaciones entre Deporte y Medio Ambiente son singularmente estrechas, complejas y, de algún modo, determinantes para la propia evolución de la actividad deportiva.

Buen ejemplo de ello ha sido la reciente aprobación y entrada en vigor de la Ley de Flora y Fauna de Andalucía.

**5.2. Los riesgos**

Tradicionalmente se identifican tres "ámbitos de riesgo" para el medio ambiente derivados de la práctica deportiva:

a) Deportes en la naturaleza. Son la categoría de actividades que más evidentemente pueden afectar al medio ya que se desarrollan en él. Existen múltiples manifestaciones tanto federadas como no federadas, competitivas o no.

   Independientemente de las instalaciones que algunos deportes pueden requerir, tales como pistas, embarcaderos, campos de tiro, etc. que producen sus propios impactos y que requieren de un análisis específico, la práctica, aislada o colectiva, de muchos de estos deportes o actividades también produce importantes impactos, como son la compactación de suelos (bicicleta, acampada, motocross), estrés en la fauna (motociclismo, motonáutica, incluso senderismo), plumbiosis (caza), incendios (varios), alteración de márgenes (piragüismo, "raffting"), generación de residuos (varios), etc.

   En este campo, el aspecto más importante es el relacionado con los comportamientos de los deportistas. Los deportes de naturaleza se practican muchas veces en soledad o entre amigos y, por tanto, faltos del control social que supone la presencia de la colectividad. Lo único que guía su actuación es su propia conciencia. Por ello la cultura ambiental de estos deportistas es el único método seguro de control.

b) Grandes manifestaciones deportivas. En estos casos lo que puede producir impactos ambientales no es la directa práctica del deporte, ya que sus efectos no dependen del comportamiento personal de los deportistas. El problema consiste en la acumulación súbita de un gran número de personas que puede desestabilizar los métodos de gestión de recursos de cualquier ciudad. Lo sustancial aquí es gestionar bien todo aquello que rodea al hecho deportivo y no éste en sí mismo.
   Los mayores problemas se presentan en los campos del transporte, la demandas de agua y energía, la gestión de residuos (sólidos y líquidos) y los riesgos para el patrimonio histórico artístico.

c) Las Instalaciones. El otro aspecto a considerar es el de las instalaciones, las que se sitúan en el entorno natural, desde luego, pero también las urbanas. Cada día más las instalaciones deportivas son uno de los equipamientos públicos más numerosos por lo que, aunque únicamente fuera desde el punto de vista cuantitativo, tendrían importancia. Pero, además, estos equipamientos generan una gran actividad en su entorno y pueden concitar a gran número de personas.
   Debe tenerse bien presente que la evolución conceptual en el diseño y función urbana de las instalaciones deportivas es enorme. Ya no se conciben aisladamente sino como parte integrante de los cada día más amplios espacios lúdicos y de ocio de las ciudades. El ejemplo del complejo "Arena" de Ámsterdam es importante, como lo es el del nuevo estadio de Saint Denis. Estamos asistiendo a la emergencia de una nueva generación de este tipo de equipamientos en los que los aspectos ambientales tienen gran importancia. El cuidado en los consumos de energía, a través de la arquitectura bioclimática, o la utilización de nuevos materiales, procedentes del reciclado, unido a la planificación del tráfico que se genera en su entorno y al uso de nuevas tecnologías, deben presidir la planificación de estos grandes complejos.

Provisionalmente pueden identificarse las siguientes tendencias relacionadas con los impactos ambientales del deporte:

a) Progresión en las demandas de "ocio activo" y deportes de naturaleza.

b) Búsqueda de lugares "vírgenes".

c) Demanda de nuevas instalaciones deportivas en la naturaleza (p.e. instalaciones de BTT).

d) Crecimiento de las instalaciones urbanas, cada vez más multifuncionales, incluso adecuadas para actividades no deportivas.

e) Aumento de los acontecimientos deportivos de tipo medio (indicativamente entre 200 y 1000 participantes).

f) Progresiva pérdida de control de las federaciones sobre los practicantes.

**5.3. Las sinergias**

Frente a los "riesgos" que el deporte, como toda actividad humana, puede suponer para el medio ambiente, también ofrece aspectos sumamente positivos que deben servir para establecer sinergias favorables a la conservación de los valores ambientales. Sintéticamente serían las siguientes:

a) La organización. Uno de los principales problemas con que se enfrenta la defensa de los ecosistemas es que éstos constituyen un sistema global, la biosfera, que debería ser gestionado de modo unitario. Sin embargo, la humanidad está dividida en Estados y no existe una autoridad superior que imponga aquellas conductas que serían necesarias para la conservación del Planeta.

El deporte es la más consolidada y fuerte organización internacional que existe. No conoce fronteras políticas ni ideológicas, es un movimiento mundial. Tiene la de transmitir valores y reglas de un extremo a otro del planeta de modo casi instantáneo. Está perfectamente organizado y fuertemente jerarquizado. Los componentes de la organización se afilian a ella de modo voluntario, compartiendo modos de vida y valores, en definitiva, una forma de entender la vida. El deporte es un movimiento que difunde un nuevo humanismo, una cultura. Una vez ha asumido la protección de la naturaleza en su ideario, el deporte es, sin duda, el mejor cauce para difundir los valores y la cultura ambiental. El hecho de que el deporte cuente con una organización de ámbito planetario es, sin duda, un aspecto muy positivo.

b) La ética. Esa condición de vector de difusión de la cultura ambiental debe ser entendida como el punto central de esta confluencia entre el Deporte y el Medio ambiente. El deporte comparte con el ecologismo gran parte de sus valores, de su sistema ético. Como hemos visto la filosofía que está tras el deporte es una forma de humanismo, es decir, una manera de entender el lugar que corresponde al hombre en la naturaleza.

Desde sus orígenes más conocidos, en Olympia, el Deporte ha concebido su práctica con el respeto al entorno. El hombre, idealizado es la máxima expresión de la naturaleza, pero es también naturaleza. Por lo demás, el deporte es consustancialmente un sistema de reglas y valores. El respeto al contrario es también respeto a la naturaleza cuando uno se mide con ella. El fair play, es decir, el actuar correctamente, el sometimiento voluntario a las reglas, quiere decir que se busca ganar, pero no a cualquier precio, que tan importante es el "qué" como el "cómo". La no discriminación racial, tan propia al espíritu deportivo, quiere decir que se entiende a la humanidad como lo que es: una especie única y amenazada que comparte el mismo planeta. El rechazo del dopaje también quiere decir que no se puede, no se debe, forzar la naturaleza, por respeto a uno mismo y por respeto a los demás.

Estos, y algunos valores más, forman parte de la cultura de la ética ambiental y son perfectamente compatibles. Aun más, son, poco más o menos, los mismos. Constituyen, uno y otro, los dos únicos sistemas éticos no religiosos con vocación universal de este momento.

c) Pero el deporte tiene una capacidad añadida: es, en sí mismo, un instrumento educativo. La práctica del deporte forma, instruye, educa en determinados valores, de modo espontáneo y consustancial a la misma práctica. Al niño, al joven, hay que instruirlo en los valores ambientales; el deporte, en cambio, es la propia escuela. Por tanto, si la práctica deportiva integra los valores ambientales, éstos se trasmitirán naturalmente a los deportistas y el deporte hará gala, una vez más, de su potencial pedagógico, ahora con la cultura ambiental.

Los objetivos deben orientarse, lo más explícitamente posible, no sólo a compatibilizar la difusión de la práctica deportiva con la preservación del medio, sino a hacer del deporte un instrumento activo de protección y mejora de los recursos y valores ambientales. No basta, aunque sea importante y significativo, el que esté él mismo sometido a evaluación de impacto. Su seña principal de identidad debe ser la del "deporte sostenible", lo que implica que, en su globalidad, debe estar presidido por las preocupaciones ambientales.

**6. Deporte y turismo**

**6.1. La relación entre el turismo y el deporte**

La potencialidad del deporte para constituirse en un atractivo turístico es cada día más evidente. La

comprensión y estudio de esta relación despierta interés tanto desde el sector turístico, que ve en el deporte un nuevo y creciente segmento para una demanda cada vez más fragmentada y selectiva, como desde el deportivo, que añade un aliciente más para inducir a la población a comprometerse con el deporte, sea como practicante, sea como espectador. El Congreso Internacional sobre Turismo y Deporte recientemente celebrado en Barcelona acredita la actualidad y potencialidad de futuro de esta simbiosis.

Conviene considerar que la relación entre deporte y turismo no es cosa reciente. Los desplazamientos "turísticos" asociados al deporte existen prácticamente desde el origen de lo deportivo. Y existen, al menos, en dos de las tres modalidades de asociación entre estos sectores que, como veremos, hoy podemos distinguir. En efecto, la extraordinaria difusión del deporte operada en el siglo XX lo ha sido al hilo de la extensión geográfica de sus prácticas y de la organización en círculos territoriales concéntricos, cada vez más amplios, de sus competiciones. Desde los primeros momentos, los deportistas y sus equipos, acompañados por grupos cada vez más grandes de seguidores, se han desplazado para participar en competiciones que, dependiendo de su base territorial, los han llevado de un país a otro o de un conteniente a otro. En realidad puede afirmarse que, junto al turismo "de salud" o de balneario, el deportivo constituyó uno de los primeros segmentos de la entonces incipiente industria.

Lo que es relevante en este momento no es, por tanto, la existencia del fenómeno sino la creciente magnitud del mismo, lo que nos permite hablar de un "turismo deportivo" o de un turismo asociado a lo deportivo, de características peculiares y de un interés económico creciente.

### 6.2. Tipos de turismo deportivo

Como decíamos, pueden identificarse tres modos de relacionarse turismo y deporte:

a) El turismo para "ver" deporte. Es el propio de los acontecimientos deportivos. Lo relevante es el número de espectadores y no tanto el de practicantes. Sus características son, esencialmente, su naturaleza ocasional o puntual, la concentración espacial y temporal de los "turistas" y, por lo general, aunque no siempre, la dispersión de los lugares de origen de los visitantes. Obliga a enfatizar la "gestión externa" al hecho deportivo, especialmente los transportes, pues el turista-espectador se encuentra estrechamente vinculado al lugar de celebración del evento deportivo y a su entorno, no siempre próximo al lugar de alojamiento.

b) El turismo para "practicar" deporte. Habitualmente carece de espectadores o la cifra de éstos es insignificante. Los factores para atraer a este segmento son la calidad de las instalaciones o del medio en que se practique el deporte, el clima y la bondad y suficiencia de las instalaciones turísticas asociadas. Salvo en los supuestos de marcada estacionalidad, como el esquí o los deportes náuticos, la demanda es más estable y habitualmente no se producen fuertes concentraciones. Lo relevante es facilitar la práctica en las mejores condiciones.

   La emergencia de nuevas actividades físico-deportivas o de ocio activo, obliga a pensar en la creciente diversificación de estas actividades, sin merma del aumento de las más tradicionales.

c) La práctica deportiva como aliciente turístico. Los nuevos perfiles de la demanda turística en los que destaca el interés por actividades complementarias están realzando esta dimensión. El turista no viene para "ver" deporte ni exclusivamente para practicarlo, pero quiere poder incluir lo uno y lo otro entre sus actividades. Las ofertas turísticas deben ofertar "salud", "cultura" y "deporte" para resultar competitivas.

### 6.3. Prospectiva

En base a la situación actual y en las proyecciones prospectivas que se están realizando, pueden adelantarse las siguientes tendencias:

a) Crecimiento del segmento, con demandas cada día más especializadas.

b) Creación de paquetes turísticos y agencias de viajes especializadas en turismo deportivo.

c) Incremento de la competencia con otros Estados y Comunidades Autónomas.

Especial atención requiere las previsiones sobre el crecimiento de los deportes de aventura, debido a su significativa sintonía con las principales motivaciones por la que los ciudadanos no practicantes acceden a un determinado deporte. Partiendo de que es la búsqueda del placer, es decir un cierto hedonismo, lo que induce a la practica deportiva, se identifican cuatro potenciales beneficios como los que fundamentalmente percibe el ciudadano a la hora de comprometerse con un determinado deporte. Estos son, la emoción, la aventura, la satisfacción de la curiosidad y el ascenso en la posición social. Es importante destacar dos aspectos; el primero, que estos hipotéticos beneficios que impulsan a la práctica se encuentran sobremanera en los deportes de riesgo o aventura, en clara ventaja a los tradicionales. El segundo, que tales beneficios forman parte sustancial, también, del viaje turístico, sobre todo cuando se realiza a un país exótico respecto del de origen. La concurrencia de estas coordenadas ofrece pistas seguras para pronosticar un crecimiento espectacular del turismo deportivo asociado a las actividades de naturaleza con ciertos componentes de riesgo.

Con estas premisas, parece decisivo articular y hacer complementarias las actividades turísticas con las deportivas, potenciando las sinergias. No debe perderse de vista, sin embargo, que el principal destinatario de los servicios deportivos debe ser el ciudadano de Andalucía. El crecimiento del turismo asociado al deporte debe servir para ampliar la oferta de actividades para los andaluces. En esta línea, las previsiones de demanda de actividades deportivas en zonas turísticas deben prever que, además de la población local, los turistas serán cada día con más frecuencia clientes ocasionales de las instalaciones y servicios puestos a disposición de la ciudadanía.

## Capítulo II. Sistemas y Modelos

### 1. Sistema y Modelo

Se define el sistema deportivo como el conjunto de instituciones, organizaciones, recursos y formas de ejercicio de la actividad deportiva que identifican una sociedad, territorialmente delimitada, Este sistema tiene a su vez dos subsistemas esenciales: el modelo deportivo y la actividad deportiva de carácter espontánea y no organizada. Así, la concepción sistémica global que trata de explicar el hecho deportivo exige, a estos efectos, adoptar una visión de conjunto en la que encuentren cobertura tanto lo organizado como la actividad que se desarrolla al margen de la organización deportiva.

Se entiende por organización deportiva aquella que ha formalizado el modelo deportivo y que, en nuestro caso, coincide básicamente con la organización federativa. El deporte espontáneo al que nos referimos aquí es el que no encuentra su acomodo en el modelo deportivo formalizado y que puede comprender dos realidades: el practicado desde la libertad individual sin necesidad de incentivo o colaboración de nadie en su realización y el que, aunque tenga un cierto marco organizativo, colaboran las Administraciones Públicas o particulares en su configuración o fomento pero al margen o con intención distinta de la que se traduce o se necesita para la incorporación al modelo formalizado.

Desde esta perspectiva se pueden agrupar las formas en las que se presenta socialmente la actividad deportiva:

- La actividad deportiva individual no competitiva.
- La actividad deportiva en grupo no competitiva.
- La actividad deportiva competitiva al margen de la organización deportiva.
- La actividad deportiva en la competición oficial de carácter no profesional.
- La actividad deportiva en el ámbito de la competición profesionalizada.

Asimismo, el propio ámbito territorial analizado, el grado de desarrollo económico de cada sociedad, su estructuración económica, la población, los factores y los hábitos culturales son elementos que acabarán determinando las pautas de retroalimentación del sistema y la apuesta por una configuración u otra.

Así, los elementos estructurales que definen al sistema deportivo son:

1. El nivel de práctica
2. La relación entre deporte y el poder público.
3. La relación entre actividad deportiva y sistema educativo.
4. La relación del deporte con sectores sociales en los que pueda resultar coadyuvante para otros objetivos diferentes a los puramente deportivos.
5. El peso de la organización deportiva formalizada.
6. Su sistema de financiación.
7. El nivel de organización, de seguridad y de equipamiento deportivo existente en la sociedad.

El conjunto de estos elementos definirá el tipo de sistema deportivo que existe en una sociedad determinada. Dependiendo de los resultados del sistema deportivo sobre la práctica del conjunto de la población se pueden clasificar sobre un eje continuo de menos a más desarrollo.

### 2. Las Administraciones Públicas y el deporte

En la medida que la actividad física penetra como hábito en las sociedades contemporáneas, aparece las exigencias frente a los poderes públicos en la organización y satisfacción de estas necesidades. El nivel de exigencia quedará muy condicionado por el modelo social y por la mayor o menor intervención pública en la satisfacción general de las necesidades.

Se puede sistematizar los ámbitos de intervención, con independencia de su graduación, en torno a una serie de aspectos:

#### 2.1. El aprovisionamiento de bienes y servicios

La intervención en este ámbito permite analizar la presencia directa de los poderes públicos en la satisfacción de las necesidades sociales de carácter deportivo o, por el contrario, su opción por el abandono de dicha competencia a favor de la iniciativa privada. Ambas posiciones no suelen darse en su formulación más absoluta sino que es evidente que se dan de una forma mixta aunque lo característico, a efectos de su

análisis, será examinar la tendencia o inclinación a favor de uno u otro extremo.

En este sentido resulta necesario precisar que las referencias a la intervención directa incluyen todas las formas conocidas, desde las que se refieren al aprovisionamiento de servicios con la consiguiente responsabilidad directa en el establecimiento y mantenimiento de las infraestructuras deportivas, como aquellos esquemas indirectos en los que la participación pública se centra, esencialmente, en la creación de una organización deportiva que sea capaz de dinamizar la actividad deportiva por la propia sociedad.

**2.2. El régimen de la actividad deportiva**

Se trata de analizar en este ámbito a quién corresponde impulsar, ofertar y organizar la actividad deportiva en las distintas manifestaciones a las que anteriormente se ha hecho referencia.

Desde una perspectiva tradicional, el principio de subsidiariedad es el que ha inspirado, en el plano de los principios, la actividad pública en materia deportiva y, en último término, es el que ha acabado modulando su actuación. Esto ha producido un desplazamiento real de la intervención administrativa del aprovisionamiento directo de los servicios a la actuación de fomento, de subvención, en sentido no técnico, y de incentivación, de forma que es la estructura privada la que asume una gran parte de la oferta real del deporte y de la actividad física, a definir en cada momento y en función de la propia concepción política y organizativa de la Administración en cuestión.

Esta opción se mantiene viva en cualquier esquema de organización pero no puede negarse que, en el momento actual, la posibilidad de que el esquema deportivo privado produzca una satisfacción general de las necesidades comienza a estar en una relativa crisis y a tener una capacidad expansiva realmente mermada.

Aunque no sea el momento de realizar un análisis exhaustivo de las causas justificativas del fenómeno sí puede decirse que afecta a la estructura en su conjunto. La insuficiencia del modelo asociativo convencional para nuclear el conjunto de la actividad deportiva y el hecho de que esta circunstancia acaba repercutiendo en su propia capacidad para subsistir, en términos económicos, le hace, a su vez, muy dependiente del esquema financiero público. El contrapeso de esta deficiencia se realiza con la fuerte e inusitada presencia de las Administraciones Públicas territoriales en la subvención de las necesidades masivas de carácter deportivo.

En todo caso, los esquemas conocidos de organización del deporte insisten en la necesidad de utilizar el incentivo privado para subvenir una parte de la demanda deportiva. Cuestión distinta son sus límites reales que dependen, en muchos casos, del modelo de Estado y sociedad en el que se inserta el sistema deportivo.

**2.3. Relación con la organización deportiva**

La relación con la organización deportiva es uno de los puntos esenciales del Sistema Deportivo ya que de la resolución de sus potenciales áreas de fricción depende finalmente el establecimiento de un sistema deportivo de carácter conjunto. Desde una pérspectiva organizativa es evidente que se trata de uno de los elementos centrales para la configuración de un sistema alternativo al actual. En concreto es decisivo en las relaciones entre los dos subsistemas que componen el sistema deportivo ya que determina la manera como produce la incorporación de una actividad social espontánea a los esquemas estructurados del deporte.

El esquema en el que se desenvuelve el reconocimiento pasa por la admisión de las Federaciones Internacionales en el seno del Comité Olímpico Internacional. La Carta Olímpica considera a las Federaciones Deportivas como responsables de la configuración de las reglas que delimitan positiva y negativamente el respectivo deporte en todo el mundo. No existen, por tanto, unas reglas preexistentes y predeterminadas sino que la opción consiste en atribuir a cada una de las asociaciones privadas la facultad de delimitar las reglas propias de cada deporte. Las Federaciones Internacionales son libres para determinar las reglas de juegos que configuran el deporte. El movimiento olímpico lo único que hace es señalar un criterio de aceptación como elemento reglado para ser incorporados al programa de los Juegos Olímpicos.

La cuestión se puede sintetizar afirmando que el movimiento deportivo se agrupa, en forma de asociaciones privadas, en el nivel mundial por medio de las federaciones deportivas internacionales que, puntualmente y para las cuestiones relacionadas con los Juegos Olímpicos y siempre, claro está, que se trate de modalidades olímpicas, lo hacen en el entorno del Comité Olímpico Internacional.

Esta actividad mundial se zonifica en los distintos continentes de una forma relativamente estructurada en federaciones de dicho ámbito que organizan y disciplinan la actividad en el mismo.

A partir de ahí surgen las federaciones deportivas nacionales que se integran a modo de representantes de las internacionales en los respectivos países. La consideración de las federaciones deportivas nacionales como agentes o representantes, previa integración en las federaciones internacionales es, sin duda, uno de los puntos clave.

Esta integración lejos de ser simbólica es tangible y real, teniendo efectos prácticos ya que las federaciones deportivas internacionales organizan, con unas u otras modalidades, competiciones en su propia ámbito en las que se participa por los resultados conseguidos en las competiciones nacionales. A esto se añade la actividad

de las selecciones nacionales que configuran la representación máxima de la actividad de las federaciones deportivas y que compiten, también, en el seno de las organizaciones internacionales.

Este esquema admite la subsistencia con medios y formas propias por parte de estas estructuras asociativas de base privada.

Sin embargo, la fuerte financiación pública, que muchas de estas Federaciones necesitan para subsistir y poder participar en el esquema deportivo analizado, hace que sea necesario o, simplemente, que se produzca una incorporación funcional del fomento del deporte que, en sede constitucional, corresponde a los Poderes Públicos. De ahí surge, a su vez, una transmutación de las reglas generales y, por ende, de su naturaleza jurídica pasando a ser entidades de base privada que ejercen algunas funciones públicas por delegación de la Administración que asume así un fuerte compromiso en la actividad deportiva.

A partir de aquí y, sobre todo, desde la generalización de dicho modelo tanto para las federaciones de ámbito estatal como para las de ámbito autonómico en las que la delegación se articula desde la respectiva Administración territorial autonómica hace que el modelo se complique y que a menudo se produzcan fricciones entre el modelo deportivo tradicional y algunos postulados esenciales de la gestión pública, sobre todo, las referidas al control del gasto público.

**2.4. Elementos adicionales que permiten fomentar la aceptación social de la actividad deportiva: especial referencia a la seguridad**

Como se ha indicado, el proceso de transformación de la actividad deportiva desde el entorno puramente competitivo al social considerado en su conjunto hace más relevante e imprescindible el papel de las Administraciones Públicas en la ordenación y, eventualmente, el control de factores adyacentes a la propia actividad deportiva que, a menudo, no han sido objeto de la consideración necesaria en su regulación e implementación por el conjunto de las Administraciones Públicas.

En los últimos tiempos es, cada vez más perceptible, una cierta preocupación social por la actividad deportiva que no sólo se manifiesta en una demanda sino, cada vez más, en las condiciones de su realización.

El carácter masivo, el precio y las condiciones de acceso a la actividad, unidas al propio riesgo para la salud de la actividad deportiva, demandan un rol diferente de la Administración Pública.

El papel de las Administraciones Territoriales en este punto está por desarrollar. Hasta el momento muchas de estas actuaciones son desarrolladas por las propias entidades que organizan el deporte en general. La responsabilidad de los poderes públicos en estas actividades debe constituir un elemento referencial en el futuro.

En este sentido se pueden señalar, al menos, los siguientes aspectos que se configuran como nuevas responsabilidad de los Poderes Públicos:

a) Establecimiento de una política integrada y conjunta de protección civil y seguridad ciudadana

La inserción de la actividad deportiva en el ámbito de la seguridad pública deriva del carácter masivo de los grandes eventos deportivos que suponen, en algunos momentos, una concentración simultanea de espectadores que obliga a los poderes públicos a afrontar la seguridad de su realización y de las condiciones de las mismas.

No debe olvidarse en este sentido que una parte importante de la preocupación de los Poderes Públicos en la actualidad sobre este tema es consecuencia de grandes catástrofes ocurridas hace algunos años y que conmueven las sensibilidades de los países y de las propias organizaciones europeas que inciden en el establecimiento de un marco homogéneo de medidas de seguridad de cara a la prevención de la violencia que puede generarse con motivo de estos acontecimientos.

Se trata de actuaciones en materia de seguridad pública, con distintas facetas, que deben corresponderse con la naturaleza, alcance y extensión de los riesgos que para la sociedad en general determine la realización de los acontecimientos deportivos.

La prevención y, en su caso, la represión de estas conductas es, sin duda, uno de los papeles esenciales de los Poderes Públicos que, como ocurre generalmente, en este tipo de actividades no es apreciada ni demandada sino cuando surge el conflicto o las omisiones que ponen de relieve la verdadera concepción de riesgo de la actividad.

Esta labor, como en general ocurre con la actividad de policía, tiene unos límites que tienden al infinito. Es probable que la situación diferencial en el gran espectáculo deportivo no pueda ser extrapolada, ni siquiera con el establecimiento de técnicas de escala, a la mediana o la pequeña actividad. En estos ámbitos queda mucho por hacer por parte de todos los poderes públicos.

b) La defensa del consumidor

En una línea semejante a lo anterior y dentro del concepto general de aseguramiento de la actividad deportiva no puede olvidarse que la misma es una actividad de consumo y como tal cada vez más habitual en los distintos estratos de nuestra población.

Los poderes públicos deben asumir la posición de garantía y defensa de esta actividad de consumo, desde

las cuestiones más cercanas al orden público como son las referidas a la expedición de entradas y su correspondencia con los espacios reales, hasta otras cuestiones como las relacionadas con la oferta al público de servicios deportivos, la idoneidad de la misma en relación con la actividad a desarrollar, o las condiciones de precios y calidad de los establecimientos deportivos.

c) Normalización de instalaciones deportivas y de instrumentos y aparatos deportivos

La normalización industrial y la acreditación de la calidad en productos y servicios son un elemento central y de madurez de las sociedades modernas e implican un fenómeno de cooperación entre las responsabilidades administrativas y la sociedad civil en el aseguramiento de las necesidades de los individuos en la realización de actividades.

La incorporación a nuestro Ordenamiento y a nuestra práctica industrial de las técnicas de normalización y acreditación de la calidad constituye un proceso de modernización de las pautas y comportamiento de nuestro sector productivo y de servicios a los que el mundo del deporte o de la actividad física no puede quedar ajeno.

Este uno de los campos que en la actualidad se encuentran más inexplorados dentro de ámbito de la actividad deportiva. Se trata de un conjunto de técnicas que se han ido implantado en los diversos sectores sociales con mayor o menor intensidad pero que en el mundo de la actividad física no tiene una implantación proporcionada con la de otros sectores de la misma importancia numérica o económica.

La aparición de deportes y actividades con riesgo potencial para la vida y la salud de los participantes y la introducción de la actividad física en determinados estratos de la población donde no son infrecuentes los accidentes, justifican el establecimiento de una política de normalización de productos, actividades e instalaciones deportivas, sobre todo cuando no es posible, por la carencia de integración convencional, de controlarse de forma orgánica.

El aseguramiento, en el caso de la normalización, y la acreditación, en el supuesto de los procesos, son elementos que deben configurar un futuro diferente en el que el compromiso de los poderes públicos se centra en incluir dentro de vías de normalidad este sector de la actividad de servicios en el que los valores que representan aquellas técnicas resultan especialmente adecuados y pertinentes en función de la actividad realizada.

d) Coordinación de la actividad deportiva con la legislación de actividades clasificadas y medioambientales

También en la misma línea que se viene indicando y en función de la prevención como factor elemental que debe inspirar la misión de los poderes públicos en este ámbito es necesario establecer una política coordinada entre las distintas técnicas sectoriales de protección de la actividad deportiva de forma que todas ellas acaben dando una respuesta global.

Muchas de estas normativas sectoriales han ido a confluir, sobre todo, en el ámbito autonómico, dentro las denominadas actividades clasificadas y de las actividades sometidas o controladas desde una perspectiva ambiental.

La coordinación en estos ámbitos debe permitir articular una fase de prevención que incluyen factores de salubridad y seguridad de la actividad en relación con los grupos humanos con los que convíven en el entorno de la actividad realizada.

**3. La conexión con el sistema educativo**

Se puede afirmar una de las directrices esenciales del sistema deportivo se encuentra en su conexión con el sistema educativo.

Esta conexión se articula tradicionalmente en torno a dos factores. Por un lado, el que conecta con los propios programas educativos mediante la inserción en los mismos de una asignatura que da cobertura a la actividad general de los estudiantes y, por otro, en una línea más próxima a lo que aquí se examina y que está representada por la actividad deportiva en sede escolar pero que es complementaria de la pura actividad educativa.

Esta actividad extraescolar es compleja en su configuración y puede caracterizarse por las notas siguientes:

A) En ocasiones, la organización de estas actividades en los centros docentes se realiza a través de las Asociaciones de Padres y Madres.

B) Está muy condicionada por la capacidad de utilizar instalaciones deportivas propias o ajenas.

C) No siempre es posible el establecimiento de sistemas o formas de colaboración entre entidades que realizan la misma actividad ya que, al margen de los juegos escolares y de la posibilidad de integrarse en el sistema deportivo convencional no existen estructuras formales ni informales con la que canalizar esta actividad.

Estas características nos presentan esta realidad como esencialmente no formalizada y con clara desconexión con el sistema deportivo convencional, que desplaza a la estructura de club la responsabilidad de la integración en la organización deportiva. La descoordinación de esta práctica deportiva sobre todo

con los niveles inferiores del deporte organizado, es uno mayores los defectos del sistema.

Por lo que se refiere al deporte universitario como un deporte de recreación, simbólico y de mero esparcimiento. Son muy escasos los fenómenos conocidos de integración formal en el sistema deportivo convencional. El arraigo del mismos en el propio sistema universitario tampoco puede considerarse real.

En este punto es necesario replantearse la opción si la actividad deportiva en el ámbito educativo debe ser de puro esparcimiento y recreación o puede tener un cierto componente competitivo. La segunda cuestión es si este carácter competitivo debe coincidir con el convencional y, por tanto, se trata de buscar la integración en el sistema federativo o si por el contrario debe considerarse complementario del mismo.

La solución no es sencilla. Una pauta razonable pasa por indicar que la actividad física en el ámbito y durante los períodos educativos debe ser un elemento esencial que complete la formación conjunta de los escolares y universitarios.

El elemento final de debate es la determinación de si es o no posible construir un sistema vertebrado en el que la actividad realizada en cada ámbito sectorial no se convierta en estanca y que, finalmente, el modelo deportivo pueda tener una coherencia global.

**4. Relación del deporte con sectores sociales en los que pueda resultar coadyuvante de otros objetivos diferentes a los puramente deportivos**

La actividad física y la organización de la misma constituyen un elemento de sociabilidad e inserción social tanto para las personas con discapacidad social como para aquellos colectivos que, por ejemplo, están privados de libertad o están sometidos a un régimen de concentración o reagrupación que configura su estatus personal de una forma diferenciada a la del resto de personas.

La importancia y los valores de sociabilidad de la actividad física en estos procesos atípicos, desde una perspectiva del comportamiento, no parece que exija muchas precisiones tendentes a determinar su relevancia. Mediante la actividad física se libera energía, se aceptan reglas, aunque sean las del juego o práctica deportiva, se comparte el esfuerzo y se trabaja en equipo. Se trata de valores especialmente útiles en estos procesos sociales para conseguir, en unos casos, una readaptación social o, en otros, la participación en actividades que generan un factor de inserción y sociabilidad que no se corresponde con el aislamiento inherente a la edad o la condición.

La práctica deportiva en estos ámbitos, cuya esencia y utilidad no ofrece duda, tiene, sin embargo, diversos factores de dificultad. En unos casos la problemática deriva del tipo de actividad y de las instalaciones deportivas que condicionan la misma. Es fácil comprender, por ejemplo, la dificultad de la práctica deportiva en el medio natural para los reclusos. Se exige, por tanto, establecer una política acompasada que compagine las necesidades con las posibilidades.

Al lado de esta complejidad que resulta, por demás, evidente, se presentan algunas otras. Por ejemplo, la siempre cuestionada posibilidad de permitir la participación de este tipo de colectivos en la actividad deportiva organizada y convencional, o la ordenación de la actividad con la presencia de instructores, monitores o entrenadores que permitan que la misma no acabe convirtiéndose en un elemento perjudicial y contrario a la propia filosofía que inspira su inclusión como factor de educación y convivencia en entornos especialmente difíciles y en la que los esquemas convencionales no tienen, en razón de las propias características del sistema, la virtualidad necesaria.

La utilización de la practica deportiva en estos ámbitos puede considerarse como un elemento especialmente útil para la sociedad y para el tratamiento específico de reinserción y rehabilitación de las conductas que en muchos casos han ocasionado esta situación.

La competencia para su implementación trasciende del ámbito deportivo convencional para situarse en ámbitos genéricos respecto de los cuales la actuación de las Administraciones deportivas debe estar presidida por la colaboración y la cooperación.

Su traducción en políticas activas no deja de ser problemática ya que deben asumirse algunos elementos claros sobre la articulación real de su práctica. Así debe precisarse y definirse sí se trata de una actividad esencialmente interna o dispuesta como forma de inserción en la sociedad al igual que debe decidirse si su tratamiento es el de mera consideración lúdica o de esparcimiento o si la misma incluye elementos competitivos internos o externos.

**5. Tipología de modelos deportivos**

Con un carácter sintético se puede intentar una sistematización de los modelos deportivos en torno a dos: a) el modelo continental y b) el modelo anglosajón.

Las características esenciales y diferenciales de uno y otro se establecen, con carácter general, por la referencia a los agentes que intervienen en el proceso y, por tanto, por la forma de organizar la actividad deportiva.

No cabe negar que una simplificación organizativa como la que aquí se propone en estos momentos tiene que realizarse sobre aspectos tendenciales y grandes rasgos identificativos ya que los modelos utilizados para su clasificación son susceptibles en su plasmación real

de establecer gran variedad de mecanismos intermedios y, por tanto, de interconexiones suficientes para desfigurar su percepción. De hecho la realidad demuestra que no se dan en estado puro y que son frecuentes los fenómenos de interconexión y utilización conjunta de mecanismos o elementos pertenecientes, en esquema, al otro modelo.

a) La conexión con las Administraciones Públicas

Desde esta perspectiva la primera y más clara referencia diferencial está en función de su relación con la Administración Pública. Según los distintos tipos de Estado esta presencia será únicamente de las Administraciones centralizadas o también de otras Administraciones territoriales que, en sus ámbitos respectivos, puedan llegar a tener responsabilidades sobre el deporte.

De esta forma, y aunque no pueda formularse una línea divisoria nítida, se puede indicar que el modelo continental presenta como elemento referencial la mayor o menor intensidad de la intervención pública. De ahí que no sea infrecuente el que las Federaciones deportivas aparezcan configurados como agentes de las Administraciones y ejerzan todas o algunas funciones públicas con carácter delegado.

Frente a esto, el modelo anglosajón encuentra en la referencia privada y en la iniciativa de tal orden el elemento nuclear de carácter central sin necesidad de articular una presencia pública directa ni plasmada en la gestión indirecta por medio de la delegación de facultades.

En suma el deporte se concibe, en este último esquema, como una actividad social en la que el sentimiento y la responsabilidad pública dejan paso a la composición social que procede de la iniciativa privada claramente enlazada y enraizada en lo que hemos denominado el modelo deportivo convencional.

b) La relación entre el deporte profesionalizado y el amateur

Otra de las grandes referencias diferenciales de ambos modelos es la opción diferenciadora de los esquemas deportivos puros y los que responden a intereses comerciales.

De esta forma en el denominado modelo convencional es fácil encontrar una supervivencia conjunta y no diferenciada de ambos modelos sin una separación organizativa y funcional tajante. El fenómeno amateur apenas se diferencia del profesional y el profesional allí donde llega a existir no abandona el entorno federativo sino que se mantiene dentro de él aunque busque algún tipo específico de estructura con la que hacer frente a las peculiaridades de explotación económica que se corresponden con este tipo de manifestación deportiva.

Por el contrario el denominado modelo anglosajón, sobre todo en su manifestación americana, opta de una forma definitiva por el establecimiento de un esquema propio y diferenciado de estructuras para una y otra forma o manifestación del fenómeno deportivo. Esto da origen al nacimiento de las ligas profesionales y de las ligas comerciales de los distintos deportes que se mantienen y estructuran al margen del fenómeno organizativo convencional y pasan a ser estructuras societarias pensadas con espíritu comercial. De hecho la eventual integración de una parte de estas estructuras en el fenómeno deportivo convencional más llamativo como pueden ser las Olimpiadas es un elemento no pacífico en razón de la desconexión con el sistema tradicional y con sus reglas y sólo puede producirse, en la mayor parte, de los casos mediante el acuerdo expreso con modulación del esquema y de las reglas de recepción.

c) Articulación y conexión de las actividades deportivas con el sistema educativo

De esta forma mientras en el modelo continental existe una clara desconexión entre ambos ya que la estructura básica de recepción, el club, se mantiene fuera del sistema educativo en el modelo anglosajón, la estructura participativa y competencial en un orden importante está representada por la actividad realizada a lo largo y con ocasión de la presencia del individuo en sus fases formativas y educativas.

Esto hace que la percepción social, y como no tal no agotadora de forma definitiva de cualquier realidad que puede ser más compleja, nos presenta la actividad deportiva en los modelos más cercanos al americano como fuertemente nucleados en torno a la actividad deportiva realizada en fase educativa que cubre los dos aspectos esenciales de la misma, esto es, tanto el puramente formativo como el competicional del que es posible se sale, desde una perspectiva de competición, para integrarse en una estructura comercial del orden y la intensidad que proceda.

En el lado contrario el modelo continental tiene una clara desconexión entre ambos factores ya que la actividad en fase educativa es meramente formativa y escasamente competicional reservándose este factor para la labor realizada, al margen del sistema escolar, y dentro de estructuras específicas que encajan la actividad dentro del modelo deportivo convencional de carácter federativo.

d) La responsabilidad pública en la construcción de instalaciones y en el fomento de las prácticas deportivas no competitivas

Con el transcurrir del tiempo se pueden encontrar puntos de encuentro entre ambos modelos. De hecho es posible indicar que, en la actualidad, ambos modelos necesitan de un fuerte protagonismo público cada vez más centrado en las Administraciones más próximas al ciudadano en la construcción y mantenimiento de las

instalaciones del deporte para todos, es decir, aquel que pierde su carácter agónico y competicional para convertirse en un elemento de salud y de recreación y que puede ser el se realiza por aquella parte de la sociedad que no puede –por edad o características– integrarse en el deporte de y para la competición.

Puede decirse, así, que la tendencia más estructural del modelo anglosajón a dejar en manos privadas la subvención de las necesidades de la población ha dejado paso o se ha matizado con la referencia a la presencia municipal, sobre todo, en la subvención de las necesidades del deporte de todos.

A partir de ahí los rasgos diferenciales, fundamentalmente una mayor o menor intervención de los poderes públicos, son igualmente apreciables aunque con la matización que supone la fuerte imbricación entre el sistema educativo y el deportivo que significa de facto una matización evidente en el orden de responsabilidades en la financiación de las infraestructuras necesarias para su realización.

**6. El deporte en la Unión Europea**

En el estado de cosas descrito parece necesario efectuar ahora algunas referencias a la Unión Europea y sus implicaciones en el ámbito deportivo para ver si es posible extraer de ella los mimbres necesarios para la constitución de un modelo alternativo o, simplemente, para la adscripción de esta Comunidad supranacional a alguno de los grandes bloques organizativos a los que nos acabamos de referir.

En rigor el análisis de este tema parte de un punto de partida determinante: las Comunidades Europeas que nacen en tres Tratados diferenciados en los años cincuenta presentan como elemento primordial la inexistencia de título competencial alguno en relación con el deporte.

La justificación de esta opción se encuadra en un hecho fundamental: las Comunidades Europeas se conciben como una comunidades de fines limitados y, por tanto, vinculada al principio de competencia expresa. La desconexión del deporte con la filosofía –esencialmente económica– que inspiraba la constitución inicial de esta estructura supranacional es la que justifica la no inclusión del mismo entre las competencias específicas que inspiran su funcionamiento.

La actual Unión Europea es, en gran parte, consecuencia de la «vis expansiva» de las libertades inicialmente configuradas como pilares esenciales que debían servir para articular un mercado único en el ámbito territorial que define el mismo.

Esta aplicación expansiva se ha visto acompañada con el deseo de los países miembros de la Comunidad Europea de transmutar la configuración inicial de la misma –ligada como se ha indicado a fines específicos– para convertirla en una comunidad de carácter político y de fines ilimitados. Se trataría, por tanto, de abandonar el esquema tradicional de un Tratado internacional para convertirse en una auténtica comunidad política de carácter supranacional.

Este propósito final es consecuencia de los efectos extensivos que se ve aupado por un importante desarrollo del horizonte económico representado por el mercado único, la política económica común, etc. La implementación de estas reglas hacen que se elabore y aplique un amplio conjunto de normas para asegurar la competencia que se convierte en el elemento central y horizontal del sistema y que rápidamente se vincula con los principios más novedosos de la aplicación de las libertades comunitarias.

En concreto, y centrados en el ámbito del deporte, es necesario indicar que los efectos apuntados con carácter general son especialmente perceptibles. El Derecho Comunitario que no contempla, como se ha indicado, un título competencial que permita la intervención en el ámbito específico se encuentra, de pronto, sometido a una fuerte tensión como consecuencia del mismo en razón de que la aplicación de la libertad de circulación comunitaria después del conocido como asunto Bosman, que hace tambalearse una parte del sistema convencional ya que se introduce más allá del ámbito que le es propio y afecta finalmente al sistema de la competencia y a la propia organización del deporte.

La construcción de un sistema deportivo alternativo desde las exigencias más rotundas y exageradas de las libertades comunitarias puede producir una auténtica convulsión en el sistema vigente y, sobre todo, esta identificando el deporte con una realidad parcial enraizada en de ámbito profesional y marginando, por tanto, la que procede de una consideración y una visión más amplia.

Surge así un movimiento comunitario que desea restablecer el imperio de algunos de los valores esenciales del deporte como factor de sociabilidad, igualdad y no discriminación y como enraizado en los hábitos más saludables de los ciudadanos.

La solución a esta controversia pasa por encontrar un marco más «cómodo» de convivencia entre el deporte, en general, y las esencias de la Comunidad Europea y de su Ordenamiento Jurídico. Este punto de equilibrio pasa por que los propios Tratados al introducir el deporte dentro del ámbito competencial de la Unión Europea pueda determinan su especificidad en dicho ámbito de forma que la normativa que se derive del ejercicio del título competencial específico pueda tener modulaciones o aplicaciones concretas que no se correspondan miméticamente con la interpretación que de las libertades comunitarias se ha efectuado y que sin esa especificidad difícilmente puede aceptarse.

En este sentido El Consejo Europeo celebrado en Niza durante el mes de Diciembre de 2000 ha adoptado en sus conclusiones una referida al deporte, la número

52, que incluye una extensa Declaración sobre sus características específicas.

La Declaración es el resultado de una reflexión sobre la materia que se viene realizando en los últimos años y que ya había provocado posicionamientos anteriores del Consejo Europeo en la Declaración de Amsterdam de 1997, en la de Viena de 1998 (párrafos 95 y 96) y en la de Helsinki de 1999. Esta última toma nota del informe presentado por la Comisión sobre la «salvaguarda de las estructuras deportivas y el mantenimiento de la función social del deporte en el marco comunitario».

Al margen de la consideración puramente interna y estructural de inserción en el ámbito comunitario de esta actividad se mantiene una tensión latente: el deporte está diseñado desde una organización privada de ámbito mundial. El ámbito de aplicación europeo del derecho comunitario se enfrenta así con una organización supraeuropea lo que permite preguntarse si es posible tensionar a la UEFA, por ejemplo y dentro del ámbito del fútbol, sin hacerlo simultáneamente a la FIFA. Al margen de lo que se quiera responder a este interrogante la segunda cuestión es la de sí puede Europa «arrastrar» a la FIFA y, por ende, al mundo como consecuencia de su propia regulación.

La respuesta no es sencilla aunque el tratamiento que las estructuras convencionales están recibiendo en el ámbito europeo puede considerarse como claramente favorable. A modo de ejemplo de esta actitud puede verse el dictamen de 15/16 de septiembre de 1999 del Comité de las Regiones de la Unión Europea en el que directamente se aboga por el principio de unicidad en las federaciones deportivas y el de utilización del deporte como factor de cohesión y vertebración social.

Desde la perspectiva organizativa y de modelo que venimos examinado las tendencias que se proyectan pueden resumirse en las siguientes:

- El modelo no abdica de su conexión ni vertebración a través del modelo deportivo convencional que representan las federaciones deportivas y que, como se ha visto, intentan preservarse y mantenerse en su estructura monopolística.

- El modelo se sitúa en el entorno convencional del modelo continental en lo que se refiere a la no existencia de una nítida separación estructural entre una y otra clase de deporte. Sin embargo, que las referencias justificativas de la denominada «especificidad» apuntan a un estrato deportivo que no es precisamente el profesional por las referencias continuas a su consideración como elemento de sociabilidad. De otro lado la progresiva aplicación de las reglas de mercado y competencia a toda actividad económica formalizada como tal hacen que el deporte profesional tenga realmente difícil la exoneración de las reglas básicas del Derecho Comunitario.

- En último término y esto lo justifica la propia insistencia comunitaria en la captación competencial demuestra que, el modelo proyectado cuenta con una fuerte presencia de los poderes públicos.

## 7. La configuración del deporte en España

### 7.1. Introducción

Ya se ha indicado dicho que uno de los elementos más importantes para la configuración del sistema deportivo es, precisamente, el papel que ejercen las Administraciones Públicas.

Por un lado, existe un conjunto de niveles y ámbitos en los que se produce una fuerte responsabilidad de los poderes públicos sobre el conjunto de manifestaciones de la actividad deportiva. El deporte en edad educativa, el deporte para todos, el deporte como servicio público, son competencia y responsabilidad de las Administraciones Públicas aunque, actualmente, es cierto que su intervención y, sobre todo, la atribución competencial se hace en forma dispersa y sin asegurar la coherencia final del resultado.

Por otro lado, el sistema español ahonda cada vez en la separación entre el deporte de responsabilidad pública y el deporte federado. Las responsabilidades sobre este segundo tienden a concretarse y a ceñirse a un régimen subvencional más o menos intenso en función de las disponibilidades presupuestarias del momento o del papel que los distintos responsables políticos quieran atribuir a la actividad deportiva, configurando un sistema desvertebrado por la doble inconexión entre las Administraciones Públicas llamadas a subvenir las necesidades y, de otro, por la falta de conexión con la organización federativa.

La solución de este problema no es sencilla en un ordenamiento jurídico pluriterritorial y con responsabilidades diferenciadas entre las distintas instancias políticas, pero es necesario, afirmar la necesidad de la existencia de un sistema de cooperación con el que conseguir aunar los esfuerzos económicos y técnicos que permitan la optimización de las propias decisiones en función del conocimiento del entorno global en el que las mismas se van a producir.

La mera enunciación de este esquema nos sitúa ante una evidencia: la satisfacción de las necesidades por los poderes públicos permite utilizar técnicas de intervención no son homogéneas ya que responden a distintas finalidades que, en cada ámbito, corresponden a los distintas Administraciones Públicas.

### 7.2. Consideraciones acerca de la distribución competencial

El artículo 43.3. de la Constitución española indica que «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitaran la adecuada utilización del ocio».

Son reconocibles en este precepto diversos mandatos para los poderes públicos. El primero el fomento de la educación sanitaria y la educación física, el segundo y claramente separado del anterior, el fomento del deporte. El ciclo concluye con el mandato de facilitación del ocio.

Sobre esta base, la concreción de la «misión de los Poderes Públicos» en el fomento del deporte no es una labor sencilla ya que se produce por una mezcla de los diversos mandatos. El deporte para todos está más cerca de la educación física y del ocio que el propio deporte formalizado al faltar un elemento esencial cual es el elemento competitivo o de confrontación.

Para llegar a una conclusión sobre la relación entre los poderes públicos y el deporte es necesario efectuar una labor exegética desde la expresión «fomento del deporte» ya que desde el propio Texto Constitucional no se presupone una identificación explícita que situé a los Poderes Públicos ante un espectro de actuación definido.

El deporte y su fomento serán, por tanto, determinados por lo que las Leyes del Deporte establezcan ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3:

> «El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo Tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen».

Es claro, por tanto, que los principios configurados en el Capítulo III se modulan por la Ley que los reconoce y concreta.

La realización del deber contenido en el artículo 43.3 mediante aquel instrumento legislativo puede ser revisado por el Tribunal Constitucional para comprobar si se ajusta a la finalidad contenida en el principio desarrollado.

La plasmación territorial de las competencias indicada resulta claramente compleja. Como es sabido la opción constitucional de distribución competencial pasa por un sistema de doble lista en la que el artículo 148 establece las competencias de las Comunidades Autónomas y el artículo 149 establece las que corresponden al Estado.

En este esquema resulta relevante afirmar que es el artículo 148.1.19 el que mantiene la única referencia explícita al deporte cuando atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. El precepto constitucional no precisa, por tanto, a quien corresponde el resto de competencias deportivas que no sean explícitamente promoción y eso permitió la construcción de un modelo estatal que en una lectura superficial y no concordada hubiera tenido grandes dificultades.

Esta dificultad inicial llevó al legislador de 1990 a fundar la regulación deportiva en aspectos que superan un concepto natural de promoción y que se ampara en títulos horizontales y genéricos. Esta opción se plasma en el disposición Adicional Primera de la Ley conforme a la cual:

> «lo dispuesto en esta Ley será de aplicación general en todo el territorio nacional; lo establecido en el artículo 14,15.1,2 y 3; 16, 18 y 22 tendrán eficacia en tanto no exista regulación específica de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de promoción del deporte.
>
> Segunda. Se declaran normas básicas al amparo de lo regulado en el artículo 149.1 de la Constitución las siguientes:
>
> a) el artículo 3.1. , 2 y 3, al amparo de la regla 30;
> b) el artículo 53.5, según lo previsto en la regla 18.
>
> Tercera. Lo establecido en los artículos 28 y 45.2 de la presente Ley, así como su disposición adicional sexta, se entenderá dejando a salvo la autonomía financiera de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra;
>
> Cuarta. Lo dispuesto en el Título IX se dicta a efectos de lo previsto en el artículo 149.1.29 de la Constitución. Lo previsto en el artículo 71.3 y 71.4 será de aplicación general en defecto de regulación específica por las Comunidades Autónomas competentes».

Con esta perspectiva, la Ley trata de superar el efecto de estanqueidad que se deriva de una aplicación estricta y de una lectura rigorista del modelo constitucional que se proyecta desde el artículo 148 de la Constitución. En concreto la Ley articula las competencias supraautonómicas y el deporte estatal como deporte que se sobrepone desde la función y la labora realizada por las autoridades comunitarias.

Desde esta perspectiva se podría concluir una primera impresión de esa lectura constitucional: el modelo pensó poco en el deporte de competición ya que si lo hubiese hecho debería haber pensado en una forma de actuación supraautonómica que no es fácil reconvertir a un esquema clásico y convencional de coordinación o cooperación sin la presencia de la superestructura estatal.

Esta impresión implica un segundo problema no menos importante: la desconexión con el modelo

deportivo tradicional pensado para que la representación internacional corresponde a las estructuras estatales que son las que se confederan en sede internacional, cualquiera que sea el ámbito de ésta.

Desde nuestra perspectiva es válida, constitucionalmente hablando, la publicación de una norma que atribuya al Estado la competencia de fomento de la actividad intercomunitaria y de ámbito estatal. No cabe duda de que podría existir otras opciones constitucionales pero teniendo en cuenta que el Estado decide fomentar económicamente el deporte esto sólo es posible si previamente se le ha atribuido la competencia. Sin competencia no hay financiación y, con algunas excepciones, sin financiación no hay deporte en este ámbito.

El segundo factor al que anteriormente se aludía es el de la conjunción interterritorial de las competencias que, respectivamente, corresponden a cada una de aquellas instancias.

El punto de partida para la cooperación pasa por la delimitación y el respeto competencial. Para asentar aquella técnica es necesario adelantar que todas las Comunidades Autónomas han dictado sus leyes del deporte y que han asumido, en sus respectivos ámbitos, la titularidad de las actividades que reconocen incluidas como tales.

Tampoco puede olvidarse que las Administraciones locales, según el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, asumen, de forma diferenciada pero compartida con la respectiva Administración autonómica, la obligación de dotar a los ciudadanos de elementos de recreación deportiva como parte de los servicios públicos que prestan a los mismos. La configuración que se ha hecho en estos ámbitos permite indicar que se ha cubierto la faceta recreativa y la puramente deportiva con el límite de su territorio.

### 7.3. El papel actual de la Administración General del Estado

Al margen de las consideraciones generales de ámbito constitucional a las que, sucintamente, se acaban de referir y en el plano de la realidad parece que se abre paso un modelo hecho casi desde la autocomposición lógica de sistemas que se necesitan para sobrevivir y que es consecuencia sobre todo de la necesidad de coordinar el modelo deportivo así concebido con el que representa el deporte en su acepción más clásica y organizada.

Esta composición fáctica pasa por atribuir al Estado el siguiente papel:

a) La representación internacional

El deporte estatal, en su formulación indirecta mediante las federaciones deportivas estatales, ha cumplido un papel de representación de las estructuras territoriales en el ámbito internacional, que es la opción prevista por la normativa privada internacional para las competiciones oficiales.

b) El deporte de Alto nivel

Este concepto es indeterminado. Existen normas autonómicas que utilizan este mismo concepto y otras han encontrado en la expresión «alto rendimiento» un concepto que permite construir una categoría escalada y situada en el estrato inmediatamente anterior al del alto nivel y que se corresponde con una estructura deportiva en dos niveles progresivos.

c) La coordinación de la actividad deportiva interautonómica

La coordinación es una técnica de organización al servicio de la conexión entre organizaciones diferenciadas que deben coadyuvar en la ejecución de una política común. Las normas estatales no contienen ningún elemento formalizado de coordinación entre las competencias de las Comunidades Autónomas entre si y entre éstas y el Estado, probablemente porque la perspectiva inicial de la regulación competencial era, como se ha dicho, esencialmente estanca.

No obstante lo anterior, y como se viene indicando, de hecho se ha intentado y practicado una cierta labor de coordinación en distintos ámbitos formalizados y organizados.

A) Federativa

La coordinación de la actividad deportiva de carácter federativo se realiza por la Administración del Estado con la fiscalización de los gastos y la política de inversiones y realizaciones de las Federaciones deportivas españolas a través de las cuales realiza la plasmación de su política en el conjunto del Estado.

B) No federativa: los campeonatos ligados a la formación académica

La labor fundamental en este ámbito ha sido la de articular como propia la fase final de campeonatos ligados a la formación académica en sus distintos niveles. Se trata de los campeonatos de la juventud e infantil y los universitarios que se realizan, en una primera instancia de carácter territorial y, en una segunda, de carácter supraautonómico ejecutada, gestionada y financiada por la Administración General del Estado.

Un elemento diferencial importante es que aquí si existe, con todas las limitaciones que se quiera, un órgano que actúa, al menos parcialmente, como órgano de coordinación de los distintos intereses: nos referimos al Comité Español de Deporte Universitario que adscrito funcionalmente al CSD actúa en la coordinación de estos campeonatos.

C) Las actividades conexas que necesitan de actuaciones globales

Al margen de los aspectos concretos sucintamente enunciados en los apartados anteriores, muchas de las actividades colaterales que inciden de una forma importante en el ámbito del deporte están necesitados de elementos de coordinación.

Se alude, por ejemplo, a la coordinación de la política y de las medidas que puedan realizarse en el ámbito de la seguridad pública o en la defensa de los consumidores y usuarios, las titulaciones deportivas o la normalización industrial.

Se trata de aspectos en los que el deporte actúa simplemente señalando un ámbito especialmente sensible para su actuación en razón de las características propias del mismo y su específica repercusión social.

La inclusión de un título específico dedicado a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos dentro de la Ley del Deporte, en sintonía con la incorporación de España al Convenio del Consejo de Europa sobre el mismo tema unido a la afectación de una importante porción de recursos públicos como son los procedentes de la recaudación de las apuestas mutuas deportivo benéficas a la construcción e instalación de los medios necesarios para preservar aquellos factores, han colocado a España entre los Estados dentro de los que más racionalmente analizan los perjuicios del entorno en la actividad deportiva y los peligros que la misma conlleva por su carácter masivo, por la concentración de personas potencialmente agresivas en sus comportamientos y por la propia paralización o sustitución de las pautas de comportamiento normal o habitual que a veces conlleva la actividad deportiva en su versión espectáculo.

Esta política exige continuidad en el esfuerzo económico y en la iniciativa ya que en este terreno cualquier descuido produce unos efectos normalmente irreversibles para las personas y para la imagen de la actividad en cuestión.

d) El incentivo y la colaboración en la organización de grandes eventos deportivos

España inició hace algunos años una política común entre el Estado y las Comunidades Autónomas e, incluso, los Entes Locales consistente en solicitar la celebración en España de grandes eventos deportivos.

La realización de estos grandes eventos tiene como característica nuclear la necesidad de dotar a los adjudicatarios de nuevas instalaciones deportivas. La Administración General del Estado ha optado por redistribuir sus partidas presupuestarias y canalizar hacía esta figura el monto de partidas que, en otros momentos, iban destinadas a las infraestructuras de las Comunidades Autónomas.

A partir de aquí se establece un nuevo marco de incentivación y colaboración en la organización de grandes eventos internacionales que se configura como el único título de la Administración General del Estado en la realización de instalaciones territoriales y al margen, claro está, de las que realiza en el ámbito de las instalaciones propias construidas para el deporte de alto nivel.

**7.4. Especial referencia a la conexión con el sistema educativo desde la perspectiva de las titulaciones deportivas**

El sistema educativo debe servir para la formación de las personas en la práctica deportiva y, por tanto, para organizar los distintos grados y niveles de las titulaciones deportivas.

La cuestión clave es que el sistema educativo debe convertirse en el elemento de aseguramiento frente a la sociedad para que las personas que participan en la actividad deportiva bien en el ámbito organizado bien en el ámbito de la recreación con implantación y estructura social, tengan el amparo, la protección y la dirección de quienes pueden evitar los efectos perversos de la práctica deportiva sin formalizar ni controlar.

En este sentido se aprecian de forma simultanea los siguientes procesos:

1. Las enseñanzas deportivas en el seno de las enseñanzas de formación profesional reglada. En el presente ámbito la regulación esencial se contiene en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional. Asimismo, se dicta el Real Decreto 2048/1995 de 22 de diciembre, por el que se establece el Titulo de formación profesional de Técnico Superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas y el Real Decreto 2049/1995,de 22 de diciembre, el que se establece el Titulo de Técnico en Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural y las correspondientes enseñanzas mínimas.

   Estas enseñanzas se estructuran en dos niveles de formación denominados grado medio y superior.

2. La consideración en el ámbito de las Enseñanzas del Profesorado. Las distintas Universidades crearon las respectivas titulaciones dentro de las Enseñanzas indicadas en el seno de las denominadas maestrías especializadas.

3. Las enseñanzas deportivas en el ámbito universitario estricto. La inserción en el sistema educativo, después de otras vicisitudes que no viene al caso reseñar en este momento, se produce como consecuencia de lo dispuesto en la

Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Deporte de 1990 que «autoriza al Gobierno para adecuar las enseñanzas de Educación Física que actualmente se imparten en los Institutos Nacionales de Educación Física, a lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria...»

La regulación en este ámbito parte, primero, del R.D. 1423/1992, de 27 de noviembre de incorporación de las enseñanzas a las Universidad y, segundo, del Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el titulo universitario oficial de licenciado en ciencias de la actividad física y del deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo, parcialmente modificado por Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio. Esta normativa se complementa con la publicación de la Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se determinan las titulaciones y los estudios del primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del titulo oficial de licenciado en ciencias de la actividad física y del deporte.

4. La publicación del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre que configura la enseñanza deportiva en el ámbito de las enseñanzas educativas con la consideración de especiales es un nuevo hito.

   Estas enseñanzas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional. La cuestión central, además del reconocimiento de la oficialidad, está en la referencia a la validez profesional lo que constituye la característica más relevante del modelo.

La potencial culminación del proceso de implantación de este tipo de enseñanzas en el sistema educativo habrá concretado todos los niveles posibles de desarrollo de titulaciones y habilitaciones.

Sin embargo, ni en el ámbito general ni en el puntual de cada Administración Territorial se ha producido un debate que diferencie claramente las aptitudes profesionales de los distintos niveles educativos y, por tanto, como se proyecta en el ámbito profesional el régimen diferente régimen de titulaciones educativas.

Esta labor deberá realizarse, en muchos casos, desde las normas sectoriales, aunque la delimitación competencial y su proyección profesional genérica debería ser una labor a realizar con carácter general.

### 7.5. El deporte en las Comunidades Autónomas

Al lado de lo anterior y también con una visión práctica y real más allá de la que pudiera corresponder de la simple lectura de los apartados de la Constitución se puede afirmar que el papel de las Comunidades Autónomas se centra en:

a) La organización de la actividad deportiva competitiva en su ámbito territorial

No hay un punto de inflexión que pudiera considerar definitivo en esta línea ya que el papel radial de las Federaciones Deportiva autonómicas ha hecho que las mismas realicen, a menudo, esta función más en su consideración de agentes de la Federación Estatal que como delegados de funciones autonómicas.

b) El alto rendimiento y la tecnificación deportiva

Más allá de las consideraciones sobre la interdicción de la dispersión conceptual que parece se refleja en este como en otros puntos en el marco de las legislaciones estatales, las Comunidades Autónomas asumen como función propia la de establecer un deporte de elite en su respectivo territorio llamado a ser completado y, en gran medida, dado coherencia en el ámbito supraautonómico.

La aparición y generalización de los denominados centros de tecnificación y alto rendimiento supone una contribución definitiva en esta línea que se completa, incluso, con la aparición de sistemas de apoyo al deportista de base privada semejante a la que en el ámbito de la Administración del Estado supuso el ADO.

c) La ejecución real del deporte

El papel real de las Comunidades Autónomas como ejecutoras reales de la actividad deportiva esta aun lejos. La organización de competiciones propias, la inflexión y dedicación a problemas generales como la violencia, el dopaje o la seguridad son imprescindibles para que pueda reconocerse su verdadera condición de ejecutores reales de la actividad deportiva en sus aspectos competitivos.

Probablemente sin una individualidad propia terminante el papel del futuro de las Administraciones Autonómicas es la ejecución de la política deportiva en el ámbito coincidente con el territorio de su Comunidad.

d) La coordinación de la actividad deportiva local

Prácticamente todas las leyes autonómicas establecen sistemas de planificación de la actividad deportiva, sobre todo, en los aspectos de infraestructuras y, eventualmente, en los colectivos o genéricos.

Esta coordinación alcanza cuestiones tales como:

a) Los planes de obras y servicios.
b) La planificación de la actividad deportiva.
c) La inspección.

### 7.6. El deporte y las Entidades Locales

En último término el esquema territorial se completa con una referencia al papel de las Corporaciones Locales.

El deporte o la actividad física en este ámbito ha adquirido una extensión y un alcance que era impensable preverla pero insuficientemente tratada ya que la Ley de Bases de Régimen Local se limita a unas mínimas menciones a algún servicio deportivo dentro de los servicios obligatorios.

La importancia de este esquema deportivo se realza porque en muchos supuestos la actividad deportiva se centra en sectores de edad y de población en los que la práctica deportiva convencional apenas encuentra hueco.

Se trata, por tanto, de un tipo de actividad que corre paralela a la actividad federativa y, actualmente, tiende a segmentar el sistema deportivo.

**7.7. Una reflexión final sobre las relaciones entre el Estado y las Federaciones deportivas en el contexto de las distribución territorial de competencias**

El sistema deportivo español en la actualidad concibe directamente como competencias delegadas de las Federaciones Deportivas las referidas a la disciplina deportiva, los procedimientos electorales y dos elementos esenciales como la violencia deportiva y la política relativa al dopaje deportivo. Por su parte, la organización de la actividad deportiva aparece también citada en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas y registro de asociaciones deportivas y configuran todos ellos un ámbito de control extenso en sus límites y en su alcance.

La evolución del sistema presenta un elemento claro de carácter ciertamente problemático: la doble relación de las federaciones deportivas autonómicas respecto de su organización deportiva convencional nucleada en torno a la federación deportiva nacional como forma de integración en el esquema europeo o mundial, y la condición de agentes colaboradores de las Administraciones autonómicas que, a su vez, tienen dificultades para coordinarse entre sí, respecto del Estado y de las Entidades Locales.

Este sistema puede tener una cierta viabilidad salvo en un punto en el que finalmente puede quebrar: la transferencia de fondos directamente de las federaciones de ámbito estatal a las autonómicas sin conocimiento ni del ente matriz subvencionador ni de la Administración Autonómica de la que, a su vez, reciben subvenciones.

Esta circunstancia sobre todo si parte de un elemento nuclear cual es el de que el dinero objeto de la transferencia procede, a su vez, de las subvenciones estatales deberían ser objeto de una territorialización de base publica. Si esto no ocurre se produce, de facto, una desfiguración del modelo de distribución de competencias que, desde una perspectiva constitucional, debería articularse de forma diferente.

El sistema se ha mantenido, se ha consolidado, incluso, como un modelo territorial en el que la interacción o la canalización de la actividad pública por medio de las federaciones deportivas ha sido la realidad frente a otros posibles esquemas organizativos que se plasman en otros sectores de la actividad administrativa y que se centran, cualquiera que sea su naturaleza, en la creación o mantenimiento de órganos públicos con los que ejecutar las políticas propias.

Desde esta perspectiva el sistema deportivo ha sido un ejemplo de seriedad ya que, conociendo la necesidad de convivencia con el denominado modelo deportivo tradicional como elemento de equilibrio y no de ruptura, se ha aceptado un mismo esquema de organización que pasa por la consideración de las federaciones deportivas como agentes colaboradores de la respectiva Administración territorial, fundamentalmente mediante la técnica de la subvención, y, simultáneamente, su consideración y actuación como elementos territoriales de organizaciones privadas con proyección internacional y, en todo caso, con reglas propias de funcionamiento y disciplina.

La configuración legal de la relación con el sistema deportivo convencional no está especialmente bien resuelta ni plasmada en las normas deportivas estatales. Por decirlo vulgarmente la conexión se presume pero no se explícita ni su régimen jurídico ni la forma jurídica de su realización. De esta forma el modelo se articula sin una referencia explícita con el sistema deportivo convencional.

Esta configuración no puede considerarse satisfactoria ya que tanto en el nivel estatal como en gran parte del autonómico la relación informal y no formalizada ha constituido siempre un elemento real de referencia que condiciona las propias capacidades de articulación de un modelo autónomo al margen del convencional.

Desde esta consideración es necesario indicar que, de momento, en España y en Europa, el sistema deportivo convencional es un condicionante de facto de la propia capacidad de articulación de modelos propios diferenciados. La capacidad de ruptura supone aislamiento deportivo y este factor no es querido por ninguno de los diseñadores del modelo deportivo. De esta forma, se diga o no expresamente, la conexión, cualquiera que sea el modelo que se elija, resulta determinante para la implementación real de un modelo deportivo en este ámbito.

**8. Introducción al sistema deportivo andaluz**

**8.1. Consideraciones generales para el establecimiento de un sistema con caracterización propia**

Siguiendo la misma metodología, expuesta anteriormente como esquema de funcionamiento para la presentación de las líneas generales sobre el deporte,

podemos indicar que las pautas para el análisis del sistema deportiva andaluz, como subsistema territorial del sistema deportivo general, se representa sobre los siguientes aspectos:

a) Práctica deportiva

Como primera aproximación, según la Encuesta de Hábitos y Actitudes de los andaluces ante el deporte 2002, puede indicarse que aproximadamente el 44 % de la población conduce su ocio hacia actividades deportivas bien sean éstas de carácter activo o pasivo, lo que supone un aumento de 8 puntos con respecto a los resultados obtenidos en la encuesta de 1999. Este interés se plasma en lo que a modalidades deportivas se refiere en un predomino del fútbol (24,5 %) seguido del fútbol-sala (16, 6 %) del aeróbic (14 %), de la natación (13,6 %) y de la gimnasia de mantenimiento (13,6 %).

Estos datos se completan con una referencia general: el 64,6 % de los andaluces realiza la actividad deportiva cuyos datos se han enunciado de una forma individual y no organizada.

b) Instalaciones Deportivas

- Las más utilizadas por son las instalaciones públicas de carácter municipal u de otro tipo pero de titularidad pública (50,2 % utiliza instalaciones públicas).
- La utilización de espacios públicos no formalizados en la práctica deportiva. Un porcentaje importante de la práctica deportiva (26,9 %) se realiza en terrenos públicos no específicamente habilitados para esta materia.
- Las instalaciones privadas. Representan un porcentaje relativamente bajo en la practica deportivo generalizada que se representa, incluyendo gimnasios, un 19,6 % y un 6,6 %.

c) Gasto

En último término y con referencia al gasto puede indicarse que en 1988 su sifra ascendió en Andalucía a cerca de 2.400 millones de euros (sin contar con todas las inversiones realizadas). De dicha cantidad, el 10 % aproximadamente corresponde al sector público (el cual experimentó un crecimiento en torno al 4% en 1999); con respecto al sector privado, aproximadamente un cuarto corresponde al gasto realizado por las familias y el resto de las sociedades.

Las pautas más allá de su detalle nos muestran una realidad que se asemeja mucho a las conclusiones generales que se indican respecto al sistema deportivo español que, por el contrario, y en lo que a su Ordenamiento Jurídico se refiere, ha establecido muchas conclusiones al margen de los datos que explican el mismo.

**8.2. El Ordenamiento jurídico andaluz del deporte**

Conscientes de la realidad diferenciada del sistema deportivo con fuerte presencia en el mismo de la iniciativa no organizada ni nucleada en torno a lo que hemos denominado el modelo deportivo formalizada se asume por la Comunidad Autónoma la necesidad de abordar un nuevo régimen jurídico de la misma.

El nuevo bloque normativo está representado o nucleado en torno a la Ley del Deporte de 14 de diciembre de 1998 que intenta regular la actividad deportiva sobre la base de los principios rectores relacionados en su artículo 2°.

Estos principios nos indica que la Ley del Deporte de Andalucía es plenamente consciente de que el deporte que debe fomentar y organizar no es exclusivamente el deporte formalizado sino que el conjunto de las Administraciones Públicas y del sistema deportivo en general deben abordar el planteamiento desde una perspectiva más amplia que abarque la actuación global de las Administraciones Públicas andaluzas, el fomento de la actividad en el ámbito de las privadas y la regulación del ejercicio de determinadas actividades cuando el interesado en las mismas es un ciudadano al que deben asegurarse las reglas de la prestación del servicio deportivo.

De ahí que se conciban en la Ley dos elementos esenciales: el Plan General del Deporte y las relaciones interadministrativas.

El primero se concibe como un instrumento genérico de ordenación de la gestión que permita unir y coordinar las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas en el tiempo y en áreas funcionales que tengan la coherencia del todo y permitan una optimización de los recursos disponibles por cada una de ellas.

La coordinación de estas actividades, la unificación de la actuación de los distintos agentes, la planificación en el tiempo y la ejecución concordada de sus medidas avaladas por el debate en el Parlamento andaluz constituyen un elemento esencial de optimización de la actuación pública en la materia.

La ejecución propuesta encuentra en las relaciones interadministrativa un punto esencial. De ahí que el artículo 5° de la Ley del Deporte, establezca que la actuación de los Poderes Públicos andaluces «se fundamenta en los principios de coordinación, cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma, las entidades locales, las universidades y demás organismos e instituciones andaluzas relacionadas con la práctica del deporte, así como con las Administraciones de la Unión Europea, del Estado y de otras Comunidades Autónomas».

Este esquema de principios rectores y mecanismos de colaboración se ve completado con un conjunto normativo que se representa por las siguientes normas:

- Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.
- Decreto 7/2000, de 24 de enero en el que se regulan las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía.
- Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.
- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.
- Orden de 7 de febrero de 2000, sobre procesos electorales de Federaciones Deportivas andaluzas.
- Orden de 12 de noviembre de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las Federaciones Deportivas.

La regulación normativa, sucintamente enunciada, nos sitúa ante un entorno bastante completo en el que se ha incido, de forma no excluyente, en los distintos elementos que configuran el deporte convencional (entidades deportivas, procesos electorales y régimen sancionador) junto con otros aspectos más genéricos como las titulaciones deportivas que puedan afectar a aquel y al conjunto de la actividad deportiva aunque sea practicada en el esquema no formalizado.

**8.3. El modelo deportivo federado**

El modelo deportivo formalizado, esto es el deporte federado, puede resumirse en torno a los siguientes datos:

- Están reconocidas 59 federaciones deportivas.
- Están inscritos 11.488 clubes y asociaciones deportivas, de los cuales 997 se inscriben en el año 2002.
- En 2001 existían 426.490 licencias deportivas en la que predomina la federación de caza, fútbol, baloncesto, golf, fútbol sala, balonmano, pesca deportiva y vela, que superan todas ellas la cifra de 10.000.
- El deporte federado presenta un claro predominio de la afiliación de carácter masculino que alcanza en 2001, la cifra de 363.364 frente a las 63.126 de licencias femeninas (según datos de las federaciones que diferencian los mismos por género).

El esquema deportivo apuntado se completa con el mecanismo de apoyo al deporte de elite denominado deporte de alto rendimiento. La incidencia en este ámbito se produce como consecuencia de la aprobación del Programa SALTO cuya finalidad es la apoyar y promover al alto rendimiento deportivo en Andalucía y en concreto a aquellos deportistas que practiquen deportes o especialidades y pruebas no contempladas en el Programa de los Juegos Olímpicos.

En esta línea el esquema se completa con la actuación de la Fundación Andalucía Olímpica, creada por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico español, dirigidas a los deportistas andaluces cuyos deportes o especialidades y pruebas están incluidos en el programa de los Juegos Olímpicos para su posterior integración en el Plan ADO.

**8.4. Deporte vinculado a la educación**

Las características más importantes y representativas son las siguientes:

- En 2001 existían 64.457 licencias de deportistas universitarios.
- En la misma fecha y referido a los campeonatos de España de la Juventud e Infantil se habían expedido 13.431 licencias.

En este ámbito se ha producido una aplicación de gestión centrada en torno al Programa Deporte Escolar en Andalucía que va dirigido a los alumnos y alumnas de los colegios de Educación Primaria de Andalucía sostenidos con fondos públicos y que se encuentra estructurado en tres niveles coincidentes con los ciclos establecidos en el sistema educativo general. Responde al objetivo de fomento de actividades entre los escolares para la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, como elemento para su desarrollo personal y social.

**8.5. La actuación en el deporte para todos**

Los datos estadísticos a los que se ha hecho referencia en el comienzo de este apartado nos sitúan ante un entorno de modelo deportivo en el que, además, de la actuación para el fomento del deporte federado se aprecia de forma clara una presencia importante del papel de los poderes públicos en el fomento del deporte no organizado.

El gasto de las Administraciones Territoriales locales se enfoca directamente a la construcción y explotación de instalaciones deportivas introduciendo al practicante en un ámbito deportivo pensado para la simple recreación o el inicio de una carrera deportiva que debe cambiar sus esquemas posteriormente.

Por su parte la Junta de Andalucía diversifica su capacidad de gasto entre el fomento y consolidación del deporte convencional y la colaboración en el esquema descrito en el apartado anterior.

### 8.6. Líneas tendenciales de consolidación del sistema

Las características expuestas sucintamente en los apartados anteriores nos ponen de relieve que el sistema deportivo andaluz adolece de los defectos estructurales del sistema deportivo español, en general y que se identifican con una fragmentación del esfuerzo competencial y real de las Administraciones Públicas.

El sistema analiza una parte importante de la población andaluza en edad y con condiciones para la práctica del deporte pero, a menudo, el acercamiento a dicha práctica se produce al margen del modelo convencional de carácter federado y, en un amplio porcentaje, al margen incluso de la actividad de las Administraciones Públicas, en general, en cuanto facilitadoras de las infraestructuras deportivas.

El esquema proyectado nos presenta una cierta capacidad de crecer y mejorar en términos generales mediante el incremento de la actividad prestacional, su acercamiento a estratos y formas diferentes a las actuales. La planificación concordada, la cooperación y colaboración interadministrativa y la puesta en común de necesidades y disponibilidades pueden producir un fruto importante en este ámbito.

No obstante lo anterior y a la vista de las tendencias descritas es probable que el aumento y mejora de la actividad deportiva respecto de los limites actuales no suponga una actuación directa e inmediata que conecte y repercuta en el modelo deportivo formalizado que se muestra incapaz de nuclear o absorber la labor de iniciación y perfeccionamiento efectuada en otros ámbitos de la vida social como pueden ser el escolar o el municipal.

El sistema deportivo marca, por tanto, dos líneas paralelas que, por su propia esencia, tienden a no unirse. Su mantenimiento y concentración como elementos diferenciados y no como proyecciones con vocación unitaria aunque sea en la formulación piramidal tradicional, marcan la capacidad de proyección y exige elementos de vertebración.

En el plano teórico estos elementos pasan por algunas de las siguientes opciones que se articulan desde aquellas posiciones que están más próximas al equilibrio dentro del Sistema y acaban en aquellas más rupturistas con los esquemas clásicos:

- Fomentar la colaboración entre el deporte convencional y las escuelas municipales, de forma que la labor de éstas, en la proporción que sea necesaria repercuta sobre aquellas. La fidelización de escuelas y club es un elemento que pasa por encontrar la utilidad mutua de la misma, por el reconocimiento de la labor respectiva, por la colaboración respectiva y, en general, por evitar la distancia tradicional.

- Permitir, tolerar o fomentar la participación de las estructuras no federativas en el deporte federado. La necesidad de vehiculizar el deporte a través de los clubes y asociaciones exige, para una práctica concordada, el recurso a los mecanismos descritos en el apartado anterior. La otra posibilidad, en el plano teórico, es habilitar la participación deportiva de estas estructuras en el esquema tradicional. Dicha participación permitiría, al margen de la transformación de las estructuras, dar un contenido real a la actividad no exclusivamente lúdica ni recreativa que se realiza en las mismas y que incluye una actividad formalmente competitiva aunque limitada por su ámbito y su esquema de organización.

- La última opción, claramente rupturista, está en admitir y reconocer la práctica competitiva realizada al margen de las federaciones deportivas. Las complicaciones de todo orden que una solución como esta plantea dentro del marco jurídico vigente en Andalucía hacen que el esquema de vías paralelas no resulte realista.

Desde esta perspectiva lo que resulta claramente exigible de un Plan General, en cuanto instrumento público de gestión es la de ser capaz de vertebrar nuestro sistema deportivo. Cada una tiene su esencia, su justificación y su necesidad pero es necesario que el punto de encuentro permita correr por una línea coherente que lleve desde la base a la elite en el número y forma que tradicionalmente vienen explicando desde las ciencias del deporte.

## Capítulo III. La organización Deportiva

## 1. La organización deportiva pública

### 1.1. Introducción

En nuestro modelo deportivo el sector público ocupa una posición estratégica, por cuanto que a las funciones de fomento y de seguridad que con carácter general desempeña la organización pública en todos los sistemas deportivos, se le añade el carácter de función pública que, tanto el régimen andaluz como el español, se confiere a un amplio abanico de aspectos relacionados con la práctica deportiva. La intensidad de la intervención del sector público en el deporte fue objeto de análisis en la Segunda Parte de este Plan General, sin que deba reconsiderarse la cuestión en este momento. Lo que corresponde en este lugar es realizar una radiografía de las estructuras públicas del deporte, al objeto de valorar su aptitud para atender adecuadamente las relevantes tareas que asume. Para ello, se hace aquí especial referencia a los aspectos organizativos sobre los que puede incidir la Comunidad

Autónoma de Andalucía, promoviendo la potenciación de sus relaciones con la Administración del Estado, y vertebrando nuevos cauces de conexión entre los operadores deportivos de Andalucía. En este último aspecto, se incide especialmente en la necesidad de articular pasarelas y canales de colaboración tanto entre las diferentes administraciones públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, como entre éstas y las entidades deportivas privadas.

**1.2. Situación actual de la organización administrativa del deporte**

1.2.1. La Unión Europea

La estructura orgánica de la Unión Europea en relación con el deporte es muy débil, en sintonía con la escasa intensidad de las competencias que, de momento, ejerce la Unión en este campo, debido a la aplicación del principio de subsidiariedad. Así, el único órgano específico en materia deportiva de la Unión es la Unidad de Deporte, integrada en la Dirección General de Educación y Cultura, adscrita a la competencia de la Comisaría de Educación y Cultura. La Unidad cuenta con un Responsable y seis efectivos más, entre cuyas funciones se encuentran:

- El fomento de la cooperación en el seno de la Comisión e interinstitucional sobre cuestiones vinculadas al deporte;
- El impulso de la cooperación con las instituciones, organizaciones y federaciones deportivas nacionales e internacionales;
- La promoción de encuentros bilaterales con las instituciones y organizaciones deportivas y las federaciones deportivas internacionales.

Esta escasa intervención de la Unión Europea en el ámbito del deporte suscita extrañeza, ante la posición monopolística que ocupan las federaciones deportivas en todos los países comunitarios y los enormes compromisos económicos que actualmente se empeñan en el ámbito deportivo. Ello debería incitar a desplegar una actividad más intensa de supervisión, regulación y control de todo el sector deportivo por parte de la Unión. Sin embargo, con ocasión de la Cumbre de Niza el Consejo Europeo aprobó una «Declaración relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes» (Anexo IV a las conclusiones de la Presidencia, Niza, 7-9 de diciembre 2000), en la que se reconoce la singularidad de la organización deportiva y se sienta un principio de reconocimiento de su estructura actual, así como de injerencia mínima en su funcionamiento.

A pesar de que los términos literales de la declaración parecen consagrar una actitud absentista de la Unión Europea en esta materia, los hechos demuestran que actualmente la tendencia es justamente la contraria, tanto en la propia Unión como en sus Estados miembros.

Por un lado, en muchos países comunitarios, debido a la posición monopolística que ocupan las federaciones deportivas en un ámbito económico tan relevante como el deportivo, que afecta por lo demás al ejercicio de la libertad profesional de un gran número de personas (los deportistas profesionales), se aplica a las federaciones deportivas la legislación *antitrust* (medidas de defensa de la competencia), así como se somete su actividad a los principios jurídicos que vinculan a los monopolios (no discriminación, objetividad, imparcialidad...) en aquellas parcelas de actuación que evidencian una posición monopolística por parte de las federaciones deportivas: otorgamiento de licencias deportivas, admisión en la participación a competiciones oficiales, ejercicio de la potestad disciplinaria, etc. Esta aproximación al fenómeno deportivo ha sido tradicional en los países comunitarios que asumen un modelo de carácter intervencionista, como España, Francia o Italia. Pero recientemente se viene sumando a él los ordenamientos jurídicos tradicionalmente adscritos al modelo deportivo abstencionista. Es de destacar, en este sentido, la contundente jurisprudencia que viene dictando el Tribunal Federal alemán, así como los tribunales británicos. Y en el mismo sentido, son reseñables los posicionamientos que la doctrina científica promueve actualmente en dichos países, transformando verdaderamente el trasfondo de la organización deportiva, al articular reglas y cauces jurídico-públicos de limitación y control de la actuación de las entidades deportivas privadas, aunque éstas no cuenten con potestades públicas delegadas como sucede en los Estados del arco mediterráneo.

En sintonía con todo ello, también la Unión Europea ha incrementado su preocupación por los aspectos de la actividad deportiva que repercuten sobre el Derecho de la competencia, adoptando una serie de iniciativas que pretenden mitigar los efectos derivados de la posición monopolística que se evidencia en el sector. Así, el documento MEMO/02/127, de 5 de junio de 2002, de la Unidad de Deporte, resume las actuaciones desarrolladas en este sentido, que se remontan a la sentencia recaída en 1974 ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en el asunto Walrave (asunto c-36/74 Walrave y Koch [1974] Rec.1405), en la que se declara que la legislación europea es aplicable al deporte en la medida en que se trata de una actividad económica. Otro momento de singular relieve fue el representado por el caso Bosman (asunto c-415/93 Bosman [1995] Rec. I-4921), cuyas repercusiones son sobradamente conocidas. Las acciones actuales, no sólo judiciales, sino también administrativas, tienden a garantizar la libre circulación de deportistas en el territorio de la Unión y a promover el respeto del régimen de libre competencia en todo lo concerniente al deporte. Por ejemplo, eliminando las cláusulas restrictivas de los traspasos internacionales (en esta línea se enmarca el Acuerdo de 5 de marzo de 2001, suscrito entre los comisarios Monti –Competencia–, Reding –Educación y Cultura– y Diamantopoulou –

Empleo y Asuntos Sociales–, y los Presidentes de la FIFA y de la UEFA; documento IP/01/314 6 de marzo de 2001); exigiendo la aplicación de las normas de la competencia a la venta de los derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos de nivel supranacional (destaca, en este sentido, el control realizado sobre la normativa reguladora de los derechos de retransmisión de la UEFA, que pretendía prohibir la emisión televisiva durante los fines de semana, alcanzándose un acuerdo final de contenido claramente distinto; documento IP/01/583 20 de abril de 2001); o supervisando las normas de la FIFA sobre el acceso a la profesión de agente de jugadores (el expediente instruido por la Comisión a raíz de una denuncia ha dado lugar a una radical modificación de las condiciones de acceso a esta actividad, para la que ya no se exige el pago a fondo perdido de una elevada fianza, sino la cualificación profesional, el pago de una prima de aseguramiento, etc.; documento IP/02/585, de 18 de abril de 2002).

Es previsible que la Unión Europea, aunque haya reconocido la singularidad del hecho deportivo y de su organización, intensifique progresivamente su intervención en el escenario deportivo, y que ello se vea correspondido con un despliegue organizativo muy superior al que existe en la actualidad; si bien, se observa que el principal precursor de esta nueva orientación de la política comunitaria no es la Dirección General de Educación y Cultura, sino la Dirección General de la Competencia.

En orden a destacar el interés creciente de la Unión Europea por el deporte, y sus repercusiones organizativas, es digna de mención la decidida implicación de la Unión en la Agencia Mundial Antidopaje (AMA; *WADA* en el acrónimo inglés de *World Anti-doping Agency*), contando con dos representantes en el Consejo fundacional de este organismo, al que aporta importantes sumas económicas.

1.2.2. La Administración del Estado

La organización administrativa del deporte en la Administración General del Estado se aglutina alrededor de un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica, el Consejo Superior de Deportes (CSD), adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Este modelo organizativo, se adoptó con ocasión de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte, desmantelando la organización vertical del deporte propia del régimen anterior. Su arquitectura actual se establece en el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Al frente del organismo se sitúa su Presidente, que ostenta rango de Secretario de Estado, y una Comisión Directiva. Del Presidente dependen directamente su Gabinete, la Subdirección general de control financiero de federaciones y entidades deportivas y la Oficina de prensa, así como dos Direcciones Generales: la Dirección General de Deportes, y la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios; del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, que a pesar de su denominación constituye un órgano indistinto con rango de subdirección general, depende además el Centro de Medicina del Deporte. Por otra parte, se engarzan a este organismo autónomo una serie de órganos colegiados de competencia específica, como el Comité de Disciplina Deportiva, la Comisión Nacional Contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, la Comisión Nacional Antidopaje, etc., y un órgano consultivo de amplio espectro participativo, denominado Asamblea General del Deporte.

En el marco de este Plan General conviene analizar especialmente los cauces de colaboración, coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas articulados por el Derecho estatal: en todo el despliegue organizativo de la Administración del Estado se han articulado muy limitados cauces orgánicos para la colaboración y coordinación con las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias respectivas. El juicio crítico de esta situación debe ser especialmente incisivo debido a la intensidad de las competencias autonómicas, no sólo en relación con la materia deporte, sino también en otros ámbitos, como el relativo a los espectáculos públicos y en particular a la seguridad en los espectáculos deportivos. Es bien sabido que la Ley 10/1990, del Deporte, propició una reatribución competencial en beneficio del Estado que no casa bien con la declaración constitucional de exclusividad de los títulos autonómicos, y también que las Comunidades Autónomas, demostrando una actitud responsable y comprensiva, se aquietaron a este orden de cosas. Pero ello no puede suponer el total apartamiento de su intervención en aspectos que inciden de manera muy singular en su esfera competencial, como la organización de las fases finales de los campeonatos dela Juventud e Infantil, el desarrollo de políticas de protección de la salud de los deportistas, el fomento del deporte de alta competición, la seguridad de los espectáculos deportivos, la construcción y uso de instalaciones deportivas, o incluso, la eventual celebración de campeonatos entre selecciones autonómicas.

El art. 2 de la Ley del Deporte dispone que: «La Administración del Estado ejercerá las competencias atribuidas por esta Ley y coordinará con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Corporaciones Locales aquellas que puedan afectar, directa y manifiestamente a los intereses generales del deporte en el ámbito nacional»; pero el análisis pormenorizado de los diferentes órganos adscritos de uno u otro modo a la galaxia del CSD revela el escaso desarrollo que en la práctica se ha dadò a esta declaración legal de intenciones.

Así, las unidades organizativas dependientes del Presidente del CSD ejercen competencias de coordinación con las comunidades autónomas en sus diferentes ámbitos competenciales (en materia de infraestructuras, deporte de alto nivel, competiciones

universitarias y en edad escolar, etc.), pero la integración general de las comunidades autónomas en el seno del organismo se canaliza a través de su Comisión Directiva (art. 10.1 de la Ley 10/1990 del Deporte), toda vez que de sus veintidós miembros con derecho a voto, cuatro son designados por el Presidente del CSD a propuesta de las comunidades autónomas (Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se aprueba la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del CSD).

El art. 57.1 de la Ley del Deporte, concretando la aplicación del art. 2 al ámbito de la lucha contra el dopaje, promueve la participación de las comunidades autónomas en la Comisión Nacional Antidopaje. Sin embargo, el art. 5.3° del Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto, sólo reconoce a las comunidades autónomas la posibilidad de designar tan sólo a tres vocales (elegidos por ellas mismas) en el Pleno de la Comisión, que cuenta con un total de 30 miembros. En la Comisión Permanente las comunidades autónomas cuentan con un solo representante sobre un total de catorce (7,1 %). Estos ínfimos porcentajes de participación no pueden considerarse suficientes, habida cuenta que las comunidades autónomas cuentan con competencia plena para determinar el régimen de prevención y control del dopaje en las competiciones que tengan lugar en su ámbito territorial, y que para la correcta dinámica del aparato represivo desplegado en esta materia es imprescindible la homogeneidad del catálogo de sustancias y métodos prohibidos y el alcance supraautonómico de las sanciones impuestas, como por otra parte reconoce el art. 7 del Real Decreto 255/1992, de 23 de diciembre, sobre infracciones y sanciones para la represión del dopaje. Otro argumento a favor del incremento de la representación autonómica en esta Comisión es la transnacionalidad de la lucha contra el dopaje, que determina la elaboración de catálogos internacionales de sustancias y métodos prohibidos, así como la tendencia a la homogeneidad de las infracciones y sanciones relativas al dopaje; el mejor modo de alcanzar el objetivo homogeneizador en el ámbito autonómico es permitiendo la integración de las comunidades autónomas en los órganos del Estado que promueven la formación de voluntad de España ante las instancias internacionales.

Otra declaración de intenciones finalmente desmentida por los hechos es la composición de la Comisión Nacional Contra la Violencia en los espectáculos deportivos, que el art. 60.1 de la Ley del Deporte configura como un órgano colegiado en el que tienen participación las comunidades autónomas: el art. 3.1 del Real Decreto 75/1992, de 31 de enero, por el que se regulan su composición y funciones, sólo reconoce a éstas un cupo de tres miembros (sobre un total de 25, lo que supone un 12 %), designados por el Presidente del CSD de entre los propuestos por las comunidades autónomas. No parece haber pesado en este caso el título competencial adicional (y también exclusivo) de que disponen todas las comunidades autónomas en materia de espectáculos públicos, cuya delicada (y discutible) delimitación con el relativo a la seguridad pública, correspondiente al Estado, ha sido trazada por el Tribunal Constitucional en relación con la violencia en el deporte mediante la sentencia 148/2000, de 1 de junio, relativa al Reglamento para la Prevención de la Violencia en los espectáculos deportivos.

En cuanto al Comité Español de Disciplina Deportiva, su composición demuestra mayor proporcionalidad, al corresponder a las comunidades autónomas un cupo de dos miembros sobre siete (28,6 %), siendo designados por la Comisión Directiva del CSD entre los propuestos por las comunidades autónomas.

Y mayor coherencia aún con el reparto competencial existente en la materia demuestra la Comisión para la aplicación homogénea del proceso de homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones de entrenadores deportivos, creada por Orden de 8 de noviembre de 1999, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la que se crea dicha Comisión, al estar todas las comunidades autónomas representadas en su Pleno, y contar además con un representante en la Subcomisión Permanente, integrada por un total de seis miembros.

En relación con el deporte universitario, cuya articulación competencial entre los órganos de la Administración del Estado (CSD y Consejo de Universidades), las comunidades autónomas y las propias universidades se establece en el Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, se ha creado el Comité Español de Deporte Universitario, mediante Orden de 20 de diciembre de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia. En su Pleno, de naturaleza asamblearia, tienen cabida todas las comunidades autónomas, cuyo peso porcentual se reduce considerablemente debido a que cada Universidad cuenta con un representante, y que también se designa por cada Universidad otro vocal adicional en representación de las asociaciones deportivas integradas en ellas. En la Comisión Permanente corresponden a las comunidades autónomas dos representantes, frente a seis de las universidades (tres por las universidades propiamente dichas, y tres por sus asociaciones deportivas). Esta configuración no es desajustada al reparto competencial en la materia, toda vez que el Real Decreto 2069/1985, que reconoce a las universidades competencia exclusiva para la organización de sus competiciones internas, a las comunidades autónomas para coordinar estas competiciones y organizarlas en el ámbito autonómico, y al Estado para organizar el tramo nacional. Pero el protagonismo justamente reconocido a las universidades en este ámbito evidencia la descompensación de la participación autonómica en otros escenarios en que les corresponden atribuciones competenciales muy significativas.

Atendiendo a las más recientes tendencias en la materia, y a remolque de las iniciativas que algunas comunidades autónomas han asumido en este mismo sentido, por Real Decreto 112/2000, de 28 de enero, se ha creado la Comisión Nacional para la Protección de la Salud del Deportista. Una vez más las comunidades autónomas no resultan bien paradas en sus porcentajes

de representación, a pesar de que las competencias en materia de sanidad también les correspondan ya a todas ellas. El Pleno de la comisión cuenta con nueve representantes de las comunidades autónomas (designados a propuesta de éstas) sobre un total de cincuenta y tres miembros (16,7 %); y en la Comisión Permanente la representación autonómica se reduce a un miembro sobre dieciséis (6,25 %).

Por otra parte, el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, ideado por la Ley 21/1997, de 3 de julio, y creado por el Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, sí demuestra una composición mas compensada habida cuenta de la entidad relativa de los títulos competenciales del Estado y de las comunidades autónomas en las materias objeto de su actuación, correspondiendo una representación paritaria al Estado y a las comunidades autónomas tanto en el Pleno del Consejo (nueve miembros por cada una de las partes), como en la Comisión Permanente (dos miembros), integrándose además en el Consejo a otros interlocutores de heterogénea naturaleza: medios de comunicación, entidades federativas, promotores de espectáculos, etc.

Para concluir, existe un órgano de pretensiones globalizadoras, la Asamblea General del Deporte. El art. 86 de la Ley del Deporte, que prevé su creación, anuncia el carácter participativo de la Asamblea, al integrarse en ella representantes de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, de las federaciones deportivas españolas, de las ligas profesionales y «demás partes interesadas». Su composición y funciones han sido desarrollados por el Real Decreto 630/1993, de 4 de mayo: además de las instituciones ya indicadas, esta disposición da entrada a las agrupaciones de clubes, a los entes de promoción deportiva, al Comité Olímpico Español, a las asociaciones de deportistas profesionales, a la Asociación de Prensa Deportiva y a expertos de especial cualificación. Sus funciones son netamente consultivas y asesoras; ciertamente, el perfil del órgano se acomoda especialmente bien a tareas de este carácter, pudiendo servir de cauce idóneo para transmitir al CSD las inquietudes y opiniones de los diferentes sectores implicados en el deporte. En particular, se habrá observado que los deportistas no se encuentran representados por sí mismos en ningún otro órgano adscrito al CSD, y por consiguiente, que no abundan los canales institucionalizados de comunicación entre la Administración y este nutrido y relevante grupo de sujetos pasivos de sus competencias. Según el art. 86.4 de la Ley del Deporte, la Asamblea se reunirá al menos una vez al año; la realidad es que tan sólo lo ha hecho dos veces desde su constitución. Sin embargo, su antecedente más ilustre, la Asamblea General del Deporte celebrada en Madrid en diciembre de 1977, tuvo el provechoso resultado de sentar las bases del modelo deportivo actualmente en vigor, al decidirse en ella los trazos principales de la que posteriormente se aprobaría como Ley 10/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte. En octubre de 2000, el CSD declaró que modificaría la composición de la Asamblea, dando entrada a un mayor cupo de deportistas, y relanzando sus actividades; la realidad es que todavía no lo ha hecho. En cualquier caso, un órgano de esta naturaleza, que esconde unas potencialidades envidiables, puede ser absolutamente inoperante en razón de sus dimensiones y de lo heterogéneo de su composición. Para su adecuado rendimiento es preciso que se vertebre adecuadamente (estableciendo en su seno la existencia de un Pleno y de Comisiones Sectoriales de competencia diferenciada), que se reúna con cierta periodicidad y, en cierto sentido, que se normalice e institucionalice su funcionamiento. De darse estas condiciones la Asamblea General del Deporte constituiría, sin duda, un excelente banco de pruebas de cualquier iniciativa pública sobre el sector deportivo, y un provechoso instrumento de coordinación de políticas que potenciaría convenientemente el principio constitucional de participación.

En todo este aparato organizativo estatal se observa la carencia de un órgano de cooperación de primer nivel, esto es, de una comisión sectorial entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de deporte, con presencia de todas ellas y no de una reducida representación (como sucede en la actualidad con los diferentes órganos colegiados analizados, y en particular, con la Comisión Directiva del CSD). Este órgano se presenta necesario al objeto de coordinar de manera efectiva las políticas y acciones estatales y autonómicas en materia de deporte, llevando a cabo aproximaciones de carácter global que permitan afrontar las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas con una perspectiva de conjunto, en lugar de pequeñas aproximaciones fragmentarias en el sinfín de aspectos relativos al deporte (violencia, dopaje, competiciones escolares y universitarias, protección de la salud del deportista...). Además, como se ha repetido continuamente, los porcentajes de representación autonómica en los diferentes órganos colegiados alumbrados por el Estado, precisamente para propiciar la participación, no se corresponden con la relevancia de las competencias que tienen asumidas las comunidades autónomas en los diferentes aspectos concernidos por el deporte.

Otro comentario que merece consignación es el modo de designación de los representantes autonómicos, correspondiendo generalmente a las comunidades autónomas tan sólo una propuesta, y la insaculación de los representantes entre todos los postulados por parte de alguna autoridad del CSD (su Presidente, el Presidente de la Comisión correspondiente, el Director General de Deportes, etc., según los casos), siendo excepción los supuestos en que las propias comunidades autónomas deben acordar quiénes son sus representantes (como sucede en la Comisión Nacional Antidopaje o en el Consejo para la Emisión y Retransmisión de los Espectáculos Deportivos). Esta habilitación constituye un instrumento tremendamente incisivo, que permite al CSD designar como miembros de cada órgano a los representantes de aquellas comunidades autónomas con cuyos gobiernos exista sintonía, desnaturalizando completamente el correcto rendimiento del sistema representativo que

promueve el legislador mediante la creación de los órganos colegiados en examen.

1.2.3. La Junta de Andalucía

Las Comunidades Autónomas españolas son los entes políticos de ámbito infraestatal que ejercen competencias de mayor relieve en todos los sistemas deportivos del mundo. Ello se debe a dos circunstancias asociadas: por una parte, en los ordenamientos que han apostado por el modelo intervencionista, como Francia e Italia, no existen instancias políticas comparables a las comunidades autónomas en cuanto a su nivel competencial en materia de deporte; y de otro lado, en los sistemas políticos descentralizados comparables al nuestro, como Alemania, Suiza o los Estados Unidos, impera un modelo abstencionista que reduce enormemente la injerencia pública sobre el deporte, y reconoce un papel muy limitado a los entes políticos descentralizados infraestatales.

La importancia de las competencias autonómicas en materia de deporte encuentra correspondencia en el despliegue organizativo y el relieve institucional reconocidos a esta materia, cuya máxima responsabilidad orgánica diferenciada se encomienda en Andalucía a la Secretaría General de Deporte, con rango de Viceconsejería, integrada en la Consejería de Turismo y Deporte. La Comunidad Autónoma se aparta así del modelo organizativo caracterizado por la descentralización funcional, en el que no sólo se inspira el Estado, como ya se ha visto, sino también otras comunidades (Cataluña o Navarra). Alguna doctrina ha señalado recientemente que el organismo autónomo es también el mejor modelo de organización para las comunidades autónomas en materia de deporte. Sin embargo, para comprobar las virtudes del modelo andaluz, caracterizado por la integración directa de las funciones relativas al deporte en el compuesto orgánico territorial, basta con observar su rendimiento práctico, que se ha demostrado de gran eficiencia y rentabilidad, permitiendo el apoyo y la implicación de los servicios comunes de la Consejería en las actuaciones relativas al deporte, deparando una clara optimización de los efectivos. La variación de este modelo mediante la creación de un organismo dotado de autonomía funcional tal vez pudiera promover una mayor celeridad en el ejercicio de algunas competencias puntuales, pero es lo cierto que, durante el extenso período de implantación del modelo estrictamente territorial, no se han observado retrasos o disfunciones que justifiquen esta operación, máxime, cuando se vería correspondida con la privación o, al menos, aminoración, del apoyo logístico que actualmente prestan los servicios comunes de la Consejería a los órganos con competencia específica en materia de deporte, que en estos momentos viene siendo esencial.

El art. 9 de la Ley del Deporte de Andalucía menciona expresamente la existencia de otra serie de órganos cuya composición y funciones merece algún comentario.

En primer lugar, la Ley contempla la creación del Consejo Andaluz del Deporte, órgano de carácter consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia deportiva. Su configuración definitiva está pendiente del oportuno desarrollo reglamentario, aunque la Ley declara que contarán con participación en él las entidades locales, las entidades deportivas andaluzas, los usuarios y las universidades andaluzas, pudiendo preverse también la participación en el mismo de otros organismos, entidades y expertos en deporte mediante desarrollo reglamentario. El Consejo Andaluz del Deporte, configurado pues con una naturaleza asamblearia, es portador de una gran potencialidad en orden a alcanzar los objetivos que se propone alcanzar este Plan General, en particular por lo que concierne a la vertebración de todo el sistema deportivo.

En el contexto de la organización administrativa de Andalucía adquiere una dimensión muy singular el Instituto Andaluz del Deporte (creado en 1986), que asume competencias sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte. Contrariamente a lo que cabría deducir de su denominación, el Instituto carece de personalidad jurídica propia. Ha aglutinado una gran variedad de enseñanzas y procesos de evaluación, tanto los relativos a actividades de práctica deportiva requeridas de títulos habilitantes específicos (navegación recreativa), como en general a las ciencias del deporte.

El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva es el superior órgano administrativo de la Junta de Andalucía en el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito territorial de Andalucía (art. 12 LDA), así como en el control de legalidad de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. Su composición difiere de la que es propia a otros órganos de igual naturaleza, al designarse sus miembros por el Consejero de Turismo y Deporte entre juristas de reconocido prestigio en el ámbito deportivo, uno a propia iniciativa, el resto a propuesta de las Federaciones deportivas andaluzas (tres miembros), el Consejo Andaluz del Deporte (uno), el Consejo Andaluz de Universidades (uno), el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (uno), la Fundación Andalucía Olímpica (uno) y las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de Andalucía (uno). Goza de independencia para el desempeño de sus funciones, robustecida por el hecho de que sus resoluciones agotan la vía administrativa. Además de la competencia disciplinaria asume también la de fiscalización en vía de recurso de los procesos electorales federativos, si bien esta función goza de cierta autonomía en el seno del Comité al disfrutar de una Vicepresidencia específica.

La Junta de Conciliación del Deporte Andaluz es un órgano de conciliación extrajudicial al que se pueden someter voluntariamente por las partes las cuestiones litigiosas surgidas entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, entidades deportivas andaluzas, sus asociados, y demás partes interesadas, siempre que no sean competencia del Comité de Disciplina Deportiva.

El órgano constituye una instancia arbitral en materia deportiva, quedándole acotado un campo muy reducido en nuestro Derecho (cuestiones retributivas, de patrocinio, de derechos comerciales...), al ser indisponibles los aspectos en que concurran competencias de carácter público, y especialmente los sancionadores. El Derecho comparado está plagado de órganos de naturaleza arbitral que gozan de un éxito considerable, pero debido a la circunstancia de que la disciplina deportiva forma parte de su esfera de atribuciones, a diferencia de lo que sucede en el derecho español.

El Centro Andaluz de Medicina del Deporte es un órgano administrativo que ostenta funciones de asesoramiento y apoyo al deporte de rendimiento, así como prevenir y controlar el dopaje en el ámbito competencial autonómico. Como promotor de actividad física saludable también desarrolla sus fines dentro del ámbito del deporte para todos, divulgando e impulsando el ejercicio físico y el deporte como herramienta de salud tanto en su indicación terapéutica como en su prevención. Su especificidad le permite el apoyo intersectorial dentro de la cultura del ejercicio saludable

La Ley también menciona al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, como servicio administrativo sin personalidad jurídica que tiene por objeto la inscripción de las entidades deportivas con domicilio en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, existen entes adicionales que participan en la estructura organizativa pública del deporte en Andalucía y no son mencionados por la Ley del Deporte. En primer lugar, la Empresa Pública del Deporte de Andalucía, ente instrumental adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte que, a pesar de asumir formalmente fines más amplios, en la práctica ha servido principalmente para canalizar la actividad de gestión y la organización de los Juegos Deportivos de Andalucía, actualmente denominados Campeonatos de Andalucía Infantiles y de Cadetes, que constituyen el camino de acceso a las fases nacionales de los campeonatos escolares. Desde 1999, la organización de las fases provinciales de los Campeonatos de España de la Juventud y Cadetes corresponde a las federaciones deportivas, asumiendo la Consejería de Turismo y Deporte la organización de la fase autonómica con los finalistas de todas las fases provinciales. Las modalidades deportivas que se incluyen en la edición 2003 de estos Campeonatos son: Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Natación y Voleibol en categorías masculina y femenina, Fútbol en categoría masculina y Fútbol-Sala Infantil; la participación en la última edición ascendió a 40.000 deportistas en las fases provinciales; a 3.700 en la fase autonómica; y a 600 (andaluces) en la fase nacional.

Por otro lado, también se ha creado en virtud de Acuerdo de 1 de julio de 1997, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la Fundación Andalucía Olímpica, constituida por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español, que según sus Estatutos tiene por objeto «desarrollar e impulsar el Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del Olimpismo», a cuyo efecto desarrolla una serie de actividades dirigidas a promover la participación por los deportistas andaluces y al impulso en general del deporte de élite, destacando en este sentido la adopción del Plan Andalucía Olímpica.

1.2.4. Los municipios

Según el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, «El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas». Dos elementos caben destacar de este régimen normativo: 1) Que *todos* los municipios deben prestar servicios deportivos; y 2) Que habrán de hacerlo *en los términos de la legislación autonómica,* por lo que corresponde a la Comunidad Autónoma una relevante competencia normativa para incidir en los aspectos relativos a la actividad deportiva desempeñada por los municipios. En este último sentido, el art. 7 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, recoge una detallada relación de competencias de las entidades locales en la materia, cuya extraordinaria variedad y amplitud permite reconocer que las entidades locales participan de manera muy significativa en la realización efectiva del derecho al deporte que la propia Ley proclama como principio rector en su artículo 2 a).

Comenzando por exponer la vertiente estrictamente organizativa, en los municipios andaluces, como en el resto de España, existen dos filosofías diferentes en la organización de los servicios deportivos.

Los municipios de grandes dimensiones suelen crear un organismo autónomo local, de carácter administrativo, al objeto de gestionar el área deportiva directamente, pero mediante descentralización funcional. Su denominación suele ser la de Patronato Municipal de Deportes (Almería, Benalmádena, Córdoba, Dos Hermanas, Granada o Jaén, entre otros), y, más esporádicamente, Fundación Deportiva Municipal (Málaga) o Instituto de Deportes (Sevilla). El organismo autónomo aglutina el conjunto de funciones relativas a esta área, conectándose al Gobierno local mediante la designación del propio Alcalde o de uno de los tenientes de Alcalde (en su caso, un Concejal), como máximo órgano ejecutivo del mismo. Internamente se estructura, como regla general, en tres grandes ámbitos organizativos: un área de administración (soporte burocrático); un área de actividades y servicios (competente para la organización de actividades y competiciones propias y para el apoyo a las de terceras entidades que se organicen en la localidad); y un área de instalaciones deportivas (competente para la construcción y gestión de equipamientos deportivos).

Por el contrario, en municipios de tamaño medio y pequeño, aunque también en algunos municipios de grandes dimensiones (como es el caso de Cádiz y Huelva) la actividad deportiva se organiza a través de un órgano de la Administración general, normalmente con categoría de servicio, directamente dependiente una concejalía (esta última es de diversa denominación, según la organización interna del municipio, soliendo reunir todas o algunas de las siguientes áreas: de Deportes, de Juventud, de Fiestas o similar, de Cultura y de Educación). En estos casos, las actividades también pueden agruparse en la ejecución y gestión de los equipamientos deportivos, y en la organización de actividades de práctica deportiva.

Para la exposición subsiguiente conviene diferenciar estos dos aspectos de la actividad municipal.

A) Ejecución y gestión de equipamientos deportivos.

En cumplimiento de los servicios mínimos que impone la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios suelen contar con instalaciones deportivas puestas a disposición general de los ciudadanos. Como es sabido, el fomento de los equipamientos deportivos constituye una de las prioridades de la Ley del Deporte de Andalucía, que consagra todo un Título, el Sexto, a la regulación de esta cuestión. El aspecto que nos interesa destacar es la estrecha implicación municipal que la legislación autonómica ha dispuesto en relación con la política de dotación de equipamientos deportivos. No es preciso concretar aquí los aspectos de esta regulación, que son expuestos en otros lugares de este Plan General. Pero sí interesa apreciar que, mediante la adecuada integración de los diferentes niveles de planeamiento de instalaciones deportivas (Plan Director, Planes locales, planes urbanísticos) se evidencia una concepción global del sistema, que se presenta así perfectamente estructurado. Y esta misma percepción es observable en la ordenación de las instalaciones deportivas, que no sólo incorpora a las locales, sino también a las docentes, potenciando el uso general de estas últimas (cuya gestión, como es sabido, corresponde a las entidades locales cuando se trata de equipamientos escolares). Los beneficios que evidencia esta concepción global del modelo deportivo deben exportarse al ámbito de la organización de actividades deportivas, en el que no se han destilado cauces comparables de interconexión, como hemos de ver seguidamente.

B) Organización de actividades deportivas.

En este otro ámbito material la legislación autonómica no ha incidido significativamente, desempeñándose la actividad local en términos de total autonomía y sin condicionantes o directrices normativas generales.

Los municipios vienen desarrollando dos tipos de actividades de esta naturaleza, que podríamos calificar como primarias y avanzadas, y que de conformidad con las competencias propias de este nivel administrativo se encuadran en el denominado deporte para todos.

Las actividades primarias, que desarrollan prácticamente todos los entes municipales, consisten en la organización de cursos, escuelas o actividades enmarcadas en una perspectiva claramente asistencial, mediante la que se pretende que los ciudadanos puedan acceder a la práctica deportiva en condiciones de proximidad y bajo coste. La connotación asistencial se refuerza mediante la previsión de iniciativas dirigidas a colectivos especialmente necesitados de este tipo de actividades, como personas de edad avanzada o en edad escolar, que se desarrollan en las instalaciones propias de la entidad local.

Las actividades avanzadas consisten en la organización de competiciones deportivas municipales específicas (carreras populares, juegos municipales, etc.), y en la prestación de apoyo a la celebración de grandes eventos deportivos auspiciados o promovidos por las federaciones deportivas (campeonatos nacionales, europeos o mundiales de una determinada modalidad deportiva).

En el desempeño de sus funciones, queda a criterio de la corporación local coordinar su actuación con otros operadores deportivos y, principalmente, con las federaciones deportivas. En este sentido, se produce una clara disfunción en relación con un tipo de competiciones que tradicionalmente vienen promoviendo los municipios, especialmente los de mayor capacidad organizativa: los denominados Juegos Deportivos Municipales, que suelen dirigirse al conjunto de los ciudadanos, estructurándose en diferentes categorías de edad, y abarcando un repertorio más o menos amplio de modalidades deportivas según sea el potencial organizativo del municipio en cuestión.

La posición relativa de los municipios que cuentan con menores recursos (humanos y económicos), y por tanto también de sus ciudadanos, es peor que la de los municipios de grandes dimensiones, que disponen de capacidad económica y organizativa suficiente para afrontar el reto que supone la puesta en marcha de un calendario de competiciones tan amplio y complejo como el que representan estos Juegos.

Pero además, se produce la llamativa circunstancia de que muchos municipios organizan esta actividad en colaboración con las federaciones deportivas de la modalidad correspondiente; sirva de ejemplo el caso de Granada, cuya Normativa de los Juegos Deportivos Municipales 2002/2003 dispone en su apartado A) 3 que las Federaciones deportivas «Formarán parte de la Organización de los Juegos Deportivos Municipales, previo acuerdo con las mismas, estableciendo las normas técnicas específicas de cada modalidad deportiva, que deberán entregar a la organización antes del comienzo de la competición para su difusión e igualmente, se podrá acordar el control propio de la actividad a través de sus Comités de Competición en primera instancia, aplicando normas y reglamentos, además de la dirección de los encuentros mediante sus Colegios de Jueces y Árbitros. El reglamento técnico aplicado en cada deporte, es el marcado por la

federación deportiva correspondiente, entendiendo por reglamento técnico, aquel que especifica y regla las causas propias del juego, con las salvedades de los puntos que se indican en la presente normativa que prevalecerá sobre el reglamento de la federación correspondiente».

Debe recordarse que las federaciones deportivas ostentan actualmente la función pública de organizar los campeonatos deportivos de Andalucía, por delegación expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. De este modo, no es raro que cuando existan los citados campeonatos municipales, la entidad local se coordine con la federación deportiva correspondiente para que las competiciones en edad escolar tengan lugar precisamente con ocasión de los Campeonatos, provocando un resultado muy favorable al conjunto de intereses implicados, pues se permite la permeabilidad entre el deporte para todos y el federado, se optimizan los recursos empeñados en la organización de campeonatos tanto por las entidades locales como por las federativas, y los participantes cuentan con estímulos adicionales para competir, al recibir un reconocimiento de mayor dimensión.

Una vez más es de destacar que los habitantes de municipios de escasos recursos se encuentran en desventaja, al carecer normalmente su Ayuntamiento de la capacidad organizativa necesaria para atender estas funciones, y quedar toda la operación en manos de la federación deportiva correspondiente, resultado que no parece equitativo ni recomendable.

1.2.5. Las provincias

Conforme a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las provincias no ostentan competencias específicas en materia de deporte, si bien las cláusulas contenidas en su art. 36 les confían la responsabilidad de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal, su prestación en condiciones de eficacia y economicidad, y la coordinación de los servicios municipales entre sí, por lo que podrán asumir tareas de carácter deportivo en cumplimiento de tales determinaciones normativas. El art. 7.2 de la Ley del Deporte de Andalucía acoge precisamente esta filosofía, encomendando a las provincias el fomento de la práctica deportiva especialmente en municipios menores de 20.000 habitantes, la ejecución y gestión de instalaciones deportivas en colaboración con las demás entidades locales, el impulso de actividades de ámbito supramunicipal que no excedan del territorio de la Provincia, el asesoramiento técnico a municipios en la elaboración de los programas de la actividad física y del deporte, y el apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio.

Las diputaciones provinciales andaluzas no han creado organismos autónomos para el desempeño de sus funciones en materia de deporte: la tarea se asume directamente por una de las áreas provinciales de Gobierno, que asimismo puede recibir una denominación específica según las particularidades organizativas propias (en Almería, Departamento de Deportes, adscrito al Diputado de Deportes; en Málaga, Servicio de Juventud y Deportes, adscrito al Diputado de Juventud y Deportes; en Cádiz, Granada y Huelva, Área de Deportes, adscrita a un Diputado de la Comisión de Gobierno; en Jaén y Sevilla, Área de Cultura y Deportes, adscrita asimismo a un Diputado de la Comisión de Gobierno; etc.).

El ámbito territorial en que se proyecta con mayor idoneidad la actividad deportiva de las diputaciones provinciales es el comarcal, consistiendo la principal función desempeñada la construcción y gestión de equipamientos comunes a varios municipios para subvenir a las carencias observables en la zona (cuestión relacionada con el planeamiento de instalaciones deportivas al que se hizo referencia anteriormente y sobre la que no es necesario volver ahora), y la promoción de algunas actividades de tipo competicional.

En este último sentido, las diputaciones provinciales promueven la celebración de campeonatos de nivel provincial, que se denominan «Juegos Deportivos Provinciales» (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla) o bien «Juegos Comarcales» (Málaga), o «Ligas Comarcales» (Jaén). Generalmente disponen de fases sucesivas que ascienden desde el ámbito estrictamente municipal (la organización de esas fases iniciales corresponde a los propios municipios, como ya se ha visto) hasta el provincial, pasando por el comarcal y a veces por un nivel subcomarcal. En cada caso se aprueba el catálogo específico de modalidades deportivas y categorías en que existe competición. La organización de estas competiciones se encuadra entre las medidas de fomento y no pretende convertirse en un ámbito específico de competición federativa, propiciando el deporte para todos. Pero parece clara la potencialidad que en ellas se esconde como semillero de talentos deportivos, y la conveniencia de articular de manera más satisfactoria el desenvolvimiento de estas competiciones con el ámbito del deporte federado, al objeto de optimizar los recursos comprometidos por los diferentes operadores en el conjunto de las actividades deportivas. En algunas ocasiones, estos mismos campeonatos incluyen las fases supramunicipales de los campeonatos escolares, organizándose coordinadamente con las federaciones deportivas correspondientes. Pero en términos generales, y al igual que sucedía con las iniciativas municipales, se observa una gran descoordinación entre la Administración pública y las entidades deportivas en relación con este tipo de campeonatos, siendo desigual tanto la implicación del conjunto de operadores deportivos en la organización de estos eventos, como los resultados de participación a que conducen.

Una política adecuada para incidir sobre el problema es la creación de estructuras organizativas institucionalizadas de coordinación y cooperación, tanto de los operadores deportivos públicos como privados, de manera que se racionalice el calendario de competiciones, se coordinen sus diferentes fases y

niveles de competición, y se permita la cohesión de todo el sistema deportivo, optimizando los recursos y favoreciendo la articulación de pasarelas entre los diversos niveles deportivos (deporte para todos, deporte de rendimiento, deporte de competición).

Un fenómeno observable en los últimos años es la decidida implicación de las diputaciones provinciales en la promoción y organización de grandes eventos deportivos; el objetivo a alcanzar es que la celebración del acontecimiento impulse la construcción de nuevos equipamientos y sirva de revulsivo a la práctica deportiva general de los ciudadanos, además de constituir un estímulo inversor en planos colaterales al estrictamente deportivo, como las infraestructuras de comunicaciones o el sector hostelero. Pueden mencionarse, en este sentido, los Campeonatos Iberoamericanos de Atletismo de 2004, que son organizados por la Diputación Provincial de Huelva. Por su parte, la Diputación Provincial de Almería presta un intenso apoyo a la celebración de los XV Juegos Mediterráneos de 2005, cuya organización fue solicitada y obtenida por el Ayuntamiento de la capital almeriense; la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra vivamente comprometida en la organización de los Campeonatos del Mundo de Vela Olímpica de 2003; etc.

En relación con la comarcalización de las actividades deportivas de las diputaciones provinciales, y su necesaria coordinación con las competencias municipales, son dignas de mención las iniciativas promovidas por la Diputación Provincial de Jaén y por la Diputación Provincial de Huelva. Esta última ha creado los denominados «servicios deportivos agrupados», con los que pretende conseguir que cada Ayuntamiento de la Provincia disponga de un técnico deportivo cualificado, así como trazar seis zonas de actuación configuradas por municipios que ostenten vínculos históricos o de colaboración, en cada una de las cuales se crea un Servicio Deportivo Agrupado, con el fin de coordinar las políticas deportivas, realizar propuestas y estudios de diseño en la gestión de instalaciones y programas deportivos municipales, y elaborar una guía de recursos que posibilite la financiación externa de las iniciativas emprendidas. Por su parte, la Diputación Provincial de Jaén ha puesto en marcha en 2001 un programa de comarcalización de la acción deportiva, dotando a cada comarca de un gestor deportivo que dinamiza y coordina la oferta en su área geográfica de actuación; de este modo se han puesto en marcha cinco Consejos Comarcales de Deportes, en los que se integran los municipios correspondientes, que han organizado encuentros deportivos, ligas comarcales y otras actividades de gran interés. Ambas iniciativas constituyen ejemplos de medidas poco costosas y de gran efectividad que pueden contribuir a la vertebración del conjunto del sistema deportivo.

1.2.6. Las universidades públicas

El análisis de la organización administrativa de las universidades en materia deportiva debe distinguir las unidades de carácter docente e investigador directamente relacionadas con los fines encomendados a los centros de educación superior y las unidades de carácter asistencial que pretenden prestar un servicio al conjunto de la comunidad universitaria e incluso a su entorno social más próximo.

Comenzando por este último aspecto, todas las universidades públicas andaluzas, a excepción de la Universidad Internacional de Andalucía, cuentan con una unidad administrativa específicamente encargada de las tareas deportivas. Aunque en todo caso dependan de un miembro del Consejo de Gobierno (generalmente el Vicerrectorado de Extensión Universitaria o asimilado), su denominación es diferente: Secretariado de Actividades Deportivas en las Universidades de Almería y Granada; Servicio de Deportes en la Universidad de Cádiz; Servicio de Educación Física y Deportes en la Universidad de Córdoba; Servicio de Actividades Deportivas en las Universidades de Huelva y Sevilla; Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas en la Universidad de Jaén; Dirección General de Deportes en la Universidad de Málaga; y Servicio Deportivo en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. En la universidad de Córdoba, la actividad se canaliza a través de Ucodeporte S.L., empresa integrada en el Grupo CEUCOSA (Corporación Empresarial Universidad de Córdoba, S.A.)

Como ya se ha indicado en otros lugares de este Plan General, el deporte universitario muestra en general un carácter recreativo, simbólico y de mero esparcimiento, siendo muy escasos los fenómenos conocidos de integración formal de los deportistas universitarios en otros ámbitos diferentes. Por su parte, la organización federativa observa, a menudo, al deporte universitario más como una amenaza que como un vivero del que nutrirse, y que las actividades deportivas en la Universidad son de carácter marginal, resultando su práctica a menudo incompatible con las obligaciones académicas.

El tipo de funciones que desempeñan los servicios deportivos universitarios es muy variado:

a) Organización de actividades de deporte base y deporte para todos dirigidas al conjunto de la comunidad universitaria: cursos, escuelas, actividades de formación. Ocasionalmente se favorece la participación en estas competiciones del tejido social inmediato a la Universidad.

b) Organización de competiciones deportivas, que se bifurcan en tres ramos de actividad: 1) La organización de torneos internos, normalmente de carácter interfacultativo; 2) La participación de equipos y deportistas propios en los campeonatos universitarios autonómicos y estatales; y 3) La participación de equipos y deportistas propios en competiciones federativas (esta última es bastante más selectiva y se concentra en concretos equipos de elevado rendimiento, que al propio tiempo supone importantes compromisos económicos).

c) Gestión de equipamientos deportivos adecuados para atender todas las necesidades anteriores.

Ciertamente, la vertiente competicional del deporte universitario está lejos de alcanzar su paradigma, que cualquier conocedor cifraría sin duda en el sistema norteamericano de ligas de las *high schools*. Sin perjuicio del mantenimiento de las funciones de asistencia a la comunidad universitaria en la prestación de servicios de deporte para todos, parece conveniente reordenar el sistema de competiciones interuniversitarias para extraer el máximo aprovechamiento y permitir su conexión con la organización federativa. La organización de estas competiciones, de acuerdo con el modelo actual de reparto de competencias, corresponde a la Consejería de Turismo y Deporte en el tramo autonómico, y al CSD en el tramo estatal. Curiosamente, no coinciden las modalidades deportivas para las que se convoca competición interuniversitaria en cada uno de estos niveles territoriales; así, en Andalucía se convocan campeonatos interuniversitarios en las siguientes modalidades:

| | |
|---|---|
| Atletismo (M/F). | Fútbol (M) |
| Baloncesto (M/F). | Fútbol Sala (M/F). |
| Balonmano (M). | Rugby (M) |
| Campo a través (M/F). | Voleibol (M/F). |
| Golf (M/F). | Voley-playa (M/F). |

Por el contrario, en el nivel estatal el CSD convoca los campeonatos interuniversitarios en las siguientes modalidades:

| Colectivos | | Individuales | |
|---|---|---|---|
| Baloncesto | Rugby | Atletismo | Orientación |
| Balonmano | Voleibol | Ajedrez | Squash |
| Fútbol | Voleyplaya | Bádminton | Taekwondo |
| Fútbol sala | | Campo a través | Tenis |
| | | Judo | Tenis de mesa |
| | | | Triatlón |

Como ya se ha expuesto mediante datos estadísticos en otros lugares del Plan y en los Anuarios del Deporte Andaluz, la participación de los universitarios en el conjunto de actividades deportivas es muy elevado: sobre una población universitaria total de 275.000 personas, una media de 65.000 practica deporte en las universidades andaluzas (aproximadamente el 24 % del total), sin incluir en esta cifra los que realizan actividades al margen de los propios servicios deportivos universitarios. La razonabilidad de este porcentaje permite orientar los esfuerzos de reordenación a contemplar por este Plan en la actividad de carácter competicional interuniversitario, sin perjuicio de recoger otras líneas complementarias de acción en relación con actuaciones de otro tipo, con el apoyo al deporte universitario de alto nivel o el fomento de la ejecución de nuevos equipamientos deportivos.

Mención aparte merece la organización universitaria estrictamente relacionada con la actividad docente e investigadora, que se canaliza a través de departamentos universitarios y de grupos de investigación. En relación con los primeros, las universidades que cuentan con la diplomatura de Maestro, especialidad de Educación Física, disponen de un Departamento de Didáctica en el que se integra la Didáctica de la Expresión Corporal. Además, en la Universidad de Granada existe un Departamento de Educación Física y Deportiva. Esta Universidad aglutina también el más alto número de grupos de investigación (un total de nueve) relacionados con el deporte; cinco de ellos son relativos al área de conocimiento de educación física y deportiva, pero también existen en otras áreas, como medicina y antropología. La polarización de las actividades investigadoras en esta Universidad encuentra explicación en el hecho de que es la única que dispone de la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, adscrita a la Facultad de la misma denominación, en tanto se implanta la titulación en la Universidad Pablo de Olavide y en la Universidad de Sevilla mientras que en el resto de universidades andaluzas únicamente existen diplomaturas.

Por el contrario, no existen institutos universitarios ni interuniversitarios de investigación en relación con las ciencias del deporte.

### 1.3. Diagnosis del modelo organizativo vigente y líneas de acción para su reforma

1.3.1. Potenciar la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de competencias del Estado que repercuten sobre su propia esfera competencial

Los cauces de colaboración y cooperación articulados hasta hoy entre el Estado y las Comunidades Autónomas evidencian un carácter fragmentario e insuficiente. Fragmentario por que no abarcan a la materia «deporte» como un todo, sino que se articulan en relación con concretas manifestaciones de la misma. Insuficiente, por que no todas las Comunidades Autónomas, sino tan sólo una representación de ellas, participan directamente en los órganos de coordinación existentes.

Para variar la situación y conseguir una coordinación más estrecha entre el Estado y las Comunidades Autónomas que repercuta positivamente en el ejercicio de sus propias competencias, la Junta de Andalucía debería promover la constitución de una Comisión Sectorial Estado/Comunidades Autónomas en el área de deportes, como órgano de cooperación de primer nivel, en el que se integren todas las comunidades autónomas, y que pueda aprobar directrices y líneas de actuación que luego desarrollen tanto los órganos ejecutivos de cada Administración, como el resto de órganos de

cooperación y colaboración que actualmente existen en materia de deporte.

Además, es preciso reclamar un mayor porcentaje de participación autonómica en algunos órganos colegiados dependientes del CSD que ejercen competencias en las que la implicación de las comunidades autónomas es absolutamente imprescindible, como por ejemplo la Comisión Nacional Antidopaje.

Por último, también parece conveniente para Andalucía modificar el mecanismo de designación de los representantes de las comunidades autónomas en los órganos colegiados adscritos al CSD, en aquellos casos en que el cupo de miembros autonómicos es nombrado. por una autoridad del CSD de entre los propuestos por las comunidades autónomas. Este mecanismo favorece la connivencia del Estado con las comunidades que le son políticamente afines. En cambio, parece más correcto articular cauces de elección confiados a las propias comunidades autónomas, mejorando el sistema representativo y permitiendo negociaciones bilaterales que distribuyan entre todas ellas los puestos disponibles en los diferentes órganos colegiados.

1.3.2. En el ámbito intracomunitario

1. Puesta en relieve de la participación orgánica del deportista

Un primer hecho a destacar en la organización deportiva andaluza es que el deportista no está por ninguna parte. No cuenta con cupos ni porcentajes de representación en toda la organización pública del deporte andaluz. Incluso el Consejo Andaluz del Deporte, según la Ley, se encuentra participado por «usuarios», pero no por los deportistas. Sin embargo, entender que las federaciones deportivas asumen su representación es una simplificación que no se corresponde con la realidad, como ha apreciado el Movimiento Olímpico, en el que los deportistas siempre cuentan con un cupo de representación directa, no sólo en los entes federativos, sino también en otras estructuras, como la Sesión del CIO, el Tribunal Arbitral del Deporte, la Agencia Mundial Antidopaje, etc. En efecto, los intereses de los deportistas se diferencian netamente de los de otros sujetos, y especialmente de las estructuras organizadas del deporte. Escuchar su voz directamente constituye una prioridad para comprender mejor sus necesidades y subvenir a ellas.

La integración en la composición del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva de miembros designados por los deportistas permitiría a este órgano asumir funciones de mediación y arbitraje, permitiendo el desmantelamiento de la infrautilizada Junta de Conciliación del Deporte Andaluz. La atribución de la función arbitral exigiría modificar las disposiciones normativas vigentes, vinculando el Comité al Consejo Andaluz del Deporte como garantía adicional de independencia, y distinguiendo claramente sus funciones disciplinaria y arbitral, para las que deben regularse procedimientos diferentes.

El problema es que la escasa tradición vivida en nuestro sistema en relación con la participación directa del deportista en las estructuras deportivas dificulta la determinación de los procedimientos de designación de sus representantes.

2. La problemática competicional; presentación de las medidas organizativas dirigidas a su ordenación y a la vertebración del conjunto del sistema deportivo

El análisis de algunas vertientes organizativas de la actividad deportiva es plenamente satisfactorio, como sucede con la construcción y gestión de equipamientos deportivos, materia en la que la Ley del Deporte de 1998 ha demostrado un especial empeño y cuya vertebración en la práctica está resultando adecuada; con las políticas de enseñanzas deportivas de régimen especial (cuyas carestías son imputables a la ausencia de regulación básica por parte del Estado de los aspectos adscritos a su competencia); de protección de la salud del deportista; etc.

No cabe decir lo propio del plano de organización de actividades de dinamización deportiva, y especialmente, del errático panorama competicional que se presenta en la Comunidad Autónoma. El desarrollo de esta parcela revela que la oferta es polimórfica en cuanto a los modelos de deporte, ambigua y confusa en los objetivos y presenta una gran diversidad de instituciones y organizadores del deporte. La vertiente organizativa del sistema deportivo andaluz se encuentra atrapada en una curiosa paradoja: por una parte, las competencias de cada poder público se proyectan simultáneamente sobre la totalidad de los ámbitos deportivos (deporte federativo, deporte escolar, deporte universitario), aunque con una intensidad desigual; y por otra parte, esos ámbitos deportivos exhiben una especie de estanqueidad que no permite la permeabilidad entre todos ellos, debido, probablemente, a la dispersión de esfuerzos demostrados por los diferentes operadores, que salvo puntuales excepciones no han promovido espontáneamente acciones de aglutinamiento o cohesión entre todos ellos.

La situación a conseguir es justamente la inversa: la correcta acotación de las funciones de cada poder público, esto es, la especialización funcional de cada Administración en concretos ámbitos y niveles deportivos, y la articulación de pasarelas entre todos ellos que favorezcan la circulación de deportistas por todo el sistema deportivo según sus aptitudes y apetencias sin trabas ni entorpecimientos de ninguna clase.

No se alcanzará el objetivo de dotar de coherencia y permeabilidad al sistema deportivo si se confía en la espontaneidad de los diferentes operadores. La Comunidad Autónoma debe asumir el liderazgo que, según las competencias que tiene atribuidas, le corresponde en este proceso de integración, de manera que el sistema deportivo pueda observarse como un

todo, vertebrado, cohesionado, interrelacionado. Ello ha de conseguirse mediante el impulso de actuaciones de diferente naturaleza:

a) La especialización funcional de cada Administración pública en el desarrollo de actuaciones deportivas diferentes.

b) La creación de instrumentos orgánicos de coordinación, cooperación y colaboración.

c) La aprobación de disposiciones normativas que contemplen el panorama competicional como un todo, y permitan materializar las dos determinaciones anteriores.

El objetivo a alcanzar es cohesionar la totalidad del sistema deportivo y tender puentes entre los diferentes ámbitos deportivos (deporte federado, deporte escolar, deporte universitario) así como entre los diferentes niveles deportivos (especialmente entre el deporte para todos y el deporte de alto rendimiento).

3. Especialización funcional de los operadores deportivos en la organización de competiciones

La descoordinación de los diferentes operadores deportivos provoca que, sobre todo a edades escolares, coincidan una serie de convocatorias auspiciadas por promotores distintos, lo que no sólo confunde al observador, sino también al participante, que inicialmente puede ignorar la verdadera dimensión de su intervención en la prueba. Tal vez desconozca que, de existir en su localidad una competición escolar local y otra federativa, sólo esta última podrá conducirle hasta los Campeonatos de Andalucía de Infantiles y Cadetes, en tanto que en la primera, a veces, su participación se agotará en el nivel municipal, o bien, si el municipio ha coordinado su actuación con la correspondiente Diputación Provincial, puede acceder a niveles comarcales y provinciales de competición. Por otra parte, también se observa un efecto isla en algunos ámbitos deportivos, especialmente en el universitario, siendo así que las edades en que se cursan estos estudios son las de máximo rendimiento en algunas modalidades deportivas.

Para resolver esta situación es preciso propiciar una especialización funcional de cada operador deportivo en la organización de competiciones deportivas específicas. El principio rector sería la reserva a la organización federativa de las competiciones que revisten carácter oficial, ya se trate de las tradicionalmente correspondientes a este ámbito deportivo, ya sea las que venimos calificando como competiciones escolares e interuniversitarias; el resto de operadores deportivos, todos ellos de carácter público, deben incidir en la organización de actividades relativas al deporte para todos y de rendimiento, según su diferente esfera competencial. La distribución a conseguir sería la siguiente:

A) Federaciones deportivas:

a) Competiciones oficiales, propias de cada modalidad deportiva, así como las selecciones andaluzas de acuerdo con lo previsto en la Ley del Deporte.

b) Fase autonómica de los campeonatos interuniversitarios, en colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte y con las universidades andaluzas, coordinando su celebración con el resto del calendario competitivo federativo para permitir la compatibilidad intercompeticional de los participantes.

c) La fase autonómica de los campeonatos en edad escolar (infantiles y cadetes), en colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte.

B) Municipios:

a) En municipios mayores de 20.000 habitantes, organización unilateral de competiciones populares dirigidas a todas las categorías.

b) En municipios mayores de 20.000 habitantes, organización de la fase local de los campeonatos en edad escolar, en régimen de cooperación imperativa con las federaciones deportivas correspondientes.

C) Provincias:

a) Organización de las fases comarcales y provinciales de los campeonatos en edad escolar, en régimen de cooperación imperativa con las federaciones deportivas.

b) En municipios inferiores a 20.000 habitantes, apoyo a la organización de competiciones populares dirigidas a todas las categorías.

c) En municipios inferiores a 20.000 habitantes, organización de la fase local de los campeonatos en edad escolar, en régimen de cooperación imperativa con las federaciones deportivas correspondientes.

D) Consejería de Turismo y Deporte:

a) Funciones de coordinación del conjunto del sistema deportivo.

b) Funciones inspectoras y supervisoras del rendimiento del sistema.

c) Incentivos al rendimiento deportivo en todos los ámbitos de competición, extendiendo el régimen de protección de los deportistas de alto rendimiento a las competiciones relativas al deporte en edad escolar y al deporte universitario en sus fases nacionales y supranacionales.

4. Creación de instrumentos orgánicos de coordinación, cooperación y colaboración y la potenciación de un órgano de carácter asambleario y funciones consultivas

La constitución del Consejo Andaluz del Deporte entraña una gran potencialidad para mejorar el rendimiento del conjunto del sistema deportivo. Al objeto de convertirlo en un interlocutor cualificado para las iniciativas políticas de la Administración General de la Junta de Andalucía, y como semillero de inquietudes y requerimientos de los operadores deportivos al poder público, precisa de una estructura interna que separe adecuadamente un Pleno y unas Comisiones Sectoriales; estas últimas servirían como cauce de expresión de los diferentes estamentos implicados en el mundo del deporte, cuyas inquietudes e intereses no coinciden frecuentemente: federaciones, clubes, deportistas, empresarios, entidades locales... El Pleno habría de servir como expresión colectiva de todos ellos, dirigiendo requerimientos de intervención a los poderes públicos en materias que entienda necesitadas de actuación, realizando declaraciones institucionales (contra el dopaje, contra la violencia...) y pronunciándose con carácter consultivo en aquellos aspectos que le someta la Administración autonómica.

## 2. La organización deportiva privada

### 2.1. Introducción: el modelo clásico en el sistema deportivo actual

El origen del deporte moderno presenta una base eminentemente privada, surgida de la sociedad civil y estructurada en forma asociativa, mediante los «clubes». Estas asociaciones tuvieron como función inicial la de agrupar a los jóvenes universitarios ingleses para que dispusiesen de un lugar de concentración y esparcimiento fuera de la férrea disciplina escolar. En esos primeros momentos, se conviene en que, para la práctica deportiva, sólo se precisaba de los jugadores y de un experto conocedor de las reglas técnicas que actuara como juez o árbitro.

La regularidad de los encuentros y la traslación de éstos a ámbitos distintos y espacios superiores motivaron el que los clubes se asociaran entre sí para gestionar y organizar las competiciones y para unificar los reglamentos de cada una de las disciplinas deportivas.

Estas asociaciones, que comenzaron siendo locales y regionales, pronto adquirieron carácter internacional, con lo que surgieron unos entes asociativos privados encargados de dirigir el deporte a nivel mundial, asegurando su organización, uniformidad y gestión.

Así nació y se desarrolló la organización deportiva que, en el modelo clásico, presenta una estructura asociativa de corte piramidal: la práctica del deporte se realiza normalmente en un club, éste se encuentra afiliado a una federación territorial, la que forma parte de una estatal. Las federaciones estatales, por su parte, aparecen integradas, directamente o a través de federaciones supraestatales de orden regional, en los entes federativos internacionales. Estos últimos, de vocación universal, son el vértice de la pirámide, el cierre –sectorial– de una organización cuyo elemento básico, en los distintos niveles, es la federación.

En un plano distinto se sitúa el movimiento olímpico, basado en una estructura no asociativa. El Comité Olímpico Internacional integra a los Comités Olímpicos Nacionales y a las federaciones internacionales de especialidades deportivas olímpicas, pero las relaciones no son de afiliación, sino de reconocimiento y sumisión de los segundos a la autoridad del primero. Este hecho, que se traduce en un régimen de total autonomía para las federaciones internacionales, y que no todas ellas, sino sólo las especialidades olímpicas, se integran en el Comité Olímpico Internacional, impiden considerar a esta institución el órgano de cierre general del sistema deportivo.

Dentro de un modelo asociativo, este elemento de cierre general de la organización deportiva no puede venir dado sino por la unión de los diversos entes sectoriales, esto es, por la asociación –institucionalizada– de las propias federaciones deportivas, lo que no se ha alcanzado en ningún ámbito territorial. Concretamente, a nivel internacional, la «Asociación de Federaciones Deportivas Internacionales» (AGFIS) está integrada tan sólo por diversos entes federativos incluidos en el programa olímpico y sus funciones se concretan, básicamente, en las relaciones del sector federativo con el Comité Olímpico Internacional. De aquí que, aunque esta asociación haya alcanzado relevancia, prestigio y cierta representatividad, su ámbito material objetivo se ciñe al movimiento olímpico, lo que no permite su consideración como órgano general suprafederativo. Un alcance aún más limitado –tanto en su estructura como en el orden funcional– presenta la «Asociación de Federaciones Deportivas Internacionales Reconocidas» (ARISF), por cuanto los entes que la forman han de reunir la doble exigencia de estar reconocidos por el Comité Olímpico Internacional y no formar parte del programa olímpico, a la vez que sus funciones se contraen a la propia actividad olímpica, al ser objetivo último de esta Asociación de Federaciones el de apoyar la inclusión de sus miembros en el indicado programa olímpico.

No obstante, pese a la integral autonomía del ente federativo y su sustancial naturaleza sectorial, el sistema deportivo, en su formulación clásica, consiguió, desde la autorregulación, aglutinar y vertebrar los muy diversos elementos integrantes del deporte y sus complejas y peculiares estructuras organizativas. Carente, en sus inicios, de regulación pública, el fenómeno deportivo fue organizado y reglado por los propios deportistas, que, de una parte, consolidaron la estructura orgánica tradicional basada en las federaciones y, de otra, merced

a la capacidad normativa de éstas, instituyó un ordenamiento deportivo integral.

La organización del deporte tuvo, pues, en principio, carácter rigurosamente privado y, en lo sustancial, autónomo, al basarse en unos entes asociativos –las federaciones– específicos e independientes de los poderes públicos, en la asunción de la titularidad de las competiciones y en la autorreglamentación tanto en el estricto ámbito organizativo como en el orden puramente competicional.

Este planteamiento, admisible desde una concepción política liberal, no ha podido ser asumido, en sus términos originarios, por el Estado contemporáneo, en el que se ha considerado imprescindible la intervención pública en el deporte, no sólo por el interés general en su práctica, sino por su creciente repercusión social y económica.

En este punto, la denominada «reacción institucional» se ha llevado a efecto, en la mayoría de países pertenecientes a nuestro contexto sociocultural, respetando la estructura de la organización privada clásica, a través de la regulación del fenómeno deportivo y, en su caso, de la asunción de la titularidad de las propias competiciones deportivas.

Ha sido –y es– una intervención cautelosa que, en general, sólo ha alterado las bases tradicionales del régimen jurídico-privado del deporte en tanto lo ha requerido el interés común o los mismos principios fundamentales (constitucionales) de un país. De hecho, aunque dentro de un marco normativo establecido por los poderes públicos, los organismos deportivos (federaciones y Comités Olímpicos) siguen disfrutando de un amplio grado de autonomía en la ordenación de las actividades deportivas, incluso cuando la titularidad de la competición es pública.

De aquí que, si bien ha comportado límites significados y condicionamientos sustanciales en la autorregulación privada del deporte, la intervención pública, en sí misma, no sólo es respetuosa con el modelo clásico, sino que parte de él y de su tradicional estructura organizativa.

Las tensiones del modelo clásico de organización privada provienen de otros factores, como son la importancia y la popularidad adquiridas por el deporte profesional y el de alto nivel, su interconexión con los medios de comunicación, la progresiva globalización, la –en muchos casos– acentuada dependencia del sector público y la creciente comercialización del deporte, factores que han sometido a las organizaciones deportivas a un proceso de transformación, ciertamente relevante y trascendente, en el que se han visto obligadas a renunciar a principios que, como el amateurismo o algunos de los valores éticos propugnados, formaban parte de su fundamentación originaria.

De estos factores, cabe destacar el profesionalismo y la comercialización. Respecto a la comercialización, el deporte no es ya independiente de sus presupuestos económicos, sino una actividad condicionada por los mismos: la suerte del deporte aparece inevitablemente ligada a un entramado de intereses económicos que la limitan y condicionan. La comercialización es un hecho tan indiscutible como necesario para la supervivencia misma del deporte en algunas de sus manifestaciones.

La interrelación entre profesionalismo y comercialización se hace evidente, por cuanto el desarrollo de la práctica deportiva de forma habitual, exclusiva y retribuida ofrece un valor añadido a los eventos deportivos que mejora las oportunidades comerciales de los organizadores. Por otro lado, la comercialización de los acontecimientos deportivos aumenta las expectativas económicas de los participantes, permitiendo a éstos los ingresos necesarios para dedicarse, de modo profesional, a la práctica deportiva.

La denominada «recomposición» del deporte de alto nivel, la explosión del mercado de retransmisiones deportivas, la transformación de los clubes en sociedades mercantiles, la globalización de los flujos económicos generados por el deporte o la enorme desigualdad en los esquemas retributivo-salariales de los deportistas no son sino manifestaciones de la comercialización –mercantilización, si se prefiere– del deporte, cuyo «mercado» supone hoy un relevante sector económico que alcanza el 3 % del comercio mundial.

Este proceso, incidente en la estructura deportiva tradicional, opera en el seno de las organizaciones gestoras del deporte y en sus relaciones con terceros, tanto poderes públicos como entidades privadas.

Dentro de la misma organización deportiva, el deporte profesional (y el de alto nivel), dados su protagonismo y relevancia económica y social, reclama más representatividad y autonomía de gestión. Por otra parte, en las federaciones, los grandes clubes pretenden la prioritaria atención a sus intereses, llegando a amenazar con el abandono de las estructuras clásicas, mientras los clubes modestos se quejan de que las federaciones se preocupan más del «negocio» deportivo que de la gestión y promoción general del deporte, en detrimento de la solidaridad y cohesión internas de las disciplinas deportivas.

Fuera de la federación, ésta contempla, no ya sólo la tendencia hacia la práctica deportiva «libre», sino la aparición de organizaciones extrafederativas creadas para la comercialización del deporte, para el desarrollo de actividades deportivas ajenas a la competición o para organizar competiciones al margen de las estructuras tradicionales. Se trata de movimientos que suponen reales alternativas al modelo federativo, que, en alguna medida, convergen con los esquemas organizativos propios del deporte profesional estadounidense.

En último término, este proceso ha incidido en las relaciones de la estructura organizativo-deportiva tradicional con los poderes públicos. Por un lado, en la

medida en que el deporte se comercializa y queda sujeto a las reglas económicas, se ve abocado a una integración –cada vez más rigurosa– en el sistema legal. Lo que comporta, para las organizaciones deportivas tradicionales, una sensible –y lógica– pérdida de autonomía, tanto por las limitaciones impuestas a sus facultades normativas como por su sometimiento a la fiscalización administrativa y, en su caso, al control judicial. Por otra parte y aunque pueda resultar paradójico, el proceso de comercialización del deporte ha ido acompañado, para la mayoría de federaciones deportivas, de una elevada y sensible dependencia del sector público, que no ya sólo permite sino que exige la intervención administrativa.

Todos los factores examinados, como elementos de un proceso plural y disgregador, han puesto de manifiesto los límites, debilidades y carencias de un modelo organizativo que, sin embargo, sigue siendo plenamente válido entre nosotros y asumible, desde una perspectiva valorativa, en tanto logre adaptarse a las exigencias del nuevo contexto deportivo.

Las organizaciones deportivas integrantes de la estructura tradicional, nacidas para gestionar y dirigir el deporte, han de asumir unas funciones que exceden del ámbito originario y que implican una decidida actuación en los órdenes social y económico, sin la cual puede resultar difícil justificar un modelo de organización del deporte que sólo encuentra fundamento en la tradición y apoyo en la vigente política normativa de los países de nuestro entorno.

### 2.2. La organización privada del deporte en Andalucía

Aunque, en el orden constitucional español, las Comunidades Autónomas ostentan competencias exclusivas y excluyentes en materia de deporte y, por ello, pueden conformar su régimen organizativo como medida básica o primaria de política normativa, parece evidente que la adopción de un modelo propio y sustancialmente distinto al generalizado entre nosotros resultaría, en la práctica, incompatible con la efectiva promoción del deporte, al constituir un factor de distorsión del mismo sistema. La unidad de modelo viene, de hecho, impuesta por la naturaleza unitaria del deporte, por su práctica uniforme y, en especial, por el carácter expansivo –e interregional– del fenómeno deportivo.

La organización del deporte en Andalucía resulta, pues, condicionada por el modelo adoptado en los niveles superiores. De hecho, las organizaciones deportivas andaluzas son, por lo general, eslabones de las estructuras estatales en las que se integran y a través de las cuales acceden a los ámbitos europeo e internacional.

Esta realidad fue asumida, desde el primer momento, por el legislador andaluz, que reguló la organización privada del deporte en torno a la estructura asociativa tradicional, con muy escasos particularismos respecto a su formulación clásica, consciente de que tales innovaciones podían resultar perturbadoras del modelo acogido.

En efecto, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, si bien sentó los principios de un sistema deportivo propio, lo hizo manteniendo, como base de la organización deportiva privada, la estructura asociativa que caracteriza al modelo clásico, según los términos expuestos. Como presupuesto de tal estructura organizativa, la Ley destaca la importancia del asociacionismo deportivo, considerando principio rector de la actuación administrativa su «promoción y regulación» [art. 2.j]: concretamente, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía se incluye «el fomento del asociacionismo deportivo en todos sus niveles» [art. 6.e)] y, entre las funciones de las entidades locales, «la promoción y fomento del asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico» [art. 7.1.k)].

La estructura organizativa, en sí misma, es objeto del título III de la Ley (arts. 16 a 32), desarrollado por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y, asimismo, por la Orden de 7 de febrero de 2000, reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. A la vista de este conjunto normativo, cabe formular las siguientes consideraciones:

a) La legislación andaluza reconoce expresamente la naturaleza jurídico privada de las entidades deportivas, al afirmar que son «las asociaciones privadas, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y con domicilio social en Andalucía [...], que tengan por objeto exclusivo o principal el fomento y la práctica del deporte en una o varias modalidades deportivas y desarrollen su actividad básicamente en Andalucía» (art. 1.1 DEDA).

   Tal manifestación no es una mera declaración formal, sino que comporta la asunción por los poderes públicos de la estructura privada de la organización deportiva en Andalucía, con todas las consecuencias que de ello se derivan. Así, el respeto, en todo momento, al principio de autoorganización de las entidades deportivas, sin perjuicio, naturalmente, de los criterios organizativos básicos establecidos en vía normativa como medio de tutelar los intereses generales y garantizar el funcionamiento democrático de las referidas entidades.

b) De acuerdo con el modelo clásico de organización privada del deporte, la estructura asociativa, en el ámbito andaluz, gira en torno a la federación, definida como una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, que está integrada por clubes

deportivos andaluces y, en su caso, por secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, para la práctica, promoción y desarrollo de su modalidad o sus modalidades deportivas (art. 24.1 DEDA).

Las federaciones deportivas andaluzas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración (arts. 19.2 LD y 28.1 DEDA), lo que comporta, para estas entidades, unos particularismos que, sin contradecir su naturaleza jurídico privada, han permitido a la doctrina y a la jurisprudencia calificarlas como asociaciones de configuración legal.

c) Asimismo siguiendo los postulados de la concepción tradicional de la organización deportiva, el legislador andaluz ha conformado el régimen federativo del deporte bajo estos principios:

- El *monopolio de gestión,* consustancial al modelo clásico, según el cual, salvo en el caso de las federaciones, o, si se quiere, que cada modalidad deportiva sólo podrá estar integrada en una única federación andaluza (art. 26.1 DEDA).

- La *reciprocidad de reconocimiento,* conforme a la cual, las federaciones andaluzas sólo reconocen a una española en el ámbito estatal y las españolas a su autonómica correspondiente. En este principio encuentran fundamento muchas previsiones de la normativa andaluza, como las que establece que «las federaciones deportivas andaluzas integradas en las correspondientes federaciones españolas ostentarán la exclusiva representación de éstas en el territorio andaluz» (art. 27.2 DEDA).

- La *afiliación obligatoria,* consecuencia también del modelo adoptado, condiciona la participación en competiciones oficiales a la pertenencia a la federación deportiva correspondiente. Tal afiliación se instrumenta mediante la licencia, que habilita «para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación» (art. 25.2 DEDA).

- La *autonomía normativa,* dentro del orden jurídico general, es una exigencia de la naturaleza privada de las entidades deportivas y, en concreto, de las federaciones, las que, sin embargo, resultan, en esta materia, condicionadas por su integración en los entes federativos superiores dentro de la estructura piramidal que caracteriza al modelo clásico de organización privada del deporte. Así lo reconoce el legislador andaluz cuando determina que «las federaciones deportivas andaluzas regularán su estructura y régimen de funcionamiento a través de sus propias normas estatutarias [...], rigiéndose, asimismo, por las normas estatutarias o reglamentarias de las federaciones deportivas españolas en que, en su caso, se integren» (art. 38.1 DEDA).

d) Sobre estas estructuras (privadas) del deporte se proyecta la intervención pública, consistente, ante todo, en el establecimiento de una serie de previsiones normativas dirigidas a ordenar la constitución y el funcionamiento de las distintas entidades deportivas, de forma que queden integradas en el sistema jurídico general. Obviamente, esta intervención es más acusada en el caso de las federaciones deportivas, respecto a las cuales se establecen diferentes mecanismos de tutela y control a través de los cuales la Administración pueda garantizar el efectivo desarrollo o cumplimiento de las funciones públicas delegadas.

e) Por último, el legislador andaluz, siguiendo el precedente estatal, ha publificado las propias competiciones oficiales, mediante la atribución de su titularidad a la Administración, para que ésta delegue su organización en las federaciones deportivas, que, en el modelo asociativo clásico, eran sus únicas titulares o propietarias. Determina, en este sentido, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte que «la calificación y, en su caso, la organización de competiciones oficiales en el ámbito andaluz corresponde, por delegación, a las federaciones deportivas andaluzas».

La atribución de titularidad pública a unas competiciones que se enmarcan en un modelo organizativo pretendidamente privado origina múltiples tensiones y complejos conflictos competenciales que deberían ser resueltos o, al menos, atemperados con una disposición de carácter general que, en desarrollo del artículo 39 de la Ley del Deporte, regule las competiciones oficiales dentro del ámbito deportivo andaluz.

Éstas son, a grandes rasgos, las bases sobre las que se articula, en su organización privada, el deporte andaluz. Su examen requiere, tras la referencia general a la estructura asociativa, el análisis de las distintas entidades que la integran, con especial referencia a su elemento nuclear: la federación deportiva.

### 2.3. Las entidades deportivas andaluzas

A los efectos del régimen jurídico del deporte, la Ley andaluza *divide* las entidades deportivas en clubes

deportivos, federaciones deportivas y entes de promoción deportiva (art. 16.1 LD). Y atribuye la misma condición a las secciones deportivas que se constituyan para la participación en competiciones oficiales, a las entidades públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas con carácter accesorio respecto a su objeto principal y a las sociedades anónimas deportivas, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (art. 3° DEDA).

a) Los clubes deportivos andaluces que, por participar en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional, adopten la forma de *sociedad anónima deportiva,* se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal aplicable, esto es, por lo establecido en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, modificado por Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre.

   No obstante, la legislación andaluza establece que las sociedades anónimas deportivas que tengan su domicilio en el territorio andaluz y deseen obtener los beneficios previstos en la normativa autonómica habrán de inscribirse en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

   Asimismo, cuando la sociedad anónima deportiva tenga equipos que participen en competiciones oficiales andaluzas, deberán constituir una sección deportiva (art. 18 DEDA).

   En estos momentos, sólo una sociedad anónima, el Xerez Club Deportivo, figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Los restantes han optado por mantener inscrito un club deportivo, distinto a la propia sociedad anónima, que es el titular de todos los equipos que participan en competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Las *entidades públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas con carácter accesorio* respecto de su objeto principal podrán acceder, conforme a lo normativamente previsto, al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, debiendo constituir una sección deportiva cuando deseen participar en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial (art. 19 DEDA). Actualmente, son ciento veintisiete las entidades que, para desarrollar actividades deportivas con carácter accesorio, figuran inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y ninguna de ellas participa en competiciones deportivas oficiales, por lo que se mantienen al margen de las estructuras federativas. Es más, sólo nueve realizan actividades deportivas de carácter competitivo [baloncesto (2), buceo, fútbol sala (3), kobudo, montañismo y voleibol], mientras las restantes, esto es, ciento dieciocho, tienen registrado, como actividad principal, el «deporte de ocio y tiempo libre».

   Debe significarse, además, cómo, en caso todos los casos, se trata de entidades privadas, destacando las asociaciones de padres de alumnos (36), culturales-recreativas (14), de vecinos (12), relativas a determinadas enfermedades o discapacidades (12), contra la drogodependencia (12) y de protección de la mujer (5).

   Este sector, ciertamente minoritario, pero en progresivo crecimiento y efectiva consolidación, constituye un claro exponente de la actividad deportiva no formalizada, esto es, del deporte no federado, cuya organización y fomento compete también a los poderes públicos como una parte integrante del sistema deportivo.

c) Las *secciones deportivas* la constituyen un grupo de personas físicas que, perteneciendo a una entidad pública o privada, se organiza específicamente para la práctica del deporte federado en cualquiera de sus modalidades o especialidades. A las secciones es de aplicación el régimen jurídico de los clubes deportivos en todo aquello que no sea contrario a su naturaleza (art. 20 DEDA).

   Son tan sólo nueve las secciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que participan en competiciones deportivas de carácter oficial, concretamente en las organizadas por las federaciones andaluzas de ajedrez (1), fútbol (5), fútbol sala (1), taekwondo (1) y tenis (1).

d) En otro orden, el legislador andaluz ha previsto la posibilidad de que los clubes y otras entidades inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas se asocien, constituyendo *entes de promoción deportiva,* con el exclusivo objeto de promover y organizar actividades deportivas con finalidades lúdicas, formativas o sociales (arts. 29 y 30 LD). Hasta el momento, sin embargo, no figura inscrito en el Registro ningún ente de promoción deportiva.

## 2.4. Los clubes deportivos

### 2.4.1. Planteamiento

Los *clubes deportivos* andaluces son asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que, integrados por personas físicas o jurídicas, tengan por objeto principal la práctica del deporte, desarrollando su actividad básicamente en Andalucía, donde radicará su domicilio (arts. 17.1 LD y 4° DEDA). De esta definición se derivan las siguientes notas:

a) Son asociaciones privadas, esto es, constituidas al amparo del derecho de asociación y sometidas al Derecho privado. Ello implica que se

organizan conforme a sus propios estatutos y reglamentos, los que, sin embargo, habrán de atenerse a los criterios básicos establecidos por los poderes públicos a fin de garantizar su funcionamiento democrático y proteger los intereses generales. Estos criterios hacen referencia, en la legislación andaluza, a la constitución de los clubes, sus estatutos, reconocimiento –autonómico y estatal– de utilidad pública, los órganos de gobierno y administración, los miembros y sus derechos y obligaciones, y las causas de extinción, así como a los regímenes económico, documental, contable, disciplinario y electoral (arts. 17 y 18 LD y 4º a 17 DEDA).

b) Como asociaciones, los clubes deportivos carecen de ánimo de lucro (y en ello se distinguen de las sociedades anónimas deportivas), si bien entendiéndose tal elemento intencional en un sentido estricto, que sitúa al beneficio como finalidad sustancial de la entidad y de sus miembros. En este sentido, la carencia de ánimo de lucro no impide que los clubes desarrollen actividades encaminadas, no a obtener una ganancia repartible, sino a satisfacer necesidades económicas de la propia asociación.

c) En cuanto se constituye regularmente, el club deportivo adquiere personalidad jurídica. Tal reconocimiento comporta la atribución a la entidad deportiva de la condición de sujeto con plena capacidad jurídica y total autonomía patrimonial. Esta delimitación del patrimonio asociativo respecto al de los asociados va acompañada de una total y absoluta separación de responsabilidades.

d) Los clubes deportivos pueden estar integrados por personas físicas o por personas jurídicas de cualquier tipo (asociación, sociedad civil o mercantil, fundación...), criterio que, sin ser el tradicional, ha sido asumido por la mayoría de las legislaciones autonómicas y por la normativa estatal a partir de la Ley de 1990.

e) Objeto fundamental y prioritario de los clubes deportivos es la práctica del deporte, desarrollando (desde la promoción a la participación efectiva en competiciones oficiales) una o más modalidades deportivas.

f) Por último, los clubes deportivos andaluces deben desarrollar su actividad en Andalucía, en la que, además, habrá de radicar su domicilio.

Debe significarse, en otro orden, cómo la legislación andaluza, en una medida de política normativa que cabe calificar de acertada y positiva, unifica el régimen de los clubes deportivos, simplificando su reconocimiento, al ser suficiente que sean tres los promotores y requiriendo escritura pública sólo cuando en la constitución participe una persona jurídica (art. 5º DEDA). Tal simplificación no comporta un eventual problema o perjuicio para el club andaluz que alcance la categoría nacional, como a veces se ha sostenido, por cuanto la disposición adicional 5.ª de la vigente Ley (estatal) del Deporte establece que «las asociaciones deportivas constituidas o inscritas en registros deportivos, de acuerdo con la legislación autonómica correspondiente, serán reconocidas como clubes deportivos, a los efectos de lo previsto en el artículo 15.4 de esta Ley [participación en competiciones oficiales de ámbito estatal o de carácter internacional], siempre que en sus estatutos prevean la constitución, ajustados a principios democráticos, de órganos de gobierno y representación y un régimen de responsabilidad de directivos y socios».

Ha de precisarse, asimismo, que clubes deportivos andaluces son, en puridad, los inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y sujetos, por ello, a la legislación deportiva autonómica. Ciertamente, a diferencia de lo que acontece con las federaciones o con las sociedades anónimas deportivas, en que sus denominaciones son excluyentes, pueden existir «clubes deportivos andaluces» sometidos a la legislación general de asociaciones. Pero dichos clubes, en tanto no se inscriban en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, quedan marginados, no ya de la organización federativa y, en consecuencia, de las competiciones oficiales, sino del propio sistema deportivo.

Por último, con carácter general, cabe advertir que, junto a los clubes deportivos en sentido estricto, encuadrados, a través del vínculo federativo, en la organización deportiva convencional, el Registro Andaluz de Entidades Deportivas acoge a asociaciones que tienen por objeto el «deporte para todos», no participando en competiciones oficiales. Estas asociaciones, tradicionalmente marginadas del sistema deportivo, cuentan ahora con una vía de integración que posibilita su tutela por los poderes públicos, aun dentro de un marco normativo –orgánico y funcional– distinto al previsto dentro del modelo formalizado. Resulta, respecto a ello, altamente significativo que, mientras hasta 1999 figuraban inscritas treinta y seis asociaciones de «deporte para todos», las inscripciones en dicho año fueron cuarenta y cuatro; en 2000, setenta y siete; en 2001, ciento cincuenta y cinco; y en 2002, doscientas cuarenta y tres.

2.4.2. Situación actual

Andalucía presenta, en la base de la estructura organizativa de su deporte, un panorama ciertamente deficitario, no tanto por el número de clubes (que, merced a la labor de fomento desarrollada por la Junta de Andalucía, ha pasado, desde 1997, de 7.802 clubes a 11.480 en 2002: véase tabla 3.1), como por su general escasa entidad. Son, en efecto, pocos los clubes andaluces que responden a una prioritaria finalidad deportiva y que cuentan con un razonable número de socios, directivos, deportistas y técnicos, así como con la mínima infraestructura, instalaciones adecuadas, una

administración racional y suficientes vías de financiación.

**Tabla 3.1. Inscripciones de Clubes**

| Año | Inscripciones | Total clubes inscritos |
|---|---|---|
| 1990 | | 4.245 |
| 1991 | 435 | 4.680 |
| 1992 | 459 | 5.139 |
| 1993 | 601 | 5.734 |
| 1994 | 623 | 6.350 |
| 1995 | 468 | 6.775 |
| 1996 | 533 | 7.352 |
| 1997 | 522 | 7.802 |
| 1998 | 467 | 8.344 |
| 1999 | 557 | 8.896 |
| 2000 | 733 | 9.492 |
| 2001 | 861 | 10.475 |
| 2002 | 997 | 11.480 |

Fuente: Registro Andaluz de Entidades Deportivas

Salvo los clubes sociales, ubicados en las grandes poblaciones y los de modalidades de competición por equipos intervinientes en categorías nacionales, son escasas las asociaciones deportivas consolidadas. Muchas de ellas carecen de actividad, otras no alcanzan la docena de socios, la mayoría no cuenta con instalaciones propias y casi ninguna dispone de autonomía financiera, subsistiendo gracias al voluntarismo de sus socios-fundadores-propietarios y a las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.

En tal situación, resulta imprescindible una acción conjunta de los poderes públicos y de la misma sociedad encaminada, de forma directa, a potenciar y consolidar los clubes deportivos existentes, que, por de pronto, precisan de una organización que los dote de la estructura mínima necesaria y, desde luego, de los recursos financieros imprescindibles para hacer frente a los gastos que comporta el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de la actividad deportiva.

Y, aunque una parte de esos recursos han de proceder de ayudas públicas, los clubes deben encontrar otros ingresos, como los provinientes de sus asociados, de la publicidad, del patrocinio o de otras vías de posible explotación de la propia actividad deportiva gestionada.

Sólo así podrán los clubes articular, de forma efectiva, la actividad deportiva, fomentándola e integrándola, en su caso, en la estructura organizativa oficial, con beneficio del mismo deporte y del conjunto de la sociedad.

**2.5. Las federaciones deportivas andaluzas**

2.5.1. Planteamiento teórico

Según se ha expuesto, de conformidad con el modelo clásico de organización privada del deporte, la estructura asociativa se construye en torno a las federaciones, entidades que, integradas por clubes deportivos y, en su caso, por secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, asumen, de modo exclusivo y excluyente, el desarrollo de las competiciones y la regulación de su modalidad o sus modalidades deportivas.

Las federaciones deportivas son, pues, asociaciones de segundo grado, en las que se permite la directa vinculación de personas físicas a través de la licencia, cuyo objeto prioritario o básico es promover, organizar y reglamentar una o varias modalidades deportivas. Su régimen y principios (monopolio de gestión, reciprocidad de reconocimiento, afiliación obligatoria, autonomía normativa...) son los derivados de la concepción tradicional de la organización deportiva asumidos por el legislador andaluz.

Las federaciones, como las restantes entidades deportivas, son entidades privadas. No obstante, en la medida en que, por delegación, ejercen funciones públicas de carácter administrativo, actúan como agentes colaboradores de la Administración. Ello –y la consecuente financiación pública– justifica un régimen jurídico en que, desde luego, se altera la privacidad subyacente. Este régimen jurídico lo integran, en Andalucía, los artículos 19 a 27 de la Ley del Deporte y 24 a 61 del Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas, que regulan el ámbito de actuación y domicilio, licencias, modalidades deportivas, representatividad, funciones, tutela administrativa, constitución, inscripción y extinción, estatutos y reglamentos, órganos de gobierno y representación, estructura territorial y régimen económico. Este Ordenamiento –del que destaca la detallada conformación de la estructura orgánica de las federaciones deportivas y el minucioso control administrativo de su actuación– se completa con la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, cuyo fundamento radica en la necesidad de garantizar el funcionamiento democrático y participativo de unas entidades que, si bien son sustancialmente privadas, ejercen, por delegación, funciones administrativas y, en general, desarrollan su actividad con una financiación mayoritariamente pública.

Las federaciones deportivas gozan de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar, sin que a una ni a otra le afecten las limitaciones (presupuestarias o a la libre disposición) impuestas por el legislador, que se derivan de la propia condición federativa.

Las federaciones deportivas carecen de ánimo de lucro, lo que no impide –como se indicaba respecto a

los clubes– que desarrollen actividades encaminadas, no a obtener una ganancia repartible, sino a satisfacer necesidades económicas de la propia entidad.

Son las federaciones deportivas andaluzas asociaciones de utilidad pública (estatal), «siempre que estén integradas en las correspondientes federaciones deportivas españolas» (art. 19.3 LD). Todas ellas, estén o no integradas en una federación estatal, «ostentarán el carácter de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios previstos en la legislación andaluza» (art. 24.3 DEDA).

Por último, en cuanto a los ámbitos de actuación y de representatividad, las federaciones deportivas andaluzas desarrollan y promueven, preferentemente, sus modalidades deportivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tendrán su domicilio en alguno de sus municipios (art. 24.2 DEDA). En dicho territorio, las federaciones autonómicas ostentan, además, la representación exclusiva de las correspondientes federaciones españolas, siempre que se hallen integradas en ellas (art. 27.2 DEDA). Las federaciones deportivas andaluzas ostentan, asimismo, la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

Conforme a lo expuesto, el legislador andaluz considera a las federaciones ejes vertebradores del deporte en la Comunidad Autónoma, al concebirlas, según el modelo general adoptado, como protagonistas de la organización del entramado de competiciones deportivas oficiales en el ámbito autonómico. Pero, además, potencia su papel en la formación de deportistas y técnicos, en el impulso del deporte de alto rendimiento y, en general, en todo lo concerniente a la promoción y mejora de la práctica de sus modalidades deportivas, especialmente en el deporte de base.

2.5.2. Las federaciones andaluzas en cifras

En 2002 Andalucía contaba con cincuenta y nueve federaciones deportivas, que son las relacionadas en la tabla 3.2, donde se deja constancia del número de clubes y asociaciones deportivas afiliados, del número total de licencias y de la provincia en la que tienen su sede.

Debe significarse, al respecto, que, con posterioridad, la Federación Andaluza de Kick Boxing ha sido desinscrita en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 20 de diciembre de 2001. Este mismo órgano jurisdiccional ordenó la cancelación de la inscripción de la Federación Andaluza de Fútbol Sala en Sentencia de 3 de julio de 2000, pero dicho pronunciamiento no ha sido ejecutado, al estar recurrido en casación ante el Tribunal Supremo. En consecuencia, el número de federaciones deportivas andaluzas es, en estos momentos, de cincuenta y nueve.

**Tabla 3.2.**

| Federación | Clubes y asociaciones afiliados | Licencias | Sede |
|---|---|---|---|
| A. Subacuática | 146 | 4.517 | Almería |
| Ajedrez | 373 | 4.070 | Sevilla |
| Atletismo | 666 | 4.352 | Málaga |
| Automovilismo | 110 | 465 | Córdoba |
| Bádminton | 137 | 821 | Sevilla |
| Baloncesto | 945 | 46.349 | Córdoba |
| Béisbol y Softbol | 24 | 462 | Sevilla |
| Billar | 87 | 304 | Sevilla |
| Bolos | 36 | 595 | Cádiz |
| Boxeo | 36 | 208 | Sevilla |
| Caza | 1.572 | 112.192 | Málaga |
| Ciclismo | 578 | 2.682 | Cádiz |
| Colombofilia | 24 | 449 | Sevilla |
| Colombicultura | 234 | 3.897 | Almería |
| Deportes Aéreos | 158 | 1.077 | Sevilla |
| Deportes de Invierno | 56 | 565 | Granada |
| D. M. Físico | 58 | 625 | Córdoba |
| D.M. Psíquico | 15 | 326 | Sevilla |
| D. Orientación | 45 | 443 | Granada |
| D. Sordos | 11 | 405 | Málaga |
| Esgrima | 26 | 312 | Málaga |
| Espeleología | 140 | 741 | Sevilla |
| Esquí Náutico | 19 | 63 | Sevilla |
| Frontón | 45 | 442 | Almería |
| Fútbol | 2.136 | 87.736 | Sevilla |
| Fútbol Sala | 1.330 | 17.282 | Cádiz |
| Galgos | 144 | 1.565 | Sevilla |
| Gimnasia | 229 | 752 | Sevilla |
| Golf | 70 | 30.825 | Málaga |
| Halterofilia | 78 | 248 | Sevilla |
| Hípica | 109 | 1.960 | Sevilla |
| Hockey | 78 | 3.893 | Granada |
| Judo y Deportes A. | 147 | 4.389 | Sevilla |
| Kárate | 209 | 6.012 | Málaga |
| Lucha y Modalidades A. | 57 | 2.683 | Granada |
| Montañismo | 214 | 2.070 | Granada |
| Motociclismo | 318 | 1.374 | Sevilla |
| Motonáutica | 51 | 94 | Málaga |
| Natación | 284 | 3.534 | Córdoba |
| Padel | 32 | 1.107 | Málaga |
| Patinaje | 62 | 1.518 | Sevilla |
| Pesca deportiva | 514 | 11.073 | Almería |
| Petanca | 249 | 2.369 | Málaga |
| Piragüismo | 105 | 2.227 | Cádiz |
| Polo | 6 | 365 | Cádiz |
| Remo | 62 | 597 | Sevilla |
| Rugby | 48 | 1.388 | Sevilla |
| Salvamento/Socorrismo | 31 | 404 | Málaga |
| Squash | 34 | 368 | Málaga |
| Taelwondo | 163 | 4.527 | Sevilla |
| Tenis | 481 | 5.404 | Sevilla |
| Tenis de Mesa | 283 | 1.628 | Granada |
| Tiro al vuelo | 75 | 699 | Sevilla |
| Tiro con arco | 78 | 765 | Jaén |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tiro olímpico | 351 | 8.413 | Granada |
| Triatlón y Pentatlón | 56 | 1.374 | Málaga |
| Vela | 176 | 11.762 | Cádiz |
| Voleibol | 491 | 3.312 | Cádiz |

Fuente: Anuario del Deporte Andaluz 2001

A la vista de los datos indicados, se advierte cómo la mayoría de las federaciones deportivas andaluzas tiene su sede en las provincias de Sevilla (23), Málaga (12) y Granada (8), lo que, al margen de otras consideraciones, favorece la necesaria conexión con las demás provincias y las relaciones con la propia Administración. De todas formas, la amplitud territorial de Andalucía requiere, para una eficaz gestión operativa, la mayor descentralización posible, potenciándose las estructuras en el sistema periférico provincial.

2.5.3. Estructura territorial

En este sentido, las federaciones deportivas andaluzas se estructuran en delegaciones territoriales, carentes de personalidad jurídica y dependientes de los órganos federativos autonómicos (arts. 21.4 LD y 57 DEDA). Con esta medida de política legislativa, coherente con la propia configuración normativa de la federación deportiva autonómica, desaparecían definitivamente, como en casi todas las Comunidades, las federaciones provinciales, que, desde luego, no hubiesen solucionado ninguno de los problemas derivados de la referida amplitud territorial de Andalucía, sino que, al contrario, los hubiese agravado con una disgregación de esferas de poder (y de responsabilidad) tan compleja como innecesaria.

El Ordenamiento andaluz ha configurado, en efecto, a las federaciones deportivas como entidades territoriales a las que, de modo exclusivo y unitario, se confiere la gestión de una o varias modalidades deportivas en los términos ya expuestos. Las delegaciones provinciales resultan, desde luego, imprescindibles en una Comunidad con la extensión de Andalucía, pero, precisamente por su misma naturaleza, de órganos de desconcentración funcional, son entes dependientes jerárquicamente de la entidad federativa territorial, a cuyo presidente compete, en todo momento, el nombramiento y cese de los delegados (art. 58.2 DEDA), única fórmula que posibilita el ejercicio de las funciones federativas en todo el territorio con homogeneidad y criterio uniforme, en un marco de absoluto respeto a los principios democráticos y de representatividad.

Muchos de los problemas que surgen en el ámbito federativo provienen de la falta de conexión de la estructura deportiva convencional con la derivada de la actuación de los poderes públicos. Es patente la dependencia bifronte de las federaciones deportivas autonómicas, en este caso de las andaluzas, y la frecuente incompatibilidad de sus exigencias, ya que su origen es diverso, al ser una de carácter público (la que media entre las federaciones y la Administración) y otra de naturaleza privada (la que vincula a las federaciones deportivas andaluzas con sus correspondientes españolas). Y, si bien es cierto que aparecen como prevalentes las normas imperativas emanadas de los poderes públicos, no lo es menos que las disposiciones de las estructuras federativas de ámbito territorial superior, en este caso estatal, suponen un límite real y efectivo en la organización y gestión de las federaciones andaluzas.

Resulta evidente, en este punto, que las federaciones deportivas españolas condicionan los reglamentos de las andaluzas, afectan a la organización de las competiciones autonómicas e, incluso, intervienen en la financiación de sus «entidades territoriales», en términos no siempre respetuosos con el marco jurídico-deportivo andaluz.

De estas discordancias, ofrecen una especial complejidad las que se producen en el orden competicional. En la organización deportiva tradicional, cada una de las estructuras federativas gestiona su deporte dentro del territorio propio de su competencia: cualquier competición cuyo ámbito territorial exceda del de la Comunidad Autónoma corresponde a la federación española. En consecuencia:

La organización de competiciones cuyo ámbito territorial no exceda del de la Comunidad Autónoma corresponde a ésta y, por delegación, a las federaciones deportivas autonómicas.

Esta última afirmación no es, sin embargo, respetada, en Andalucía, por diversas federaciones, que confieren carácter estatal a competiciones cuyo ámbito territorial no excede del de la Comunidad Autónoma, limitándose, en algunos casos, al de una de sus provincias. Y los motivos que comportan tal actuación no son siempre de «lógica deportiva», sino que, con frecuencia, suponen el medio de eludir el régimen jurídico autonómico o las disposiciones municipales respectivas. Así se califican como estatales competiciones formadas únicamente por equipos andaluces (cuando no, malagueños o gaditanos) con el único fin de que sea la federación española la organizadora y su régimen jurídico el estatal o bien con el solo objeto de que los equipos intervinientes tengan preferencia en el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Tales irregularidades ponen de manifiesto la necesidad –ya apuntada– de regular, en el marco jurídico autonómico, las competiciones deportivas, en desarrollo de los artículos 38 y 39 de la Ley del Deporte. Dicha regulación debe partir de los principios indicados, sin perjuicio de sus excepciones (por nivel de competitividad, sistemas de comunicación, homogeneidad de grupos...) o particularismos (especialmente, en las competiciones autonómicas que constituyen fase previa a una estatal).

Los problemas son distintos –no menores– cuando no existe la necesaria coordinación entre la federación andaluza y la española en la que está integrada o cuando la federación andaluza carece de una española correspondiente, bien porque su deporte no aparece

gestionado, ni como modalidad ni como especialidad, por ninguna de las federaciones españolas, bien porque en el Estado tal deporte constituye una especialidad gestionada por la federación propia de la modalidad principal, que, por esta razón, no reconoce a la autonómica.

2.5.4. Las federaciones y el deporte no formalizado

Las federaciones, como entidades sectoriales de cierre de la organización deportiva, constituyen la vía de acceso (la "llave", se ha dicho) al deporte oficial, único que se encuentra institucionalizado y sometido a un conjunto de reglas emitidas por los entes encargados de su vertebración y desarrollo.

Pero, junto a este deporte reglado, con estructuras que lo conforman y dinamizan para que perdure y se reproduzca en el tiempo, está el deporte que se realiza al margen de las federaciones y, por ello, fuera de la organización deportiva oficial. Y hoy ese deporte (mayoritario para algunos) ha de ser considerado –al menos en parte– como muestra de la crisis de una organización que, en principio, está llamada a regular y gestionar el fenómeno deportivo en toda su amplitud.

Ciertamente, las federaciones controlan el deporte de alto rendimiento, pero éste, como tal, está fomentado (casi directamente) y financiado (casi en su integridad) por la Administración. La función de las federaciones es promocionar el deporte de elite, a partir de un crecimiento selectivo de la base. Y, desde el momento que la organización oficial se estanca, se produce una crisis de crecimiento, que constituye, en sí misma, una seria amenaza para el modelo vigente.

Ha de procurarse, pues, desde las instancias federativas y desde los órganos administrativos competentes, una flexibilización de las estructuras organizativas, de manera que no impidan, restrinjan ni dificulten el acceso a la actividad deportiva convencional, sino, al contrario, favorezcan la incorporación incluso desde la práctica no formalizada

2.5.5. Estructura orgánica, administrativa y de funcionamiento

El marco estructural –orgánico, administrativo y de funcionamiento– de las federaciones deportivas andaluzas es diverso en cada una de ellas y, en general, heterogéneo. Está condicionado, ante todo, por los particularismos derivados de la modalidad deportiva gestionada, lo que se reflejará en los estatutos, pero también, en el plano fáctico, por las circunstancias socioeconómicas y personales de cada federación.

Partiendo de tal diversidad, puede, no obstante, apuntarse, como observación de carácter general, que la mayoría de las federaciones deportivas andaluzas no cuenta con una estructura orgánico-material, administrativa y de equipamiento adecuada a la función que deben desempeñar. Son escasas las federaciones que disponen de una sede satisfactoria y de las delegaciones territoriales necesarias, pocas las que tienen el personal administrativo y técnico que precisan y el nivel de equipamiento informático exigible, y casi ninguna de ellas cuenta con instalaciones deportivas propias.

La Administración debe, en este punto, adoptar las medidas necesarias tendentes a la consolidación y modernización de las estructuras federativas, en este sentido se enmarca los Convenios firmados con diversas Federaciones Andaluzas y la Consejería de Turismo y Deporte, para el funcionamiento de los Centro de Tecnificación Deportiva. Además la administración cede locales a aquellas federaciones que no disponen de una sede adecuada, facilita el acceso al equipamiento informático necesario, contribuye a la formación permanente del personal administrativo y mantener una estable política de consenso respecto a la cesión de instalaciones deportivas. Tales medidas han de tener en cuenta la muy diversa situación fáctica de las federaciones deportivas andaluzas, así como sus múltiples particularidades y las variadas exigencias derivadas del deporte gestionado, sin que pueda pretenderse un único modelo estructural válido para todas las entidades federativas.

Pero, en cambio, ha de exigirse a las federaciones deportivas que, para períodos de tiempo determinados, conformen planes en los que se contengan las líneas primarias de actuación y que constituyan la base de su política general. Partiendo de estos planes y de los recursos disponibles, habrán de diseñarse programas específicos (entre ellos, los de tecnificación, organización y funcionamiento), en los que se determinen las vías concretas para alcanzar los objetivos propuestos.

2.5.6. La financiación

Las federaciones deportivas presentan hoy, en general, una financiación mayoritariamente pública.

En las federaciones españolas, la financiación pública alcanza el 65 % de sus presupuestos y, si no se computan las diez federaciones de mayores recursos, se llega al 85 %, niveles en los que, desde luego, no tiene mucho sentido continuar debatiendo la naturaleza pública o privada de las entidades federativas.

En el ámbito deportivo andaluz el panorama no es distinto. Si bien algunos estudios socioeconómicos sitúan las subvenciones y ayudas públicas en un 40,16 % en el año 2000, otras estimaciones sobre el marco de financiación de las federaciones deportivas andaluzas señalan que «el 70 % de los presupuestos de las mismas provienen de partidas subvencionadas». Y, en cualquier caso, si quedan excluidas de la estimación las diez federaciones de mayores recursos, se alcanza un 80 % de financiación pública, pudiéndose estimar que más de la mitad de las federaciones deportivas andaluzas no tienen otros ingresos que las cuotas por licencias y las subvenciones y ayudas públicas.

Tal situación no es satisfactoria por cuanto los poderes públicos, a los que, desde luego, corresponde una función de tutela y fomento, no pueden ser los

únicos –o últimos– responsables de la actuación federativa dentro de un modelo basado en el asociacionismo y en la naturaleza privada de las entidades a las que se encomienda la gestión del deporte.

Las federaciones deportivas deben ser gestionadas con profesionalidad y con criterios empresariales, tratando de generar los recursos necesarios para equilibrar un presupuesto racional y coherente que, en lo posible, no dependa exclusivamente de la financiación pública.

Como recursos propios, las federaciones deportivas han de considerar los ingresos por licencias y afiliación, las cuotas de inscripción en competiciones, cursos, escuelas de iniciación o tecnificación y actividades vacacionales, las aportaciones de socios colaboradores, los generados por la gestión de instalaciones (propias o cedidas), por la producción y venta de material deportivo, por la explotación de bares, restaurantes u otros servicios y por la publicidad y los provinientes de contratos con medios de comunicación, agencias de viaje y sociedades anónimas deportivas, así como las donaciones y los ingresos derivados de contratos de patrocinio o convenios de colaboración empresarial.

En esta pretensión de obtener y consolidar recursos privados por parte de las federaciones deportivas, la Administración debe jugar un papel activo que propicie o facilite el acceso a esas vías de financiación a través de medidas como las de mecenazgo.

**2.6. La confederación andaluza de federaciones deportivas**

2.6.1. Antecedentes y Régimen jurídico

En nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 146/1985, de 26 de junio, sobre constitución, estructura y fines de las federaciones andaluzas de deporte, previó ya, en su disposición adicional única, la posibilidad «de constituir la Confederación Andaluza de Deportes, que podrá estar integrada por la totalidad de las federaciones andaluzas», añadiendo que «su constitución, organización y funcionamiento se regulará mediante Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con las especialidades propias del carácter de la Confederación».

La actual Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas viene prevista en el artículo 28 de la Ley del Deporte, desarrollado reglamentariamente por los artículos 63 a 65 del Decreto de Entidades Deportivas.

Estas previsiones, si bien establecen, para la entidad suprafederativa, el carácter «esencial» (constitutivo) de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, concretan su naturaleza, regulan el procedimiento de constitución y determinan sus funciones, no colmaban el régimen jurídico –básico– demandado por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, quedando cuestiones, ciertamente sustanciales, que debían ser reguladas antes de que la Administración impulsara su puesta en funcionamiento.

Tal regulación, se contiene en la Orden de 20 de mayo de 2002, que establece los criterios básicos para la constitución y puesta en funcionamiento de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

Esta disposición general la integran tres tipos de normas: en primer término, las de la Ley del Deporte y del Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas, base normativa que recoge y refunde la Orden con pretensión de reunir en un único texto normativo el régimen jurídico de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas; en segundo lugar, las normas incorporadas por la Orden, que, asimismo, forman parte del régimen jurídico de la Confederación y que, de igual modo, quedan «refundidas» en el texto; y, por último, las normas dictadas a los solos efectos de la puesta en funcionamiento de la Confederación. Estas últimas normas se reducen al procedimiento inicial de constitución y a algunas previsiones sobre el acuerdo federativo de incorporación y sobre las primeras elecciones.

2.6.2. Análisis teórico

La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas es la entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y de naturaleza deportiva, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que representa al conjunto de las federaciones legalmente constituidas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas e integradas en el ente suprafederativo, sin perjuicio de la representatividad específica de cada federación deportiva en su ámbito propio.

a) La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas es una asociación de tercer grado y de naturaleza especial.

   Asociación de tercer grado porque la integran federaciones, esto es, entidades que, a su vez, son «asociaciones de asociaciones» o, lo que es lo mismo, asociaciones de segundo grado.

   De naturaleza especial porque se constituye, no al amparo de la normativa general o común de asociaciones, sino conforme a lo previsto en la legislación deportiva. La propia Ley del Deporte determina que «la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas constituye requisito esencial para la constitución de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas» (art. 28.2).

b) La Confederación Andaluza de Federaciones deportivas es una asociación privada y, por ello, la legislación deportiva no debe imponerle otras especificidades, en su régimen jurídico, que las que demandan el interés público y los propios particularismos de la entidad. De hecho, la Orden de 20 de mayo de 2002 se limita a establecer sus objetivos y funciones generales, el procedimiento de constitución, contenido mínimo estatutario,

estructura orgánica básica y obligaciones informativas con la Administración.

c) La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas carece de ánimo de lucro, entendido éste en sentido estricto y subjetivo, como ánimo de las entidades confederadas de obtener una ganancia repartible: el lucro objetivo, sin distribución del mismo entre los asociados, no desnaturaliza la esencia de las asociaciones. Es más, una determinada actividad desarrollada para generar ingresos puede ser necesaria en la Confederación, como en cualquier otro ente deportivo, para alcanzar los fines que justifican su misma personalidad.

d) La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas no es, por su constitución, una entidad de utilidad pública, pero podrá ser declarada como tal «conforme a lo previsto en la legislación del Estado». Asimismo, la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas debería ser considerada asociación de utilidad pública en Andalucía, gozando de los beneficios que pudieran preverse en la legislación autonómica.

e) La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas tiene como ámbito territorial de actuación el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la actuación fuera de dicho territorio cuando tal actuación venga exigida por la defensa de sus objetivos y fines.

2.6.3. Objetivos y funciones

Los objetivos de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas son, además de la representación unitaria de las federaciones deportivas que la integren, el estudio y la propuesta de acciones comunes para el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía, el estímulo y la coordinación para el fomento y proyección exterior del deporte andaluz y el establecimiento de comunes estructuras administrativas y de asistencia técnica a las federaciones deportivas andaluzas (art. 4º de la Orden).

Para dar cumplimiento a los indicados objetivos generales, la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas asume, entre otras y sin perjuicio de las competencias de la Administración y de las propias federaciones, las funciones siguientes:

a) La promoción, desarrollo, defensa y representación del deporte federado de Andalucía.

b) La colaboración, con otras entidades y organismos públicos y privados, en el desarrollo y la mejora del deporte en Andalucía.

c) Colaborar en el fomento exterior y la promoción de la actividad de las selecciones deportivas andaluzas.

d) Colaborar en la promoción de competiciones y actividades interautonómicas e internacionales que permitan la proyección exterior de Andalucía.

e) El establecimiento, para las federaciones deportivas andaluzas que se integren en la Confederación, de principios y reglas orientativos para la gestión del deporte andaluz, especialmente en lo referido a la protección del medio ambiente.

f) La designación o propuesta de miembros de los órganos en los que esté prevista tal designación o propuesta por las federaciones deportivas andaluzas.

g) El apoyo administrativo, el asesoramiento jurídico y la asistencia técnica a las federaciones deportivas andaluzas.

h) El asesoramiento a los órganos de la Administración deportiva de Andalucía sobre cuantas materias sea consultada.

i) El informe de los proyectos normativos en materia de deporte.

j) El informe de las solicitudes de reconocimiento de modalidades deportivas.

k) Cualquier otra función que le confieran otras disposiciones legales o sus propios estatutos.

La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas es, asimismo, órgano de intermediación, debate y posible solución de los conflictos o cuestiones interfederativas que le planteen las federaciones afectadas.

2.6.4. Valoración final

Constituida la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, su consolidación y, en definitiva, el logro de sus objetivos –a través, básicamente, de las funciones expuestas– va a depender, ante todo, del número de federaciones que la integren, que no deben limitarse a los dos tercios exigidos para la solicitud inicial. Sólo si la práctica totalidad de federaciones deportivas andaluzas se incorpora a la Confederación, ésta alcanzará la representatividad necesaria para ejercer, con la deseable efectividad, las competencias asumidas y constituir el elemento general de cierre de la organización privada del deporte en el ámbito autonómico.

Y, por supuesto, aunque con absoluto respeto a su naturaleza privada, los poderes públicos deben impulsar, ayudar y tutelar a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, en tanto constituye el elemento vertebrador de la organización privada del deporte, a la vez que una entidad dinamizadora de

actuaciones conjuntas y un factor de solidaridad y de cohesión dentro del propio modelo deportivo federado.

**2.7. Conclusiones**

1. En Andalucía, como en las restantes Comunidades Autónomas, en el propio Estado español y en, prácticamente, todos los países de nuestro entorno sociocultural, la intervención pública del deporte se ha llevado a efecto respetando la estructura asociativa de la organización privada clásica. La adopción de un modelo diverso hubiese resultado, en la práctica, incompatible con la efectiva promoción del deporte, al constituir un factor de distorsión del mismo sistema: la unidad de modelo viene, de hecho, impuesta por la naturaleza unitaria del deporte, por su práctica uniforme y, en especial, por el carácter expansivo –e interregional– del fenómeno deportivo. De hecho, las organizaciones deportivas andaluzas son, por lo general, eslabones de las estructuras estatales en las que se integran y a través de las cuales acceden a los ámbitos europeo e internacional.

2. La legislación andaluza parte de la naturaleza jurídicoprivada de las entidades deportivas, sin que tal reconocimiento sea una mera declaración formal, sino que, muy al contrario, comporta la asunción por los poderes públicos de la estructura privada de la organización deportiva en Andalucía, con todas las consecuencias que de ello se derivan. Así, el respeto, en todo momento, al principio de autoorganización de las entidades deportivas, sin perjuicio, naturalmente, de los criterios organizativos básicos establecidos en vía normativa como medio de tutelar los intereses generales y garantizar el funcionamiento democrático de las referidas entidades.

3. De acuerdo con el modelo clásico de organización privada del deporte, la estructura asociativa, en el ámbito andaluz, gira en torno a las federaciones deportivas y a los principios básicos de monopolio de gestión, reciprocidad de reconocimiento, afiliación obligatoria y autonomía normativa.

4. Sobre las estructuras privadas del deporte se proyecta la intervención administrativa, consistente tanto en el establecimiento de una serie de previsiones normativas dirigidas a ordenar la constitución y el funcionamiento de las distintas entidades deportivas como en la publificación de las competiciones oficiales, confiriendo su titularidad a la propia Administración. Tal atribución de titularidad pública a unas competiciones que se enmarcan en un modelo organizativo pretendidamente privado origina múltiples tensiones en diversos ámbitos y complejos problemas en el orden competicional.

5. La normativa reguladora de las entidades deportivas andaluzas no contempla tan sólo el deporte formalizado, esto es, el que se practica en el seno de la estructura clásica o convencional (clubes-federación). Con la previsión de las entidades, públicas o privadas, que, con carácter accesorio, desarrollan actividades deportivas ajenas a las competiciones oficiales o con el acceso al Registro Andaluz de Entidades Deportivas de asociaciones dedicadas al «deporte para todos» se confiere pleno reconocimiento a un sector –el del deporte no federado– en progresivo crecimiento y efectiva consolidación, cuya organización y fomento no sólo compete a los poderes públicos sino también a la organización federativa como una parte integrante del sistema deportivo.

6. Andalucía presenta, en la base de la estructura organizativa de su deporte, un panorama ciertamente deficitario no tanto por el número de clubes, como por su general escasa entidad: son pocos los clubes andaluces que, respondiendo a una prioritaria finalidad deportiva, cuentan con un razonable número de socios, directivos, deportistas y técnicos, así como con la mínima infraestructura, instalaciones adecuadas, una administración racional y suficientes vías de financiación. Hoy, el prototipo de club deportivo en Andalucía es una asociación que no alcanza la veintena de socios, subsistiendo gracias al voluntarismo de sus socios-fundadores-propietarios y a las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.

7. El legislador andaluz considera a las federaciones ejes vertebradores del deporte en la Comunidad Autónoma, al concebirlas y conformarlas, según el modelo general adoptado, como protagonistas de la organización del entramado de competiciones deportivas en el ámbito autonómico, aunque, asimismo, refuerza tal protagonismo en la formación de deportistas y técnicos, en el impulso del deporte de alto rendimiento y, en general, en todo lo concerniente a la promoción y mejora de la práctica de sus modalidades deportivas, especialmente en el deporte de base.

8. Las federaciones deportivas andaluzas se estructuran en delegaciones territoriales, carentes de personalidad jurídica y dependientes de las órganos federativos autonómicos. Tal descentralización, con el reforzamiento sustancial de las estructuras en el sistema periférico provincial, se ha considerado imprescindible, para una eficaz gestión operativa, dada la amplitud territorial de Andalucía, a la vez que constituye la única fórmula que posibilita el ejercicio de las funciones federativas en todo el territorio con

homogeneidad y criterio uniforme, con absoluto respeto a los principios democráticos y de representatividad.

9. La dependencia bifronte de las federaciones deportivas andaluzas y la frecuente incompatibilidad de exigencias derivadas de su diverso origen, al ser una de carácter público (la que media entre las federaciones y la Administración) y otra de naturaleza privada (la que vincula a las federaciones deportivas andaluzas con sus correspondientes españolas) determinan una frecuente y relevante falta de conexión de la estructura deportiva convencional con la derivada de la actuación de los poderes públicos. Y, si bien es cierto que aparecen como prevalentes las normas imperativas emanadas de los poderes públicos, no lo es menos que las disposiciones de las estructuras federativas de ámbito estatal suponen un límite real y efectivo en la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas.

10. La organización de competiciones cuyo ámbito territorial no exceda del de la Comunidad Autónoma corresponde a ésta y, por delegación, a las federaciones deportivas andaluzas. Este principio resulta, con frecuencia, incumplido para eludir el régimen jurídico autonómico o las disposiciones municipales respectivas. Así, se califican como estatales competiciones integradas únicamente por deportistas o equipos de clubes andaluces con el único fin de que sea la federación española la organizadora y su régimen jurídico el estatal o bien con el solo objeto de que los intervinientes tengan preferencia en el uso de instalaciones deportivas municipales.

11. En el modelo convencional, es función de las federaciones promocionar el deporte de elite, pero a partir de un crecimiento selectivo de la base, lo que, en estos momentos, se ve dificultado por la resistencia de muchos ciudadanos a integrarse en entes federativos que ofrecen, en principio el necesario atractivo al deportista. Ello comporta inevitablemente el crecimiento del deporte no formalizado y, en alguna medida, la crisis del propio modelo.

12. La mayoría de las federaciones deportivas andaluzas no cuenta con una estructura orgánico-material, administrativa y de equipamiento adecuada a la función que deben desempeñar: son escasas las federaciones que disponen de una sede satisfactoria y de las delegaciones territoriales necesarias, pocas las que tienen el personal administrativo y técnico que precisan y el nivel de equipamiento informático exigible, y casi ninguna de ellas posee instalaciones deportivas propias.

13. Las federaciones deportivas presentan hoy, en general, una financiación mayoritariamente pública, que desvirtúa la naturaleza de estas entidades y la base asociativa del propio modelo. Hoy el 70 % de los presupuestos federativos proviene de partidas subvencionadas. Y, excluidas las diez federaciones de mayores recursos, se alcanza el 80 % de financiación pública, pudiéndose estimar, en todo caso, que más de la mitad de las federaciones deportivas andaluzas no tienen otros ingresos que las cuotas por licencias y las subvenciones y ayudas públicas. Tal situación no es satisfactoria por cuanto los poderes públicos, a los que, desde luego, corresponde una función de tutela y fomento, no pueden ser los únicos –o últimos– responsables de la actuación federativa dentro de un modelo basado en el asociacionismo y en la naturaleza privada de las entidades a las que se encomienda la gestión del deporte.

14. La Ley del Deporte de Andalucía prevé la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas como elemento vertebrador de la organización privada del deporte, a la vez que como entidad dinamizadora de actuaciones conjuntas y factor de solidaridad y de cohesión dentro del propio modelo deportivo federado.

15. Constituida la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, su consolidación y, en definitiva, el logro de sus objetivos –a través, básicamente, de las funciones que se le atribuyen– va a depender, ante todo, del número de federaciones que la integren para que alcancen la representatividad necesaria para ejercer, con efectividad, las competencias asumidas y constituirá el elemento general de cierre de la organización privada del deporte en el ámbito autonómico.

## Capítulo IV. Los actores deportivos en Andalucía

### 1. Introducción

Los actores deportivos son los agentes que intervienen en el hecho deportivo. De todos ellos, el que indiscutiblemente ocupa el lugar central de toda actividad deportiva es el deportista, la persona que practica deporte, y sin la cual todos los demás elementos pierden su razón de ser. La presente parte del Plan incorpora el perfil identificativo del deportista, e intenta hacer un esquema definitorio de la realidad deportiva desde una perspectiva subjetiva y en razón de un conjunto de factores coadyuvantes, tales como el interés personal, o la forma y lugar de práctica; esto lleva a marcar la diferencia entre el deportista como persona que ejerce la actividad deportiva al margen de las estructuras convencionales y aquel otro que voluntariamente se inserta en dichas estructuras. Además se analiza la problemática específica del deportista convencional en relación con la progresión de su carrera, su vinculación con las estructuras deportivas mediante la licencia deportiva y su conexión con el contrato de trabajo, de donde derivan un tratamiento

fiscal, un régimen de cobertura de riesgos y unas medidas de protección social.

Para que los deportistas puedan practicar su deporte se necesita que alguna persona física o jurídica asuma la gestión y organización de las actividades deportivas (organizadores), que en el caso del deporte convencional viene expresamente atribuido mediante delegación de funciones de carácter administrativo a las federaciones deportivas.

Las competiciones deportivas necesitan de árbitros o jueces, que son a los que corresponde adoptar las decisiones que, con sujeción a las reglas establecidas para la específica modalidad deportiva, sean necesarias para su buen desarrollo y que permitan que los resultados puedan ser homologados en el orden competitivo oficial.

Los deportistas necesitan el apoyo de un grupo de técnicos, de los cuales, unos ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica, y otros garantizan el apoyo biomédico y psicológico del deportista, todos ellos, basándose en unos conocimientos de carácter científico (y pedagógico) adquiridos mediante un proceso de formación.

Los planes y proyectos deportivos en el ámbito asociativo privado son ejecutados por los directivos, quienes ejercen, a su vez, las funciones de tutela y control sobre los deportistas árbitros y técnicos en el marco donde desarrollan sus funciones.

El espectador es la persona que asiste o participa activamente de la visión o presencia en las competiciones deportivas y constituye el indicador de referencia de la dimensión social de cada una de las modalidades deportivas.

Basándose en el indicador de referencia del número de posibles espectadores de cada espectáculo deportivo, los patrocinadores tomarán con mayor o menor facilidad la decisión de volcarse en apoyo de la actividad.

Por último, los voluntarios constituyen un movimiento social participativo en el hecho deportivo con predominio del carácter altruista y solidario de su actividad.

## 2. El deportista

### 2.1. Introducción

Existen múltiples enfoques para analizar la figura del deportista, su importancia y su relevancia para el análisis de un ámbito sectorial específico como es el deporte.

De esta forma podemos afirmar, que se trata, desde una perspectiva activa, de una persona que practica deporte o desde otra pasiva, de la persona a la que van dirigidas las políticas activas de los poderes públicos en materia de deporte.

Podemos indicar también que, en la actualidad, se aprecia de una forma nítida una transformación desde la perspectiva subjetiva: deportista es el que practica deporte y esto supone, por tanto, la incidencia en un ámbito relacional que está distribuido entre diversos agentes públicos y privados.

Se pone, con esto, un punto diferencial desde la consideración histórica en la que deportista es el que realizaba una actividad deportiva dentro de la organización deportiva convencional. Hoy, sería socialmente incorrecto no indicar que deportista, es el que practica deporte sea quien sea el que organiza, tutela o administra tal actividad.

Esta desvinculación entre el deporte y las estructuras de participación es una constante en la organización deportiva actual y, en gran parte, es simplemente una consecuencia de la necesidad de instalaciones deportivas para la práctica de la actividad deportiva. Esta necesidad de instalaciones implica un protagonismo público en la gestión de la actividad ya que la mayor parte de éstas son de titularidad pública.

De esta forma podemos indicar que la concepción actual de la actividad deportiva y, por ende, del deportista, es una concepción que ya no está ligada a las estructuras convencionales del deporte que estaban representadas por la trilogía club-licencia-competición. La ruptura de esta trilogía hace aparecer una realidad diferente que es la que conviene analizar con más detenimiento.

### 2.2. El perfil identificativo del deportista

2.2.1. Introducción

Este perfil identificativo ha dejado de ser nominal. Desde una perspectiva real ya no puede considerarse que es deportista el que tiene una licencia deportiva, expedida por una federación deportiva, para hacer deporte. En el momento actual dicha vinculación necesaria no existe porque han aparecido estructuras de competición que no se identifican con la actividad federativa. Hasta tal punto esto es así que, en la actualidad, puede decirse que muchas personas han practicado deporte aun cuando nunca han tenido ni van a tener relación formal alguna con la estructura federativa.

La ruptura del esquema tradicional ha transmutado el perfil del deportista: se ha roto, en términos estadísticos, la conexión entre la actividad deportiva y la federativa en la mayor parte de deportes. La actividad federativa, en aquellos términos, queda reservada a quienes practican la actividad deportiva con un espíritu

decidido de conexión o vinculación con la actividad competitiva organizada.

Así podemos intentar un esquema definitorio de la realidad deportiva, desde una perspectiva subjetiva, en razón de un conjunto de factores coadyuvantes: interés personal, forma de práctica, lugar de práctica. Esta distinción resulta, a estos efectos especialmente válida ya que encierra una problemática diferencial que merece la pena poner de relieve.

2.2.2. El deportista como persona que ejerce la actividad deportiva, al margen de las estructuras convencionales

Las necesidades y la propia concepción en este punto están ligadas a la perfección de dicha actividad, a la realización en instalaciones más adecuadas, a la generalización de un sistema de seguros, a la organización en forma más cómoda y eficaz.

Las necesidades de este deportista se podrían resumir en las siguientes:

A) Instalaciones

La realidad conocida demuestra que las instalaciones a que las que se refiere este apartado son, cada vez más, instalaciones públicas, cuyo progreso y crecimiento van en aumento a medida que la población en general, y por estratos y sectores poblacionales y de edad, se acerca al fenómeno deportivo en cualquiera de sus facetas.

En el conjunto del Sistema Deportivo Español las instalaciones tienden a ser públicas. Este fenómeno produce un decaimiento de la actividad deportiva convencional basado, precisamente, en la titularidad de algo esencial para la practica deportiva como son las instalaciones deportivas. El movimiento deportivo convencional sólo accede a éstas si realmente es capaz de "pactar", convenir o colaborar en la gestión de las instalaciones. Aún en este supuesto, hay un factor a tener en cuenta y que no es desdeñable, como es el referido a las condiciones de utilización ya que, si ese pacto no se realiza en condiciones proporcionadas, puede llevar al deporte convencional a franjas horarias de utilización que realmente condicionen su propia viabilidad.

B) Titulaciones Deportivas

La desconexión de este deportista con el mundo convencional hace que las necesidades de formación y especialización de quienes ayudan o coadyuvan en esta práctica deportiva sea fundamentalmente la del grupo de técnicos con el que es posible subvenir las necesidades esenciales. Se trata, por tanto, de la realización de la actividad deportiva en condiciones que no perjudiquen la salud ni sean contraproducentes en razón del requisito esencial de la práctica deportiva. Se trata más de un técnico para la seguridad que para el rendimiento

Desde esta consideración, es labor de los Poderes Públicos que el aseguramiento de la actividad deportiva se realice con el cumplimiento de estas condiciones. A este fin, es frecuente que las normas reguladoras del deporte de los respectivos ámbitos territoriales sean las que fijen el carácter y condición de los requisitos habilitantes de las condiciones en las que es posible la realización de actividades deportivas.

No cabe negar, que la ausencia de tradición en nuestro Ordenamiento sobre exigencias públicas en esta materia y sobre la propia existencia de títulos profesionales como habilitantes del ejercicio de la actividad, hayan ocasionado un cierto retraso en esta exigencia. En algunos supuestos porque se ha desplazado dicha responsabilidad a las federaciones deportivas como expendedoras de unas titulaciones que implican –sin reconocimiento profesional ni educativo– una cierta pericia en la realización de la actividad y, en otras, simplemente, porque al no existir una regulación legal expresa se ha considerado que el establecimiento de este tipo de requisitos no es sino exigencia añadida que encarece la actividad y que carece de la coercibilidad necesaria para ser impuesta.

C) Aseguramiento de la actividad deportiva

Durante bastante tiempo y de forma prácticamente acrítica se ha considerado que el aseguramiento de los riesgos específicos de la actividad deportiva debía verse subsumidos en la licencia deportiva y en el seguro a que la misma obliga. De esta forma la licencia se convertía en clave de la actividad deportiva ya que aunque el sujeto en cuestión no estuviese pensando en una actividad deportiva de carácter competitivo clásico sí estaba necesitado de la obtención de licencia en cuanto ésta se convertía (al llevar ligada la obligatoriedad del seguro deportivo) en la forma específica de cobertura de los riesgos de esta actividad.

La realización actual de la actividad deportiva viene, en la mayor parte de deportes, prescindiendo del requisito de obtención de licencia lo que implica la necesidad de replantearse la cuestión de los riesgos que en consideración a lo indicado deja de estar cubierta por la licencia.

Esta circunstancia es la que ha hecho necesario la adopción y suscripción de seguros colectivos o de mecanismos privados (individuales o colectivos) en los que asegurar el riesgo potencial que para la integridad física genera la actividad deportiva no formalizada.

D) Perfeccionamiento de la competición

Durante mucho tiempo esta actividad deportiva se ha caracterizado por un elemento clave: la ausencia de competición. De esta forma se aludía a ella como una actividad de recreación, perfeccionamiento, mantenimiento, etc. La referencia común y más identificativa era precisamente la ausencia de los elementos de competición que quedaban reservados para el deporte federado y convencionalmente organizado.

Este esquema si no se ha roto en la actualidad tiende a hacerlo precisamente porque el punto de separación que tan nítidamente se indicaba en el apartado anterior (ausencia de competición) es el que ha resultado quebrado. En estos momentos esta actividad deportiva tiene, en muchos casos y cuando la índole del deporte lo permite, exige o demanda, algún tipo de competición interna o externa entre organizaciones semejantes. Esta competición y la, sobre todo, la participación en la misma, son la que evidencian la incomunicación entre esta forma de práctica deportiva y la convencional.

Los datos conocidos y manejados permiten indicar que esta practica, con sus específicas formas de organización y competición, suplen la demanda esencial que los ciudadanos buscaban en la organización deportiva al punto de conseguirse, en un amplio porcentaje que quien ingresa en esta línea de actividad acabe su específica vida deportiva sin entrar en otras líneas de mayor intensidad o, simplemente, de objetivos distintos.

Es evidente que en la misma medida que esta actividad constituye el eje central del deporte practicado por un amplio conjunto de la población surge la necesidad de dotarlo de contenido y de perfeccionarlo, precisamente, para evitar estas insuficiencias y dificultades.

2.2.3. El deportista como individuo que voluntariamente se inserta en las estructuras deportivas convencionales

Aquí la perspectiva es radicalmente contraria:

- Se busca el fomento y la generalización del asociacionismo deportivo y la extensión del fenómeno de club y asociaciones deportivas, para que resulte altamente competitivo y que además contribuya al perfeccionamiento de la competición.

- Se busca un régimen competitivo de calidad que permita la inserción, vía resultado, en el marco de las competiciones que trascienden al propio ámbito territorial. Al margen del honor y la importancia de ser campeón autonómico hay un punto clave que consiste en que dicho título habilita para la participación supracomunitaria (nacional y extranjera).

Siguiendo el esquema del apartado anterior podríamos indicar como elementos clave de esta relación las siguientes:

A) Práctica deportiva

La práctica deportiva en este ámbito es, desde el comienzo, muy exigente porque está pensada para la superación y la mejora continua. Es la práctica basada en el rendimiento y la competición incrementalista.

En el mundo actual la práctica deportiva de nivel hace que la superación no sea consecuencia del mero interés individual sino que el mismo debe verse acompañado o acompasado por una adecuada tecnificación del entrenamiento. Estas exigencias convierten la práctica deportiva en este ámbito en una práctica muy ligada a los medios que, muy a menudo, no puede ser prestada de una forma suficiente y progresiva por las estructuras tradicionales de la práctica deportiva (clubes, asociaciones, etc.) ya que ello implica una exigencia económica que no se corresponde con sus capacidades y disponibilidades.

Es aquí donde surge la subsidiariedad pública mediante la organización y el mantenimiento, en sus respectivos niveles y condiciones. A través de una concentración en "mano común" de quienes se encuentran en la elite deportiva implica que puedan conseguirse mejores condiciones para la práctica deportiva, mejores medios, técnicos de un nivel mayor, etc.

No puede negarse que estos fenómenos de concentración elitista implican una opción frente a los procesos deportivos pensados para la afloración espontánea de estos talentos sin la necesidad de su preservación y consolidación individualizada mediante mecanismos específicos. Frente a esta tendencia a la decreción de la pirámide deportiva puesto que se presta atención preferente a unos y se ignora o simplemente no se apoya a todos los demás, el modelo de concentración de elites es especialmente útil y llamativo en la fabricación de deportistas para obtener resultados deportivos.

La cuestión central para los procesos deportivos convencionales es la capacidad de realimentar con su propio esfuerzo el esquema de forma que la concentración de elites sea una función complementaria de la actividad piramidal común y no como resulta en la actualidad un esquema sustitutorio del sistema tradicional.

B) Mejora de las propias capacidades

Como se indicaba en el apartado anterior la esencia del deportista en el marco indicado es la mejora de sus propias condiciones y la inclusión en un ámbito que adquiere un tono, fuera del terreno puramente recreativo al que nos hemos referido anteriormente, incrementalista en las formas y en los medios de su práctica.

En un intento de hacer gráfica esta idea la actividad deportiva se ha representado con la idea de pirámide. Esta representación quiere significar, precisamente, la idea de una base amplia con un nivel de competición masivo pero no selectivo que se va reduciendo a medida que se incrementa el nivel de competición hasta situarse en una cúspide realmente selectiva.

Esta progresión conlleva la mejora de instalaciones, la mejora del personal técnico que cubre la actuación y la mejora de las condiciones de entorno.

Esta capacidad y viabilidad está en función, a su vez, de la estructura del sistema deportivo y, más concretamente, del subsistema deportivo convencional de dar satisfacción a esta cuestión que es precisamente lo que se analiza en el apartado siguiente.

C) Integración en el subsistema deportivo convencional: la necesidad de clubes e instalaciones que permitan la progresión definitiva

En la mayor parte de los deportes y de las actividades deportivas la posibilidad de integración en el sistema deportivo convencional está fuertemente condicionado en la práctica por la fortaleza de su tejido asociativo. Esta fortaleza esta en función, a su vez, de diversos factores entre los que se encuentra, señaladamente, la propia capacidad de tener o disfrutar de instalaciones deportivas con las que desarrollar una política real de fomento y consolidación de las estructuras deportivas.

Sobre este extremo es difícil establecer criterios generales y de aplicación universal. Existen diferencias en el fenómeno asociativo ya que podemos encontrar grandes instituciones deportivas que perviven en el tiempo y en el deporte junto a entidades asociativas realmente configuradas como meras entidades instrumentales para el ejercicio de la actividad deportiva pero que no responden a una tradición real ni a un fenómeno asociativo consolidado en torno a la actividad deportiva. En esta misma línea existen Comunidades Autónomas con una notable tradición en el fomento y en establecimiento de fenómenos de coordinación y cooperación público-privado junto con Comunidades donde esta colaboración es menor y donde se han establecido sistemas alternativos. Ambas circunstancias son las que nos impiden la formulación de una doctrina general sobre esta materia.

No obstante lo anterior sí puede señalarse a modo de tendencia que la denominada estructura convencional representada por los clubes y asociaciones deportivas presenta, en la actualidad, una tendencia a su debilitamiento como consecuencia de la inexistencia de un régimen económico suficiente con el que hacer frente a las necesidades deportivas de carácter incrementalistas y basadas en una fuerte estructura de instalaciones y sistemas de apoyo al deportista que no se encuentran al alcance del deportista en muchas de estas estructuras deportivas.

### 2.3. El deportista convencional: Apunte sobre su problemática específica

Entendemos por deportista convencional, a estos efectos, el que se inserta en la actividad deportiva organizada por las federaciones deportivas en cuanto representantes, en sus diversos ámbitos territoriales, de una actividad organizada conforme a unas reglas que eventualmente tiene una tutela de las instituciones públicas según el ámbito en el que se realiza y cuya característica inherente e ineludible es, precisamente, el factor competicional que se desarrolla dentro de las mismas.

Esta circunstancia o perspectiva del deportista (la que ha sido más común en nuestra tradición cultural) admite una serie de perfiles y circunstancias que podemos sistematizar en torno a los siguientes:

2.3.1. La progresión en la carrera deportiva

Una de las características inherentes al aspecto competicional es que el deportista aspira a progresar dentro de la organización deportiva y a pasar por los distintos estadios que supone la actividad deportiva dentro la misma. De esta forma y al margen de los mecanismos y estructuras de tutela se trata de una persona que compite en los campeonatos autonómicos, camino de los estatales y de los europeos y mundiales.

Desde una perspectiva deportiva esto no es sino fases de un mismo todo. Desde una perspectiva organizativa y de tutela supone la existencia de un conjunto de organizaciones entremezcladas y conectadas que permiten que los resultados de unas se validen para la participación en otras de ámbito geográfico superior y todo ello como consecuencia de la consideración de las inferiores como "agencia" de las superiores.

Esta estructura tradicional del deporte, como en general de cualquier otra actividad física realizada de una forma confederada, plantea en la actualidad algunos problemas cuando cada una de las agencias y estadios dependen, se vinculan o tutelan por Administraciones Públicas distintas que tienen a su vez criterios deportivos diferentes y que no siempre se corresponden con una perspectiva de grado como es la que eventualmente corresponde al modelo tradicional.

Desde esta consideración la ruptura inicial y a veces final de la vinculación por grado de intensidad supone alguna dificultad para reconcebir en los términos anteriormente descritos el modelo deportivo tradicional. De esta forma puede decirse que, en la actualidad, es posible (y a veces claramente perceptible) una ruptura entre los intereses de la base, representada por los deportistas que quedan bajo la tutela de las Administraciones territoriales más próximas al ciudadano, y las que representan la élite del deporte. La uniformidad de intereses intenta suplirse con la actividad de agencia de las federaciones territoriales pero es cierto que el doble papel de las mismas (agentes de las federaciones estatales y delegadas para el ejercicio de determinadas funciones) no siempre permite cubrir con sentido global esta función.

Para ordenar este concepto pueden utilizarse los propios conceptos y categorías jurídicas que se contienen en las normas del deporte actual. Desde esta perspectiva podríamos indicar que la progresión en la carrera deportiva exige, de comienzo, una elaboración uniforme entre las distintas categorías de deportistas. De esta forma podríamos indicar que la tradición viene

acuñando dos conceptos que tratan de poner de manifiesto la capacidad de la progresión deportiva. Nos referimos a los de alto nivel (término pensado para aquellos que tienen una progresión y unos resultados dignos de considerarlos competitivos en el máximo nivel de su actividad deportiva) y los de alto rendimiento (término que identifica la capacidad deportiva con un nivel deportivo autónomo y territorialmente determinado).

De esta forma podemos indicar que si la organización, en su conjunto, respondiese a alguna lógica estructural los deportistas de alto rendimiento tendría una actividad que finalmente, y para aquellos que por sus resultados se hagan acreedores a ello, acabarán integrándose en el ámbito del deporte de alto nivel.

El reflejo de esta progresión debe extenderse a las múltiples facetas que ordenan en la actualidad el deporte. De esta forma las reglas o formas de la competición deben ser idénticas para poder extraer consecuencias de grado como las propuestas anteriormente, las ayudas que las Administraciones Públicas realizan deben tener una posición gradual y no acumulativa, y los beneficios deportivos y la propia estructura de la organización deportiva y de sus centros de entrenamiento debe corresponderse con el papel que a cada uno atribuyen el esquema jerarquizado que se acaba de indicar.

Lejos de esto, en la organización deportiva actual se pueden encontrar fenómenos de desencuentro entre las organizaciones deportivas en sede territorial, de ayudas o mecanismos de colaboración que se solapan o que tienen insuficiencias que ninguno cubre, de fenómenos de duplicidad, etc.

De esta forma y desde la perspectiva individual se pueden apreciar las misma dificultades que desde la perspectiva organizativa y general. El sistema no está concebido para ordenar la progresión deportiva sin interferencias, duplicidades, ni la sustitución de los esquemas funcionales tradicionales por otros de la misma operatividad.

2.3.2. La vinculación con la licencia deportiva

La licencia deportiva ha sido el instrumento jurídico y asociativo que ha explicado tradicionalmente la inserción del deportista en el mundo deportivo.

Su problemática ha sido cuestionada y no siempre resulta definitivamente aclarada en el ámbito de las regulaciones deportivas. En síntesis la tensión se produce entre dos aspectos que necesariamente están insitos en la misma: su condición de autorización y su condición de elemento asociativo. La cuestión teórica no merece una discusión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en razón de la opción normativa de la propia Ley del Deporte de la misma.

Así la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte establece en el artículo 40 que «para poder participar en actividades o competiciones deportivas oficiales desarrolladas en Andalucía se precisará estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la Administración deportiva competente o por la federación deportiva andaluza correspondiente. En este último caso, la licencia habilitará para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, cuando la correspondiente federación andaluza se halle integrada en su homóloga española y se expida con las condiciones mínimas de carácter económico que fije ésta, comunicándose la misma, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte. 2. La expedición y renovación de las licencias tendrá carácter reglado y se efectuará en el plazo y con el contenido que se establezca en la normativa de desarrollo de la presente ley. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya sido resuelta la solicitud, se entenderá estimada. La denegación de las licencias deberá ser motivada...».

2.3.3. Su conexión con el contrato de trabajo

A partir de las consideraciones anteriores podemos indicar que, con mayor o menor incidencia, según la progresión de los sistemas deportivos analizados, la licencia deportiva tiene algunas complicaciones adicionales en función de la formalización creciente de la relación subyacente en otras categorías jurídicas que disciplinan y organizan la actividad deportiva.

Nuestro Ordenamiento Jurídico prevé que la prestación de servicios en el ámbito del deporte pueda articularse por medio de un contrato laboral de carácter especial, cuya regulación explícita se realiza en el Real Decreto 1006/1985, de 1 de agosto y, supletoriamente, por el propio Estatuto de los Trabajadores.

En los últimos tiempos la apacible convivencia entre la licencia y el contrato de trabajo que durante mucho tiempo ha funcionado sin problemas comienza a dejar paso a un mundo turbulento e incierto por un doble orden de razones. Primero, porque las determinaciones procedentes del Derecho del Trabajo en general y del Derecho comunitario, en particular, establecen algunas prescripciones que inciden directamente sobre algunos de los planteamientos clásicos del deporte. En este sentido, la propia naturaleza y existencia o no de la relación laboral, el alcance de la libertad de circulación, los pactos indemnizatorios como consecuencia de extinción de la relación deportiva, etc. son temas sobre los que se viene pronunciando el Ordenamiento Laboral (en su conjunto) y que produce una influencia definitiva sobre cuestiones que, hasta ese momento, estaban sustraídas de la relación laboral y entregadas a la relación deportiva. En segundo término y como consecuencia de lo anterior las reglamentaciones deportivas están sometidas a una amplia crisis que deriva de su propio rango, en la escala jerárquica de fuentes aplicables, y de su alcance en razón tanto al rango como a los pronunciamientos que anteriormente

se ha indicado que proceden del entorno de las normas laborales.

El alcance de la crisis está por definir y por delimitar pero sus efectos son ya evidentes y obligan a una reconcepción del sistema tradicional a lo mejor para conseguir que exista una regulación específica para el deporte profesional completamente diferenciada de la del resto de deportes. Aunque esto pudiera ser así queda, sin embargo, la cuestión relativa a la definición de la línea fronteriza y delimitadora de una y otra vía. Se trata de una cuestión realmente difícil en función de los distintos criterios delimitadores que se manejan por los distintos sectores del ordenamiento Jurídico.

**2.4. El régimen fiscal: la indefinición de la naturaleza y el tratamiento fiscal de las percepciones de los deportistas**

En línea con lo que acaba de indicarse pero, sin duda, con una individualidad propia digna de ser destacada merece la pena analizar el tratamiento de la cuestión en un ámbito del Ordenamiento Jurídico que presenta la característica esencial de afectar o incluir al conjunto de los deportistas. Es cierto que una parte de la problemática puede ser específica –cuando se refiere a la relación de deportista profesional– pero, en su conjunto, afecta a los deportistas teniendo en cuenta que, en la actualidad y en la proporción que en cada caso permita una valoración diferencial de las realidades, existe una realidad heterogénea de percepción de cantidades como consecuencia o con ocasión de la realidad deportiva. A partir de ahí la conceptuación es diversa y en muchos casos ambigua. Se alude a subvenciones, becas, compensaciones, indemnización, primas, etc. La legislación fiscal analiza esta cuestión con una perspectiva que no analiza ni cuestiona la fuente de procedencia. No obstante, el propio reconocimiento de que se trata de una relación con perfiles económicos tiene una repercusión directa en el ámbito laboral o mercantil al que nos hemos referido en el apartado anterior.

El tratamiento fiscal de las rentas puede nuclearlo en torno a los siguientes aspectos:

Rentas exentas

La primera y más genérica de las medidas específicas en materia fiscal de singularización del tratamiento de los deportistas se encuentra en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, que en su artículo 7 considera las rentas exentas del mismo en el seno del citado Impuesto.

Entre ellas, el apartado *m)* se refiere a «las ayudas de contenido económico a los deportistas de alto nivel ajustadas a los programas de preparación establecidos por el Consejo Superior de Deportes con las Federaciones Deportivas Españolas o con el Comité Olímpico Español, en las condiciones que reglamentariamente se determinen...».

El desarrollo reglamentario de la anterior regulación se produce con la publicación del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su artículo 3º, trata de precisar el alcance de la exención. En concreto el citado precepto establece que, «a los efectos de lo previsto en el artículo 7.*m)* de la Ley del Impuesto, estarán exentas, con el límite de 30.050,6 euros anuales, las ayudas económicas de formación y tecnificación deportiva que cumplan los siguientes requisitos: *a)* Que sus beneficiarios tengan reconocida la condición de deportistas de alto nivel, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel; *b)* Que sean financiadas directa o indirectamente por el Consejo Superior de Deportes, por la Asociación de Deportes Olímpicos, por el Comité Olímpico Español o por el Comité Paralímpico Español...».

A las anteriores características hay que añadir para determinar la exención otras dos más de carácter adicional: en primer término, el límite cuantitativo de hasta cinco millones de pesetas anuales (cantidad que se corresponde con la que con carácter máximo estaba fijándose para los deportistas de mayor nivel en el ámbito del ADO en su convenio con validez hasta el 2000 y claramente superado en las nuevas cuantías establecidas en el límite introducido por la remisión reglamentaria que efectúa la propia Ley).

En segundo término, se refiere la exención a la fuente de financiación que se configura como tasada en su origen y que debe proceder, por tanto, del propio CSD (Presupuestos Generales del Estado), de la Asociación de Deportes Olímpicos o de los Comités Olímpico y Paralímpico.

En todo caso, y sin perjuicio de que debe tratarse de ayudas para la tecnificación de los procesos de entrenamiento, es lo cierto que la definición propuesta por el Reglamento ha cubierto las que, con frecuencia, constituyen las modalidades más conocidas. Abarca a las ayudas directas del CSD, a las indirectas del CSD a través de las Federaciones Deportivas Españolas, las del ADO y, eventualmente, las de los Comités olímpicos y paralímpicos.

Rentas irregulares

Éste es, sin duda, uno de los puntos esenciales de la discusión de cualquier sujeto pasivo y, por ende, del deportista en cuanto tal. La regulación actual que, adelantémoslo desde ahora, no impide su aplicación a este ámbito, establece, sin embargo, las condiciones, que se analizan seguidamente, para la consideración como irregulares de las rentas.

Esta cuestión pasa por la interpretación posible o real del artículo 17.2.*a)* de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece la siguiente

regulación del rendimiento neto del trabajo: «como regla, los rendimientos íntegros se computarán en su totalidad excepto que les sea de aplicación alguna de las reducciones siguientes: *a)* El 30 por ciento de reducción, en el caso de rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años y que no se obtenga de forma periódica o recurrente, así como aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo...».

Es claro, por tanto, que el mecanismo de rentas irregulares tiene una doble caracterización. Así, de un lado, son rentas irregulares «ope legis» las que se corresponden con rendimientos por un periodo de generación superior a dos años. Por otro lado, y junto a lo anterior, fruto de la determinación expresa (que la Ley remite al Reglamento), puede ser considerado como rendimientos irregulares los supuestos previstos en el artículo 10 del Reglamento que analiza los supuestos expresamente reconocidos como tales y las condiciones de la irregularidad.

Las prácticas retributivas actuales del deporte, especialmente el profesionalizado, que es al que más afecta esta cuestión, no han contribuido a hacer sentir más la aplicación al ámbito del deporte de este concepto. De esta forma, si se hubiese mantenido la vieja distinción entre ficha y sueldo, la primera podría llegar a cumplir los requisitos que acabamos de analizar para ser considerada una renta irregular, pues su generación se realiza en un periodo superior al de la obligación de contribución.

Es cierto, sin embargo, que la tendencia actual a «fichar en neto» y sin distinción entre ambos conceptos retributivos complica esta posibilidad precisamente por haber difuminado sus perfiles reales que, por otro lado y desde una perspectiva teórica, se mantienen abiertos.

Las medidas analizadas tienen una línea común: se configuran en un entorno que podríamos denominar de ventajas inmediatas. Esta tendencia, para ser completa, tiene que adoptar una perspectiva de proyección fuera del momento y la condición de deportista e implicar un beneficio futuro que permita a los deportistas «pensar en el futuro» y, por tanto, conseguir que los rendimientos obtenidos en la vida activa posibiliten la inserción posterior en la sociedad una vez concluida la vida laboral-deportiva.

Este rumbo complementario ha tratado de ser abordado en lo que podría identificarse como un largo proceso iniciado con la publicación de la Disposición Adicional Vigésimo Sexta de la Ley de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social del año 2000, que estableció lo siguiente: «... Se insta al Gobierno a estudiar, en el plazo de seis meses, la adecuación de los sistemas de previsión social complementarios a los deportistas profesionales, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1006/1985, por el que se regula la relación laboral especial de deportistas profesionales, así como los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1467/1997, sobre deportistas de alto nivel, a las características de la actividad deportiva. En dicho estudio se abordarán, entre otros aspectos referidos a la constitución de una mutualidad específica, así como los límites de aportación y la contingencia que habilitan el cobro de la prestación...».

Este estudio se efectuó en el primer trimestre del año 2000 y fue asumido por el Gobierno y por las Asociaciones Profesionales de Deportistas Profesionales mediante un convenio específico firmado en marzo de 2000.

Como consecuencia de esto se inicia a partir de junio de 2000 la creación de la Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija cuyo reconocimiento formal por el Ministerio de Economía se produce en diciembre de 2000 y que es la llamada a asumir y capitalizar las aportaciones de los deportistas en cuestión y a otorgar unas prestaciones compatibles con las procedentes del sistema de seguridad social pública y que, en sintonía con lo previsto en la Disposición Adicional 26 de la Ley de Medidas, deben ser adaptadas a la práctica deportiva, motivo que justifica que el hecho causante se desplace –con carácter general– al momento de causar baja en la condición de deportista.

El verdadero incentivo de esta medida estaba condicionado a los límites económicos de la aportación y a su compatibilidad con el sistema de aportaciones generales que la legislación de renta concede al resto de los españoles en el seno de los seguros y los fondos de pensiones.

En todo caso ésta parecía, en principio, una vía correcta, ya que supone un camino intermedio entre la necesidad de encontrar soluciones fiscalmente acertadas para el tratamiento de estas rentas y el hacerlo dentro del sistema tributario convencional sin producir directamente el señalamiento de una condición específica de tributación referida al tipo.

El desarrollo de las condiciones a las que van a adaptarse las aportaciones se produce en la tramitación parlamentaria, como proyecto de Ley, del Real Decreto-Ley en materia de ahorro familiar y se plasma en la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales Urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa y, más concretamente, en el artículo 13 de la misma.

Se añade una disposición adicional vigésimo tercera a la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, con una regulación que podemos sistematizar en la siguiente forma:

A) Deportistas que pueden aportar a la Mutualidad de Previsión
B) Régimen jurídico de las aportaciones
C) Contingencias susceptibles de ser incluidas en la protección a dispensar por la Mutualidad de la Previsión de los Deportistas Profesionales

D) Disposición de los derechos consolidados
E) Régimen fiscal.

Desde una perspectiva general la capacidad de regulación fiscal y de previsión social condiciona la existencia de un régimen jurídico o de un estatuto general del deportista que queda muy condicionado por la limitación de la aplicación de las políticas sectoriales que pueden configurar un conjunto admisible en la realización de un estatuto general del deportista.

**2.5. La cobertura de riegos derivados de la actividad deportiva**

La cobertura de los riesgos en la actividad deportiva presenta como característica esencial el de su dispersión y falta de concreción. Analicemos, por separado, el marco jurídico general para hacerlo seguidamente con el marco específico de la normativa andaluza.

2.5.1. Las medidas de protección social en el ámbito de las normas deportivas de ámbito estatal

La Ley del Deporte de 1990 contiene una regulación susceptible de ser sistematizada de la siguiente forma:

A) Cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva general

Se indica que dicha cobertura constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público y de los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por Entidades privadas.

El punto de confusión, deriva de la referencia a los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por Entidades privadas. En este ámbito la determinación de la LD es puramente prescriptiva y de marco general de la ordenación del seguro, de forma que debe entenderse proscrita la posibilidad de que las pólizas de seguro generales excluyan los riesgos derivados de la actividad deportiva. Se trata, no obstante, de una determinación genérica que no tiene una manifestación ni plasmación concreta.

B) El aseguramiento de los deportistas con licencia deportiva

Este régimen parte de indicar que, con independencia de otros aseguramientos especiales que pudieran establecerse, todos los deportistas federados deberán estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

Esta regulación se completa con la indicación de que, «en el caso de que la asistencia sanitaria sea prestada por una Entidad distinta a la aseguradora, esta última vendrá obligada al reintegro de los gastos producidos por dicha asistencia.

En consecuencia, y con la normativa actual, el aseguramiento ligado a la licencia alcanza a todos los deportistas, tengan o no cubiertos sus riesgos, en el ámbito de la Seguridad Social convencional.

C) Coberturas adicionales para colectivos deportivos específicos.

La LD, establece que en función de las condiciones técnicas y en determinadas modalidades deportivas, el Consejo Superior de Deportes podrá exigir a las Federaciones Deportivas españolas que, para la expedición de licencias o la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, sea requisito imprescindible que el deportista se haya sometido a un reconocimiento médico de aptitud.

En la actualidad, se puede indicar que se trata de una determinación que no ha tenido el desarrollo normativo y reglamentario adecuado.

Esta cobertura adicional cobra relevancia cada vez que se produce un accidente. Es éste el momento en que la sociedad en general, y la deportiva en particular, se cuestionan las reglas de acceso a estas actividades potencialmente arriesgadas.

2.5.2. El régimen de Seguridad Social

La regulación del régimen de Seguridad Social aplicable a los deportistas puede agruparse, según las diferentes formas de realización de la actividad:

A) Seguridad Social en el ámbito de la protección general

La asistencia sanitaria que cubra los riesgos de la actividad deportiva en general se incluye dentro de la prestada por el Servicio Nacional de Salud. El título jurídico para obtener la titularidad de la misma es, exclusivamente, el de ser español.

B) Seguridad Social convencional, previa integración en el Régimen General de la Seguridad Social, para los deportistas profesionalizados

La integración en el régimen general está prevista únicamente para los deportistas profesionalizados. El concepto de profesionalización es utilizado aquí en un sentido real y no técnico-deportivo. Es decir que se incluyen dentro del mismo dos modalidades declaradas expresamente como profesionales (fútbol y baloncesto) y dos modalidades que, aunque desde una perspectiva deportiva no son deportes profesionales, perciben retribuciones estables por su actividad, cifrándose dicha percepción en el hecho de tener suscrito un contrato de los indicados para la relación laboral de carácter especial de los deportistas profesionales.

Estas modalidades son el ciclismo y el balonmano, que no están reconocidos como profesionales en términos deportivos, aunque sí tienen suscritos contratos

al amparo del RD 1006/1985, y sí perciben retribución estable por su actividad.

No cabe negar que existen otros deportistas que perciben retribución por su actividad y, por tanto, desde una perspectiva estrictamente laboral constituirían en muchos casos relaciones laborales (o eventualmente mercantiles) ocultas o subyacentes que sólo afloran ante situaciones de conflicto y cuando las autoridades laborales y la jurisdicción social se ven compelidos a pronunciarse sobre la naturaleza jurídica de la relación en cuestión.

En la mayor parte de los supuestos se dan los requisitos para considerar la relación como laboral, tanto por la retribución como por el sometimiento a la capacidad de dirección y organización, así como por la vinculación a un proceso productivo. No obstante, no se produce la integración en el régimen general de Seguridad Social, e incluso, cuando eventualmente se ha intentado, han sido rechazados.

C) Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos

El hecho de que algunos deportistas realicen una actividad económica en un marco propio al margen del ámbito de dirección y organización de un empleador –sea SAD o club– ha llevado a algunos deportistas a buscar su protección en el ámbito de la Seguridad Social por la vía del régimen especial de trabajadores autónomos. En él pueden quedar incluidos aquellos deportistas que conciertan su actividad de una forma esporádica para los organizadores de eventos deportivos no configurados de una forma interconectada.

Con carácter genérico podemos indicar que la extensión de esta forma de cobertura no resulta operativa en razón de las condiciones personales y edad de los deportistas.

D) Seguridad Social mediante convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social

La aplicación de este instrumento de cobertura es ciertamente residual salvo para los deportistas de alto nivel. El carácter o la condición de residual deriva de que se trata de un instrumento que no puede utilizarse de una forma directa para sustituir el régimen ordinario, sino que exclusivamente pueden suscribirlo, salvo normativa explícita en contrario –como ocurre en el caso de los deportistas de alto nivel–, quienes han realizado previamente una actividad laboral que diera ocasión para la inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

2.5.3. La actividad complementaria en las normas de las Comunidades Autónomas

Al margen del esquema general que se acaba de analizar, cabe indicar que la preocupación por la salud alcanza no sólo a los aspectos reparadores, en correspondencia con una concepción tradicional del sistema de aseguramiento social del deportista, sino que se extiende, también, a los aspectos preventivos que es de suponer deberán realizarse en el marco de planes específicos y dentro de los sistemas públicos, bien sea de los sanitarios generales bien sea de específicos creados al respecto. Este papel esencialmente preventivo dentro de un colectivo de riesgo como es el de los deportistas ha resultado ser una de las preocupaciones asumidas por las Comunidades Autónomas, que tanto en sus leyes como en sus políticas públicas han asumido esta función.

En particular el artículo 36 de la Ley del Deporte de Andalucía, establece que: «Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las entidades deportivas andaluzas, la programación en materia de salud deportiva, orientada principalmente a la acción preventiva, mediante: *a)* El establecimiento de líneas específicas de actuación encaminadas al control y seguimiento médico de la aptitud y condiciones de los escolares para la práctica deportiva; *b)* La divulgación de instrucciones informadoras de las prácticas adecuadas en las distintas modalidades deportivas según su naturaleza y características en orden a obtener un mejor rendimiento de los practicantes y en prevención de accidentes o potenciales riesgos para su salud; *c)* La determinación de las características y requisitos de las certificaciones médicas exigibles para la práctica del deporte en sus diversas modalidades y clases de deportistas...».

2.5.4. El régimen de aseguramiento privado de carácter obligatorio

El régimen de aseguramiento privado recibe su condición de obligatoriedad de lo previsto en el artículo 59.2 de la LD, conforme al cual –además de las previsiones de seguridad social a las que nos hemos referido anteriormente– es necesario un seguro obligatorio de carácter deportivo incluido dentro del ámbito del régimen del seguro privado.

La Disposición Final de la LD autorizaba al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la misma. En aplicación de esta autorización se produce la publicación del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo (BOE núm. 298, de 14 de diciembre, de 1993).

Este seguro debe ser concretado y su título entregado por las Federaciones Deportivas españolas y las de ámbito autonómico integradas en ellas en el momento de expedición de la licencia deportiva que habilita para la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal y de forma conjunta con ella (art. 3 del RD 849/1993).

El seguro debe cubrir los riesgos para la salud y los que sean derivados de la práctica deportiva en que el deportista esté federado, incluyendo el entrenamiento de la misma.

Este breve análisis debe completarse con la referencia a que la suscripción del seguro puede realizarse en cualquier entidad de seguros constituida conforme a la normativa del seguro privado.

2.5.5. Conclusiones

Con vocación de resumen, se puede indicar que el sistema diseñado no ha planteado grandes problemas salvo los referidos a su compatibilidad con el sistema de la Seguridad Social y, más concretamente, la oportunidad y la necesidad de los dos mecanismos de protección.

Sobre este punto, y como ya hemos indicado, la opción de la Ley del Deporte es la de conectar el seguro con la licencia y la Seguridad Social con el contrato de trabajo de carácter profesional. Cuando ambos aspectos se dan conjuntamente, la solución es acumulativa y parece evidente que el potencial sentido de solapamiento suele evitarse indicando que la atención del seguro es específica y pensada para la asistencia deportiva, mientras que la de la Seguridad Social es genérica y pensada para la enfermedad común y no profesional.

La integración entre las federaciones deportivas estatales y las autonómicas y la obligación de cada una de ellas de suscribir sistemas de protección para sus respectivos ámbitos de actividad deben ser semejantes y deben coordinarse evitando efectos de inconcreción o de defectos de cobertura como consecuencia de los respectivos ámbitos de actuación.

En último término puede indicarse que el seguro ha planteado problemas en la actividad internacional, sobre todo en los deportes de alto riesgo, en los que a menudo la actividad internacional ha sido matizada o limitada en su protección.

**2.6. Perspectivas**

2.6.1. La integración de modelos: un anhelo que mejoraría los esquemas propuestos

La posibilidad de la integración de subsistemas, desde una perspectiva lógica, aparece no sólo como algo absolutamente coherente sino además la fórmula más clara de conseguir que las dificultades de gestión y organización no acaben convirtiendo los respectivos subsistemas en sistemas aislados y sin relación.

Es lo cierto que la teorización sobre la necesidad de su realización y de su coordinación es mucho más sencilla que la realización de la misma que implica la utilización de multitud de fórmulas de coordinación y cooperación administrativa y administrativo-privadas que superen las respectivas competencias entre las Administraciones Públicas concurrentes y las Administraciones públicas y privadas con competencia en la materia.

Que el resultado sea claro y aun necesario no evita ni hace desaparecer las dificultades ya que en la actualidad la incomunicación es consecuencia no sólo de la operatividad de agentes diferentes en cada uno de los subsistemas sino que la incomunicación alcanza en la actualidad sobre las estructuras organizativas (en concreto la necesidad de club de conformación democrática), a la forma de organización de las competiciones (competiciones mixtas, sólo por sexos, edades reglamentarias) o, en algunos supuestos, a las propias reglas de las mismas.

Esta incomunicación exige que la integración o la convergencia fuese el resultado de la adaptación sectorial de forma que puedan reconocerse los resultados y las formas organizativas de unos y otros.

2.6.2. Pautas para una concepción global. Hacia el estatuto del deportista

Las consideraciones que acaban de realizarse nos ponen de manifiesto una realidad que no puede ocultarse por más tiempo: las normas reguladoras del deporte han tenido y tienen una concepción del deporte y de la actividad física esencialmente orgánica. Han regulado con detalle las estructuras asociativas, las organizativas pero, sin embargo, no han tratado de mantener una integración más o menos sistemática del conjunto de los preceptos que se refieren a los deportistas. Su regulación se encuentra dispersa en diversos preceptos legales de las leyes del deporte y, en su conjunto, de una serie de normas que han ido realizando adaptaciones puntuales a sus normativas específicas para ir dando cobijo a la situación de los deportistas.

Las consideraciones sobre el estatuto general del deportista que se realizan seguidamente se corresponden con la realidad global a la que el mismo queda sometido con independencia de la Administración competente para realizar dicha ordenación.

2.6.3. Conexión con el sistema educativo

La conexión con el sistema educativo es la conjunción de una serie de valores que van desde la adaptación específica de la educación física obligatoria hacia el deporte de competición, junto con las bases para la conexión real que no es otra que la consideración a las actividades deportivas en el marco de las actividades extraescolares de los alumnos.

No es el momento de realizar un largo desarrollo sobre las fórmulas y elementos que pueden llegar a establecer las pautas para la conectividad real de subsistemas. Este problema tiene muchas aristas y merece, con seguridad, un tratamiento específico que trasciende de la perspectiva con la que aquí se enfoca el tema y que no es otra que la del análisis de su necesidad

de cara a la consecución de un modelo teórico en el que ambos sectores (educación y deporte) no estén ni se estructuren de forma aislada y desconectada.

En todo caso y desde una perspectiva práctica la conexión está basada en elementos estructurales como los apuntados en el apartado anterior y en otros puramente accidentales como pueden ser los que se refieren a la compatibilidad horaria, a la inserción del deporte en horarios razonables, etc.

2.6.4. Aclaración del sistema legal

Al margen de lo anterior para la elaboración de un conjunto normativo de derechos y obligaciones de los deportistas en relación con el conjunto de Administraciones Públicas y privadas con las que se relacionan. Este aspecto es clave porque la posición del deportista es poliédrica de forma que en cada una de sus posiciones resulta sometido a un régimen diferencial. En las competiciones no oficiales el marco de relación se establece por su club, en las autonómicas por la respectiva federación autonómica, en las nacionales la correspondiente federaciones estatales, en las europeas las de las Federaciones de este ámbito y en las mundiales y juegos olímpicos, las federaciones internacionales y el CIO, respectivamente.

Se trata, por tanto, de un régimen complejo que cambia y se transmuta, a veces con carácter no puramente puntual, en función de la actividad realizada.

Esta concepción elástica opera únicamente en lo que hemos denominado el deporte convencionalmente organizado ya que en el resto las obligaciones son puramente estatutarias y fijadas por el organizador del servicio deportivo en cuestión.

El papel central y la necesidad esencial es la de intentar establecer una marco más conocido y aprehensible en el que los derechos y deberes del deportista puedan concretarse e, incluso, ser aplicables al conjunto de su actuación sin la referencia tangencial y compleja a la competición en cuestión como elemento central y determinante de la aplicación de un régimen jurídico diferenciado.

2.6.5. Cobertura en conjunto de los riegos específicos y genéricos

Uno de los elementos específicos de aclaración del sistema al que nos referíamos en el punto anterior es, precisamente, el de la cobertura de sus riesgos. En el esquema actual y al margen del sistema obligatorio de base privada representado por el seguro deportivo es esencial determinar la accesibilidad al sistema público con la concreción de los supuestos reales de inclusión como en el seno del régimen general. En este punto es necesario encontrar un esquema diferente de inclusión al de la previa declaración como profesional o profesionalizada de la competición en cuestión.

Igualmente es necesario determinar la aplicabilidad real y conforme al Ordenamiento Jurídico español de la figura del trabajador autónomo para determinar si es una figura aplicable cuando existe club o sólo en los supuestos en los que no exista tal figura y sea posible la práctica deportiva al margen de estas estructuras organizativas.

Al margen de la problemática concreta que ha sido analizada en su momento lo que se pretende en estos momentos es fijar la necesidad de concretar sí la cobertura de riesgos de la actividad deportiva formalizada en el ámbito federativo o fuera de él debe ser sustentada, fundamentalmente, por sistemas privados de protección o si por el contrario debe ser el sistema público el que determine su cobertura, precisando en este segundo caso, cual es la fórmula de inclusión en aquel sistema.

**3. El espectador**

**3.1. Introducción**

El espectador en las competiciones deportivas tiene una creciente relevancia e importancia tanto desde la perspectiva tradicional, ligada a lo puramente presencial, como desde la perspectiva actual ligada a la condición de consumidor de espectáculos deportivos. Los datos analizados en el apartado correspondiente a Sistemas y Modelos, demuestran que un alto porcentaje de la población presencia los acontecimientos deportivos, lee, escucha o utiliza los medios de comunicación que transmiten, resumen o comentan las actividades deportivas en general.

Este simple dato nos revela que los enfoques para el análisis de la figura y la situación del espectador son múltiples teniendo en cuenta la perspectiva que se adopte y, finalmente, el objetivo del análisis.

En otros apartados se ha analizado la importancia y la repercusión del deporte en los medios de comunicación lo que motiva que carezca de sentido abordar la misma cuestión desde una perspectiva puramente subjetiva o de usuario. Es esta circunstancia la que justifica que la perspectiva limitada de análisis de este apartado se centre en el espectador en su concepción más estricta y reducida, es decir, la persona que asiste o participa activamente de la visión o presencia en las competiciones deportivas.

Teniendo en cuenta esta acotación conceptual y tomando la misma como punto de partida puede indicar que la regulación del estatus del espectador es fruto de una gran complejidad normativa ya que en la definición del mismo confluyen las normas procedentes de distintos sectores.

### 3.2. Un acercamiento a la legislación que confluye en torno a los espectáculos deportivos

3.2.1. Una situación poliédrica

No es un tópico innecesario indicar que las competiciones deportivas se celebran en un determinado territorio. Esto implica, de principio, la aplicación de un conjunto de normativa de contenido territorial directamente relacionado con su condición de espectáculo de la actividad deportiva. Al margen de esto y dado que se trata de una actividad de prestación pública de un servicio a los ciudadanos –lo que implica una opción de consumo– que, además, y por sus propias características (concentración de personas, estado potencial de excitación, etc.) aparece rodeada de un conjunto de normativa que trata de disciplinar o regular la actuación dentro de la misma y la potencial dificultad y peligrosidad social de la actividad en cuestión. Esta situación poliédrica acaba proyectando sobre la actividad en cuestión una problemática que no puede considerarse menor teniendo en cuenta, además, que las especiales circunstancias en las que se realiza la actividad (la concentración y exhalación de personas ante el hecho deportivo) se aprecian, en los últimos tiempos, un punto de incidencia que es el representado por la legislación sectorial en materia de prevención y uso y consumo público de bebidas alcohólicas y demás sustancias psicotrópicas que ha venido a establecer, igualmente, un conjunto de obligaciones y limitaciones para quienes acuden a los espectáculos en cuestión. En esta misma línea y de forma introductoria podemos indicar que se está produciendo, en los últimos tiempos, una ampliación normativa en materia de prevención de la violencia en el deporte.

Esta simple y sucesiva enunciación sobre los ámbitos normativos que confluyen en la actividad deportiva y a los que se ve sometido el espectador nos demuestra la complejidad general del estatus del mismo. No obstante y dada la importancia del sistema procede que analicemos, aunque sea sucintamente, el contenido de las mismas y su incidencia en el establecimiento de las obligaciones del espectador.

La situación tradicional pasaba por la aplicación del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas de 1961. En la actualidad dicha normativa estatal y preconstitucional se ha suplido o por mejor decirlo sustituido por un conjunto normativo sectorial dictado por las Comunidades Autónomas y del que debe destacarse, en este momento, la normativa reguladora de los espectáculos públicos.

En el ámbito concreto de Andalucía es la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía la que establece un marco específico.

Las especiales características de los espectáculos deportivos, la concentración de personas en un mismo recinto y a una misma hora, unida a las condiciones psicológicas de exaltación en la que se realiza la práctica deportiva sobre todo cuando tiene la condición de espectáculo implica que la normativa estatal y del resto de Administraciones Públicas implique una obligación aplicable a los organizadores y, por ende, un conjunto de obligaciones activas para quienes asisten al mismo y que se plasman en conjunto de prohibiciones y obligaciones de hacer que se imponen a todos cuantos se ven incluidos en la actividad.

Otro de los ámbitos normativos sectoriales que inciden en el ámbito poliédrico al que nos venimos refiriendo es el relativo a las prescripciones medioambientales y al establecimiento de requisitos específicos para el desarrollo y presencia de actividades deportivas cuando las mismas se desarrollan en un ámbito que afecte directamente a aquel.

De nuevo aquí no parece necesario efectuar un análisis pormenorizado de dichas obligaciones ya que, en primer término, dichas exigencias se traducen en la obligación de obtener una autorización administrativa específica para el desarrollo de la actividad cuando la misma se desarrolla en un hábitat natural protegido. Esta licencia o autorización administrativa recae sobre los organizadores de la competición pero la característica fundamental es que la misma implica muy a menudo obligaciones de éstos en relación con la forma de presenciar o acompañar la actividad deportiva en cuestión. Desde esta perspectiva y analizando esta cuestión desde la vertiente pasiva la legislación medioambiental acaba imponiendo obligaciones concretas a quienes quieren asistir a la actividad deportiva en cuestión.

3.2.2. Consumidores y usuarios

Esta cuestión sí merece una mención específica. Corresponde indicar que el espectador de acontecimientos deportivos es un consumidor de esta actividad y que, por tanto, debe quedar acogido y amparados en los derechos básicos que las legislaciones públicas reconocen a los mismos.

Durante mucho tiempo se ha pensado que era suficiente con controlar la efectividad de los derechos a que dan lugar la compra o adquisición de los billetes, entradas, boletos o, en general, cualquiera que sea el nombre los instrumentos que previo el correspondiente precio dan derecho a la presencia en el lugar correspondiente.

El problema no es sólo, aunque también, evitar o controlar las falsificaciones o duplicidades sino que realmente el estatus del usuario o consumidor en este ámbito tiene la indefinición de la remisión a unas normas de orden o seguridad pública pero que no se complementan con las propias del espectáculo en cuestión.

Es cierto, además, que la lucha contra la reventa y demás fraudes en la utilización y en las condiciones de acceso al espectáculo son esenciales en la definición de un esquema de usuarios y consumidores en el ámbito

deportivo. Se trata de una cuestión que, muy a menudo, se ha quedado en manos de los organizadores concretos o de las organizaciones que disciplinan el conjunto de la competición pero que realmente es una cuestión de seguridad pública y de marco no deportivo en el que los esfuerzos que se deberán realizar en el futuro tendrán, a buen seguro, un fuerte componente de responsabilidad pública.

La consideración de la actividad deportiva como una actividad de consumo es una de las cuestiones que se irán planteando e incrementando en los próximos tiempos. En este punto sólo resta indicar que este proceso incrementalista llevará consigo la desvinculación actual entre algunos elementos de consumo y la violencia deportiva. Es claro que la emisión de billetes o entradas duplicadas puede conllevar un problema de violencia y que previniendo aquella cuestión se previene ésta pero es cierto, también, que la vigilancia sobre estas y otras cuestiones de índole similar está más próxima a esta regulación que la que proviene de las normas de seguridad pública.

3.2.3. La regulación actual de la seguridad en los espectáculos públicos deportivos

La regulación actual de la seguridad en el deporte es fruto de la confluencia de distintos títulos y compromisos jurídicos. De esta forma podemos indicar que cuando se incorpora a un título específico de la Ley del Deporte estatal de 15 de octubre de 1990 lo es como consecuencia de una iniciativa parlamentaria y del trabajo en el ámbito de una Comisión de Estudio en el Senado como consecuencia, a su vez, de la ratificación por España del Convenio del Consejo de Europa de 1985.

El esquema bifronte (seguridad pública-deporte) en su concepción al que nos venimos refiriendo tiene sin duda una proyección evidente sobre los responsables de su mantenimiento.

De esta forma al tratarse de una actividad con repercusión en la seguridad pública y que, como se ha visto, se basa en la imposición concreta de líneas de actuación y de obligaciones concretas la competencia de supervisión y control es de las indicadas en el artículo 11 de Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad que atribuye a las mismas una función genérica de «velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades, en el ámbito de las respectiva competencias...» y las más específicas de «mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana» y «prevenir la comisión de actos delictivos».

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 11 corresponde el ejercicio de dichas competencias al Cuerpo Nacional de Policía en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine y a la Guardia Civil en el resto del territorio nacional.

Este marco competencial se completa con la referencia que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado atribuye a la Policía Nacional en relación con «control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones...».

En el plano de la seguridad el círculo subsiguiente es el que corresponde realizar al organizador de un evento deportivo y que es el que encuentra su cobertura en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de seguridad privada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada corresponde a las Empresas de Seguridad:

Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes y convenciones.

Finalmente existe un último círculo representado por los propios trabajadores del organizador a los que corresponde la realización de aquellas funciones que tiendan a la ordenación y al buen desarrollo de las competiciones y los eventos deportivos. Se trata de un ámbito exento de facultades de coacción y de incidencia alguna en el ámbito de la libertad personal.

El diseño de estos círculos teóricos plantea, sin lugar a dudas, muchos potenciales problemas de confluencia en razón no sólo a un reparto competencial no siempre sencillo sino a las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye a cada uno de los representantes de los grupos de actuación.

**4. El organizador de las competiciones deportivas**

**4.1. Una cuestión terminológica previa: la figura del organizador según las distintas modalidades deportivas**

Antes de cualquier otra consideración, sobre el estatus actual de los organizadores de las actividades deportivas, es necesario indicar que se trata de una figura de contenido y presencia incierta y no referenciable en el conjunto de la actividad deportiva.

De otra parte, la organización de las actividades deportivas es una de las facultades que las normas jurídicas-deportivas reconocen a las federaciones de su ámbito respectivo. Así lo hace la Ley del Deporte estatal para las federaciones de dicho ámbito y así lo reconoce la Ley del Deporte de Andalucía para el suyo.

En consecuencia y desde una concepción legal, podemos indicar que las normas deportivas reconocen el derecho a la gestión directa de las competiciones deportivas que figuran en el correspondiente "calendario" de las mismas. Son competiciones organizadas (al margen del territorio) por una

federación internacional las que se incluyen en su calendario, son estatales (las que tienen esta consideración por su inclusión en el ámbito de organización estatal) y son autonómicas las que se corresponden en exclusiva con este ámbito y que, a nuestros efectos, deberían estar caracterizadas por un efecto adicional que es la no-competición entre deportistas que perteneciesen a otros ámbitos.

Es lo cierto que esta primera aproximación, en función de las distintas modalidades deportivas resulta realmente compleja ya que la inclusión en unos u otros calendarios no se corresponde estrictamente con el ámbito de incidencia de los deportistas que compiten sino con la posibilidad o no de participación de deportistas internacionales. Este simple hecho, que puede incluso no tener una influencia directa en los resultados que prevén que sólo puede ser campeón el que ostente la condición de deportista de la Comunidad Autónoma respectiva, supone desde la perspectiva del esquema que aquí trata de analizarse una complicación en el intento de explicación del sistema al que nos venimos refiriendo.

Pero retomando el hilo y al margen de la cuestión a la que estrictamente se refiere el párrafo anterior, es cierto que la condición de organizador puede aparecer disociada de la propia titularidad de la organización de la competición. Por utilizar una terminología convencional podemos indicar que puede ser el fruto de una concesión, un contrato, un acuerdo o cualquier otro sistema concurrencial o adjudicativo que puedan establecer los titulares de las competiciones.

Este es el verdadero estatus del organizador que aquí corresponde analizar ya que el papel de las organizaciones deportivas nucleadas en el entorno de las federaciones deportivas se ha analizado en otra parte de este Plan.

### 4.2. El estatus del organizador

El organizador de espectáculos deportivos actualmente, es un concesionario sometido a las normas de orden público aplicables por razón del territorio donde se realiza la competición.

En el esquema apuntado en el apartado anterior podemos intentar sistematizar al organizador de las actividades deportivas como aquella persona física o jurídica que asume, vía contrato, convenio o cualquier otra forma convencional (normalmente como consecuencia de la realización de algún tipo de procedimiento concurrencial) la gestión y organización de una competición deportiva cuya titularidad corresponde a un agente federativo convencional, en función de la atribución de la misma en el correspondiente calendario deportivo.

Este mínimo intento de sistematización, nos enfrenta con una realidad evidente: el esquema normativo al que queda sometido.

Se trata de una cuestión ciertamente compleja ya que, en términos generales, puede decirse que la condición de organizador opera sobre un ámbito territorial concreto lo que implica una confluencia normativa, no siempre pacífica, entre el estatus de concesionario y el de realizador de una actividad que tiene la condición de espectáculo.

Las primeras son, habitualmente, normas de derecho privado bien sea nacional o de derecho internacional privado. Se trata de las normas que marcan o establecen los titulares del espectáculo y que forman parte del contrato (más o menos explícito) que firma, suscribe o, simplemente, acepta el que pretende organizar una competición.

Las segundas son normas de Derecho público que derivan del Estado, las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales (a veces todas ellas) que se aplican conforme a un criterio territorial. La vinculación territorial es independiente de la naturaleza privada (estatal o internacional) de la actividad realizada.

Esto genera un cúmulo de problemas que alcanzan a cuestiones como el reconocimiento de los participantes, las reglas de dopaje, la circulación de medicamentos, los límites de los controles, las autorizaciones suplementarias en materia ambiental o en el dominio público, etc.

Este esquema no está resuelto en los momentos actuales y, sin embargo, podemos indicar que crea multitud de problemas tanto en la jurisdicción sancionadora, en los efectos sobre los participantes, en las sanciones a imponer y sus efectos sobre las competiciones.

El estatus del organizador privado resulta así sumamente complejo aunque dicha complejidad sea, en la actualidad más teórica que real, y que los deportistas asumen las obligaciones que les imponen aquellos sin efectuar mayores problemas. Este cúmulo normativo implica una importante complejidad en la actuación concreta del organizador.

A la vista de las cuestiones indicadas y en la medida que se ha producido una disociación evidente entre el titular de las competiciones y su gestor, dando entrada a diversas figuras públicas y privadas que actúan y funcionan como tales parece necesario efectuar un esfuerzo para concretar este estatus eliminando las incertidumbres que, en la actualidad, se proyectan sobre este ámbito en razón de la colisión de las normas públicas y privadas a las que ya nos hemos referido.

## 5. Los árbitros o jueces

### 5.1. Concepto

Su función principal es la de dirigir la competición o prueba deportiva asegurando la aplicación instantánea de las reglas técnicas y disciplinarias que configuran cada deporte mientras éste se desarrolla y la impartición

de la justicia deportiva. Sus actividades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que lo abandonan, conservando sus funciones y competencias durante los descansos, interrupciones y suspensiones.

Las decisiones de los árbitros tienen carácter ejecutivo y operan de forma automática. Si bien en algunas disciplinas deportivas existe una especie de segunda instancia arbitral o técnica compuesta por los llamados jurados de competición o jurados de apelación que fundamentalmente desempeñan esta función; se trata de aquellas modalidades deportivas que normalmente se regulan mediante el otorgamiento por parte del juez o árbitro de una puntuación concreta por la ejecución de determinados ejercicios o por la medición de sus resultados a través del tiempo o de la distancia.

Ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo los encuentros o pruebas (juego o competición, según la LDA, artículo 69.2.a)), con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva (artículo 74.2.a) LDE). Y la ejercen de forma inmediata, debiéndose prever, en tal caso, un adecuado sistema posterior de reclamación (artículo 82.1.a) LDE).

Los Reglamentos federativos pueden prever, en función de las características propias de cada deporte, los sistemas de reclamación frente a las sanciones impuestas durante el desarrollo de los mismos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria (artículo 18.2.a, segundo párrafo, Decreto 236/1999, de 13 de Diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

El árbitro ha de estar federado: nacional o autonómico. Con independencia de su categoría, es clara su dependencia de la FDN o FDA respectiva.

Existe un consenso generalizado acerca de la necesidad de reforma del colectivo arbitral. Y se aboga, en opinión mayoritaria por una profesionalización progresiva junto con una mejor formación de los mismos.

La formación de los árbitros no está suficientemente desarrollada en el ámbito federativo. Lo que normalmente suele exigirse es la demostración del conocimiento reglamentario confiando el resto de la formación a la que se obtenga con la propia actuación. De esta manera se obtiene la habilitación para actuar. La relación entre las Federaciones y los árbitros se articula en torno a la licencia federativa, que es la que le autoriza para el ejercicio de sus funciones propias. La obligación del árbitro se ciñe a llegar con antelación al encuentro o prueba y ejercer su potestad disciplinaria durante el desarrollo de la misma. En este sentido, su relación con la federación no deja de ser de carácter administrativo y no laboral. Es aquí donde radica el problema, más acusado en el ámbito del deporte profesional.

Y se pueden aplicar aquí las mismas razones o motivos que para los técnicos deportivos exigen su formación coherente y generalizada a las modalidades o especialidades deportivas:

1. El crecimiento de la actividad deportiva, pone de manifiesto la necesidad de que las condiciones técnicas y el reciclaje de los árbitros sea permanente, siendo la actividad arbitral en muchos casos, determinante.

2. Es necesario un mayor compromiso y dedicación que permitan que la actividad arbitral se identifique con el concepto de actividad habitual.

3. La actividad arbitral no está exenta de riesgos para la seguridad y la salud de quienes la realizan, más acusada en unos deportes que en otros, de ahí la necesidad de fórmulas estables de aseguramiento.

4. El problema en el ámbito profesional se circunscribe en la tarea de definir las relaciones entre Federaciones Deportivas y colectivos arbitrales al deslindar la dependencia deportiva de una posible dependencia profesional, a la que se tiende por exigencias de la propia evolución del deporte en sus niveles más profesionalizados. La laboralización de este colectivo, a semejanza de lo ocurrido con el deportista profesional, parece tener justificación en su propia configuración en la que se integran las notas, determinadas por el Estatuto de los Trabajadores, de voluntariedad, remuneración, ajeneidad y dependencia, aunque ésta última sea discutida.

El árbitro es una figura "sui generis" en el mundo del deporte, y se considera como un agente de la Federación Deportiva que actúa en representación ejecutiva. En cualquier caso la situación en la que se encuentran es la siguiente:

1. Están integrados en las Federaciones Deportivas.
2. Necesitan la licencia federativa para el ejercicio arbitral de la modalidad deportiva.
3. Se someten a la potestad disciplinaria y clasificatoria de los órganos federativos en el ejercicio de su propia actividad deportiva.
4. Es también agente de la Federación, que orgánicamente ejerce una serie de funciones administrativas de organización y disciplinarias.

5.2. Situación actual

Un análisis cuantitativo por federaciones, de la realidad de los árbitros y jueces andaluces nos revela un total de 8.015, con la siguiente distribución:

| Federaciones Andaluzas | Nº de arbitros |
|---|---|
| Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas | 136 |
| Federación Andaluza de Ajedrez | 86 |
| Federación Andaluza de Atletismo | 38 |
| Federación Andaluza de Automovilismo | 0 |
| Federación Andaluza de Bádminton | 5 |
| Federación Andaluza de Baloncesto | 909 |
| Federación Andaluza de Balonmano | 191 |
| Federación Andaluza de Béisbol y Softbol | 9 |
| Federación Andaluza de Billar | 123 |
| Federación Andaluza de Bolos | 12 |
| Federación Andaluza de Boxeo | 31 |
| Federación Andaluza de Caza | 163 |
| Federación Andaluza de Ciclismo | 92 |
| Federación Andaluza de Colombofilia | 3 |
| Federación Andaluza de Columbicultura | 176 |
| Federación Andaluza de Deportes aéreos | 34 |
| Federación Andaluza de Deportes de Invierno | 221 |
| Federación Andaluza de Deportes de Orientación | 20 |
| Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos | 0 |
| Federación Andaluza de Esgrima | 37 |
| Federación Andaluza de Espeleología | 14 |
| Federación Andaluza de Esquí Náutico | 3 |
| Federación Andaluza de Frontón | 11 |
| Federación Andaluza de Fútbol | 2.227 |
| Federación Andaluza de Fútbol Sala | 417 |
| Federación Andaluza de Galgos | 44 |
| Federación Andaluza de Gimnasia | 61 |
| Federación Andaluza de Golf | 21 |
| Federación Andaluza de Halterofilia | 63 |
| Federación Andaluza de Hipica | 102 |
| Federación Andaluza de Hockey | 56 |
| Federación Andaluza de Judo | 157 |
| Federación Andaluza de Karate | 87 |
| Federación Andaluza de Lucha | 28 |
| Federación Andaluza de Minusválidos Físicos | 10 |
| Federación Andaluza de Montañismo | 8 |
| Federación Andaluza de Motociclismo | 97 |
| Federación Andaluza de Motonáutica | 18 |
| Federación Andaluza de Natación | 348 |
| Federación Andaluza de Padel | 14 |
| Federación Andaluza de Patinaje | 38 |
| Federación Andaluza de Pesca Deportiva | 37 |
| Federación Andaluza de Petanca | 34 |
| Federación Andaluza de Piragüismo | 32 |
| Federación Andaluza de Polo | 0 |
| Federación Andaluza de Remo | 15 |
| Federación Andaluza de Rugby | 26 |
| Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo | 5 |
| Federación Andaluza de Sordos | 0 |
| Federación Andaluza de Squash | 16 |
| Federación Andaluza de Taekwondo | 50 |
| Federación Andaluza de Tenis | 400 |
| Federación Andaluza de Tenis de Mesa | 171 |
| Federación Andaluza de Tiro a Vuelo | 12 |
| Federación Andaluza de Tiro con Arco | 34 |
| Federación Andaluza de Tiro Olímpico | 183 |
| Federación Andaluza de Triatlón y Pentatlón Moderno | 96 |
| Federación Andaluza de Vela | 294 |
| Federación Andaluza de Voleibol | 156 |
| **Total** | **8.015** |

Fuente: Anuario 2.002

La situación del colectivo de árbitros está en el estado de debate actual, sin iniciativas legislativas al respecto, pero al menos la preocupación por la reforma es generalizada y tiende a una profesionalización de este colectivo.

Los árbitros ejercitan una actividad física y técnica programada y especializada. En la actualidad:

1. Para dirigir encuentros oficiales se les exige unos mínimos en pruebas físicas y técnicas a través de una programación de entrenamientos.

2. Están sometidos a un régimen de ascenso y descenso, según su acierto. Se integra, pues, en una carrera arbitral y debe concurrir con el resto de colegiados a una serie de pruebas físicas y técnicas y debe someterse en cada encuentro a la evaluación y calificación de su actuación por un cuerpo de informadores (quienes emiten las observaciones técnicas de las actuaciones arbitrales en los encuentros).

3. La relación árbitro-Federación se integra también en el ámbito del Derecho Administrativo: primero, por ser titular de una licencia que le habilita para su ejercicio y, segundo, por ser agente y representante de la Federación en el desarrollo de la competición deportiva, con una serie de potestades atribuidas legalmente. Ejerce pues funciones arbitrales (juez deportivo) y representativas.

4. Las condiciones de ingreso y actuación arbitral se determinan específicamente por cada Federación Deportiva. Así como también sus derechos y obligaciones, las categorías arbitrales, la edad mínima y máxima. En cada Federación Deportiva se constituirá un Comité Técnico de Árbitros o Jueces, entre cuyas funciones se encuentran las siguientes (artículo 52 Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas):

   - Establecer los niveles de formación, de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente, de jueces o árbitros.

   - Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

   - Proponer los métodos retributivos de los jueces o árbitros.

   - Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

   - Designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

5. La función del árbitro es un servicio retribuible. El pago por sus servicios, se establece por la Federación, y pueden consistir en tasas, honorarios o simplemente gastos necesarios y su satisfacción se regula a través de los Reglamentos generales de la modalidad correspondiente.

6. Desde el punto de vista técnico-jurídico, la Federación, como ente con el cual el árbitro se relaciona, no puede ser empleador a efectos de la relación laboral de los deportistas profesionales regulada en el Real Decreto 1.006/1985.

7. Los árbitros están sometidos a la potestad disciplinaria ejercida por la Federación Deportiva en la que están integradas

8. La regulación de la clasificación y adscripción a las distintas categorías arbitrales es una cuestión sometida a la Legislación del Deporte y de Federaciones Deportivas.

En definitiva, nos encontramos con una categoría que, después de una larga carrera, le permite situarse en la categoría de árbitro profesional. Ejerce una actividad profesional que no tiene un reconocimiento jurídico actual, cuya tipología es discutida y que en un futuro, del mismo modo que otros colectivos, le será reconocida en términos jurídicos.

**5.3. Problemática**

Los problemas fundamentales que presenta en la actualidad este colectivo son los siguientes:

5.3.1. La potestad disciplinaria y actuación de jueces y árbitros

Un problema específico de la disciplina deportiva es que ésta se extiende tanto a las reglas del juego, a las de competición y a otras normas generales deportivas, y se produce una confusión sobre todo al delimitar las fronteras entre las reglas del juego, lo disciplinario deportivo y la potestad sancionadora en el ámbito del deporte.

Legalmente los árbitros tienen atribuida la potestad disciplinaria (artículo 69.2.a) LDA y artículo 18.2 Decreto andaluz 236/1999, de 13 de Diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo), que ejercen durante el juego o competición y conforme a lo dispuesto en las normas que regulan cada modalidad deportiva. Y esta potestad consiste en el levantamiento de las actas a las que se refiere el artículo 20 del Decreto citado y, en su caso, en la adopción de medidas de tal naturaleza previstas en las normas referidas. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

Esto quiere decir que debe dejarse fuera del ámbito de la disciplina a las reglas técnicas del juego, e incluso excluir cualquier medida disciplinaria que tenga su origen en una decisión del árbitro o juez en el desarrollo de las pruebas deportivas y, como tales, a las propias infracciones a las reglas del juego.

5.3.2. Los Jurados de Competición

Es ésta una figura presente en algunas modalidades deportivas y, especialmente en varias de ellas ofrece una faz bifronte, cumpliendo la mayoría de las veces una función de segunda instancia arbitral o técnica y en otras, las menos, ejerce de primera instancia disciplinaria dentro de la Federación.

El Jurado de Competición es un órgano disciplinario constituido en el seno de los encuentros o pruebas que, por la naturaleza de la modalidad deportiva allí desarrollada (caza, gimnasia, motociclismo, etc.) permite un cauce de reclamación inmediata a las decisiones de los árbitros o jueces. Su carácter no es permanente, sino que se constituye para un evento concreto y se disuelve tras su conclusión. Por ejemplo en el caso del atletismo, el juez da la salida pero la foto finish es del jurado de competición que actúa como órgano superior técnico.

Cuando estos jurados intervienen dentro del ámbito meramente deportivo o técnico, no hay problemas jurídicamente. Para el deportista y el espectador se convierte en una garantía más el hecho de que en el seno de la prueba se puedan corregir decisiones técnicas erróneamente apreciadas por los jueces o árbitros de una prueba.

El problema se puede plantear cuando en algunas modalidades deportivas, estos jurados de competición actúan como primera instancia disciplinaria. En este caso, como cuando en el ámbito técnico, sus decisiones tienen carácter ejecutivo negándose a los sancionados la garantía de un mínimo procedimiento administrativo donde ejercer sus derechos. Circunstancia que no debe darse por cuanta la normativa deportiva es unánime en salvaguardar en todo procedimiento disciplinario unas mínimas garantías (así, artículo 82 LDE).

Uno de los deportes en el que con más facilidad puede apreciarse la confusión por la doble faz o vertiente de esta figura es la Hípica. En este deporte el Juez-Presidente del Jurado de Campo es el que actúa como árbitro de la prueba, sin embargo, también ejerce la potestad disciplinaria teniendo, incluso, potestad para imponer multas. Desde la propia Federación se duda de la legalidad de esta medida y, de hecho, existe la consigna de que esta potestad sea utilizada con la menor frecuencia posible.

En las carreras de caballos, por ejemplo, los comisarios de las pruebas pueden imponer multas. En el caso de la hípica, el artículo 7 de su Reglamento disciplinario establece que, además del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación tendrá potestad disciplinaria el Presidente-Jurado de Campo durante el desarrollo de las competiciones o pruebas, con sujeción

a las normas correspondientes de cada disciplina deportiva. Y el artículo 8 establece que contra las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Hípica cabrá interponer recurso ante el Comité de Apelación, sin embargo, nada se dice respecto a la segunda instancia en el caso de que la sanción disciplinaria venga impuesta por el Presidente-Jurado.

**5.4. La tendencia hacia la profesionalización de los árbitros a través de la laboralización**

El reconocimiento o aceptación social del profesionalismo no lleva inmediatamente aparejada la asunción o el ingreso del fenómeno profesional deportivo en el mundo del derecho positivo. La organización deportiva mantuvo sus esquemas tradicionales de articulación de sus relaciones internas y disciplinarias, adicionando el fenómeno del profesionalismo como un completo y no otorgando auténtica causa jurídica a la relación y a sus anteriores consecuencias que su propia dinámica albergaban.

La única figura que queda al margen de la profesionalización formal son los árbitros, si bien de hecho la profesionalización es evidente, sólo hay que convertirla en una profesionalización de derecho.

No obstante debe diferenciarse entre las distintas modalidades deportivas, pues sólo en aquéllas en las que el deporte es profesional tiene sentido la profesionalización de los árbitros. Y dentro del deporte profesional, no debe diferenciarse, en principio, el árbitro aficionado del árbitro profesional, por el hecho de su adscripción a una categoría superior o inferior, y por el tipo de competición en la que actúen, ya que, el elemento definitorio de la profesionalidad está en la existencia de una retribución por la prestación de servicios y la actuación bajo la dependencia de quien se beneficia de éstos: la Federación Deportiva, dentro de la cual el Comité Técnico de Árbitros establece el "régimen jurídico de derechos y obligaciones" y el "régimen disciplinario" al que quedan sometidos, potestad ejercida por la Federación Deportiva.

En el caso paradigmático del deporte profesional por excelencia, el fútbol, el ejercicio de la actividad arbitral no está considerado en ningún ordenamiento del ámbito europeo como una actividad profesionalizada, a lo sumo, en referencia en aquellos niveles de competición más elevados, en el caso español, la Liga de Fútbol Profesional, Primera y Segunda División, como actividad semiprofesionalizada, siempre en términos económicos, y en función de la remuneración de la misma, reservando a los niveles competicionales inferiores la calificación de amateur, sin perjuicio de que también sea una actividad retribuida, aunque en menor proporción que en el fútbol profesional.

Lo cierto es que se tiende a una profesionalización de la actividad arbitral, a través de su laboralización. Y ello es posible porque en dicha actividad se dan las notas características exigidas en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 1.1) para considerar que se trata de una relación laboral: Voluntariedad, remuneración, ajeneidad, prestación dentro del ámbito de dirección y organización de otra persona.

Su labor de fomento ha de orientarse igualmente a la realización de Cursos, Jornadas, Seminarios de Formación y reciclaje de árbitros deportivos de todas las modalidades deportivas o, en su caso, especialidades deportivas, colaborando con la labor propia de las Federaciones Andaluzas deportivas, especialmente en aquellos deportes menos extendidos y en las categorías inferiores.

**6. Técnicos deportivos**

**6.1. Concepto**

Una primera distinción debe ser hecha: de un lado, nos encontramos con las profesiones que surgen en torno al deporte y, de otro lado, con las profesiones que se centran exclusivamente en los aspectos técnico-deportivos. A estas últimas nos referimos al hablar de los técnicos deportivos. Esto es, personas que realizan funciones profesionales técnicas deportivas y para las que el deporte se convierte en el elemento que define la profesión, en un elemento de carácter sustantivo, de manera que si no fuera por esta actividad, la profesión no existiría.

Los Técnicos Deportivos pueden ser definidos como las personas que, con la titulación reconocida conforme a la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte, en la modalidad o especialidad deportiva de que se trate.

El aspecto principal de debate en relación con los técnicos deportivos es el tema de las titulaciones, de la necesidad y exigencia de estar en posesión de una titulación oficial para ser técnico deportivo. Cuáles son esas titulaciones y cómo se obtienen implica conocer las diferentes enseñanzas deportivas que conducen a la obtención de un título y que permiten el ejercicio de una profesión determinada en materia de deporte.

Desde el punto de vista académico, las titulaciones de los profesionales del deporte están perfectamente reguladas, mientras que las titulaciones de los técnicos deportivos se encuentran en proceso de elaboración y aplicación. Históricamente la formación de los técnicos deportivos ha estado en manos de las Federaciones, en la mayoría de los casos a través de las Escuelas de Entrenadores, fuera, pues, del sistema educativo. A pesar de haber tenido varios intentos de regulación, estas competencias en la formación y expedición de títulos de técnicos o entrenadores deportivos no llegaron a desarrollarse plenamente provocando una situación mantenida en el tiempo de enfrentamiento entre el INEF y las Federaciones Deportivas en esta materia.

Lo cierto es que las Federaciones han seguido sus propios reglamentos y programas, y han ido aumentando las denominaciones de las titulaciones. Las

Escuelas Federativas de Entrenadores han seguido desarrollando sus planes de estudio y expidiendo los correspondientes certificados y diplomas a los que se denominan títulos deportivos, pero sin tener un criterio unificador, produciéndose evidentes diferencias entre las distintas modalidades deportivas: para obtener un mismo título deportivo se exigen diferentes contenidos.

La Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte da un giro en la ordenación de la formación de entrenadores deportivos, acuña la nueva denominación de técnicos deportivos. Este aspecto es desarrollado por vez primera por el Real Decreto 594/1994, de 8 de Abril sobre enseñanzas y titulaciones de Técnicos Deportivos. Con esta norma se crea por vez primera en España un sistema de formación para el conjunto de las modalidades deportivas, con cierta homogeneidad. Sin embargo adolecía de bastantes aspectos inconcretos (ejemplo: Su no-inclusión en las enseñanzas de régimen especial, distribución competencial interna de las Comunidades Autónomas, etc.) que en la práctica dificultaban su aplicación.

La dimensión económica que ha alcanzado el deporte y el crecimiento de la práctica deportiva se refleja también en la profesionalización experimentada por la formación de los técnicos deportivos, lo que ha provocado que las distintas instancias educativas de todos los ámbitos territoriales impulsen la formación en esta área. La oferta deportiva se ha diversificado, el deporte de alta competición ha alcanzado mayores grados de tecnificación y también han surgido nuevos empleos relacionados con las modalidades deportivas tradicionales, pero también con las nuevas orientaciones del deporte o la inclusión y fomento del deporte adaptado; nuevos empleos que exigen una específica cualificación y perfil profesional.

La necesidad de cambio y adaptación de esta normativa obedece también a la influencia del Derecho Comunitario y su normativa sobre movilidad, libre circulación de profesionales, así como sobre el reconocimiento de las formaciones entre los Estados miembros.

En todo caso, la formación de los técnicos deportivos o entrenadores ha de procurarles una sólida preparación profesional técnico-práctica y un importante respaldo cultural y humanista, con una amplia información en campos propios de la psicología y una clara definición ética. De modo que este profesional sea capaz de desempeñar sus funciones en la iniciación y formación de niños y jóvenes en la especialidad deportiva de que se trate, de las personas con discapacidad en actividades deportivas adaptadas, así como en la dirección de equipos de la especialidad en su vertiente competitiva, a nivel de aficionado y profesional. La necesidad de una formación ética se debe a la enorme influencia de los entrenadores sobre sus deportistas, sobre todo en determinadas edades. Son, por lo tanto, cualidades básicas para esta profesión la vocación, formación física, notable capacidad psicológica, dominio de las habilidades comunicativas, al tratarse de un trabajo caracterizado por la transmisión constante de mensajes, instrucciones y métodos.

**6.2. Competencias de las Administraciones Públicas**

De acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias, la regulación de las titulaciones deportivas debe hacerse por Ley ordinaria del Estado, que es el competente para establecer las condiciones, modalidades, requisitos de acceso, enseñanzas mínimas, etc., (artículo 149.1.30ª Constitución) y una vez determinado el título académico, las Comunidades Autónomas que tengan competencias en materia de educación pueden desarrollar la legislación estatal, por la vía legislativa o de ejecución.

La Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 48 la obligatoriedad de la titulación exigida para la prestación de servicios profesionales relacionados con la formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento, animación u otros que se establezcan de carácter técnico deportivo, siendo muy diversas las necesidades de formación en cada una de las especialidades deportivas.

Además, se establece como infracción muy grave la impartición de enseñanzas deportivas o la expedición de títulos de técnico deportivo por centros no autorizados (art. 65.1.e) LDA); o como infracción grave la prestación de servicios profesionales de carácter técnico deportivo sin haber obtenido la titulación correspondiente (art. 65.2.b) LDA).

Competencias en el ámbito de la Administración del Estado: la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.

- Al Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, le corresponde regular las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así como las condiciones de acceso, programas, directrices y planes de estudio que se establezcan (artículo 55.1 LDE).

- Las condiciones para la expedición de títulos de Técnicos Deportivos serán establecidas por el Ministerio de Educación (artículo 55.3 LDE), que queda autorizado para establecer los criterios de homologación y convalidación de las actuales titulaciones de técnicos deportivos, conforme lo previsto en la presente Ley (Disposición Transitoria Segunda LDE). Tendrán validez en todo el territorio nacional.

- Entre las competencias del Consejo Superior de Deportes, el artículo 8.l) LDE le atribuye la de elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados. Colaborar en el establecimiento de los programas y planes de estudio relativos a dichas titulaciones, reconocer los centros autorizados para impartirlos, e inspeccionar el desarrollo de los programas de

formación en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación.

Por otra parte, entre las funciones que corresponde a las Federaciones Deportivas españolas, el artículo 33.1.d) LDE les atribuye la de colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos, y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios del deporte, función que ejercen bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes.

Además, las Federaciones Deportivas españolas que impongan condiciones de titulación para el desarrollo de actividades de carácter técnico, en clubes que participen en competiciones oficiales, deberán aceptar las titulaciones expedidas por los centros legalmente reconocidos.

Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte de Andalucía.

- A la Consejería competente en materia de Educación le corresponde el ejercicio de las competencias de ordenación y organización de las enseñanzas deportivas que conduzcan a la obtención de títulos con validez académica, autorizando a los centros capacitados para impartir dichas enseñanzas y expidiendo los títulos oportunos (artículo 49.1 LDA).

- Corresponde a las Universidades Andaluzas la formación, especialización y perfeccionamiento de titulados medios y superiores en materia de deporte (artículo 49.2 LDA).

- Las Consejerías competentes en materia de educación y deporte deben de actuar de acuerdo con el principio de coordinación en el ejercicio de sus competencias respectivas de ordenación y organización de las enseñanzas y formación deportivas (artículo 49.3 LDA).

Por otra parte, a las Federaciones Deportivas andaluzas les corresponde colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros (art. 22.5.b) LDA).

En cuanto a los lugares donde se puede llevar a cabo la formación de los técnicos deportivos, podrá ser en centros reconocidos por el Estado o, en su caso, por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación, así como por los centros docentes del sistema de enseñanza militar en virtud de los convenios establecidos entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Defensa (art. 55.2 LDE).

**6.3. Situación actual**

1. A la luz de la nueva normativa sobre titulaciones de Técnicos Deportivos, es fundamental una completa oferta formativa, atendiendo a las demandas de las federaciones deportivas andaluzas dirigidas a la formación y reciclaje de técnicos y monitores deportivos, a través de la realización de cursos, colaboración con iniciativas de las propias Federaciones Deportivas o desde otras Entidades de interés público, publicaciones, etc.

2. La formación físico-técnica es uno de los factores esenciales que contribuyen a mantener los logros y triunfos en las competiciones deportivas, de ahí la necesidad a que se estimule y promueva la formación especializada, con criterios profesionales.

3. La aplicación del Real Decreto 1913/1997, obliga a adaptar los programas de formación de los futuros técnicos deportivos a las nuevas necesidades de la sociedad actual. En este proceso es necesario adelantarse y ser conscientes de que la formación del Técnico Deportivo no debe terminar con la obtención del título que le capacita para ejercer su profesión, sino que la formación debe ser permanente. De ahí la importancia de elaborar y estructurar programas (no sólo teóricos, sino también de prácticas) que tiendan a este objetivo de actualización y reciclaje periódico de los entrenadores deportivos. Objetivo que debe incluirse en la política de fomento de la Junta de Andalucía: promover la realización de Congresos y Cursos especializados que permitan esta formación continua sobre el entrenamiento deportivo (programas específicos para cada ámbito profesional y para cada modalidad o especialidad deportiva).

   A este fin puede contribuir la aplicación de los medios informáticos en el proceso de formación, para completar la formación recibida por el entrenador a través de los cauces normales: Cursos y seminarios, Congresos, etc., realizados desde las Administraciones Públicas, Federaciones Deportivas, etc.; y a través de libros, revistas, etc.

   Son escasas las experiencias al respecto, pero no por ello debe rechazarse esta alternativa, antes al contrario, debe impulsarse y desarrollarse desde la Administración pública. En este sentido son importantes los servicios de documentación de las instituciones públicas andaluzas, con bases de datos informatizadas en las que se recogen publicaciones relacionadas con el deporte. A tal efecto es imprescindible citar el ejemplo del Instituto Andaluz del Deporte.

   El desarrollo de las tecnologías de la información alcanza también a los procesos de enseñanza, de

ahí que deba desde ahora madurarse la idea de su aplicación a las actividades de formación, entre otros, de los Técnicos Deportivos.

4. El período transitorio en el que se encuentran las titulaciones de Técnicos Deportivos, avoca a las distintas Federaciones Deportivas Andaluzas, por sí o en colaboración con instituciones públicas, a la realización de Cursos de formación de Técnicos Deportivos, adaptados a los requisitos establecidos en la citada normativa.

**7. Voluntarios deportivos**

**7.1. Concepto**

7.1.1. Introducción

La solidaridad y el compromiso o responsabilidad colectiva para alcanzar el bienestar social general, constituyen valores de la sociedad democrática, que superando el voluntarismo de las acciones individuales, generalmente de carácter benéfico, han ido conformando una forma de participación social directa y activa de los ciudadanos en los asuntos de interés general, denominada "volun-tariado".

La importancia de esta forma de participación social ha tenido a lo largo del siglo XX un reconocimiento general en todos los ámbitos internacionales, desde la Asamblea General de la ONU a la Unión Europea, e igualmente en los nacionales, estatal y autonómico, con la promulgación de normas que con carácter general coinciden en velar y apoyar la acción de las entidades de Voluntariado, al tiempo que garantizan y facilitan la participación de los ciudadanos para la ejecución de actuaciones que tienden a la satisfacción del interés general.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado, en el ejercicio de sus competencias, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, declarando en su exposición de motivos de forma explícita, que "pretende promover la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones", al tiempo que obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan la participación de la acción voluntaria organizada, así como disponer de los medios y recursos necesarios para posibilitar dicho ejercicio.

7.1.2. Concepto jurídico de voluntariado

La Ley andaluza define al voluntariado como: la acción voluntaria organizada del conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

1. Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan.
2. Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
3. Que se realicen de forma responsable y gratuita.
4. Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

Se excluye, pues, del concepto las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas, o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad así como aquéllas que sean ejecutadas como práctica profesional o que se deriven de una obligación personal o deber jurídico.

Son, por tanto, voluntarios las personas físicas que se comprometen libre y altruistamente a realizar determinadas actividades de interés general, a través de su participación en una acción voluntaria organizada.

7.1.3. El voluntariado deportivo

La proclamación efectuada en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, de Andalucía, considerando como principio rector la consideración de deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas, ha dado cobertura al reconocimiento por la Ley del Voluntariado de Andalucía de considerar al deporte como área de actuación de la acción voluntaria organizada.

Así el I Plan Andaluz del Voluntariado, aprobado por Decreto 123/2003, de 6 de mayo, concebido como instrumento de planificación y coordinación de las políticas en materia de voluntariado de la Junta de Andalucía, ya recoge una serie de medidas en las distintas áreas de sensibilización y promoción, investigación y formación y cooperación en las que aparece el "Voluntariado Deportivo".

Por su parte, la Consejería de Turismo y Deporte, actualmente tiene en fase avanzada un borrador de decreto que de forma específica regulará el voluntariado deportivo en Andalucía y que, entre otras cuestiones de interés, determina las funciones propias de la acción voluntaria en el deporte como son:

- Colaborar en la cohesión ciudadana y social, acumulando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte.
- Aportar, con su actividad dinámica, experiencia en la planificación de los programas a otras áreas de la acción voluntaria.
- Contribuir decididamente a la existencia y desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.
- Colaborar a hacer efectivo el deber de fomento de los poderes públicos del deporte.

- Favorecer un mayor y decidido compromiso de los jóvenes en la vida asociativa.

- Coadyuvar positivamente a la educación y a la integración social.

**8. Patrocinadores**

**8.1. Concepto**

La financiación del deporte la constituyen dos fuentes una parte sustanciosa de la financiación del deporte la constituyen las subvenciones (sector público) y los patrocinios (sector privado-sector empresarial).

Los destinos de esta financiación pueden ser varios: el deporte de alto nivel, los equipos y material deportivo, las infraestructuras, los eventos deportivos o deportistas concretos.

La universalización y popularización del deporte, gracias a los medios de comunicación, especialmente a la televisión, ha permitido que los éxitos deportivos lleguen a todos los lugares y ello ha provocado que los patrocinadores muestren un interés creciente por vincular sus productos y marcas comerciales a determinados deportes y deportistas.

El crecimiento del patrocinio deportivo ha ido en progresiva evolución desde la década de los ochenta.

En algunos deportes profesionales su financiación depende de patrocinadores o sponsors comerciales o industriales; otros deportes profesionales se financian por la recaudación en taquilla y por la venta de derechos televisivos; y otros deportes profesionales por la contribución de personas adineradas que actúan como mecenas. En otros casos, el deporte necesita para su sostenimiento ayudas públicas.

Nos encontramos, por lo tanto, con diferentes conceptos que deben ser diferenciados:

- Subvención.
- Mecenazgo.
- Patrocinio.

*Mecenazgo*: El mecenazgo, en general, designa un apoyo, económico o material, aportado a una obra o a una persona para el ejercicio de actividades que presentan un carácter de interés general y sin contrapartida directa por parte del beneficiario.

*Patrocinio*: El patrocinio es la contribución prestada a una manifestación, a una persona, a un producto o a una organización, a cambio de obtener por ella el beneficio directo del derecho a incluir publicidad de marca, que de esta forma se asocia a la obra o manifestación patrocinada y destaca así de cualquier otra publicidad.

Puede ser definido también como la relación jurídica que pone en contacto a un patrocinador y a un patrocinado para colaborar en la organización de un evento con una ayuda económica o material, y que, como contrapartida, puede servir al patrocinador de modo comunicativo para transmitir, a través de un hecho, un mensaje publicitario o de notoriedad, contando generalmente con el concurso de los medios de comunicación.

Nuestro Derecho positivo define el patrocinio publicitario como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador (artículo 24 Ley 34/1998, General de Publicidad).

*Subvención*: Medio utilizado, casi en exclusiva, por la Administración Pública, como política de fomento, en este caso, del deporte (artículo 43.3 Constitución). Lo cierto es que la dimensión económica alcanzada por el deporte, obliga a la Administración a buscar fórmulas complementarias del fomento del deporte que, sobre todo, faciliten al sector privado el contribuir al sostenimiento del deporte, toda vez que los fondos públicos son incapaces de hacerlo.

**8.2. Situación actual**

8.2.1. Introducción

La Comunidad Autónoma de Andalucía, menciona el patrocinio deportivo en el artículo 47 de la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte, según el cual:

La Administración de la Junta de Andalucía promocionará el patrocinio deportivo como forma de colaboración del sector privado en la financiación del deporte. A los efectos de esta Ley, se entiende por patrocinio deportivo el contrato de patrocinio publicitario en el que el patrocinado es un equipo, un deportista, una actividad o una instalación deportiva.

Como instrumento de promoción del patrocinio deportivo se creará un censo de patrocinadores al que podrán acceder las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que hayan colaborado de manera significativa en la promoción del deporte mediante su patrocinio. Reglamentariamente se establecerá el régimen jurídico del censo de patrocinadores, previendo su adecuada difusión tanto en boletines oficiales como en los medios de comunicación social.

El patrocinio deportivo tendrá como límite la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las actividades deportivas en las que participen mayoritariamente deportistas menores de dieciocho años.

El patrocinio deportivo, en nuestra Comunidad Autónoma, no es un hecho aislado, sino que los gastos

por este concepto van creciendo progresivamente. Se pueden realizar los siguientes planteamientos:

- Objeto del patrocinio deportivo.
- Motivos por los que a una empresa le interesa el patrocinio deportivo
- Regulación jurídica del patrocinio deportivo. Manera por medio de la cual la Administración Pública facilita la intervención privada en el sostenimiento del deporte, a través del patrocinio.
- Restricciones legales al patrocinio deportivo.

8.2.2. Objeto del patrocinio deportivo

Definido el patrocinio como una relación de prestación-contraprestación entre oferentes deportivos y empresas que les apoyan materialmente, para perseguir los propios objetivos de marketing y comunicación, el objeto del patrocinio puede ser:

- Un deportista.
- Un equipo.
- Un evento deportivo.
- Una acción especial (Ejemplo: programa ADO).

Y la contraprestación puede consistir en:

- Derechos publicitarios.
- Derechos de participación.
- Derechos de licencia.
- Derechos de venta y abastecimiento.
- Derechos de retransmisiones televisadas o grabaciones y vídeos.
- Derechos de relación exclusiva del título del evento, de un deportista, un equipo con el nombre del producto, de una marca o una empresa.
- Lemas profesionales con el fin de utilizar la denominación "patrocinador de...".

8.2.3. Motivos por los que a una empresa le interesa el patrocinio deportivo

- Por la obtención de grandes audiencias.
- Por la identificación de la empresa con la imagen positiva que suele asociarse al deporte.
- Por la relación personal y de confianza que les une con los organizadores.
- Porque los eventos deportivos a patrocinar están organizados por Administraciones Públicas con las que es conveniente colaborar.

8.2.4. Regulación jurídica del patrocinio deportivo. Manera por la cual la Administración Pública facilita la intervención privada en el sostenimiento del deporte, a través del patrocinio

Son diversas las técnicas e instrumentos legales que permiten el fomento de esta actividad privada.

Una de ellas es el incentivo fiscal al fomento del deporte mediante fondos privados. Veamos cuales son los antecedentes de su regulación jurídica y su regulación actual, y qué entidades pueden ser beneficiarias de estos incentivos y respecto de qué acciones.

1) Ley 77/1961 de Educación Física, Capítulo X: Beneficios e incentivos fiscales al deporte: Es gasto deducible las cantidades que las empresas dediquen a las actividades deportivas de los grupos y sociedades integrados por el personal que presten sus servicios en aquellas, siempre que dichas actividades no traspasen el ejercicio del deporte con carácter de aficionado. Así como también las cantidades que las empresas inviertan en la construcción de instalaciones para la práctica del deporte para su personal.

2) Ley 61/1978 del Impuesto de Sociedades: Artículo 13: Establece como partida deducible las cantidades donadas a asociaciones declaradas benéficas o de utilidad pública (mecenazgo); y también establece que para la determinación de los rendimientos netos se deducirán, en su caso, de los rendimientos íntegros obtenidos por el sujeto pasivo los gastos necesarios para la obtención de aquellos. Pero en el artículo 14 f) se dice que no tendrán la consideración de partidas deducibles para la determinación de los rendimientos las liberalidades, cualquiera que fuere su denominación.

   Esto produce cierta confusión en la configuración del patrocinio deportivo; es la Administración la que interpreta la consideración de sí el contrato de patrocinio constituye un gasto necesario o una mera liberalidad.

3) Ley 13/1980, de 31 de Marzo, General de la Cultura física y el deporte: Artículo 20.3: Las cantidades que las empresas mercantiles donen a las entidades deportivas calificadas de utilidad pública tendrán la consideración de gasto deducible, según lo dispuesto en el artículo 13 m) Ley del Impuesto de Sociedades.

4) Ley 12/1988, de 25 de Mayo, de regulación de los beneficios fiscales aplicables a la Exposición Universal de Sevilla 1992 y demás actos conmemorativos del V Centenario del

Descubrimiento de América y a los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992: Aparecen por vez primera los incentivos fiscales dirigidos a actividades deportivas. El artículo 19 considera partidas deducibles las cantidades donadas al Comité Organizador Olímpico de Barcelona y el artículo 21 establece que los sujetos pasivos del impuesto de sociedades podrán deducir de la cuota líquida del Impuesto el 15 por 100 de las inversiones que efectivamente realicen en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Comité Organizador Olímpico Barcelona 1992 en, entre otros, la satisfacción en España o en el extranjero de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción de los Juegos Olímpicos de 1992 y reciban la aprobación del Comité Olímpico Barcelona 1992.

Esas mismas deducciones y modificaciones se establecen para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los artículos 24 y 25.

5) La vigente Ley 10/1990 del Deporte no contiene un conjunto de normas tributarias relativas al deporte. El artículo 28 señala que tienen la consideración de gastos fiscalmente deducibles en el Impuesto sobre Sociedades, además de los establecidos con carácter general en la legislación tributaria, aquellos que las sociedades anónimas deportivas acrediten haber realizado, para la promoción y el desarrollo de actividades deportivas no profesionales, en clubes deportivos con los que haya establecido un vínculo contractual oneroso, necesario para la realización del objeto y finalidad de dicha sociedad.

   El artículo 45.2 dispone que en el Impuesto sobre Sociedades tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles las cantidades donadas por las personas jurídicas a las asociaciones deportivas calificadas de utilidad pública, en los términos, límites y condiciones establecidos en la letra m) del artículo 13 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

   La verdadera medida de incentivación es la que declara como entidades de utilidad pública a las Federaciones deportivas españolas, a las territoriales de ámbito autonómico integradas en ellas y al Comité Olímpico Español.

6) La Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General: El Título II tiene una finalidad incentivadora que tiende a estimular la participación de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, una participación que se canaliza a través de diferentes vías a las que se les concede un régimen fiscal ventajoso:

   - Así, en primer lugar, la constitución de fundaciones o asociaciones declaradas de utilidad pública, cuyos fines sean en exclusiva de asistencia social, educativos, culturales, deportivos...
   - Realización de aportaciones a las entidades anteriores con el fin de contribuir a la realización de sus fines.
   - Participación e intervención directa de empresas en la consecución de estos fines. Se incluyen medidas que encajan en el concepto general de mecenazgo como el tratamiento previsto para determinados gastos derivados de la realización de actividades, entre otras, de tipo deportivo.

7) La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que deroga expresamente la Ley 30/1994, establece los siguientes mecanismos incentivadotes, todos ellos aplicables al deporte:

   - Donativos o donaciones de bienes y derechos y constitución de derechos reales
   - Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general
   - Gastos en actividades de interés general
   - Programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

En definitiva, con carácter general, son *beneficiarias* de este régimen fiscal las entidades sin fines lucrativos: las fundaciones inscritas en el Registro correspondiente y las asociaciones declaradas de utilidad pública y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley.

Disfrutan de este régimen las federaciones deportivas españolas y las de ámbito autonómico, pues la declaración de utilidad pública de las mismas viene determinada por el artículo 44 de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte. Y en el caso de las federaciones deportivas andaluzas, por el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre y cuando las federaciones andaluzas estén integradas en las correspondientes federaciones deportivas españolas; porque están inscritas en los Registros administrativos correspondientes y cumplen con los requisitos del artículo 3 en conexión con la disposición adicional decimosegunda.

Esta declaración de utilidad pública constituye una medida de fomento que conlleva junto a estos beneficios fiscales otros de tipo jurídico (solicitud de expropiación forzosa en cuanto beneficiarios de la misma), o financieros (prioridad en la concesión del crédito oficial).

El régimen fiscal en relación con las actuaciones de mecenazgo, su régimen jurídico es el siguiente:

- El artículo 20 establece una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades del 35 por 100 de la base de deducción determinada según lo dispuesto en el artículo 18.

- El artículo 19 permite deducir de la cuota del IRPF un 25 % de las donaciones realizadas en las condiciones señaladas.

- El artículo 22 establece que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año podrá establecer una relación de actividades o programas de duración determinada que vayan a desarrollar las entidades o instituciones a que se refiere el artículo 16.

- El artículo 25 se refiere a la colaboración empresarial. Se entiende por convenio de colaboración en actividades de interés general aquel por el cual las federaciones deportivas a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento de los fines deportivos, se comprometen por escrito a difundir la participación del colaborador en dicha actividad. En estos casos, las cantidades satisfechas se considerarán gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Resolución de 9 de Marzo de 1999, de la Dirección General de los Tributos, núm. 1999/769, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en relación con los convenios de colaboración en actividades de interés general, regulados entonces por la Ley 30/1994, resolvió el problema que se plantea en relación con la aplicación del IVA a dichos convenios y que se centra en determinar si las entidades sin fines lucrativos prestan al colaborador un servicio sujeto y no exento al tributo, del que las cantidades percibidas serían su contraprestación. Y señala, en estos convenios faltan dos elementos del hecho imponible del IVA: la existencia de consumo gravable y la onerosidad. Debe diferenciarse estos convenios del patrocinio publicitario que sí está sujeto al IVA, y cuya causa es la prestación de un servicio, el de publicitar mediante precio un determinado mensaje de una empresa y para ésta es irrelevante el destino que la entidad sin fin de lucro dé a las cantidades entregadas.

El patrocinio publicitario es aquel por el que la federación deportiva a cambio de una ayuda económica se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinado. El contrato de patrocinio publicitario se rige por las normas del contrato de difusión publicitaria, que es aquel por el que, a cambio de una contraprestación la federación se obliga a favor del anunciante a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o tiempo para lograr el resultado publicitario (artículo 24 Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de la Publicidad).

8.2.5. Restricciones al patrocinio deportivo

Con carácter general, por aplicación de la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad y la Ley 25/1994, de 12 de Julio (modificada por Ley 22/1999, de 7 de Junio), por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, se prohíben los siguientes tipos de publicidad y conductas que aplicamos en concreto en el patrocinio deportivo:

a) La publicidad ilícita:

- La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los referidos a la infancia, juventud y la mujer.

- La publicidad engañosa (artículo 4 LGP).

- La publicidad desleal (artículo 6 LGP).

- La publicidad subliminal (artículo 7 LGP).

- La publicidad que infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes, actividades o servicios (artículo 4 LGP).

  Es ilícita, además, la publicidad por televisión que fomente comportamientos perjudiciales para la salud o la seguridad de las personas o para la protección del medio ambiente; atente al debido respeto de la dignidad humana o a las convicciones religiosas y políticas; o discrimine por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social (artículo 9 Ley 25/1994).

  Es ilícita también la publicidad que incite a la violencia, la que apele al miedo o a la superstición, a la crueldad o al maltrato de personas o animales, o a la destrucción de bienes culturales o naturales (artículo 9 Ley 25/1994).

b) Queda prohibida por televisión (artículo 10 Ley 25/1994):

- Cualquier forma de publicidad de cigarrillos y demás productos del tabaco.

- La publicidad de medicamentos que sólo puedan obtenerse por prescripción facultativa.

- La publicidad de contenido esencialmente político.

- La publicidad encubierta.

  En relación con la publicidad de bebidas alcohólicas: No puede ir dirigida a menores de edad y no debe asociarse el consumo de alcohol, entre otros, a una mejora del rendimiento físico (artículo 11 Ley 25/1994).

c) En cuanto al patrocinio televisivo, el patrocinador del programa no podrá ser una persona física o jurídica cuya actividad principal sea la fabricación o venta de productos o la realización de servicios cuya publicidad esté prohibida de acuerdo con la legislación.

Con carácter específico, y para la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta la legislación autonómica sectorial, además de las restricciones generales al patrocinio deportivo, se establecen las siguientes:

a) Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las instalaciones deportivas públicas y privadas; y con ocasión o mediante patrocinio de actividades deportivas (artículo 25 Ley 4/1997, de 9 de Julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas).

b) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas superior a 20 grados centesimales en las instalaciones deportivas (artículo 26.1 Ley 4/1997).

c) Se prohíbe la venta de tabaco en instalaciones deportivas, públicas o privadas, así como el consumo de tabaco en instalaciones deportivas cerradas (artículo 26.2.b) y c) Ley 4/1997).

d) Se considera infracción grave permitir la venta y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco, en cualquier caso, a menores de edad en los establecimientos públicos; así como permitir la venta y consumo a cualquier persona en espectáculos públicos o actividades recreativas que, de manera específica, lo prohíban sus reglamentos particulares (artículo 20 Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía).

8.3. Tendencias

1. En la actualidad, el patrocinio deportivo tiende a una profesionalización cada vez mayor, considerando al deporte como un producto. Es necesario tener en cuenta la distinción entre deporte profesional y deporte no profesional, dándose más la motivación de relación personal o de confianza entre el patrocinador y los organizadores deportivos en el segundo caso, y más aún cuando la actividad a patrocinar se incardina en el ámbito local.

   Uno de los aspectos en el que la Comunidad Autónoma de Andalucía debe insistir es el fomento del patrocinio en el ámbito local, pues se encuentra con ciertas dificultades, lo que perjudica el desarrollo de la actividad deportiva. Ello es así porque quienes son habituales patrocinadores tienen posibilidades de actuación muy diferentes a las de los expertos en grandes patrocinios.

   Como medida de fomento, teniendo en cuenta que toda empresa tiene presupuesto en publicidad, deben atraerse tales gastos al patrocinio deportivo.

   Además, tratándose del deporte competitivo en el ámbito local, su dependencia del patrocinio para sobrevivir es casi total, mientras que en el deporte no competitivo aunque el patrocinio es importante, no es esencial, ya que sus necesidades económicas no son tan elevadas.

2. La labor de patrocinio deportivo desempeñada por las distintas Instituciones Públicas andaluzas integradas en el ámbito deportivo, ha demostrado su necesidad e importancia. Debe insistirse en el desarrollo de estas funciones, pero fundamentalmente en el ámbito del deporte no competitivo y respecto del ámbito del deporte competitivo en aquellos deportes cuya profesionalización es menor y por ello disponen de menos recursos para su desarrollo

3. Otra de las posibilidades que pueden utilizarse para favorecer el fomento de esta actividad es el uso de las nuevas tecnologías, a través de Internet, cuyo crecimiento es espectacular. Y el deporte se erige en caso paradigmático en la historia de las comunicaciones, de manera que las instituciones deportivas se introducen en un nuevo ámbito para estas nuevas estrategias comerciales de identidad en Internet.

   Lentamente las instituciones deportivas descubren las posibilidades de las nuevas tecnologías: relacionarse con los seguidores, crear cauces propios de comunicación y explotar nuevas formas de comercializar su imagen. Una experiencia pionera la constituye el movimiento olímpico a través de Internet.

**9. Directivos deportivos**

**9.1. Concepto**

A los efectos de este documento, ceñimos el concepto de directivo deportivo a los Presidentes y miembros de las Juntas directivas de las dos Entidades Deportivas más importantes, Clubes y Federaciones deportivas.

Puede decirse que el Presidente de estas Entidades Deportivas es el órgano ejecutivo de las mismas, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representa a la correspondiente Entidad.

Por su parte, la Junta Directiva puede definirse como el órgano colegiado de gestión ordinaria de las Entidades Deportivas así como el órgano de asistencia y apoyo al Presidente de las mismas.

**9.2. Situación actual**

La regulación de los directivos deportivos en el Ordenamiento jurídico deportivo no es muy conocida. A pesar de la importancia de este agente deportivo, no es su régimen jurídico de los que más atención ha merecido. Además, como a continuación se verá, la imagen que trasluce esta regulación es bastante negativa por cuanto que, fundamentalmente, la normativa deportiva se ocupa de este agente para exigirle responsabilidades. No hay, a diferencia de lo que ocurre en textos deportivos internacionales, medidas "en positivo" que traten de fomentar la labor de los dirigentes deportivos.

Por la importancia de la figura así como por su desconocimiento, a continuación, concretaremos el régimen jurídico de los Presidentes y Juntas Directivas en Andalucía como principales o más importantes figuras de la dirección deportiva de nuestra Comunidad.

El derecho deportivo configura el régimen jurídico-público de los directivos deportivos desde, principalmente, dos puntos de vista:

1. En primer lugar, tanto el Presidente como la Junta Directiva son órganos que necesariamente tendrán que ser contemplados en el proceso de constitución de Clubes y de Federaciones deportivas. Tanto Presidentes como Juntas Directivas son órganos de necesaria existencia en las Federaciones y en los Clubes deportivos (artículo 21 Ley Deporte de Andalucía y 7 del Decreto Andaluz de Entidades Deportivas).

2. Además, en segundo lugar, en el documento público o privado por el que se constituya un club deportivo (artículo 18 de la Ley del Deporte de Andalucía) así como en los Estatutos de las Federaciones (artículo 38 del Decreto Andaluz de Entidades Deportivas), una de las menciones necesarias será la del régimen de responsabilidad de los directivos.

Es precisamente la cuestión de la responsabilidad de los directivos deportivos el aspecto que más destaca en la regulación, tanto estatal como autonómica, de este agente deportivo. Y ello porque, como señalan tanto el artículo 59 de la Ley del Deporte de Andalucía como el artículo 63 del Decreto de Régimen Sancionador y Disciplinario del Deporte de Andalucía, es una circunstancia agravante en el ámbito de la responsabilidad deportiva la cualidad de autoridad deportiva o cargo deportivo. También en el ámbito deportivo hay que predicar con el ejemplo mereciendo, por tanto, un mayor reproche público las actuaciones antijurídicas de los encargados de dirigir el deporte.

En el ámbito de la disciplina deportiva, la potestad disciplinaria se extiende, según el artículo 68 de la Ley del Deporte de Andalucía, a los directivos, correspondiendo el ejercicio de la misma, lógicamente, a los Clubes, Federaciones y Comité de Disciplina Deportiva.

Otra de las cuestiones que merecen la atención del Ordenamiento Jurídico Deportivo Andaluz para el caso de los Directivos es lo referente al régimen de su elección, remuneración y régimen de incompatibilidades.

**9.3. Tendencias**

Por lo que respecta a las tendencias que deben seguirse en la atención pública a este fundamental agente deportivo destacar:

1. En primer lugar, la necesidad de que desde el poder público se fomente la misma existencia de directivos cualificados en el ámbito deportivo. Labor de fomento pública esencial que permitirá rentabilizar el resto del esfuerzo público en materia deportiva.

   La Carta Europea del Deporte llama la atención sobre esta cuestión. Así, su artículo 6 en su apartado 1° dedicado al fomento de la participación de la práctica del deporte, señala la conveniencia de poner a disposición de los ciudadanos monitores, directivos o "animadores" cualificados.

   En línea con esta propuesta, el artículo 9 de la propia Carta completa la medida recomendando el fomento en la organización de cursos de formación que abarquen todos los aspectos de la promoción deportiva. Más concretamente, el apartado 2° de este mismo artículo 9, señala que toda persona dedicada a la dirección o la supervisión de actividades deportivas deberá poseer las cualificaciones necesarias, con especial atención a la seguridad y a la protección de la salud de las personas a su cargo.

   Resulta, por tanto, esencial la formación de los directivos deportivos. Labor formativa que debería estar dirigida y protagonizada por la Junta de Andalucía y que lograría evitar muchas disfunciones que en el ámbito del deporte continuamente se producen y que no tienen otra justificación que la falta de cualificación profesional de sus dirigentes.

2. Una segunda tendencia que en el ámbito de los dirigentes deportivos se aprecia es la del fomento de las mujeres en los órganos directivos de las Entidades Deportivas. Así, a título de ejemplo, la Carta Olímpica (Texto de 11 de septiembre de 2000), señala como una de las Funciones específicas del Comité Olímpico Internacional la de estimular por todos los medios apropiados, la

promoción deportiva de las mujeres a todos los niveles y en todas las estructuras y, especialmente, en los órganos directivos de las organizaciones deportivas nacionales e internacionales con vistas a la aplicación estricta del principio de igualdad de sexos.

En aras a cumplir con este "deber" internacional se podría pensar en la posibilidad, incluso, de adoptar medidas de discriminación positiva que favorezcan una mayor presencia de directivos del sexo femenino en el deporte andaluz.

3. Finalmente, en lo que al régimen de responsabilidades de los directivos se refiere, a pesar de contar con un importante desarrollo en la legislación actualmente vigente, es posible que próximamente se endurezca. Entre las medidas que proyecta el Gobierno de la Nación para eliminar o reducir la violencia en el deporte, especialmente en el fútbol, parece que podría introducirse la de la responsabilidad pecuniaria de estos directivos cuando se demuestre su responsabilidad en el desarrollo de actos de violencia deportiva.

## Capítulo V. Niveles Deportivos en Andalucía

### 1. Introducción

El objetivo principal del presente capítulo del Plan General consiste en poner de manifiesto la realidad de cada uno de los niveles deportivos con el objeto de establecer una política deportiva adecuada a nuestra propia realidad. Igualmente el análisis de los niveles deportivos resulta crucial para posteriormente abordar con éxito el estudio de los distintos ámbitos deportivos donde se inserta el desarrollo de la práctica deportiva.

Puede definirse nivel deportivo como cada una de las distintas categorías en las que se pueden clasificar los diferentes estadios de la práctica deportiva. Existen dos niveles deportivos bien diferenciados: el *Deporte para Todos* (sin exigencia de rendimiento) y el *Deporte de Rendimiento,* que engloba distintos subniveles en función del grado creciente de exigencia de rendimiento deportivo, iniciación al alto rendimiento, alto rendimiento y alto nivel, y en el que se manifiesta el fenómeno del deporte espectáculo y el hecho político-deportivo de las selecciones autonómicas. Sin embargo, por sus implicaciones como producto de consumo de masas, se analizará el deporte espectáculo en un apartado propio y no como un subnivel del deporte de rendimiento.

Para llevar a cabo el análisis de los distintos niveles deportivos se hace necesario el establecimiento de conceptos que marquen y delimiten de forma clara y concisa los linderos existentes entre ellos. En este sentido, se parte del desarrollo pormenorizado, en los distintos niveles, de unos conceptos que cumplan con un doble objetivo, por un lado, describir la realidad existente con un grado de objetividad suficiente, y por otro, advertir la problemática derivada de la misma, que justifique la adopción de las medidas correctoras o impulsoras correspondientes.

La actividad desarrollada en los distintos niveles y subniveles deportivos se ha visto afectada desde hace varios años por la aparición de nuevos fenómenos de diferentes características que, en ocasiones, menoscaban la ética y los principios de organización del deporte: la violencia en los eventos deportivos y la generada en torno a ellos, la expansión de las prácticas de dopaje o la búsqueda de beneficios financieros rápidos en detrimento de una evolución más equilibrada del deporte en todas sus dimensiones, distinción ésta que, cuando supone un trato de inferioridad hacia las personas por motivos raciales, de discapacidad, sociales o de sexo, puede conceptuarse como discriminación.

### 2. El Deporte para Todos

#### 2.1. Introducción

Las sociedades modernas, en el nuevo siglo y milenio, tienen en la práctica deportiva un espacio amplio donde desarrollar la cultura del ocio, máxime cuando el objetivo del tiempo libre aparece como una de las propuestas más extendidas de las sociedades avanzadas. Andalucía no es ajena a esta dinámica, por lo que es necesario implantar, desde el ámbito del deporte, políticas que permitan su práctica de forma extensiva a toda la población.

El *Deporte para Todos* en Europa se desarrolla básicamente a partir de la Segunda Guerra Mundial. Los países avanzados se encuentran sólo con un deporte competitivo y agonístico. Durante la reconstrucción europea aparecen nuevas formas culturales, nuevos modos y comportamientos, como la jornada de ocho horas o espacios cada vez mayores para el tiempo libre.

Pero el *Deporte para Todos* en ningún caso es una idea nueva sino más bien una continuación de la historia de la Educación Física y el Deporte. Principalmente en Europa se desarrollan distintas concepciones del ejercicio físico que tienen como característica común la correcta realización de actividades corporales para todas las personas, independientemente de la edad y el sexo, bajo principios terapéuticos, compensatorios, recreativos y de contacto con la naturaleza, entre otras orientaciones. Para ello se establecen sistemáticas y escuelas diferentes en torno a la concepción de lo corporal y del movimiento, no sujetas al agonismo sino a otros fines funcionales o analíticos.

En efecto, algunas formas provenientes del ámbito del entrenamiento en atletismo, halterofilia, natación, gimnasia artística y ciclismo, principalmente; del denominado "physical fittnes" americano, utilizados hoy en día, como el aeróbic, stretching, body building, etc.; y técnicas utilizadas en la danza y en Oriente como elementos de expresión corporal e identificación con la naturaleza tales como la escenificación del equilibrio entre cuerpo, naturaleza y mente, serían una prolongación de las concepciones y formas de actividad

física que promueven la salud y la condición física a través de la realización de un entrenamiento metódico de los diferentes modos de ejercitar el cuerpo para conseguir determinados objetivos: estéticos, higiénicos, funcionales, de rendimiento, de relación social, de significación, etc.

En los 60 y 70, se consolida una concepción liberadora y socializadora, frente al valor disciplina y autodisciplina del deporte, basada en el ejercicio libre de la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades físicas no agonísticas, divertidas, saludables y no estresantes.

Esta evolución conduce a que, en el año 1975, el Consejo de Europa apruebe la Carta Europea del *Deporte para Todos*.

Andalucía, desde el principio, se ha mantenido en la primera línea de este movimiento como lo evidencia que ya en 1983 la Junta de Andalucía publicara una Orden mediante la que se establecían medidas de fomento para el *Deporte para Todos* así como la organización, en diciembre de 1983, de la Conferencia del *Deporte para Todos*.

**2.2. Concepto**

El deporte no es un término unívoco con un solo significado sino que, dependiendo de cómo cada individuo se posicione ante él, desde la práctica, significa varias cosas; para unos, agonismo, rendimiento y competición; para otros, espectáculo y profesionalización; para los más, ocio, salud, tiempo libre, recreación, adecuación de las actividades a las posibilidades concretas y a las apetencias personales; esto último define el *Deporte para Todos* ya sea organizado en clubes y asociaciones ya sea mediante la práctica libre y espontánea.

El *Deporte para Todos*, como concepto diferenciado de otras prácticas más competitivas y agonísticas, como elemento reivindicador de la esencia original del deporte moderno, ha de tener como meta inicial la preservación de los elementos constitutivos del ocio: ocupación voluntaria, descanso, diversión, formación, información, participación social, capacidad creadora, recuperación.

El deporte que se desarrolla desde el placer por el movimiento, buscando valores higiénicos de salud física y mental, que se realiza como búsqueda de ocupación del ocio, independientemente de la edad, el sexo, la capacidad física, en la que nadie es discriminado, constituye el objetivo y la filosofía del *Deporte para Todos*.

El *Deporte para Todos* es el practicado desde la perspectiva de los impulsos psicobiológicos y fisiológicos del niño hasta el deporte terapia para los mayores, pasando por el deporte de relación social, higiene y salud o reparador de los tiempos de trabajo, donde la recompensa no es otra que la propia mejora de los aspectos señalados. Es una actividad sin recompensa, sin remuneración en el sentido económico del trabajo.

El deporte, pues, se concibe como un aspecto estrictamente ocioso, de descanso, tanto físico como mental, al significar una huida, un cambio del trabajo impuesto, remunerado. A cada persona, o incluso a cada tipo de profesión, le corresponde un tipo de consumo, a veces más mental a veces más físico. Se busca equilibrio frente al agotamiento, ya sea con actividades en la naturaleza, ya sea con actividades más duras que "queman" tensiones, o también con deportes como el baloncesto, el fútbol sala o el balonmano. En cualquier caso se trata de actividades todas ellas que buscan regenerar del cansancio del trabajo.

El *Deporte para Todos* se ha de contemplar de forma más amplia que en el concepto tradicional de deporte, es decir "como disfrute producido por un cambio de actividad, por una percepción estética, o emocional o pasional...". Así, disfrute y deleite, pero también pasión e incluso padecimiento, son aspectos que han de estar incorporados a la filosofía y concepción del *Deporte para Todos*.

Paralelamente se ha de entender el valor formativo no sólo en el aprendizaje de destrezas deportivas, sino en aspectos como la decisión, la socialización, la valoración de la intensidad, la mejora, etc. Hay que reseñar el valor de la integración social, tanto del practicante en sí como de los colectivos sociales entre ellos.

El *Deporte para Todos* tiene su fundamento en la práctica libre y placentera del deporte, en donde la organización deportiva y la competición pasan a un segundo lugar o incluso no tienen cabida. Los límites se los impone el propio practicante, independientemente de las presiones típicas del deporte de competición.

En este sentido es necesario precisar que las corrientes del *Deporte para Todos* han pasado desde una concepción radical, en la que cualquier elemento competitivo o agonístico era rechazado sin más, o se entendía que sólo deportes alternativos como el senderismo o el deporte en la naturaleza eran la base del *Deporte para Todos*, a reconocer que el *Deporte para Todos* significa, por encima de otras consideraciones, una opción libre con respecto al ejercicio físico, que tiene que ver más con el límite al que uno quiere llegar que a reglas preestablecidas. Es decir, que también incluye la práctica deportiva competitiva siempre que su finalidad no sea el rendimiento. Sólo el deporte de competición, las competiciones agonísticas, el deporte de rendimiento y el deporte profesional quedan fuera.

En la sociedad moderna, pues, la economía, la salud y la calidad de vida son los elementos básicos que impulsan la oferta y demanda de actividades recreativas con contenidos deportivos, entroncando con los objetivos del *Deporte para Todos*, que se pueden sintetizar en dos grandes grupos:

- La vertiente social, que comprende el desarrollo de la colaboración y la participación, la promoción de los sectores con menor capital social, biológico, cultural y económico, la reducción de marginalidades, apoyando mediante programas especiales a los sectores más desfavorecidos (función integradora), y el reequilibrio territorial entre las áreas ricas de la cultura deportiva y las peor provistas, que normalmente van parejas con la riqueza ligada a la industria, al comercio y a la disponibilidad de los servicios y las infraestructuras.

- La vertiente individual, determinada por la mejora de la salud y la higiene y la ocupación recreativa del tiempo de ocio.

Ambas convergen en el gran objetivo que preside la política de impulso del *Deporte para Todos*: la mejora de la calidad de vida del individuo.

**2.3. Conclusiones**

El *Deporte para Todos* pretende que cada ciudadano tenga la oportunidad de tener acceso a prácticas de carácter deportivo, de forma individual o en grupo, de acuerdo con sus gustos o intereses, y que adquiera un cierto conocimiento sobre las mismas, con fines de ocio, de salud o de mejora de los rendimientos.

El deporte en la escuela, en horario no lectivo, es el "núcleo dinamizador" de estos programas deportivos, no sólo en la escuela, sino también en el barrio, por lo que su desarrollo afecta tanto al deporte escolar como al juvenil, al de mayores y al de los discapacitados y grupos de atención especial.

El tipo de actividades preferentes en el *Deporte para Todos* está en función de varios parámetros:

- De los objetivos del *Deporte para Todos*: participación, salud y recreación.

- De los destinatarios: fundamentalmente, personas insertas en el sistema educativo, adultos, tercera edad y grupos de atención especial, como las personas con discapacidad.

- De la naturaleza permanente o cíclica de las actividades deportivas.

Las actividades más idóneas que reúnen unas características propias del ámbito del *Deporte para Todos* son aquellas relacionadas con el mantenimiento, deporte utilitario, deportes alternativos, actividades relacionadas con la naturaleza, de integración, de convivencia y especialmente aquellas que puedan ser autóctonas. Especial interés tienen las actividades en la naturaleza que se adapten a los recursos, terrestres, aéreos o marítimos, potenciales de la zona.

Las actividades se pueden clasificar en cuatro etapas, sobre todo en función de la edad, pero la mayoría de las personas no sigue este esquema lógico sino que accede a la practica deportiva en algún momento de su vida sin haber pasado por etapas anteriores, lo que condiciona la relación edad-etapa.

- Etapa de iniciación y juegos, introduciendo contenidos como: ejercicios formativos individuales con carácter de juego, juegos colectivos, juegos de aproximación a los deportes con reglamentos simplificados, acrobacia elemental, ejercicios de flexibilidad y desarrollo del equilibrio. La edad de iniciación deportiva se puede situar entre los siete y los ocho años; es el momento adecuado, calificado como "la edad de aprendizaje".

- Etapa polideportiva, contemplando contenidos prácticos de muchas actividades deportivas fundamentales, como, por ejemplo, atletismo y gimnasia, natación, esquí, judo, baloncesto, voleibol, fútbol, balonmano, rugby, etc., para conseguir una cultura general que facilite las adaptaciones y libre elección deportiva posterior.

- Etapa deportiva, en la que el individuo elige un deporte concreto para llegar a una buena especialización o para seguir haciendo una práctica continuada en aquella actividad que más le gusta.

- Etapa postdeportiva, en la que se combina la práctica de algún deporte con actividades dirigidas fundamentalmente al mantenimiento y a la prevención o tratamiento de problemas de salud.

El subsistema *Deporte para Todos*, dentro del sistema deportivo, abarca las etapas no competitivas (de iniciación, polideportiva y postdeportiva) y los umbrales inferiores de la etapa deportiva sin tener ninguna conexión directa con los subsistemas de deporte de alto nivel ni de deporte profesional, que se insertan plenamente dentro del subsistema del deporte competitivo.

**2.4. Diagnóstico**

2.4.1. Introducción

Para valorar la práctica deportiva de la población andaluza es preciso contemplar los datos disponibles de los países de nuestro entorno. Existen estudios en la mayoría de los países de la U.E. que ofrecen mediciones de las tasas de participación o práctica deportiva y lo primero que se observa es una gran variabilidad debido a las serias dificultades para comparar dichas mediciones por problemas metodológicos y estadísticos. El proyecto COMPASS (Coordinated Monitoring of Participation in Sports in Europe), patrocinado por el

Consejo de Europa, se ha propuesto la elaboración de estadísticas deportivas comparables entre países europeos armonizando los conceptos. De todos los estudios incluidos en el primer informe COMPASS, realizados con anterioridad a las recomendaciones de armonización de dicha institución, sólo los de Finlandia, Irlanda, Italia, Holanda, España, Suecia y Reino Unido permiten la comparación entre ellos, teniendo en cuenta que ofrecen cifras estadísticas que no son del todo homogéneas, debido a la falta de armonización en los límites superiores de las edades y en los años a los que vienen referidas las encuestas. Teniendo en cuenta la ausencia de una definición consensuada de las actividades que comprende el término deporte, para la elaboración de estas cifras se ha tomado una definición restrictiva de deporte, considerando sólo las actividades deportivas reconocidas en todos los países participantes. Por tanto, no se han incluido las actividades deportivas en las que no hay consenso o son incluidas por unos países y no por otros.

**Tabla 5.1. Tasas de práctica deportiva (Incluye sólo deportes admitidos en todos los países del estudio)**

| | Finlandia | Irlanda | Italia | Holanda | Suecia | R. Unido | España | Andalucía |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tasa de práctica regular o intensiva* | 73 | 28 | 15 | 32 | 59 | 28 | 15 | 16 |
| Tasa de práctica total (anual) ** | 81 | 64 | 28 | 63 | 70 | 67 | 31 | 24,6 |
| Población (edades) | 16 y más | 16-75 | 16 y más | 16 y más | 16-70 | 16 y más | 16-65 | 16 y más |
| Año | 1997-98 | 1994 | 1995 | 1995 | 1997 | 1996 | 1995 | 1999 |

Fuente: COMPASS 1999 y elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 1999.*

(*) 60 o más prácticas anuales. (**) al menos una práctica al año

La práctica deportiva en España comparada con las cifras proporcionadas por COMPASS muestra tasas muy similares a las de Italia (el 28 % de la población practica deporte al menos una vez al año, de los cuales el 15 % muestra una práctica regular o intensiva) e inferiores a las del resto de países incluidos en el informe COMPASS (con cifras que oscilan entre un 63 % y un 81 % de la población que practica deporte al menos una vez al año, correspondientes a Holanda y Finlandia, respectivamente, y entre un 28 % y un 73 % para la práctica regular o intensiva, que corresponden a Irlanda y Reino Unido, y a Finlandia, respectivamente). Andalucía, en este contexto, se encuentra con una tasa similar a la española en cuanto a práctica regular o intensiva e inferior a la española en cuanto a práctica anual.

En los apartados que siguen se expone con cierto grado de detalle la situación de la práctica deportiva en Andalucía para los mayores de 16 años, estableciendo algunas comparaciones con las cifras homólogas más recientes disponibles para el conjunto español. Los datos estadísticos estatales de práctica deportiva más recientes en el momento de redactar estas páginas son los del estudio de García Ferrando (2001) «*Los españoles y el deporte: Prácticas y comportamientos en la última década del siglo XX*» En el caso andaluz disponemos, de la encuesta de *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte, 2002*, que es una encuesta domiciliaria realizada por el Observatorio del Deporte Andaluz de la Consejería de Turismo y Deporte.

Por otra parte, para conocer la situación actual de la práctica deportiva de los andaluces entre 6 y 16 años, el ODA ha elaborado la *Encuesta de hábitos y actitudes de los escolares ante el deporte 2001*, dirigida a estudiantes en los centros de enseñanza no universitaria, tanto públicos como privados, en todo el territorio andaluz. Esta encuesta aporta una imagen actual de la práctica deportiva de los andaluces en edad escolar dentro y fuera de los centros de enseñanza, imagen que no es posible comparar con otra homóloga española por falta de información. Los resultados de esta encuesta son objeto de análisis en el capítulo VI "*Los ámbitos deportivos*", apartado 2: *El deporte en los centros de enseñanza* y son en cierto modo complementarios de los que se ofrecen aquí.

2.4.2. Practicantes

La situación general de la práctica deportiva en Andalucía, según los datos más recientes disponibles se muestra en la tabla 5.2. En dicha tabla se presentan las tasas de práctica deportiva correspondientes a 2002, distinguiendo según las categorías de intensidad de práctica recomendadas por COMPASS, pero a diferencia de la tabla 5.1, se han incluido todos los deportes. Por tanto, las tasas de la tabla 5.2 son más elevadas que las observadas en la tabla 5.1, en la que sólo se incluyen, a efectos comparativos, los deportes admitidos en todos los países del proyecto COMPASS. Observando la tabla 5.2, se constata que la mayoría de los practicantes presentan un tipo de práctica intensiva o regular.

**Tabla 5.2. Tasas de práctica deportiva en Andalucía, 2002 (Incluye todos los deportes)**

| Tipo de práctica | Tasa de práctica |
|---|---|
| Intensiva (120 o más prácticas anuales) | 11,9 |
| Regular (60 a 119 prácticas anuales) | 7,5 |
| Irregular (12 a 59 prácticas anuales) | 5,9 |
| Ocasional (1 a 12 prácticas anuales o sólo en vacaciones) | 7,1 |
| **Total (anual)** | **32,4** |

Fuente: Encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002.*

*(Continúa en el fascículo 3 de 4)*

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2004

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

*(Continuación del fascículo 2 de 4)*

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General del Deporte de Andalucía. (Continuación.) 8.074

**Número formado por cuatro fascículos**

**Jueves, 1 de abril de 2004** **Año XXVI** **Número 64 (3 de 4)**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Para comparar los datos de práctica en Andalucía con los datos estatales más recientes, ofrecidos por García Ferrando, se ha construido la tabla 5.3. Al comparar los datos de ambas fuentes hay que tener en cuenta las siguientes matizaciones.

- Los datos estatales se recogieron en el año 2000 y los andaluces en 2002.
- Los datos estatales se refieren a la población con edades comprendidas entre 15 y 74 años, mientras que en el caso andaluz, se ha incluido la población con 16 o más años.
- En la encuesta estatal se ha considerado practicante al que ha respondido afirmativamente a la pregunta "¿practica Vd. *actualmente* algún deporte?"; en tanto que en la andaluza, se han considerado como tales a todos los que han respondido que han practicado alguna actividad deportiva durante *los doce meses previos* a la entrevista. Con ello, en la encuesta andaluza, realizada en noviembre, se ha pretendido evitar problemas de estacionalidad y proporcionar, al mismo tiempo, una referencia temporal sin ambigüedades a todos los entrevistados.

Por otra parte, en la tabla 5.3 se han incluido todos los deportes, así como en el resto de tablas que siguen en este capítulo, en las cuales, por motivos de simplicidad no se ha indicado en los correspondientes títulos.

De acuerdo con la tabla 5.3, la tasa de práctica deportiva en Andalucía es del 32,4 % (de la población de 16 y más años), lo que nos lleva a estimar aproximadamente 1,9 millones de andaluces que practican deporte. Esta tasa es inferior a la tasa del conjunto nacional en unos cinco puntos. Sin embargo, hay que matizar esta diferencia teniendo en cuenta que la tasa española se refiere sólo a la población entre 15 y 74 años, mientras que la andaluza incluye también la población de más de 74 años, cuya tasa de práctica es inferior a la del resto.

**Tabla 5.3. Tasas de práctica deportiva (Incluye todos los deportes)**

| Tasa de práctica | Andalucía | España |
|---|---|---|
| Hombre | 42,9 | 46 |
| Mujer | 22,6 | 27 |
| Total | 32,4 | 37 |
| Población (edades) | 16 o más | 1.675 |
| Año | 2002 | 2000 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* y García Ferrando (2001)

Por otra parte, es interesante hacer una referencia a la evolución reciente experimentada por la práctica deportiva en España (1995-2000) y en Andalucía (1999-2002). De acuerdo con las últimas encuestas realizadas, en ambos casos se ha acusado un leve descenso de la tasa de práctica deportiva. En Andalucía el descenso ha sido de 0,8 puntos y en España de alrededor de un punto. Aunque en Andalucía se carece de más información, en el caso de España existen estadísticas quinquenales desde 1975. Analizando la evolución de la tasa de práctica en España durante el periodo 1975-2000, se observa una tendencia creciente hasta 1995, lo que parece indicar que ha sido en el último quinquenio cuando comienza a apreciarse una cierta atonía en el crecimiento, que parece extenderse también en el caso andaluz. No obstante, aún no se dispone de suficiente información para poder explicar satisfactoriamente este fenómeno.

En la tabla 5.3 se observa que las diferencias de práctica deportiva según género son muy acusadas tanto en Andalucía como en España. Esta diferencia tan pronunciada es similar en ambos entornos geográficos, de forma que la tasa de práctica entre los hombres es superior a la de las mujeres en unos 20 puntos. La edad media también muestra diferencias entre los practicantes según género, siendo inferior entre los hombres, 31 años, que entre las mujeres, 35 años.

En otros países europeos también se producen diferencias importantes entre las tasas de práctica masculina y femenina, sobre todo en la práctica competitiva e intensiva. Entre los países analizados en COMPASS 1999, sólo en Suecia la tasa de práctica general femenina es similar a la masculina. En el otro extremo, Italia es el país analizado en dicho informe con mayor diferencia de práctica entre géneros (32 % hombres, 15 % mujeres).

Tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, la práctica deportiva para el conjunto nacional es mayor que para nuestra Comunidad Autónoma; 3 puntos en el caso de los hombres y 4 puntos para de las mujeres.

Atendiendo a los grupos de edad (tabla 5.4), en Andalucía las mayores tasas de práctica se observan en el grupo de edad más joven estudiado. A medida que aumenta la edad estas tasas disminuyen significativamente. Este patrón también se repite en los datos españoles, aunque conviene advertir que aunque en todos los grupos de edad la práctica es superior en España que en Andalucía, es en el grupo de edad 16-25 donde las diferencias son menores.

**Tabla 5.4. Práctica deportiva según edades**

| | Andalucía | | | | España | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 16-25 | 26-45 | 46-65 | Más de 65 | 15-24 (2000) | 25-34 (1995) | 35-44 (1995) | 45-54 (1995) |
| Practica | 53,2 | 36,6 | 18,3 | 6,8 | 57 | 46 | 37 | 28 |
| No practica | 46,8 | 63,4 | 81,7 | 93,2 | 43 | 54 | 63 | 72 |
| **Total** | **100** | **100** | **100** | **100** | **100** | **100** | **100** | **100** |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002*, García Ferrando (1997) y García Ferrando (2001)

El patrón de descenso de la práctica según edad es muy común en los países europeos examinados en COMPASS. Sólo en Finlandia se ha encontrado un esquema diferente, puesto que la práctica desciende con la edad en los grupos más jóvenes y se estabiliza a partir de los 35 años, llegando a crecer en el grupo de 50-54 años y encontrándose tasas de práctica a los 60 años parecidas a las de los 25 años. No obstante, este caso es una excepción en el resto de países analizados.

**Tabla 5.5. Práctica deportiva según estudios**

| | Andalucía | | | | España | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Sin estu. | Pri-marios | Secun-darios | Univer-sitarios | Menos de primarios | Secun-darios | Univer-sitarios |
| Practica | 7,0 | 20,1 | 40,3 | 55,0 | 11 | 41 | 64 |
| No practica | 93,0 | 79,9 | 59,7 | 45,0 | 89 | 59 | 36 |
| **Total** | **100** | **100** | **100** | **100** | **100** | **100** | **100** |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* y García Ferrando (2001)

El nivel de estudios de la población (tabla 5.5) también tiene una clara incidencia en la práctica deportiva. Tanto en España como en Andalucía, la tasa de práctica es significativamente superior con mayor nivel de estudios. En ambos casos son los universitarios los que más practican deporte, pero hay una diferencia de 9 puntos entre España y Andalucía, siendo la tasa española del 64 % mientras que la andaluza es del 55,0 %.

En los casos de personas sin estudios o sólo con estudios primarios la tasa de práctica es mayor en Andalucía que en España.

Por tanto, podemos concluir diciendo que el perfil del practicante de deporte tanto en España como en Andalucía está claramente definido, se trata sobre todo de hombres de edad joven y mayoritariamente con estudios.

En la tabla 5.6 se observa que las tasas de practicantes (porcentaje de practicantes de cada deporte respecto al total de practicantes de deporte en Andalucía) estimadas muestran que los deportes más comunes en Andalucía son: fútbol (24,5 %), fútbol sala (16,6 %), aeróbic (14 %), la natación (13,6 %), gimnasia de mantenimiento (13,6), baloncesto (10,9 %) y ciclismo (10,6 %). El resto de deportes que se muestran en la tabla tienen tasas de participantes estimadas inferiores al 10 %.

Sin embargo, en las cifras obtenidas por García Ferrando (2001) para España observamos que los deportes más practicados son en primer lugar la natación (39 %), seguido del ciclismo (22 %) y del fútbol (22 %).

**Tabla 5.6. Tasa de practicantes de los deportes más frecuentes**

| Deporte | Andalucía | España |
|---|---|---|
| Fútbol | 24,5 | 22 |
| Fútbol sala | 16,6 | 14 |
| Aeróbic, gimnasia rítmica, gymjazz | 14,0 | 12 |
| Gimnasia de mantenimiento | 13,6 | 15 |
| Natación | 13,6 | 39 |
| Baloncesto | 10,9 | 12 |
| Ciclismo | 10,6 | 22 |
| Carrera a pie | 8,7 | 11 |
| Tenis | 8,7 | 13 |
| Tiro y caza | 6,8 | 3,5 |
| Atletismo | 5,7 | 7 |
| Pesca | 3,8 | 4,3 |
| Montañismo | 3,4 | 13 |
| Voleibol | 2,3 | 3,7 |
| Judo y otras artes marciales | 2,3 | 3,5 |
| Balonmano | 2,3 | 2,4 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* y García Ferrando (2001)

En nuestro entorno internacional más cercano, podemos decir que los deportes más practicados en Francia son la marcha (57 %), natación (40 %), ciclismo (35 %), footing (18 %), gimnasia (17 %), bolos (17 %), esquí (15 %) y fútbol (13 %). Se puede constatar que, a pesar de la proximidad geográfica, existen importantes diferencias culturales en cuanto a los tipos de deportes más populares.

Las tasas de practicantes en Andalucía de los deportes más populares según género, difieren notablemente, según se aprecia en la tabla 5.7. Los deportes que destacan por su mayor tasa de práctica entre los hombres son el fútbol, el fútbol sala y el baloncesto. En cambio, entre las mujeres los deportes más comunes son aeróbic, gimnasia de mantenimiento y natación.

**Tabla 5.7. Tasas de practicantes de los deportes más frecuentes, según género**

| Deporte | Andalucía | |
|---|---|---|
| | Mujer | Hombre |
| Fútbol | (*) | 35,9 |
| Gimnasia de mantenimiento | 26,2 | 7,7 |
| Ciclismo | 8,3 | 11,6 |
| Fútbol sala | (*) | 24,3 |
| Natación | 22,6 | 9,4 |
| Aeróbic, gimnasia rítmica, gymjazz | 40,5 | 1,7 |
| Baloncesto | 8,3 | 12,2 |
| Carrera a pie | 10,7 | 7,7 |
| Tenis | 2,4 | 11,6 |
| Voleibol | 2,4 | 2,2 |
| Atletismo | 3,6 | 6,6 |
| Tiro y caza | (*) | 9,9 |
| Montañismo | 1,2 | 4,4 |
| Judo y otras artes marciales | 1,2 | 2,8 |
| Pesca | 0,0 | 5,5 |
| Balonmano | 1,2 | 2,8 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* . (*) No significativo

En la tabla 5.8 se presenta una clasificación de los deportes según el género mayoritario de sus practicantes.

**Tabla 5.8. Deportes según el género mayoritario de sus practicantes en Andalucía**

| Porcentaje de practicantes que son mujeres | Deporte |
|---|---|
| Menos del 10 % | Fútbol |
| | Fútbol sala |
| | Tiro y caza |
| | Pelota (Frontón) |
| | Pesca |
| | Motociclismo |
| | Tenis |
| 10-30 % | Baloncesto |
| | Balonmano |
| | Atletismo |
| | Judo y otras artes marciales |
| | Ciclismo |
| | Montañismo |
| 30 %-50 % | Voleibol |
| | Tenis de mesa |
| | Carrera a pie |
| | Esquí y otros |
| | Patinaje |
| | Padel |
| 50 %-70 % | Gimnasia de mantenimiento |
| | Natación |
| | Trekking |
| 70 %-90 % | - |
| Más del 90 % | Aeróbic, gimnasia rítmica, gymjazz |
| | Bádminton |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002.*

En un estudio reciente realizado en Francia, se puede apreciar que hay una gran coincidencia en los deportes mayoritariamente masculinos en dicho país y en Andalucía. El atletismo y el baloncesto se pueden incluir en Francia entre los deportes en los que al menos una tercera parte de los practicantes son mujeres, mientras que en Andalucía se mantienen con un predominio masculino importante. Los deportes con un predominio de practicantes mujeres son aeróbic, gimnasia rítmica, gymjazz, que coinciden con los deportes que en Francia son mayoritariamente femeninos. Sólo en natación, esquí, patinaje y padel hay un porcentaje más equilibrado de practicantes de ambos sexos.

2.4.3. Asociacionismo

En lo relativo al grado de pertenencia a clubes o asociaciones deportivas de los practicantes de deportes (tabla 5.9), estimamos que un 18,8 % de practicantes andaluces pertenecen a un club privado, el 5,2 a un gimnasio privado y el 13,7 % a un club o asociación municipal. Distinguiendo según género, encontramos que no hay diferencia entre hombres y mujeres en la pertenencia a un club privado, sin embargo sí las encontramos en la pertenencia a gimnasios privados donde las mujeres superan a los hombres en 9,4 puntos y en la pertenencia a un club o asociación municipal donde los hombres superan a las mujeres en 6,4 puntos.

**Tabla 5.9. Pertenencia a un club o asociación deportivos, según género**

| | Andalucía | | |
|---|---|---|---|
| | Hombre | Mujer | Total |
| Pertenece a un club privado | 18,9 | 18,6 | 18,8 |
| Pertenece a un gimnasio privado (mantenimiento, fitness..) | 2,2 | 11,6 | 5,2 |
| Pertenece a un club o asociación municipal | 15,7 | 9,3 | 13,7 |
| Antes pertenecía, pero ahora no | 14,1 | 5,8 | 11,4 |
| Nunca ha pertenecido a un club o asociación | 49,2 | 54,7 | 50,9 |
| **Total** | **100,0** | **100,0** | **100,0** |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002.*

De acuerdo con los datos de la tabla 5.10, la forma de hacer deporte más usual entre la población andaluza y en la española es "por cuenta propia" (64,6 % y 66 %, respectivamente). Se puede observar, así mismo, que en Andalucía la tasa de practicantes que hacen deporte en un club, asociación, organización o federación es algo mayor que la cifra correspondiente al conjunto nacional.

En el contexto europeo encontramos cifras de referencia muy diversas en cuanto a la práctica deportiva organizada. Por ejemplo, los datos de COMPASS revelan que en Finlandia y el Reino Unido sólo el 14 % y 13 %, respectivamente, de los practicantes realizan sus prácticas deportivas de forma

organizada o competitiva, lo cual nos indica un patrón de práctica con una componente de recreo o individual mucho más acentuada que en nuestro país (hay que tener en cuenta que en estos países los porcentajes de población que practican deporte son muy superiores a los de España). Los datos más recientes de Francia, por su parte, muestran una tasa del 27 % de practicantes que realizan su práctica en un club o asociación.

**Tabla 5.10. Forma de practicar deporte**

| | Andalucía | España |
|---|---|---|
| | Porcentaje de practicantes | Porcentaje de practicantes |
| Por su cuenta | 64,6 | 66 |
| Centro de enseñanza | 7,0 | 7 |
| Centro de trabajo | 1,8 | |
| Club, asociación, organización o federación | 31,0 | 25 |
| No contesta | 1,1 | |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* y García Ferrando (2001)

Distinguiendo según género, de acuerdo con la tabla 5.11, el colectivo femenino presenta tasas mayores que los hombres en las categorías de *Práctica en el centro de enseñanza* (10,53 % frente a 5,4 %) y en *Club, asociación, organización o federación* (36 % frente a 28,6 %).

**Tabla 5.11. Forma de practicar deporte según género**

| | Andalucía | |
|---|---|---|
| | Hombre | Mujer |
| | Porcentaje de practicantes | Porcentaje de practicantes |
| Por su cuenta | 68,1 | 57,0 |
| Centro de enseñanza | 5,4 | 10,5 |
| Centro de trabajo | 2,2 | 1,2 |
| Club, asociación, organización o federación | 28,6 | 36,0 |
| No contesta | 1,6 | |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002.

Por lo que respecta al deporte federado (tabla 5.12), se estima que un 21,5 % de los practicantes de deporte en Andalucía tienen licencia federativa, superior al dato estimado para España que es de un 20 %.

**Tabla 5.12. Tiene licencia federativa**

| | Andalucía | España |
|---|---|---|
| | Porcentaje de practicantes | Porcentaje de practicantes |
| Sí | 21,5 | 20 |
| No | 78,5 | 80 |
| **Total** | **100** | **100** |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* y García Ferrando (2001)

Distinguiendo según género (tabla 5.13), se observa una importante diferencia tanto en las cifras estimadas para Andalucía como en las de España. En el caso concreto de Andalucía, los hombres muestran una tasa del 28,6 % frente a sólo un 5,9 % entre las mujeres. En relación con este aspecto, hay que señalar que el grado de federación está condicionado por el tipo de deporte, y que los deportes más practicados por la mujer son aeróbic, gimnasia de mantenimiento y natación y entre los hombres fútbol, ciclismo y fútbol sala.

**Tabla 5.13. Tiene licencia federativa según género**

| | Andalucía | | España | |
|---|---|---|---|---|
| | Hombre | Mujer | Hombre | Mujer |
| | Porcentaje de practicantes | Porcentaje de practicantes | Porcentaje de practicantes | Porcentaje de practicantes |
| Sí | 28,6 | 5,9 | 26 | 9 |
| No | 71,4 | 94,1 | 74 | 91 |
| **Total** | **100** | **100** | **100** | **100** |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* y García Ferrando (2001)

2.4.4. Instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas más utilizadas por los practicantes de deportes en Andalucía son las instalaciones públicas, de carácter municipal o de otro tipo, a las que acude un 50,2 % de los practicantes. En segundo lugar, destacan los lugares públicos, como parques, campo, mar, etc., con un 26,9 % de los practicantes. En tercer lugar, tenemos las instalaciones de clubes privados y gimnasios con un 19,6 % y un 6,6 %, respectivamente. Teniendo en cuenta que los entrevistados pueden usar varios tipos de instalaciones, parece claro que en Andalucía los distintos tipos de infraestructuras deportivas se usan con un menor grado de diversificación que en el resto de España. Las principales diferencias respecto a los datos nacionales son los valores inferiores en Andalucía en las categorías lugares públicos, instalaciones de un club privado e instalaciones públicas.

**Tabla 5.14. Qué instalaciones usa para hacer deporte**

| Tipo de instalación | Andalucía | España |
|---|---|---|
| | Porcentaje de practicantes | Porcentaje de practicantes |
| Instalaciones públicas (de carácter municipal u otro tipo) | 50,2 | 54 |
| Instalaciones de un club privado | 19,6 | 25 |
| Instalaciones de un centro de enseñanza público | 5,9 | 11* |
| Instalaciones de un centro de enseñanza privado | 1,5 | |
| Instalaciones de un centro de trabajo | 0,4 | 1 |
| En lugares públicos (parque, calle, campo, mar, lago, pantano, río, Montaña, etc.) | 26,9 | 38 |
| En la propia casa | 3,7 | 9 |
| En un gimnasio privado | 6,6 | 7 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta *Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte 2002* y García Ferrando (2001)

* Corresponde conjuntamente a las categorías instalaciones de un centro de enseñanza público y privado

## 3. Deporte de Rendimiento

### 3.1. Marco conceptual

3.1.1. Introducción

De las múltiples concepciones que se pueden hacer sobre el término deporte y de los rasgos que lo estructuran, la Ley andaluza del deporte ha optado por la más aceptada en la mayoría de los países europeos, contenida en la Carta Europea del Deporte, que posee una concepción amplia y extensiva de la manifestación deportiva, abarcando todos los niveles de práctica y todas las intencionalidades en su manifestación.

Si bien las recomendaciones europeas fueron acuñando el término de *Deporte para Todos*, culminando con su Carta Europea, estas mismas tendencias han ido evolucionando e introduciendo la importancia del deporte en su máxima expresión de rendimiento. De forma que esta preocupación se ha visto plasmada tanto en sus aspectos positivos, como en aquellos no tan afortunados, o sea, desde su incidencia, económica, social y deportiva, hasta sus problemas con el dopaje, la violencia o la discriminación, con recomendaciones y directrices en uno y otro sentido.

En la Carta Europea encontramos uno de los objetos o intenciones de su práctica como es la obtención de resultados en competición a todos los niveles, obviamente incluido el máximo nivel y su camino hacia él. Así, en sus artículos 7° y 8°, se hace expresa la recomendación de fomento de este nivel de práctica deportiva.

El Tratado de Ámsterdam, en sus anexos, "pone de relieve la importancia social del deporte, en particular su función a la hora de forjar identidades y de unir a las personas", función que se cumple fundamentalmente en aquellos niveles deportivos que representan la máxima expresión del rendimiento en un territorio.

Igualmente, el Tratado de Niza, en la mención a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, expresa que "la actividad deportiva debe ponerse al alcance de todas las personas, respetando las aspiraciones y capacidades de cada uno y con toda la diversidad de prácticas competitivas o de ocio, organizadas o individuales".

Por lo tanto, el deporte, en su expresión de rendimiento, debe ser un aspecto de especial relevancia para las instituciones públicas, emprendiendo las acciones de fomento oportunas para su desarrollo sostenible y equilibrado tal y como recoge la Ley 6/98 como uno de sus principios rectores: "*la promoción del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo a los deportistas andaluces de alto rendimiento y alto nivel*".

3.1.2. Concepto

Tal vez el concepto más simple y a la vez más exacto sobre el deporte de rendimiento es el que lo define como aquél que se practica con el objetivo finalista de la competición. El deporte de rendimiento se aparta de la actividad física libre y espontánea y se practica en un sistema planificado que, con carácter general, está articulado y controlado por clubes deportivos en un primer grado y por las federaciones deportivas correspondientes a la modalidad practicada en última instancia. No obstante, existen otros ámbitos donde también se practica el deporte de rendimiento y que escapan del ámbito federativo, como el municipal, el escolar o actividades que se desarrollan de forma privada.

El rendimiento deportivo se mide de maneras muy diversas según las características del deporte o especialidad. En términos generales, podríamos decir que el rendimiento se valora siempre en función de un objetivo. El objetivo que se proponen un entrenador y un deportista o equipo al iniciar un ciclo de entrenamiento estará siempre en relación con una competición, es decir, el objetivo será la de competición. Pero también existen siempre otros objetivos intermedios que hay que cumplir para alcanzar el de competición. En este caso están los objetivos en relación con la mejora de la técnica o con aspectos fisiológicos tales como la mejora de las capacidades y de las cualidades físicas o con el aprendizaje de soluciones tácticas.

El entrenamiento viene condicionado por tres factores básicos: la dotación genética, los condicionantes específicos de cada deporte (dificultad intrínseca de cada modalidad o especialidad deportiva) y los condicionantes sociales. El contenido del entrenamiento debe comprender tanto la preparación de los factores específicos relacionados con las cualidades

físico-técnico-tácticas como de los factores psicológicos. El rendimiento específico, por tanto, vendrá determinado por el grado de preparación específica, la preparación mental para la competición y los condicionantes comunes que también están presentes en la competición.

Se puede decir que el rendimiento se mide, en este caso, en términos de eficacia, es decir, se produce rendimiento cuando se cumple el objetivo para el que se entrena o se compite.

También se puede interpretar el rendimiento en relación con el coste. En este caso habría que considerar la proporción entre el esfuerzo, el tiempo, los medios y los resultados obtenidos. Se trata, por tanto, de medir el rendimiento no sólo por la eficacia, sino también por la *eficiencia*, es decir, por la relación entre el resultado y el coste necesario para conseguirlo.

Existen diferentes niveles deportivos en función de los distintos grados de rendimiento (iniciación, deporte de alto rendimiento y deporte de alto nivel), en el marco general de la competición deportiva.

En cuanto al rendimiento existe una codificación de la competición muy estricta regulada por las federaciones y ligas de clubes, con una organización piramidal y un sistema de ascenso y descenso de categorías, maximizando el rasgo de competición. La actividad física se torna en exigente y el nivel de participación es progresivamente selectivo y restrictivo, concretándose todas sus actuaciones en la búsqueda de los mejores resultados deportivos.

Dos de los rasgos que definen el rendimiento son la competición y la Institución, en sus máximas expresiones. Por lo tanto, será difícil que este nivel deportivo se manifieste al margen de las federaciones deportivas comprometidas con el desarrollo de su deporte en todos sus niveles de rendimiento y será imposible que se manifieste fuera de una competición deportiva, debido a su orientación a resultados, los cuales se obtienen obviamente en aquellas que organizan las instituciones y entidades deportivas.

Dentro del rendimiento deportivo se pueden identificar una serie de fases que permiten intervenir en cada una de ellas sobre la base de sus peculiares características. Comprenden desde la iniciación deportiva al alto rendimiento, incluso la última fase de desvinculación del deportista con la vida deportiva e inserción en la sociedad. Éstas tienen como base al deportista y pueden definirse como:

1) Iniciación
2) Desarrollo
3) Optimización
4) Mantenimiento
5) Declive y abandono de la práctica deportiva de rendimiento

Las actuaciones de mayor nivel deportivo se realizarán en las fases 3 y 4 pero, por las peculiaridades del deporte de rendimiento y su encadenación hasta la obtención de resultados, será fundamental el establecimiento de unas bases sólidas y un entrenamiento tecnificado que garanticen la continuidad óptima del deportista hacia las fases de producción de resultados y logros superiores.

La concepción científica del entrenamiento y la tecnificación de los procesos que en él intervienen han desbancado a la tan extendida selección natural de los deportistas, representada en una pirámide de base amplia y cúspide estrecha. Poca relación va a existir entre la extensión de los hábitos deportivos en la población y los resultados obtenidos en el deporte de alto rendimiento. Es fácil observar cómo países de bajo desarrollo socioeconómico, donde la práctica deportiva está destinada sólo a los más dotados, obtienen excelentes resultados en el alto rendimiento. De sobra está consensuado que la generalización de la práctica deportiva representa un factor de desarrollo de las sociedades avanzadas, existiendo una relación directa que no se encuentra en el caso del alto rendimiento.

Es decir, el desarrollo del deporte de rendimiento no siempre está directamente vinculado con el progreso de las prácticas físicodeportivas de la población, sino que tiene que ver con unos centros de tecnificación deportiva donde se trabaja con un número muy reducido de deportistas seleccionados por sus extraordinarias aptitudes.

El deporte de rendimiento puede tener efectos positivos sobre la práctica generalizada de la población por incitar al acercamiento hacia estas prácticas de algunos sectores de la población que se sienten atraídos por los valores de logro, superación y resultado que representan estos deportistas. El Parlamento Europeo considera que "además de su importancia económica, el deporte profesional y aficionado reviste también una considerable dimensión educativa y social en la medida en que fomenta el espíritu de equipo, de solidaridad y de lealtad y contribuye a luchar contra el racismo y la xenofobia".

Pero esta relación puede resultar controvertida, representando para amplios sectores cotas y conceptos deportivos nunca alcanzables. Por lo tanto, a pesar de que no exista una relación directa entre el deporte de rendimiento y la práctica deportiva generalizada, el reflejo de éste provoca un efecto halo, produciendo una predisposición hacia los hábitos deportivos que las instituciones deben aprovechar en su planificación del sistema deportivo.

El deporte de alto rendimiento constituye un nivel de práctica deportiva altamente institucionalizado que tiene su ámbito de desarrollo específico en federaciones, clubes y ligas. Posee unos criterios de práctica restrictivos y selectivos, permitiendo que sólo las personas más dotadas física y psíquicamente puedan alcanzar este nivel de práctica deportiva. Está orientado a resultados y, por lo tanto, necesita de una adecuada

tecnificación o sistemática de intervención científica sobre el deportista y un apoyo económico elevado de las administraciones públicas competentes.

3.1.3. Subniveles

Por la concepción progresiva, selectiva y restrictiva que posee el deporte de rendimiento, se pueden distinguir varios niveles de resultados o de rendimiento conforme vaya evolucionando el deportista.

Se habla de deportistas, técnicos o árbitros andaluces de alto rendimiento para referirse a quienes, estando en posesión de la condición política y deportiva de andaluces, ésta última con un año de antelación, hayan obtenido los niveles de rendimiento que se establecen en los anexos del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, modificado por la Orden de 5 de mayo de 2002 sobre la base de unos determinados resultados obtenidos en competición.

Son deportistas de alto nivel quienes figuran en las relaciones anuales elaboradas por el CSD, en colaboración con sus Federaciones Españolas, y en su caso, con las CCAA, y de acuerdo a las variables de competición, resultados y condiciones que se especifiquen en la normativa estatal.

En definitiva, el deportista andaluz de alto rendimiento es la antesala del alto nivel español. O podría decirse que el deportista de alto nivel andaluz es el paso previo, a efectos de resultados, para alcanzar por un andaluz la condición de deportista español de alto nivel.

Tal y como se ha comentado anteriormente, uno de los rasgos más importantes del deporte de rendimiento es su desarrollo en el seno federativo, de ahí que en algunas ocasiones se encuentre con la denominación de deporte federado. Así que, si se tienen en el año 2002, 59 federaciones deportivas en Andalucía y albergan a un total de 426.122 afiliados, éstos representan al 22.42 % del total de los andaluces que hacen deporte, estando el restante 77,58 % en otros niveles de práctica deportiva.

3.1.4. La competición como marco

La competición es el marco en el que se desarrolla todo el deporte de rendimiento. La competición es una de las características esenciales en el deporte, al cual le confiere un aspecto de relación humana de muy difícil valoración.

Este elemento sustancial se utiliza en la práctica deportiva como una interacción con otras personas (confrontación) o consigo mismo (superación). Así pues, la competición toma dos alternativas, la confrontación y la superación, como consecuencia del agonismo que es, en cierta forma, el sentido final de la práctica del deporte, hasta el punto que ha determinado algunas definiciones del propio concepto de deporte como: "El Deporte es una acción social que se desarrolla en forma lúdica como competición entre dos o más partes contrincantes (o contra la naturaleza) y cuyo resultado viene determinado por la habilidad, la táctica y la estrategia", o como también se define "una situación motriz de competición reglada e institucionalizada". Es interesante precisar cada uno de los elementos de esta definición:

- Situación motriz, es decir, la realización de una actividad en la que la acción o movimiento debe necesariamente estar presente o la concepción material del espacio como forma dinámica o estructurada.
- Juego o, lo que es lo mismo, participación voluntaria.
- Competición como deseo de superación, de progreso, de rendimiento, de vencerse a sí mismo o vencer al contrario.
- Reglas o la necesidad de que existan pautas que definan la actividad y desarrollo de la misma para que exista deporte.
- Institucionalización, por último, quiere decir que el deporte necesita una entidad que regule su desarrollo y fije los reglamentos de juego.

Desde el punto de vista pedagógico, se considera el elemento lúdico-competitivo como un elemento incardinado desde siempre en el proceso natural de interacción social del niño y, por tanto, las posibilidades cognitivas que encierra la competición pueden considerarse un instrumento privilegiado al mismo tiempo que no puede ser ni ignoradas ni rechazadas dentro de un correcto planteamiento didáctico.

Actualmente encontramos en la realidad andaluza un panorama en el que las competiciones se desarrollan en ámbito municipal, comarcal, provincial o autonómico y en muchos de los casos organizadas y gestionadas por las propias administraciones o bien por la federación andaluza correspondiente, con gran diversidad de denominaciones en función del ámbito en el que se encuentren, juegos deportivos municipales o provinciales, campeonatos locales, comarcales, provinciales, o de Andalucía.

**3.2. Los programas de rendimiento en Andalucía**

3.2.1. Descripción

El deporte de rendimiento en Andalucía tiene un 22,42 % de cuota sobre el total de practicantes. De ellos

sólo 250 poseen la condición de alto rendimiento en el año 2002. Son las Federaciones Andaluzas las encargadas de presentar a aquellos deportistas que consideran cumplen los criterios de inclusión especificados en los anexos del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, modificados por la Orden de 6 de mayo de 2002.

**Tabla 5.15. Tasas de practica deportiva**

| | Numero | Porcentaje |
|---|---|---|
| Andaluces practicantes | 1.900.000 | 100 % |
| Practicantes federados | 426.122 | 22,42 % |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Anuario del Deporte Andaluz 2002.

**Tabla 5.16. Clasificación 2002 según categoría y genero**

| | Deportistas | | Tecnicos | | Jueces | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Total | % | Total | % | Total | % | Total |
| Mujeres | 51 | 27 | 4 | 8,51 | 2 | 14,29 | 57 |
| Hombres | 138 | 73 | 43 | 91,49 | 12 | 85,71 | 193 |
| **Total** | **189** | **100** | **47** | **100** | **14** | **100** | **250** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Anuario del Deporte Andaluz 2002.

Representando todos ellos a 21 de las 59 federaciones andaluzas, lo que refleja una ratio de participación federativa del 35,59 %. Las federaciones más representadas son piragüismo (33), vela (27), remo (26), natación (21), deportes para minusválidos físicos (20), tiro olímpico (17). La suma de ellos representa el 57,60 % del total de los andaluces de alto rendimiento.

La inclusión de técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento resulta una novedad con respecto al alto nivel que sólo considera en sus listados al deportista, obviando dos de los agentes principales de la competición deportiva.

**Tabla 5.17. Evolución del alto rendimiento andaluz**

| | Año 2001 | Año 2002 | Totales |
|---|---|---|---|
| Act. Subacuáticas | 4 | 8 | 12 |
| Atletismo | 42 | 8 | 50 |
| Bádminton | 5 | 5 | 10 |
| Baloncesto | 1 | 1 | 2 |
| Boxeo | 4 | 0 | 4 |
| Ciclismo | 0 | 10 | 10 |
| D. M. Físicos | 5 | 20 | 25 |
| D. Aéreos | 7 | 4 | 11 |
| D. Invierno | 5 | 13 | 18 |
| D. Orientación | 0 | 5 | 5 |
| Fútbol | 1 | 1 | 2 |
| Gimnasia | 4 | 10 | 14 |
| Hípica | 6 | 1 | 7 |
| Kárate | 2 | 5 | 7 |
| Lucha y MM.AA. | 11 | 14 | 25 |
| Motociclismo | 5 | 0 | 5 |
| Motonáutica | 3 | 0 | 3 |
| Natación | 4 | 21 | 25 |
| Piragüismo | 28 | 33 | 61 |
| Remo | 19 | 26 | 45 |
| Taekwondo | 4 | 0 | 4 |
| Tenis de mesa | 3 | 0 | 3 |
| Tiro con arco | 7 | 14 | 21 |
| Tiro a vuelo | 2 | 0 | 2 |
| Tiro olímpico | 13 | 17 | 49 |
| Vela | 22 | 27 | 49 |
| Voleibol | 5 | 7 | 12 |
| **Total** | **212** | **250** | **462** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Anuario del Deporte Andaluz. 2001 y 2002.

Existe un aumento significativo con relación al año 2001, en el número de deportistas de alto rendimiento, no así en el de federaciones.

Igualmente se puede identificar que al 2002 hay 185 deportistas andaluces de alto nivel.

**Tabla 5.18. Deportistas andaluces en alto nivel**

| | |
|---|---|
| AC. SUBACUÁTICAS | 5 |
| ATLETISMO | 14 |
| BALONCESTO | 9 |
| BALONMANO | 19 |
| BOXEO | 1 |
| CAZA | 1 |
| CICLISMO | 3 |
| D. AÉREOS | 7 |
| D. INVIERNO | 3 |
| ESGRIMA | 2 |
| FUTBOL | 5 |
| GIMNASIA | 1 |
| GOLF | 2 |
| HALTEROFILIA | 10 |
| HIPICA | 5 |
| HOCKEY | 9 |
| KÁRATE | 4 |
| JUDO | 1 |
| LUCHA | 4 |
| MONTAÑISMO | 1 |
| MOTOCICLISMO | 5 |
| NATACIÓN | 4 |
| PADEL | 11 |
| PATINAJE | 2 |
| PESCA | 1 |
| PETANCA | 1 |
| PIRAGÜISMO | 7 |
| REMO | 13 |
| RUGBY | 5 |
| SALVAMENTO Y S. | 3 |
| TAEKWONDO | 2 |
| TENIS | 1 |
| TIRO CON ARCO | 2 |
| TIRO A VUELO | 6 |
| TIRO OLIMPICO | 3 |
| TRIATLÓN | 3 |
| VELA | 10 |
| **TOTAL** | **185** |

Fuente: Consejo Superior de Deportes.

3.2.2. Iniciación al rendimiento deportivo. La tecnificación deportiva

3.2.2.1. Introducción

Al hablar de tecnificación se refiere fundamentalmente a la introducción de una nueva forma planificada y controlada de actuar. Esta forma racional de actuar puede venir acompañada de cierta maquinaria o instrumentos, pero no son éstos por sí mismos los que dan el carácter de tecnificación al proceso, e incluso cabe la posibilidad de que la utilización de estas máquinas no se haga de una manera tecnológica.

La posibilidad de tecnificar el proceso de entrenamiento se basa en que éste se puede estructurar de forma sistemática: las variables indicadoras de la eficacia del entrenamiento pueden identificarse y medirse, así como analizarse y manipularse para buscar las formas óptimas de organizar el trabajo. Estas "formas" vienen determinadas por las investigaciones y conocimientos científicos aportados por ciertas disciplinas y por la propia teoría del entrenamiento deportivo. Por tanto, un enfoque tecnológico del entrenamiento consistiría en una aplicación sistemática de las fuentes del conocimiento científico a las características y necesidades de cada individuo para optimizar su proceso de entrenamiento.

Un enfoque de la tecnificación, como se indica aquí, debería aportar importantes mejoras en la obtención de resultados deportivos, en la calidad de los procesos de entrenamiento y en la formación de los propios técnicos, tanto entrenadores como personal cualificado de apoyo. Estas mejoras cualitativas deberían traducirse en logros como los siguientes:

- Los planes y programas de entrenamiento se modernizan y actualizan permanentemente y se adaptan a las necesidades individuales.
- La formulación clara de objetivos –elemento fundamental de la planificación– conduce con mayor eficacia el proceso de entrenamiento.
- La aplicación de una adecuada evaluación del proceso mejoraría el conocimiento acerca del efecto de las cargas de entrenamiento y de los procesos de enseñanza-aprendizaje, lo que se traduciría en la mejora de la metodología de entrenamiento.
- Una mayor cantidad de deportistas progresará más en igual o menor tiempo.
- Una mejor racionalización del gasto, asignando recursos a aquellos deportistas, medios y técnicos que, como consecuencia de la evaluación sistemática, hayan demostrado que son más adecuados para conseguir los objetivos propuestos.

3.2.2.2. Programa Campeonatos de Andalucía

En los últimos tiempos se ha aprobado y puesto en marcha una serie de planes y programas con una filosofía, una organización y unos objetivos claramente orientados a la Tecnificación del Rendimiento deportivo.

Los campeonatos de Andalucía se llevan a cabo a partir de la Orden de 14 de enero de 1999, por la que se reestructuran los Juegos Deportivos de Andalucía, Iniciación al Rendimiento Deportivo.

Se pretende potenciar la participación de las Federaciones Deportivas Andaluzas, que se configuran como verdaderos agentes colaboradores de la Administración en la organización y desarrollo de estos Campeonatos.

Dentro de los fines de estos Campeonatos se citan los siguientes relacionados con la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo:

- La detección de los deportistas andaluces que, en edad escolar, estén más capacitados técnica y físicamente.
- La elevación del nivel técnico-competitivo de los participantes
- El desarrollo progresivo de programas deportivos competitivos orientados a la consecución de deportistas andaluces de Rendimiento.

Constan de unas fases provinciales y territoriales, organizadas por las federaciones deportivas andaluzas quienes reciben ayudas para los gastos organizativos a través de subvención ordinaria, así como los clubes para los gastos de participación.

En algunas modalidades/especialidades deportivas, estos campeonatos presentan la particularidad en tanto que responden a fases provinciales y territoriales para acudir a los Campeonatos de España Infantil y de la Juventud, convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Las categorías de edad de los participantes en la edición 2002/2003 son la Infantil (nacidos en los años 1989 y 1990) y la Cadete (nacidos en los años 1987 y 1988).

3.2.2.3. El Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva (CATD) y los programas de detección, perfeccionamiento y seguimiento de talentos deportivos

La principal tarea de tecnificación, entendida como tal o como simple intento de mejorar el rendimiento y el nivel competitivo ha sido llevada a cabo principalmente por la propia actividad ordinaria de las federaciones.

En 1997 se firma un convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y doce Federaciones Andaluzas para la puesta en marcha de un Programa de Detección, Perfeccionamiento y Seguimiento de Talentos Deportivos. El Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva fue clasificado por Resolución de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

Con anterioridad, poco antes de los Juegos de Barcelona-92 se crea el Centro Especializado de Alto Rendimiento (CEAR) de remo y piragüismo de Sevilla y el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Sierra Nevada (CAR). La utilización de estos centros ha sido fundamentalmente en régimen de concentración. El CAR de Sierra Nevada no depende de la Administración Andaluza sino del CSD, tanto en su creación como en el funcionamiento.

El CATD alberga uno de los programas de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, denominado "Detección, Perfeccionamiento y Seguimiento de Talentos Deportivos" con un objetivo fundamental: facilitar el óptimo desarrollo del potencial de rendimiento de los deportistas andaluces jóvenes considerados por sus propias federaciones como talentos deportivos a través de la tecnificación.

Las modalidades deportivas que iniciaron los programas de tecnificación fueron: atletismo, ciclismo (pista), deportes de invierno (fondo y alpino), gimnasia (rítmica), golf, halterofilia, hípica (saltos), natación, piragüismo, remo, tenis de mesa y vela (clases mistral, aloha, láser radial, óptimist, europa y 420).

En el año 2001, igualmente mediante convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y siete federaciones deportivas andaluzas se han incorporado al Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva, las modalidades de: bádminton, espeleología, montañismo (escalada deportiva), esgrima, judo, lucha (libre olímpica y grecorromana) y tenis, así como las especialidades de artística en gimnasia, y completo, doma y raid en hípica.

Este programa se materializa en algunos casos en el funcionamiento de Centros ubicados en un lugar concreto. Esto ocurre en aquellos deportes en que, por sus características, por la necesidad de instalaciones especiales y por la organización de la federación, es posible y bastante conveniente que los deportistas se reúnan con una frecuencia de seis a diez veces o más en la temporada en un centro de entrenamiento determinado en el que se realiza una actividad previamente programada, que, generalmente, forma parte de una planificación básica unitaria de todos los deportistas que forman parte de los programas. En este caso están, por ejemplo, Deportes de Invierno (Sierra Nevada, Granada), remo y piragüismo (CEAR de la Cartuja de Sevilla), hípica (Chapín, Jerez), ciclismo (Dos Hermanas), gimnasia (Marbella) y vela (Puerto Sherry).

En otras especialidades no existe un lugar específico con las características de un Centro, sino que cada deportista entrena en su club y participa en las concentraciones previstas en el lugar que más interese en cada momento. La planificación del entrenamiento de estos deportistas puede depender directamente de sus entrenadores personales o de una coordinación de todos los técnicos implicados. La filosofía del programa con estos deportes y los objetivos de tecnificación son los mismos que en los demás casos. La única diferencia es que el lugar de concentración es variable.

El seguimiento de estos programas está estructurado. Las federaciones han de presentar a la Administración deportiva los elementos básicos de la planificación anual de cada deportista y han de realizar una serie de informes periódicos sobre el funcionamiento del programa. El acuerdo sobre la obligación de presentar esta documentación y las sugerencias y propuestas que

se hacen a las distintas federaciones sobre la idoneidad de llevar a cabo algunas actividades y modos concretos de hacer y controlar el entrenamiento hacen que de manera indirecta y directa se incorpore progresivamente la tecnificación que tanto suena en el ambiente deportivo actual. Por tanto, el objetivo fundamental es la incorporación real de la tecnificación –según se define en este documento– en el entrenamiento de los deportistas, lo que se espera que tenga como consecuencia una clara elevación del nivel competitivo. El criterio metodológico básico del funcionamiento de este programa es que con los deportistas implicados en el mismo se ha de realizar una actividad especial, extra, además de la que harían si no estuvieran incluidos en el programa, de manera que se aporte un plus de entrenamiento cualitativo –y cuantitativo, si fuera necesario– a la formación de estos probables talentos deportivos.

Durante el año 2002, por el Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva han pasado 525 chicos o chicas de las diferentes modalidades deportivas. Estos han obtenido 410 podios en los Campeonatos de España, así como 59 de ellos han participado en Campeonatos de Europa y 31 en Campeonatos del Mundo, participando en selecciones nacionales de sus categorías deportivas 171, y 24 chicos o chicas han pasado durante este año al Plan Andalucía Olímpica.

**Tabla 5.19. Número de Deportistas del CATD entre los tres primeros en Campeonatos de España en el año 2002**

| Deporte | 1º | 2º | 3º | Total |
|---|---|---|---|---|
| Atletismo | 16 | 12 | 29 | 57 |
| Bádminton | 10 | 10 | 5 | 25 |
| Ciclismo Pista y ruta | 4 | 15 | 3 | 22 |
| Ciclismo Mountain B. | 2 | 1 | 1 | 4 |
| D. Invierno Alpino | 5 | 2 | 3 | 10 |
| D. Invierno Fondo | 19 | 5 | 4 | 28 |
| Gimnasia Rítmica | 12 | | 4 | 16 |
| Gimnasia Artística | 7 | 7 | 6 | 20 |
| Golf | 5 | 2 | 2 | 9 |
| Halterofilia | 11 | 10 | 6 | 27 |
| Hípica Doma Clásica | 4 | 1 | 2 | 7 |
| Hípica Raid | | 4 | | 4 |
| Hip. Salto de obstáculos | 1 | | 1 | 2 |
| Judo | 2 | 1 | 2 | 5 |
| Lucha | 4 | 9 | 7 | 20 |
| Montañismo | 1 | | | 1 |
| Natación | 15 | 16 | 15 | 46 |
| Piragüismo | 3 | 1 | 2 | 6 |
| Remo | 9 | 4 | 6 | 19 |
| Tenis | 1 | | 6 | 7 |
| Tenis de Mesa | 20 | 14 | 35 | 69 |
| Vela Clase 420 | | | 1 | 1 |
| Vela Láser Radial | 2 | | | 2 |
| Vela Mistral | 1 | 1 | 1 | 3 |
| **Total** | **154** | **115** | **141** | **410** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Memoria CATD 2002.

**Tabla 5.20. Puestos obtenidos por los Deportistas del CATD en Competiciones Internacionales Oficiales en 2002**

| Deporte | Campeonatos de Europa | | Campeonatos del Mundo | |
|---|---|---|---|---|
| | 1º-2º-3º Total | 4º-10º Total | 1º-2º-3º Total | 4º-10º Total |
| Ciclismo Pista y Ruta | | 2 | | |
| D. Invierno Alpino | | 1 | | |
| D. Invierno Fondo | 1 | 1 | | 1 |
| Golf | 3 | | | |
| Halterofilia | | 6 | | |
| Hípica Salto Obstáculos | | 1 | | |
| Natación | | 4 | | |
| Piragüismo | | 2 | | |
| Tenis | 1 | | 1 | |
| Vela Óptimist | | 1 | | |
| Vela Mistral | 1 | 2 | | |
| **Total** | **6** | **20** | **1** | **1** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Memoria CATD 2002.

**Tabla 5.21. Número de participaciones de los Deportistas de CATD en otras participaciones con la Selección Nacional e integración en el Plan Andalucía Olímpica**

| Deporte | Otras participaciones con la Selección Nacional | Plan Andalucía Olímpica |
|---|---|---|
| Atletismo | 10 | |
| Bádminton | 13 | 1 |
| Ciclismo Pista y Ruta | 8 | 3 |
| Cicl. Mountain Bike | 1 | |
| Dep. Invierno Fondo | 42 | 4 |
| Gimnasia Rítmica | 2 | 3 |
| Gimnasia Artística | 9 | 4 |
| Judo | 8 | 1 |
| Lucha | 1 | |
| Natación | 31 | 5 |
| Remo | 16 | |
| Tenis de Mesa | 17 | 1 |
| Vela (Láser Radial) | | 1 |
| Vela (Mistral) | 13 | 1 |
| **Total** | **171** | **24** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Memoria CATD 2002.

3.2.3. Programas de Alto Rendimiento

3.2.3.1. Programa Salto

Es un programa regulado por orden de la Consejería de Turismo y Deporte dirigido a todos aquellos andaluces que se encuentren en los listados de Alto Rendimiento, tanto a deportistas como a técnicos, con la finalidad de otorgar becas a aquellos que mejores resultados hayan obtenido en modalidades o especialidades no olímpicas.

Parte de los criterios de inclusión en los subgrupos establecidos en el Alto rendimiento para modalidades y especialidades no olímpicas, y se realiza mediante una selección en función de los resultados obtenidos para obtener una beca, que conlleva diferentes cantidades dependiendo de si los resultados se han obtenido en Campeonatos de España, Europa o del Mundo.

En la convocatoria de 2002 se han otorgado un total de 40 becas a deportistas, 10 a mujeres y 30 a hombres, y 9 a entrenadores todos hombres. Los deportistas pertenecen a las siguientes federaciones: Actividades Subacuáticas, Deportes aéreos, Deportes de Invierno, Deporte de Orientación, D. Físicos, Kárate, Lucha y Modalidades Asociadas, Natación, Piragüismo, Tiro con Arco, Tiro Olímpico y Vela.

El número de becados ha sufrido una evolución variable con motivo de aumentar los requisitos deportivos de inclusión.

**Tabla 5.22. Evolución del programa salto**

| Años | Nº de becados |
|---|---|
| 1998 | 96 |
| 1999 | 41 |
| 2000 | 91 |
| 2001 | 40 |
| 2002 | 49 |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Anuarios del Deporte Andaluz.

3.2.3.2. Programa Andalucía Olímpica

La Fundación Andalucía Olímpica se constituye el 29 de Julio de 1997 por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español.

El Plan Andalucía Olímpica es un proyecto permanente de la Fundación Andalucía Olímpica en colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte y otras entidades; así como con las federaciones andaluzas de deportes olímpicos para desarrollar programas de apoyo a los deportistas andaluces.

El objetivo general es promocionar la alta competición en Andalucía, captando y apoyando a la élite del deporte andaluz, ofreciendo a estos deportistas los medios necesarios para conformar una sólida base técnica y estructural de tal manera que tengan posibilidad de superación y evolución positiva.

Los objetivos específicos del Plan son:

1. Elevar el nivel de todos los deportistas integrados en él para que mejoren sus resultados en las diferentes competiciones internacionales.
2. Lograr que los deportistas andaluces accedan al Plan ADO y se incorporen a los equipos españoles en los próximos Juegos de las Olimpiadas y Juegos Olímpicos de Invierno.
3. Desarrollar aquellas modalidades deportivas olímpicas que por su nivel deportivo en Andalucía puedan alcanzar en el futuro próximo el alto nivel.

**Tabla 5.23. Deportistas becados por la Fundación Andalucía Olímpica y federaciones más destacadas**

| Año | Nº de becados | Deportes |
|---|---|---|
| 1999 | 163 | Atletismo (30)<br>Remo (22) Piragüismo (13)<br>Tiro olímpico (11)<br>Natación (11) |
| 2000 | 136 | Atletismo (22)<br>Remo (22) Ciclismo (9)<br>Deportes de Invierno(9)<br>Piragüismo (9)<br>Tenis (9)<br>Tiro Olímpico (8) |
| 2001 | 200 | Atletismo (38)<br>Remo (21)<br>Ciclismo (15)<br>Deportes de Invierno (14)<br>Lucha(13) Gimnasia (12)<br>Taekwondo (12) Tenis (12)<br>Vela (12) |
| 2002 | 205 | Atletismo (53)<br>Remo (23)<br>D. Invierno (17)<br>Ciclismo (16)<br>Gimnasia (16)<br>Natación (14) |

Fuente: Fundación Andalucía Olímpica.

3.2.3.3. Programa Estrella

Tiene como finalidad el apoyo a los clubes/equipos andaluces situados en categoría máxima y submáxima pertenecientes a ligas regulares continuadas en ámbito estatal, exceptuando las categorías profesionales, por lo tanto, al alto rendimiento en deportes de asociación o colectivos, es decir, en aquellos deportes en los que dos grupos de deportistas compiten de forma simultánea en

el tiempo, con alternancia de posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

Consiste en una acción de patrocinio mediante un contrato de estas características con los clubes/equipos que reúnen los requisitos mencionados, realizándose a través de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

Este programa se inicia en el 2001/02, con clubes/equipos de categoría senior de las modalidades: Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Patines, Waterpolo, Rugby y Voleibol, tanto en categoría masculina como femenina. En la presente edición 2002/03 se ha ampliado estas acciones a Tenis de Mesa y a deportes para descapacitados físicos, en la especialidad de Baloncesto en Sillas de Ruedas.

**Tabla 5.24. Programa Estrella 2001-2002**

| Modalidad | Numero de clubes |
|---|---|
| Voleibol | 12 |
| Balonmano | 10 |
| Fútbol | 9 |
| Fútbol Sala | 8 |
| Baloncesto | 6 |
| Hockey Hierba | 6 |
| Rugby | 3 |
| Waterpolo | 2 |
| Hockey Patines | 1 |
| **Total clubes** | **57** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Anuario Andaluz del Deporte 2001.

**Tabla 5.25. Programa Estrella 2002-2003**

| Modalidad | Numero de Clubes |
|---|---|
| Balonmano | 13 |
| Fútbol | 10 |
| Voleibol | 10 |
| Tenis de Mesa | 9 |
| Fútbol Sala | 8 |
| Baloncesto | 5 |
| Rugby | 5 |
| Baloncesto S.R. | 4 |
| Hockey Hierba | 2 |
| Waterpolo | 2 |
| Hockey Patines | 1 |
| **Total Clubes** | **69** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Anuario Andaluz del Deporte 2002.

### 3.3. Selecciones andaluzas

El deporte es una actividad que, por su repercusión pública, permite simbolizar de manera idónea la identidad propia de un territorio. La Ley Andaluza del Deporte ha incidido con particular énfasis en la creación de las selecciones andaluzas, que deben responder a la máxima expresión competitiva para cada modalidad deportiva en nuestro propio ámbito territorial, como elemento esencial de difusión y defensa del deporte andaluz tanto a nivel del Estado como internacional, ostentando la representación de Andalucía.

Representar a Andalucía en cualquier actividad o evento, como en este caso el deportivo, implica asumir la imagen de Andalucía en aquella faceta concreta de que se trate, que siempre será o deberá ser un reflejo de nuestra realidad y que, además, tendrá más o menos incidencia en la imagen global que se puede llegar a tener de Andalucía. Por lo tanto, además del orgullo de representar a Andalucía, supone una respuesta al sentimiento de identidad de la población andaluza, utilizando los símbolos y señas oficiales andaluzas.

En el decreto 7/2000, de 24 de Enero, por el que se regulan las líneas básicas de la estructura organizativa del Deporte en Andalucía, se establece que los deportistas federados tienen derecho y el deber de acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados por las federaciones y los clubes tienen el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas.

Al mismo tiempo, es necesario que se informe a los clubes, con tiempo suficiente, de la planificación, programación y participación en competiciones oficiales de las selecciones andaluzas, presidida por la compatibilidad con la realizada por los clubes y deportistas para sus competiciones oficiales.

La Consejería de Turismo y Deporte, junto a las federaciones deportivas andaluzas, viene auspiciando y desarrollando la conformación y formación de Selecciones Andaluzas para su participación en competiciones oficiales estatales, a través del Programa del deporte federado y en el marco de los programas de tecnificación, en las distintas modalidades, categorías y sexo.

Programas que, paulatina y progresivamente a lo largo de estos años, se están consolidando tanto de manera cuantitativa (conformación y formación de selecciones) como cualitativa (resultados en las participaciones de los Campeonatos de España de Selecciones).

La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas debe desempeñar un importante papel en el apoyo a las Selecciones Deportivas Andaluzas y en el establecimiento de los criterios de funcionamiento y la programación que respondan a la consecución de los

objetivos propuestos con relación a las Selecciones Andaluzas.

La detección de talentos y futuras promesas debe ser uno de los objetivos más importantes a la hora de plantear las selecciones en las edades más tempranas que cubren las etapas de formación. Igualmente, las Instalaciones de los Centros de Alto Rendimiento y de los Centros de Tecnificación deben estar también al servicio de las selecciones deportivas andaluzas.

Actualmente existen numerosas federaciones deportivas que cuentan con selecciones de diferentes categorías y clases. Igualmente, dentro del plan del deporte federado que la Consejería acuerda con las federaciones andaluzas, se establece una línea de apoyo directo tanto a las concentraciones de preparación como a la participación de las selecciones en los campeonatos de España u otras competiciones oficiales.

**Tabla 5.26. Selecciones andaluzas por federación, categoría y genero**

| Federación Andaluza | Cadete M | Cadete F | Juvenil M | Juvenil F | Senior M | Senior F | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Act. Subacuáticas | | | | | | | 0 |
| Ajedrez | 1 | | | | | | 1 |
| Atletismo | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 8 |
| Automovilismo | | | | | | | 0 |
| Bádminton | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Baloncesto | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 4 |
| Balonmano | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 4 |
| Béisbol y softbol | | | | | | | 0 |
| Billar | | | | | 1 | | 1 |
| Bolos | | | | | 3 | | 3 |
| Boxeo | | | 1 | | 1 | | 2 |
| Caza | | | | | | | 0 |
| Ciclismo | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 8 |
| Colombofilia | | | | | 1 | | 1 |
| Colombicultura | | | 1 | | 3 | | 4 |
| Deportes Aéreos | | | | | | | 0 |
| Deportes de Invierno | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Deportes de Orient. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Minusválidos Físicos | | | | | | | |
| Minusv. Psíquicos | | | | 1 | 1 | | 2 |
| Sordos | | | | | 1 | | 1 |
| Esgrima | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Espeleología | | | | | | | 0 |
| Esquí Náutico | | | | | | | 0 |
| Frontón | | | 3 | | 2 | | 5 |
| Fútbol | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Fútbol Sala | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Galgos | | | | | 2 | | 2 |
| Gimnasia | 1 | 1 | | | 3 | 3 | 8 |
| Golf | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 9 |
| Halterofilia | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Hípica | | | | | | | 0 |
| Hockey | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 4 |
| Judo y D.A. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Karate | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Kick Boxing | | | | | | | 0 |
| Lucha y M.A. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Montañismo | | | | | 1 | 1 | 2 |
| Motociclismo | | | | | 3 | | 3 |
| Motonáutica | | | | | 4 | | 4 |
| Natación | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Padel | | | | | | | 0 |
| Patinaje | 2 | 2 | 2 | 2 | | | 8 |
| Pesca Deportiva | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| Petanca | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| Piragüismo | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Polo | | | | | | | 0 |
| Remo | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 8 |
| Rugby | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Salvamento y Socorr. | | | | | 1 | | 1 |
| Squash | | | | | 1 | 1 | 2 |
| Taekwondo | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Tenis | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 4 |
| Tenis de Mesa | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 8 |
| Tiro a Vuelo | | | | | 1 | | 1 |
| Tiro con Arco | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Tiro Olímpico | | | 1 | | 9 | | 10 |
| Triatlón y Pent. Moder. | | | | 2 | 2 | 4 | |
| Vela | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 |
| Voleibol | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 4 |
| **Total** | **30** | **30** | **37** | **31** | **71** | **33** | **232** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Anuario Andaluz del Deporte 2002.

## 4. El deporte espectáculo

### 4.1. Introducción

El Deporte Espectáculo ha tenido, al igual que las otras vertientes del deporte, su gran eclosión en la última mitad de siglo XX, llegando en nuestros días a un nivel en el que no se puede analizar el hecho deportivo sin tener en cuenta su dimensión como espectáculo.

El deporte entendido como espectáculo constituye hoy día, por un lado, un auténtico factor de ocio del ciudadano y, por otro, un factor de producción económica en clara expansión.

Como factor de ocio, y en contraposición con el deporte entendido como práctica, el deporte espectáculo se engloba dentro de las actividades vinculadas con el ocio pasivo donde la diversión y el entretenimiento provienen de la contemplación de la práctica deportiva.

Pero el deporte espectáculo es también una actividad económica creciente que moviliza cada año cantidades mayores de recursos humanos, financieros y materiales. El deporte se ha visto favorecido por la enorme incidencia de los medios de comunicación audiovisuales, que han creado nuevos mercados para la venta del producto-deporte, aumentando así de manera increíble la importancia económica del mismo y consolidando tanto la tendencia a la profesionalización como su consideración de espectáculo.

La incidencia del deporte espectáculo en la población supone, por un lado, un estímulo hacia la práctica, y por otro, un refuerzo a los sentimientos de pertenencia a una determinada ciudad, comunidad, nación o Estado que generan los deportistas de una determinada área en su proyección exterior; todo ello sin olvidar el valor que tiene como instrumento de prestigio frente a otros territorios o comunidades.

La propia Ley del Deporte de Andalucía recoge, entre sus Principios Rectores, "la promoción dentro de la comunidad de grandes manifestaciones deportivas, en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales".

**4.2. Concepto**

Toda modalidad deportiva desarrollada a su máximo nivel puede ser susceptible de convertirse en deporte espectáculo, o de que éste se produzca con carácter ocasional, pero sólo debe considerarse propiamente como espectáculo aquella actividad deportiva en la que la actividad mercantil es el eje dinamizador que condiciona su desarrollo convencional. El deporte espectáculo es la actividad deportiva articulada como producto de consumo.

Por lo tanto, se puede definir el Deporte Espectáculo como el conjunto de todas aquellas actividades deportivas que, realizadas por deportistas profesionales, semiprofesionales o de elite, son capaces de despertar un elevado interés en la sociedad y en los medios de comunicación, y de congregar a miles de espectadores para presenciarlo.

**4.3. Clasificación**

En base a esa definición se podría clasificar el deporte espectáculo en los siguientes apartados:

1. *Ligas Profesionales.* Como las Ligas Profesionales de Fútbol y Baloncesto que se desarrollan regularmente semana tras semana y en las que participan deportistas profesionales.

También se podrían considerar como profesionales las ligas de 2ª A y 2ª B de fútbol.

Dentro de las ligas profesionales, sin lugar a dudas por su relevancia e incidencia, hay que destacar las ligas de fútbol profesional, que en España en la temporada 1999-2000 movieron directamente unos 781.315.735,70 euros, estimando la liga de Fútbol Profesional que cada domingo unas 100.000 personas trabajan en ella, directa o indirectamente.

2. *Ligas Seudo-Profesionales.* Son aquellas Competiciones Deportivas de ámbito Federado que, sin tener la catalogación de "Ligas Profesionales", se desarrollan con deportistas que generalmente reciben una contraprestación económica. Entre estas Ligas en Andalucía hay equipos participando en la 1ª División de las Ligas Nacionales de Balonmano, Voleibol y Fútbol-Sala.

3. *Competiciones oficiales de ámbito estatal.* Se incluyen en este apartado todas aquellas competiciones oficiales organizadas por las federaciones españolas correspondientes, en las que se resuelven las finales de diferentes Campeonatos, y en las que participan equipos o deportistas de diferentes puntos de la geografía española.

4. *Competiciones Oficiales de Ámbito Internacional.* Dentro de este apartado hay que incluir todos aquellos campeonatos de Europa, campeonatos del Mundo, Juegos Olímpicos de la Olimpiada, Juegos Olímpicos de Invierno u otro tipo de competición organizada por las respectivas Federaciones Internacionales, en las que intervienen o bien selecciones Nacionales, o clubes o deportistas de diferentes países.

5. *Competiciones No Oficiales de Ámbito Nacional.* Todas aquellas competiciones que, organizadas o no por las federaciones españolas, no responden al programa de Competiciones Oficiales y son de ámbito nacional al tomar parte en las mismas equipos o deportistas de diferentes puntos del territorio español.

6. *Competiciones No Oficiales de Ámbito Internacional. T*odas aquellas competiciones que, organizadas o no por las federaciones internacionales, no responden a los programas de Competiciones Oficiales y son de ámbito internacional al tomar parte en las mismas equipos o deportistas de diferentes países.

**4.4. Descripción**

El desarrollo del deporte en Andalucía ha sido tardío y este hecho se ha dejado notar en las diferentes facetas que componen el fenómeno deportivo. El deporte espectáculo, a excepción del proporcionado por el fútbol, ha tenido un débil desarrollo en la Comunidad Andaluza hasta bien entrada la década de los 90 que es cuando adquiere un claro protagonismo.

Todo esa relevancia del deporte espectáculo en Andalucía se ha hecho especialmente patente en la actualidad cuando ha sido escenario de importantísimos eventos deportivos de relevancia mundial que no se hubieran podido desarrollar sin una decidida apuesta y apoyo incondicional de las diferentes Administraciones Públicas.

Es importante señalar que los grandes eventos deportivos que dan forma al deporte espectáculo tienen una génesis, un proceso, una cronología, de manera que

lo que se materializa en un año determinado, se inicia y se empieza a organizar y preparar con varios años de antelación.

El esfuerzo de los últimos años ha demostrado sobradamente la capacidad organizativa de Andalucía para hacer frente a los más variados y complejos eventos deportivos. Pero esta corriente del deporte espectáculo se puede decir que acaba de comenzar en Andalucía y presagia un importante desarrollo como lo demuestran a título indicativo los siguientes acontecimientos deportivos realizados durante los años 2001, 2002, 2003 y los ya confirmados para 2004 y 2005.

**Tabla 5.27. Eventos deportivos más significativos año 2001**

| | |
|---|---|
| XIX Cross Internacional de Itálica. | Santiponce. |
| **14 de enero** | Sevilla |
| Copa del Mundo de Esgrima en Sillas de Rueda. | |
| **9 a 11 de febrero** | Sevilla |
| Copa de Europa de las Naciones de Rugby, España-Rumanía. | Sevilla |
| **18 de febrero** | |
| XLVII Vuelta Ciclista Andalucía, Ruta del Sol. | |
| **18 a 22 de febrero** | Andalucía |
| XIV Torneo Internacional Victor European Circuit, de Badminton. | Granada |
| **14 a 18 de febrero** | |
| Preolímpico de Piragüismo | Sevilla |
| Partido Internacional de Selecciones Nacionales entre España y Sudáfrica | Sevilla |
| **25 de noviembre** | |
| VII Regata Internacional de Andalucía de Remo. | |
| **25 de febrero** | Sevilla |
| Copa de S.M. el Rey de Baloncesto Masculino | Málaga |
| **15 a 18 de marzo** | |
| Copa del Mundo de Florete | |
| **17 de marzo** | Granada |
| XXVI Copa del Rey de Voleibol Masculino | |
| **6, 7 y 8 de abril** | Málaga |
| Copa del Mundo de Piragüismo | |
| **11 a 13 de mayo** | Sevilla |
| XII Campeonato del Mundo de Bádminton | |
| **28 de mayo a 10 de junio** | Sevilla |
| Copa del Mundo de Remo | |
| **14 a 16 de junio** | Sevilla |
| II Juegos Aéreos Mundiales | |
| **22 de junio a 1 de julio** | Andalucía |
| Copa Internacional Jean Humbert. Atletismo | |
| **23 a 28 de junio** | Málaga |
| XIV Volvo Máster de Golf Andalucía | Jerez de la Frontera. |
| **8 a 11 de noviembre** | Cádiz |
| Copa de Europa de Esquí de Montaña | Sierra Nevada. Granada |
| X Campeonato del Mundo de Orientación Subacuática | Málaga |
| **30 de septiembre a 6 de octubre** | |
| Campeonato de Europa de Ponis, Hípica | |
| **23 a 29 de julio** | Cádiz |

**Tabla 5.28. Eventos deportivos más significativos año 2002**

| | |
|---|---|
| XLVIII Vuelta Ciclista a Andalucía Ruta del Sol | |
| **17 al 21 Febrero** | Andalucía |
| Regata Internacional Andalucía y FISA Team Cup | |
| **23-24 de Febrero** | Sevilla |
| Torneo Internacional de Ajedrez de Linares | Linares. |
| **23 de Febrero al 10 de Marzo** | Jaén. |
| Copa del Mundo de Esgrima en silla de ruedas | |
| **1-3 de Marzo** | Sevilla |
| Campeonato del Mundo de Enduro | Valverde del |
| **16-17 de Marzo** | Camino. Huelva |
| Campeonato de Europa de Motocross Open | Osuna. |
| **6-7 de Abril** | Sevilla |
| Copa de Europa de Natación de Larga Distancia | |
| **26 de Mayo** | Sevilla |
| Meeting de Atletismo | |
| **7 de junio** | Sevilla |
| Copa de Europa de Atletismo de Naciones (1ªDiv) | |
| **22-23 de Junio** | Sevilla |
| Campeonato del Mundo Junior e Infantil de Vela Clase Mistral. | Cádiz |
| **5-13 de julio** | |
| II Campeonato de Europa Balonmano Playa | |
| **16-21 de Julio** | Cádiz |
| Copa del Mundo de Saltos de Natación | |
| **25-29 de Julio** | Sevilla |
| 77º Copa del Rey de Tenis | |
| **3-5 Julio** | Huelva |
| Campeonato del Mundo de Piragüismo | |
| **29 de Agosto al 1 de Septiembre** | Sevilla |
| IV Juegos Ecuestres Mundiales | Jerez de la |
| **10 al 21 de Septiembre** | Frontera. Cádiz |
| Campeonatos del Mundo de Remo | |
| **15 al 22 de Septiembre** | Sevilla |
| XV Golf Volvo Másters Andalucía | |
| **7-10 de Noviembre** | Cádiz |

**Tabla 5.29. Eventos deportivos más significativos año 2003**

| | |
|---|---|
| I Campeonato del Mundo de Fútbol a 7 | |
| **2 al 6 de enero** | Málaga |
| XXI Cross Internacional de Itálica | Santiponce |
| **19 de enero** | (Sevilla) |
| Copa de Europa de clubes de Campo a través | |
| **2 de febrero** | Jaén |
| Copa Davis. España-Bélgica | |
| **7 al 9 de febrero** | Sevilla |
| 49ª edición de la Vuelta Ciclista a Andalucía. | |
| Ruta del Sol. | Andalucía |
| **16 al 20 de febrero** | |
| XX Torneo Internacional de Ajedrez | Linares |
| **21 de febrero a 9 de marzo** | (Jaén) |
| IX Regata Fisa Team Cup, de Remo | |
| **23 de febrero** | Sevilla |
| XIV Copa de España de Fútbol Sala | |
| **9 a 13 de abril** | Córdoba |
| Campeonato de Europa Sub 16 y | |
| Sub 18 femenino de Hockey Hierba | Alcalá la Real |
| **17 a 20 de abril** | (Jaén) |
| LIII Gran Premio de España de Motociclismo | Jerez de la Fra. |
| **11 de mayo** | (Cádiz) |
| Final Copa de la UEFA. Fútbol | |
| **21 de mayo** | Sevilla |
| 20º Meeting de Atletismo Sevilla 2003 | |
| **7 de junio** | Sevilla |
| Copa del Mundo de Tiro al plato | |
| **22 a 29 de junio** | Granada |
| Campeonato de Europa en aguas abiertas, | |
| de natación, categ. Junior | Sevilla |
| **28 de junio** | |
| Campeonatos del Mundo de Vela | |
| Clases Olímpicas | Cádiz |
| **11 a 14 de septiembre** | |
| Semifinal de Copa Davis de Tenis, | |
| España-Argentina | Málaga |
| **19 a 21 de septiembre** | |
| XVI Volvo Másters "Andalucía" de Golf | San Roque |
| **6 a 9 de noviembre** | (Cádiz) |

**Tabla 5.30. Eventos deportivos más significativos año 2004**

| | |
|---|---|
| XI Campeonato Iberoamericano de Atletismo | |
| **6, 7 y 8 de agosto** | Huelva |
| Copa del Mundo de Golf | |
| **18 a 21 de noviembre** | Sevilla |
| XVII Golf Volvo Másters Andalucía | |
| **Noviembre** | A determinar |

**Tabla 5.31. Eventos deportivos más significativos año 2005**

| | |
|---|---|
| XV Juegos del Mediterráneo | |
| **19 junio a 2 de julio** | Almería |

### 4.5. Su incidencia extradeportiva

4.5.1. Introducción

El análisis de la situación del deporte espectáculo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realiza a partir del estudio de las distintas dimensiones que presenta el fenómeno. En este sentido se pueden analizar sus impactos en los siguientes apartados:

- Económico.
- Infraestructuras.
- Social.
- Imagen exterior.

4.5.2. El deporte espectáculo y su incidencia económica, especialmente desde el punto de vista turístico

El deporte espectáculo de los grandes eventos deportivos moviliza hoy día miles de personas, muchas de ellas espectadores que son atraídos para presenciar el espectáculo deportivo, donde no solo hay deportistas, sino preparadores físicos, entrenadores, directivos, médicos, ingenieros, mecánicos, jueces, técnicos de mantenimiento, etc. El Deporte se constituye en estos casos en un auténtico motor económico para la zona donde se desarrollen los eventos deportivos.

Las repercusiones económicas de los eventos deportivos de relevancia son difíciles de cuantificar de manera precisa, pero en cambio sí es fácil captar que sus repercusiones afectan a muy diversos ámbitos de la economía del área donde se llevan a cabo.

Todo evento deportivo exige recursos económicos y ocupación de mano de obra para atender entre otras las siguientes necesidades y servicios:

- Adecuación o construcción de las instalaciones donde va a tener lugar el evento.
- Difusión y promoción.
- Organización del acontecimiento deportivo.
- Fabricación y distribución de materiales alegóricos identificadores del evento.
- Alojamiento de deportistas, personal auxiliar y espectadores.
- Manutención de los visitantes.
- Recreación de los visitantes.
- Desplazamiento desde los lugares de origen de los visitantes, hasta la sede del evento y desplazamiento dentro de la zona.

En definitiva, todo evento deportivo que movilice miles de personas pone en funcionamiento toda una auténtica maquinaria económica que favorece la economía de la zona, no sólo durante el periodo de la celebración del evento, sino anteriormente al mismo y de manera especial a partir de la finalización del evento.

En el Capítulo I: *"Entornos"* apartado 3: *Deporte y economía*, se resumen las principales cifras de la incidencia económica de los eventos deportivos celebrados en Andalucía para los que se ha recogido este tipo de información. Esta incidencia económica se refiere al período de celebración del evento, para cuya estimación existe una metodología consolidada. Más difíciles de evaluar son los efectos de las inversiones previas y, sobre todo, los efectos, sobre todo sobre el

sector turístico que se suelen desarrollar a largo plazo después de celebrado el evento.

Andalucía se ha consolidado como uno de los destinos turísticos más importantes no sólo de España sino de Europa. La importancia del sector turístico para su economía es incuestionable. Andalucía, gracias a sus especiales atributos, cuenta con una privilegiada oferta turística que abarca prácticamente todas las posibles motivaciones que provocan el viaje y el movimiento turístico. Este hecho ha provocado un importante crecimiento del turismo en la última década en Andalucía.

Para tomar referencia del impacto económico de eventos deportivos en Andalucía habría que ir como más significativo a los positivos resultados económicos obtenidos en todo el área de influencia del Circuito de Jerez, según se desprende del estudio realizado por la consultora Inversan: "En la actualidad Jerez es más conocido en el mundo por la existencia del circuito de velocidad que por sus vinos y caballos".

También es importante reflexionar sobre el impacto económico generado por los Campeonatos del Mundo de Esquí de Sierra Nevada de 1996. Este evento trajo consigo inversiones calculadas en 961.619.367,01 euros con el consiguiente reflejo en la creación de empleo en toda la zona de influencia. Pero el impacto económico más interesante no es el que tuvo lugar previo al campeonato, que fue extraordinario, ni tampoco el que se produjo durante el periodo de tiempo que duró la competición, sino el que se produce día a día desde que terminó el campeonato del mundo en la estación de esquí de Sierra Nevada.

Tras las inversiones realizadas, esta estación de esquí se ha convertido en una de las mejores de España, sus medios mecánicos tienen capacidad para transportar 31.000 esquiadores por hora, lo que ha aumentado considerablemente la capacidad de usuarios y con ello de negocio. Los miles de nuevos visitantes que tras el campeonato disfrutan de una estación de esquí de primera línea provocan el impacto económico más interesante y duradero que justifica sobradamente las cuantiosas inversiones realizadas.

Más reciente en el tiempo y también en el ámbito andaluz es el impacto económico de la Ryder Cup celebrada en septiembre de 1997 en Sotogrande (Cádiz). El estudio realizado por SAETA (Sistema de Análisis y Estadística del Turismo de Andalucía) aporta unos datos altamente relevantes:

El impulso de la Ryder Cup sobre la producción en Andalucía se estima en un volumen total de 73.864.387,63 euros aproximadamente, de los cuales el impacto directo supone 51.128.099,72 euros. Este impacto directo se compone por una parte del gasto realizado en Andalucía: 26.624.836,22 euros y por otra parte la repercusión en Andalucía de los gastos realizados en origen: 24.503.263,49 euros.

El estudio de SAETA determina que del gasto realizado en Andalucía, el 43 % corresponde a restauración y el 41 % a compras no alimenticias. Los gastos de alojamiento directamente abonados en Andalucía suponen tan sólo el 2,5 % de los gastos realizados aquí. A estos gastos hay que sumar la repercusión en Andalucía de los gastos en origen destinados a alojamiento. El monto de esta partida asciende a un total de 21.029.413,53 euros lo que representa el 41 % del gasto directo total.

Una medida más directa del beneficio económico que ha supuesto la Ryder Cup en Andalucía lo proporciona el impacto sobre la renta que supone unos 27.844.890,80 euros.

Estos datos obtenidos del informe elaborado por SAETA, reflejan también cómo el 98,8 % de los visitantes a la Ryder Cup pernoctaron en Andalucía, siendo su estancia media de 7,3 noches. El impacto que tuvo en la ocupación hotelera de la Costa del Sol y de la costa gaditana viene dado por el hecho de que el 40 % de los aficionados asistentes al torneo ha dormido en alojamientos hoteleros, y que la estancia media de los europeos rondó los 10 días y la de los estadounidenses 7 días.

No se puede negar que el esfuerzo inversor que requiere la organización de este tipo de acontecimientos parece en muchos casos desorbitado, pero los resultados obtenidos al final parecen justificar la inversión dados los positivos impactos a nivel de promoción de la zona, de mejora de la imagen interna y externa y de potenciación del sector turístico.

Por último, con respecto a este apartado turístico, habría que señalar cómo determinados eventos deportivos de alto nivel pueden llegar a ser fundamentales en determinadas épocas de una temporada turística, y pueden contribuir a romper la estacionalidad que demuestra el turismo en algunas zonas y épocas del año en Andalucía.

4.5.3. El deporte espectáculo y su incidencia en las infraestructuras

Uno de los más importantes beneficios o aportaciones que puede conllevar la realización en una ciudad o en una zona determinada de un gran evento deportivo es el impulso a la creación o remodelación de infraestructuras. Con motivo de esa gran manifestación deportiva va a ser necesario en algunos casos no sólo la construcción de nuevas instalaciones deportivas, sino que puede implicar incluso la reestructuración de la propia ciudad, provocando todo una interesante transformación urbana que modernice y fortalezca la zona de influencia.

A título de ejemplo basta citar el plan de actuación que se llevó a cabo con motivo de los Campeonatos del Mundo de Esquí, que supuso un esfuerzo inversor de 961.619.637,01 euros destinados a la mejora de infraestructuras del área de nieve, del área urbana de

Sierra Nevada y a la mejora o puesta en marcha de importantes proyectos de ámbito provincial o andaluz.

Entre estos proyectos destacan a nivel viario el desdoblamiento de las autovías Bailen-Granada y Baza-Puerto Lumbreras, que permitió la conexión de la autovía del 92 con la del Mediterráneo. Así mismo permitió la mejora de los accesos a Sierra Nevada y de las rondas de acceso a la ciudad de Granada. En las actuaciones llevadas a cabo en comunicaciones sobresalen: la remodelación del aeropuerto de Granada o la nueva Estación de Autobuses de Granada. Otras obras de distinta índole son el encauzamiento urbano del río Genil, la ampliación y mejora del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), la rehabilitación del palacio de Carlos V, la ampliación del Hospital Virgen de las Nieves, obras en el Sacromonte y la construcción del nuevo Estadio Municipal y del Polideportivo Zaidín.

En cuanto a las inversiones no podían faltar las necesarias para poner a punto la estación de esquí, destacando entre ellas la instalación de un sistema de producción de nieve, construcción de aparcamientos para 2.800 plazas (el mayor aparcamiento cubierto de España), ampliación de la estación depuradora de agua residuales y ampliación y remodelación de los remontes.

En definitiva, el Campeonato del Mundo de Esquí permitió acelerar y favorecer la transformación de algo más que una estación de esquí; cambió la fisonomía externa de una ciudad e incidió favorablemente en la modernización de las comunicaciones en un área importante de la geografía andaluza.

Como se puede apreciar, la mejora de las infraestructuras es una de las aportaciones que puede tener unos mayores efectos económicos y unos mayores beneficios a corto plazo para la población de ese entorno.

El evento deportivo actúa como justificante, como excusa y como motor para llevar adelante con todo tipo de apoyos institucionales y privados toda una serie de transformaciones y mejoras que estaban latentes en la ciudad pero que por su importancia no era posible acometer juntas sin una gran justificación que tuviera interés fuera del ámbito local y andaluz.

4.5.4. El deporte espectáculo y su incidencia en la imagen exterior

Cuanto más importante sea el acontecimiento a celebrar, mayor interés despertará entre los ciudadanos del resto del mundo y mayor interés tendrán los medios de comunicación de masas, especialmente las televisiones, en seguir el acontecimiento y acercar el mismo hasta sus oyentes, sus lectores o sus espectadores.

La importancia que tiene hoy en día en los medios de comunicación el deporte espectáculo viene a reflejar el interés del ciudadano medio por estas actividades. Ya a nadie sorprende que el periódico de mayor tirada sea un periódico deportivo, que el programa de radio más oído sea un programa de deportes o que el nivel máximo de audiencia de las diferentes televisiones lo marquen retransmisiones de espectáculos deportivos.

El deporte como espectáculo transciende sobradamente del lugar o ciudad donde se celebra y es seguido y "vivido" por miles o millones de aficionados a través de los medios de comunicación, a cientos o miles de kilómetros de distancia. Pero los medios de comunicación acercan al espectador no sólo el hecho deportivo sino que, a través del evento, el espectador descubre ciudades, países, otras culturas, otros paisajes, otras lenguas, en definitiva, se enriquece con el conocimiento de la realidad que está teniendo lugar a miles de kilómetros. Ese lugar de la geografía donde tiene lugar la actividad deportiva es descubierto por una parte de los espectadores, mientras que otros refuerzan la imagen que ya tenían del mismo.

El principal difusor de un acontecimiento deportivo es la televisión: en directo presenciaran la actividad miles, pero a través de la pequeña pantalla serán millones de personas. Por ello en muchas ocasiones el éxito económico depende en gran medida de los ingresos por este concepto, y el éxito de imagen y el impacto internacional dependerán igualmente también de la audiencia televisiva y del mensaje difundido.

4.5.5. El deporte espectáculo y su incidencia social

Dentro del análisis de las aportaciones que trae consigo el deporte espectáculo hay una serie de ellas que se manifiestan de forma tangible: el aumento del empleo, el aumento del volumen de negocio y el aumento del número de empresas.

En este apartado es clave analizar cuál es el proyecto, qué características va a tener, qué esfuerzos va a requerir y qué beneficio va a aportar al conjunto de los ciudadanos. El impacto social que un gran acontecimiento deportivo bien encauzado puede tener en una ciudad es susceptible de manifestarse de las siguientes maneras:

- Mejora de las expectativas de los ciudadanos y con ello de la actitud para afrontar su futuro inmediato.

- Identificación de la población con su ciudad, aumentando el aprecio por los proyectos y las iniciativas que en ella tienen lugar.

- Aumento del nivel de comunicación y del trabajo en equipo entre diferentes colectivos que se vinculan a favor de un proyecto común.

- Aparición y desarrollo del voluntariado.

En definitiva, la apuesta por un gran acontecimiento deportivo viene a ser una señal que indica que la ciudad está en marcha, que afronta retos, que mira hacia

delante, que cree en ella y en su gente. Es un indicador fenomenal de que la ciudad esta viva y el reto para las administraciones vinculadas es que esa señal invada los corazones de los ciudadanos donde tiene lugar y los llene de ilusión y confianza para seguir avanzando.

**4.6. El deporte espectáculo y su incidencia deportiva**

El deporte espectáculo actúa inicialmente como un elemento promotor y difusor de la propia actividad deportiva objeto del campeonato. Seria deseable reforzar ese estimulo natural de la publicidad en el espectador con toda una serie de actividades diseñadas expresamente al amparo del ambiente generado por el acontecimiento deportivo para provocar de una manera efectiva un aumento de la práctica físico-deportiva de nuestros ciudadanos.

De esa manera, el objetivo sería, por poner algunos ejemplos, conseguir que tras un Campeonato del Mundo de Remo y Piragüismo aumentara el número de practicantes en la zona, así como el número de licencias federativas; o que tras la celebración del Volvo Máster de Golf aumentara el número de practicantes de estas especialidades y el número de escuelas de iniciación de estos deportes, como respuesta a un mayor interés de la población por el mismo.

La idea es que al menos parte de los enormes recursos y esfuerzos que requiere el deporte espectáculo se traduzcan en el fomento de la práctica físico-deportiva, recogiendo de alguna manera el espíritu del I Congreso Olímpico Celebrado en la Sorbona en 1894.

Si con un gran acontecimiento deportivo no se consigue aumentar el interés e impulsar los niveles de práctica deportiva de la población, algo habrá fallado en el planteamiento y se habrá desaprovechado una magnifica oportunidad para ello.

**4.7. Impactos negativos**

Como ha quedado expuesto anteriormente, los beneficios que el deporte espectáculo puede traer consigo, en la ciudad o en el área donde se celebre pueden ser muy significativos e interesantes. Pero este hecho no puede ocultar que también la celebración de los grandes eventos implique impactos negativos. Se pueden destacar los siguientes:

- Fuertes inversiones en infraestructuras deportivas que no siempre van a tener, una vez concluido el evento, una utilización que realmente justifique el gran desembolso realizado.

- Fuertes gastos en la organización y desarrollo del evento. Por ello, si tan importante es conocer qué ingresos va a generar un evento deportivo, igual lo es saber cuáles van a ser los costes que va a implicar el mismo de manera que se conozca el balance de la actividad y conocer qué perdidas puede generar el sostenimiento de la infraestructura creada después del evento.

- Aumento de los precios de determinados productos y servicios. La fuerte presión que ejercen los visitantes en las áreas donde se celebran los grandes eventos deportivos dispara la demanda y con ello el valor de la oferta, por lo que suele haber un incremento de los precios, perdiendo con ello competitividad con respecto a otras áreas e influyendo negativamente este hecho en los turistas habituales, que no acuden por el evento deportivo.

- Posibilidad de disturbios. La excesiva violencia que rodea a determinados acontecimientos deportivos ensombrece a veces todo el esfuerzo desarrollado por una organización o por una ciudad.

- Impactos medioambientales y residuos de consumo de energías. Los grandes eventos deportivos no son duraderos por lo que su impacto medio ambiental parece irrelevante, pero las instalaciones requieren mucha energía y siempre se crean problemas con la eliminación de los residuos.

En resumen, todo gran evento deportivo puede traer consigo una serie de impactos positivos y negativos que será necesario prever y sopesar adecuadamente. Lo que en cualquier caso se debería evitar es que en una decisión de la importancia de realizar o no un evento deportivo no se tuviera en cuenta ese balance previo y las decisiones se tomaran por asumir un protagonismo, por mimetismo o por orgullo.

**4.8. Especial referencia al peso del fútbol dentro del deporte espectáculo en Andalucía**

Teniendo en cuenta que uno de los elementos definitorios del deporte espectáculo es el hecho de ser seguido por espectadores, ya sea en directo o en diferido, si se cuantificara cómo se distribuyen esos espectadores se observaría cómo el porcentaje mayoritario se concentra en el seguimiento de partidos de fútbol, tanto en directo en los estadios y campos de juego, como por radio y televisión.

Este hecho queda de manifiesto en la *Encuesta de hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte, 2002*, donde se puede apreciar que a la pregunta: ¿Ha comprado entradas en los últimos 12 meses para asistir a un espectáculo deportivo? El deporte del que un mayor porcentaje de población ha comprado entrada es el fútbol: un 22,3 % de los entrevistados ha comprado al menos una entrada en los últimos doce meses para este deporte. En orden de magnitud, le sigue a distancia el baloncesto con una estimación del 6,4 % de la población. El resto de los deportes contemplados no alcanzan el 4 %.

Pero la referencia anterior no quiere decir que el porcentaje de asistencia a espectáculos deportivos se distribuya de esa manera, ya que los compradores de entradas de fútbol repiten su asistencia en mayor numero que el resto de seguidores de otros deportes, por lo que el porcentaje sería aun significativamente mayor a favor del fútbol.

Pero dado que el deporte espectáculo no sólo se manifiesta en la asistencia directa allí donde se celebra la competición, sino que también se manifiesta en el seguimiento del evento a través de los medios de comunicación, tomando datos del Estudio Socioeconómico del Deporte en Andalucía, "los Andaluces ven por termino medio 2,7 horas de espacios deportivos de televisión a la semana y escuchan por radio 1,3 horas de espacios deportivos también a la semana.

La encuesta indicada anteriormente no permite determinar qué deporte es el que ven o escuchan, pero sólo hay que cuantificar la presencia de los diferentes deportes en las programaciones de las cadenas de radio y televisión para sacar como conclusión que alrededor del 80 % de los espacios de retrasmisiones deportivas de televisión y de radio está dedicado al fútbol.

Si eso es así habría que deducir que de las 2,7 horas de espacios deportivos que el andaluz por termino medio ve a la semana por televisión, 2,16 horas son para ver fútbol. Y lo mismo ocurre con los espacios de radio donde de las 1,3 horas a la semana en términos generales 1,04 las estaría dedicando a escuchar espacios deportivos dedicados al fútbol.

**4.9. Prospectiva**

Cada uno de los apartados del deporte espectáculo descritos es interesante para nuestra comunidad, en mayor o menor medida. Así, las Ligas Profesionales de Fútbol o Baloncesto han adquirido en la actualidad una tremenda importancia y notoriedad respaldada por los miles de aficionados que semana tras semana apoyan y presencian sus encuentros. El interés que representa para las ciudades el poder contar con un equipo en la Liga Profesional de Baloncesto, y sobre todo de Fútbol, va más allá de una mera cuestión de prestigio ya que viene a implicar también un movimiento económico importante para la ciudad, que ve de esa manera apoyados sus hoteles, sus restaurantes, su comercio y en definitiva su economía local.

El interés para las ciudades de las Ligas Seudo-profesionales de Voleibol, Balonmano o Fútbol-Sala, es menor al ser menor su respaldo de aficionados, su repercusión en los medios de comunicación y sus resultados económicos para la ciudad.

Por su parte, las Competiciones Oficiales de Ámbito Nacional (Finales de Campeonatos de España de Atletismo, Gimnasia Rítmica, Hípica, Motociclismo, Golf, Rugby, Tenis, Natación, Automovilismo, entre otros deportes) pueden ser generadores de deporte espectáculo cuando el evento es seguido por un número importante de espectadores en directo o por televisión. La organización de estas actividades suele ser de interés tanto para la ciudad sede como para la propia comunidad Autónoma.

El interés por las Competiciones Oficiales de Ámbito Internacional (Campeonatos de Europa, del Mundo, JJ.OO. u otros) lógicamente aumenta y dependiendo del deporte y Campeonato en concreto se vinculan a la misma, aparte de las Federaciones correspondientes, las administraciones locales, provinciales, Autonómicas y Estatales.

Este es realmente el principal bloque de interés para Administración Andaluza, ya que al ser oficiales tienen ya un prestigio en el calendario deportivo internacional y tanto público como medios de comunicación responden de manera fiel y generosa.

Con respecto a las Competiciones No oficiales de Ámbito Nacional o Internacional, en general, el interés que despiertan es menor al de las Competiciones Oficiales y por ello el numero de acontecimientos susceptibles de atraer un número significativo de público es menor. Se encuentran por supuesto notables excepciones en el campo del Tenis, del Automovilismo, del Fútbol, el Baloncesto o el Golf.

Con independencia de esta clasificación del deporte espectáculo, se podría denominar como mega-eventos a aquéllos de altísimo nivel que los hace únicos por el interés que despiertan a nivel mundial en los medios de comunicación y por el impacto a nivel económico y de imagen que suponen para la ciudad o el área donde se desarrollan. Como se puede intuir en la cima de los mega-eventos están los Juegos Olímpicos, el Campeonato del Mundo de Fútbol y el Campeonato del Mundo de Atletismo.

Otra cuestión que es necesario plantearse a la hora de analizar cómo puede ser la evolución del deporte espectáculo es la influencia que van a traer las nuevas tecnologías en este sector.

El avance de la sociedad de la información, de las redes electrónicas de la imagen, de Internet, va a ir dando paso a nuevas maneras de ocupar el tiempo de ocio basadas en el desarrollo de video-juegos cada vez más reales, donde de entre otras muchas opciones los programas de simulación deportiva permitirán realizar autenticas prácticas virtuales sobre el deporte de preferencia, compitiendo a través de la red individual o colectivamente con personas de cualquier lugar del mundo. Este avance se configura especialmente importante en las personas con discapacidad física, sobre todo con graves problemas de movilidad, ya que supone una alternativa de acceso al deporte.

Lo que parece que nunca morirá es la necesidad de movimiento que tiene el ser humano para lograr un mejor estado de forma física, pero lo que sin lugar a dudas puede variar en el futuro es la manera de cubrir el

tiempo de ocio, las preferencias a la hora de sentarse como espectador ante un estímulo u otro y las posibilidades de oferta virtual que se multiplican día a día.

En este punto cabría preguntarse ¿Cómo serán en el futuro los estadios o los grandes pabellones deportivos? ¿Será necesario invertir como hasta ahora enormes cantidades de dinero en recintos deportivos?, cuando la imagen de cualquier evento puede llegar a cada hogar y ser el propio espectador el que elija desde qué ángulo, a qué distancia y con qué comentarista ver su deporte preferido.

En fin, cuando se celebraron los Juegos de la XIV Olimpiada de Londres de 1948, la mayoría de los asistentes no se podían imaginar que en pocos años, a miles de kilómetros de distancia, se podría estar presenciando los juegos a través de la televisión, desde casa, en el mismo momento de celebrarse.

Casi con toda seguridad en este momento aún no se adivina cuáles serán las posibilidades que la tecnología va a propiciar y cómo va a incidir sobre lo que sustenta el llamado deporte espectáculo. Aquellas organizaciones que mejor sepan leer las tendencias, que entiendan que el valor de la prospectiva es prever hasta el final el desarrollo de una tendencia, aquellas organizaciones que sepan imaginar lo que ahora es impredecible, percibirán antes los cambios, se adecuaran mejor a ellos y podrán sacarle mejor partido.

## 5. Problemática

### 5.1. Introducción

Tanto del acceso como del desarrollo de la actividad física en los distintos niveles deportivos se deriva una problemática que abarca, de manera preocupante, la discriminación, la violencia y el dopaje, porque alteran la función social del deporte y menoscaban su ética y sus principios de organización. Mientras la primera se manifiesta fundamentalmente en cuestiones que afectan al acceso a la práctica deportiva, la segunda y la tercera constituyen un efecto no deseado de la misma. La discriminación y el dopaje afectan al practicante o deportista, mientras que la violencia se manifiesta también a través de grupos marginales ajenos a la práctica deportiva y que se dan cita en torno a un espectáculo deportivo cuyo resultado posea relevancia social.

Actualmente, Andalucía no cuenta con datos estadísticos concretos donde se evidencie la intensidad de la problemática referida en relación con los distintos niveles deportivos. No obstante, sí se sabe, por ejemplo, que existen colectivos, y su número aproximado de integrantes, que parten de una situación de desventaja social para acceder a la práctica deportiva de los niveles deportivos básicos o iniciales, constituyendo así una problemática que tiene su origen en una manifiesta discriminación (discapacitados, mujeres, mayores, inmigrantes).

La violencia constituye una problemática que deriva fundamentalmente del desarrollo inadecuado de la difusión deportiva en sus niveles más intensos. Así, cuando el deporte se convierte en una actividad seguida por multitud de personas, cuyo resultado trasciende de manera notoria a la sociedad, se convierte en un espectáculo, que atrae a grupos sociales marginales que se identifican con la violencia y se constituye en el vehículo apropiado para la ejecución de actos o el desarrollo de conductas violentas.

El dopaje supone una lacra social instalada en el ámbito deportivo, normalmente vinculada a los hechos puntuales de dopaje positivo detectados en las pruebas deportivas. Las reflexiones sobre esta cuestión forman parte del quehacer actual de las autoridades públicas españolas y europeas con un enfoque multisectorial, ya que abarca tanto el deporte profesionalizado como el aficionado. Esta problemática, en general, va íntimamente unida al rendimiento físico, por lo que en principio sería consustancial al deporte de rendimiento en todos sus niveles y evaluable si existiesen controles generalizados. Lo que ocurre es que el control de resultados deportivos por pruebas anti-dopaje científicamente homologadas se circunscribe a determinados niveles de competición.

El presente Plan General quiere dejar constancia de que la discriminación, la violencia, y el dopaje constituyen una problemática derivada de los distintos niveles deportivos que excede del ámbito territorial, por lo que su tratamiento en este ámbito se realiza de forma eminentemente expositiva, incidiendo sobre los elementos básicos que la definen e identifican para que sean tenidas muy en cuenta a la hora de planificar y elaborar las medidas de política deportiva por desarrollar en Andalucía.

### 5.2. Discriminación y deporte

5.2.1. El marco conceptual

La discriminación es una situación social de objetiva desventaja que tiene su origen en algunas conductas sociales o peculiaridades y limitaciones personales que sufren los individuos a causa de un déficit físico, psíquico o sensorial. En el campo del deporte también surge esta falta de sensibilización hacia las personas con desventajas, sobre todo, por pensar que la propia sociedad no puede resolver una serie de tabúes y barreras que impiden la plena participación de estos colectivos en el deporte.

Aunque hay mucho por hacer, se parte del reconocimiento político e institucional de la discriminación. Ya no es un criterio voluntarista el que rige el comportamiento hacia estos grupos sino se

considera a estas personas como ciudadanos de pleno derecho y, desde el plano legislativo, se insta a tomar medidas tanto para que practiquen el deporte en condiciones de igualdad como para que el propio deporte se convierta en un instrumento de integración.

Desde el punto de vista deportivo es necesario distinguir la problemática en torno a la discriminación en dos grandes campos, aunque la mayoría de los colectivos insertos en los mismos presentan una realidad dual que los hace estar afectados por ambos. Pero, a efectos metodológicos, es necesario distinguir entre:

A) La discriminación intrínsecamente deportiva, que es la que padecen, por ejemplo, las mujeres y los discapacitados.

B) El deporte como instrumento para luchar contra la discriminación social o por motivos de salud.

Ambos campos están presentes en la concepción del deporte, piedra angular de nuestra legislación andaluza deportiva, como derecho de todo ciudadano a conocerlo y practicarlo de manera libre y voluntaria en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, valorando su inestimable contribución al desarrollo de la integración de la persona y su consideración como factor indispensable para la integración de los discapacitados en la sociedad.

El artículo segundo de la Ley del Deporte, dentro de los principios rectores, hace especial mención a la igualdad dentro del deporte: en el apartado a), dispone "el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación". Asimismo, en el apartado G, prescribe "La supresión de barreras arquitectónicas en las Instalaciones Deportivas". Igualmente es importante reseñar que la consideración de la licencia deportiva como una competencia pública delegada significa un extraordinario refuerzo a la garantía de igualdad deportiva.

En cuanto al deporte como instrumento contra la discriminación, distintos estudios han llegado a la conclusión de que las actividades físicas y el deporte constituyen un importante medio para alcanzar objetivos de integración en poblaciones que sufren determinadas discriminaciones por razones sociales, de sexo, religión, raza y discapacidad.

En este sentido, la Ley andaluza del Deporte afirma, en su exposición de motivos, que el deporte se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo.

En el artículo que dedica a los colectivos de atención especial dispone que: "El fomento del deporte prestará especial atención a los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, a los discapacitados, así como a los sectores sociales más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o grupos a las que la ayuda en estas actividades pueda suponer un mecanismo de integración social o una mejora de su bienestar".

Aunque, en muchos casos, el deporte ha sido un campo de diferenciación social, ya que la diversificación de grupos socio-económicos implica desigualdades inevitables respecto a las prácticas deportivas, al mismo tiempo, el deporte está siendo un medio de socialización e integración. La actividad deportiva ejerce una función mediadora en la mejora de las condiciones sociales de grupos de personas marginadas, inmigrantes, mujeres y discapacitados.

Pero el deporte sólo cumplirá plenamente esta función si se combina con otros factores prioritarios, como vivienda, empleo y educación, adecuándolos de manera coherente, por ser elementos necesarios en el proceso de integración social. Por lo tanto, aunque el deporte por sí solo no resolverá los problemas relacionados con la exclusión y la intolerancia, debe ser considerado como uno de los elementos dinámicos para contribuir a su desaparición.

El deporte debe convertirse en una fuerza que impulse un mensaje de tolerancia, para que los grupos discriminados busquen o restablezcan el contacto con su entorno social, reconociéndolos como ciudadanos iguales y respetados, ya que la actividad deportiva ejerce una función mediadora en la mejora de las condiciones sociales de grupos de personas marginadas, inmigrantes, mujeres y discapacitados.

5.2.2. Hacia la igualdad en el deporte

1. Deporte y mujer

Desde que en los principios del siglo XX, la mujer fuera admitida en algunas competiciones deportivas como golf, tenis, tiro con arco, vela y patinaje, la participación de la mujer ha progresado continuamente gracias a la existencia de redes internacionales como la red "Europa, mujer y deporte" que agrupa a más de 40 países europeos, el "Grupo de Trabajo Internacional sobre la Mujer y el Deporte" o la revisión que hizo el Comité Olímpico Internacional de su Carta, a fin de incorporar el principio de la igualdad de géneros y organizó dos conferencias mundiales sobre "Mujer y Deporte" en 1996 y 2000.

A pesar de ello, todavía, existe una gran desigualdad en el acceso a las prácticas deportivas entre las mujeres y los hombres, pero también entre las propias mujeres según el entorno social y las condiciones de empleo, que pueden limitar el tiempo dedicado al ocio al deporte, pues aparecen numerosos obstáculos que impiden la igualdad de la mujer en el deporte. Los obstáculos principales pueden ser: el conflicto de roles sin resolver en el deporte de competición, la falta de tiempo libre para el deporte recreativo, la falta general de refuerzo social y la falta de sentido lúdico en la mujer procedente

de su socialización. En particular, algunos estudios han puesto de manifiesto la falta de tiempo que tiene la mujer para la práctica del deporte.

- Su tiempo libre está en función de los demás.
- La jornada de trabajo doméstico de los grupos comprendidos entre 35 a 45 años es de 10,20 horas diarias.
- Este grupo sólo dispone de cuatro horas diarias libres.
- En este horario entran la mañana y la tarde y se complica si tienen que atender a hijos.

Asimismo es necesario atender cuestiones estratégicas para su plena igualdad deportiva tales como:

- La participación en actividades deportivas de competición.
- Número de mujeres que ocupan puestos directivos en federaciones y clubes.
- La coeducación deportiva en la escuela.

Por otra parte, distintos estudios ponen de manifiesto la dificultad que tienen las mujeres para participar en determinados deportes como hockey sobre hielo, carreras automovilísticas, motocross o cualquier otro deporte dominado por los hombres. Aunque no se impide tomar parte a las mujeres en esas disciplinas, es más bien una cuestión de tradición cultural y de actitudes mentales, tanto por parte del hombre como de la mujer. En la actualidad, aunque se ha avanzado mucho en este campo, se pone de manifiesto que la discriminación de género sigue siendo muy común en la práctica deportiva por lo que se hace necesario que las federaciones nacionales y sus dirigentes tutelen y garanticen la igualdad de acceso de las mujeres y los hombres en sus estatutos, garantizando los mismos derechos, condiciones de afiliación y de entrenamiento, seguimiento médico, acceso a todos los niveles de competiciones, protección social, formación profesional y reinserción social activa al final de sus carreras deportivas.

Los deportes más practicados por las mujeres son la gimnasia, tenis, natación, atletismo, equitación, aunque exista un aumento creciente en otras disciplinas como el fútbol, el baloncesto, etc. En el presente plan, a través de los datos estadísticos aportados, se puede comprobar la desproporción existente entre el peso demográfico de las mujeres andaluzas y su participación en los distintos deportes, niveles y programas deportivos. Por tanto, es necesario potenciar la participación de la mujer en los deportes donde, actualmente, tiene menos participación, así como en todos los niveles deportivos, a través de medidas de discriminación positiva hasta que alcancen la proporción que les corresponde. Asimismo es muy importante fomentar la presencia de la mujer en los órganos directivos de federaciones y asociaciones deportivas aceptando a la mujer en sus estructuras.

2. Deporte y personas con discapacidad

En 1992, el Consejo de Europa adoptó la Carta Europea del Deporte. Este texto pone de manifiesto, entre otras cosas, que: "Las actividades deportivas de ocio deben hacerse accesibles a las personas con discapacidad".

En el año 2003, declarado Año Europeo de las Personas con Discapacidad por el Consejo Europeo, se pone en marcha el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, en cuya elaboración participan representantes de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, de la Administración Local, de los agentes económicos y sociales y del movimiento asociativo de personas con discapacidad, de sus familiares o representantes legales. Dispone este Plan de una Política de Deporte, desarrollada en gran parte por la Consejería de Turismo y Deporte, donde se proponen líneas de actuación en los distintos niveles deportivos, con medidas de:

- Integración de los deportistas con discapacidad.
- Fomento de la actividad física y el deporte en las personas con discapacidad, mediante la programación, ampliación y diversificación de la oferta de actividades deportivas.
- Impulso de la celebración de eventos deportivos y el patrocinio

Son muchos los deportes que pueden ser practicados por personas con discapacidad sin ninguna adaptación. En Andalucía hay experiencias interesantes en este sentido. Por ejemplo, en Málaga, la Universidad de Málaga y la Asociación "Nueva Esperanza de Síndrome de Down", llevan a cabo el "Proyecto Pioneros", con 50 niños con Síndrome de Down. La investigación parte del trabajo específico para integrarse plenamente en escuelas deportivas normalizadas. En esta situación se encuentran 12 niñas y niños entre 12 y 13 años, 5 en la Escuela de Natación y 7 en la Escuela de Judo (4 de ellos obtuvieron el cinturón amarillo).

Otra experiencia ha sido el club de atletismo "Los Canguros". Esta experiencia comprende la creación de un equipo de Atletismo de adolescentes con Síndrome de Down y su integración en las competiciones que organiza el Ayuntamiento (Juegos Municipales) y las organizadas por la Delegación de Atletismo de la Federación Andaluza de este deporte.

Sin embargo, es una realidad la necesidad de unas estructuras federativas específicas para los discapacitados, cuya labor ha sido extraordinaria, tanto desde el punto de vista reglamentario como de impulso para la práctica deportiva en las personas con discapacidades. Por ello, tanto la Ley estatal del deporte como la andaluza establecen, para estas federaciones, una excepción en el principio del monopolio federativo de la modalidad deportiva.

El deporte adaptado en España tiene su origen en la Residencia del Valle de Hebrón. En ese periodo se crea en Barcelona el primer equipo de baloncesto en silla de ruedas, el Hospital de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (A.N.I.C.), con la natación como uno de los principales deportes y los Hogares Mundet de Barcelona, iniciándose en la práctica del béisbol y el voleibol.

En 1968, nace la primera Federación Española de Deportes para Minusválidos Físicos, creada por Juan Antonio Samaranch. En 1978, tuvieron lugar, en Madrid, los primeros Juegos Olímpicos Especiales para Disminuidos Psíquicos.

En 1992, el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de Barcelona auspició la celebración de los Juegos Paralímpicos y la Paralimpiada para discapacitados psíquicos en Madrid.

Con todo, la práctica del deporte adaptado, es necesario que sea objeto de investigación y de formación para su fomento e integración en los distintos planes y programas deportivos. Es por ello, que en Andalucía el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad recoge entre sus líneas de actuación la realización de acciones formativas, tanto para entrenadores, como para voluntarios y directivos sobre deporte adaptado. Así mismo, se prevén otras acciones de investigación y divulgación como son la celebración de congresos y jornadas, premios a tesis doctorales, y la edición de una guía de recursos sobre deporte adaptado.

Los factores discriminatorios relacionados con las personas con discapacidades, es decir, con aquellas personas que manifiestan restricciones psíquicas, físicas o sensoriales, están especialmente relacionados con la falta y adaptación de las instalaciones deportivas mal configuradas, que impiden el acceso de este colectivo de personas a la práctica deportiva. Conseguir unas instalaciones deportivas accesibles a las personas con discapacidad, a través de la supresión de barreras arquitectónicas, es sin duda uno de los grandes objetivos a conseguir.

El 4 de Diciembre 1986, en la Reunión del Comité de Ministros de Europa, se establecieron directrices de diseño para promover el acceso y uso de Instalaciones y de Recreación para las personas con Discapacidad.

Una serie de países, entre los que se incluye España, está adoptando medidas que obligan a los constructores a hacer los edificios públicos accesibles a las personas con discapacidad, lo que incluye también las instalaciones deportivas. Esta accesibilidad es una de las condiciones que se establecen para la concesión de licencias de construcción.

Por los datos disponibles, la natación es la actividad deportiva que más utilizan las personas con discapacidad, quizás por ser una actividad muy beneficiosa en materia de readaptación, rehabilitación y recreación de este colectivo; por lo tanto, el espacio constructivo debe tener en cuenta el acceso y las necesidades no sólo como usuarios y deportistas, sino también como espectadores.

5.2.3. El deporte como instrumento para luchar contra la discriminación

1. Discriminación racial y discriminación social

Se incluyen ambas en un solo apartado para resaltar que la discriminación sufrida por grupos étnicos dentro o fuera de una comunidad fundada en criterios raciales, entre los que se encuentran la población gitana y los grupos de inmigrantes, tiene una enorme conexión con la discriminación social.

Especial importancia tiene la discriminación que se observa en los grandes cinturones industriales derivados de la concentración de núcleos de población de personas procedentes de países norteafricanos, sudamericanos y antiguos países del Este. Todas estas corrientes están derivando en una marginación étnica.

En este grupo se sitúan personas en paro, de barrios marginales, grupos de drogodependientes, vecinos de zonas de chabolas y viviendas con alto índice de hacinamiento.

En estos casos, el deporte que se viene desarrollando en estos grupos está consiguiendo un gran beneficio social y surge como un instrumento necesario para la reinserción, rehabilitación y modificación de conducta.

A título de ejemplo se cita la experiencia de la ONG "BATÁ", que es la encargada por la Consejería de Turismo y Deporte de desarrollar programas deportivos en las cárceles andaluzas. Afirma en sus conclusiones que "El deporte es una herramienta válida para la reinserción de los internos y como una escuela de valores. A los beneficios sobre la salud hay que añadir que la práctica deportiva en las instituciones penitenciarias mejora las relaciones personales y supone un medio de inculcar determinados valores necesarios para afrontar la vida en libertad".

En el caso de los drogadictos, la práctica regular de los programas de ejercicios físicos y deportivos proporciona importantes beneficios físicos y psicológicos que desempeñan un papel preventivo y terapéutico. Su participación en programas de iniciación y práctica de algún deporte les proporciona una mejor valoración de sí mismos, dado que la baja autoestima suele ser un factor de riesgo en estos grupos, así como una mejora de su calidad de vida, el refuerzo del sistema inmunológico y los coloca en mejores condiciones para afrontar las situaciones de ansiedad y estrés.

Los programas de actividades físicas bien planificados son con frecuencia un medio ocupacional del tiempo libre y del ocio. En especial, los deportes de equipo, en estos grupos, son un buen medio de reducción y de interacción en el establecimiento de

relaciones de amistad, haciendo nuevos amigos y reforzando sus relaciones con el grupo de iguales.

2. Por motivos de edad

Las actividades para las personas mayores son una preocupación, sobre todo, si se piensa que España envejece a un ritmo muy rápido. La humanidad cuenta actualmente con una población cercana a los mil millones de personas mayores de 60 años y, sólo en la península Ibérica, la cifra se acerca a los 11 millones.

Ya nadie se plantea la duda sobre el efecto beneficioso del ejercicio físico o la practica del deporte en las personas mayores. Siempre que se tomen las medidas de precaución, adaptando éstas a las condiciones de salud sobre este grupo.

Desde hace tiempo se conocen las consecuencias beneficiosas de la práctica del deporte, no sólo en la mejora de las condiciones de salud sino en los aspectos físicos y psicológicos que se relacionan con las personas mayores.

Una encuesta afirma que una de cada diez personas mayores de 50 años practica algún deporte, lo que pone de manifiesto una clara tendencia de abandono de la práctica deportiva a medida que aumenta la edad de las personas. Entre las causas que limitan la práctica deportiva de las personas mayores se encuentran las siguientes:

- Falta de oportunidades.
- Carencia de políticas globales en las que se identifiquen programas específicos para estos colectivos.
- Nivel de estudios.
- Aparición de patologías degenerativas.
- Posición económica.

En las personas mayores de 50 años los procesos de envejecimiento no deben conducir necesariamente a la inactividad física, pues con relación a la inactividad física de las personas mayores se afirma que: "Las distintas investigaciones llevadas a cabo ponen de manifiesto que suele atribuirse al deterioro fisiológico; es en realidad atrofia por descenso producido por la inactividad".

La capacidad de permanecer activo físicamente facilita el desarrollo de las actividades cotidianas. Las distintas investigaciones llevadas a cabo en personas mayores ponen de manifiesto que la actividad física realizada de manera controlada favorece:

- Contracción cardiaca fortaleciendo el músculo miocardio.
- El control de la tensión arterial que aumenta con la edad.
- Influye en la mejora de las enfermedades producidas por la arteriosclerosis.

La inactividad física en las poblaciones de mayores es fuente de incapacidad y enfermedad. Los bajos niveles de aptitud física pueden sobreañadir alguna discapacidad a estas personas, además de disminuir su calidad de vida.

Los programas de actividades físicas para personas mayores son un componente importante de los modelos de salud preventiva. Pero estos programas serán beneficiosos si se realizan de manera racional, controlados por profesionales capacitados, con la colaboración de un equipo multidisciplinar.

Dado que un estilo de vida activo puede suponer una diferencia en la longevidad y calidad de vida, es evidente que un programa de ejercicios y actividades físicas para personas mayores debe basarse en el mantenimiento y la mejora de su capacidad funcional y motriz, con el objetivo de conseguir un efecto positivo sobre su autonomía y su calidad de vida.

3. Por motivos de salud y discapacidad

Recientemente se han realizado estudios demográficos donde se pone de manifiesto que existen 1.405.992 personas entre los 6 y los 64 años con algún tipo de discapacidad, lo que supone un 4,5 % de población de este grupo de edad.

Más de la mitad de las personas entre 6 y 64 años con discapacidades tiene dificultades para realizar las actividades de la vida diaria. El 61 % de ellos, 482.486 personas, posee una discapacidad grave.

El 35 %, tiene una deficiencia que afecta a las articulaciones y huesos. En el 46 % de estos casos, en 228.980 personas, existe una deficiencia de la columna vertebral.

Las deficiencias mentales, de la audición y de la vista también ocupan un lugar destacado, con 286.003, 278.654 y 262.814 personas:

**Tabla 5.32. Tipo y porcentajes de deficiencias que constituye discapacidad ante la practica deportiva**

| | |
|---|---|
| Osteoarticulaciones | 32,80 % |
| Mentales | 16,77 % |
| Audición | 16,20 % |
| Vista | 15,26 % |

Fuente: Organización Mundial de la salud.

En cuanto a la población infantil, el número de niños menores de 6 años que presentan alguna limitación es de 49.577, es decir, un 2,24 % de la población de esta edad.

Hay 11.644 niños que tienen dificultades para caminar o presentan debilidad o rigidez en las piernas.

Por otro lado, también se observan otros problemas que precisan cuidados especiales (22.964 niños).

Andalucía se encuentra entre las comunidades autónomas con mayor número de personas con discapacidad entre 6 y 64 años.

El deporte debe convertirse en una fuente impulsora para que los discapacitados busquen o restablezcan el contacto con el mundo que los rodea y consiguientemente, logren el reconocimiento como ciudadanos iguales y respetados.

**5.3. La violencia en el deporte**

5.3.1. Marco conceptual

En el transcurso de las dos últimas décadas se viene asistiendo a un progresivo crecimiento de fenómenos violentos de masas asociados al entorno de determinados espectáculos deportivos. Este hecho hace necesario el análisis de los factores desencadenantes de dicho fenómeno y, asimismo, acercarse a la casuística de la violencia en el deporte en Andalucía como medio para conocer los resortes específicos que vinculan deporte y violencia en nuestro entorno y plantear alternativas preventivas a tales fenómenos.

La violencia se entiende como una situación o situaciones en que dos o más individuos se encuentran en una confrontación en la cual una o más de una de las personas sale perjudicada al ser agredida física o psicológicamente. Esta definición establece la condición necesaria de que se produzca agresión, entendida ésta como conducta física o verbal que conlleva la intención de lastimar al prójimo para considerar que se ha producido un acto violento. Ello implica que el paradigma de estudio de los fenómenos violentos en el deporte no puede limitarse al análisis de aquellas agresiones palpables y físicas que se producen en el desarrollo de la competición deportiva o su entorno, sino que debe abarcar todos los fenómenos simbólicos, icónicos o en activo susceptibles de generar agresiones entre dos o más personas o grupos de personas.

Las distintas teorías psicológicas han elaborado explicaciones acerca de la génesis de los actos violentos. Una revisión histórica de los distintos paradigmas nos conduce desde el parcialmente superado modelo conductual de asociacionismo entre estímulo y respuesta hasta el conjunto de teorías que, con el nombre genérico de paradigma cognitivo, tratan de explicar la conducta humana desde un punto de vista que tenga en cuenta el papel de los procesamientos internos y del aprendizaje social efectuado por cada sujeto en su historia personal. A ello hay que sumar la contribución del paradigma ecológico que recoge como variable ineludible la influencia de los contextos en el que se producen los aprendizajes.

El odio aparece en el inicio de la conducta violenta, utilizándose ésta como herramienta para dar cauce a aquel sentimiento. La activación del odio, sin embargo, puede ser inducida.

Una mirada a la historia conduce a Inglaterra, país en el cual, alrededor de la mitad de los años sesenta, se registran las primeras manifestaciones de gamberrismo en el fútbol. Atendiendo a la macabra contabilidad de los muertos, heridos y arrestados, la violencia en el estadio se manifiesta con especial virulencia, hasta el punto de representar uno de los principales motivos de alarma social. A partir de la década de los setenta y en correspondencia con la progresiva internacionalización de los espectáculos deportivos, en especial del fútbol, se generaliza este tipo de fenómenos en multitud de países y el problema adquiere rango de fenómeno social característico de un amplio espectro de sociedades. Ello se hace especialmente visible a raíz de los dramáticos sucesos acaecidos en el estadio Heissel de Bruselas, presenciados en directo por millones de telespectadores de todo el mundo. Desde ese momento se vienen desarrollando iniciativas legislativas que, por detrás de los acontecimientos, tratan de poner freno a un problema cada vez más extendido y con estructura más compleja.

En el ámbito del Estado Español, hace una década que se produjo el hito que supuso el punto de inflexión en la intensidad de las agresiones alrededor del mundo del deporte, en especial el fútbol.

Estos hechos, exponentes significativos del clima de violencia desatado durante la última década en el entorno del fútbol, no han sido erradicados todavía, sino que, por el contrario, han trascendido el ámbito de los grandes clubes y las grandes ciudades para extenderse por toda la geografía del Estado. Además, como puede observarse a la luz de los datos, una de las características de la evolución histórica de la violencia en el fútbol es su progresivo alejamiento de su entorno inicial: el terreno de juego. Este hecho supone la ampliación del catálogo de personajes que intervienen en el problema y, por extensión, una creciente complejidad de situaciones y estructuras organizativas implicadas tanto en el origen como en la prevención de los actos violentos.

De esta manera, atendiendo a los rasgos distintivos de la violencia en el deporte y en el entorno temporal de las últimas décadas aparecen, como elementos distintivos tres características interrelacionadas:

– el ya citado alejamiento progresivo del terreno de juego,

– la pérdida progresiva de su significación deportiva, y

– la aparición de evidentes elementos de racionalidad y organización.

En el extremo opuesto de todas estas conductas, aparece el concepto de juego limpio (Fair Play). En el

intento por definir los resortes que desencadenan los fenómenos violentos y clarificar alternativas a los mismos es necesario no dejar de lado la presencia, demasiadas veces ignorada, de las conductas impregnadas de deportividad. Conductas y valores que, habitualmente, no gozan de toda la relevancia deseable ni ejercen el mismo efecto mimético que sus conductas antagonistas. La identificación de estas conductas, actitudes y valores relacionadas con el juego limpio es una de las tareas pendientes en el aprendizaje, ejecución y difusión del deporte de competición.

Cabe distinguir dos disciplinas interesadas en el objeto de estudio de la violencia en el deporte: por un lado aquella que se ocupa de la violencia en el deporte y, por otra parte, la que surge alrededor del mismo. Así, mientras la violencia deportiva, aquella que tiene que ver con la agresividad propia de los deportistas y las características propias del juego, se ha convertido en uno de los principales campos de estudio de la psicología del deporte, los comportamientos violentos entre los espectadores y aficionados han pasado a ser sin duda una de las áreas de análisis más importantes de la sociología del deporte. De esta manera se hace necesario reconocer que una y otra conforman realidades cada vez más distantes y diferentes, aunque lógicamente interrelacionadas, y requieren, por tanto, enfoques analíticos específicos en cada caso. El no hacerlo así puede dar lugar a serios errores tanto de análisis como de interpretación de los resultados obtenidos. La mayor diferenciación de cada una de estas realidades, el mayor conocimiento sobre las causas de las distintas manifestaciones violentas existentes en el deporte, e incluso cuanto más detalladas sean las descripciones que se realicen de las mismas, más facilidad habrá para aplicar medidas correctoras eficaces.

En este sentido conviene dedicar especial atención en la transformación del hecho deportivo en producto de consumo de masas, y así lo corrobora la progresiva entrada de los clubes deportivos en el mundo de las finanzas y su participación en el proceso de globalización económica.

Por otra parte, la definición del perfil socioprofesional del deportista de élite va adquiriendo nuevos matices que es preciso valorar, especialmente en lo que toca a la responsabilidad social que es exigible a personajes públicos que ejercen tan enorme capacidad de provocar mimetismo y configurar actitudes.

García Ferrando propone que, en la medida en que "el deporte se ha convertido en uno de los fenómenos más visibles de la sociedad de masas (...), resulta pueril pretender que se convierta en un área del comportamiento humano para el que no sean aplicables las leyes del funcionamiento de la sociedad (...) Si las relaciones de poder y dominación determinan el funcionamiento de la sociedad, también el del mundo del deporte"

Todas estas consideraciones acerca de la violencia en el deporte que, como se ha argumentado, trasciende el propio escenario deportivo, llevan a plantear la formulación de una premisa necesaria para el análisis del vandalismo: el concepto de entramado, es decir, un conjunto de factores de índole diversa que, interrelacionados entre sí, dan forma a este fenómeno.

El concepto de entramado adquiere mayor consistencia al partir de la concepción que está explícita en la exposición de motivos de la Ley 6/1998 del Deporte en la que el se concibe como un sistema integrado por diferentes elementos. Todos y cada uno de los elementos ha de ser tenidos en cuenta a la hora de analizar esta problemática.

5.3.2. Violencia deportiva en Andalucía

Las estadísticas y la cronología de agresiones en el contexto andaluz sitúan el fenómeno de la violencia dentro de la media del Estado, si bien no llega a las dimensiones alcanzadas en las Comunidades de Madrid y Cataluña.

Se estima que los grupos de aficionados "ultras" en Andalucía se cuantifican de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Supporters Gol-Sur (Betis) | 700-1000 |
| Biris (Sevilla) | 500-1000 |
| Frente Boquerón (Málaga) | 300-500 |
| Ultras Sherry (Jerez) | 300-500 |
| Frente Onuba (Huelva) | 100-200 |
| Grada Sur (Córdoba) | 100-200 |
| Brigadas Amarillas(Cádiz) | 100-200 |
| Komando Atlético (Marbella) | 100-200 |
| **Total** | **2.200-3.600** |

La actual regulación en nuestra Comunidad Autónoma en torno al problema de la violencia en el deporte se circunscribe en el ámbito de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, así como al desarrollo reglamentario en esta materia que se plasma en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

En este sentido, en el artículo 2 de la Ley 6/1998, en su letra h) se recoge como principio rector informador de las actuaciones de los Poderes Públicos en materia deportiva, la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana.

En el ámbito estatal hay que citar el Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos públicos (modificado por Real Decreto 1247/1998 de 19 de junio), norma que ha acreditado su eficacia y aceptación en el ámbito estatal, creándose incluso las Unidades de Control Organizativo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos mediante Orden de 22 de diciembre de 1998.

Además, todo ello ha sido reforzado por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

Administrativas y del Orden Fiscal (BOE núm, 313 de 31 de diciembre de 2002), en la que se modifica la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte con relación a acciones administrativas en materia de Deportes, parcial o totalmente los articulos 60, 63, 64, 66, 67, 69, 76 y 81 todos ellos en referencia a la prevención de la violencia en los acontecimientos deportivos.

**5.4. Dopaje**

5.4.1. Marco conceptual

Se entiende por dopaje la promoción, incitación, consumo o utilización de las sustancias integradas en grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan. Pero parece ser más correcto considerar como dopaje, no sólo la utilización y la incitación, sino también la "administración", con lo que el dopaje deja de ser responsabilidad única del deportista para ampliarse a su entorno, médicos y técnicos deportivos fundamentalmente.

Desde el punto de vista del deportista, conlleva el uso de métodos prohibidos o el consumo de determinadas sustancias prohibidas, con el objetivo de mejorar su rendimiento deportivo, su recuperación o para enmascarar otras sustancias prohibidas.

La catalogación de las mismas como "dopantes" se justifica por sus propiedades farmacológicas, ya que estas son las responsables de los efectos positivos que producen sobre el rendimiento del deportista, logrando el que las utiliza una ventaja adicional en su capacidad de competición, lo cual conduce a que compita con trampa, en desigualdad de oportunidades respecto a los restantes participantes.

Según resolución del Parlamento Europeo, el dopaje es un fenómeno "que pone en peligro la salud de los deportistas, falsea las competiciones, perjudica la imagen del deporte, sobre todo ante los jóvenes, y daña la dimensión ética del deporte".

Las prácticas de dopaje han constituido siempre una vulneración de los principios fundamentales de la ética deportiva. En la actualidad, dada la proliferación de los casos habidos, el fenómeno del dopaje ha sobrepasado el marco exclusivo de la ética deportiva para convertirse también en un problema de salud pública. Se ha convertido en un problema muy serio, de enorme complejidad que afecta no solamente al deporte de alto nivel, sino también a un porcentaje significativo de la población que practica deporte de menor nivel. En efecto, la actividad física y deportiva debe, en principio, contribuir a mejorar la calidad de vida del ciudadano. Pero el abuso de sustancias prohibidas atenta contra la salud del practicante y contradice la finalidad misma del deporte.

El éxito en el deporte depende de muchos factores, entre los que se encuentran la capacidad genética, el entrenamiento, la motivación y el conocimiento táctico. Todos los deportistas que compiten en el alto rendimiento estarán dotados de una favorable herencia genética que les haga adecuados para sobresalir en el deporte que elijan. La mayoría habrán hecho considerables sacrificios para entrenarse a un nivel cercano al limite tolerable, y también la mayoría habrá buscado la ayuda de entrenadores y asesores, en un intento de optimizar su preparación.

Los márgenes por los que se alcanza o pierde el éxito deportivo son –por lo menos en la mayoría de las competiciones– extremadamente pequeños, y prestar atención a los detalles puede marcar la diferencia crucial.

Por tanto, en el marco del deporte de competición, recurrir a métodos ilegales para intentar alcanzar el éxito deportivo como el dopaje simboliza la antinomia del deporte y de los valores que ha representado tradicionalmente: la lealtad y la superación de sí mismo por el esfuerzo físico debido a las capacidades y al entrenamiento del deportista.

5.4.2. Factores determinantes

La utilización de sustancias específicas susceptibles de incrementar el rendimiento físico no es una práctica que se haya descubierto recientemente. Como se conoce, la realidad es que, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el uso de sustancias farmacológicas que, supuestamente mejoran la marca deportiva ha ido en aumento y supone, probablemente, el mayor problema con el que se enfrenta el deporte de alto nivel en la actualidad. Sin embargo, en los últimos años, ha habido una gran proliferación en las prácticas de dopaje. Entre las causas del incremento de estas prácticas, pueden mencionarse las siguientes:

- Cambios en la propia naturaleza del dopaje. El doparse ya no es, salvo excepciones, un acto aislado de un deportista el día de la competición, sino que ahora consiste en métodos sistemáticos, organizados y practicado dentro de los equipos que aprovechan los adelantos de la medicina y de la farmacología con un propósito contrario a la ética.

- Exceso de comercialización que está sufriendo el deporte. Los derechos televisivos, unidos a los grandes contratos de patrocinio, han llevado a un incremento de la presión sobre el deportista y su entorno, favoreciendo el recurso a las sustancias prohibidas. Esta comercialización y sus repercusiones económicas y financieras han conducido a una multiplicación de competiciones deportivas y a la disminución del tiempo de recuperación, lo que también provoca la reducción de la vida deportiva del profesional.

- Los efectos negativos de los contratos entre determinadas asociaciones deportivas y sus patrocinadores, que conceden retribuciones en función de los resultados o de las medallas obtenidas. El entorno del deportista en su conjunto, desde el entrenador al médico, pasando por el dirigente y el miembro de la familia, puede contribuir a la presión que el deportista debe soportar.

- Una parte esencial de este problema afecta a los deportistas más jóvenes. La posibilidad de ganar cantidades importantes, ligada a la necesidad de los operadores económicos de "producir" continuamente deportistas, puede conducir a que las carreras deportivas comiencen a una edad cada vez más temprana.

Por otra parte, hasta hace poco tiempo, los únicos que soportaban las penalizaciones relacionadas con el deporte eran los propios deportistas y, sin embargo, el equipo que los rodeaba (médicos, entrenadores, etc.) que en gran número de casos eran los que incitaban o al menos admitían el dopaje para conseguir unos mejores resultados deportivos, no eran penalizados de ningún modo. Por ello, una política que penalice a todos los implicados facilita el abandono de dichas prácticas.

5.4.3. Medidas antidopaje

La lucha contra el dopaje no puede concebirse sólo desde una perspectiva aislada porque, en un mundo del deporte que se internacionaliza, debe procurarse que las diferentes instituciones con competencias deportivas adopten enfoques similares en este ámbito, mediante el establecimiento de una política y una regulación más acorde con los tiempos que nos ha tocado vivir en el mundo del deporte y que tan alejados están de los que inspiraron otras regulaciones.

En Andalucía, la lucha contra el dopaje debe centrarse en cuatro pilares básicos:

- Medidas controladoras.
- Medidas sancionadoras.
- Medidas informativas.
- Medidas educativas.

Aunque en las dos primeras, las principales competencias están fundamentalmente reguladas en el ámbito estatal (atribuciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comisión Nacional Antidopaje), sin duda, en Andalucía se tiene la capacidad de desarrollar dichas medidas en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, como así se expresa en la Ley del Deporte de Andalucía (Ley 6 / 1998, de 14 de diciembre), en el Art. 36 del Capítulo II (Protección del Deportista) donde en el epígrafe d), al citar de las competencias que se pueden desarrollar, se dice: "El establecimiento de medidas de prevención y control del uso de sustancias o métodos prohibidos que aumenten artificialmente las capacidades físicas de los deportistas".

Por otra parte, en el artículo 39, en el apartado 2ª , epígrafe c) se prevé "el control y la represión de prácticas ilegales para aumentar el rendimiento de los deportistas. Todos los deportistas federados tendrán la obligación de someterse a los controles que se establezcan con este objetivo".

Finalmente en el Capitulo III (Potestad disciplinaria deportiva), en la sección 2ª (Infracciones), en el artículo 74 (Infracciones muy graves) se recoge:

- El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta utilización de los controles.

- La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

Por lo tanto, en Andalucía se pueden establecer medidas controladoras y sancionadoras en materia de dopaje, en competiciones de ámbito no estatal (competiciones de carácter autonómico y provincial) y sobre deportistas andaluces. Así mismo se podría, establecer controles antidopaje preventivos a aquellos deportistas andaluces que vayan a competir en pruebas tanto de carácter nacional como internacional.

Basándose en a los datos estadísticos mencionados en el apartado anterior, tal vez la realidad del dopaje en el mundo del deporte competitivo esté sobredimensionada. Sin embargo, donde el dopaje puede ser un grave problema de salud es en aquellos estamentos en los que no existe ningún tipo de control del mismo, como pueden ser gimnasios, equipos aficionados, etc. Dichos ámbitos son el caldo de cultivo más idóneo para la propagación de la plaga del dopaje. El problema se agranda cuando en dichos estamentos hay un hermetismo a ultranza y es imposible encontrar datos fiables sobre la utilización de sustancias dopantes.

Por lo que respecta a las medidas preventivas, deberían orientarse hacia la prevención del dopaje mediante programas divulgativos y campañas de información dirigidas a todos aquellos estamentos relacionados con el sistema deportivo y a los sectores sociales más sensibles con esta problemática (jóvenes –escuelas–, padres y tutores, deportistas de alto nivel, líderes deportivos, entrenadores y preparadores, organizadores y promotores deportivos, escuelas y clubes deportivos, patrocinadores, medios de

comunicación, médicos y farmacéuticos y otro personal sanitario).

Las campañas a realizar a tal efecto deben tener la máxima difusión y en ellas se hará especial énfasis en:

- La difusión de las normativas y los reglamentos existentes.
- La facilitación al acceso y al conocimiento de las listas de sustancias y métodos prohibidos.
- Resaltar los valores de la ética deportiva y de los efectos nocivos que para la salud tiene la utilización de las sustancias y métodos prohibidos.

## Capítulo VI. Los ámbitos deportivos

### 1. Introducción

El ámbito deportivo es el espacio donde se desarrolla la actividad deportiva en sus distintos niveles. Una vez que los niveles deportivos han sido debidamente delimitados, el análisis de los ámbitos pone de manifiesto el espacio en el que se desarrolla cada uno de dichos niveles deportivos. Los ámbitos deportivos, en función de la accesibilidad, se pueden clasificar y definir como:

A) Ámbitos cerrados. Son aquellos cuya accesibilidad se encuentra limitada por la pertenencia a un determinado grupo social o al desarrollo de una actividad convenida; estos son los centros de enseñanza (escuela, instituto y universidad), los centros de trabajo y los centros penitenciarios.

B) Ámbitos abiertos. Son aquellos cuya accesibilidad se realiza en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos y se definen por su extensión geográfica; estos son, a efectos del presente Plan, el barrio, el municipio, la comarca, la provincia y la Comunidad Autónoma.

La tarea fundamental del estudio de los ámbitos deportivos consiste, por un lado, en diagnosticar qué niveles deportivos se desarrollan en cada ámbito deportivo y qué infraestructura deportiva existe en cada uno de ellos y, por otro, reflexionar sobre cómo su propia naturaleza incide en la estructuración del sistema deportivo. Ambas tareas servirán para determinar los ámbitos más apropiados en el desarrollo de los distintos niveles deportivos y así poder establecer un sistema de organización deportiva que contemple el paso de los deportistas de un nivel deportivo a otro de forma apropiada y conseguir la elaboración de unos criterios básicos para la organización deportiva.

### 2. El deporte en los centros de enseñanza

#### 2.1. Introducción

El deporte en la etapa escolar tiene una importancia indiscutible ya que es en estas edades cuando se desarrollan las capacidades físicas, psicológicas, cognitivas y sociales de las personas.

El deporte en los centros de enseñanza representa, por diferentes razones, una de las realidades de mayor protagonismo en este segmento de edad y que en gran medida conformará determinados valores que refuercen la formación integral de la persona. Los centros de enseñanza deben ser el asiento de la estructura de las actividades físico-deportivas de toda la comunidad educativa, sin que ello suponga una separación con el resto de las instituciones con competencias en el ámbito del deporte.

Además, es en los centros escolares donde se puede lograr que se garantice un deporte educativo y formativo. De esta manera el deporte, como otras actividades extraescolares, por coherencia con el contexto en el que se planifican y desarrollan, debe tener una orientación clara hacia la consecución de objetivos educativos.

Según los datos obtenidos por el Observatorio del Deporte Andaluz en la encuesta de Hábitos Deportivos de los Escolares en Andalucía 2001, a más de un 87 % de la población escolarizada en todos sus niveles le gusta mucho o bastante practicar deporte y ejercicio físico, lo que indica que se deben establecer los mecanismos adecuados que hagan posible la satisfacción de esa demanda.

Las instituciones u organismos deportivos no pueden estar ajenos a los períodos evolutivos y educativos de los participantes y tienen que potenciar un tipo de deporte educativo y formativo. Este deporte debe ser:

- Participativo, atendiendo a la diversidad del alumno.
- Coeducativo, integrando a las personas con necesidades especiales, donde prime lo creativo y lúdico para fomentar una educación en valores.

Debido a los beneficios hacia la salud hay que lograr que cada individuo practique un deporte a su medida que permita que realice actividad física dentro de los límites de sus capacidades y que no excluya a nadie ya que el deporte en edad escolar es un derecho que no sólo tiene que circunscribirse a la educación física sino que debe completarse con los programas de actividades extraescolares de los centros educativos, procurando la coordinación adecuada con las entidades municipales y con otras organizaciones deportivas.

Las actividades deportivas del centro, en general, están incluidas en el Proyecto de Centro, aproximadamente en el 94,83 % de los casos entrevistados, dando un porcentaje similar tanto en los

centros públicos (94,66 %) como en los privados (95,52 %).

Pero una realidad es ésta y otra diferente es el deporte que se realiza en competiciones escolares, organizado por otras instituciones y en horarios fuera del lectivo del Centro.

Los responsables de las actividades deportivas del centro, no son sólo los profesores de Educación física (Maestro o Licenciado) sino que aparecen otras personas como responsables del deporte escolar como son las Asociaciones de Madres y Padres de los Alumnos (AMPAs), en un 9,28 %, el personal técnico no docente un 2,03 % y otros un 14,49 %.

Un 11,31 % de las personas encargadas del deporte escolar suelen tener una formación muy básica (antiguos jugadores, algunos hermanos mayores o padres, etc.) que enfocan el deporte a la manera y con los métodos por los cuales ellos realizaron el deporte.

El apoyo de las AMPAs, en general, a las actividades deportivas en los centros es del 75,36 %, siendo en los centros privados (83,33 %) algo superior a los centros públicos (73,48 %). En los casos en los que no se apoyan estas actividades deportivas (24,64 %) es por falta de medios (28 %), porque no es necesario (9,33 %) y por otros motivos, aunque no los explicitan (62,67 %).

Estas asociaciones no tienen directrices acerca del deporte y sobre el enfoque que habría que darle al mismo. En la mayoría de los casos se limitan a pagar al monitor y financiar o comprar el material deportivo necesario, como una especie de prestación de servicios. Por lo tanto, su apoyo es, en general, un apoyo económico en el 71,21 %. Otro tipo de apoyo es implicándose en la organización, en un 61,48 %, o también realizando otras aportaciones no económicas en un 44,36 %, e incluso organizando charlas o coloquios sobre temas deportivos en un 8,17 %.

En cuanto al tipo de aportación económica, en general, ésta se reparte en el 73,48 % en la compra de material, en un 32,60 % en transporte y viajes para los partidos y competiciones y el 30,94 % para pagar a los técnicos deportivos y el 21,55 % para otros conceptos (pago de trofeos, pago de seguro escolar, etc.).

Las aportaciones no económicas se reparten en un 47,83 % para el acompañamiento a los partidos, un 33,04 % para el transporte de los jugadores, el 30,43 % para los entrenadores, el 14,78 % para la función de delegados.

Dentro de la organización y planificación deportiva apenas se considera un tema importante para la salud de los deportistas como son los reconocimientos deportivos, es decir, las revisiones médicas escolares. Sólo un 25,43 % de los centros contempla las revisiones médicas. El 74,57 % no lo contempla y se argumentan las siguientes razones: El 27,41 indica que no les corresponde a los centros escolares, un 33,13 % aduce la falta de medios. Pero además sorprende que el 11,75 % no lo considere necesario. Es grave que además desde las competiciones no se plantee ni se exija el reconocimiento médico previo a la participación de los deportistas.

La oferta deportiva en los centros escolares es amplia en cuanto a la variedad de deportes aunque destacan el fútbol (23,50), el baloncesto (17,75 %) y el voleibol (13,55 %) en los chicos y en las chicas el baloncesto con un 19,54 %, el fútbol (15,46 %) y voleibol (15,44 %). Llama la atención el porcentaje que un deporte como el fútbol, considerado como masculino, obtiene en las chicas.

La tasa de equipos en los centros por deporte y sexo es de casi cinco equipos en fútbol y baloncesto, de cuatro en voleibol y de tres en balonmano y atletismo.

Respecto al deporte realizado nos interesa conocer si sólo lo practican durante las competiciones o si están establecidos entrenamientos. En los centros de enseñanza, en general, hay entrenamientos de uno a dos días en un 58,20 % y más de dos días en un 29,74 %. No entrena un 12,06 %.

Los tipos de instalaciones, en los centros de enseñanza en general, más frecuentes con las que cuentan son:

- gimnasio (39,94 %) generalmente no utilizables para las competiciones deportivas,
- pistas polideportivas sin iluminación (38,19 %),
- pistas polideportivas con iluminación (30,90 %),
- campos de fútbol sin iluminación (12,24 %),
- pabellón cubierto (10,20 %).

En este aspecto se aprecia una gran diferencia entre los centros públicos y privados donde disponen de mayor número de pabellones cubiertos (casi el doble), más pistas polideportivas con iluminación, más gimnasios y más campos de fútbol con iluminación.

Hay que tener en cuenta en este punto que la mayor parte de los centros públicos son de educación infantil y primaria, mientras que en el caso de los centros privados, la mayoría imparten primaria y secundaria obligatoria, por lo que tienen requisitos legales diferentes en cuanto a la dotación exigible de instalaciones, extraído de las consideraciones efectuadas en el informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

En relación con la disponibilidad de vestuarios, en los centros de enseñanza en general, casi en la mitad no se dispone de lugares para cambiarse de ropa, ducharse, etc. Ello obliga a los participantes en el deporte a no respetar un principio básico como es la higiene corporal, la ducha recuperadora, etc. En los centros privados sólo un 22,39 % no dispone de vestuarios.

El acceso de personas con minusvalías, en los centros de enseñanza en general, no se cumple en un 60,74 %. Dentro del porcentaje del 39,26 % que tiene previstas facilidades para minusválidos, son mucho más abundantes los centros privados.

En cuanto a la apertura del centro para las competiciones deportivas y los entrenamientos la situación es el siguiente:

- En un 73,62 % el centro está abierto para las competiciones extraescolares fuera del horario escolar para los equipos del centro. En este punto no hay diferencias entre centros públicos y privados.
- En un 64,39 % el centro está abierto para las competiciones extraescolares fuera del horario escolar para otros equipos que no son del centro. Los centros privados permiten la participación de otros equipos en un 52,31 % frente al 67,28 % de los centros públicos.

Para los entrenamientos de los equipos del propio centro, el acceso a las instalaciones deportivas desciende a un 60,58 % y ello ocurre tanto en los centros públicos como privados, siendo mayor el acceso en los centros privados (67,16 % frente al 58,99 %).

La valoración global de las instalaciones deportivas de los centros, en general, ronda entre regular y deficiente con 30,72 % en ambas valoraciones, lo que supone un 61,44 %, y el 26,96 % las consideran buenas.

En un 75,36 % de los Centros escolares existen competiciones y en un 24,64 % no existen. Se puede apreciar que en los centros privados el porcentaje de competiciones en el centro (81,82 %) es mayor que en los centros públicos (73,84 %).

Los tipos de competiciones, en los Centros en general, son:

- Ligas internas (76,83 %),
- participación en las competiciones del municipio (35,14 %),
- con centros cercanos (25,48 %) y
- en menor medida los organizados por la Diputación, federaciones, etc.

Durante las competiciones deportivas, en los Centros en general, sólo en un 62,75 % asisten los entrenadores a todos los partidos o competiciones, asisten a los partidos en el centro el 23,12 % y no asisten nunca el 7,34 %.

Sobre la pregunta de si existen charlas, coloquios o informaciones sobre el deporte escolar la respuesta es que No en un 57,39 %, siendo este porcentaje prácticamente similar en los centros públicos y privados. En relación con charlas sobre salud relacionadas con el deporte responde afirmativamente un 87,90 %.

La valoración que los responsables de actividades deportivas y profesores de educación física encuestados tienen sobre el deporte escolar también nos puede servir de reflexión acerca del mismo:

Sobre la valoración, en los Centros de enseñanza en general, que debería darse al deporte escolar, el 70,26 % considera que debe ser Mucho y un 24,20 % que Bastante, lo que supone el 94,46 %. En cambio, los resultados son muy diferentes a la pregunta sobre el interés que le da el Centro al deporte escolar, ahora la valoración desciende en Mucho en un 21,64 %, en Bastante en un 35,96 %, en Regular en un 24,27 %, en Poco en un 12,87 % y en Nulo en un 5,26 %.

El perfil que presenta la opinión acerca de los objetivos que debería tener el deporte escolar se acerca bastante en sus respuestas mayoritarias hacia lo que debería ser el deporte escolar: Con Mucho, el Deporte formativo con un porcentaje del 72,07 %, el deporte participativo con el 71,71 % y el deporte recreativo con el 57,05 %. Con Poco, el deporte competitivo con el 30,80 % y como Nulo, el deporte como cantera de deportistas, con el 32,91 %.

En los centros de enseñanza en general, las razones por las que deberían darse premios son: Por participar el 93,33 %, juego limpio (73,04 % y resultados deportivos (25,51 %).

Sobre el reconocimiento médico, en los Centros de enseñanza en general, opinan que debe ser en un 83,24 % obligatorio y realizado por los organizadores y en un 12,43 % responsabilidad de los padres y un 8,96 % sugieren sólo el certificado médico. En primaria los porcentajes son también similares. En los centros de enseñanza en general, sobre la importancia del reconocimiento médico, considera que tiene Mucha importancia el 76,52 % y Bastante el 20,87 %.

Las características específicas del deporte escolar son:

- El deporte escolar ha de tener características propias que respondan a las necesidades reales del niño y del joven.
- Tiene que presentar un aspecto más educativo que competitivo y estar centrado en el niño y en el joven.
- El árbitro tiene que ser un actor más educativo que sancionador.
- El reglamento y el material tienen que estar adaptados a las características y actividad de los deportistas.
- El rendimiento y el aprendizaje técnico estarán supeditados a aspectos más recreativos y de participación.

- No tiene que ser selectivo y debe dar oportunidades de participación a todos.
- La competición debe convertirse en un medio educativo, donde lo más importante es el niño.
- No debe presentarse una especialización a edades tempranas ni tampoco presentar sesiones de entrenamiento intensivo.
- La importancia que puede tener este deporte como transferencia al deporte de las personas adultas.
- Necesidad de cualificar a los técnicos deportivos.

En todo caso, los objetivos y la metodología deben estar adaptados a las características del niño y del deporte, lo cual supone afrontar su conocimiento y el dominio de sus elementos fundamentales, promoviendo las relaciones afectivas y sociales que tiendan hacia la máxima participación posible.

Para conocer la situación actual de la que partimos en Andalucía y poder establecer metas realistas en relación con la participación de los jóvenes en el deporte, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía realizó a través del Observatorio del Deporte Andaluz, una operación estadística en 349 centros educativos no universitarios repartidos por toda la geografía andaluza. Esta operación dio lugar a dos encuestas.

En la primera (encuesta sobre los hábitos deportivos de los escolares) se entrevistaron, a 2.355 alumnos y alumnas para conocer sus hábitos deportivos tanto dentro como fuera de los centros. Los resultados corresponden al curso académico 2000-2001, incluidas las vacaciones de verano. Un resumen de los mismos se expone en el próximo apartado.

En la segunda (encuesta sobre el deporte escolar) se entrevistaron a los directores de los centros y a profesores de Educación Física, a fin de captar mediante un cuestionario especialmente elaborado para este fin, los aspectos más destacados relativos a la práctica del deporte en la escuela y en los institutos.

### 2.2 El deporte en la edad escolar. Diagnóstico

Antes de exponer los resultados más relevantes del referido estudio, hay que adelantar que no disponemos de cifras de referencia para establecer comparaciones con el resto de los españoles ni conocer nuestra propia evolución en los últimos años.

Tan sólo en algunos aspectos hemos podido llevar a cabo comparaciones con datos relativos a otros países, principalmente Inglaterra *(Sport England)*, que viene realizando encuestas de este tipo desde 1994. Hay que añadir que, junto a la escasez de datos, existe una falta de armonización entre las definiciones manejadas en los estudios de participación deportiva realizados en países diferentes, por lo que las comparaciones han de hacerse con muchas salvedades.

A pesar de la escasez de datos en nuestro entorno, como conclusión general se puede adelantar que nuestra situación en cuanto a participación y facilidades a los jóvenes podría considerarse bastante positiva, aunque con algunos aspectos negativos que habrá que intentar corregir.

a) Práctica deportiva

Cuando se analiza tanto el deporte extracurricular (dentro del centro pero fuera de las horas de clase) como el deporte fuera del centro (tablas 6.1 y 6.2), la práctica deportiva aumenta entre los 6 y los 13 años, edad en la que se presenta la máxima participación, tanto para niños como para niñas. Luego comienza a decaer hasta los 18 años. Este fenómeno se ha detectado también, entre otros, en el Reino Unido, donde el máximo se encuentra entre 11 y 13 años (*Sport England*, 2001), en Italia, donde el máximo se da en el grupo de 11 a 14 años (ISTAT, 2002), en Francia, con tasas de práctica superiores entre los 12 y 14 años a las observadas entre los 15 y 17 (*Ministère des Sports*, 2002) y en Canadá, con el máximo en los 13 años (*Statistics Canada*, 2001).

Se observa también que, en todas las edades, la participación de las niñas en deportes y actividades físicas es más baja que la de los varones. En el Reino Unido también se ha detectado el mismo fenómeno, pero después de una política activa en este sentido, las diferencias se han reducido entre 1994 y 1999.

**Tabla 6.1. Tasas de práctica deportiva extracurricular por género y edad**

| Edades | Niños | Niñas | Total |
|---|---|---|---|
| [6-7] | 53 | 43 | 48 |
| [8-9] | 71 | 58 | 64 |
| [10-11] | 74 | 61 | 68 |
| [12-13] | 79 | 64 | 72 |
| [14-15] | 73 | 59 | 66 |
| [16-18] | 61 | 52 | 56 |
| Total | 69 | 57 | 63 |

Fuente: Encuesta de hábitos de los escolares en Andalucía 2001.

**Tabla 6.2. Tasas de práctica deportiva fuera del centro por género y edad**

| Edades | Niños | Niñas | Total |
|---|---|---|---|
| [6-7] | 84 | 72 | 79 |
| [8-9] | 89 | 82 | 86 |
| [10-11] | 96 | 89 | 93 |
| [12-13] | 99 | 93 | 96 |
| [14-15] | 98 | 89 | 94 |
| [16-18] | 93 | 86 | 91 |
| **Total** | 94 | 87 | 91 |

Fuente: Encuesta de hábitos de los escolares en Andalucía 2001.

Los deportes más practicados cambian notablemente según el género y según el momento de la práctica (tabla 6.3). En actividades extracurriculares se aprecian importantes diferencias según género: más del 25 % de los niños practican fútbol, fútbol sala y baloncesto, y las niñas (con tasas inferiores al 25 %) practican sobre todo baloncesto, fútbol, natación, voleibol y ciclismo.

Fuera del centro el deporte más practicado por los niños es el fútbol, seguido por baloncesto, fútbol sala, voleibol, atletismo y ciclismo. Entre las niñas destacan baloncesto, fútbol y voleibol, con tasas inferiores a los niños.

En vacaciones se incrementa notablemente la práctica de la natación y el ciclismo en niños y niñas, aunque el fútbol sigue siendo el más practicado entre los niños. Además, se acentúan las diferencias entre las tasas de práctica entre niños y niñas. La distribución observada de la práctica entre los diversos deportes es muy diferente a la que se observa en otros países con una cultura deportiva diferente donde el fútbol, por ejemplo, es un deporte bastante menos popular que aquí y, en cambio, el atletismo ocupa el primer lugar.

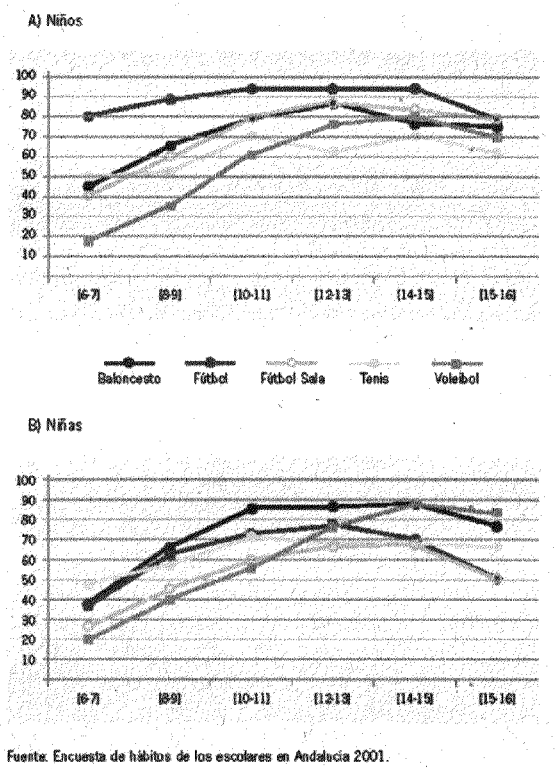
Las tasas de práctica de los deportes más populares según edad muestran una curva similar entre niños y niñas, con máximos en torno a los 12-13 años (gráfico 6.1). El tenis es el deporte que muestra un menor descenso en las edades más altas, tanto en niños como en niñas.

**Tabla 6.3. Tasas de práctica según deportes y género (%)**

| Deporte | Extracurricular | | Fuera del centro | | Fuera del centro (Vacaciones) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Niño | Niña | Niño | Niña | Niño | Niña |
| Baloncesto | 43,31 | 38,58 | 54,57 | 48,86 | 41,92 | 30,43 |
| Fútbol | 66,24 | 31,46 | 68,42 | 43,35 | 70,05 | 33,66 |
| Fútbol sala | 49,72 | 12,73 | 44,80 | 15,11 | 46,27 | 11,74 |
| Tenis | 24,53 | 20,29 | 16,75 | 13,73 | 36,17 | 25,35 |
| Voleibol | 18,20 | 25,20 | 30,53 | 33,57 | 20,42 | 24,48 |
| Balonmano | 14,35 | 10,69 | 21,85 | 20,59 | 12,09 | 10,39 |
| Carrera a pie (jogging) | 13,12 | 13,59 | 15,34 | 16,21 | 15,23 | 14,59 |
| Atletismo | 17,17 | 16,61 | 23,47 | 18,18 | 21,57 | 14,05 |
| Pelota (frontón) | 7,31 | 6,49 | 4,42 | 6,14 | 7,60 | 7,20 |
| Bádminton | 8,27 | 7,15 | 10,36 | 11,90 | 8,37 | 6,04 |
| Gimnasia de manten. | 6,91 | 12,07 | 9,68 | 12,85 | 7,12 | 11,44 |
| Natación | 22,94 | 29,84 | 10,98 | 12,16 | 57,92 | 65,84 |
| Hockey | 4,77 | 2,42 | 8,81 | 8,55 | 4,11 | 1,81 |
| Ciclismo | 29,79 | 24,64 | 19,00 | 15,53 | 44,04 | 33,67 |

Fuente: Encuesta de hábitos de los escolares en Andalucía 2001.

**Gráfico 6.1. Deportes más practicados por género y edad**




Fuente: Encuesta de hábitos de los escolares en Andalucía 2001.

b) Asociacionismo

La tasa de pertenencia a clubes deportivos es bastante alta en general y notablemente superior en los niños que en las niñas, en todos los grupos de edad estudiados (ver tabla 6.4). En el caso de los niños, a partir de los 10 años la tasa supera el 50 %, aunque desciende ligeramente en el grupo de edad de 16-18 años. Las niñas muestran el máximo de la tasa de pertenencia a algún club deportivo entre 10 y 15 años, ligeramente superior al 25 %. En el grupo de 16-18 años el descenso de la tasa es más pronunciado en las niñas.

**Tabla 6.4. Tasa de pertenencia a clubes deportivos por género y edad (%)**

| | [6-7] | [8-9] | [10-11] | [12-13] | [14-15] | [16-18] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Niños | 25,7 | 39,7 | 54,5 | 53,6 | 53,1 | 49,1 |
| Niñas | 13,9 | 21,2 | 27,1 | 25,6 | 25,8 | 17,0 |

Fuente: Encuesta de hábitos de los escolares en Andalucía 2001.

c) Instalaciones deportivas

Los lugares más habituales de práctica deportiva fuera del centro escolar (con tasas de uso entre 40 y 60 %) son los espacios públicos y las instalaciones públicas, como se observa en la tabla 6.5. Hasta los 10-11 años predominan los espacios públicos y a partir de esta edad las instalaciones públicas. Por otro lado, a las instalaciones privadas les corresponden tasas de uso inferiores al 40 % pero con un perfil creciente con la edad, las abiertas al público casi alcanzan el 40 % en el grupo de 16-18 años y las privadas se acercan al 30 % en el mismo grupo de edad.

**Tabla 6.5. Lugares de práctica deportiva fuera del centro escolar (%)**

| | [6-7] | [8-9] | [10-11] | [12-13] | [14-15] | [16-18] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Instalaciones Públicas | 37,9 | 46,0 | 53,2 | 58,7 | 59,6 | 48,8 |
| Instalaciones privadas abiertas al público | 12,8 | 19,7 | 26,8 | 28,8 | 34,6 | 37,1 |
| Instalac. privadas no abiertas al público | 17,7 | 13,4 | 18,9 | 19,6 | 15,5 | 24,4 |
| Espacios Públicos | 45,7 | 54,6 | 62,2 | 56,8 | 52,0 | 44,6 |

Fuente: Encuesta de hábitos de los escolares en Andalucía 2001.

d) Uso del tiempo libre

Cuando se contempla el deporte en el contexto de las actividades que los jóvenes realizan en su tiempo libre, nos encontramos con algunos hechos notables. Para empezar, tal como se observa en la tabla 6.6, los jóvenes dedican algo más de 6 horas a la semana por término medio a la práctica deportiva o a hacer ejercicio físico. Esta cifra es relativamente baja si se compara con la correspondiente a Inglaterra, en que la media es de 7,5 horas por semana. "Estar con los amigos", "Ver televisión" y "Hacer deberes" son actividades más frecuentes entre los jóvenes andaluces que practicar deporte.

A medida que aumenta la edad, el tiempo dedicado al deporte durante el tiempo libre se ve desplazado por una mayor dedicación a hacer deberes y, en alguna medida, a trabajar (tabla 6.6). Disminuye también de forma significativa el tiempo dedicado a estar con los amigos.

**Tabla 6.6. Uso del tiempo libre por edad (horas/semana)**

| Edad | [6-7] | [8-9] | [10-11] | [12-13] | [14-15] | [16-18] | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ver la televisión | 11,03 | 10,87 | 11,28 | 11,19 | 11,43 | 10,75 | 11,07 |
| Estar con los amigos | 9,23 | 10,33 | 12,88 | 13,08 | 13,51 | 12,34 | 12,19 |
| Deporte/ejer. físico | 4,93 | 5,78 | 8,09 | 7,70 | 7,10 | 5,10 | 6,47 |
| Hacer deberes | 3,29 | 4,84 | 7,07 | 8,72 | 9,35 | 11,74 | 8,30 |
| Video consola/ord. | 2,56 | 3,10 | 3,31 | 2,63 | 2,55 | 1,48 | 2,49 |
| Internet | 0,09 | 0,25 | 0,41 | 0,58 | 1,28 | 1,33 | 0,77 |
| Cuidar de familiares | 1,20 | 2,15 | 2,31 | 2,59 | 2,28 | 2,91 | 2,39 |
| Tocar inst. musical | 0,42 | 0,93 | 1,15 | 1,14 | 0,85 | 0,56 | 0,85 |
| Trabajar | 0,12 | 0,17 | 0,32 | 0,58 | 1,54 | 1,78 | 0,90 |
| Leer libros, revistas... | 2,80 | 3,02 | 3,41 | 3,39 | 2,65 | 2,36 | 2,90 |
| Otras aficiones | 0,22 | 0,41 | 0,94 | 1,47 | 0,76 | 1,19 | 0,93 |

Fuente: Encuesta de hábitos de los escolares en Andalucía 2001.

## 2.3. El deporte en la escuela

2.3.1. Una aproximación general

La práctica del deporte se encuentra condicionada por el tiempo de permanencia del niño en el centro escolar.

Al referirse al deporte en la escuela hay que hacerlo a todo tipo de deporte que se desarrolle durante el período escolar al margen de las clases obligatorias de Educación Física; es con el tiempo que se centra en aquellas actividades deportivas que el alumno realiza en el centro o en el entorno próximo, pero fuera del horario escolar considerado como lectivo. Son actividades o programas deportivos de tipo extracurricular, definidas en el artículo 42 de nuestra ley 6/98 del deporte en Andalucía como deporte en edad escolar.

Esta última acepción está más en consonancia con la línea marcada por la Carta Europea del Deporte, donde se identifica el deporte escolar con toda la actividad físico-deportiva realizada por los niños y niñas en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y convivenciales,

fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

El Deporte en la escuela abarca la etapa educativa de primaria, es decir, desde los 6 a los 12 años, y se pueden destacar dos grandes notas características:

A. La diversidad de organizadores de actividades deportivas. La realidad actual del deporte en la escuela está condicionada por la existencia de diferentes entidades o instituciones que organizan y desarrollan las actividades y competiciones. Coexisten, además de las organizadas por el propio Colegio, los Clubes deportivos o las Asociaciones, los juegos de barrio, organizados por los municipios, los juegos escolares y provinciales, organizados por las Diputaciones, o las competiciones que organiza la Consejería de Turismo y Deportes.

   En el caso de que sean las administraciones locales quienes asuman este control son de carácter abierto y buscan un objetivo más participativo y competitivo, teniendo denominaciones tales como juegos deportivos de barrio, municipales, comarcales o provinciales. En todo caso, sólo llegan hasta las fases provinciales.

   Cuando el control es asimilado por las federaciones su objetivo es la iniciación al rendimiento, pasándose a denominar Campeonatos de Andalucía.

   Esta diversidad de organizadores, si bien pueden tener fines diferenciados, provoca una descoordinación en los objetivos, programas y actividades. Además ocasiona ciertas dudas a los responsables de los equipos deportivos o a los profesores de Educación Física.

B. Existencia o coexistencia de diferentes corrientes del deporte en edad escolar:

   - La corriente tradicional del deporte adulto, mimético del deporte de rendimiento, donde desde edades muy tempranas se fomenta un deporte elitista y discriminatorio en el que sólo puede hacer deporte aquel que tiene posibilidades de destacar.

   - La corriente educativa en el que se fomenta el desarrollo integral de la persona y en el que se trata de educar de forma global al deportista, desarrollando sus hábitos de convivencia, integración, socialización y mejora de la salud.

En algunos casos puede encontrarse modelos mixtos e incluso no apreciarse un modelo claro de deporte para estas edades.

2.3.2. Diagnóstico

Según datos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, durante el curso 2002-2003 existen en Andalucía un total de 2.501 centros de Educación Primaria que acogen a un total de 535.124 alumnos.

**Tabla 6.7. Centros escolares de Educación Primaria en Andalucía**

| | Publico | Privado/Concertado | Total |
|---|---|---|---|
| C. Ed. Primaria | 1.953 | 63/485 | 2.501 |

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia.

Hay que destacar la falta de datos estadísticos sobre la realidad del deporte en los centros de enseñanza. Así, para poder conocer la realidad andaluza se solicita al Observatorio del Deporte Andaluz (ODA) de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la realización de una encuesta sobre el deporte escolar en Andalucía 2001 en el que recogiera información sobre los aspectos más esenciales del deporte escolar.

El ODA realizó para ello una operación estadística en 2001, consistente en dos encuestas. Una dirigida a los escolares, para estimar los principales indicadores relativos a los hábitos deportivos de los escolares andaluces, y otra dirigida a los responsables de las actividades deportivas de los centros, que recoge entre otras cuestiones, opiniones sobre el deporte en los centros escolares de Andalucía.

Se analizan, a continuación, los principales elementos del deporte en la escuela:

1. Número de practicantes

En cuanto a la práctica de deporte en la escuela fuera de las horas de clase, más del 63 % de los alumnos practica actividades físico-deportivas, fundamentalmente por el gusto por las mismas, y entre los que no lo hacen encontramos como causa fundamental la imposibilidad de practicarlo fuera del horario escolar en su centro.

El porcentaje de practicantes se eleva al 88 % cuando la práctica de actividad deportiva se lleva a cabo fuera del centro escolar.

Respecto al tipo de práctica deportiva que se lleva a cabo fuera del horario lectivo, algo más del 20 % de esta población posee una licencia federativa, ocupando el espacio de iniciación al rendimiento. El resto estaría dentro del nivel de deporte para todos, o bien en otra vertiente competitiva no de rendimiento y que es convocada por las entidades locales en la mayoría de los casos.

La distribución por modalidades deportivas de alumnos federados en estas edades correspondientes a las categorías benjamín y alevín se establece de la siguiente manera:

**Tabla 6.8. Distribución por modalidades deportivas de alumnos federados según categorías**

| Federacion | Benjamin/Alevin |
|---|---|
| Ajedrez | 333 |
| Atletismo | 73 |
| Bádminton | 97 |
| Balonmano | 4.380 |
| Ciclismo | 135 |
| Deportes Invierno | 164 |
| Frontón | 131 |
| Fútbol | 26.077 |
| Fútbol Sala | 2.768 |
| Gimnasia | 382 |
| Golf | 1.815 |
| Hípica | 549 |
| Judo y D.A. | 1.033 |
| Karate | 2.628 |
| Lucha y M.A. | 834 |
| Motociclismo | 83 |
| Natación | 1.700 |
| Pádel | 145 |
| Patinaje | 445 |
| Piragüismo | 181 |
| Remo | 82 |
| Rugby | 267 |
| Tenis | 1.601 |
| Tenis de Mesa | 205 |
| Tiro con Arco | 73 |
| **Total** | **46.181** |

Fuente: Anuario Andaluz del Deporte, 2002.

2. Inclusión de las actividades deportivas en el Proyecto de Centro.

Las actividades deportivas se recogen en el Proyecto de Centro en un 93,80 % de los Centros de Primaria y no son recogidas sólo en el 6,20 %.

3. Responsables de las actividades deportivas del Centro

A. Introducción.

En Primaria las personas responsables de las actividades deportivas extraescolares no tituladas son el 13,75 %.

No suelen tener remuneración ni existe una formación mínima exigible ya que la mayoría, si es que perciben alguna cantidad, lo hacen por voluntarismo, amistad o vinculaciones familiares, prácticas de los centros de formación del profesorado, meritorios, etc.

La Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, establece en su apartado segundo que, el perfil profesional de las personas que atienden estas actividades extraescolares será acorde con las funciones que tiene que realizar. En este sentido, las empresas, asociaciones o entidades colaboradoras que lleven a cabo estas actividades acreditarán ante el Consejo Escolar del Centro, la competencia profesional del personal que las imparte.

B. El profesor de Educación Física.

El profesor de Educación Física es un elemento fundamental en estas etapas educativas que puede ser el punto de referencia y el dinamizador de la actividad deportiva en el centro escolar y en la orientación del deporte en la edad escolar.

C. Las AMPAS.

Las personas impulsoras del deporte en esta etapa educativa son fundamentalmente los padres y madres que, en función de la transitoriedad de la educación de sus hijos, se encargan a través de las Asociaciones de Madres y Padres de los Alumnos (AMPAs).

En Primaria, el apoyo de las AMPAs es casi mayoritario con un 75,18 %, circunstancia que el sistema deportivo escolar debería aprovechar para que este apoyo vaya en la línea adecuada de actuación. En los casos en que no se apoyan estas actividades deportivas es por falta de medios (33,33 %), porque no es necesario (2,91 %) y por otros motivos, aunque no los explicitan (63,75 %).

Este apoyo de las AMPAs son aportaciones económicas en un 65,83 %, implicándose en tareas organizativas en un 62,50 % y, en menor medida, a otras aportaciones (no en metálico) con un 45 %.

Las aportaciones económicas de las AMPAs se distribuyen de la siguiente manera: Compra de material (68,42 %), pago de entrenadores (28,95 %), transportes, viajes (26,32 %) y para otros conceptos el 25 %; mientras que las aportaciones no económicas se reparten en un 49,09 % para acompañantes, un 34,55 % para los entrenadores, 23,64 % para el transporte y viajes y el 7,27 % para los delegados.

Los padres y las madres son agentes importantes para producir un cambio en el deporte escolar. Por ello, hay que tratar de enfocar a los padres o madres problemáticos, por desgracia muy abundantes, que en lugar de ayudar a un deporte educativo, favorecen e inculcan los defectos de un deporte no formativo.

Destacamos aquí las ocho actitudes y comportamientos a fomentar en los padres y madres, según la literatura especializada:

- El objetivo principal de la práctica deportiva de sus hijos no es ganar sino formarse tanto personal como físicamente.
- Asistir y participar adecuadamente a un entrenamiento o a una competición.
- Comprender que hacer deporte tiene un valor educativo, independientemente de las calificaciones obtenidas en el colegio o instituto.
- Ayudar a los hijos a organizarse el tiempo y a estar motivados tanto para los estudios como para la actividad deportiva, sin presionarles.
- Comprender lo enriquecedor que puede resultar para la convivencia familiar facilitar la práctica deportiva de los hijos cuando están motivados para ello.
- Conocer las características del deporte que practican sus hijos, el reglamento y respetar la función de los jueces o árbitros en las competiciones.
- Qué es conveniente decir y hacer cuando los hijos han conseguido una importante victoria o cuando se sienten fracasados.
- Involucrarse en tareas relacionadas con la organización de las actividades deportivas, como miembros de la junta directiva del club o la Asociación de Padres y Madres de alumnos del centro educativo del centro educativo de sus hijos.

D. Los entrenadores y monitores deportivos.

Por lo general los técnicos deportivos conducen el deporte de la misma manera que ellos fueron iniciados en la enseñanza del deporte.

Los técnicos deportivos son una pieza clave en el engranaje de un buen enfoque del deporte en edad escolar tanto en las sesiones teóricas, en las sesiones de entrenamiento o preparación y sobre todo, en la competición.

La formación de los entrenadores y monitores, a la que aquí se refiere, no es la técnico-táctica y de conocimiento del reglamento sino a la formación sobre pautas conductuales de actuación e intervención durante los entrenamientos y las competiciones.

4. Organización del deporte

La organización del deporte en la escuela no tiene una estructura clara y, a veces, se basa sólo en la estructura del deporte de competición de los adultos.

Ello propicia que se favorezca en estas etapas a los más desarrollados, los que destacan, fomentando el resultado sobre la participación. A veces, se convierte en una participación elitista que excluye a los menos dotados porque el objetivo es el rendimiento o los logros deportivos.

En este modelo competitivo sólo se premia el resultado deportivo, apenas se destacan:

- a los colegios que más alumnos y alumnas movilizan haciendo deporte.
- a los centros que mantienen un deporte más educativo, destacados por el juego limpio.
- a los colegios en cuyos equipos están a su cargo de los mismos los técnicos deportivos más cualificados: titulación, asistencia a las jornadas de formación y menos sanciones.
- a los colegios que organizan más actividades deportivo-recreativas que además van apoyadas e incentivadas como proyectos deportivo-lúdicos de investigación, innovación, etc.

Estas u otras iniciativas permitirán una adecuada competencia que no se centra únicamente en el resultado deportivo, mayor número de campeones o de trofeos. Se tiene que fomentar que la motivación de la participación no sólo esté asociada a la clasificación o los premios extrínsecos que cuando no existen hacen que disminuya la participación de los alumnos. En este sentido tiene que existir una complicidad entre todos los elementos personales que intervienen en estas etapas escolares. Por ello, los padres, los entrenadores, los delegados y los propios deportistas deben conocer las reglas en las que se basan este modelo de deporte participativo, recreativo y formativo.

5. Reconocimiento médico

En Primaria, sólo se contemplan en la planificación deportiva las revisiones médicas escolares en un 22,69 %, porcentaje muy escaso si se considera la importancia que para realizar deporte se le debe dar a la salud, tanto como requisitos previos como por el enfoque del deporte escolar. Los centros de primaria argumentan que no realizan reconocimientos médicos por falta de medios (42,74 %), por otros motivos (41,00 %) y un 16,26 % porque no lo consideran necesario.

6. Tipo de deporte realizado

Generalmente es un tipo deporte competitivo, salvo propuestas aisladas de un deporte, fundamentalmente participativo.

No suelen explicarse los objetivos de la competición mediante instrucciones, reuniones o charlas previas a la competición y esto provoca que los jugadores y los

padres vayan con sus ideas previas afianzadas y no acepten un tipo de deporte más recreativo. No obstante, la competencia, bien encauzada, es importante en el desarrollo del deporte.

Los horarios de competición penalizan las categorías inferiores (a veces para que a los padres les dejen tiempo para otras actividades); los desplazamientos fuera de su zona obligan a movilizar a otras personas.

En primaria, se aprecia que en los deportes más conocidos (fútbol, baloncesto y fútbol sala) disminuye el deporte que ofertan los centros pero aumentan otros deportes como el voleibol, el balonmano, bádminton y atletismo.

7. Entrenamientos

En los centros de Primaria, hay entrenamientos de uno a dos días en un 61,19 %, de más de dos días en un 29,74 % mientras que el 11,56 % no entrenan.

8. Instalaciones y medios

En primaria, se dispone de menos pistas polideportivas con iluminación, menos pabellones cubiertos, menos gimnasios, etc. Las instalaciones disponibles, más frecuentes, dentro de la inferioridad antes mencionada, son pistas polideportivas sin iluminación con un 38,51 % y gimnasios con un 30,43 %.

En relación con la disponibilidad de vestuarios, en los centros de primaria esta situación es más alarmante que en los centros en general, ya que el 65,66 % no dispone de ellos.

El acceso de personas con minusvalías en los centros de primaria sólo se realiza en un 28,83 % de los centros.

Los centros de primaria facilitan más sus instalaciones que los centros de secundaria, tanto para los equipos del propio centro (70,38 % frente al 66,67 %) como para los equipos fuera del centro (66,03 % frente al 60,90 %).

En los centros de primaria sigue siendo mayor el acceso a los entrenamientos que en los centros de secundaria si bien desciende bastante (57,39 %) respecto al acceso para las competiciones.

Los materiales utilizados responden a modelos de deporte de competición más que a modelos de materiales adaptados a las edades de estos deportistas.

En este sentido hay que volver a reiterar los diferentes requisitos legalmente exigibles para los centros de infantil y primaria con respecto a los de secundaria.

9. Competiciones escolares

En primaria el porcentaje de competiciones en el centro es menor (63,97 %) que en general y que en secundaria.

En primaria, el tipo de competiciones realizado es:

- Ligas internas (70,59 %), descienden respecto al porcentaje general y en relación con secundaria,
- participación en las competiciones del municipio (32,35 %),
- con centros cercanos (29,41 %)
- y en menor medida los organizados por otras entidades como la Diputación, federaciones, etc.

En primaria desciende la asistencia del entrenador a los partidos. Así aumentan al 10,27 % los que no asisten a las competiciones y descienden los que asisten a todos los partidos (52,97 %). Aunque no se les ha preguntado en la encuesta posiblemente en algunos casos la no asistencia a los partidos, se deba a incompatibilidad horaria, por la coincidencia de tener que dirigir dos partidos uno de alevines y otros de benjamines a la misma hora.

En relación con la figura del árbitro hay que destacar que muchas veces presenta un perfil sancionador más que de un educador que trata de enseñar las normas.

Los principales programas o competiciones deportivas en edad escolar son los que se señalan en la tabla 6.9.

**Tabla 6.9. Principales programas o competiciones en edad escolar**




En Andalucía, sólo los Campeonatos de Andalucía infantil (12-13-14 años) tienen continuidad a nivel supraautonómico.

La participación en estos campeonatos se establece en función de las modalidades deportivas. En el año 2003, los deportes convocados son: baloncesto, balonmano, deporte de orientación, fútbol sala y voleibol donde los participantes son equipos de centros escolares, y clubes deportivos de la comunidad; atletismo y campo a través, donde los participantes estarán conformados por selecciones de dicha comunidad autónoma.

10. Cursos, charlas o informaciones sobre el deporte escolar

En primaria, el porcentaje que no recibe charlas o coloquios informativos sobre el deporte escolar es similar al general con un 56,25 % y algo más alto el porcentaje que recibe charlas relacionadas con temas de salud y deporte, con un 92,82 %.

Faltan cursos formativos o circulares para los padres acerca del deporte en edad escolar, el deporte como educación e información sobre cuáles son los objetivos que se pretenden en estas etapas con el deporte, formas de comportarse durante los entrenamientos y en la competición deportiva, conocimiento acerca del perfil que debe tener la persona que se va a encargar de conducir la actividad deportiva de sus hijos, etc.

11. Opiniones sobre el deporte escolar

Las razones por las que se deberían dar premios en primaria son: Por participar el 93,13 %, juego limpio (69,38 % y resultados deportivos (20,00 %).

En primaria las titulaciones que deberían tener los entrenadores propuestas son similares a la de los centros escolares en general, aumentando algo los maestros especialistas en Educación Física.

En primaria los porcentajes de importancia del reconocimiento médico son también similares a la de los centros en general.

**2.4. El deporte en el instituto**

2.4.1. Características generales

Apenas se han encontrado referencias conceptuales acerca del deporte en este ámbito educativo. La mayoría de los autores ha centrado sus esfuerzos en la definición y conceptualización del deporte escolar y, puesto que el instituto engloba también al período de escolarización obligatoria, lo expuesto anteriormente para el deporte desarrollado en la escuela se puede extrapolar a los centros de secundaria.

Abarca la etapa educativa de secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional de grado medio, desde los 12 a los 18 años. Las categorías en esta etapa son:

- alumnos de 1º y 2º de Secundaria (12-13 años) como Infantiles,
- adolescentes de 3º y 4º de Secundaria (13-14 años) como cadetes y
- de alumnos/as de 1º y 2º de Bachillerato (15-16 años) como juveniles.

Al igual que en la enseñanza primaria, la realidad de la práctica del deporte en el instituto presenta los siguientes aspectos:

a) Viene condicionada por la carga lectiva que posee el área de Educación Física, que estas edades alcanza un total de 2 horas semanales.

b) Del mismo modo, las actividades deportivas extracurriculares que el alumno lleva a cabo presentan los mismos problemas resaltados en la etapa anterior, ambigua y confusa en sus objetivos y una masiva diversificación en cuanto a instituciones o agentes organizadores de este tipo de deporte. Al igual que ocurría en primaria esta oferta es asumida por diferentes agentes a través de actividades con diferente denominación y objetivo: ligas internas y externas, escuelas deportivas, talleres, actividades en el medio natural, juegos deportivos de diferente ámbito, campeonatos diversos, etc. En definitiva es polimórfica en cuanto a los modelos de deporte, ambigua y confusa en los objetivos y presenta una gran diversidad de instituciones y organizadores del deporte.

c) Debe contener una doble orientación: lúdico-recreativa y hacia la especialización. Para ello debe:

   - Propiciar la adquisición de destrezas que tengan una funcionalidad futura.
   - Favorecer un clima de cooperación en el aprendizaje basado en el trabajo en equipo.
   - Fomentar en los alumnos un hábito de práctica sistemática.

d) Por último hay que destacar que en estas edades se produce un porcentaje de abandono significativo de la práctica deportiva, dándose de una manera más acentuada en las mujeres.

El desarrollo del deporte en los centros de enseñanza viene arrastrando históricamente una serie de problemas que afectan a diferentes aspectos, tanto de planificación como estructurales. Es necesario clarificar los objetivos en función de las actividades que se pretenden enseñar: formativos, recreativos, de rendimiento, etc. Pueden coexistir diversos modelos, debido a los intereses de los clientes, pero por la mayor fuente de clientela, para todos, se debe fomentar el deporte participativo y recreativo. Debido a las edades de los deportistas se complementará el

deporte escolar con el deporte de rendimiento para aquellas personas que destacan en las diferentes modalidades deportivas.

El modelo no tiene que ser único y lo que sí hay que hacer es informar a los alumnos y alumnas así como a los centros sobre los diferentes objetivos que supone cada modelo deportivo pero sin caer en obstaculizar a aquellas personas que tengan posibilidades de alcanzar logros deportivos. Para ellos, se deben articular las adaptaciones curriculares convenientes.

2.4.2. Diagnóstico

A lo largo del curso 2002-2003 se encuentran en Andalucía un total de 1928 centros de Educación Secundaria que acogen a un 34,86 % de la población escolar.

**Tabla 6.10. Centros escolares de Educación Secundaria en Andalucía**

| | Publicos | Privados Concertados | Total |
|---|---|---|---|
| C. Ed. Secundaria | 1.373 | 524 | 1.897 |

Fuente: Consejería de Educación y Ciencia.

Se analizarán a continuación los principales elementos que determinan el deporte en los centros de secundaria.

1. Número de participantes

Casi el 70 % de los alumnos de ESO practica actividades físico-deportivas y la mitad de los de Bachillerato/FP fuera de las horas de clase. Entre las causas fundamentales para no practicar deporte se encuentran la imposibilidad de practicarlo fuera del horario escolar en su centro así como la falta de tiempo.

**Tabla 6.11. Práctica de deporte en el centro escolar fuera del horario lectivo**

| | ESO | Bach. / F.P. |
|---|---|---|
| Sí | 69,12 % | 50,64 % |
| No | 30,88 % | 49,36 % |

Fuente: Encuesta Hábitos deportivos de los escolares andaluces, 2001.

**Tabla 6.12. Motivos por los que los escolares no pueden practicar en su centro de enseñanza los deportes que les gustan:**

| | ESO | Bach. /F.P. |
|---|---|---|
| Porque no hay instalaciones adecuadas o están estropeadas | 60,31 | 61,25 |
| Porque no hay monitores o entrenadores | 15,98 | 15,41 |
| Porque no se puede (esquí, vela, montañismo...) | 28,40 | 45,67 |
| Otros motivos | 15,02 | 13,18 |

Fuente: Encuesta Hábitos deportivos de los escolares andaluces, 2001.

En el intervalo de porcentaje de jóvenes que realizan deporte fuera del centro escolar, aproximadamente un 30 % de está población lleva a cabo deporte de rendimiento.

Igualmente, la distribución por modalidades deportivas en estas edades que acogen a las categorías infantiles, cadete, juvenil y junior se corresponde con la siguiente tabla:

**Tabla 6.13. Distribución por modalidades deportivas y categorías**

| Federacion | Infantil/Cadete/Juvenil/Junior |
|---|---|
| Actividades Subacuáticas | 121 |
| Ajedrez | 1.588 |
| Atletismo | 2.535 |
| Bádminton | 466 |
| Baloncesto | 27.297 |
| Balonmano | 8.803 |
| Béisbol y sóftbol | 74 |
| Billar | 248 |
| Bolos | 7 |
| Boxeo | 59 |
| Ciclismo | 501 |
| Colombofilia | 65 |
| Columbicultura | 913 |

| | |
|---|---|
| Deportes Aéreos | 13 |
| Deportes de Invierno | 285 |
| Esgrima | 72 |
| Espeleología | 93 |
| Frontón | 99 |
| Fútbol | 42.399 |
| Fútbol Sala | 5.253 |
| Galgos | 90 |
| Gimnasia | 216 |
| Golf | 3.229 |
| Halterofilia | 106 |
| Hípica | 431 |
| Judo y D.A. | 1.615 |
| Karate | 2.181 |
| Lucha y M.A. | 1.558 |
| Montañismo | 212 |
| Motociclismo | 496 |
| Natación | 685 |
| Pádel | 312 |
| Patinaje | 889 |
| Petanca | 186 |
| Piragüismo | 317 |
| Polo | 185 |
| Remo | 276 |
| Rugby | 715 |
| Salvamento y Socorrismo | 289 |
| Squash | 63 |
| Tenis | 1.591 |
| Tenis de Mesa | 799 |
| Tiro a Vuelo | 20 |
| Tiro con Arco | 100 |
| Tiro Olímpico | 455 |
| Triatlón y Pentatlón mod. | 262 |
| Vela | 605 |
| Voleibol | 2.478 |
| **Total** | **111.252** |

Fuente: Anuario Andaluz del Deporte, 2002.

2. Inclusión de las actividades deportivas en el Proyecto de Centro

En Secundaria las actividades deportivas se recogen en el 94,32 % de los Centros y no son recogidas sólo en el 5,68 %, de manera similar a los centros de Primaria.

Pero al igual que en los centros de Primaria, una realidad es ésta y otra diferente es el deporte que se realiza en competiciones escolares, organizado por otras instituciones y en horarios fuera del lectivo.

3. Responsables de las actividades deportivas del Centro

A. Introducción.

En Secundaria los responsables de las actividades deportivas son el Jefe de Departamento en el 58,57 %, seguido del profesor (licenciado en Educación Física) en un 38,57 % y el vicedirector o coordinador de actividades extraescolares con el 21,43 %. En esta etapa el papel de las AMPAs es menor con un 5,71 %, especialmente por las edades de los deportistas.

No existe un tejido organizativo claro sino que esta actividad es liderada por algún alumno que no tiene posibilidad de jugar como federado en su equipo y, de forma espontánea, reúne a un grupo de amigos para apuntarse a las competiciones del patronato municipal de deportes o entidad organizadora. Generalmente ellos mismos buscan el patrocinio en empresas de amigos o familiares.

B. Los profesores de Educación Física

El compromiso tradicional del profesorado de Educación Física se reduce de manera evidente.. En algunos casos facilita las actividades deportivas dentro del horario escolar o asesora al centro o asociación de madres y padres de alumnos (AMPA) respecto a la formación de equipos deportivos para participar en competiciones internas o intercentros (actividades extraescolares) puntuales.

No se les reconoce tampoco a los profesores, las horas dedicadas al deporte escolar. Esta situación es diferente en los centros privados donde el profesor, por contrato, tiene estipulada esta obligación laboral.

C. Apoyo a las actividades deportivas por las AMPAS.

Aquí las AMPAS tienen menor peso, al menos, no se involucran directamente, no asisten a los partidos o competiciones ni a los entrenamientos tal vez porque sus hijos son mayores y menos dependientes del transporte de sus padres. No obstante, siguen apoyando o financiando el deporte de muchas maneras.

El apoyo de las AMPAs es menor con un 68,09 %, pero sigue apoyando a sus hijos. En los casos en que no se apoyan estas actividades deportivas es por falta de medios o porque no es necesario, ambos casos con el mismo porcentaje de un 23,86 %, y por otros motivos, aunque no los explicitan (52,28 %).

La forma de apoyo de las AMPAs en Secundaria son aportaciones económicas mayores que en Primaria, (82,98 %), pero se implican menos en tareas organizativas, en un 40,43 % y, en menor medida, con otras aportaciones (no en metálico) con un 34,04 %.

El tipo de apoyo de las AMPAs se distribuye de la siguiente manera:

- Compra de material (64,10 %),
- transportes, viajes (38,46 %),

- pago de entrenadores (20,51 %), y
- para otros conceptos (el 30,77 %).

El apoyo de las AMPAS con aportaciones no económicas se reparte en:

- 35,29 % para el transporte y viajes,
- 29,41 % para acompañantes,
- 5,88 % tanto para los entrenadores como para los delegados y
- otros conceptos suben al 35,29 %.

El presupuesto se distribuye en:

- el 54,55 % para otros,
- el 27,27 % para transporte y viajes,
- el 18,18 % tanto para entrenadores y acompañantes y
- el 9,09 para los delegados.

D. Los entrenadores y monitores deportivos

La formación de los técnicos deportivos tiene las mismas características, antes mencionadas entre los técnicos del deporte en la escuela, con la peculiaridad de que en estas etapas los técnicos deportivos suelen ser alguno de los jugadores que simultanea ambas funciones de jugador-entrenador o, si ello no es posible, es un jugador que por estar lesionado se encarga de llevar o dirigir el equipo durante la competición.

En Secundaria, tanto en los hombres que hacen de entrenador como las mujeres que hacen la función de entrenadora se dan unos porcentajes similares:

- el 33,77 % son monitores,
- el 27,27 que son entrenadores nacionales (posiblemente porque en este caso coincide que es licenciado en EF y tiene la maestría o aplicación deportiva, equivalente al entrenador nacional), y
- hay un 19,48 %, algo mayor que en primaria, que no tienen titulación deportiva,

Sin titulación académica está sólo el 5,79 %, el 65,29 % tiene la titulación de Licenciado en Educación Física y un 20,66 es Maestro especialista en Educación Física que imparte clases en el primer ciclo de ESO.

4. Reconocimiento médico

En Secundaria, sólo se contemplan en la planificación deportiva las revisiones médicas escolares en un 18,80 %, porcentaje muy escaso si se considera la importancia que para realizar deporte se le debe dar a la salud. Los alumnos que han pasado un reconocimiento médico en el centro de enseñanza para la realización de actividades deportivas son:

**Tabla 6.14. Alumnos que han pasado reconocimiento médico para la realización de actividades deportivas**

| | ESO | Bach./F.P. |
|---|---|---|
| Sí | 22,08 | 9,54 |
| No | 77,92 | 90,46 |

Fuente: Encuesta Hábitos deportivos de los escolares andaluces, 2001.

Los centros de Secundaria argumentan que no realizan reconocimientos médicos por falta de medios (55,81 %), por otros motivos (32,72 %) y un 11,47 % porque no lo consideran necesario.

5. Tipo de deporte realizado

El deporte es seleccionado por los alumnos que ya se decantan por el deporte que más les gusta o en el que más éxito obtienen. Los deportes más practicados son el fútbol sala y baloncesto, entre los chicos, y el voleibol entre las chicas de estas edades. Se aprecia que la oferta se centra en los deportes más conocidos, fútbol, baloncesto y fútbol sala, y siguen en la oferta el voleibol, el balonmano y el bádminton.

Aunque la competición es importante, los adolescentes declaran que realizan deporte por las siguientes causas, por este orden:

- Mantenerse en forma.
- Estar físicamente bien.
- Sentirse a gusto.
- Mejorar su nivel.
- Mejorar sus habilidades.
- Entretenerse.
- Gusto por ganar.
- Medir sus posibilidades con los demás.

6. Entrenamientos en el deporte escolar

Respecto a la actividad deportiva interesa conocer si sólo practican durante las competiciones o si están establecidos entrenamientos. En secundaria descienden los entrenamientos, siendo un 69,86 % frente al 30,14 % que no entrenan. Esto corrobora algunas de las causas por las que hacen deporte, antes mencionadas.

7. Instalaciones y medios

Las instalaciones suelen ser las del centro o en su caso las instalaciones que ofrece la entidad organizadora.

En secundaria se dispone de más pistas polideportivas, más pabellones cubiertos, más gimnasios, etc. Las instalaciones de las que se dispone más frecuentemente son los gimnasios con un 61,76 % y las pistas polideportivas sin iluminación con un 47,06 % y con iluminación con un 26,47 %.

En relación con la disponibilidad de vestuarios en secundaria esta situación es mejor ya que el 70,00 % dispone de vestuarios.

El acceso de personas con minusvalías en secundaria mejora algo con respecto a primaria, ya que cuenta con accesos el 48,53 %.

Los centros de secundaria facilitan menos sus instalaciones que los centros de primaria, tanto para los equipos del propio centro como para los equipos fuera del centro.

Para los entrenamientos de los equipos del propio centro, en los centros de secundaria sigue siendo menor el acceso a los entrenamientos que en los centros de primaria.

Las valoraciones de las instalaciones deportivas están por encima de la media, con un 68,09 % como deficiente y regular aunque es menor la valoración como buena con un 23,16 %.

8. Competiciones escolares

Son muy diversas, desde las que tienen como finalidad la participación y la recreación hasta competiciones donde lo que prima es el resultado.

En estas edades surgen actividades físico-recreativas que van alcanzando un gran interés entre los jóvenes como son el aeróbic, fundamentalmente entre las chicas y actividades en la naturaleza como el senderismo y el cicloturismo.

El tipo de deporte es fundamentalmente competitivo, salvo en actividades no formales en las que el deporte es más recreativo. Las competiciones están organizadas en sistemas federados y no federados

Es muy frecuente que los adolescentes se agrupen para participar en actividades puntuales, tales como 24 horas de Fútbol sala, torneos de las fiestas del barrio, competiciones de varios centros, etc.

Respecto a las competiciones que realizan en el Centro, en secundaria el porcentaje de competiciones en el centro es mayor que en primaria, con un 85,68 %.

Los tipos de competiciones realizados son: Ligas internas (88,33 %), participación en las competiciones del municipio (26,67 %), en centros cercanos (18,33 %) y en menor medida los organizados por otras entidades como las federaciones, la Diputación, etc.

En secundaria se mantiene la no asistencia del entrenador a los partidos con un 9,09 % y aumentan los que asisten a todos los partidos con respecto a primaria (59,60 %).

La figura del delegado aparece con un 65,68 %, si bien esta función es mayoritariamente asumida por un alumno con un 75 % frente al profesor con el 31,82 %, y en ocasiones por el propio entrenador en un 15,91 %.

El porcentaje de los que no reciben emolumentos o reciben una cantidad simbólica es similar al de primaria con el 29,65 %. Sólo el 32,66 % señala que percibe una cantidad acorde con su titulación.

9. Cursos, charlas o informaciones sobre el deporte escolar

En Secundaria, el porcentaje de no recibir charlas o coloquios informativos sobre el deporte escolar es de un 60,00 % y sorprende que el porcentaje que recibe charlas relacionadas con temas de salud y deporte sea del 100 %.

10. Opiniones sobre el deporte escolar

En secundaria entre Mucho y Bastante se sitúa la valoración que debería tener el deporte escolar en un porcentaje alto de un 94,28 %. Los resultados son muy diferentes a la pregunta sobre el interés que le da el Centro al deporte escolar:

- Mucho en un 14,49 %,
- Bastante en un 23,19 %,
- Regular en un 27,54 %,
- Poco en un 23,19 % y
- Nulo en un 11,59 %.

La organización del deporte en secundaria viene repartida entre:

- La Consejería de Educación (67,14 %), porcentaje mayor que en primaria, el colegio (44,29 %),
- las federaciones (30,00 %),
- la Diputación (27,14 %) y
- los municipios (55,71 %).

En secundaria, la tendencia de las razones por las que se deberían dar premios es similar a primaria:

- Por participar el 88,57 %,
- juego limpio con el 77,14 %

– y los resultados deportivos con un 37,14 %, algo más que en primaria, lo cual es lógico de acuerdo con las edades y la influencia social.

En secundaria, las titulaciones que deberían tener los entrenadores son:

– Licenciado en EF (65,71 %),
– técnico deportivo (57,14 %),
– maestro especialista en EF (50,00 %) y
– monitor deportivo (40,00 %).

En secundaria opinan que el reconocimiento médico debe ser en un 82,86 % obligatorio y realizado por los organizadores y en un 5,71 % responsabilidad de los padres y un 10,00 % sugiere sólo el certificado médico.

Sobre la importancia del reconocimiento médico considera que tiene Mucha importancia el 79,71 % y Bastante el 17,39 %.

**2.5 Deporte en la Universidad**

**2.5.1. Ideas generales**

Se debe entender la práctica del deporte en la universidad como aquella destinada a la participación de los miembros de la comunidad universitaria que la componen, pero además se deben articular los medios para que se garantice la extensión de esta práctica al resto de la sociedad, determinando, en cada caso, las actividades más pertinentes para el cumplimiento desde la doble perspectiva:

a) la interna, entendida ésta como fin principal y a su vez dividida en

1. la práctica exclusiva de los alumnos universitarios y

2. la práctica de todos los miembros de la comunidad universitaria, y

b) la abierta, en la que además de miembros de la comunidad universitaria puedan participar otras personas, que aún sin pertenecer a la comunidad universitaria, tomen parte en la vida social de ésta, participando en las actividades de complemento académico e investigador. Sin llegar a ser un objetivo principal de la misión universitaria, sí es un objetivo importante de la gestión propia de la universidad en su intento de integración en el tejido social próximo.

La práctica deportiva en las universidades supone, por lógica, la continuación del deporte escolar o aquel que tiene su origen en la escuela, fundamentalmente en actividades lectivas, extraescolares y complementarias, y además la del deporte en la edad escolar, fundamentalmente el desarrollado en horario no lectivo.

Los valores educativos, culturales y sociales deben seguir suponiendo la esencia del planteamiento deportivo en la universidad, como premisa para contribuir a la formación íntegra y, por tanto, plena de las personas que se benefician de él. El deporte en la universidad debe encuadrarse como un marco complementario a la docencia y a la investigación que favorezca la dimensión de los valores que desde ella se pretenden. Por tanto, uno de los pilares fundamentales con los que cuentan las universidades como elemento dinamizador de su vida social es el deporte, entendiéndose éste como un medio que, coordinado correctamente junto a los otros agentes dinamizadores, posibilita la consecución de los fines universitarios.

Las Universidades no son ajenas al fenómeno social que supone la práctica deportiva y son un fiel reflejo de la importante diversificación de actividades, así como del proceso de heterogeneización que impregnan las nuevas tendencias deportivas. La práctica actual incide en núcleos de población más amplios, que hasta la fecha tenían una muy limitada participación (mujer, mayores, discapacitados, salud...).

La población universitaria compuesta por profesores, alumnos y el personal de administración y servicios, configuran la denominada Comunidad Universitaria. Pero además, la Universidad no es patrimonio de los actuales miembros de la comunidad universitaria, sino que constituye un auténtico servicio público referido a los intereses generales de toda la comunidad nacional y de sus respectivas comunidades autónomas.

Queda claro que, aunque el foco principal de atención se dirija a los alumnos, la oferta debe hacerse extensiva al resto de colectivos, diferenciándose los objetivos en función de la oferta genérica o específica que se haga desde cada universidad.

La pluridiversidad de práctica debe ser la característica sobre la que se asiente la oferta de actividades deportivas. Por un lado, actividades de gran demanda y con un gran calado social y, por otro lado, actividades con baja demanda y que, aunque practicadas por una minoría, necesitan igualmente de atención y promoción, recogiendo y atendiendo los gustos e intereses de todos los universitarios.

Básicamente, en el deporte universitario, los objetivos se pueden centrar en los siguientes ejes:

– Integrarlo plenamente en el sistema deportivo andaluz.

– Establecer criterios comunes entre las universidades.

– Adecuar la oferta deportiva a las nuevas demandas.

– Fortalecer el deporte de rendimiento.

Así, se atienden los objetivos que se persigan en las actividades y a su estructura de desarrollo, se podrían concretar cuatro grandes tendencias o bloques sobre los que asienta su fundamento de desarrollo y definen sus objetivos: a) Educativos, b) Sociales, c) De salud y d) De rendimiento. Que, lógicamente, deben ser tenidos en cuenta bajo un planteamiento integrador, en el que se interconecten unos con otros. Los propios matices de la actividad deportiva desarrollada harán que predomine uno o varios sobre los otros. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que existe en un contexto educativo, cualquier manifestación deportiva fomentada desde la universidad deberá plantearse siempre bajo el cumplimiento de los principios educativos básicos. Y aunque la tendencia prioritaria sea cualquiera de las otras tres, deberá desarrollarse bajo el soporte de los preceptos educativos. Los valores positivos que alberga la práctica deportiva deben ser resaltados.

Además, esta colaboración debe hacerse extensiva a la empresa privada, gimnasios, clubes, asociaciones deportivas y otros organismos, que puedan contribuir a mejorar las debilidades y se puedan beneficiar las fortalezas de la gestión deportiva universitaria. Un ejemplo está en la relación que debe existir entre las federaciones deportivas y las universidades, fundamentalmente dentro del apartado de competiciones y de formación de técnicos deportivos. El deporte federado debe ser un referente de actividad que aglutine los valores a los que se aludían anteriormente.

La oferta se deberá completar con instalaciones más específicas, que supongan el sustento de la calidad necesaria para las exigencias de la práctica del deporte de alto nivel y la investigación, como búsqueda de la mejora del rendimiento y los resultados deportivos.

Igualmente es conveniente recordar y resaltar que la propuesta de construcción de instalaciones debe fundamentarse en la facilidad de mantenimiento en la explotación, aunque el coste inicial sea sensiblemente mayor, es decir, obtener la máxima rentabilidad deportiva con el mínimo coste de utilización.

En cualquier caso, y bajo las premisas de los puntos anteriores, se deben plantear programas de actuación relacionados con el mantenimiento, adecuación, mejora y construcción de instalaciones deportivas. De igual forma, es necesaria la creación de programas paralelos de equipamientos y material deportivo, que garanticen que las instalaciones y la práctica a la que se destinan dispongan de los suficientes medios para realizar una oferta de práctica de calidad.

El deporte federado debe ocupar un lugar de privilegio en el marco universitario, respetándose los valores que lo originaron y evitando las, cada vez más prominentes, tendencias negativas que se adhieren al deporte federado. El binomio Universidad-Deporte permite ofrecer un nivel de máxima excelencia deportiva bajo unos parámetros de pureza ética, que deben ser promovidos desde el sistema educativo. En este caso, el deporte de alto rendimiento y alto nivel se relaciona con el ámbito universitario, por los objetivos y franjas de edad en las que se encuentra.

La expresión deportiva de competición institucionalizada de mayor calidad, bajo los preceptos educativos, debe promoverse desde la universidad, siendo éste el verdadero motor de la tendencia deportiva de competición de alto nivel.

La Universidad debe buscar en la empresa privada y en otras administraciones sus aliados perfectos para promover esta orientación deportiva tan exigente en el orden económico, social y técnico. Pero además, debe tener siempre presente el principio de proporcionalidad, valorando su capacidad con la empresa a emprender (la dimensión de determinadas modalidades deportivas del más alto nivel están en muchos casos por encima de las posibilidades de las universidades y de su misión principal).

Es conveniente la realización de un estudio en profundidad de las tendencias de práctica deportiva por parte de los universitarios. Las realizadas dentro de un programa concreto y las realizadas mediante libre participación (difíciles de cuantificar). Se deberían recoger las características de los practicantes de los distintos bloques de contenido los intereses de los universitarios, el grado de implicación en las actividades, y cuantos datos puedan contribuir a definir un programa de actividades marco que, por su trascendencia u otros motivos, sean sensibles de ser incluidas en programas específicos de promoción y desarrollo.

2.5.2. Diagnóstico

1. Los participantes

La población universitaria andaluza es de 251.665 alumnos (2002-2003), se caracteriza por estar compuesta por personas con edades a partir de los 17-18 años, siendo el bloque de mayor afluencia el que se encuentra entre los 17-18 y 28 años, con un progresivo descenso de participantes a medida que aumenta la edad. Además los gustos y motivaciones de los universitarios denotan una multiplicidad de tendencias que hacen que prácticamente todas las actividades deportivas puedan tener cabida en el contexto universitario.

En los distintos Anuarios del Deporte Andaluz publicados se recogen datos que muestran la diversificación de actividades, así como la importante participación e incidencia que supone la práctica deportiva en el seno universitario. Son 68.491 los universitarios que participan en actividades organizadas por los servicios deportivos de las distintas universidades andaluzas, que supuestamente se triplicarían si se tuviesen en cuenta a aquellos que realizan práctica de forma libre, no estando sujetos a actividades organizadas por la universidad. Datos que, conviene resaltar, parecen ser estables, ya que como se recoge los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 los

practicantes son 64.603, 67.316, 63.121, 64.719 y 68.491, respectivamente. Lo que nos da idea de la alta incidencia del deporte en las Universidades Andaluzas y de su alto grado de consolidación.

Durante el curso universitario 2000-2001 la participación de los universitarios andaluces en actividades organizadas por los nueve servicios deportivos de las distintas universidades andaluzas se recoge en la siguiente tabla.

**Tabla 6.15. Tasa de practicantes deportivos de manera regulada 2001-2002**

| Universidad | Poblacion Universitaria | Participantes | Relacion Porcentual |
|---|---|---|---|
| Almería | 13.922 | 2.904 | 20,86 % |
| Cádiz | 22.919 | 13.642 | 59,52 % |
| Córdoba | 19.942 | 5.206 | 26,11 % |
| Granada | 58.287 | 8.694 | 14,92 % |
| Huelva | 12.885 | 1.363 | 10,58 % |
| Jaén | 15.237 | 2.712 | 17,80 % |
| Málaga | 39.600 | 6.169 | 15,58 % |
| Sevilla | 70.352 | 22.994 | 32,68 % |
| Pablo de Olavide | 6.315 | 773 | 12,24 % |
| **Total** | **259.459** | **64.457** | **24,84 %** |

Elaboración Propia.

Datos que indican que prácticamente el 25 % de la población universitaria posee una licencia deportiva para practicar deporte en cualquiera de sus niveles, ya que la oferta, como veremos más adelante, engloba actividades recreativas, competición interna, y federada.

Otro dato que merece ser resaltado es la participación por sexo. Mientras que la participación de hombres es de 48.819, la de mujeres es 19.672. Datos que indican que se debe seguir incentivando la participación femenina, que sigue en clara desventaja respecto a la masculina. En un análisis más detenido se observa que la participación masculina es muy superior a la femenina en actividades deportivas de competición, invirtiéndose los datos si se trata de actividades de participación (aeróbic, bailes de salón, mantenimiento físico, etc.).

Igualmente, durante el curso 2001-2002, se recogen hasta 70 modalidades diferentes desarrolladas de manera organizada en las universidades andaluzas. Destacan por su elevado número de participantes: Fútbol Sala (15.513), Fútbol (5.625), Baloncesto (4.593), Acondicionamiento Físico (4.232) y Aeróbic (4.146), entre otros.

2. Estructuras de organización de la gestión deportiva en las Universidades Andaluzas

Las Universidades Andaluzas estructuran la gestión deportiva de distinta forma. Así, mientras algunas lo hacen en dependencia de algún Vicerrectorado (generalmente de Extensión Universitaria, de Estudiantes, de Servicios, etc.) que tiene competencias en varias áreas y que, por regla general, suele gestionar distintos servicios o secretariados entre los que se encuentra el de deportes, otras lo hacen creando una Dirección General de Deportes que, con competencias similares a un Vicerrectorado, asume la gestión exclusivamente del deporte universitario. En algunos casos el servicio de deportes ha dependido directamente del Rector. En otros, más recientes, se crea una empresa pública dependiente de la universidad para la gestión de actividades deportivas.

En cualquier caso, cada universidad adopta el modelo de gestión que considera más adecuado a sus intereses, bajo el cumplimiento de sus estatutos, siendo importante incluir un apartado dedicado al deporte en ellos.

Las dos primeras (a y b) tienen una dependencia de las Facultades, Escuelas, Departamentos y cualquier órgano con competencias en docencia e investigación. Las de extensión, en la que hay que centrarse principalmente, deben ser entendidas como servicio con el que cuenta la Comunidad Universitaria, para facilitar un adecuado clima que permita la participación activa en la vida universitaria de todos sus miembros.

En relación al personal que atiende los servicios deportivos, con fecha 24 de septiembre de 2003, se ha suscrito el IV Convenio Colectivo regulador de su régimen de personal.

3. Análisis de la infraestructura deportiva en las universidades andaluzas

La infraestructura deportiva en las universidades debe estar diseñada para el uso que se pretende hacer en ella. Así, como se ha apuntado en el apartado anterior, deben definirse las necesidades para docencia, investigación y extensión. De hecho, en la mayoría de las Universidades Andaluzas se imparten titulaciones de Educación Física y otras titulaciones que igualmente requieren la realización de su fase práctica en instalaciones deportivas. La investigación, aunque necesitando una menor infraestructura, precisa de un espacio deportivo con características especiales y un adecuado diseño que posibilite el desarrollo de la fase experimental y toma de datos, propia de cualquier estudio de investigación.

Es conveniente analizar el tipo de instalación que se adecua a las necesidades propias del contexto universitario. Parece obvio señalar que existen elementos que las diferencian de las instalaciones convencionales.

Otra consideración de relevancia se debe orientar hacia la ordenación urbanística de los Campus Universitarios, que debe ser considerada y plantearse de forma que favorezca la práctica de actividad deportiva en espacios no convencionales. Para ello, conviene prever determinados servicios mínimos que no sólo no alteren el carácter del entorno físico, sino que intensifique el valor de dicho entorno. Se conseguirá, además de incentivar la práctica, mejorar la participación activa en la vida universitaria. Es especialmente interesante la creación de centros integrados de ocio o extensión cultural, en los que compartan espacio bibliotecas, salas de lectura, gimnasios o salas deportivas, salas culturales, etc., realzando el clima social que se pretende generar desde la institución universitaria.

Por último, y no por eso de menor importancia, se debe destacar la oferta de las instalaciones deportivas de las universidades al entorno social. Lo que se denomina en términos de gestión *–alquiler a terceros–*. Lógicamente, una vez satisfechas las necesidades docentes, de investigación y de actividades de extensión se debería ofertar instalaciones al resto de la sociedad en los horarios libres. Esta oferta tendría una mayor incidencia al coincidir principalmente con periodos vacacionales, fines de semana, días no lectivos y otros de similares características.

4. Los programas deportivos en las universidades

La autonomía de gestión, de la que gozan las diferentes universidades, hace que los programas deportivos, desarrollados en cada una de ellas, tengan características y matices diferentes. Aunque hay aspectos generales que prácticamente son comunes a todas las universidades, también se encuentran aspectos específicos que suelen marcar diferencias, fundamentalmente producidas por la orientación de los objetivos diseñados en el programa de gestión propio del equipo de gobierno de cada universidad. Lógicamente, los planteamientos generales suelen perdurar a los cambios de gobierno en cada universidad; por el contrario, los matices específicos suelen ser sensibles y, por tanto, vulnerables a los cambios en el equipo de gobierno.

Un ejemplo está en la apuesta decidida que hacen algunas universidades por el deporte de rendimiento, con elevadas inversiones económicas destinadas a este apartado y en muchos casos acercándose a la concepción de deporte profesional. Otras universidades, por el contrario, se inclinan por una mayor cantidad de práctica aunque los niveles deportivos en los que participan sean inferiores.

Con independencia de la autonomía de gestión propia de cada universidad, se debe tender a la búsqueda de un equilibrio de desarrollo de los distintos bloques de actividades deportivas. Los programas de gestión deportiva de las universidades deben ser amplios, albergando riqueza de alternativas y, al mismo tiempo, permitiendo profundizar en altos niveles de calidad en algunas modalidades contempladas en cada bloque.

A pesar de estas consideraciones previas, los programas desarrollados en las distintas universidades andaluzas se pueden concretar en cinco grandes bloques de práctica deportiva, que a su vez pueden diversificarse en muchas y diferentes tendencias, que deben posibilitar el engarce perfecto con los demás ámbitos y niveles deportivos:

A) Bloque de Competiciones: En éste se incluyen todas las actividades de competición deportiva. Su desarrollo puede contemplar todos los niveles deportivos: deporte de base, alto rendimiento, alto nivel, etc.

   a) Competiciones Internas: Competiciones deportivas desarrolladas en cada universidad. Son exclusivas para los miembros de la comunidad universitaria (exclusivas para alumnos, profesores, PAS, o en combinación). Se pueden dar múltiples combinaciones:

      - Con reglamentación federativa institucionalizada: las reglas de la competición, en su esencia principal, serían las determinadas por la federación del deporte del que se trate.

      - Con reglamentación adaptada a la propia competición: en estas competiciones se produce una modificación significativa de la reglamentación, adaptándola a las características propias de la demanda universitaria y a las necesidades de adecuación en función de la idiosincrasia propia del deporte universitario. (Ejemplo: reduciendo el número de participantes, dimensiones del terreno, duración de la competición, modificando el sistema de competición, etc.)

   b) Competiciones abiertas y/o externas: competiciones deportivas desarrolladas en la propia universidad o fuera de ella, en las que además de los miembros de la comunidad universitaria pueden participar personas de otras universidades y, en algunos casos, ajenas a la propia universidad.

      - Campeonatos de Andalucía Universitarios: con participación exclusiva de los alumnos de las distintas Universidades Andaluzas. Es una competición interuniversitaria andaluza. Se determinan las modalidades deportivas, calendarios, reglamento de competición, etc. Está organizada de manera conjunta entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas. En algunas de las modalidades

convocadas se deciden las universidades que se clasifican para los Campeonatos de España de ese deporte. Tiene una periodicidad anual.

**Tabla 6.16. Participación en Campeonatos de Andalucía 2003**

| Universidades andaluzas | Participantes |
|---|---|
| Almería | 204 |
| Cádiz | 170 |
| Córdoba | 165 |
| Granada | 215 |
| Huelva | 170 |
| Jaén | 109 |
| Málaga | 194 |
| Pablo Olavide | 172 |
| Sevilla | 239 |
| **Total** | **1.638** |

- Campeonatos de España Universitarios: con participación de los alumnos menores de 28 años de las distintas universidades españolas. Las modalidades convocadas son por resolución del Consejo Superior de Deportes, previa aprobación de pleno del CEDU (Comité Español de Deporte Universitario). Algunas modalidades son por clasificación, otras por marcas, ranking u otros sistemas acordes a la reglamentación propia de cada modalidad deportiva. Tienen una periodicidad anual. El nivel deportivo estaría relacionado con el alto rendimiento.

- Campeonatos del Mundo Universitarios: con participación de universitarios españoles seleccionados por el órgano correspondiente, Consejo Superior de Deportes y Federación del deporte correspondiente. Tiene una periodicidad bianual. El nivel deportivo estaría relacionado con el alto nivel.

- Universiada: manifestación deportiva de alto rendimiento universitario. Está regulada por la Federación Internacional de Deportes Universitarios. Participan universitarios de todo el mundo con edades comprendidas entre los 17 y los 28 años. Con la colaboración técnica expresa de las federaciones deportivas españolas en la selección de los deportistas. Tiene una periodicidad cuatrienal. En la actualidad, en muchos casos, las universidades tienen poco o ningún protagonismo en el proceso de selección. Incluso se da la circunstancia de universitarios seleccionados sin que exista comunicación oficial a la Universidad a la que pertenecen. Este aspecto, que debe ser tenido en cuenta, orienta hacia la necesidad de mejorar en esta dirección y establecer los canales de comunicación adecuados para que el proceso sea el más adecuado (Federaciones, Universidades y Consejo Superior de Deportes). El nivel deportivo estaría relacionado con el alto nivel.

- Competiciones Federadas: mediante la formación de equipos universitarios que participan en la competición regular federada de alguna o varias modalidades deportivas. Esta competición no requiere que los componentes sean miembros de la comunidad universitaria. Es un modelo similar al de asociación deportiva que está federada en un deporte y participa en las competiciones organizadas por la federación o el organismo correspondiente.

**Tabla 6.17. Clubes universitarios federados**

| Provincia | Nº de clubes |
|---|---|
| Almería | 2 |
| Cádiz | 3 |
| Córdoba | 5 |
| Granada | 10 |
| Huelva | 3 |
| Jaén | 2 |
| Málaga | 9 |
| Sevilla | 6 |
| Pablo de Olavide | 0 |
| **Total** | **40** |

- Competiciones de promoción: por intereses puntuales propios de una universidad se establecen competiciones internas en la propia universidad en las que puedan participar tanto universitarios como externos. Ejemplo: la promoción de la universidad entre alumnos de C.O.U., una competición en la que se admitan no universitarios, competiciones en la que los participantes pertenezcan a otras administraciones, etc.

B) Bloque de Actividades Deportivas en el Medio Natural: En este bloque se incluyen todas las actividades deportivas, tanto competitivas como no, desarrolladas en el medio natural, ya sean, aéreas, náuticas o terrestres.

El patrimonio natural andaluz, caracterizado por su riqueza, debe ser un referente continuo en la promoción de actividades de bajo impacto ambiental, que supongan la base de la formación en valores que contribuyan a la conservación de la naturaleza. El respeto y cuidado del entorno natural debe ser el principio por el que se rija la práctica de actividades en contacto con la naturaleza. Además, la realización de actividades debe contribuir a la mejora de la promoción turística de Andalucía.

Las actividades deben garantizar una práctica deportiva que respete la naturaleza y no supongan un peligro que altere su equilibrio natural. Las nuevas tendencias sociales han generado una gran proliferación de actividades de ocupación de tiempo libre en contacto con el medio natural.

C) Bloque de cursos, escuelas y jornadas: En este bloque se incluirían todas aquellas actividades deportivas que no tienen un carácter competitivo y que se fundamentan en la enseñanza o participación de algún contenido deportivo.

Hay que diferenciar entre grandes grupos de actividades, según el objetivo perseguido en cada uno de ellas:

a) Cursos o jornadas de formación: el objetivo es la formación deportiva de algún contenido específico. Pueden encuadrarse en los estudios propios de cada universidad, que conducen a la obtención de títulos no oficiales. También se pueden contemplar como enseñanzas no regladas, cuya naturaleza y contenido deberán estar orientados hacia la especialización, actualización y perfeccionamiento profesional, científico o artístico. Esto servirá de complemento a la formación académica e investigadora impartida por la propia universidad. Así, esta oferta debería estar regulada de forma que se pudiera incorporar como créditos de libre configuración al currículum del alumno. Los cursos de formación deben posibilitar la participación de universitarios y no universitarios, arbitrándose en cualquier caso los mecanismos que regulen su funcionamiento.

b) Cursos de participación: El objetivo es la participación de los universitarios, y en algunos casos no universitarios, en actividades deportivas encaminadas a potenciar la práctica y hábitos en alguna modalidad concreta. La proliferación de actividades de práctica no competitiva ha generado un espectacular incremento en la demanda de actividades orientadas hacia el ocio, la recreación y en definitiva la salud. Cuando se considere, en función de los objetivos planteados, podrán participar no universitarios. En este supuesto hay que prever que las características de la oferta de actividades no supongan un peligro directo manifiesto para la empresa privada.

c) Escuelas deportivas: El objetivo es la enseñanza práctica de alguna modalidad deportiva. La práctica se orienta al aprendizaje de los contenidos propios de esta modalidad. Se suelen plantear como base de la promoción de alguna especialidad deportiva.

D) Bloque de actividades recreativas u otras no competitivas: En este bloque se incluyen todas aquellas actividades deportivas no competitivas que no tengan un tratamiento de cursos de formación o participación.

E) Otros eventos: En este bloque se desarrollan eventos deportivos que, por sus características, no quedan englobados en los bloques anteriores. Como ejemplo, se podrían indicar los programas deportivos en colaboración con otras instituciones, las actividades que aunque no sean de práctica deportiva propiamente dicha si están relacionadas con ésta, como son las fiestas o galas del deporte, los programas de promoción deportiva universitaria en centros de enseñanza, la organización de grandes eventos, la organización de competiciones para los trabajadores universitarios, etc.

## 3. El deporte en los centros de trabajo

### 3.1. Conceptos generales

3.1.1. Introducción

El deporte en los centros de trabajo, entendidos estos como ámbitos donde se puede practicar deporte, bien sea como parte de la jornada, en las infraestructuras deportivas propias o como organización en torno a la cual los trabajadores con un nexo común, su empresa, se organizan para participar en alguna de las manifestaciones que adopta el propio sistema deportivo que los rodea, es, hoy por hoy, una realidad poco extendida, aunque existente, pero sobre todo, altamente desconocida.

En la mente de todos están los países asiáticos con una gran tradición en incorporar a sus trabajadores a programas de actividad física colectiva encaminada al autocontrol corporal, relajación, etc., con el fin de mejorar el rendimiento en sus actividades laborales, los centroeuropeos y anglosajones, con una gran tradición de tejido asociativo surgido de los grandes centros de trabajo que emergieron fuertemente en la época industrial y todo un sistema altamente desarrollado de

oferta deportiva de toda índole en torno a éstos, o los EEUU, donde la práctica del deporte por los trabajadores se realiza fuera del ámbito de trabajo y se usa como elemento que estratifica las diferentes categorías profesionales por modalidades deportivas de práctica y nivel deportivo adquirido.

El concepto de centro de trabajo es algo que está en continua transformación, es algo enormemente cambiante, en el que antaño se ocupaba por un trabajador con una carga horaria tan alta que hacía difícil concebir ofertas deportivas dentro de este espacio físico. Hoy día, la jornada laboral de 35 horas semanales significa un aumento considerable del tiempo de ocio. Pero este tiempo, comenzado un nuevo siglo, el concepto de centro de trabajo ha de recoger, de forma obligatoria, los espacios que se utilizan para realizar actividad productiva, sea o no remunerada, lo que amplía de forma sustancial el espectro en Andalucía, como por ejemplo el ama de casa y su entorno laboral, el teletrabajo, etc.

Desde la metodología se ha establecido en esta parte, el deporte en los centros de trabajo constituye un ámbito cerrado de características peculiares condicionado por la relación de especial sujeción que necesariamente tiene que existir para que la actividad se desarrolle; así, la relación laboral es el elemento determinante para la participación en la actividad deportiva de dicho ámbito.

3.1.2. Evolución del deporte laboral

En el deporte en los centros de trabajo existen dos tendencias a lo largo de la época post-industrial; una, la que surge de la parte del patrono en tanto estudia y analiza las diferentes variables que repercuten en el rendimiento y en la relación costo/beneficio, por lo que la mecanización se incorpora de forma masiva al proceso de producción y se comienza a investigar todos los factores que puedan llevar a que un trabajador rinda más y mejor, entrando en acción las variables estado físico y estado mental y, otra, la que hace que los propios trabajadores se organicen para todo aquello que les sea de utilidad y mejora, apareciendo por tanto la oferta deportiva como ocupación del tiempo libre pero enmarcada dentro del centro de trabajo, bien sea por quien practica o por los equipamientos para la práctica.

Aunque en los mecanismos que regulan las relaciones entre los trabajadores y la empresa se contempla la conocida acción social, desde que la voz de los trabajadores es obligatoria para establecer estas condiciones, una constante es la humanización del desempeño, entrando desde entonces en juego la actividad física y deportiva, solo o en familia pero con un denominador común: el centro de trabajo.

Si se estudian los países europeos, se observa que desde principios de siglo han desarrollado diferentes modelos para articular esta demanda real. Estados de cierto paralelismo histórico-político al nuestro, como Alemania, Italia y Portugal, ponen de manifiesto un fuerte movimiento de base popular que, particularizándose con respecto a las áreas asociativas de corte mutualista y sindicalista, se dedican a actividades de ocio y deporte.

Algunas de las organizaciones dedicadas a la problemática del ocio y el deporte, concebidas en la perspectiva de los regímenes totalitarios de la Italia y de la Alemania de los años 20 y 30 –caso de Portugal y de España– fueron aprovechadas en su componente de infraestructura y en muchos aspectos de su experiencia técnica tras la restauración de la Democracia.

En Italia, en 1947, la *Opera Nazionale Dopolavoro* (la primera organización de este tipo, creada en 1925) pasó a ser *Ente Nazionale Assistenza Lavoratori* (ENAL), que acabó por desaparecer en 1980, al mismo tiempo que la caída del fascismo permitió que, junto al ENAL, se reorganizasen los antiguos grandes movimientos asociativos libres, muchos de ellos de carácter nacional, agrupando a los trabajadores en actividades deportivas, culturales y recreativas.

Mención especial merece el caso portugués con las sociedades populares de educación y recreativas, con intervenciones del estado totalitario (FNAT –Fundación Nacional para la Alegría en el Trabajo–) en épocas, pero que derivaron en un interesante proceso de federalización (FPSER –Federación Portuguesa de las Sociedades de Educación y Recreo–, 1924-1950) o lo que derivó de todo aquello en 1962 en los Juegos deportivos del trabajo, la campaña Gimnasia en la Pausa (durante el descanso de trabajo). Ya en 1966 se celebró en Lisboa el Coloquio Internacional sobre Actividades Gimno-Deportivas de los Trabajadores y en 1975 (estableciéndose cierto paralelismo de fechas con el caso español) se crea el INATEL (instituto para el aprovechamiento del tiempo libre de los Trabajadores) que es hoy un caso *sui generis*, en el ámbito internacional, como institución estatal bajo tutela de un régimen democrático, con una relativa dimensión y una variedad de actividades muy superiores a la de la mayoría de sus equivalentes.

En España, el franquismo, en su lógica totalizante de encuadre corporativo y adoctrinamiento ideológico sistemático, adopta proyectos específicos de integración política del ocio obrero y popular; el denominado deporte laboral se desarrolló sobremanera como parte del sistema político reinante a través de la Secretaría General del Movimiento de la cual dependía un organismo autónomo llamado Delegación Nacional de Sindicatos, entre cuyos cometidos se encontraba el desarrollo del ocio y el deporte de los trabajadores.

Así, la vertiente agonística y lúdica de las manifestaciones deportivas era canalizada a través de competiciones integradas por equipos de trabajadores de las empresas, que estaban divididos en niveles geográficos que atendían a provincias, regiones (no coincidentes siempre con lo que hoy conocemos como Estado de las Autonomías) y fase nacional.

Las competiciones de Educación y Descanso vertebraban este subsistema deportivo, de marcado

carácter político, que presentaba además signos de evidente discriminación de sexo, pero que lograron aglutinar en torno a él todo un complejo sistema de competiciones y práctica deportiva.

Por otra parte, la Delegación Nacional de Juventudes contaba con Secciones Juveniles de centros de trabajo que organizaban certámenes competitivos de carácter gremial y que, divididos en fases provinciales, regionales, nacionales e internacionales, pretendían competir en torno a las habilidades y destrezas adquiridas en el desempeño de las diferentes profesiones, tales como albañilería, forja, carpintería, ebanistería, arada, manejo de tractores, poda, siembra, ordeño, etc.

Todo este movimiento deportivo en torno a los centros de trabajo desaparece a mediados de la década de los setenta, pasando todas las competencias en materia deportiva a la Secretaría de Estado para el Deporte y su organismo autónomo Consejo Superior de Deportes; la actividad y la infraestructura se reparten entre éste y el Ministerio de Trabajo, que pasaría a administrar los equipamientos de Educación y Descanso, y que posteriormente pasarían a las CCAA (Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el caso) y a las Centrales Sindicales, que incorporan éstas actividades a la oferta de ocio y vacacional de sus afiliados.

El concepto también acuñado de deporte laboral, entendido como práctica de la actividad física o como forma de relación entre trabajadores de una misma unidad de trabajo o entre compañeros de distintas empresas, sufrió, después de las desaparecidas competiciones deportivas que tutelaba el sindicalismo vertical en la dictadura de Franco, un fuerte retroceso en todo el estado español al abandonar las grandes empresas el corporativismo que amparaba sus políticas sociales y dedicarse casi en exclusiva, a potenciar sus políticas económicas. Esto trajo consigo que una gran parte de los trabajadores y trabajadoras abandonaran su relación directa con el mundo del deporte laboral y que sólo unos pocos pudieran mantenerla a través de la integración en clubes o entidades deportivas cuyas instalaciones y oferta permitía su práctica.

En algunas CCAA este fenómeno se resistió a desaparecer y en casos como Galicia se constituyeron en asociación deportiva de segundo grado, integrando a todas aquellas que con un denominador común, el centro de trabajo, seguían realizando práctica deportiva por parte de sus trabajadores; de esta forma, en 1989 se crea la Federación Gallega de Grupos de Empresa con el fin de dar salida a las inquietudes de sus asociados, generando en torno a ella un fuerte núcleo de tejido asociativo con personalidad jurídica que ha definido su propio modelo deportivo en torno a la corriente del deporte para todos, integrando la Asociación Española de la citada corriente.

En Andalucía, tras la llegada de la democracia, la situación que se vivía estaba marcada por unas características que eran muy diferentes del resto de CCAA, ya que una fuerte emigración hacia los núcleos industriales del noreste y norte de España, a otros países de Europa más industrializados, una sociedad eminentemente rural con escaso tejido empresarial y con un potente sector terciario estacional no supusieron las condiciones más favorables para articular un subsistema con rasgos propios.

Con esta situación ante sí, las opciones que tenían los centros de trabajo que practicaban deporte dentro de su medio eran:

- Reciclar sus estructuras e integrarse en el sistema deportivo local, con lo que ello supone de pérdida de identidad de centro de trabajo.

- Constituir, dentro de la propia estructura de empresa, una oferta a sus trabajadores y familias para ponerse en relación con otros centros de trabajo, usando para ello la negociación y estableciendo en los convenios el destino de los recursos de una parte de la masa salarial para la acción social, junto con aportaciones personales para sufragar los gastos derivados de la actividad.

En Andalucía, el deporte laboral ha ido buscando su propia identidad en virtud de las posibilidades que se le ofrecían desde el propio sistema deportivo sin abundar más en un subsistema propio, que si bien existe, es poco significativo aunque muestra síntomas de resurgimiento.

3.1.3. La actual estructuración del deporte laboral a escala internacional

Como todo sistema deportivo, el de los centros de trabajo está estructurado internacionalmente de forma piramidal, siendo por tanto ascendente, algo selectivo y progresivo, articulado mediante prácticas deportivas agonísticas y de recreación denominadas de bajo compromiso y adaptadas a las demandas de los clientes, con organizaciones ligeras y duración limitada.

En el vértice de la pirámide está el Comité Olímpico Internacional, en cuyo seno se aloja la CSIT, (Confederación Deportiva Internacional del Trabajo) organización multideportiva internacional basada sobre las ideas de la igualdad y la solidaridad en el deporte.

Fundada en 1913 en Gand (Bélgica) con el fin de garantizar el derecho de los trabajadores y trabajadoras y sus familias, se vio fuertemente afectada por las dos Guerras Mundiales y otras circunstancias políticas en Europa. Durante la segunda Guerra Mundial organizó reuniones para las personas más desfavorecidas como por ejemplo las Olimpiadas Obreras.

No fue hasta 1946 cuando fue restablecida su capacidad de operación, fecha desde la cual no ha cesado de crecer. Su estructura está centrada en el Congreso, que se reúne una vez cada tres años, eligiendo en éste a su Comité Ejecutivo. La Asamblea

General se reúne todos los años en los que no hay Congreso.

Esta Confederación es miembro de AGFIS (Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales) y de CIEPSS (Consejo Internacional para la educación física y la ciencia del deporte), ambas reconocidas por el COI.

Según la Carta Fundacional de este organismo, "en esta época, en la que la comercialización, la falta de equipamientos y de recursos económicos reducen el deporte a un espectáculo pasivo para la gran mayoría de las personas, la obligación de la CSIT es cada vez más importante". Es una organización con vistas a promover y fomentar las actividades deportivas de los trabajadores, desarrollando por esto un movimiento universal para reafirmar las aspiraciones sobre la democratización, la solidaridad y la mejora de la calidad de vida por mediación del deporte.

Este movimiento une a todas las federaciones deportivas en tanto en cuanto ofrece las mejores posibilidades de práctica deportiva física variada a todos los ciudadanos.

Cuatro son los pilares de la oferta deportiva de la CSIT, a saber:

- Los Campeonatos CSIT, siendo los miembros los que deciden de forma autónoma los deportes que participan y a qué nivel, no imponiendo para ello normas internacionales de selección. El juego limpio es muy importante y aunque el deporte es el objetivo principal, los organizadores se interesan también por los intercambios sociales y culturales. Diferentes modalidades deportivas se dan cita cada año en estas competiciones internacionales, tales como el atletismo, bádminton, baloncesto, pesca, fútbol, gimnasia, balonmano, judo, kárate, petanca, esquí, natación, tenis de mesa, voleibol y lucha. Más de 2.000 deportistas participan anualmente en esta competición.

- Torneos Internacionales, denominados Torneos de la Amistad de la CSIT, que se celebran de forma bilateral y multilateral.

- Festivales Internacionales: GYMNACOPIA es un festival de la CSIT, por el que se presenta mediante demostraciones llevadas a cabo por ex gimnastas de alta competición, lo que acentúa la solidaridad internacional.

- El Deporte Para Todos, con el objetivo de mantener la práctica deportiva cotidiana. El elemento que subyace es el ocio y la recreación física activa respetando el desarrollo. Los campamentos familiares, desarrollando de forma conjunta deporte y turismo, se organizan permanentemente. El departamento de Deporte para Todos de la CSIT trata de responder a las demandas internacionales en una sociedad moderna en la que es aún más importante acentuar los esfuerzos por llegar a la filosofía de esta corriente. Por todo ello la CSIT es un integrante cada vez más importante en el mundo actual del movimiento de deporte para todos.

### 3.2. Descripción del deporte en los centros de trabajo andaluces

#### 3.2.1. Metodología

La práctica deportiva en los centros de trabajo es una de las áreas de este plan de la que se cuenta con menos información estadística. Tanto en el plano internacional como en el nacional son muy escasos los trabajos que aportan información cuantitativa relevante acerca de esta parcela de la actividad deportiva.

En Andalucía, en particular, al no contar con ninguna operación estadística de cobertura regional suficientemente amplia para poder servir de base para el diagnóstico de esta área, se ha realizado un sondeo específico para esta etapa del Plan General de Deporte. La repetición periódica de este sondeo y su ampliación podría convertirse en un instrumento de suma utilidad, tanto para la planificación, como para la evaluación de los resultados de las medidas de política deportiva específicas llevadas a la práctica.

El sondeo sobre "la práctica deportiva en los centros de trabajo", ha sido realizado por el Observatorio del Deporte Andaluz durante los meses de junio y julio de 2001. El cuestionario se ha dirigido a todas las empresas andaluzas y no andaluzas con centros de trabajo en Andalucía de más de 150 trabajadores. También se ha incluido en el estudio una muestra de entidades financieras andaluzas compuesta por seis Cajas de Ahorros. El número total de empresas contactadas asciende a 280, además de las mencionadas Cajas. El hecho de que las entidades financieras se analicen aparte se debe a que su comportamiento, por lo que al deporte organizado en sus centros de trabajo se refiere, es diferente al resto de los sectores, como se verá más adelante.

El número de respuestas recibidas ha sido de 114 para las empresas y 5 para las entidades financieras; es decir, que en este último caso no ha respondido tan sólo una de las seis cajas de ahorro consultadas. La tasa de respuesta de las empresas ha sido bastante uniforme, situándose en torno al 40 % en cada uno de los tres grupos en que se ha dividido la muestra, atendiendo al tamaño de las empresas (según el número de empleados) que han respondido.

Los resultados que se exponen a continuación se refieren a las empresas que han respondido. No puede inferirse que todos estos resultados se puedan extrapolar a toda la población ya que hay indicios para sospechar que la mayoría de las empresas que no han respondido

no lo han hecho porque en ellas no existía práctica deportiva organizada.

3.2.2. La práctica deportiva organizada en el centro de trabajo

La práctica deportiva organizada en los centros de trabajo en Andalucía es escasa. En las empresas con más de 150 trabajadores el porcentaje de práctica deportiva organizada en el centro de trabajo se puede establecer en torno al 21 %. Distinguiendo según el tamaño de la empresa, en lo relativo al número de empleados, se puede observar que a medida que éste es mayor, la práctica deportiva organizada aumenta (tabla 6.18). Por lo que a las entidades financieras estudiadas se refiere, en el 100 % de los casos sondeados existe práctica deportiva organizada en su centro de trabajo.

**Tabla 6.18. Práctica deportiva de las empresas en Andalucía por volumen de empleo**

| Tipo Empresa | ¿Existe práctica deportiva organizada en su centro de trabajo? (%) | | Total (%) |
|---|---|---|---|
| | Sí | No | |
| Entre 150 y 300 empleados | 16,36 | 83,64 | 100 |
| Entre 300 y 500 Empleados | 19,35 | 80,65 | 100 |
| Más de 500 empleados | 32,14 | 67,86 | 100 |
| **Total** | **21,05** | **78,95** | **100** |

Sin embargo, insistiendo en lo dicho al final del apartado anterior, en el caso de que ninguna de las empresas que no han contestado tuviera práctica deportiva organizada, entonces la tasa de práctica deportiva en la población se reduciría al 8,6 % (oscilando entre un 6,8 % para las empresas con un número de trabajadores entre 150 y 300 y un 12,3 % para las de más de 500 trabajadores), pudiendo considerarse estas cifras como una cota mínima. Estas cifras pueden interpretarse como las más pesimistas posibles, aunque probablemente no deben estar muy lejos de la realidad.

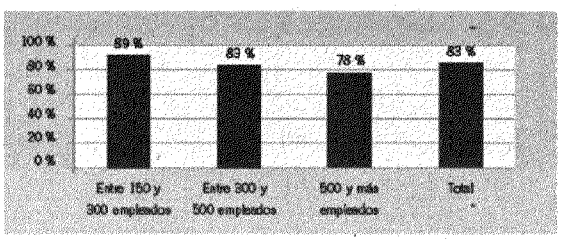
Según las respuestas obtenidas, los deportes más practicados en este ámbito son el fútbol sala-futbito (23 %), tenis (14 %), fútbol (10 %), baloncesto (8 %) y pesca (8 %). Se puede observar que estos deportes difieren notablemente de los más practicados por la población general andaluza, que según el *Estudio socioeconómico del deporte en Andalucía 1998-1999*, son fútbol (24 %), gimnasia de mantenimiento (18 %), ciclismo (16 %) fútbol sala-futbito (14 %), natación (13 %) y aeróbic (12 %).

En cuanto al coste de las actividades deportivas por parte de la empresa, las respuestas han sido muy escasas, oscilando entre 0,05 y 3 millones de pesetas de 2000 el coste anual declarado por las empresas que han respondido a esta pregunta (en el caso de las entidades financieras el máximo asciende a 30 millones de ptas.)

3.2.3. Participación de equipos de la empresa en competiciones deportivas

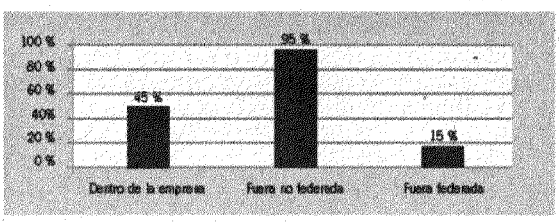
La mayor parte de la actividad deportiva en las empresas en Andalucía presenta una dimensión competitiva. El gráfico 6.1 nos informa acerca de la participación en competiciones de equipos de las empresas que tienen actividad deportiva organizada, que está en torno al 80 %. En cuanto a las entidades financieras, esta tasa es también del 80 %.

**Gráfico 6.1. Empresas con actividad deportiva organizada cuyos equipos participan en alguna competición deportiva**




De las empresas cuyos equipos participan en alguna competición deportiva, distinguimos los casos siguientes: a) competiciones dentro del ámbito de la empresa, b) competiciones no federadas fuera del ámbito de la empresa y c) competiciones federadas. Los porcentajes correspondientes a cada uno de estos casos aparecen en el gráfico 6.2. Se observa que lo más frecuente es la competición fuera de la empresa, no federada. La participación en competiciones federadas sólo se da en un 15 % de los casos.

**Gráfico 6.2. Distribución de las empresas con equipos en competiciones deportivas según tipo de participación**




De las entidades financieras estudiadas, los correspondientes resultados pueden resumirse como sigue:

- en todas las empresas, sus equipos participan en competiciones dentro de la empresa,

- en la mitad lo hacen en competiciones fuera de la empresa no federadas y
- en la mitad lo hacen en competiciones fuera de la empresa federadas.

3.2.4. Las instalaciones deportivas

Sólo un 9 % de las empresas que participaron en el sondeo poseen instalaciones deportivas propias. Por lo que se refiere a las entidades financieras, ninguna de las encuestadas dice poseer instalaciones deportivas propias.

Como una aproximación al parque de instalaciones con que cuentan las empresas, según las respuestas del sondeo, se desprende que, aproximadamente, la cuarta parte de las instalaciones deportivas que poseen los centros de trabajo andaluces son pistas de tenis. Siguen en importancia los campos de fútbol (12 %), que constituyen la octava parte del total, y con una importancia menor al 10 % pistas polideportivas, de fútbol sala, balonmano y baloncesto.

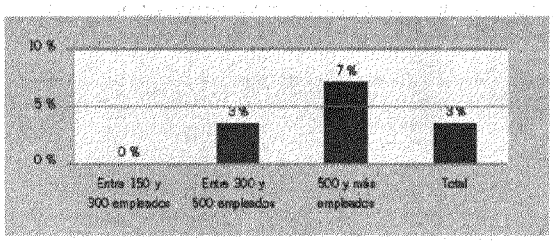
Las empresas que no cuentan con instalaciones deportivas propias pueden acudir a otras instalaciones ajenas mediante convenios, aunque esta fórmula es, en general, menos frecuente que el uso de las instalaciones propias (tan sólo un 6 % de las empresas respondieron afirmativamente a esta pregunta).

En cuanto a las cajas de ahorros que respondieron, sólo una tiene convenio. Recuérdese que ninguna decía poseer instalaciones propias. En el caso de las cajas de ahorros existen, pues, otras fórmulas para llevar a cabo las actividades deportivas programadas.

3.2.5. Actividades deportivas organizadas específicamente para mejorar la salud laboral

Según se desprende del sondeo, las empresas más pequeñas que han contestado no organizan actividades deportivas con la finalidad específica de mejorar la salud laboral mientras que el mayor porcentaje se encuentra en las empresas más grandes, como se observa en el gráfico 6.3.

**Gráfico 6.3. Porcentaje de empresas con actividad física en su centro de trabajo para mejorar la salud laboral**




En lo que se refiere a las entidades financieras, el porcentaje se eleva al 20 %, lo que supone una tasa muy superior a la media de las de las empresas no financieras.

Comparando estos resultados con los correspondientes a la tabla 6.18, donde se recogen los respectivos porcentajes de empresas en las que se realizan prácticas deportivas, se deduce que en las empresas donde existe practica deportiva se realizan actividades deportivas organizadas específicamente para mejorar la salud laboral en los porcentajes que aparecen en la tabla 6.19. En general, sólo el 13 % de las empresas con actividad deportiva tienen actividades específicas para mejora de la salud laboral. Este porcentaje aumenta con el tamaño de la empresa.

**Tabla 6.19. Porcentaje de empresas con práctica deportiva que tienen actividad deportiva para mejorar la salud laboral**

| Tipo de empresas con práctica deportiva | Tiene actividad deportiva para mejorar la salud laboral (%) |
|---|---|
| Entre 150 y 300 empleados | 0 |
| Entre 300 y 500 empleados | 16,7 |
| Más de 500 empleados | 22,3 |
| **Total** | **12,5** |

En el caso de las entidades financieras, el porcentaje es del 20 %, ya que, todas las entidades financieras estudiadas tienen práctica deportiva organizada en sus centros de trabajo.

3.2.6. La práctica de la actividad deportiva en los convenios

La práctica deportiva no está presente en la gran mayoría de los convenios. Del sondeo se desprende que en sólo una de cada 16 empresas no financieras tienen recogido en el convenio/acuerdo regulador alguna partida destinada a la práctica deportiva. Además, se ha detectado que no hay diferencias significativas por tamaño de la empresa.

En las cajas de ahorros que contestaron, la presencia en los convenios de la actividad deportiva asciende a un 40 %.

3.2.7. Subvenciones o patrocinios para la financiación de las actividades deportivas de sus trabajadores

La tabla 6.20 muestra que las empresas del primer grupo (con un número de trabajadores entre 150 y 300) no reciben ningún tipo de ayuda para financiar las actividades deportivas de sus trabajadores. Frente a éstas, el grupo que, en términos relativos recibe más ayuda es el de las empresas de 500 o más trabajadores.

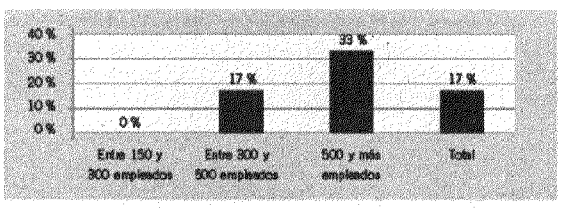
**Tabla 6.20. Porcentaje de empresas que reciben algún tipo de ayuda para la práctica de actividades deportivas**

| Tipo de empresa | ¿Recibe ayuda o subvención? (%) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Si | No | No sabe | Total (%) |
| Entre 150 y 300 empleados | 0 | 98,2 | 1,8 | 100 |
| Entre 300 y 500 empleados | 3,2 | 90,3 | 6,5 | 100 |
| Más de 500 empleados | 10,7 | 78,6 | 10,7 | 100 |
| **Total** | **3,5** | **91,2** | **5,3** | **100** |

En cuanto a las entidades financieras, sólo una de las cinco cajas de ahorros consultadas recibe ayuda o subvención.

Si comparamos los resultados de la tabla 6.20 con los de la tabla 6.18, es decir, con el porcentaje de empresas en las que se realiza practica deportiva, obtenemos los porcentajes del gráfico 6.4. En este gráfico se observa de nuevo que las empresas de mayor tamaño con práctica deportiva organizada son las que reciben más subvenciones para dichas actividades.

**Gráfico 6.4. Porcentaje de empresas con actividad deportiva que reciben subvención**




3.2.8. Nivel de opinión sobre la relación entre la actividad deportiva y la mejora de la prestación laboral de los trabajadores

En más del 50 % de las empresas no existe conciencia de que la actividad deportiva mejora la prestación laboral de los trabajadores. En la tabla 6.21 se observa que las respuestas para las cajas de ahorros muestran un nivel algo mayor de concienciación del efecto positivo de la actividad deportiva sobre la prestación laboral de los trabajadores. Por otra parte, no se han detectado diferencias significativas entre las empresas no financieras según su tamaño.

**Tabla 6.21. Porcentaje de empresas que reconocen la relación entre la actividad deportiva y la prestación laboral de sus trabajadores**

| Tipo de Empresa | ¿Mejora la prestación de los trabajadores? (%) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Si | No | No sabe | Total (%) |
| Empresas no financieras | 44,7 | 26,3 | 28,9 | 100 |
| Entidades Financieras | 60 | 0 | 40 | 100 |

3.2.9. Nivel de opinión sobre la relación entre la actividad deportiva y el absentismo laboral

En la tabla 6.22 se observa que la respuesta mayoritaria muestra un desconocimiento sobre la relación entre actividad deportiva y absentismo. Entre los que responden que sí hay relación es posible que muchos estén pensando en una relación inversa: más deporte conduce a más absentismo. Esta sospecha surge de las respuestas obtenidas en el apartado del cuestionario que se dejó abierto para observaciones, donde, entre otras cosas, se ha registrado el hecho de que a veces se relaciona la práctica deportiva de los trabajadores con el absentismo laboral, debido a las lesiones que sufren los trabajadores que practican deporte. Tal vez esta relación surja del hecho de que los deportes más practicados son el fútbol sala, futbito y tenis.

**Tabla 6.22. Porcentaje de empresas que reconocen la relación entre la actividad deportiva y el absentismo laboral.**

| Tipo de Empresa | ¿Hay relación entre la actividad física y el absentismo laboral? (%) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Si | No | No sabe | Total (%) |
| Entre 150 y 300 empleados | 38,2 | 21,8 | 40,0 | 100 |
| Entre 300 y 500 empleados | 25,8 | 29,0 | 45,2 | 100 |
| Más de 500 Empleados | 35,7 | 32,1 | 32,1 | 100 |
| Total empresas no financieras | 34,2 | 26,3 | 39,5 | 100 |
| Entidades Financieras | 40 | 20 | 40 | 100 |

3.2.10. Síntesis de los resultados obtenidos

A modo de resumen destacaremos algunos de los resultados más significativos expuestos en este apartado.

En primer lugar se detecta que las prácticas deportivas de las empresas aumentan a medida que lo hace el número de trabajadores, alcanzando una tasa máxima del 32 % en las empresas con más de 500 empleados.

Los pocos estudios disponibles realizados a escala internacional sobre esta área están centrados en el análisis de los efectos beneficiosos sobre la salud de los trabajadores y sobre la reducción de los costes empresariales de los programas empresariales orientados a la mejora de la forma física de los trabajadores más que al deporte, en general, en los centros de trabajo. Este hecho dificulta las comparaciones con los resultados obtenidos en este estudio. Sin embargo, podemos afirmar que las tasas de prácticas deportivas organizadas en las empresas andaluzas son bajas comparadas con la tasa media del 33 % encontrada en un estudio realizado en 1984 por el Ministerio de Turismo y Ocio de Ontario, en el que se utilizó una muestra de empresas con más de 50 empleados.

Por otra parte, existe una diferencia significativa entre los deportes más practicados en las empresas y aquellos que se practican para todo el conjunto de la población. En las empresas, los deporte más practicados son el fútbol sala, el tenis, el fútbol y el baloncesto. Vale la pena mencionar que los ejercicios orientados a mejorar la forma física de los trabajadores son estadísticamente no significativos (1,15 %).

Es importante destacar que los programas orientados a mejorar la salud laboral están prácticamente ausentes en los centros de trabajo andaluces. Ninguna de las compañías sondeadas de menos de 300 empleados organizó ninguna actividad física en centros de trabajo andaluces, encaminada a mejorar la salud laboral. Tales actividades sólo están presentes en el 7 % de las compañías entrevistadas con más de 500 empleados. En las entidades financieras, sin embargo, este porcentaje se eleva al 20 %.

Si bien los estudios realizados han puesto de manifiesto que una mayor actividad física (ejercicios orientados a mejorar la forma física de los trabajadores) reduce el absentismo laboral, los empresarios consultados suelen, por el contrario, asociar una práctica deportiva más intensa con un mayor absentismo laboral, debido al incremento de lesiones. La razón es que en Andalucía las actividades deportivas organizadas por las empresas se centran principalmente en la participación en competiciones, figurando los deportes más practicados entre los más propensos a causar lesiones.

Se advierte, por otra parte, que la disponibilidad de instalaciones deportivas para uso de los trabajadores está limitada, sobre todo en las empresas más pequeñas que han entrado en nuestro estudio (entre 150 y 300 trabajadores) en las que la presencia de convenios con propietarios de instalaciones deportivas es estadísticamente no significativa (1,8 %). Este hecho, unido al desconocimiento manifestado por los empresarios de este tipo de empresas de la existencia de cauces para obtener financiación, explican las bajas tasas de practicas deportivas en este segmento.

Resumiendo, los estudios realizados en este campo ponen de manifiesto que la actividad física en los centros de trabajo proporciona beneficios tales como motivación, incremento de productividad, prevención de riesgos laborales, reducción de costes y reducción de absentismo. Sin embargo, el sondeo realizado para el caso de los centros de trabajo andaluces no detecta todos estos beneficios debido a un conjunto de deficiencias que arrancan de la orientación principalmente agonística de las actividades físicas organizadas en los centros de trabajo y de la falta de información que padecen los responsables de este sector tanto en lo que se refiere a programas de salud laboral, como a las posibilidades de aprovechar instrumentos de financiación e institucionales para facilitar la actividad física bien orientada de los trabajadores.

### 3.3. Objetivos generales de la política deportiva en los centros de trabajo

3.3.1. Beneficios de la práctica deportiva en el centro de trabajo para los trabajadores y para la empresa

Los beneficios de la práctica deportiva en torno al centro de trabajo para los trabajadores y para la empresa son evidentes:

- Para los trabajadores:
  - Mejora de la forma física.
  - Disminución del estrés.
  - Aumento de la motivación.
  - Mejora del clima laboral.
  - Mejor preparación para afrontar las demandas físicas del trabajo y de la vida diaria.
- Para la empresa:
  - Mayor calidad de los productos y servicios de la empresa.
  - Reducción de las bajas laborales.
  - Incremento de la productividad y reducción de los costes de producción.
  - Mejora de la comunicación interna de la empresa.
  - Mejora de la imagen interna y externa de la empresa.
  - Mejora de la atención al cliente.

3.3.2. Especial referencia al campo de la salud laboral

Los deportistas profesionales cuidan al milímetro sus equipamientos y sistemas de entrenamiento que les permitan disminuir el riesgo de lesión. Sin embargo, los trabajadores rara vez se quejan e incluso realizan acciones que pueden dañar seriamente su salud, por no estar adecuadamente preparados para ello.

El programa de ejercicio físico en la empresa está basado en una novedosa concepción del entrenamiento, con excelentes resultados en EEUU y Japón que es la de comparar a un trabajador con un «atleta industrial» por la alta demanda física que se le exige continuamente.

Esta concepción del entrenamiento combina la preparación atlética, la terapia física, la medicina del deporte, la rehabilitación y diversos factores de la psicología del deporte que sirven de apoyo en la preparación física del trabajador para que éste pueda desempeñar sin ningún tipo de riesgo las funciones de su puesto de trabajo.

Una de las últimas investigaciones sobre este tema que ha realizado la "Agencia europea para la seguridad y salud en el trabajo" en el año 2000, establece que una de las causas principales de aparición de las lesiones músculo-esqueléticas es la falta de preparación e inadecuada condición física que padecen los trabajadores actualmente.

Por ello recomienda que las empresas se doten de un Programa de ejercicio físico como medio de prevención de lesiones músculo-esqueléticas. Mediante esta actividad la empresa previene la aparición de lesiones músculo-esqueléticas de sus trabajadores ya que muchas de estas lesiones son debidas a:

- Excesivo sedentarismo.
- Vicios posturales.
- Demanda física excesiva.
- Inadecuada manipulación de cargas.

Estas causas se evitan y previenen mediante la incorporación de un programa de ejercicio físico en la empresa. Este programa está totalmente personalizado a las necesidades y características de su empresa y trabajadores y es dirigido y supervisado por Especialistas en Actividad Física y el Deporte.

Mediante este programa de entrenamiento físico los trabajadores tendrán la necesaria condición física para afrontar las demandas físicas y cognitivas de su puesto de trabajo, así como de la vida diaria. Además aprenderán adecuadas técnicas ergonómicas, que ayudarán al trabajador a comprender mejor los factores de riesgo; entre ellas se incluyen:

1. Conocimiento básico de anatomía.
2. Conocimiento de biomecánica del movimiento.
3. Conocimiento de adecuados ejercicios de estiramiento.

Además recomienda un servicio de entrenadores personales. Mediante este sistema de entrenamiento personalizado e individualizado, los entrenadores personales diseñarán un programa de entrenamiento a la medida de la empresa, que atienda las necesidades y características de su personal y lo guiarán y supervisarán durante todas las sesiones para que alcance todos sus objetivos.

3.3.3. La articulación de este ámbito deportivo dentro del sistema deportivo andaluz

La cuestión fundamental hoy es si los poderes públicos deben ejercer un grado de tutela o fomento, es decir, de intervención en la práctica deportiva de y por los trabajadores.

La articulación de este ámbito deportivo debe responder a dos cuestiones:

- Dentro del centro de trabajo.
- Articulando competiciones con otros sectores o ámbitos.

Y para dos tipos de niveles:

- Deporte para todos.
- Deporte de rendimiento.

Con el objetivo fundamental de extender la organización y la práctica deportiva a todos los centro de trabajo, ya sea en cada uno de ellos o agrupados.

Uno de los valores más importantes que caracterizan esta corriente deportiva es el bajo grado de subsidiariedad que necesita para sobrevivir. Normalmente las actividades se financian con:

- la aportación de fondos propios de los trabajadores con las cuotas de socio, más la parte proporcional del gasto generado por la propia actividad.
- la subvención otorgada por los Fondos Sociales correspondiente al porcentaje de la masa salarial, negociado en Convenio Colectivo.

La forma en la que actualmente se estructura este ámbito está basado en las fórmulas asociativas que, reguladas por la joven Ley 6/1998 de 14 de Diciembre del Deporte de Andalucía, abre un camino antes poco accesible.

En virtud de todo esto, tras poco menos de año y medio de vigencia de la Ley, está por ver la forma jurídica que adquieren las entidades deportivas de los centros de trabajo, aunque si se puede afirmar que la realidad al día de hoy establece tres formas bien diferentes de manifestarse en Andalucía, a saber:

- por un lado, las que se han integrado completamente en el sistema deportivo del ámbito socio-geográfico en el que se desenvuelven, adquiriendo forma de club deportivo o sección deportiva, reguladas por unos estatutos e inscritas en el correspondiente registro andaluz y en la respectiva federación deportiva si así lo desearon.
- por otro lado, las que forman parte de un propio subsistema deportivo que gira en torno a elementos comunes que le son propios en función del espacio laboral, el gremio, la empresa, el ramo, las organizaciones que los amparan.
- en último lugar, el deporte que se oferta como estrategia empresarial encaminada a la mejora de cualquier aspecto de la persona, la salud laboral, el rendimiento, la eficacia, etc. Esta fórmula ha sido y es altamente desarrollada por los países asiáticos y está encontrando un auge enorme a partir de la aplicación de estrategias de recursos humanos en los centros de trabajo.

Actualmente existen estructuras organizativas de empresas que operan silenciosamente en nuestra sociedad, ejemplos como los Colegios Profesionales, Asociación Cultural y Deportiva Telefónica, las Hermandades Ferroviarias, los Clubes Deportivos Militares, los Clubes de Policías Locales, Bomberos, las Obras Sociales de las Cajas de Ahorros, las Asociaciones de Empleados de Banca, hasta las propias centrales Sindicales, son ejemplos de instituciones que operan en nuestro entorno con un fin claro de ofertar servicios que ocupen el tiempo libre y el ocio de los trabajadores y sus familias, con oferta de actividades físicas, deportivas y formativas propias y también con participaciones esporádicas en las actividades deportivas de su entorno.

## 4. El deporte en los centros penitenciarios

### 4.1. Características generales

4.1.1. Fundamentos de la intervención de la Administración deportiva andaluza

El deporte puede constituir una herramienta importante de liberación de tensiones y ser un elemento de mejora del estado del interno en el Centro Penitenciario que propicia hábitos saludables y da oportunidades de salir de las rutinas y sustraerse a determinadas dinámicas de los Centros Penitenciarios. También el deporte encuentra sentido en los valores sociales que comporta su práctica, por cuanto establece relaciones e incorpora al individuo a prácticas colectivas, hecho que es fundamental en la integración del interno.

La intervención de la Administración deportiva andaluza en los centros penitenciarios de Andalucía está fundamentada específicamente en:

a) La Ley del Deporte de Andalucía, que dedica un artículo específico a los grupos de atención especial y tiene una aplicación determinante en el colectivo de los internos de los Centros Penitenciarios de Andalucía.

b) La Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, donde se parte del principio de la finalidad resocializadora de la pena, por cuanto el penado no es una persona eliminada de la sociedad, sino un ciudadano que continúa formando parte de la misma como miembro activo, si bien sometido a un particular régimen jurídico, encaminado a preparar su vuelta a la vida libre en las mejores condiciones para ejercitar socialmente su libertad.

c) El Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria. Este Convenio, firmado el 23 de marzo de 1992, sirve de marco concreto de actuación en los Centros de Andalucía, ya que propone medidas en el área de Actividades Físico Deportivas. Dicha colaboración está definida en el Programa de Dinamización Deportiva en los Centros Penitenciarios de Andalucía", diseñado y financiado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y ejecutado por la O.N.G. "Centro de Iniciativas para la Cooperación BATÁ".

4.1.2. Elementos definidores del deporte en los centros penitenciarios

El deporte en los Centros Penitenciarios de Andalucía viene determinado fundamentalmente, por una parte, por las Instalaciones Deportivas disponibles, el número de técnicos deportivos, el material deportivo y los presupuestos económicos destinados al deporte; y por otro, los criterios de las direcciones de cada Centro Penitenciario, la propia dinámica y sentido del interno en los Centros, su grado penitenciario, la limitación de movimientos y circulación en los recintos y los horarios, así como por las condiciones personales de los internos (drogas, relación con otros internos, falta de medios, etc.)

El principio fundamental que rige cualquier programa de actuación en los Centros es la reinserción social, basado en el concepto de educación o reeducación, entendida de forma integral y permanente. Por lo tanto, se puede establecer cinco características fundamentales:

a) *Educación integral y permanente*, con una preparación para la vida en libertad o en comunidad interna que requiere a su vez las siguientes especificaciones:

- Formación orientada al trabajo.
- Formación para el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas o para la participación social, bajo los patrones (si se quieren elementales) que establece el deporte.
- Formación para el desarrollo personal de los internos (creatividad, juicio crítico, participación en la vida deportiva del propio Centro, etc.)
- Desarrollar la dimensión del conocimiento, es decir el poder profundizar en la realidad que les rodea.
- Desarrollar la dimensión de la afectividad: el mundo de las opciones, los valores, el tomar postura. Además implica el querer y sentirse querido, el comunicarse, etc.
- Desarrollar la dimensión de la acción: lo que supone la actividad humana: el juego, el deporte, arte, trabajo, relaciones sociales, etc. La corporeidad, el valor del cuerpo, la salud, la sexualidad, etc.

Las actividades deben tener, pues, un carácter educativo, socializador y lúdico capaz de liberar tensiones. Deben tener un carácter integrador y socializador, que fomente las relaciones interpersonales y el desarrollo personal basado en la superación y aceptación de valores, disciplina y principios propios del deporte.

b) *Educación para la salud.* El deporte es, sin duda, uno de los instrumentos más idóneos para la mejora de hábitos saludables en general, y de forma particular en las cárceles. En concreto puede servir para:

- Retrasar el deterioro propio de la Salud.
- Crear hábitos saludables como prevención de patologías habituales en estas personas.
- Fomentar hábitos higiénicos y sanitarios que propicien un aumento de la calidad de vida.

c) *Educación para el ocio y el tiempo libre.* El ocio y el tiempo libre forzado de los internos, pese a los horarios organizados, suponen una posibilidad de tiempo de juego y recreación a través de las actividades físico-deportivas que es necesario aprovechar como un elemento dinamizador dentro de la rutina.

d) *Valoración de las actividades deportivas.* El deporte debe tener el mismo valor instrumental que otras áreas (educación, salud, cultura, etc.) del Centro Penitenciario.

e) *Estabilidad y continuidad.* Las actividades deportivas en los Centros Penitenciarios requieren un concepto de actividad permanente y de hábito en los internos. La actividad no puede depender de los contratos de los técnicos, sino que nace de una necesidad funcional en la disciplina de los Centros. Existe una vinculación afectiva entre internos y actividad. No se pueden crear expectativas que no se cumplan, crean una decepción y abandono de cara a futuras actividades deportivas.

Estos cinco fundamentos representan las bases principales en la que se debe asentar la actividad físico deportiva en los Centros Penitenciarios y deberían ser el eje principal sobre el que se organice, programe y se actúe para que el deporte constituya el instrumento que todos esperan que sea.

**4.2. Análisis del deporte en los centros penitenciarios andaluces**

4.2.1. El marco general de las actividades deportivas

Establecido los fundamentos en materia de deporte en los Centros Penitenciarios hay que considerar los tipos de actividades que se dan en los centros penitenciarios de Andalucía.

A) Actividades propias del Centro con monitores de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias). Estas actividades se estructuran en:

- Actividades estables con grupos de internos que participan o intentan participar establemente.
- Campeonatos de Centro, Intercentros y Nacionales sólo para internos siempre que estén acompañados y controlados por la Subdirección de Régimen Interno.
  - Los Campeonatos de Centro se desarrollan en horarios propios del programa por la Subdirección de Tratamiento en el horario estipulado para la actividad.
  - En horario de recreo de los internos y sujetos a los horarios y espacios establecidos por la Subdirección de Tratamiento de cada Centro.

B) Los Campeonatos Nacionales por deportes, convocados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y las Normas Generales, prácticamente comunes a todos los deportes, que se basan en:

- El Reglamento que se aplique en los partidos o actividades de competición será el oficial de la Federación Deportiva correspondiente.
- Pueden participar cuantos internos/as lo deseen, siempre y cuando su situación procesal y regimental lo permita y estén dispuestos a ser trasladados a otros Centros Penitenciarios para participar en fases finales.
- Los Campeonatos se suelen celebrar en tramos correspondientes a los meses de abril, junio y julio.
- La coordinación la lleva a cabo el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, que tiene un Servicio de Cultura y Deportes que es quien convoca y facilita el desarrollo técnico de cada competición y dispone de medios para su coordinación.
- En cada Centro Penitenciario, el Director nombra una persona que se encarga del correcto desarrollo de la competición y es quien posibilita los medios necesarios para que ésta se realice en los plazos expuestos.

- Los traslados de los internos vencedores de las diferentes fases se solicitan al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, en un modelo establecido para ello que configura una solicitud de traslado para actividades deportivas y se especifica la situación procesal-penal, el grado de clasificación, el F.I.E.S. y la conducta del interno. Estos traslados se solicitan con 30 días de antelación.

  Todos estos pasos o características se entienden lentas, continuas y burocratizadas, pero constituyen una forma de realizar la actividad propia de la cultura existente y necesaria en los Centros Penitenciarios de Andalucía.

C) El programa de "Dinamización Deportiva en los Centros Penitenciarios de Andalucía", desarrollado por la O.N.G. "Centro de Iniciativas para la Cooperación BATÁ", a través del convenio firmado con la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

El objeto de este programa posee una doble intencionalidad. Por un lado, la de apoyar las actividades que son propias del Centro Penitenciario; y por otro, la de realizar una propuesta específica de actuación para cada uno de los Centros Penitenciarios que atienda a las distintas realidades desde una perspectiva global. Esto resulta posible porque dicho programa posibilita la dotación de un técnico deportivo en cada Centro Penitenciario. (Esto no ocurre con Instituciones Penitenciarias, ya que los Centros "Alcalá de Guadaíra" y "Hospital Psiquiátrico" en Sevilla, "Botafuegos" en Algeciras y "Huelva", carecen de técnicos deportivos propios).

Con esto se pretende desarrollar un trabajo integral en cuanto a la actividad física y deportiva, a la vez que enriquecer la globalidad de esta actuación.

En cualquier caso, la coordinación entre los responsables de ambas Instituciones y el equipo técnico de C.I.C. "Batá", resulta fundamental para elaborar y desarrollar un *Programa de Actuación único.*

Las actividades que se vienen organizando son las siguientes:

*Programa de Iniciación Deportiva:*
- Fútbol Sala.
- Tenis de Mesa.
- Baloncesto.
- Ajedrez.
- Gimnasia de Mantenimiento.
- Musculación dirigida.
- Aeróbic.
- Voleibol.
- Atletismo (Conoce tu Marca).
- Senderismo Periurbano.
- Natación Utilitaria.
- Juegos Predeportivos.
- Juegos Populares.
- Deportes de raqueta.
- Otros.

*Competiciones:*
- Internas.
- Externas.

*Actividades Extraordinarias:*
- Día de la Merced.
- Encuentro Deportivo de Navidad.
- Fiesta Deportiva "28 Febrero".
- Campaña de Sensibilización.
- Cursos de Formación.
- Otros.

Para la realización del conjunto de actividades, se busca la colaboración de diferentes Instituciones Públicas y Agentes Sociales, intentando desarrollar o potenciar convenios y acuerdos que supongan el apoyo puntual y/o estable para la actividad física en los distintos Centros Penitenciarios de nuestra Comunidad.

*Salidas Programadas:*

Son actividades propias de cada Centro Penitenciario, que favorecen la relación de los internos con el exterior. En este sentido, se propone continuar planteando iniciativas concretas relacionadas con el ámbito deportivo.

D) Actividades ocasionales desarrolladas por terceras entidades como pueden ser los ayuntamientos, diputaciones y/o federaciones deportivas. Estas actividades están sujetas a un régimen de permiso especial y están localizas en las instalaciones con un tratamiento aparte.

4.2.2. Participación en actividades deportivas

La tasa de participación de los internos en los Centro Penitenciarios en Andalucía es significativamente superior a la del conjunto de andaluces; sin embargo los datos de práctica relativos a varios deportes son inferiores. Los no practicantes, lógicamente, son inferiores.

**Tabla 6.23. Tasa de participación comparada en el deporte y la actividad física**

| | Población interna | Andalucía (últimos 12 meses) |
|---|---|---|
| Practica un deporte | 27,1 | 23,0 |
| Practica varios deportes | 8,7 | 9,8 |
| No practica ningún deporte | 40,6 | 61,0 |
| Antes practicaba, pero ahora no | 22,0 | 6,6 |
| No contesta | 1,6 | 0 |

4.2.3. Interés por el deporte

Los internos manifiestan su interés hacia la práctica deportiva con datos que se pueden comparar con la población española en general y que confirman, cuantificándolo porcentualmente, que existe un interés mucho mayor en los internos por el deporte que en el exterior.

**Tabla 6.24. Interés por el deporte y la actividad física**

| Interes por la practica deportiva | Poblacion interna | Poblacion española |
|---|---|---|
| Mucho | 41,1 | 18 |
| Bastante | 40,3 | 42 |
| Poco | 14,7 | 25 |
| Nada | 3,7 | 15 |
| No contesta | 0,2 | 0 |

4.2.4. Actitudes ante el deporte

Los internos entienden el deporte mayoritariamente como salud ya que el deporte permite estar en forma según el 81,7 % de los encuestados. Siguen:

- la consideración de que el deporte sirve de válvula de escape que libera agresividad (25,4 %);
- el deporte como relación social que permite hacer amigos el 12,0 %;
- el deporte formador de carácter que ayuda a superar obstáculos el 11 %;
- el deporte como aventura personal que permite vivir más intensamente 5,4 %,
- y otros significados 5,9 %.

En un análisis comparado hombre-mujer, la concepción del deporte se entiende como instrumento de salud más claramente en los hombres (84 puntos) que en las mujeres (71 puntos). Sin embargo, en el concepto de válvula de escape sobre la agresividad es inverso, se considera en la mujer (38 puntos) más importante que en los hombres (22 puntos). Respecto al deporte como relación social (hacer amigos) es más considerado en el caso de los hombres. Los hombres (12 puntos) consideran, más que las mujeres (5 puntos), que el deporte puede tener incidencia en la formación del carácter (ayuda a superar obstáculos).

**Tabla 6.25. Entiende el deporte como...**

| | Salud. Permite estar en forma | | Válvula de escape. Libera agresividad | | Relacion social. Permite hacer amigos | | Aventura personal. Permite vivir mas intensamente | | Formador de caracter. Ayuda a superar obstaculos | | Otros significados | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | N | % | N | % | N | % | N | % | N | % | N | % |
| **Sexo** | | | | | | | | | | | | |
| Hombre | 273 | 84.2 | 73 | 22.5 | 43 | 13.3 | 20 | 6.2 | 41 | 12.6 | 22 | 6.8 |
| Mujer | 57 | 71.2 | 31 | 38.7 | 6 | 7.5 | 2 | 2.5 | 4 | 5.0 | 2 | 2.5 |
| **Edad (años)** | | | | | | | | | | | | |
| <= 18 | 12 | 85.7 | 3 | 21.4 | 4 | 28.6 | 1 | 7.1 | 1 | 7.1 | 1 | 7.1 |
| 19-21 | 29 | 82.8 | 8 | 22.8 | 7 | 20.0 | 1 | 2.8 | 4 | 11.4 | 2 | 5.7 |
| 22-25 | 72 | 81.8 | 24 | 27.3 | 10 | 11.3 | 7 | 7.9 | 11 | 12.5 | 2 | 2.3 |
| 26-35 | 145 | 81.9 | 49 | 27.7 | 19 | 10.7 | 7 | 3.9 | 18 | 10.1 | 12 | 6.8 |
| 36-45 | 58 | 81.7 | 18 | 25.3 | 8 | 11.2 | 6 | 8.4 | 11 | 15.5 | 5 | 7.0 |
| 46-60 | 10 | 71.4 | 2 | 14.3 | 1 | 7.1 | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 | 1 | 7.1 |
| >= 61 | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 | 0 | 0.0 | 1 | 100.0 |
| **Centro penitenciario** | | | | | | | | | | | | |
| Almería | 46 | 79.3 | 10 | 17.2 | 4 | 6.9 | 4 | 6.9 | 10 | 17.2 | 2 | 3.4 |
| Puerto II | 32 | 84.2 | 13 | 34.2 | 12 | 31.6 | 2 | 5.2 | 3 | 7.9 | 2 | 5.2 |
| Córdoba | 27 | 81.8 | 9 | 27.3 | 3 | 9.1 | 0 | 0.0 | 4 | 12.1 | 2 | 6.0 |
| Granada | 86 | 81.1 | 26 | 24.5 | 6 | 5.6 | 0 | 0.0 | 3 | 2.8 | 5 | 4.7 |
| Huelva | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Jaén | 42 | 77.8 | 16 | 29.6 | 10 | 18.5 | 8 | 14.8 | 12 | 22.2 | 6 | 11.1 |
| Jerez | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Málaga | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - | 0 | - |
| Sevilla | 101 | 84.1 | 30 | 25.0 | 14 | 11.3 | 8 | 6.6 | 13 | 10.8 | 7 | 5.8 |

Fuente: Seminario sobre dinamización deportiva en los centros penitenciarios de Andalucía (IAD 1999)

4.2.5. Las Instalaciones deportivas

Los espacios deportivos son fundamentales para promocionar la práctica deportiva pero también constituyen lugares de encuentro y esparcimiento donde se practica un tanto por libre este tipo de prácticas.

**Tabla 6.26**

| Centros | Campos de futbol y polideportivo | Polideportivos cubiertos | Gimnasios | Piscinas |
|---|---|---|---|---|
| Almería | 2 muy deteriorados | | 1 | |
| Algeciras | | | 1 | |
| Jerez | 2 patios | | | |
| Puerto I | | 1 | 1 | |
| Puerto II | | 2 | | |
| Córdoba | 1 patio | | 2 | |
| Granada | 1 | 1 | 2 grandes 14 pequeños | 1 |
| Huelva | 1 | 1 2 pistas Squash | 1 grandes 14 pequeños | 1 |
| Jaén | | 1 | 1 | |
| Málaga | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Alcalá | | | 1 | |
| H. Psiquiátr. | 1 | | 1 | |
| Sevilla | 3 | 3 | 3 | 3 |

4.2.6. Los monitores deportivos

Los monitores deportivos representan el elemento fundamental para la dinamización deportiva en los centros penitenciarios. Están contratados por Instituciones Penitenciarias pero debido a su escasez también lo hace la Consejería de Turismo y Deporte.

**Tabla 6.27**

| Monitores | Instituciones penitenciarias | Consejería de Turismo y Deporte |
|---|---|---|
| Almería | 1 | 1 |
| Algeciras | 0 | 1 |
| Jerez | 0 | 0 |
| Puerto I | 0 | 1 |
| Puerto II | 1 | 1 |
| Córdoba | 2 | 1 |
| Granada | 1 | 1 |
| Huelva | 0 | 1 |
| Jaén | 1 | 1 |
| Málaga | 2 | 1 |
| Alcalá | 0 | 1 |
| H. Psiquiátrico | 0 | 1 |
| Sevilla | 2 | 1 |
| **Totales** | **10** | **12** |

4.2.7 Especial referencia a la práctica deportiva en mujer y jóvenes

La población reclusa femenina es notablemente inferior a la masculina. La duración de las estancias en centros penitenciarios es igualmente inferior a la de los hombres.

La actividad físico deportiva que normalmente realizan las internas se orienta a la denominada gimnasia de mantenimiento, aeróbic, voleibol y juegos Predeportivos.

Hay falta de personal especializado (monitores deportivos) que permita acometer programas deportivos dirigidos a este sector de la población reclusa.

No existe discriminación deportiva en los Centros Penitenciarios de Andalucía, entendida ésta como desigualdad de sexos en el desarrollo y práctica del deporte, pero existen, en cambio, comportamientos discriminatorios en la práctica deportiva de las mujeres, que obedecen a tres clases de factores que se clasifican en externos e internos.

Dentro de los factores externos, cabe señalar:

1. El medio social en el que se ha desarrollado su anterior vida en libertad, en el que situaciones de discriminación en todos los órdenes se convierten en práctica habitual, y por tanto en costumbre.

2. Falta de recursos humanos. En la práctica totalidad de los informes que, al respecto, han sido remitidos por los monitores deportivos, ésta es una constante que mejora, con la contratación de personal de apoyo.

3. Falta de espacio-físico propio. Los diseñadores de Centros Penitenciarios (especialmente de los antiguos) no tomaban en consideración la necesidad de espacio deportivo para las mujeres, ello sin duda debido a una mentalidad machista unida a una escasa población reclusa femenina, y la ausencia de principios inspiradores del deporte como elemento esencial que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos y favorecedor de la inserción social.

Los actuales diseñadores de Centros Penitenciarios tienen una visión más democrática y moderna de la necesidad de practicar deporte, pero parece ser que su plasmación referida a la mujer reclusa no se materializa en la dotación de espacios propios.

Dentro de los factores internos, cabe hablar de falta de motivación. De no existir motivación para la práctica deportiva, por más que se cuente con recursos humanos y espacio físico, resultará difícil, por no decir imposible, acometer programas específicos.

Por dicho motivo, es esencial el fomento de los hábitos deportivos para hacer deporte como práctica saludable para el cuerpo y para la mente de la persona, como forma de relación, como forma de paliar un problema generalizado como la droga, etc.

**4.3. Alternativas del deporte en los centros penitenciarios de Andalucía**

4.3.1. En relación con la mujer reclusa

- Debe fomentarse la contratación de monitoras deportivas, por entender esencial su presencia por la identificación de sexos y por un conocimiento de los problemas y preferencias de las destinatarias.
- Integrar a la mujer en actividades físico-deportivas, con propuestas de programas que tengan presente una discriminación positiva, especialmente de mantenimiento físico con técnicas propias.

4.3.2. En relación con la práctica deportiva

- Favorecer los deportes de equipo como forma de motivación y socialización.
- Procurar la promoción deportiva de jugadores en deportes individuales y colectivos.
- Favorecer las competiciones intercentros y las competiciones con equipos del exterior.
- Elaboración de programas deportivos que, además de los aspectos meramente técnicos, tomen en especial consideración:
  - El respeto a los principios de igualdad y no discriminación.
  - La voluntad de los destinatarios.
  - La duración de su estancia.
  - El tiempo de práctica.
  - La mejora del estado de salud y socialización a través de la práctica deportiva.
- Incentivar las prácticas deportivas en los jóvenes y mujeres mediante premios que supongan el reconocimiento a las prácticas de éstos en los Centros Penitenciarios.

4.3.3. En relación con los monitores

- Aumentar el número de monitores/as a 42, distribuidos de la siguiente manera:
  "El Acebuche", "Puerto II", "Botafuegos", "Córdoba", "Albolote", "Huelva", "Jaén", "Alhaurín de la Torre", y "Sevilla": 4 en cada Centro Penitenciario.
  "Puerto I", "Alcalá de Guadaira", y "Hospital Psiquiátrico": 2 en cada Centro Penitenciario.
- Propiciar un foro de encuentro entre los técnicos e instituciones responsables de la actividad físico deportiva en los Centros de Andalucía.

4.3.4. En relación con las instalaciones deportivas

- Aunque gran parte de los Centros tiene espacios deportivos suficientes, los antiguos tienen grandes deficiencias y los masificados tienen ciertas dificultades de uso normal por lo que es necesario contemplar las necesidades que existen en instalaciones deportivas y su uso intensivo.
- Previsión y provisión de espacios físicos al aire libre y cubiertos, convencionales o no, que permitan la práctica polivalente de diversas modalidades deportivas.
- Adecuación y optimización del espacio físico a la actividad físico-deportiva y a las practicantes.

4.3.5. En relación con la formación

- Dar oportunidades de formación a técnicos e internos mediante cursos y jornadas, según posibilidades.

4.3.6. En relación con el sistema deportivo

- Conectar e integrar al sistema deportivo local y federativo en las diferentes actividades que se puedan proponer a técnicos deportivos de los centros penitenciarios y reclusos en las Centros Penitenciarios de Andalucía.
- Realizar torneo con la Federaciones Deportivas en los niveles posibles de los Centros.
- Convenir con algunas Federaciones Deportivas la realización de programas específicos.
- Identificar y determinar el papel de los diferentes agentes que pueden intervenir en el desarrollo del deporte en los centros penitenciarios (Administración central, administración autonómica, federaciones deportivas, eventos, marcas comerciales, clubes, dirigentes, deportistas, etc.).
- Primar a las federaciones deportivas o entidades que realicen actividades puntuales en los Centros Penitenciarios.

4.3.7. En relación con la financiación

- Solicitar a Instituciones Penitenciarias el aumento de recursos tanto para instalaciones como para la contratación de monitores y la realización de actividades.

- Mantener el apoyo financiero de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Buscar nuevas formas de financiación y modelos de aportación de recursos.
- Facilitar ayudas especiales para la dotación de material fijo en los centros como mobiliario en los espacios de libre acceso.

## 5. El deporte en el ámbito local

### 5.1. Introducción

5.1.1. Datos básicos sobre la estructura de los asentamientos

Andalucía presenta unas características muy dispares en cuanto a sus núcleos de población, que la hacen peculiar en cuanto a la configuración de los espacios, encontrando zonas urbanas densamente pobladas y zonas rurales con escasa densidad de población, por lo que se hace complejo establecer políticas deportivas homogéneas.

Conviene destacar dos notas básicas:

- Los municipios más poblados se localizan en la costa andaluza En el interior sólo las capitales de provincia y algunos otros, pocos, están muy poblados.
- La concentración de la población andaluza en municipios grandes es importante, pero inferior a la media nacional y muy inferior a la europea.

No cabe la menor duda de que Andalucía conforma un complejo sistema habitacional en el que coexisten grandes núcleos de población con un elevado número de municipios rurales de media y baja población.

**Tabla 6.28. Número de municipios por Provincia. 2002**

| Provincia | Numero de municipios |
|---|---|
| Almería | 102 |
| Cádiz | 44 |
| Córdoba | 75 |
| Granada | 168 |
| Huelva | 79 |
| Jaén | 97 |
| Málaga | 100 |
| Sevilla | 105 |
| **Andalucía** | **770** |

**Tabla 6.29. Número de municipios en función de sus habitantes**

| Población | Numero de municipios |
|---|---|
| > 500.000 habitantes | 2 |
| 100.000 – 500.000 habitantes | 8 |
| 20.000 – 100.000 habitantes | 51 |
| 5.000 – 20.000 habitantes | 181 |
| 1.000 – 5.000 habitantes | 351 |
| < 1.000 habitantes | 174 |
| **Total** | **767** |

**Tabla 6.30. Porcentaje de municipios, y de su población, en función del número de habitantes**

| Categoría | % municipios | % población |
|---|---|---|
| 1.000 y menos | 22,8 | 1,3 |
| De 1.000 a 5.000 | 46,5 | 12,7 |
| De 5.001 a 20.000 | 22,7 | 23,3 |
| De 20.001 a 50.000 | 5,5 | 16,8 |
| De 50.001 a 100.000 | 1,2 | 8,4 |
| Más de 100.000 | 1,3 | 37,5 |

**Tabla 6.31. Porcentaje de población en los municipios andaluces por numero de habitantes**

| Territorio | Año | De 0 a 5.000 | De 5.001 a 20.000 | De 20.001 y mas sin Cap. | Cap. de provincia |
|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 1981 | 29,97 | 27,74 | 8,03 | 34,26 |
| Almería | 1986 | 25,25 | 26,81 | 13,22 | 34,72 |
| Almería | 1991 | 23,77 | 22,78 | 19,39 | 34,06 |
| Almería | 1996 | 20,22 | 24,72 | 21,07 | 33,98 |
| Cádiz | 1981 | 2,66 | 18,67 | 62,81 | 15,86 |
| Cádiz | 1986 | 2,55 | 16,65 | 65,94 | 14,87 |
| Cádiz | 1991 | 2,43 | 16,61 | 66,66 | 14,31 |
| Cádiz | 1996 | 2,30 | 17,12 | 67,40 | 13,17 |
| Córdoba | 1981 | 14,21 | 30,62 | 16,41 | 38,76 |
| Córdoba | 1986 | 13,72 | 30,66 | 16,11 | 39,50 |
| Córdoba | 1991 | 13,16 | 27,85 | 18,94 | 40,05 |
| Córdoba | 1996 | 13,35 | 29,67 | 16,76 | 40,22 |
| Granada | 1981 | 28,34 | 25,75 | 13,40 | 32,51 |
| Granada | 1986 | 27,11 | 26,70 | 13,49 | 32,69 |
| Granada | 1991 | 25,71 | 25,79 | 16,22 | 32,28 |
| Granada | 1996 | 25,20 | 27,97 | 16,44 | 30,40 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Huelva | 1981 | 25,60 | 43,87 | 0,00 | 30,54 |
| Huelva | 1986 | 22,34 | 46,50 | 0,00 | 31,15 |
| Huelva | 1991 | 22,16 | 45,70 | 0,00 | 32,14 |
| Huelva | 1996 | 20,37 | 48,70 | 0,00 | 30,94 |
| Jaén | 1981 | 22,58 | 37,06 | 25,39 | 14,97 |
| Jaén | 1986 | 22,14 | 36,36 | 25,59 | 15,91 |
| Jaén | 1991 | 21,85 | 35,54 | 26,42 | 16,19 |
| Jaén | 1996 | 21,44 | 35,60 | 26,81 | 16,16 |
| Málaga | 1981 | 15,12 | 12,29 | 23,62 | 48,97 |
| Málaga | 1986 | 13,62 | 10,98 | 26,43 | 48,97 |
| Málaga | 1991 | 12,96 | 11,21 | 30,86 | 44,98 |
| Málaga | 1996 | 11,67 | 12,06 | 32,31 | 43,96 |
| Sevilla | 1981 | 9,82 | 24,54 | 21,95 | 43,69 |
| Sevilla | 1986 | 9,56 | 22,99 | 25,20 | 42,25 |
| Sevilla | 1991 | 8,74 | 22,33 | 26,76 | 42,17 |
| Sevilla | 1996 | 7,98 | 23,72 | 27,40 | 40,90 |
| Andalucía | 1981 | 15,81 | 25,22 | 24,89 | 34,08 |
| Andalucía | 1986 | 14,69 | 24,28 | 26,97 | 34,06 |
| Andalucía | 1991 | 13,93 | 23,31 | 29,37 | 33,39 |
| Andalucía | 1996 | 13,07 | 24,50 | 29,81 | 32,62 |

5.1.2. Competencias

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local define las obligaciones de los Municipios. Con respecto al deporte, el Art. 25 establece que:

1. «El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal».

2. «El Municipio ejercerá competencias en: m) Actividades o Instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo, etc.».

El Art. 26 dice: «Los Municipios, por sí o asociados, deberán prestar los servicios siguientes»: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes:....., instalaciones deportivas de uso público.

Además, la Ley Andaluza del Deporte ha venido a clarificar y a complementar el marco competencial del deporte en Andalucía. Así su artículo 7 viene a establecer para las entidades locales las siguientes competencias y funciones:

a) La promoción del deporte de base y deporte para todos.

b) La colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley.

c) La organización, y en su caso, autorización de manifestaciones deportivas en su territorio, especialmente las de carácter popular.

d) La organización de actividades y competiciones para participantes en edad escolar en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) La colaboración en la formulación de los instrumentos de planificación del sistema deportivo.

f) La construcción, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad autónoma, en los términos que en cada caso se establezca.

g) El establecimiento y obtención de reservas de suelo para instalaciones deportivas en los términos establecidos en la legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana.

h) La elaboración y actualización de un inventario de las infraestructuras deportivas de acuerdo con los criterios de la junta de Andalucía.

i) La autorización para la apertura de las instalaciones deportivas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 54, así como los que reglamentariamente se determinen.

j) La elaboración y ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas de conformidad con lo previsto en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y con la normativa de aplicación.

k) La promoción y fomento del asociacionismo deportivo en su territorio, especialmente mediante el apoyo técnico y económico.

l) La organización, en su caso, de su estructura local administrativa en materia deportiva.

ll) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o delegadas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Específicamente dicha Ley les atribuyen a las provincias:

a) El fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

b) La ejecución y gestión de instalaciones deportivas en colaboración con las demás entidades locales.

c) El impulso de actividades de ámbito supramunicipal que no excedan del territorio de la provincia.

d) El asesoramiento técnico a municipios en la elaboración de los programas de actividad física y deporte.

e) El apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio.

5.1.3. Importancia de la administración deportiva local

La extensión de la práctica deportiva a la gran mayoría de los ciudadanos es un elemento clave para la calidad de vida y el bienestar social de las grandes ciudades europeas.

El papel de los municipios, en calidad de administración más próxima a los ciudadanos, es el de agente promotor y garantizador de la práctica deportiva, con el apoyo de los niveles superiores de la administración y haciendo de la cooperación con el entramado social deportivo el eje de su actuación política.

Buena parte de la oferta deportiva actual, y de la financiación del deporte, así como su popularización, hasta las cotas de práctica que hoy en día existen, han sido promovidas por los entes locales. Además, gran parte del sistema deportivo actual se establece en torno a la organización territorial local que conforma, fundamentalmente, el municipio, la comarca y la provincia.

El deporte, con el modelo definido hasta ahora, ha contribuido a mejorar el prestigio y las señas de identidad de los municipios,

Así, lo que el deporte es hoy se le debe en gran medida al papel que han jugado las organizaciones deportivas locales durante el último cuarto del siglo pasado, coincidiendo con los Ayuntamientos democráticos.

Todo este panorama ha sido posible gracias al nacimiento de los servicios deportivos que ha tenido lugar en la mayoría de los casos en los primeros años de la década de los 80, sin olvidar que algunos municipios (especialmente los grandes) comenzaron a finales de los 70, y otros, especialmente los más pequeños, se han ido incorporando en la medida que otros servicios de primera necesidad se han cubierto.

5.1.4. Problemática y rasgos característicos del deporte en las entidades locales

Por norma general, en un municipio se dan cita todos los elementos que conforman el sistema deportivo.

Actividad, equipamiento y organización conforman hoy una constante en los municipios existentes en nuestro territorio, en los que el crecimiento absoluto en cuanto a oferta, práctica y equipamientos ha sido vertiginoso aunque también algo descoordinado, por lo que la universalización del deporte en Andalucía al día de hoy es una realidad.

Se pueden determinar una serie de rasgos característicos de los municipios de Andalucía en cuanto a deporte se refiere:

- Heterogeneidad de tipologías poblacionales.
- La práctica totalidad presenta una oferta pública de deporte.
- La oferta privada se concentra en poblaciones a partir de 10.000 habitantes.
- Red básica de instalaciones repartida por todo el territorio.
- Algo más de un 5 % de los andaluces posee algún tipo de licencia deportiva, (las más numerosas por este orden son: caza, fútbol, baloncesto, golf, pesca y vela).
- El tejido asociativo llega a todos los municipios.
- El Deporte para Todos ha de recibir un tratamiento prioritario dentro de la actividad de los Ayuntamientos, respecto a los demás niveles deportivos.
- Es necesario fomentar la participación de la sociedad y de las agrupaciones voluntarias, y crear estructuras de coordinación entre ellas.
- La financiación de estos servicios o tareas públicas correrá a cargo de los presupuestos de los Municipios, con ayuda de la Comunidad Autónoma y el Estado, y por parte de los usuarios mediante el pago del coste de los servicios que faciliten el uso de aquellos por parte de todos.
- Se reconoce el deporte como instrumento de conocimiento entre personas, y de hermandad entre ciudades.

En conclusión, a pesar de todas las carencias que tiene el deporte en el ámbito local, sobre todo, su falta de imbricación con el deporte federado, se puede afirmar que en la actualidad:

- El deporte hoy es accesible a la mayoría de los ciudadanos, con muchos más practicantes, mas modalidades deportivas, mas competiciones, más oferta (publica y privada) y más demanda.
- Hay infraestructuras deportivas y condiciones básicas para la práctica deportiva.
- La valoración social del deporte es altamente positiva, tanto en el aspecto social como en el cultural, siendo una realidad en la vida cotidiana de los ciudadanos.

**5.2. Diagnóstico. Especial referencia al deporte en los barrios**

5.2.1. El deporte en los barrios

Se entiende por barrio el espacio geográfico que se inserta dentro del municipio y que tiene una delimitación geográfica más o menos conocida pero poco documentada y que tiene unas señas de identidad propias y ciertos mecanismos de gestión de sus intereses. Es una parte o sección urbana, de extensión relativamente grande, que contiene un agrupamiento social espontáneo y que posee un carácter peculiar físico, social, económico o étnico por el que se identifica.

Por el contrario, el significado de distrito es el de una subdivisión administrativa o jurídica de un territorio o población.

Culturalmente, el concepto barrio tiene un calado más profundo para el ciudadano, y aunque no de forma generalizada, existe un paralelismo bastante generalizado a la hora de afirmar que a cada barrio le corresponde un modelo organizativo de agrupamiento social de tipo asociativo, entendiendo por esto el conjunto de personas que se unen para alcanzar un fin común, lícito y determinado.

Los municipios tienden cada vez más a delimitar zonas geográficas dentro de sus términos que se diseñan a imagen del propio municipio, con sus órganos de representación y de gobierno de sus intereses. Estos están siendo dotados de equipamientos e infraestructuras de toda índole de tal forma que se les posibilita una vida en sociedad casi completa sin tener por ello que desplazarse fuera de su barrio.

El barrio, cada vez más, se constituye como un espacio definido que contiene una población que se cohesiona en torno a las señas que lo caracterizan; su organización vecinal se estructura de tal forma que ofrece una serie de servicios entre los que se encuentran los deportivos.

Todo este fenómeno está generando en los vecinos unas señas de identidad que los cohesionan y que los diferencia de otros, permitiendo esto, trasladado al deporte, el establecimiento de una oferta deportiva cada vez más completa.

Los barrios no deben entenderse como partes o unidades físicas independientes del territorio donde se insertan, aunque sí ponen de manifiesto los desequilibrios en materia de equipamiento a la hora de establecer políticas concretas destinadas a estos grupos.

La realidad de nuestra Comunidad Autónoma es tan variada que se los encuentran con situaciones tan dispares como la existencia de barrios con un agrupamiento social que en número sobrepasa a poblaciones de tipo medio y grande, con niveles de equipamiento superiores a municipios completos y a la inversa, también existen barrios muy populosos con niveles de equipamiento muy inferiores a municipios 10 veces más pequeños.

Entre los efectos del crecimiento acelerado de los grandes núcleos urbanos se destacan, además, los barrios carentes de identidad, agravado esto por el déficit y mala localización del equipamiento de servicios y de los espacios verdes, tan necesarios para que posibiliten la interacción y socialización de los miembros de la comunidad.

Cabe destacar las diferencias socio-económicas tan grandes que existen entre barrios de un mismo municipio, lo que ha obligado a los poderes públicos a establecer planes y programas destinados a nivelar las diferencias, con incidencia en el deporte entendido como medio para conseguir la integración.

La oferta recreativa es escasa y se ubica preferentemente en el área céntrica de las ciudades, quedando la mayor cantidad de barrios, donde paradójicamente se concentra la mayor cantidad de población, totalmente desprovistos.

Los barrios se ven afectados por deficiencias de los sitios aptos para recreación y el deporte, ya sea en espacios cerrados como abiertos. Especial importancia tiene la falta del espacio público urbano para los niños, las mujeres y los ancianos que, al margen de su condición social, tienen problemas añadidos en el uso del espacio, hasta el punto de que, sobre todo en el caso de los niños, su espacio en la ciudad se ve reducido al espacio de la vivienda o a reductos en parques o algunos equipamientos específicos.

Ahora bien, la cuestión que debe hacer reflexionar en lo referente a los barrios, entendidos éstos como espacios deportivos, debe estar centrada en dos aspectos fundamentales: la actividad y el espacio.

El término barrio se encuentra presente en numerosos programas, planes y proyectos de la oferta deportiva de un municipio desde la competición de bajo compromiso (Juegos Deportivos de Barrio, Torneos de fiestas de Barrio, Talleres Deportivos de Barrio, etc.), no siendo siempre el agente prestador del servicio el órgano de la administración competente en materia deportiva, compartiendo a menudo estos programas desde otras áreas municipales, fundamentalmente la de Bienestar Social.

Un hecho evidente es que buena parte de los clientes que consumen la oferta deportiva que se ofrece desde un municipio, especialmente la de competición de bajo compromiso, son los barrios, unas veces bajo la forma de AAVV, otras bajo la forma de peñas que subsisten gracias al patrocinio modesto pero valiosísimo del pequeño comercio de barrio, otras los centros docentes integrados en su entorno. El Deporte para Todos es la forma más clara de interactuar en los barrios, aunque no la única.

El sumando de todos los barrios de un espacio físico concreto constituye un municipio. Esto no presume que la tendencia, lógica por otro lado, de la simplificación, conduzca a construir un silogismo en torno a esta aseveración, reduciendo todo a decir que el Sistema Deportivo Local encuentra su objetivo directo y único en los barrios.

5.2.2. La comarca como espacio deportivo

La comarca como espacio deportivo tiene dos funciones básicas. La primera es ser un espacio idóneo para un segundo nivel de la competición, especialmente en los territorios donde predominan los pueblos menores de 50.000 habitantes. En segundo lugar, como ámbito de planificación de las instalaciones deportivas.

En este sentido, y como establece el Decreto que regula las instalaciones deportivas en Andalucía, la Consejería de Turismo y Deporte está elaborando un sistema de zonificación a los afectos de configurar un mapa de Andalucía para el Sistema Deportivo Andaluz, en el que una unidad territorial intermedia básica entre el municipio y la provincia sea el espacio comarcal.

5.2.3. La Provincia

La provincia, definida en la Constitución como una entidad local fundamentada en la agrupación de municipios, presenta, en Andalucía, una gran heterogeneidad interna por lo que es difícil el establecimiento de patrones comunes a las ocho que conforman este territorio.

La importancia de la provincia como espacio deportivo transciende los modelos de gestión, encontrando un especial sentido en la categorización de la figura del campeón asociado a un espacio geográfico: el primer escalón en el que se otorgan "títulos" deportivos con cierta relevancia es la provincia.

Es importante resaltar dos realidades fundamentales:

- La realidad administrativa: El sistema administrativo provincial cuenta con unos servicios deportivos con una gran experiencia y una financiación que es decisiva sobre todo para los municipios menores de 20.000 habitantes. Al respecto, es necesario citar el porcentaje que reciben de la recaudación de las Quinielas.

- La vía federativa: las organizaciones privadas de segundo grado establecen su estructura territorial básica de forma general en la provincia.

5.2.4. Las actividades

Como propuesta de categorización de la oferta deportiva se puede establecer una serie de variables que son comunes a todos los programas:

- Grupos de edad: todos, con especial incidencia en jóvenes y adultos.

- Cierto grado de autogestión de los programas.

- Alto grado de subsidiariedad de los servicios.

- Deporte como medio para conseguir un fin.

- Sentido de pertenencia especialmente acusado.

- Voluntarismo y escasa formación específica de los agentes.

- Oferta desde diferentes áreas y descoordinada.

- Poco interrelacionada con el entorno próximo.

5.2.5. Los equipamientos

Las instalaciones deportivas son mucho más que los equipamientos donde se concreta la oferta deportiva. Son el centro vertebrador del barrio o del pueblo, del asociacionismo, de las relaciones fundamentalmente de los jóvenes, de las mujeres, de los mayores. Son el centro neurálgico de la cultura y de la vida ciudadana.

Las instalaciones del barrio o del pueblo son principalmente las de los centros escolares. En ellas se incluyen tanto los centro docentes públicos como los concertados, aunque diferenciando los que son de primaria de los que son de secundarias ya que los primeros pertenecen a los municipios y los segundos a la Consejería de Educación y Ciencias de la Junta de Andalucía; caso aparte serían los centros de titularidad privada. Otras instalaciones que se podrían añadir son las de las Universidades.

La Consejería de Turismo y Deporte, mediante Orden conjunta con la Consejería de Educación y Ciencia, publicó la Orden de 31 de julio de 1998 por la que se regulaba un Programa experimental de adecuación de las instalaciones deportivas de los centros de educación para su uso público en horario no lectivo, a través de actividades educativas y deportivas, cuya finalidad era la de conceder subvenciones para remodelar y adaptar las instalaciones a fin de abrir al uso público en horario no lectivo, orientándolas básicamente a actividades educativo-deportivas de carácter complementario y extraescolar por parte de la comunidad social donde están enclavados los centros educativos.

Existen otras que están construidas al aire libre o incluso pequeñas salas de barrio, que están incluidas en lo que el proyecto de Plan Director llama Red Básica, donde se puede practicar desde baile, gimnasia de mantenimiento, fútbol sala, aerobic, aparatos de musculación, y que pueden ser gestionadas por Asociaciones de Vecinos o cualquier otro colectivo social que entrarían en lo que se denomina genéricamente el asociacionismo deportivo. Si bien el principal problema que se encuentra con estos

colectivos es que generalmente no suelen hacerse cargo de la gestión económica de las actividades, es decir, pueden estar dispuestos a mantener y conservar las pistas y locales, pero no a cobrar por el uso o por las actividades que se organicen, por lo que no podrían asumir de una manera completa la gestión indirecta de la instalación.

Las de la red básica están preferentemente destinadas a la práctica deportiva generalizada (jóvenes, ancianos y cualquier segmento de población que desee practicar deporte) así como para la práctica deportiva relativa a la competición de carácter local e incluso se podría incluir, entre los equipamientos deportivos no convencionales, aquellas que son bajo coste y carácter muy popular (pista de petancas, carriles de bicicletas, etc.).

Por último, conviene aclarar que hay instalaciones que están ubicadas en los diferentes barrios de una población, pero que por su importancia son utilizadas por todos los vecinos de la ciudad.

Las instalaciones deportivas permiten la integración del deporte en la realidad cotidiana de la población andaluza. La creación de espacios de fácil mantenimiento y uso deportivo adaptados al medio (urbano, rural o natural), potencia el acercamiento de las nuevas modalidades y hábitos deportivos a todos los habitantes de la Comunidad Autónoma. Por ello es fundamental el uso intensivo de las instalaciones deportivas por todos los ciudadanos.

5.2.6. La financiación del deporte local

Sin que se haya dejado de crecer, en lo que a recursos económicos se refiere desde los municipios, porcentualmente sigue Andalucía estando por debajo de la media de inversión publica destinada al deporte en las instancias municipales con respecto a la media nacional, y bastante por debajo de comunidades como el País Vasco y Cataluña.

Los porcentajes del total de gasto público del deporte deberían ser la expresión cifrada del grado de apuesta por éste en el municipio, por lo que la foto fija que se tiene a este respecto es que se debe perseguir estar cuando menos en el 3,5 % (la recomendación que se hacía en 1996 era del 3 % del total), sirviendo este indicador para establecer con contundencia la línea divisoria entre los que apuestan claramente y los que no por un modelo de municipio en el que el deporte ocupe un papel relevante.

Indicadores económicos del deporte en los municipios:

- No menos del 3.5 % del presupuesto total del municipio.
- Niveles medios de cobertura entre el 35-50 % (exceptuando las transferencias corrientes).
- Gastos de personal no superiores al 50 % del total.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria del 100 %.
- Establecer estudios de costes reales y fiables de los servicios que se prestan.
- Cobertura de servicios al 40 % de la población.

5.2.7. Los servicios deportivos municipales

Se pueden sintetizar las bases de la política de los servicios deportivos municipales en tres grandes elementos:

- Mantenimiento del concepto de servicio deportivo público.
- Orientación del servicio deportivo hacia el Deporte para Todos.
- Servicio Deportivo Municipal como complemento de la iniciativa de los particulares.

Igualmente, la vida de un Servicio Deportivo se puede tipificar en tres etapas:

**1ª Etapa**

1. Objetivos.
   - Promocionar y ofrecer actividades deportivas a la población utilizando escasos medios.
2. Usuarios.
   - Hay una necesidad de realizar actividades deportivas.
   - No se es muy exigente en cuanto a calidad y variedades deportivas.
   - Entusiastas y agradecidos por el nuevo servicio que se les da.
3. Personal.
   - Aumenta considerablemente la plantilla de personal fijo en el departamento deportivo.
   - Poco cualificados para afrontar los problemas y las situaciones que se presentan.
4. Presupuesto.
   - Se produce un espectacular aumento presupuestario de un año a otro,

superando en algunos casos el 100 x 100 en tan sólo 5 ó 6 años.

5. Instalaciones.

- Se parte de una carencia generalizada de instalaciones deportivas y eso lleva consigo un crecimiento espectacular en inversiones de equipamiento deportivo.

6. Dirección.

- Se contratan los primeros directores o gestores, siendo en muchos casos licenciados en Educación Física, para asumir la Dirección Deportiva del Municipio. La mayoría con pocos conocimientos en gestión.
- Hay un gran entusiasmo e ilusión por desarrollar esta función, aunque se está poco cualificado.

7. Programa deportivo.

- Al ser la mayoría de los directores técnicos deportivos se consigue una gran promoción de las actividades deportivas, quedando otras materias importantes de la gestión relegadas a un segundo plano como pueden ser: personal, presupuestos, etc.
- Comienza un gran boom deportivo pero no se sabe muy bien a dónde se va ni cuáles van a ser los resultados.
- Se convierte en el elemento estrella, centrándose la mayoría de los esfuerzos en la realización de actividades deportivas.

8. Gestión.

- Se crean los Patronatos Deportivos o Fundaciones Públicas como forma directa descentralizada de gestionar los servicios deportivos.
- No hay modelos de gestión que se puedan seguir o imitar, es necesario crearlos o imitarlos de otros servicios deportivos más avanzados.
- La gestión se lleva directamente.

9. Iniciativa privada.

- Al ser la actividad física un mercado aún por desarrollar, la iniciativa privada es poca y con un esquema de explotación sencillo.

10. Actuación política-administrativa.

- A primeros de los 80 es cuando empiezan los municipios a tomar conciencia de la prestación del Servicio Deportivo municipal.
- Es en la segunda parte de los 80 cuando se incorpora el mayor número de Ayuntamientos, teniendo aún dificultades en prestar estos servicios los municipios menores de 10.000 habitantes.
- La Administración se encuentra ante la necesidad social de prestar el Servicio Deportivo por una clara demanda social.
- Es necesario asumir totalmente el protagonismo político de cara a una mayor difusión y debido a la escasez de medios.

11. Asociacionismo deportivo.

- Prácticamente el 95 % del asociacionismo es para satisfacer las necesidades deportivas de las competiciones federadas.
- Antes de que se creen los Servicios Deportivos Municipales ya existían asociaciones deportivas.
- En muchos casos son los dinamizadores para la construcción de Instalaciones Deportivas y Servicios Deportivos Municipales.

**2ª Etapa**

1. Objetivos.

- Ofrecer a los usuarios una mayor calidad y variedad en los servicios deportivos.
- Aumentar el número y la variedad del equipamiento.
- Buscar los mejores métodos de gestión.

2. Usuarios.

- Son cada vez más exigentes.

3. Personal.

- La gestión de personal se vuelve compleja.
- Estabilización o crecimiento desacelerado en cuanto a la dotación de personal fijo para los servicios deportivos.
- Hay una mayor profesionalidad en cada uno de los departamentos.

4. Presupuesto.

- El crecimiento presupuestario tiende a estabilizarse, considerando su tope en el 5 % del presupuesto del Ayuntamiento y considerándose aceptable entre una banda del 2 al 3 %.

5. Instalaciones.

- Se cuenta con un equipamiento deportivo que cubre entre el 60 y el 90 % de las necesidades deportivas.
- Se es consciente de que se necesita una mayor inversión en instalaciones, bien para mejorar las existentes o equipamientos nuevos y diferentes.
- La demanda de instalaciones deportivas va por delante del poder de inversión del municipio, no llegando en muchas ocasiones a satisfacerlas.

6. Dirección.

- Los técnicos deportivos se han transformado en auténticos gestores, preocupados no ya tan sólo por los programas deportivos, sino por los temas relacionados con la gestión deportiva como: personal, presupuestos, etc.

7. Programa deportivo.

- Esta consolidado, distribuido básicamente de la siguiente forma:
  - Escuelas Deportivas.
  - Juegos Deportivos.
  - Pruebas Populares.
  - Eventos Especiales.

8. Gestión.

- Aparece la Gestión Indirecta como una vía eficaz y práctica de cara a ofrecer un mejor servicio deportivo.

9. Iniciativa privada.

- Debido al crecimiento del sector, aumenta considerablemente el número de centros deportivos.
- Tienen un programa de explotación de más calidad y de una atención más personalizada al usuario.
- Ofrece servicios que no siempre puede ofrecer el Servicio Municipal.

10. Actuación política-administrativa.

- Se producen muchas interrogantes en torno a la gestión del Servicio Deportivo municipal.
- Esta inquietud es recogida con bastante destreza por las administraciones promoviendo jornadas, cursos y seminarios deportivos donde se pueda debatir, intercambiar y aclarar las distintas dudas surgidas.
- Se mantiene el protagonismo político por parte de la administración.
- La administración empieza a colaborar con otras instituciones e iniciativas privadas.

11. Asociacionismo deportivo.

- Sigue creciendo el número de asociaciones legalizadas.
- Tienen la madurez suficiente para organizar actividades y eventos deportivos de envergadura.
- Ocupan un lugar importante y de mucho peso dentro del mundo deportivo municipal.
- Debido a su carácter altruista reclaman ayudas y subvenciones a la administración.
- Se cuenta con ellos a la hora de elaborar los programas deportivos.

**3ª etapa**

1. Objetivos.

- Ofrecer servicios más eficaces.
- Poner a disposición del ciudadano los medios necesarios para la práctica de la actividad física, buscando calidad en el servicio y satisfacción del usuario.
- Tener el equipamiento deportivo amplio para cubrir las necesidades deportivas.
- La meta es conseguir que el 100 % de la población apta realice regularmente alguna actividad física, así como ofrecer la mayor variedad de actividades y equipamiento deportivo.

2. Usuarios.

- Demandan una mayor variedad en cuanto a la oferta deportiva se refiere.

- Mayor exigencia en cuanto a:
  - La calidad del servicio deportivo.
  - La calidad de las instalaciones.
- Buscan la mejor oferta (Precio-Calidad) en comparación con la iniciativa privada.
- Están educados deportivamente hablando.

3. Personal.

- Especializado por áreas.
- Tiende a estabilizarse e incluso a reducirse.

4. Presupuesto.

- Estabilización e incluso crecimiento negativo respecto al presupuesto municipal.
- Disminución de las pérdidas.
- Aumentan los ingresos por distintos conceptos.
- Mayor control económico.
- Se tiende a un equilibrio coste-ingreso.
- Más porcentaje de autofinanciación.

5. Instalaciones.

- Se siguen construyendo nuevas y diferentes instalaciones.
- Cada vez más racionales y funcionales.
- Se definen las mismas atendiendo a una demanda y modelo de gestión.
- Inversiones en mejorar y reformar los existentes.

6. Dirección.

- Gestores con conocimientos y preparación en temas: económicos, jurídicos, laborales, etc.

7. Programa deportivo.

- Cada vez de mayor calidad y profesionalidad.
- Ocuparan un gran apartado dentro del esquema general:
  - Los juegos y deportes alternativos.
  - Las actividades lúdicas-recreativas en la naturaleza.
- Se utilizan más los espacios naturales.

8. Gestión.

- Se potencia la gestión indirecta, a través de concesiones, subvenciones arrendamientos, etc.
- Aparecen empresas privadas (Sociedades Anónimas con Capital Privado) para la Gestión Deportiva Municipal integral.
- Dentro de las funciones propias del gestor destaca el control del servicio.
- Se exigen resultados económicos y de eficacia a la gestión realizada.

9. Iniciativa privada.

- Presta un servicio de más calidad y más individualizado.
- Tiende a estabilizarse por el aumento de la oferta.
- Ofrece servicios que no puede ofrecer el Municipio.
- Bajan los precios a los usuarios.
- Tiende cada vez más a la especialización.

10. Actuación política-administrativa.

- Se asume el tener que subir los precios públicos del Servicio Deportivo de cara a unos mayores ingresos para disminuir el déficit deportivo.
- Se generaliza la gestión indirecta por una mayor eficacia tanto económica como de calidad en el servicio.
- Colaboración activa con la iniciativa privada para organizar actividades y eventos.
- Búsqueda de patrocinadores.

11. Asociacionismo deportivo.

- Cada vez más maduros, responsables y eficaces en sus ejecuciones.
- Contribuye en un porcentaje elevado a la hora de ejecutar programas deportivos.
- Cada vez más autosuficientes, buscando más recursos (patrocinadores, etc.).

- Los Servicios Deportivos tienen reguladas, definidas y canalizadas las ayudas y subvenciones.

- Aparecen asociaciones cuyos objetivos son lúdicos, recreativos, educativos, etc., más allá de la competición deportiva.

**5.3. Objetivos**

5.3.1. Los grandes principios de referencia

La práctica del deporte en el ámbito local debe estar definida por los siguientes principios de referencia:

- El principio de subsidiariedad. Cada sector del sistema deportivo debe asumir su papel de forma que lo que pueda hacer el individuo no lo haga la colectividad, lo que pueda hacer el asociacionismo no lo haga la administración y, entre administraciones, lo que haga la local no lo haga la de ámbito superior.

- El principio de autofinanciación de las prácticas deportivas. Este principio se basa en la intervención de las Administraciones en la dotación de infraestructuras básicas y complementarias para que, después, sean los usuarios o clientes los que soporten el mantenimiento y cubran los gastos derivados de las actividades en las que participen.

- Las actividades dirigidas a la práctica generalizada basadas en tres pilares: salud, ocupación del tiempo libre y competición.

- Descentralización: allí donde exista una estructura estable y organizada, la gestión de ciertos servicios y equipamiento podría ser planteada desde sus órganos.

- Gestión social: el eje de las políticas deportivas a desarrollar debe mantener siempre un denominador común basado en el aspecto social de éstas, atendiendo a todos los grupos de edad y facilitando de forma máxima la accesibilidad a la practica de la actividad física y el deporte de los ciudadanos.

- Nuevas formas de participar: incorporar a los representantes de los vecinos en el diseño de las políticas deportivas, en los órganos de representación del sistema deportivo local y en el planeamiento de las infraestructuras deportivas.

- Políticas sectoriales: hacer de las políticas deportivas un medio para conseguir un fin, el de la integración, apoyándose para ello en mecanismos tales como la discriminación positiva.

- Calidad de vida: la práctica deportiva y la construcción de instalaciones deben tener muy presentes a los destinatarios de la oferta y el entorno donde se insertan, partiendo de sus singularidades. Apostar por la calidad de los servicios debe estar presente de forma permanente en toda acción que se lleve a cabo.

- Sostenibilidad: el respeto por el entorno, por los valores de la población, por el pasado, etc., se han de tener en cuenta a la vez que se actúa desde el deporte en el barrio o en el pueblo. Para ello, es necesario, la puesta en valor de los equipamientos existentes (docentes o no) y el conocimiento profundo del espacio y la población a la hora de intervenir.

5.3.2. Las nuevas tendencias de la práctica deportiva y en el mercado de trabajo del deporte

Es importante a la hora de fijar objetivos establecer aunque sea de forma esquemática las principales tendencias que se observan en la demanda deportiva y en la demanda de trabajo en relación con el deporte en el ámbito local:

A. Nuevas tendencias de la práctica deportiva en el ámbito local:

- Prácticas deportivas competitivas de «bajo compromiso» y competiciones recreativas adaptadas a las demandas de los clientes (fútbol 7, 5 ó 3x3, baloncesto 3x3, Voley-playa sin arena 2x2, hockey en línea en la calle, etc.) con organización ligera, duración limitada (pocas jornadas) u ocupación de los fines de semana o días de fiesta y horarios a medida de los participantes.

- Mayor importancia del centro escolar como punto de iniciación deportiva en detrimento de los clubes.

- Aumento significativo de las prácticas deportivas autónomas y sin necesidad de infraestructuras convencionales. - cicloturismo - carrera continua - paseo/marcha - piragüismo turístico - travesías de montaña - pesca - caza fotográfica - etc.

- Aumento significativo de las prácticas deportivas denominadas de «riesgo» con necesidad de infraestructuras: - raffting - descenso de cañones - parapente - escalada artificial y natural.

- Extensión masiva de la práctica deportiva con objetivos de salud, estéticos, sociales, etc. realizada de forma individual y necesitada de infraestructuras convencionales (gimnasios, salas, profesores, máquinas con fuerte implantación de los denominados «deportes

californianos», step, aeróbic, acua-gym, circuitos cardiovasculares, etc.).

- Aparición de los planes personalizados de mantenimiento físico, bien en contacto directo (profesor/instalación/cliente), bien a distancia (correo y, sobre todo y de gran futuro, a través de Internet con práctica en el propio domicilio o en instalación convencional).

- Participación cada vez más activa en las prácticas deportivas de los sectores «especiales» de la sociedad: - minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (sector de gran emergencia y con graves carencias de infraestructuras) - drogodependientes - jóvenes marginales - parados - tercera edad - enfermos mentales - presos - minorías no integradas.

- Aparición de una nueva forma de práctica deportiva familiar derivada de la progresiva implantación de las grandes centro de ocio que ofrecen servicios deportivos y recreativos para todos los segmentos de edad.

- Aumento significativo de las prácticas deportivas del núcleo familiar en su conjunto, especialmente en los fines de semana (esquí, montaña, hípica, golf, cicloturismo, piragüismo) combinados con oferta de hostelería.

B. Nuevas tendencias del mercado de trabajo en el ámbito local:

- Saturación del mercado educativo y del alto rendimiento clásico.

- Extensión del «autoempleo» con la masiva creación de empresas de servicios que respondan a:

  - Prácticas deportivas recreativas y de ocio.
  - Demanda de turismo deportivo.
  - Organización de competiciones y eventos.
  - Prestación de servicios a los centros escolares en actividades no curriculares.
  - Planes de alto rendimiento individualizados con relación contractual directa entre deportista/entrenador.
  - La rehabilitación de lesionados.

Como consecuencia, se demanda una formación profesional acorde con estas tendencias donde los profesionales deben dominar otros campos diferentes de los clásicos del deporte como son la hostelería, la animación social, las claves turísticas, el marketing, la contabilidad, la gestión empresarial, la rehabilitación funcional, el análisis de costes, etc.

## Capítulo VII. Los susbistemas horizontales

### 1. Introducción

Un sistema se entiende como una estructura dinámica compuesta de múltiples elementos interrelacionados, de tal forma que las modificaciones que puedan darse en uno de ellos afecta y modifica dicha estructura. Determinados elementos del sistema, por sus características comunes, pueden ser agrupados en su interior sin por ello perder las relaciones mutuas que los vinculan, y constituyen subsistemas que facilitan el abordaje y la organización previa de una estructura compleja como la que se está tratando.

Los subsistemas horizontales tienen como características comunes su presencia en el resto de los elementos y su incidencia directa en el resultado final, con un grado variable de evidencia; así, la enseñanza y la formación deportiva de los participantes y de los responsables técnicos (ya sea a nivel inicial o continua) va a ser una constante en el desarrollo del programa, al igual que la medicina deportiva, para la orientación de la práctica deportiva, la detección de talentos, la prevención de lesiones y patologías asociadas al ejercicio físico y la promoción de un estilo de vida saludable a cualquier edad y situación vital. En cuanto a las infraestructuras y equipamientos deportivos, no cabe ninguna duda de su papel positivo como elementos facilitadores de la práctica deportiva. Lo de la resolución de conflictos se puede abordar desde el aprendizaje para la convivencia hasta los problemas surgidos al más alto nivel, tomando como referente la ecuanimidad y el sentido lúdico que en origen anima cualquier actividad deportiva.

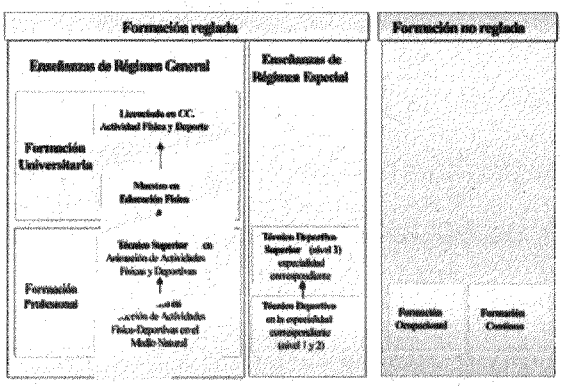
En este sentido, los factores a planificar dentro de este subsistema deben ser tenidos en cuenta como aspectos transversales que impregnan todos los demás y por lo tanto, como elementos constantes en todos y cada uno de ellos, actuando como marco que debe favorecer una adecuada cultura deportiva encaminada a la adquisición de hábitos saludables y a la que puede tener acceso la totalidad de la población andaluza, dando respuesta desde las instituciones a las necesidades demandadas por la población.

### 2. La formación deportiva

#### 2.1. Introducción

La oferta de formación deportiva en Andalucía está diversificada. Existen ofertas de formación deportivas en todos los niveles regulados en el Sistema Educativo, tanto en la enseñanza reglada de régimen general y especial como en la no reglada, en la que se incluye la Formación Continua y Ocupacional. Asimismo, la oferta de Formación Deportiva en Andalucía resulta diversificada en modalidades deportivas. Son precisamente estos dos factores, titulaciones y modalidades deportivas, los que se han tomado como indicadores para diagnosticar el Sistema Formativo Deportivo.

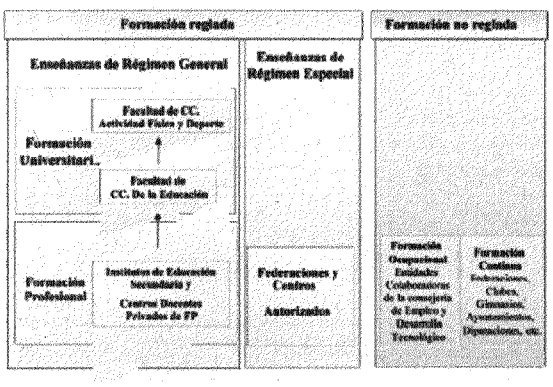
**Gráfico 7.1. Cuadro General de la Formación Deportiva en Andalucía**




Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte", elaborado por Mª Ángeles Rebollo y Mª del Rosario García.

Uno de los aspectos destacables es la diversidad de organismos e instituciones con responsabilidad en esta materia. Esto influye a la hora de configurar un mapa de la oferta e implica un importante esfuerzo en la regulación y gestión del sistema formativo deportivo.

**Gráfico 7.2. Entidades Responsables de la Formación Deportiva en Andalucía**




Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte", elaborado por Mª Ángeles Rebollo y Mª del Rosario García.

La oferta en la formación reglada es cuantitativamente desigual, tanto en cuanto a los niveles de formación ofertados como a su distribución territorial.

En la formación no reglada cabe destacar la amplia oferta de formación continua, que en el montante total de la oferta supone más que toda la Formación Reglada. También su distribución es desigual por provincias.

La tabla 7.1 muestra el volumen de plazas ofertadas durante el curso 2001/02 en Andalucía en Formación Deportiva en el ámbito provincial, que sirve para sintetizar el montante total de la oferta de formación deportiva en Andalucía en todos los niveles del sistema educativo actualmente vigente.

**Tabla 7.1. Oferta de Formación Deportiva en las Provincias Andaluzas, 2001-02**

| | Formación Reglada | | | | Formación No Reglada | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Provincia | Licenciatura | Estudios Conducentes CF | Formación Profesional | Enseñanzas Federativas | Formación Continua | Formación Continua |
| Almería | - | 200 | 107 | 308 | 770 | 15 |
| Cádiz | - | 65 | 287 | 597 | 230 | 30 |
| Córdoba | - | 75 | 95 | 352 | 100 | 15 |
| Granada | 200 | 160 | 148 | 373 | - | - |
| Huelva | - | 150 | 86 | 378 | 405 | 30 |
| Jaén | - | 125 | 103 | 237 | 1002 | 45 |
| Málaga | - | 113 | 242 | 688 | 295 | 45 |
| Sevilla | - | 225 | 347 | 965 | 453 | 90 |
| **Total** | **200** | **1.113** | **1.415** | **3.898** | **3.255** | **270** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

Estos datos permiten concluir que Sevilla es la provincia que mayor oferta de Formación Deportiva ofrece en todos los niveles formativos excepto en Licenciatura. La perspectiva contraria la presenta Córdoba, que oferta menos que la media en todos los niveles formativos. Jaén destaca por la alta oferta en formación no reglada. Almería, Cádiz, Huelva y Málaga tienen una oferta equilibrada. Granada presenta niveles altos y medios de oferta en la enseñanza reglada, aunque la oferta en formación no Reglada es escasa. Sin embargo, es tal vez la provincia que tiene una mayor diversificación en su oferta formativa deportiva.

## 2.2. Análisis de la oferta formativa

### 2.2.1. La oferta en la formación deportiva reglada

La formación deportiva reglada abarca los títulos universitarios específicos, la formación profesional y las titulaciones deportivas de régimen especial que encontrándose en periodo transitorio, casi todas ellas se tratan realmente de formaciones meramente federativas con posibilidad de reconocimiento posterior.

La tabla 7.2 muestra el volumen de plazas ofertadas durante el curso 2001 en formación reglada en Andalucía.

**Tabla 7.2. Oferta de Formación Reglada en Andalucía, 2001**

| Provincia | Licenciado/a en Actividad Física y deporte | Maestro/a especialidad educ. física | Formación profesional | Enseñanzas federativas | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| Almería | – | 200 | 107 | 308 | 615 |
| Cádiz | – | 65 | 287 | 597 | 949 |
| Córdoba | – | 75 | 95 | 352 | 522 |
| Granada | 200 | 160 | 148 | 373 | 881 |
| Huelva | – | 150 | 86 | 378 | 614 |
| Jaén | – | 125 | 103 | 237 | 465 |
| Málaga | – | 113 | 242 | 688 | 1.053 |
| Sevilla | – | 225 | 347 | 965 | 1.535 |
| **Total** | **200** | **1.113** | **1.415** | **3.898** | **6.626** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

El volumen de plazas es abundante, reflejando el esfuerzo realizado en los últimos años en Andalucía.

La oferta de plazas más numerosa se concentra en la Formación Profesional y la Formación de Técnicos Deportivos Nivel I. Estos títulos y certificaciones facilitan el acceso a puestos laborales de nivel básico. Esto tiene efectos en la configuración del mercado laboral deportivo, que se nutre de personal con formación deportiva de nivel básico. Esto, a su vez, tiene implicaciones importantes de cara a la formación continua de este personal.

Los resultados del diagnóstico revelan la necesidad de ampliar la oferta en los niveles superiores de especialización deportiva. Esto es, formación universitaria de grado superior (licenciatura) y Técnico Deportivo Superior. Asimismo, los datos sugieren el desarrollo de un modelo de diseminación geográfica de la oferta formativa.

2.2.2. Titulaciones Universitarias

2.2.2.1. Introducción

En Andalucía, las titulaciones universitarias correspondientes a la educación física deportiva que se ofertan son las de:

– Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

– y la de Maestro, especialidad en Educación Física.

Estas titulaciones se imparten, respectivamente, en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Granada, y en las Facultades de Ciencias de la Educación de las distintas provincias andaluzas.

Así, para la licenciatura que hasta el año 2003, sólo se ha impartido en Granada, ha existido poca oferta de plazas. En cuanto a la oferta universitaria se puede destacar que, aunque la titulación de Maestro Especialidad en Educación Física se ofertó en todas las provincias de Andalucía, se observan diferencias entre ellas. Sevilla y Almería son las que mayor número de plazas ofertaron y las provincias de Cádiz y Córdoba las que tuvieron menor número.

2.2.2.2. Los estudios universitarios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

El número de plazas ofertadas el año 2001 asciende a un total de 200. Esta oferta resulta insuficiente para atender a las necesidades y demandas en nuestra Comunidad Autónoma de personal altamente cualificado. Las posibilidades de estudio de esta titulación se sitúan en 1 por cada 1.359 estudiantes, en una población estudiantil de universitarios andaluces que asciende a 271.919. Esta oferta se sitúa muy por debajo de la realizada por otras comunidades autónomas como Madrid, País Vasco, Cataluña, Extremadura, etc, lo que obliga a los estudiantes a salir fuera de Andalucía para adquirir esta formación. Asimismo, esto tiene consecuencias en la configuración del mercado laboral deportivo andaluz, que ha de importar profesionales de alta cualificación.

Recientemente, en abril de 2003, el Consejo Andaluz de Universidades (CAU) ha acordado la autorización para que esta titulación se implante en las dos universidades sevillanas en el plazo de los tres próximos cursos académicos.

2.2.2.3. La titulación de Maestro, especialidad en Educación Física

En Andalucía, las 8 universidades públicas que disponen de Facultades de Ciencias de la Educación imparten dicha titulación, así como también 5 Escuelas de Magisterio privadas. En consecuencia, estos estudios pueden cursarse en todas las provincias de la Comunidad.

La oferta de plazas es numerosa y está muy diseminada geográficamente, impartiéndose en todas las provincias andaluzas. El análisis territorial identifica la oferta más numerosa de plazas en la Universidad de Sevilla (225) y Almería (200), frente a las de Cádiz y Córdoba con menor número de plazas ofertadas (65 y 75 respectivamente). La oferta realizada por el resto de universidades andaluzas se sitúa entre 113 y 160, lo que indica una distribución equilibrada de esta oferta por provincias.

2.2.3. Formación Profesional

La oferta de ciclos formativos de formación profesional relacionada con las actividades deportivas en Andalucía para el curso 2001/2002, se concreta en dos títulos: Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural, grado medio

(Decreto 390/1996, de 2 de agosto) y Técnico en animación de actividades físicas y deportivas (grado superior), desarrollado por el Decreto 380/1996 de 29 de julio.

El volumen de plazas ofertadas en Formación Profesional relacionadas con actividades físico-deportivas asciende a un total de 1.415, siendo 583 plazas para Grado Medio y 832 para Grado Superior. La oferta de ciclos formativos relacionados con actividades físico-deportivas constituye un 3,1 % en el conjunto de la Formación Profesional de Andalucía en todas las especialidades (44.552 plazas).

La tabla 7.3 muestra los resultados correspondientes al número de plazas ofertadas para cada uno de los títulos.

**Tabla 7.3. Oferta de Formación Profesional**

| Provincias | Grado Medio | Grado Superior | Total |
|---|---|---|---|
| Almería | 83 | 24 | 107 |
| Cádiz | 120 | 167 | 287 |
| Córdoba | 45 | 50 | 95 |
| Granada | 84 | 64 | 148 |
| Huelva | - | 86 | 86 |
| Jaén | 50 | 53 | 103 |
| Málaga | 57 | 185 | 242 |
| Sevilla | 144 | 203 | 347 |
| **Total** | **583** | **832** | **1.415** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

Resulta llamativa la diferencia en la oferta de plazas para el ciclo medio y superior en materia deportiva, siendo ostensiblemente mayor para cursar estudios de grado superior. Esto es significativo ya que el perfil de la titulación de grado medio (conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural) parece vincularse a la activación económica, social y cultural de determinadas zonas geográficas de Andalucía y al aprovechamiento de los recursos naturales mediante estrategias respetuosas con el medio natural como es la actividad físico-deportiva en su vertiente recreativa, social y de salud.

El análisis territorial muestra que las provincias con mayor oferta durante el 2001 fueron Sevilla, Cádiz y Málaga respectivamente. En Sevilla y Cádiz esta oferta de plazas se distribuye de manera equitativa entre grado medio y superior, frente a Málaga, donde la oferta para ciclo superior es visiblemente mayor (185) que la de grado medio (57). Con signo contrario destaca la provincia de Huelva por la ausencia de oferta para ciclo medio durante el año 2001, siendo Córdoba la que menos oferta ofrece al respecto.

2.2.4. Enseñanzas de Régimen Especial

2.2.4.1. Introducción

Las Enseñanzas de Régimen Especial dentro del sistema educativo español son las Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas según la Ley 10/2002 de Calidad de la Educación.

Son enseñanzas regladas y, por tanto, sus títulos son homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes. El Real Decreto 1913/1997 de 19 de Diciembre regula las titulaciones en materia deportiva como enseñanzas de régimen especial.

Actualmente existen dos títulos de técnico deportivo que son el de Técnico Deportivo y el de Técnico Deportivo Superior, equivalentes a todos los efectos a las enseñanzas correspondientes de grado medio y grado superior de la Formación Profesional.

En estos momentos ya están regulados los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, especialidades de los deportes de invierno, y los de fútbol y fútbol-sala (enseñanzas mínimas, pruebas y requisitos de acceso). En Andalucía, en los deportes de Fútbol, Fútbol-Sala y Deportes de Invierno, se ha producido ya la implantación efectiva con la autorización con carácter experimental por la Consejería de Educación y Ciencia de los centros autorizados de fútbol (CEDIFA) y Deportes de Invierno (Centro de Sierra Nevada) que imparten las correspondientes titulaciones oficiales. Para el resto de las especialidades y modalidades deportivas la formación que se está realizando es la que puede tener correspondencia formativa a los efectos de lo dispuesto en el régimen transitorio del Real Decreto 1913/1997, Orden ECD/3310/2002 y la Orden de 12 de noviembre de 1999 de la Consejería de Turismo y Deporte que establece los procedimientos de autorización necesaria relativos a la formación en materia deportiva que pretenden impartir las Federaciones Deportivas durante el periodo transitorio, de las que se han autorizado 29 a fecha de julio 2003.

2.2.4.2. El papel de las federaciones deportivas en las enseñanzas de técnicos deportivos

Durante el período transitorio en el que nos encontramos, para la casi práctica totalidad de los deportes, la Federaciones Deportivas son las únicas entidades habilitadas para impartir formaciones que, posteriormente, pudieran tener correspondencia formativa con las enseñanzas oficiales de régimen especial. El volumen de la oferta formativa de las federaciones, como apreciamos en la tabla 7.4, asciende a 156 cursos, siendo el número total de plazas ofertadas de 3.917. Esto indica que la media aproximada de plazas ofertadas por curso es de 25. En todo caso hay

que tener presente que tendrán efectos no meramente federativos aquellas formaciones que se sometan a los procedimientos de autorización establecidos.

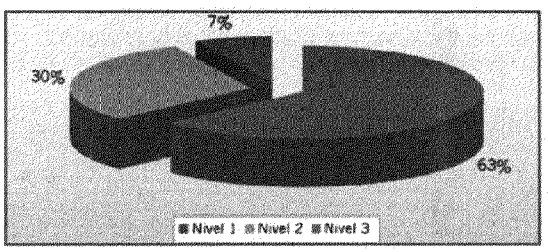
**Tabla 7.4. Oferta de Formación de Técnicos Deportivos en Andalucía (Cursos y Plazas en Federaciones, 2001)**

| Provincias | Cursos | Plazas |
|---|---|---|
| Almería | 14 | 308 |
| Cádiz | 25 | 597 |
| Córdoba | 16 | 352 |
| Granada | 16 | 373 |
| Huelva | 15 | 378 |
| Jaén | 11 | 237 |
| Málaga | 25 | 688 |
| Sevilla | 34 | 965 |
| **Total** | **156** | **3.898** |

Datos provisionales, desconociendo la distribución provincial de 19 plazas ofertadas.

Existe una progresiva reducción de la oferta en función del nivel formativo en todas las provincias andaluzas a medida que los niveles son superiores y se observa una escasa oferta de plazas para la formación federativa durante el año 2001 en Andalucía. Esta reducida oferta en los niveles formativos superiores es extensiva a todas las provincias.

**Gráfico 7.3. Oferta de Formación de Técnicos Deportivos según Niveles, 2001**




El análisis territorial permite descubrir que la provincia con más volumen de oferta es Sevilla (965 plazas). Siguen Málaga y Cádiz con 688 y 597 plazas ofertadas respectivamente. Córdoba, Granada y Huelva presentan una oferta de plazas que se sitúa entre 378 y 352. Las provincias donde existe menor oferta son Almería y Jaén. Sevilla y Granada son las provincias con una mayor oferta en estas titulaciones federativas superiores. La tabla 7.5 muestra la oferta de cursos y plazas para la formación de técnicos existentes en Andalucía durante el año 2001.

**Tabla 7.5. Análisis Territorial de la Oferta de Formación Federativa según niveles formativos**

| Provincia | Técnico Deportivo | | Técnico Superior | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Nivel I | Nivel II | Nivel III | |
| Almería | 184 | 100 | 24 | 308 |
| Cádiz | 459 | 114 | 24 | 597 |
| Córdoba | 264 | 64 | 24 | 352 |
| Granada | 231 | 94 | 48 | 373 |
| Huelva | 254 | 100 | 24 | 378 |
| Jaén | 149 | 64 | 24 | 237 |
| Málaga | 479 | 185 | 24 | 688 |
| Sevilla | 672 | 244 | 49 | 965 |
| **Total** | **2.692** | **965** | **241** | **3.898** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

2.2.4.3. El papel de las Entidades Locales en las enseñanzas deportivas

La oferta de formación deportiva, de los ayuntamientos y diputaciones, concertada con las federaciones asciende a 50 actividades realizadas durante el año 2001. La muestra de instituciones públicas de este estudio asciende a 17, estando representadas todas las provincias andaluzas en la misma. La tabla 7.6 muestra la distribución de la oferta por provincias.

En la contribución a este tipo de enseñanzas por parte de ayuntamientos y diputaciones destacan las provincias de Sevilla, Jaén y Granada, que son las que más actividades de formación realizan.

**Tabla 7.6. Oferta de Formación Deportiva en Ayuntamientos y Diputaciones**

| Provincias | Frecuencias | Porcentajes |
|---|---|---|
| Almería | 0 | 0 |
| Cádiz | 4 | 8 |
| Córdoba | 12 | 24 |
| Granada | 6 | 12 |
| Huelva | 8 | 16 |
| Jaén | 0 | 0 |
| Málaga | 0 | 0 |
| Sevilla | 20 | 40 |
| **Total** | **50** | **100** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

La oferta de formación deportiva de los ayuntamientos y diputaciones es muy diversificada en cuanto a modalidades y manifestaciones deportivas.

A partir de los datos obtenidos es posible diferenciar tres grupos en la oferta de formación según especialidades deportivas:

- Las especialidades más ofertadas son baloncesto (16 %), balonmano (10 %) y voleibol (10 %).
- En un segundo nivel destacan las propuestas en natación (8 %), salvamento y socorrismo (8 %), deportes no convencionales (8 %) como algunas variantes de actividades náuticas, submarinismo o *wakeboard* y deportes en ámbito social (6 %) dirigidos a colectivos sociales concretos (tercera edad, marginales, etc.).
- En un tercer grupo un grado de oferta por debajo del 4 % se encuentran gimnasia artística, actividades rítmicas, atletismo, etc.

2.2.5. Oferta de Formación Deportiva No Reglada

2.2.5.1. Introducción

En la Formación No Reglada se incluye la Formación Ocupacional y la Formación Continua y otras actividades.

Esta oferta tiene un sentido de formación permanente como apoyo al desarrollo y avance de la actividad deportiva en sus diversas manifestaciones y facetas. Además sirve, especialmente, en lo que se refiere a la formación ocupacional, como elemento de apoyo para el desarrollo económico, social y cultural de determinadas zonas geográficas de Andalucía (senderismo, turismo rural, etc.) y se potencia la utilización de la actividad deportiva como instrumento para el desarrollo sostenible a nivel local.

La tabla 7.7 muestra los datos correspondientes al volumen de plazas ofertadas en formación no reglada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tabla 7.7. Oferta de Formación No Reglada en Andalucía**

| Provincia | Formación Continua | Formación Ocupacional | Total |
|---|---|---|---|
| Almería | 770 | 15 | 785 |
| Cádiz | 230 | 30 | 260 |
| Córdoba | 100 | 15 | 115 |
| Granada | – | – | – |
| Huelva | 405 | 30 | 435 |
| Jaén | 1.002 | 45 | 1.047 |
| Málaga | 295 | 45 | 340 |
| Sevilla | 453 | 90 | 543 |
| **Total** | **3.255** | **270** | **3.525** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

Estos datos reflejan una abundante oferta de formación deportiva no reglada. El volumen de plazas representa 1/3 de la oferta de formación deportiva global en la comunidad autónoma.

Se observa una gran diversificación de actividades y especialidades, así como un volumen apreciable de plazas ofertadas. En nuestra Comunidad esta oferta es mayoritariamente de responsabilidad pública en contraste, se aprecia una escasa implicación de las entidades privadas en la oferta de este tipo de formación. Sus destinatarios son profesionales en activo así como el público en general. En el plano territorial, destaca la abundante oferta en Jaén, Almería y Sevilla así como la ausencia de oferta en Granada.

2.2.5.2. Ocupacional

La Formación Ocupacional se orienta fundamentalmente a la adquisición de las cualificaciones profesionales vinculadas a ocupaciones concretas que requiere el mercado de trabajo. Concretamente la formación ocupacional en materia deportiva otorga el certificado de Monitor Deportivo. El responsable de gestionar y regular esta oferta es la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, junto con una serie de centros y organismos colaboradores (INEM, Sindicatos, Ayuntamientos, etc.).

La Formación Ocupacional atiende a los desempleados que quieren acceder a un puesto de trabajo. En este sentido el campo de la Educación Física y el Deporte representa un ámbito de interés, ya que sus posibilidades y oportunidades se refieren a una clara expansión.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, propone entre sus líneas de acción prioritaria el desarrollo de programas de Formación Profesional Ocupacional en actividades relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo y con profesiones y actividades económicas emergentes. En este marco y vinculado a los servicios de la vida diaria, para la mejora de la calidad de vida, culturales y de ocio, aparecen necesidades emergentes vinculadas a la actividad físico-deportiva en el ámbito social.

La tabla 7.8 muestra el número de cursos y plazas correspondiente al año 2001/02:

**Tabla 7.8. Oferta de Formación Ocupacional**

| Provincia | Cursos | Plazas |
|---|---|---|
| Almería | 1 | 15 |
| Cádiz | 2 | 30 |
| Córdoba | 1 | 15 |
| Granada | – | – |
| Huelva | 2 | 30 |
| Jaén | 3 | 45 |
| Málaga | 3 | 45 |
| Sevilla | 6 | 90 |
| **Total** | **18** | **270** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

La oferta de formación ocupacional en Andalucía asciende a un total de 270 Plazas. A nivel territorial, Sevilla es la provincia que ha realizado más oferta de cursos y plazas de formación ocupacional (90). En un segundo nivel se encuentran Málaga y Jaén (45); a continuación está Huelva y Cádiz (30), seguidas de Córdoba y Almería (15). Destaca el hecho que Granada no oferta ningún curso de monitor deportivo.

Las entidades y organismos promotores de este tipo de formación durante el curso 2001/2002, que mostramos en la tabla 7.9, han sido:

**Tabla 7.9. Entidades Ofertantes de Formación Ocupacional**

| Entidades | Frecuencias |
|---|---|
| Sindicatos | 5 |
| Diputaciones | 1 |
| Ayuntamientos | 3 |
| Mancomunidad de Municipios | 4 |
| Patronato municipal de juventud y deporte | 1 |
| Otras organizaciones (Escuelas profesionales, fundaciones, etc.) | 4 |
| **Total** | **18** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

El perfil de estos organismos vinculados al desarrollo integral de municipios y comunidades indica el vínculo entre estas actividades formativas y las actividades económicas emergentes relacionadas con el mundo deportivo y el aprovechamiento de los recursos naturales.

La legislación actual no contempla la figura de monitor deportivo, aunque en su momento fue titulación en el de la Educación Física como profesional relacionado con la educación física y el deporte aunque la denominación de monitor deportivo es socialmente reconocida y utilizada. En la práctica, esta figura se vincula a actividades deportivas emergentes y con escasa institucionalización

En líneas generales, la oferta de formación ocupacional en actividades físico-deportivas en Andalucía es escasa. Por otra parte, la elevada demanda de personal laboral cualificado en este ámbito así como la emergencia de nuevas áreas de desarrollo influyen en una rápida incorporación de personal con formación deportiva (formación profesional, universitaria, titulaciones deportivas) en el tejido productivo.

La oferta de la formación ocupacional en cuanto a especialidad se dirige a cuatro modalidades: Monitor Deportivo, Monitor de Actividades Acuáticas para Disminuidos, Socorrista y Monitor de Aeróbic. Estas especialidades se orientan a la inserción laboral y por tanto están directamente vinculadas a posibles puestos de trabajo.

2.2.5.3. Formación continua y otras actividades

La formación deportiva no reglada, además de la ocupacional, incluye diversos tipos de actividades de formación (recreativas, pedagógicas, competitivas, etc.). Estas actividades de formación son realizadas por ayuntamientos, diputaciones, federaciones, clubes o gimnasios y por la Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, las cuales otorgan una certificación, pero no una titulación.

Esta oferta se centra en cursos dirigidos a profesionales en activo, estudiantes, así como al público en general. Los destinatarios de esta formación son, principalmente, técnicos deportivos. Se desprende la necesidad de articular medidas para potenciar la formación continua de profesionales deportivos. Esto se muestra especialmente necesario, si como parece son personas que se incorporan al mundo laboral con una formación deportiva de nivel básico.

Esta formación se concreta en mayor grado en cursos, jornadas y clínics, siendo poco habitual, como podemos ver en la tabla 7.10, la realización de seminarios, congresos, grupos de trabajo e investigaciones.

**Tabla 7.10. Oferta de Formación Continua de Ayuntamientos y Diputaciones**

| Provincia | Cursos | Plazas |
|---|---|---|
| Almería | 5 | 770 |
| Cádiz | 6 | 230 |
| Córdoba | 5 | 100 |
| Granada | 1 | - |
| Huelva | 15 | 405 |
| Jaén | 16 | 1.002 |
| Málaga | 9 | 295 |
| Sevilla | 11 | 453 |
| **Total** | **68** | **3.255** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

A nivel territorial Jaén destaca en cuanto a oferta de forma clara, ya que su oferta asciende a 1.002 plazas frente a la que sigue en el ranking Almería con 770 plazas, seguidas de Sevilla y Huelva; las provincias con menor oferta son Málaga, Cádiz, Córdoba y Granada.

La formación continua se focaliza, como podemos ver en la tabla 7.11, en cinco vertientes deportivas: recreativa (947 plazas), pedagógica, (706 plazas), competitiva (693), de gestión (744) y de salud (165).

**Tabla 7.11. Oferta de curso de Formación Continua de los Ayuntamientos y Diputaciones**

| Provincias | Competitivo | Pedagógico | Gestión | Recreativo | Salud | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 1 | 0 | 1 | 3 | 0 | 5 |
| Cádiz | 1 | 0 | 5 | 0 | 0 | 6 |
| Córdoba | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| Granada | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Huelva | 3 | 11 | 1 | 0 | 0 | 15 |
| Jaén | 1 | 6 | 2 | 7 | 0 | 16 |
| Málaga | 0 | 3 | 1 | 3 | 2 | 9 |
| Sevilla | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 11 |
| **Total** | **14** | **25** | **11** | **14** | **4** | **68** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

La mayor proporción de actividades, como apreciamos en la tabla 7.12, se destina a colectivos profesionales: titulados universitarios (23,9 %), técnicos deportivos de nivel I y II (23,2 %) y técnicos deportivos nivel III (21,7 %).

**Tabla 7.12. Destinatarios**

| | | Porcentajes |
|---|---|---|
| Titulados Deportivos | Técnicos Deportivos (Nivel I y II) | 23,2 |
| | Técnicos Deportivos Superiores (Nivel III) | 21,7 |
| Titulados universitarios (Licenciados y Diplomados) | | 23,9 |
| Público en general | | 23,9 |
| Otros | | 7,2 |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

La oferta de formación continua de las federaciones durante el 2001 asciende a un total de 58 actividades. Éstas se vinculan a la formación continua del entrenador-técnico deportivo. La tabla 7.13 muestra la distribución provincial de esta oferta.

**Tabla 7.13. Destinatarios**

| | | Nº de cursos |
|---|---|---|
| Técnicos Deportivos | Nivel 1 | 12 |
| | Nivel 2 | 16 |
| Técnicos Deportivos Superiores | Nivel 3 | 11 |
| No especificado | | 19 |
| **Total** | | **58** |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

De las 58 actividades realizadas por las federaciones, sólo 20, como podemos apreciar en la tabla 7.14, indican su procedencia. Según estos datos, se observa una distribución provincial bastante homogénea de la oferta de formación no reglada, a excepción de Almería, provincia en la que no se ofertan actividades formativas con este fin.

**Tabla 7.14. Oferta de Formación Continua de las Federaciones**

| Provincia | Frecuencias | Porcentajes |
|---|---|---|
| Almería | 0 | 0 |
| Cádiz | 2 | 10 |
| Córdoba | 3 | 15 |
| Granada | 4 | 20 |
| Huelva | 4 | 20 |
| Jaén | 1 | 5 |
| Málaga | 3 | 15 |
| Sevilla | 3 | 15 |
| **Total** | **20** | **100** |

En 38 actividades no se indica la provincia de realización de la misma.
Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

En relación a la naturaleza de las actividades realizadas por las federaciones para la formación continua se observa una gran variabilidad en cuanto a modalidades. La tabla 7.15 muestra los datos correspondientes.

**Tabla 7.15. Actividades de Formación Continua Ofertadas en Federaciones**

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---|---|---|
| Cursos | 6 | 21,4 |
| Jornadas | 6 | 21,4 |
| Grupos de trabajo | 2 | 7,1 |
| Congresos | 2 | 7,1 |
| Investigación | 1 | 3,6 |
| Clinic | 5 | 17,9 |
| Seminarios | 2 | 7,1 |
| Otros | 4 | 14,3 |
| **Total** | **28** | **100** |

30 de las actividades ofertadas no especifican la opción formativa.
Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

Según los datos de la tabla anterior, se observa que las modalidades formativas más frecuentes son cursos (21,4 %), jornadas (21,4 %) y *clinics* (17,9 %).

Según la tabla 7.16, el 27'8 de los clubes oferta formación continua. En contraste, el 63,8 % de la muestra de gimnasios declara realizar actividades de formación no reglada vinculados con la formación continua.

**Tabla 7.16. Resumen de la Oferta de Formación Continua en Clubes y Gimnasios**

| | Clubes | | Gimnasios | |
|---|---|---|---|---|
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Sí | 97 | 27,8 | 37 | 63,8 |
| No | 173 | 49,6 | 11 | 19 |
| Ns/nc | 79 | 22,6 | 10 | 17,2 |
| Total | 349 | 100 | 58 | 100 |

Fuente: Grupo de Investigación "Educación Física, Salud y Deporte".

2.2.5.4. Especial referencia a la labor del Instituto Andaluz de Deporte

El Instituto Andaluz del Deporte ha recibido su definitivo impulso al aparecer citado en los artículos 9 y 11 de la Ley del Deporte de Andalucía, que confirma los objetivos que le hicieron surgir en 1984. Tal y como los define la Ley 6/1998 de 14 de diciembre del deporte, el IAD es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre: "Formación Deportiva y de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".

En la actualidad, el IAD desarrolla trabajos en todas sus áreas de actuación: formación, investigación y estudios, y documentación y publicaciones. Las nuevas áreas en las que interviene el IAD: la promoción del deporte como elemento de difusión de la cultura, la investigación con detenimiento de la historia del deporte andaluz y la recuperación del patrimonio histórico relacionado con ese mismo tema, así como la profundización en su papel de ente asesor y diseñador de determinados programas para la Secretaría General para el Deporte, hacen del IAD un elemento destacado dentro del Sistema Deportivo Andaluz.

El IAD ofrece a los andaluces la posibilidad de participar en cualquiera de sus programas de formación, información o investigación: jornadas, cursos, encuentros, coloquios, seminarios, actividades culturales y artísticas, becas de formación de postgrado, publicaciones y audiovisuales, además de acceder a los documentos de todo tipo y temática que se encuentran reunidos en su Biblioteca, cabeza del sistema documental en materias relacionadas con el deporte de la Consejería.

Ello conforma una amplia oferta de productos y servicios para la mejora de la calidad de la práctica y la organización del Deporte en Andalucía. Además, el IAD contribuye a que entidades y organismos deportivos andaluces desarrollen sus propias acciones formativas y de divulgación.

El IAD, dentro de la Consejería de Turismo y Deporte, hace su oferta de servicios a toda la Comunidad Andaluza, al resto del Estado y a la Comunidad Deportiva Iberoamericana y desarrolla sus actividades en las ocho provincias de Andalucía y en otros lugares de España e Iberoamérica, tratando de hacer accesible a todos los andaluces, y a los hispanos parlantes, en general, el conocimiento de la actividad física, el deporte y la recreación, y sus ventajas para mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad. Además, posibilita la participación de personas interesadas, procedentes de otros pueblos de nuestro entorno próximo (Europa y Magreb), para conseguir un mutuo enriquecimiento cultural, deportivo y turístico.

2.2.5.4.1. Marco general y objetivos en materia de formación

El Instituto Andaluz del Deporte se crea por Decreto 259/94, de 13 de Septiembre. El IAD recoge la historia y objetivos de Unisport Andalucía, centro que empezó sus actividades en 1984. El Instituto es un órgano (servicio sin personalidad jurídica) adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

El IAD tiene como objetivo el posibilitar la formación y la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos de los elementos que constituyen el Sistema Deportivo Andaluz, mediante la investigación, el estudio, la documentación y la difusión de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Además impulsa decididamente el uso del idioma español como medio válido y suficiente para el intercambio de conocimientos científicos y técnicos en el ámbito de lo deportivo.

Para cumplir estos fines, el Instituto trabaja regularmente en las siguientes áreas:

- Realización de cursos de perfeccionamiento y especialización y de jornadas, seminarios, conferencias, congresos y simposios que posibiliten a los andaluces implicados en el Sistema Deportivo la actualización permanente de sus conocimientos.

- Programación y ejecución de estudios sobre la realidad del Deporte Andaluz en los que se contengan propuestas de actuaciones futuras y potenciación de las investigaciones específicas y aplicación de las nuevas tecnologías de la información al Deporte.

- Colaboración con las universidades de Andalucía y con los demás elementos del Sistema

Deportivo Andaluz en la programación y ejecución de actividades relacionadas con la formación y especialización en materia de ciencias del deporte.

- Desarrollo y fomento del uso de la información, documentación y difusión en materia de ciencias del deporte y ciencias relacionadas para su aplicación práctica a la realidad del Deporte Andaluz.

- Gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (Real Decreto 1405/-1995 de 4 de Agosto) y de las que se le atribuyan en su momento en materia de titulaciones de los técnicos deportivos (Norma Jurídica del Real Decreto 1913/1997 de 19 de diciembre).

- Convocatoria de premios que fomenten la investigación en campos relacionados con la formación deportiva.

- Desarrollo de proyectos de cooperación internacional en materia de formación, información y documentación deportivas con Iberoamérica, a través del apoyo a la Asociación Iberoamericana de Documentación Deportiva, SPORTCOM, creada en 1993 y que agrupa y coordina los trabajos de bibliotecas y centros de documentación deportivas de 19 países de habla castellana.

- Participación activa en el sistema internacional de *elearning*, información y documentación deportiva, a través de su participación activa en los trabajos de la International Association for Sports Information (IASI).

2.2.5.4.2. Públicos objetivos de la formación ofrecida por el IAD

El IAD se configura como un centro de formación de formadores y da una especial importancia a la formación y especialización de los miembros de los diversos sectores del deporte.

Estos colectivos son:

- federaciones deportivas (dirigentes, técnicos, entrenadores y deportistas),
- entes relacionados con el deporte en las administraciones públicas,
- asociaciones y clubes deportivos,
- entidades, empresas y corporaciones profesionales relacionadas con el hecho deportivo (medios de comunicación, empresas dedicadas al ocio y a la promoción del deporte, a la salud y el deporte, a la construcción de instalaciones, al desarrollo de equipamientos o elementos que se emplean en la práctica del deporte, etc.)
- centros de investigación, de información, de documentación y bibliotecas especializadas
- profesionales de la educación física (licenciados, técnicos, entrenadores, profesores y maestros)
- profesionales de las ciencias del deporte (médicos, arquitectos, psicólogos, sociólogos, juristas, informadores, licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, etc.)
- investigadores y estudiantes de cualquiera de las facetas del conocimiento que se aplican a lo deportivo

Usuarios internos:

- El IAD dedica su atención preferente a la cobertura de las necesidades de información e investigación en materia de deporte de la Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General para el Deporte y de sus direcciones generales. Convoca seminarios de expertos que elaboran estudios, informes y propuestas de actuación, que se elevan a la Secretaría General para el Deporte para su ejecución. También atiende las búsquedas de documentación especializada en materia de deportes que necesita la Secretaría General para el Deporte o cualquiera de sus servicios.

2.2.5.4.3. Actividades del IAD en materia de formación

El IAD estructura todas sus acciones formativas en siete grandes áreas, de especial interés para el Sistema Deportivo de Andalucía:

1. Apoyo a grandes eventos deportivos a celebrar en Andalucía
2. Plan General del Deporte
3. Conocimiento y desarrollo de la legislación deportiva
4. Gestión de instalaciones deportivas
5. Área de deporte
   - Formación en medicina del deporte
   - Formación en técnicas deportivas
   - Formación en gestión y funcionamiento de entidades con responsabilidades en deporte
   - Concienciación de la práctica deportiva en colectivos menos favorecidos
6. Voluntariado
7. Plan Director de Instalaciones Deportivas

El Programa de Actividades en materia de Formación del Instituto Andaluz del Deporte, está compuesto por los siguientes tipos de acciones:

- Cursos y Jornadas
- Encuentros
- Seminarios
- Congresos
- Conferencias
- Master
- Recuperación del patrimonio y la historia del deporte andaluz
- Colaboraciones
- Cooperación internacional

– Sportcom, colaboración con la Red Iberoamericana de Información Deportiva
– IASI, colaboración con la International Association for Sports Information
– Becas de Formación
– Premios de Investigación
– Exámenes para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo
– Documentación y Publicaciones

*Cursos y Jornadas*
Son actividades dirigidas a la formación o actualización de las personas, directa o indirectamente relacionadas con el hecho deportivo..

*Encuentros*
Son reuniones abiertas para facilitar el estudio y el intercambio de experiencias entre los elementos de un área específica del sistema deportivo.

*Seminarios*
Son grupos de expertos especialmente invitados por el IAD, por indicación de la Secretaría General para el Deporte, para estudiar un tema concreto y elevar un dictamen o recomendación que incida directamente en la mejora de la actividad deportiva en Andalucía.

*Congresos*
Son reuniones periódicas de especial relevancia para el Sistema Deportivo Andaluz, donde los espacios para comunicaciones libres y para el intercambio de experiencias son importantes.

*Conferencias*
Son disertaciones en público sobre una cuestión científica, doctrinal, etc., relacionada con el deporte e impartida normalmente por profesionales de reconocidísimo prestigio

*Master*
Son cursos de alta especialización en el ámbito deportivo impartidos durante un amplio periodo de tiempo.

*Colaboraciones*
El IAD trata de colaborar con organismos e instituciones andaluzas en la organización de actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas con el hecho deportivo desde todas sus facetas. La colaboración es muy variada, desde la impresión de los apuntes hasta la cesión de aulas y material de presentación de las clases, etc.

*Becas de Formación*
Convocados anualmente para jóvenes titulados universitarios en distintas áreas de conocimiento.

*Premios de Investigación*
El Programa de Premios a la Investigación Deportiva fomenta el desarrollo de trabajos originales y tesis doctorales sobre el hecho deportivo en cualquiera de sus facetas.

*Exámenes para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo*
El IAD tiene asignada una encomienda de gestión de las titulaciones náutico-deportivas en Andalucía. Consecuencia de la misma es la organización de los exámenes de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón y Capitán de Yate. Los exámenes se convocan en todas las capitales costeras andaluzas a lo largo del año.

*Documentación*
El programa de Documentación se apoya en las siguientes áreas: biblioteca, producción de bases de datos, traducciones, audiovisuales, servicios de información electrónicos en Internet, cooperación internacional y con Iberoamérica.

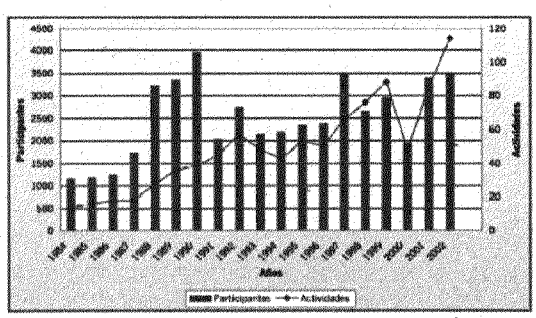
Los documentos que contiene la Biblioteca del IAD se clasifican en las siguientes áreas temáticas: 1) Obras de referencia, 2) Deportes, juegos y competiciones, 3) Temas deportivos generales, 4) Ciencias del Deporte, 5) Recreación, 6) Actividad Física Adaptada, 7) Literatura gris, y 8) Tauromaquia.

*Publicaciones*
El IAD edita publicaciones, hasta el momento más de 125 títulos, en sus series Deportes, Cuadernos Técnicos, Documentación, Apuntes, Papeles del Deporte y Audiovisuales. Entre otros trabajos, desarrolla tareas para la Secretaría General para el Deporte, editando documentos como este Anuario del Deporte Andaluz.

2.2.5.4.4. Situación actual de la formación en el IAD

Los estudios que ha realizado el IAD para definir la situación actual del mercado de formación en las materias de su competencia señalan una diversificación de la oferta, con la consiguiente especialización de los centros. Por ello, la definición actual de las siete grandes áreas en las que el IAD hace su principal oferta formativa.

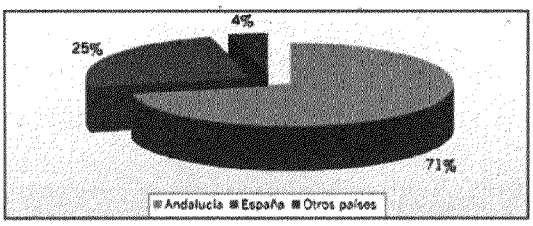
**Gráfico 7.4. Participantes y actividades en el IAD durante el periodo 1984-2002**



Por lo mismo, se prevé una demanda cada día más especializada. EL IAD orienta sus actividades hacia un regular aumento de la calidad de sus diversas acciones formativas. Es previsible un aumento –cuya demanda ya existe y se está configurando en la actualidad– de la formación a distancia (*elearning*) a través de Internet, así como, ya en nuestra área de formación, de aquella dedicada a la especialización de los Técnicos Deportivos.

Por otro lado, el IAD se centra en la mejora de la formación del Sistema Deportivo Andaluz, sin por ello desatender el servicio a otros elementos del Sistema Deportivo Hispanoparlante

**Gráfico 7.5. Procedencia de los participantes de las actividades del IAD**




Como complemento y fuente de los contenidos de muchas de las acciones formativas están los seminarios de investigación del IAD. En correspondencia con las áreas de actuación preferente ya citadas, los seminarios del IAD se centran en trabajar en los siguientes asuntos: El deporte y la actividad física en edad escolar, aspectos jurídicos del deporte, historia del deporte y la actividad física en Andalucía, juegos y deportes autóctonos y tradicionales, planificación y gestión del deporte (indicadores), deporte municipal, deporte y medio ambiente, actividad física y salud, y por último, humanismo y valores en el deporte.

## 3. La medicina del deporte

### 3.1. La medicina del deporte ante la problemática deportiva

3.1.1. La salud y el deporte para todos

El Deporte para todos tiene entre sus objetivos promover la salud, la condición física y el bienestar mediante actividades físico deportivas que pueden ser practicadas por personas de sexo, edad, condiciones sociales y económicas diferentes, y con independencia de las culturas regionales o locales. En este sentido, los andaluces consideran en un 95,2 % que existe un alto grado de relación entre la actividad física y la salud, dato que se acompaña con la creciente demanda a las administraciones públicas de que cualquier medida institucional vaya acompañada por el apellido "saludable".

La vertiente comunicativa que tiene la actividad física condiciona la inercia del practicante a encontrar alguna entidad que le asesore y programe la actividad. Estas entidades deportivas (gimnasios, patronatos municipales, etc.) en contadas ocasiones disponen de asesoramiento médico directo.

Así pues la medicina del deporte debe insertarse en los diferentes niveles y ámbitos deportivos como corresponde a un subsistema horizontal, y de esta manera modificar la creencia general de una ubicación en exclusiva para la mejora del rendimiento del deportista. Esta importante función social debe encontrar un espacio especializado en los colectivos de mayores, en la edad infantil y en la colaboración con la problemática médica especifica de la mujer.

Nadie duda que la participación de la infancia en actividades deportivas es importante para lograr un mejor desarrollo físico, psicológico y social. Sin embargo, es bastante usual que esta actividad quede relegada a la que el niño realiza espontáneamente. Si bien es cierto que un niño no necesita motivación especial para realizar actividad física, también lo es que distintos estudios longitudinales y transversales demuestran que la actividad física espontánea, medida en términos energéticos, disminuye significativamente con la edad.

Por tanto, es necesario que la actividad física en los niños esté orientada desde programas que garanticen dos aspectos fundamentales:

- La adherencia de los niños a los programas para garantizar su continuidad ya que los efectos saludables del ejercicio físico están en relación directa a su regularidad.

- La vigilancia médica para que la actividad se realice en condiciones de mínimo riesgo y máxima promoción de la salud.

Por todo ello, la Federación Internacional de Medicina del Deporte, recogiendo posiciones de organismos internacionales como el American College of Sports Medicine, el Consejo de Europa y la Academia Americana de Pediatría, hizo pública en 1991 su posición (suscrita por la Federación Española de Medicina del Deporte) basada en la necesidad de realizar un reconocimiento médico previo a todo niño que vaya a participar en un programa deportivo; el mantenimiento de una supervisión médica continua en todo programa deportivo con participación de niños; la asunción por parte del entrenador de un papel pedagógico; la diversificación de actividades a realizar rehuyendo de la especialización prematura; la adecuación de las reglas y duración de las competiciones a la edad de los participantes.

El ejercicio físico y el deporte son una herramienta poderosa para promocionar la salud pública en la población general, donde el cambio en los hábitos de las últimas décadas ha promovido un aumento del

sedentarismo. Este sedentarismo creciente de la población occidental, provocado por el desarrollo llevado a cabo desde la revolución industrial, ha incrementado algunas patologías denominadas como "enfermedades propias de la civilización", ejemplo de las cuales son la hipertensión arterial y cardiopatía, la diabetes, la obesidad y la osteoporosis.

- Ya el estudio Framinghan elaborado en 1970 demostró que el sedentarismo es un factor de riesgo para la enfermedad coronaria, que sigue siendo la principal causa de mortalidad. Si se atiende a los factores de riesgo de la enfermedad coronaria (hipertensión arterial, colesterol alto, tabaco, diabetes y estrés emocional, junto con el sedentarismo).

  Según datos oficiales de la Junta de Andalucía, aportados por el "Proceso de Riesgo Vascular", del total de la población andaluza: El 40 % de los mayores de 12 años fuman, el 45 % de los adultos son hipertensos, el 20 % de los adultos tiene hipercolesterolemia, el 19 % de los mayores de 25 años son obesos, el 50 % de los mayores de 18 años es sedentaria y la prevalencia estimada de asma es de 5 % en los mayores de 15 años y la de asma infantil de 10 %.

  Así mismo, el Plan Integral de Diabetes recoge que el 6 % de la población tiene diabetes.

  El ejercicio físico ha demostrado claros beneficios en el control de estos factores de riesgo, incluyendo además a la obesidad y al estrés emocional. Por lo tanto, la administración no sólo se enfrenta a un problema de mortalidad, sino de invalidez, aumento del gasto farmacéutico y hospitalizaciones, lo que lo convierte en un grave problema sanitario y económico. El coste promedio por paciente cardiópata es superior a los 600 euros/año; por tanto, el ahorro que con los programas de ejercicio se puede obtener es muy importante.

- En el caso concreto de la diabetes tipo II, la prevalencia media en los estudios realizados en España es del 12 % de la población de más 30 años, y cuya mortalidad más alta se encuentra, entre otras Comunidades Autónomas, en Andalucía, con un coste medio de hospitalización de 3.000 euros más en los enfermos diabéticos que en el resto. (Congreso Nacional de la SEEN, de 2001). El ejercicio físico es, junto con la insulina y la dieta, el elemento terapéutico que más contribuye a controlar la glucemia y los demás factores de riesgo de los diabéticos, pudiendo reducir sensiblemente con su práctica los costes y gastos generados por esta enfermedad.

- Existen otras enfermedades invalidantes que reducen en gran medida la capacidad funcional del sistema músculo-esquelético, en las que el ejercicio puede jugar un papel importante como agente preventivo y terapéutico. Los dos procesos patológicos con mayor incidencia y prevalencia en este sentido son la artrosis y la osteoporosis, ambos claramente relacionados con el sedentarismo que desencadenan graves complicaciones como fracturas de cadera. En la Comunidad Autónoma Andaluza, según fuentes de FHOEMO, 1/3 de la población femenina entre 60 y 70 años padece osteoporosis, y de la población entre 45 y 75 años, el 75 % de las mujeres y el 25 % de los hombres tiene artrosis de rodilla.

  En Andalucía, según el censo del año 2001, de una población total de 7.357.558 habitantes, 1.074.221 (el 14,6 %), son mayores de 65 años. Las patologías y complicaciones por el sedentarismo en esta población son un verdadero problema de salud pública, encuadrándose todas ellas en el denominado Síndrome de Inmovilización del Mayor.

  Así, el envejecimiento creciente de nuestra población ha hecho que éstas y otras patologías converjan también en un aumento de un síndrome, la insuficiencia cardiaca, en la que la prescripción de ejercicio es una clara indicación, que por su incidencia (2 % de la población) tenga una gran repercusión tanto sobre la salud como sobre la economía.

- El asma bronquial es un grave problema de salud pública que afecta a un 10 % de los niños y jóvenes y a un 5 % de la población adulta, la padecen 2 millones de individuos en España y presenta una tasa de mortalidad en nuestro país de 2/100.000 habitantes, según datos de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica. Según el proyecto ISAAC sobre prevalencia del asma bronquial en Europa y aunque España es el estado de más baja prevalencia, supone el 30 % de las consultas pediátricas, es la quinta causa de consulta en atención primaria y el 60 % de las urgencias neumológicas son por crisis agudas de asma. Por otra parte, esta enfermedad supone un costo económico de 240 millones de euros, de las cuales las dos terceras partes se deben al mal control de la enfermedad.

  La encuesta de Salud Respiratoria de la Comisión Europea realizada en 48 ciudades de 22 países incluía 6 ciudades españolas, de las cuales 2 eran andaluzas (Huelva y Sevilla), muestra datos sorprendentes, ya que si bien España es de los países con menor prevalencia, la ciudad de Huelva se sitúa entre las 10 primeras de Europa.

  La relación del asma con el ejercicio físico abarca una doble vertiente: por un lado la influencia que el asma puede tener sobre la práctica deportiva y por otro, el papel que la

actividad física puede tener en el desencadenamiento de crisis asmáticas, ya sea como estímulo inespecífico o ya como agente etiológico específico a través de lo que denominamos broncoconstricción inducida por el ejercicio. Por tanto, la Medicina del Deporte tiene un amplio campo de actuación con claras repercusiones para este campo sobre la salud y la economía.

- La obesidad ha sido calificada por la Organización Mundial de la Salud como la epidemia del siglo XXI, afectando en la actualidad al 14,5 % de la población española. En Andalucía se encuentran las tasas más elevadas, alcanzando el 21,6 %, en oposición con las tasas más bajas (Cataluña, 11,6 % y Madrid, 11,8 %), según datos del año 2000 presentados por la SEEDO (Sociedad Española para el Estudio de la Obesidad).

  Una proyección de lo que ocurrirá en la población española en el año 2005 no arroja buenas perspectivas pues los expertos calculan que la obesidad llegará a afectar al 19 % de la población; datos que habrán sido superados en Andalucía cuatro años antes.

  La obesidad se asocia a numerosas patologías, una evaluación estimativa del coste-eficacia de lo que podría suponer la actividad física reglada en el tratamiento de la obesidad en ahorro para el sistema sanitario en 5 años sería de 263 millones de euros. En obesos con diabetes tipo II, de 179 millones de euros en obesos con hipertensión arterial y de 635 millones de euros en obesos con cardiopatías isquémicas o enfermedades cardiovasculares.

  La mujer presenta una participación del 89,3 % en el nivel de Deporte para Todos frente al 50 % del hombre, centrándose principalmente su actividad en las practicas de aeróbic, gimnasia de mantenimiento y natación. El análisis de dicha diferencia porcentual corresponde al ámbito de la sociología del deporte pero la especificidad que presenta el género femenino en su relación con el ejercicio físico y el deporte debe entenderse bajo el asesoramiento de la medicina del deporte, especialmente en la denominada "tríada de la mujer deportista": amenorrea, incremento en la frecuencia de las alteraciones de la alimentación (anorexia y bulimia) y menopausia (asociada a osteoporosis).

  La especial función especial que la medicina del deporte debe realizar en la edad infantil y en los mayores, con mención especial a la incidencia, médico-sanitaria en género femenino, debe asociarse a la función histórica relacionada con el apoyo al rendimiento deportivo.

  La Ley del Deporte de Andalucía confiere al Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte la potestad de controlar y programar los requisitos de salud para la práctica del ejercicio y el deporte. Si bien dicha programación puede ser satisfecha desde este organismo, el control y prescripción directo del ejercicio, especialmente para la población con mayor riesgo, no cuenta con ninguna institución pública que los pueda desarrollar en toda su extensión. La prescripción del ejercicio en poblaciones de riesgo debe realizarse por equipos multidisciplinarios, cuyo eje principal sea la Medicina del Deporte. Desgraciadamente, aun existiendo en la actualidad dos Escuelas de Medicina del Deporte en Andalucía, el número de especialistas sigue siendo bajo, a lo que se suma la falta de formación en este área en las propias Facultades de Medicina andaluzas e incluso en Atención Primaria de Salud. De igual modo, existe una insuficiente formación de otros especialistas en medicina que deben trabajar con el ejercicio como herramienta terapéutica para sus pacientes.

Dado que el ejercicio se realiza principalmente en instalaciones y lugares públicos en Andalucía, sigue siendo escaso el personal sanitario y con formación deportiva que prescribe y controla el ejercicio en estas zonas. De igual forma, los recursos sanitarios de las instalaciones públicas suelen estar reducidos a un botiquín, habitualmente con escasa dotación de material de curas y urgencias, y sin un personal que lo maneje adecuadamente.

Según la encuesta sobre "Actividades relacionadas con la Salud Física y el Deporte de los Ayuntamientos Andaluces" realizada por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte a 770 municipios, entre los que contestaron a la misma, un 29.77 % han realizado algún tipo de actividad relacionada con este tema. Un porcentaje demasiado bajo, pues las entidades locales debieran jugar un papel más relevante en el nivel de Deporte para Todos.

3.1.2. La salud y el deporte de competición

La Medicina del Deporte realizará el apoyo logístico, dado que este nivel deportivo se fundamenta en las distintas etapas de desarrollo psicomotor y en ellas son fundamentales tanto el proceso de crecimiento como el grado de maduración neuromuscular.

El aspecto de la competición incide en el ámbito sanitario desde dos puntos de vista: la necesidad de un organismo sano para realizar la competición y la seguridad del hecho competitivo.

3.1.2.1. Organismo sano

En la actualidad no existe normativa general que obligue a un examen médico de aptitud, o de contraindicación para la practica del deporte. El Decreto

7/2000 de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, establece que los requisitos para la obtención de una licencia serán regulados por los estatutos de cada federación deportiva, por lo que queda a criterio de éstas la exigencia del reconocimiento médico como requisito para obtener o renovar una licencia.

Igualmente ocurre en el ámbito escolar y municipal, ya que no existe normativa alguna que regule la necesidad de determinar el estado de salud de los sujetos que van a realizar actividades deportivas, dejándose el problema, en el mejor de los casos, a una firma del padre o la madre que asumen bajo su responsabilidad que su hijo está sano para hacer deporte.

La Ley del Deporte, en su art. 36, insta a la Junta de Andalucía, y en concreto al CAMD, a actuar en lo referente a la protección de la salud del deportista. Parece claro que la responsabilidad de estas medidas preventivas –y en concreto, de la realización del examen de salud– recae directamente en el organizador de la competición, correspondiendo a la Administración "el establecimiento de las líneas específicas de actuación".

3.1.2.2. Seguridad en la competición

En el Campeonato de España Escolar celebrado en Almería en Junio de 2000 participaron un total de 1.888 deportistas, de los que un 15 % tuvieron que ser atendidos por alguna contingencia medica, y de los que las dos terceras partes fueron en competición. Estos datos demuestran la necesidad de que en competiciones de este tipo exista una asistencia médica continua tanto en la competición como en los alojamientos, ya que derivar este número de casos a la sanidad pública habría supuesto grandes complicaciones logísticas. Por otra parte, es necesario que esta asistencia sea prestada por personal médico especializado en el deporte, ya que se registran particularidades que escapan a la formación de un médico general.

El artículo 36 de la Ley 6/1998 del Deporte está dedicado a la protección sanitaria del deportista. En él se establece el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, que abarca los conceptos de aptitud para la práctica deportiva, la prevención de accidentes y riesgos para la salud, las certificaciones médicas exigibles, medidas antidopaje, instalaciones deportivas y la cobertura sanitaria en las competiciones. Por otra parte, el Decreto 224/1999 de 9 de Noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte, establece en su artículo 3 las funciones correspondientes a lo citado con anterioridad.

3.1.3. La salud y el deporte de rendimiento

El rendimiento deportivo obedece a múltiples variables entre ellas las fisiológicas, las biomecánicas, psicológicas, antropométricas y funcionales. La valoración y la evaluación de las mismas permite conocer el estado de las capacidades tanto condicionales como coordinativas para cada especialidad deportiva. El apoyo médico biológico y de las ciencias del deporte al alto rendimiento hoy en día, se basa en el análisis y seguimiento de todas estas variables, de la salud, de las capacidades funcionales, para el pronóstico del rendimiento, así como el control y optimización de las cargas de entrenamiento.

Desde el punto de vista del control médico-deportivo de los deportistas de los programas orientados al rendimiento se observa que estos servicios son minoritariamente utilizados. La ciencia al servicio del deporte debe conocerse y planificarse su utilización, como único camino de apoyo al entrenamiento. El deportista necesita conocer las variables morfológicas y funcionales que debe mejorar, conocer si la sistemática del entrenamiento aplicada ha obtenido beneficios biológicos con proyección en los resultados, y obtener rapidez en la incorporación tras el percance lesional.

3.1.4. La salud y el deporte en el ámbito educativo

3.1.4.1. Deporte escolar

La actividad física realizada por cualquier persona, y especialmente el escolar, debe realizarse de una forma controlada, detectando aquellas enfermedades y alteraciones que puedan condicionar la salud y ser susceptibles de mejorar, o empeorar, con el ejercicio sistemático y continuado; orientando así los deportes a realizar, su intensidad, nivel y perspectivas futuras.

Según los datos publicados en *"Andalucía Datos Básicos 2002"* con respecto al curso 2000-01, el alumnado matriculado en ese curso escolar fue de 1.411.228, de los que el 64 % de los alumnos de primaria realizaban actividades deportivas en la escuela aunque en horario extraescolar y el 69 % en secundaria. Por tanto, un gran volumen de escolares sin control ni seguimiento que realiza actividad deportiva en el ámbito escolar y cuya ratio médica es de 6.700 alumnos aproximadamente.

El reconocimiento médico-deportivo de no contraindicación debe ser el punto de partida de la actividad deportiva del joven deportista y debe orientarse, por un lado, hacia la tutela de su salud, y por otro, a la valoración funcional, planificación y optimización del rendimiento deportivo de aquellos que optan por la competición.

Así, pensando desde el deporte, el seguro escolar estructuralmente insuficiente, además de que la cobertura sanitaria no es total sino que se aplican unos módulos quirúrgicos y/o médicos por los cuales se recibe una parte de los gastos médicos ocasionados.

Otro dato de interés es la existencia dentro de los Equipos de Orientación Educativa de profesionales médicos, personal laboral fijo de la Consejería de

Educación y Ciencia que tiene contempladas entre sus funciones reguladas en el último convenio colectivo vigente, la de realizar programas de salud escolar en los Centros de Enseñanza no Universitaria. En la actualidad son un total de 126 médicos que realizan funciones de planificación sanitaria, y que con la adecuada formación, pudieran integrarse en programas de ejercicio y salud escolar.

3.1.4.2. Deporte universitario

La práctica deportiva en la Universidad supone la continuación del deporte en la edad escolar desarrollado en horario no lectivo. Los programas deportivos en las Universidades son más amplios, pues aparte de las competiciones pueden incluir actividades deportivas en el medio natural, cursos deportivos, actividades recreativas no competitivas y otros eventos

Con respecto a la cobertura sanitaria sobre lesiones deportivas sólo la Universidad de Sevilla la tiene suscrita, siendo opcional en la Universidad de Jaén y no contemplada en el resto. Sin embargo, a pesar de que no existe de una manera real la exigencia de reconocimientos médico-deportivos ni de certificados de no contraindicación para la práctica deportiva, en algunos casos se han destinado recursos médico-sanitarios, como es el caso de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla, mientras que en la Universidad de Córdoba sólo lo orientan hacia un gabinete de fisioterapia.

El alumnado universitario en el curso escolar 2000-2001, en el conjunto de Universidades andaluzas, alcanza la cifra de 259.459 de' los cuales realiza actividad deportiva en la universidad un 24,84 % (64.457 alumnos), en un rango del 13 % en la Universidad de Huelva y un 33 % en la Universidad de Málaga. De todos los alumnos citados, los que realizan actividad competitiva es el 45,8 % de los casos (28.789 alumnos), en un rango del 11 % de la Universidad Pablo de Olavide al 75 % de la Universidad de Córdoba.

3.1.5. La medicina del deporte y el dopaje

Se entiende por dopaje la promoción, incitación, consumo o utilización de las sustancias integradas en grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar las capacidades físicas de los deportistas modificando los resultados de las competiciones en las que participan.

Desde el punto de vista del deportista, conlleva el uso de métodos prohibidos o el consumo de determinadas sustancias prohibidas con el objetivo de mejorar su rendimiento deportivo, su recuperación o para enmascarar sustancias prohibidas.

Según resolución del Parlamento Europeo, el dopaje es un fenómeno "que pone en peligro la salud de los deportistas, falsea las competiciones, perjudica la imagen del deporte, sobre todo ante los jóvenes y daña la dimensión ética del deporte".

Las prácticas del dopaje han constituido siempre una vulneración de los principios fundamentales de la ética deportiva. En la actualidad, dada la proliferación de los casos habidos, el fenómeno del dopaje ha sobrepasado el marco exclusivo de la ética deportiva, para convertirse también en un problema de salud pública. En efecto, la actividad física y deportiva debe, en principio, contribuir a mejorar la calidad de vida del ciudadano. Pero el abuso de sustancias prohibidas atenta contra la salud del practicante y contradice la finalidad misma del deporte.

En el marco del deporte de competición, el dopaje simboliza la antinomia del deporte y de los valores que ha representado tradicionalmente: la lealtad y la superación de sí mismo por el esfuerzo físico.

La premisa de la que se debe partir no puede ser otra que la clara voluntad de combatir el dopaje, incluso cuando los logros deportivos conseguidos con el mismo pudieran ser una plataforma para la promoción del deporte y la salud en la población general.

La utilización de sustancias específicas susceptibles de incrementar el rendimiento físico no es una práctica que la humanidad haya descubierto recientemente. Sin embargo, en los últimos años, ha habido una gran proliferación en las prácticas de dopaje. Entre las causas del incremento de estas prácticas, se podrían mencionar las siguientes:

- Cambios en la propia naturaleza del dopaje. El doparse ya no es, salvo excepciones, un acto aislado de un deportista el día de la competición, sino que ahora consiste en métodos sistemáticos, organizados y practicados dentro de los equipos, que aprovechan los adelantos de la medicina y de la farmacología con un propósito contrario a la ética.

- Exceso de comercialización que está sufriendo el deporte. Los derechos televisivos, unidos a los grandes contratos de patrocinio, han llevado a un incremento de la presión sobre el deportista y su entorno, favoreciendo el recurso a las sustancias prohibidas. Esta comercialización y sus repercusiones económicas y financieras, han conducido a una multiplicación de competiciones deportivas y a la disminución del tiempo de recuperación, lo que también provoca la reducción de la vida deportiva del profesional.

- Los efectos negativos de los contratos entre determinadas asociaciones deportivas y sus patrocinadores, que conceden retribuciones en función de los resultados o de las medallas obtenidas. El entorno del deportista en su conjunto, desde el entrenador al médico, pasando por el dirigente y el miembro de la familia, puede contribuir a la presión que el deportista debe soportar.

Una parte esencial de este problema afecta a los deportistas más jóvenes. La posibilidad de ganar cantidades importantes, ligada a la necesidad de los operadores económicos de "producir" continuamente deportistas muy mediatizados, puede conducir a que las carreras deportivas comiencen a una edad cada vez más temprana.

Por otra parte, hasta hace poco tiempo, los únicos que soportaban las penalizaciones relacionadas con el deporte eran los propios deportistas y sin embargo, el equipo que los rodeaba (médicos, entrenadores, etc.) y que en gran número de casos era el que incitaba o al menos admitía el dopaje para conseguir unos mejores resultados deportivos, no era penalizado de ningún modo. Por ello, una política que penalice a todos los implicados facilitaría en abandono de dichas prácticas.

La lucha contra el dopaje no puede concebirse sólo desde una perspectiva regional o nacional, porque en un mundo del deporte que se internacionaliza debe procurarse que los diferentes estados adopten enfoques similares en esta cuestión. En definitiva, el dopaje adquiere una dimensión especial debido a las elevadas exigencias del deporte de alta competición y a los avances que la investigación pone al alcance de los deportistas para la mejora de su rendimiento. Ante el dopaje existen tres conductas bien establecidas:

- Antisocial (antijurídica). Consideración de "mártires sociales" de los deportistas al no poder consumir determinados medicamentos muy utilizados por la población general para el tratamiento de diversas patologías. Consideración de "drogadictos" que no mejorarían su rendimiento sin doparse.

- Antideportiva (fraude deportivo).

- Antisanitaria (pone en peligro el estado de salud del individuo).

En un estudio elaborado por el Laboratorio de Control del Dopaje del CSD desde el año 1984 al 1993 se registró una media del 1,18 % de detección de sustancias dopantes o positivas.

En Andalucía, la lucha contra el dopaje debe centrarse en cuatro pilares básicos a desarrollar por la Comisión Andaluza competente:

- Medidas controladoras.
- Medidas sancionadoras.
- Medidas Informativas.
- Medidas Educativas.

Aunque en las dos primeras las principales competencias están fundamentalmente reguladas a nivel estatal (atribuciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comisión Nacional Antidopaje), sin duda, en Andalucía existe la capacidad de desarrollar dichas medidas en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, como así se expresa en la Ley del deporte de Andalucía (Ley 6 / 1998, de 14 de diciembre), en el art. 36 del Capitulo II (Protección del Deportista) donde en el epígrafe d), hablando de las competencias que se pueden desarrollar, se dice: "El establecimiento de medidas de prevención y control del uso de sustancias o métodos prohibidos que aumenten artificialmente las capacidades físicas de los deportistas".

Por otra parte, en el artículo 39, en el apartado 2ª, epígrafe c) se prevé "el control y la represión de prácticas ilegales para aumentar el rendimiento de los deportistas. Todos los deportistas federados tendrán la obligación de someterse a los controles que se establezcan con este objetivo".

Finalmente en el Capitulo III (Potestad disciplinaria deportiva), en la sección 2ª (Infracciones), en el artículo 74 (Infracciones muy graves) se recoge:

- El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta utilización de los controles.

- La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

Por lo tanto, en Andalucía se pueden establecer medidas controladoras y sancionadoras en materia de dopaje, en competiciones de ámbito no estatal (competiciones de carácter autonómico y provincial) y sobre deportistas andaluces. Así mismo, se podrían establecer controles antidopaje preventivos a aquellos deportistas andaluces que vayan a competir en pruebas tanto de carácter nacional como internacional.

En base a los datos estadísticos mencionados en el apartado anterior, tal vez la realidad del dopaje en el mundo del deporte competitivo esté sobredimensionada. Sin embargo, donde el dopaje puede ser un grave problema de salud es en aquellos estamentos en los que no existe ningún tipo de control del mismo, como puede ser en gimnasios, equipos aficionados, etc. Dichos ámbitos son el caldo de cultivo más idóneo para la propagación de la plaga del dopaje. El problema se agranda cuando en dichos estamentos se encuentra un hermetismo a ultranza y es imposible encontrar datos fiables sobre la utilización de sustancias dopantes.

Por lo que respecta a las medidas preventivas (información, educación e investigación) quedan ampliamente recogidas tanto en la ley nacional del Deporte (Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte) como en la autonómica (Ley 6/1998, de 14 de diciembre).

Entre otras posibilidades, las medidas deberían orientarse hacia la prevención del dopaje mediante programas divulgativos y campañas de información dirigidas a todos aquellos estamentos relacionados con el sistema deportivo y a los sectores sociales más sensibles con esta problemática (jóvenes –escuelas–, padres y tutores, deportistas de alto nivel, líderes deportivos, entrenadores y preparadores, organizadores y promotores deportivos, escuelas y clubes deportivos, patrocinadores, medios de comunicación, médicos y farmacéuticos y otro personal sanitario).

Las campañas a realizar a tal efecto deben tener la máxima difusión y en ellas se debe hacer especial énfasis en:

- Difundir las normativas y los reglamentos existentes.
- Facilitar el acceso y el conocimiento de las listas de sustancias y métodos prohibidos.
- Resaltar los valores de la ética deportiva y de los efectos nocivos que para la salud tiene la utilización de las sustancias y métodos prohibidos.

3.1.6. La formación en Ciencias de la Salud

La formación en las ciencias de la salud aplicadas a la actividad física y el deporte recae sobre diferentes organismos, públicos o privados, con unos planes de estudios muy desiguales tanto a nivel teórico (asignaturas y créditos) como práctico (existencia o no, y créditos).

Entre las ramas de Ciencias de la Salud sólo se contempla la formación relacionada con la Medicina del Deporte en Podología, Fisioterapia y Psicología, aunque con desigual número de horas lectivas y prácticas. Algo similar ocurre en otros agentes deportivos extrasanitarios como son los Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, los Profesores de Educación Física y los Técnicos Deportivos.

La formación especializada en Medicina del Deporte se realiza actualmente en las Escuelas de Madrid, Barcelona, Oviedo y Málaga (y para el curso 2001-2002 en Cádiz) dentro de las Facultades de Medicina y en relación con departamentos diferentes según cada Universidad. La Escuela de Medicina de la Educación Física y el Deporte de Málaga ha formado una promoción durante los últimos tres años. Con seguridad la falta de centros de prácticas para los futuros especialistas hace que los alumnos provenientes del examen MIR matriculados en primera instancia abandonen su formación ante un futuro laboral difícil.

Una vez obtenida la graduación de cada agente sanitario-deportivo, la formación en el ámbito universitario presenta diferentes cursos, distintos respecto a materia médica de que se trate como al nivel de especialización, yendo desde diplomas, cursos de experto, cursos de especialista y master). Las dos universidades que ofertan más cursos de postgrado son las de Valencia y A Coruña.

En el ámbito extrauniversitario los cursos se imparten por diferentes organismos, públicos o privados, dirigidos hacia la mayoría de los agentes sanitario-deportivos, pero cuyo reconocimiento universitario no suele existir o sólo es local. En este ámbito colaboran las Federaciones, el Instituto Andaluz del Deporte, las Sociedades Científicas (SAMEDE, AMEFDA, FEMEDE), Colegios Profesionales (de Médicos, de Fisioterapeutas, de Enfermería, preferentemente), organismos públicos (Ayuntamientos y Diputaciones) a través de cursos, seminarios, simposium, etc.

Durante la formación de los diferentes profesionales relacionados con el Deporte existe una deficiencia en la vertiente de la salud, a nivel teórico y práctico. Incluso existen profesionales, no sanitarios, con mucho contacto con el deportista pero cuya formación puede ser impartida por licenciados no médicos, por lo que esto pudiera acarrear en problemas de salud posteriormente.

Durante la postgraduación existen dos problemas fundamentales, por un lado la existencia de muchos problemas de salud relacionados con la práctica deportiva que los diferentes profesionales no saben solucionar, y por otro lado la falta del control de la indicación de ejercicio en diferentes enfermedades (ya que no saben prescribir correctamente las intensidades y volúmenes del ejercicio).

## 4. Las instalaciones deportivas

### 4.1. Introducción

En la actualidad, en España se dispone del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, elaborado por el Consejo Superior de Deportes (C.S.D.). La primera versión de este Censo data de 1985 y la segunda y última corresponde a 1997, aunque posteriormente se han realizado actualizaciones parciales del mismo.

Por otra parte, en Andalucía, el Decreto 284/2000 de 6 de junio de 2000, creó el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas. Este inventario recogerá todas las instalaciones deportivas, públicas y privadas existentes en Andalucía, tiene un carácter permanente y su actualización y revisión serán continuas.

Las dos fuentes citadas son la base para la construcción de indicadores de la oferta de infraestructura deportiva en Andalucía. El análisis que aquí se realiza se basa sólo en los citados Censos, en tanto el Inventario Andaluz alcance un grado de madurez y cobertura suficiente.

Los aspectos que cubren los indicadores de oferta de infraestructuras deportivas son principalmente los siguientes:

– equipamientos según tipo de deporte;
– antigüedad y grado de conservación;
– tipo de gestión y titularidad de la propiedad (pública, privada o mixta).

La primera aproximación a un conjunto de indicadores de oferta se muestra en la tabla 7.17.

Estos indicadores se desagregarán geográficamente y por tipos de instalación.

La tasa de equipamiento es un indicador que recoge el número de espacios deportivos por cada 100.000 habitantes. La edad media de las instalaciones deportivas es la media aritmética de las edades de las instalaciones tomando como base el año de construcción de cada una de ellas. La tasa de titularidad pública es un indicador que refleja el porcentaje de los espacios deportivos que posee titularidad pública.

Los datos estadísticos necesarios para la construcción de estos indicadores se obtienen, como se ha mencionado anteriormente, del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas y la población considerada es la población de derecho correspondiente a cada provincia y año.

**Tabla 7.17. Indicadores de Oferta Deportiva**

| Indicador | Expresión |
|---|---|
| Tasa de equipamiento | $\frac{\text{Número de espacios deportivos}}{\text{100.000 habitantes}}$ |
| Edad media de las instalaciones deportivas | Edad media desde el año de construcción |
| Tasa de titularidad pública | $\frac{\text{Número de espacios de titularidad pública}}{\text{Número total de espacios deportivos}} \times 100$ |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz.

El análisis de la oferta de instalaciones deportivas se ha realizado atendiendo a los dos criterios de desagregación siguientes: por tipo de instalación o espacio deportivo y según el ámbito (Comunidad Autónoma, provincias y municipios).

La desagregación según el tipo de espacio deportivo se ha realizado en primer lugar atendiendo a la clasificación utilizada en el proyecto del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, que distingue entre tres categorías de redes, como se detalla en el apartado que sigue, donde se calculan los indicadores de oferta correspondientes a cada tipo de red. Este tipo de análisis se lleva a cabo tanto por provincias como por municipios con datos referidos a 1997.

La visión estática anterior se ha completado con un análisis de la evolución temporal de los indicadores entre 1985 y 1997, los años correspondientes a los mencionados Censos de Instalaciones Deportivas del C.S.D.

Por último, se ha llevado a cabo una comparación en 1997 de la tasa de equipamiento en Andalucía con las correspondientes a las demás Comunidades Autónomas.

Para analizar el conjunto de instalaciones deportivas del territorio andaluz se va a distinguir entre los distintos niveles de servicio que conforman el sistema de equipamientos deportivos; siguiendo los criterios del Plan Director estos niveles pueden agruparse en tres grandes bloques:
– Red básica
– Red complementaria
– Red especial

**Tabla 7.18. Redes del sistema deportivo andaluz**

| | Básica | Complementaria | Especial |
|---|---|---|---|
| **En servicio a** | • Deporte escolar<br>• Práctica deportiva generalizada<br>• Práctica deportiva relativa a la competición de carácter local | • Actividades deportivas minoritarias<br>• Actividades deportivas restringidas<br>• Práctica deportiva relativa a la competición de nivel medio (comarcal, provincial y autonómica) | • Práctica deportiva de élite<br>• Práctica generalizada de actividades deportivas con fuertes connotaciones territoriales |
| **Equipamientos deportivos** | • Equipamientos deportivos convencionales<br>• Equipamientos deportivos no convencionales | • Equipamiento para el deporte de competición y el espectáculo deportivo<br>• Equipamientos deportivos singulares<br>• Equipamientos deportivos de accesibilidad restringida | • Grandes equipamientos deportivos asociados al medio natural<br>• Equipamientos deportivos para el impulso y la promoción del deporte de alto nivel<br>• Equipamientos deportivos de alta singularidad |
| **Ámbito de influencia** | Local | Supralocal | Global (Comunidad Autónoma) |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz.

### 4.2. La red básica

4.2.1. Concepto

La red básica constituye el soporte fundamental para la práctica deportiva de la población en general.

El proceso de planificación de los equipamientos deportivos de la red básica está regido por la consideración de una serie de criterios generales:

– El deporte integrado al modo de vida.
– Ámbito de consumo local.
– Interés general.
– Accesibilidad física (proximidad y supresión de barreras arquitectónicas) y económica.
– Vinculación a la cultura, identidad y hábitos de la población.
– Vinculación a la forma de vida y a los tipos de asentamiento (rurales o urbanos).

(Continúa en el fascículo 4 de 4)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

*● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

*● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS,S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

*CÓRDOBA:*

*● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

*● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

*HUELVA:*

*● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

*● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

*● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

*● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

*(Continuación del fascículo 3 de 4)*

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General del Deporte de Andalucía. (Continuación.) 8.074

**Número formado por cuatro fascículos**

**Jueves, 1 de abril de 2004** **Año XXVI** **Número 64 (4 de 4)**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

- Promoción del aprendizaje deportivo y potenciación del equilibrio y el bienestar físico de la población.
- Tendencia a la multiplicidad y a la popularidad. Espacios no segregados únicamente para el deporte, sino que integren la práctica deportiva y el intercambio social y cultural.

Estos criterios están presentes en todo el proceso de sistematización, valoración y planificación de la red básica andaluza que efectúa el proyecto de Plan Director de Equipamientos Deportivos de Andalucía.

La red básica se define como aquella que da servicio a:

- el deporte escolar (con carácter obligatorio);
- la práctica deportiva generalizada (jóvenes, ancianos, personas discapacitadas y cualquier segmento de población que desee practicar deporte);
- la práctica deportiva relativa a la competición de carácter local.

La red básica posee un ámbito de influencia local, ya sea de carácter municipal o supramunicipal, pero cumpliendo siempre con unos requisitos mínimos de proximidad territorial que garanticen su utilización.

Se diferencian dos grupos de equipamiento deportivo integrantes de esta red:

Equipamientos deportivos convencionales (pistas polideportivas, piscinas, salas cubiertas, etc.). Se consideran equipamientos deportivos convencionales aquellos que incluyen uno o más de los siguientes espacios deportivos de la tabla 7.19.

**Tabla 7.19. Equipamientos deportivos convencionales de la Red Básica**

| Cod. | Tipo | Observaciones |
|---|---|---|
| POL | Pista polideportiva al aire libre | |
| TEN | Pista de tenis | Se excluyen los centros de tenis con más de 2.000 espectadores en grada fija. |
| FRO | Frontón | Incluye pistas de squash y paddle. Se excluyen los frontones con más de 1.000 espectadores en grada fija. |
| FUT | Campo de fútbol | Incluye explanadas de superficie ≥ 3.000 m². Se excluyen los campos con más de 5.000 espectadores en grada fija. |
| ATL | Pistas y espacios de atletismo | Incluye espacios reglamentados para saltos y lanzamientos. Se excluyen las pistas con más de 2.000 espectadores en grada fija. |
| PAL | Piscina al aire libre | Incluye los espacios deportivos con código de cerramiento nº 1, 2 y 3. |
| PCU | Piscina cubierta | Incluye los espacios deportivos con código de cerramiento nº 4, 5 y 6. |
| PAB | Pabellón cubierto | Se excluyen los pabellones con más de 1.000 espectadores en grada fija. |
| SAL | Sala cubierta | |

Fuente. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

Equipamientos deportivos no convencionales, de bajo coste y carácter muy popular (pistas de petanca, carriles de bicicleta, circuitos deportivos en paseo y parques públicos, etc.). En la tabla 7.20 se presenta una relación de posibles espacios deportivos de carácter no convencional y fácilmente adaptables a las áreas de playas, parques y paseos públicos.

**Tabla 7.20. Equipamientos deportivos no convencionales de la Red Básica**

| Medio Natural | Area | Espacio Deportivo |
|---|---|---|
| Terrestre | Parques y paseos | Pistas de bolos |
| | | Pistas de petanca |
| | | Criquet |
| | | Dardos |
| | | Campo de prácticas de golf |
| | | Campo de bateo de sóftbol |
| | | Campo de bateo de béisbol |
| | | Rocódromos |
| | | Circuito de jogging |
| | | Circuito de trecking |
| | | Circuito de bicicleta |
| | | Circuito de patines |
| | | Espacio de roller-skating |
| | | Estación de gimnasia |
| | Montaña | Senderismo |
| | | Circuitos de orientación |
| | Playa | Estación de gimnasia |
| | | Voley-playa |
| | | Fútbol-playa, Basket-playa |
| Acuático | | Submarinismo y actividades subacuáticas |
| | | Windsurf y Surf |
| Aéreo | | Aeromodelismo Vuelo de cometas |

Fuente. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

4.2.2. Parque deportivo

En términos generales, la composición del parque deportivo de la red básica andaluza muestra una predominancia de las pistas polideportivas al aire libre que constituyen un 38 % del total de espacios deportivos. En el extremo opuesto, únicamente un 0,5 % de los espacios deportivos censados son piscinas cubiertas. Las salas y pabellones polideportivos cubiertos representan en términos cuantitativos el 13,5 % del total de espacios deportivos.

El parque deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía es extenso, pero poco cualificado. La oferta deportiva tiene un bajo grado de diversificación. La mitad de los espacios deportivos andaluces son pistas pequeñas al aire libre, mientras que otras tipologías deportivas tienen una incidencia poco significativa.

4.2.3. Accesibilidad del parque deportivo

El factor "accesibilidad de la dotación deportiva" determina el número de espacios deportivos a los que tiene acceso la totalidad de la población. Este factor, que permite valorar más adecuadamente la oferta deportiva de un territorio, supone descontar del cómputo general de espacios deportivos censados aquellos que presentan restricciones de acceso. En este sentido, se excluyen del censo de instalaciones de uso general los espacios deportivos escolares (difícilmente accesibles para la franja de población no escolar), así como los espacios deportivos cuyas condiciones de entrada sólo permiten el acceso a una minoría (empresas, urbanizaciones, hoteles, universidades o centros militares, religiosos, penitenciarios etc). El pago de una cuota, equivalente al precio del servicio que se presta, no se considera motivo de restricción, exceptuando los casos en que esta cantidad posea carácter selectivo.

El análisis del parque deportivo de Andalucía muestra que un 35 % de los espacios deportivos andaluces pertenece a centros escolares, un 24 % presenta otras restricciones de acceso (Universitarios, militares, privado residencial..), y el 41 % de la dotación deportiva es accesible al global de la población andaluza. El nivel de accesibilidad varía sensiblemente en función del tipo de espacio deportivo. Sólo un 28 % de las pistas polideportivas al aire libre son accesibles a la población en general, mientras que en el extremo opuesto, son accesibles a la totalidad de la población el 88 % de los campos grandes al aire libre (campos de fútbol y otros).

El índice de espacios deportivos por habitante se reduce al considerar únicamente los espacios de accesibilidad general. El índice resultante para toda Andalucía, que era de 30 espacios deportivos por cada 10.000 habitantes cuando se contabilizaba el total de la dotación deportiva, pasa a ser de 12 /10.000 habitantes cuando sólo se consideran aquellos que son accesibles al global de la población.

4.2.4. Gestión del parque deportivo

Los agentes gestores de la dotación deportiva de un territorio definen y condicionan en gran medida la práctica deportiva de sus habitantes. Un 22 % de la dotación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía está gestionado directamente por organismos públicos. Otro 37 % del total está gestionado por los centros escolares, de los que un 28 % se corresponde con la escuela pública y un 9 % con la escuela privada. Las federaciones y clubes deportivos gestionan únicamente un 6 % de la dotación deportiva y el resto (un 35 %) está gestionado por entidades privadas (un 9 % por el sector privado asociativo y un 26 % por otros grupos privados).

La tendencia actual es que las instalaciones deportivas de propiedad pública sean cedidas a agentes gestores que agilicen los servicios, mejoren los programas de actividades y, en definitiva, que rentabilicen adecuadamente el parque deportivo.

4.2.5. Edad del parque deportivo

La edad del parque deportivo es, en general, un buen indicador de la expansión del deporte en un territorio. El proceso de construcción de nuevas instalaciones deportivas presenta habitualmente fases de carácter expansionista, frente a otras en que se produce una cierta recesión.

En el caso de Andalucía, los datos obtenidos del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas muestran que, en términos generales, el parque deportivo posee un notable grado de envejecimiento. Un 24 % de las instalaciones deportivas se inauguró antes de 1975, mientras que sólo un 16 % es posterior a 1990. En el período 1981-90 se inauguró el 41 % de las instalaciones deportivas de Andalucía.

El envejecimiento del parque deportivo andaluz es significativo, sobre todo si se tiene en cuenta la evolución del deporte en los últimos años. Este factor genera además un bajo nivel de respuesta de la población, que conduce invariablemente a una infrautilización de la oferta existente.

4.2.6. Espacios deportivos escolares

Los espacios deportivos escolares representan un 35 % del parque deportivo andaluz. Este porcentaje varía entre un mínimo del 21 % sobre el total provincial en Málaga y un máximo próximo al 50 % en Jaén y Cádiz.

El 75 % de los espacios deportivos escolares andaluces es de carácter público. Este porcentaje oscila entre el caso de Almería (donde el 85 % del parque deportivo escolar público) y, en el límite opuesto, el de Málaga (donde sólo el 69 % de los espacios deportivos escolares pertenece a la escuela pública).

En número absolutos, las escuelas andaluzas cuentan con un promedio de 2,4 espacios deportivos reglamentarios por centro escolar. El análisis por tipologías del parque deportivo escolar muestra una preponderancia de las pistas polideportivas (el 76 % de los espacios deportivos reglamentarios escolares son pistas polideportivas al aire libre). Los pabellones y salas cubiertas representan únicamente un 18 % del total de espacios deportivos reglamentarios escolares (con un mínimo del 13 % en Huelva y un máximo del 22 % en Jaén).

Estas cifras suponen que sólo el 42 % de las escuelas andaluzas incluye una sala o pabellón cubierto, porcentaje muy alejado de los requerimientos de la LOGSE, que fija un mínimo de espacio cubierto por centro para la práctica de la Educación Física escolar. Los datos obtenidos presentan importantes variaciones entre los distintos ámbitos territoriales: un 15 % de los centros escolares de Cádiz y Córdoba posee una sala o pabellón cubierto, frente a únicamente un 25 % de los centros escolares de Huelva.

En términos cuantitativos, las escuelas andaluzas presentan un adecuado nivel de espacios deportivos. Sin embargo, hay que tener en cuenta la poca diversidad

tipológica y, sobre todo, la baja dotación de espacios deportivos cubiertos.

4.2.7. Distribución provincial

La *tasa de equipamiento*, que evalúa la disponibilidad de espacios deportivos, lo primero que se detecta es que Málaga y Almería poseen valores muy altos de esta tasa en relación con el resto de las provincias y con el conjunto andaluz: 496,54 para Málaga y 444,35 para Almería. En el resto de las provincias esta tasa sigue una distribución bastante uniforme, con un coeficiente de variación de sólo el 7 %, es decir, que los valores oscilan poco (entre 236,8 para Sevilla y 291,08 para Granada).

Observando la *edad media* del equipamiento deportivo, se observa que existe poca dispersión entre las medias provinciales, que oscilan entre 12 y 17 años. Los equipamientos más modernos son los de Almería, con 12,63 años de edad media, y los más anticuados los de Sevilla con 17,08 años. De las ocho provincias, Almería, Cádiz, Huelva y Málaga están por debajo de la media andaluza, que es de 15,63 años.

La tabla 7.21 muestra finalmente una fuerte dispersión en los datos relativos a *la titularidad pública*. La provincia que presenta el mayor porcentaje de titularidad pública en las instalaciones deportivas es Jaén con 79,45 %, seguida de Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Granada y, por último, Málaga con el 30,38 %, que se despega del resto con una notable diferencia con la anterior, Almería. Es de destacar que sean Málaga, Almería, Granada y Cádiz las provincias con menores tasas de equipamiento de titularidad pública, hecho que coincide con su liderazgo turístico, lo que explicaría la abundancia de instalaciones deportivas de carácter privado (hoteles, urbanizaciones, etc.) para atender a una mayor población flotante.

En la tabla 7.21 se presentan los indicadores por provincias para esta red.

**Tabla 7.21. Indicadores para la Red Básica**

| Provincia | Equipamiento | Edad Media | Publica |
|---|---|---|---|
| Almería | 444,35 | 12,63 | 55,43 |
| Cádiz | 271,42 | 14,78 | 62,32 |
| Córdoba | 259,92 | 16,75 | 70,17 |
| Granada | 291,08 | 16,67 | 60,50 |
| Huelva | 236,77 | 14,94 | 66,38 |
| Jaén | 252,65 | 16,46 | 79,45 |
| Málaga | 496,54 | 15,23 | 30,38 |
| Sevilla | 239,92 | 17,08 | 67,55 |
| Andalucía | 310,12 | 15,63 | 56,06 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

4.2.8. Parque deportivo según el tamaño del municipio

Este análisis provincial se ha completado con otro municipal, en el que se han desagregado los indicadores por el tamaño de los municipios atendiendo a su población de derecho. Para ello se han considerado, en principio, cinco tipos de municipios de acuerdo con los intervalos de población siguientes:

- tipo 1: menos de 5.000 habitantes;
- tipo 2: entre 5.000 y 19.999 habitantes;
- tipo 3: entre 20.000 y 49.999 habitantes;
- tipo 4: entre 50.000 y 100.000 habitantes;
- tipo 5: más de 100.000 habitantes.

Obteniendo los indicadores usando esta clasificación, se detecta una gran variación en la *tasa de equipamiento* según el tamaño de la población: los municipios con menos de 5.000 habitantes (tipo 1) presentan una tasa de 334,39 espacios deportivos por cada 100.000 habitantes, bajando este valor a 284,08 en los municipios de tipo 2. En los de tipo 3 el valor de la tasa aumenta sensiblemente, pasando a 446,11, valor que supera ligeramente a la de los municipios de tipo 4. Por último, en los municipios de más de 100.000 habitantes la tasa de equipamiento presenta el valor más bajo de todos: 229,25.

La *edad media* de las instalaciones es bastante uniforme en los municipios de tipo 1, 2 y 4, con algo más de 14 años de antigüedad. Los de tipo 3 y 5 superan sensiblemente este valor con 16,12 años y 17,41 años, respectivamente.

La *tasa de titularidad pública* es bastante alta en los municipios de menos de 20.000 habitantes (83,54 % en los de tipo 1 y 70,43 % en los de tipo 2). En los municipios de tipo 3 y tipo 4 baja sensiblemente (37,88 % y 39,69 %, respectivamente), para volver a subir a 52,9 % en los municipios de tipo 5.

A la vista de estos resultados es conveniente hacer otro agrupamiento estadísticamente más adecuado, que comprende los tres grupos siguientes.

- Primero, los municipios con menos de 20.000 habitantes, cuya tasa de equipamiento oscila alrededor de 300 y cuya tasa de titularidad supera al 70 %.

- Segundo, los municipios entre 20.000 y 100.000 habitantes, que registran la tasa de equipamiento media más elevada (con más de 400 espacios deportivos por cada 100.000 habitantes), y una tasa de titularidad pública relativamente baja (próxima al 40 %).

- Tercero, los municipios de más de 100.000 habitantes, con la tasa de equipamiento más baja, 229 espacios por cada 100.000 habitantes, y una tasa de titularidad intermedia del 52,9 %. Esto se muestra en la tabla 7.22.

Estos resultados sugieren que en el segundo grupo se encuentran muchos municipios turísticos que disponen de instalaciones privadas (de aquí la baja tasa de titularidad pública) para atender las necesidades de una elevada población flotante (lo que explicaría que la tasa de equipamiento referida a la población de derecho sea la más elevada).

Es de destacar también que los municipios con menos de 20.000 habitantes presentan una tasa media de equipamiento sensiblemente superior a los de mayor tamaño (más de 100.000 habitantes), y una tasa de titularidad pública también superior, por lo que tal vez sea revelador, que las pautas de la política municipal que suelen seguirse en materia de equipamientos deportivos varían sensiblemente según se trate de municipios pequeños o grandes.

**Tabla 7.22. Indicadores según tipo de municipio**

| Tipo de Municipio | Tasa de equipamiento | Edad media | Tasa de titularidad publica |
|---|---|---|---|
| 1 | 302,90 | 14,16 | 75,84 |
| 2 | 440,76 | 15,73 | 38,47 |
| 3 | 229,25 | 17,41 | 52,90 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

### 4.3. Red complementaria

4.3.1. Concepto

Según el proyecto de Plan Director de Instalaciones Deportivas, la red complementaria es aquella que da servicio a la competición a nivel medio (comarcal, provincial y autonómica), así como a las actividades deportivas minoritarias y/o restringidas. Pueden diferenciarse tres grupos de equipamiento deportivo:

A) Equipamientos para el deporte de competición y el espectáculo deportivo (estadios de fútbol o de atletismo, pabellones deportivos de aforo medio, complejos de piscinas con vasos de 50 m. y vasos de saltos de trampolín, etc.

   En los equipamientos deportivos para la competición se incluyen aquellos equipamientos con espacios deportivos de carácter convencional que poseen unas condiciones técnicas y de aforo asociadas a la competición y el espectáculo deportivo. Estos equipamientos están recogidos en la tabla 7.23.

**Tabla 7.23. Equipamientos deportivos para la competición de la Red complementaria**

| Cod. | Tipo | Observaciones |
|---|---|---|
| ATL | Estadio de atletismo | Pistas de atletismo con aforo de 2.000 a 5.000 espectadores en grada fija. |
| FUT | Estadio de fútbol | Campos de fútbol con aforo de 5.000 a 20.000 espectadores en grada fija. |
| PAL | Centro de natación al aire libre | Piscinas de 50 m. y vasos reglamentarios de saltos de trampolín. Incluye los espacios deportivos con código de cerramiento CENID nº 1,2 y 3. |
| PCU | Centro de natación cubierto | Piscinas de 50 m. y vasos reglamentarios de saltos de trampolín. Incluye los espacios deportivos con código de cerramiento CENID nº 4,5 y 6. |
| PAB | Pabellón cubierto | Pabellones deportivos cubiertos con aforo de 1.000 a 5.000 espectadores en grada fija. |
| FRO | Frontón | Frontones con aforo ≥ 1.000 espectadores en grada fija. |
| TEN | Complejo de tenis | Centros de tenis con aforo ≥ 2.000 espectadores en grada fija. |

Fuente: Plan Director de Instalaciones Deportivas (1999) Consejería de Turismo y Deporte, Junta de Andalucía.

B) Equipamientos deportivos singulares: incluyen los espacios asociados a deportes de carácter minoritario (hockey, rugby, béisbol), o que poseen condiciones espaciales muy específicas (centros de tiro olímpico y de tiro con arco, velódromos, complejos de hípica para salto de obstáculos y doma, campos de golf de 9 hoyos, etc.)

   Se consideran equipamientos deportivos singulares aquellos que incluyen uno o más de los espacios deportivos recogidos en la tabla 7.24.

**Tabla 7.24. Equipamientos deportivos singulares de la Red complementaria**

| Cod. | Tipo | Observaciones |
|---|---|---|
| CG | Campo de rugby | Se incluirán en el apartado de los equipamientos deportivos de competición en caso de disponer de un aforo de 2.000 espectadores en grada fija. |
| CG | Campo de hockey sobre hierba | |
| CG | Campo de béisbol | |
| oED | Complejo de tiro (olímpico y con arco) | |
| oED | Centro ecuestre | No se incluyen los hipódromos ni los centros de concurso completo (red especial). |
| oED | Circuito de motor | Circuitos de motor de pequeñas dimensiones (motocross, karting, etc.) |
| oED | Campo de golf | Campos de golf con 9 hoyos de recorrido. |
| oED | Velódromo | Velódromos de pequeño tamaño (cuerda <250 m). No se incluyen los circuitos de bicicleta (red básica). |

Fuente: Plan Director de Instalaciones Deportivas (1999) Consejería de Turismo y Deporte, Junta de Andalucía.

C) Equipamientos deportivos de accesibilidad restringida: únicamente accesibles a un colectivo o grupo de usuarios determinado (clubes deportivos de empresas, complejos deportivos de los centros universitarios, militares y penitenciarios, etc.)

Como equipamientos deportivos de accesibilidad restringida se consideran las instalaciones adscritas a centros destinados a usos no deportivos. Entre ellas podemos diferenciar las instalaciones deportivas de los siguientes centros:

- centros universitarios;
- centros militares;
- seminarios;
- centros penitenciarios;
- empresas no deportivas;
- otros.

Se trata de centros cerrados, con acceso exclusivo limitado a los colectivos de usuarios (estudiantes, militares,...). Los espacios deportivos de estos centros presentan, por tanto, una característica común de falta de accesibilidad a la población en general. A la hora de hacer un análisis y valoración del censo, estos espacios deportivos deben ser considerados aparte, puesto que no generan una mejora en la dotación deportiva más generalizada de un territorio o región.

4.3.2. Indicadores

La distribución de la *tasa de equipamiento* es muy dispersa. El valor más alto se encuentra en Málaga con 12,49 espacios deportivos por cada 100.000 habitantes, seguida de Almería con 10,76 y Cádiz con 7,33. El resto de las provincias presentan tasas comprendidas entre la de Huelva, 4,06, y la de Granada, 4,81. Destacan, pues, las mismas provincias que en el caso de la red básica, exceptuando Granada, cuya tasa de equipamiento de la red complementaria es relativamente más baja que la correspondiente a la red básica.

La *edad media* para la red complementaria tiene una distribución mas uniforme, con un coeficiente de variación del 13 % y una media de 15 años. Los espacios más antiguos corresponden a Almería con 19,41 años, seguida de Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga y, por último, Granada, Huelva y Cádiz, esta última con espacios deportivos de sólo 12,70 años de edad media.

Analizando la *tasa de titularidad pública* se detecta que los valores mayores aparecen en Huelva (83,3 %) y Jaén (73,08 %), seguidas de Almería (61,22 %), Sevilla (58,67 %), Granada (57,89 %), Córdoba (55,56 %), Cádiz (45,57 %) y finalmente Málaga, con un valor de 15,86 %. La distribución es, pues, dispersa, aunque la mayoría de las provincias representan tasas de titularidad pública superiores al 50 %.

La tabla 7.25 muestra los indicadores para la red complementaria.

**Tabla 7.25. Indicadores. Red Complementaria**

| Provincia | Tasa de equipamiento | Edad media | Tasa de titularidad publica |
|---|---|---|---|
| Almería | 10,76 | 19,41 | 61,22 |
| Cádiz | 7,33 | 12,70 | 45,57 |
| Córdoba | 4,77 | 15,97 | 55,56 |
| Granada | 4,81 | 14,42 | 57,89 |
| Huelva | 4,06 | 13,78 | 83,33 |
| Jaén | 4,08 | 15,62 | 73,08 |
| Málaga | 12,49 | 15,11 | 15,86 |
| Sevilla | 4,63 | 16,87 | 58,67 |
| Andalucía | 6,71 | 15,42 | 44,85 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

## 4.4. Red especial

4.4.1. Concepto

La red especial es aquella que da servicio a la práctica deportiva de élite (a nivel formativo, de competición y de espectáculo) y a la práctica generalizada de actividades deportivas con fuertes connotaciones territoriales.

La red especial constituye la excelencia del sistema deportivo andaluz. Las propuestas respecto de la red especial no pueden basarse en indicadores o estándares, como en el caso de la red básica, ni tampoco en criterios territoriales, tales como la proximidad de las concentraciones urbanas, como en el caso de la red complementaria. Las instalaciones de la red especial tienen carácter único: todas son específicamente diferentes y tienen características propias que dependen del lugar, de la promoción, del programa que desarrollan, de las condiciones de accesibilidad, de la belleza del entorno, etc. Cada instalación de la red especial posee unas características propias que aconsejan elaborar un proceso de análisis independiente, a fin de evaluar el nivel de impacto que produce, así como el radio de atracción que es capaz de generar.

El ámbito de servicio de los equipamientos deportivos de la red especial se define en función de su capacidad de atracción que será, como mínimo, supra-provincial.

La planificación de los equipamientos deportivos que conforman la red espacial deberá conciliar su uso puntual en acontecimientos excepcionales con su uso cotidiano, partiendo del programa de necesidades del "día después", y adaptándolo, con elementos o

construcciones temporales, a las necesidades puntuales del acontecimiento.

El análisis de la situación actual en Andalucía no se efectúa, como en la red básica, a partir de unas zonas territoriales, o como en la red complementaria en la que se considera la provincia como marco de reflexión, sino que, como se dispone en el proyecto de Plan Director, se parte, en este caso, de la tipología y características específicas de las instalaciones, atendiendo a los tres grupos de equipamientos que define la propia red especial: grandes equipamientos deportivos asociados al medio natural, centros deportivos para la promoción del deporte de alto nivel y grandes equipamientos para el deporte de élite y el espectáculo deportivo.

A) En general, los equipamientos deportivos asociados al medio natural poseen en Andalucía una elevada representación, tanto en lo que se refiere al aprovechamiento de las costas, montañas y ríos, como al impulso de actividades relacionadas con el medio aéreo (ala-delta, parapente, aerostación, etc.). Esta realidad, propiciada por el gran potencial del medio natural en Andalucía, ofrece un campo de actuación amplio y variado, que se incluye como una de las apuestas de futuro del Plan Director en el ámbito del ocio deportivo, vinculado al contacto directo con la naturaleza.

**Tabla 7.26. Grandes equipamientos deportivos asociados al medio natural de la Red Especial**

| Cód. | Tipo | Observaciones |
|---|---|---|
| oED | Pistas de esquí | Grandes espacios en el medio natural. |
| oED | Embalses, lagos y estanques | Se excluyen los ámbitos de actividad a nivel urbano-local, atribuibles a la red básica |
| oED | Espacios de escalada | (equipamientos deportivos no |
| oED | Cuevas (espeleología) | convencionales: rocódromos, espacios |
| oED | Aeródromos | artificiales de iniciación a la espeleología, |
| oED | Puertos deportivos | circuitos de jogging, etc.) |
| oED | Cotos de caza y pesca | |

Fuente: Plan Director de Instalaciones Deportivas (1999) Consejería de Turismo y Deporte , Junta de Andalucía.

B) La formación de deportistas de élite, a la que se refiere el segundo grupo de instalaciones de la red especial, ocupa asimismo un lugar privilegiado, con diversos centros de valoración y reconocimiento internacional. La finalidad de estos equipamientos deportivos es el impulso y la promoción del deporte de alto nivel, mediante la formación de los deportistas con mayores aptitudes (centros de alto rendimiento y centros de tecnificación deportiva).

C) Finalmente, y conformando el grupo de equipamientos deportivos de alta singularidad, hay que destacar un conjunto de recintos deportivos que acoge con frecuencia competiciones de alto nivel; prueba inequívoca del valor otorgado en Andalucía al vértice de la pirámide deportiva, constituido por el "deporte-espectáculo" en sus más diversas vertientes.

Constituye un grupo de instalaciones que reúnen las características de deporte de élite, espectáculo y exclusividad. Pueden producir un fuerte impacto territorial y poseen un carácter único que genera acontecimientos deportivos de elevada resonancia (autódromos, circuitos de motociclismo, hipódromos, campos de golf de 18 hoyos, canales artificiales de remo y piragüismo, grandes velódromos, palacios de deportes, estadios de fútbol y de atletismo de gran aforo, etc.).

En este grupo se incluyen instalaciones capaces de originar polos de atracción turística y deportiva ligada al funcionamiento de los circuitos internacionales y de los circuitos turísticos asociados a la práctica del golf.

4.4.2. Indicadores

La tabla 7.27 muestra los indicadores para la red especial. En ella se observa que los valores provinciales de la *tasa de equipamiento* son muy similares, todos menores que la unidad, salvo el caso de Jaén que, con 2,35 espacios por cada 100.000 habitantes, registra el mayor valor. Le siguen Málaga (0,78), Córdoba (0,53), Cádiz (0,28), Almería (0,22), Sevilla (0,19), Granada (0,13) y Huelva, donde no se recoge en el Censo ningún espacio deportivo de este tipo.

La *edad media* de los espacios deportivos de la red especial varía mucho de una provincia a otra. Se pueden distinguir dos grupos; uno formado por las provincias de Almería, Granada y Jaén, que presentan los valores más bajos y el otro constituido por Málaga, Sevilla y Cádiz, con los más altos. Córdoba se quedan en una situación intermedia.

La *tasa de titularidad pública* provincial presenta una distribución más uniforme, tomando el valor de 100 % en Almería, Cádiz, Granada y Jaén, 88,89 % en Málaga, 75 % en Córdoba y 66,7 % en Sevilla.

**Tabla 7.27. Indicadores para la Red Especial**

| Provincia | Tasa de equipamiento | Edad media | Tasa de titularidad pública |
|---|---|---|---|
| Almería | 0,22 | 1,00 | 100,00 |
| Cádiz | 0,28 | 10,33 | 100,00 |
| Córdoba | 0,53 | 3,00 | 75,00 |
| Granada | 0,13 | 1,00 | 100,00 |
| Huelva | 0,00 | - | - |
| Jaén | 2,35 | 1,80 | 100,00 |
| Málaga | 0,78 | 12,56 | 88,89 |
| Sevilla | 0,19 | 12,33 | 66,67 |
| Andalucía | 0,52 | 6,17 | 91,67 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

### 4.5. Diagnóstico global

Andalucía, según datos de 1997, presenta un parque de 9.669 instalaciones deportivas (6.584 en 1985), lo que ha supuesto un crecimiento paulatino respecto al censo anterior, aunque durante el último cuatrienio se haya disminuido la tendencia de construcción de nuevas instalaciones deportivas.

En cuanto a la propiedad de las 9.669 instalaciones existe cierta diferencia entre el sector público y privado, 57,5 % y 42,5 % respectivamente, siendo los ayuntamientos los principales propietarios con 4703 instalaciones deportivas (48,6 %), gracias a la colaboración en muchos casos de la Junta de Andalucía. Las entidades residenciales son propietarias de 1.987 instalaciones. Siguen por orden otras administraciones públicas con 858 instalaciones (8,8 %), las empresas de servicios deportivos con 623 instalaciones (6,45 %), el sector privado turístico con 462 (4,8 %), y las instituciones religiosas con 407 instalaciones (4,2 %).

En relación con la gestión se produce un cambio de ajuste entre las entidades públicas y privadas, administrando el 50,5 % y el 49,5 % de las instalaciones respectivamente. Sin embargo, dicho equilibrio no se reproduce por igual en todas las áreas socio-territoriales, pues el sector privado gestiona un gran número de instalaciones en amplias zonas turísticas de Andalucía, fundamentalmente en la Costa del Sol. La localización territorial presentará unos u otros sectores de forma más o menos acusada dependiendo de las características demográficas, sociales y políticas; así pues, en Málaga, el sector privado residencial turístico gestiona el 51,3 % de todos los espacios que oferta este sector en Andalucía. La enseñanza pública gestiona el 27 % de los espacios (5.862), localizándose principalmente en Jaén, Cádiz y Córdoba. El ayuntamiento gestiona el 19,42 % de los espacios (4.223) destacando su presencia en Jaén y Córdoba. Las Asociaciones, con menor representatividad se implantan especialmente en Almería y Sevilla.

Igualmente se puede constatar diferencias en cuanto al número y diversificación de la oferta de los espacios en los diferentes municipios y áreas territoriales de la Comunidad. En el conjunto de todas las provincias existe una oferta media de 31,3 espacios por cada 10.000 habitantes, en cambio, se observan grandes diferencias entre provincias existiendo una gran influencia del sector turístico que, emplazándose en la costa, logra que Málaga alcance una oferta de 50,8 espacios por cada 10.000 habitantes o en el caso de Almería, con 45,5. En el lado opuesto se encuentran Huelva con 21 y Sevilla con 24.

El coste del suelo es un parámetro fundamental a la hora del diseño de la instalación, ya que las entidades privadas ofertan actividades de poca superficie (0,6 metros cuadrados por habitante), mientras que la pública no presenta a priori esta dificultad (ofertando 1,85 metros cuadrados por habitante).

En Andalucía, el 93,3 % de las instalaciones deportivas se encuentra en completo uso, y el enfoque dado a estas instalaciones es la de permanecer abiertas todo el año, ya que menos de un tercio es de uso estacional.

La edad del parque de instalaciones deportiva se ha incrementado respecto al censo anterior; el crecimiento dosificado en el número de instalaciones deportivas ha envejecido el parque, que ha visto como la mayoría de las instalaciones cuenta ya con más de 14 años.

Los espacios de actividad en 1997 suman 21.749, de los 12.277 son espacios convencionales y no reglamentarios; el número de espacios deportivos ha aumentado en un 65 % respecto a los 13.173 espacios censados en 1985.

Andalucía oferta por cada 10.000 habitantes, suponiendo que no hubiera desequilibrios en la distribución de la población y que todos los andaluces si pudieran acceder libremente, los espacios siguientes:

- 12 espacios no reglamentarios, 7,6 pistas polideportivas,3,1 vasos al aire libre, 2,5 pistas de tenis o pádel, 2,5 salas pequeñas, 1 campo de fútbol.
- Por cada 100.000 habitantes oferta: 1 piscina cubierta, 2,5 campos grandes y 3,7 salas grandes.
- Se aprecia un déficit de piscinas cubiertas ( pese a las 35 construidas en la década de los 90), de salas grandes y otros campos grandes.

Las principales entidades gestoras, según categorías de espacios, son: la escuela pública y privada, que gestionan entre ambas el 50 % de los espacios deportivos. Los espacios no reglamentarios se gestionan principalmente a través de ayuntamientos, urbanizaciones y escuelas públicas mientras que los espacios no convencionales son gestionados por asociaciones, empresas deportivas y otras entidades públicas.

Las pistas de tenis y pádel, así como los vasos al aire libre, son gestionados fundamentalmente por el sector privado residencial turístico. Las pistas polideportivas, salas pequeñas y espacios no reglamentarios son gestionados sobre todo por ayuntamientos y centros de enseñanza y los campos grandes de fútbol sólo se gestionan a través de ayuntamientos.

La accesibilidad a la hora de establecer el uso del espacio por parte de los habitantes de un territorio determinado es uno de los parámetros que más hay que tener en cuenta, ya que una instalación, por el hecho de tener el acceso restringido, limita el uso y usufructo de otro tipo potencial de clientes. Pues bien, el 40 % de los espacios deportivos en Andalucía tiene un acceso restringido, perteneciendo la mayor parte de estos a urbanizaciones y conjuntos residenciales; el siguiente acceso que se registra es el tipo libre seguido del sistema de pago, siendo el ayuntamiento el principal agente gestor que los utiliza.

La tipología de acceso confiere un perfil determinado a los usuarios de los espacios ya que el cliente principal, que es el escolar, utiliza el acceso restringido a los espacios de las urbanizaciones y pagando accede también a las instalaciones de clubes, gimnasios y espacios de los ayuntamientos.

Las actividades principales realizadas en los espacios andaluces presentan una focalización hacia espacios convencionales; la natación recreativa, fútbol sala, baloncesto, tenis, fútbol y la gimnasia en general destacan del resto de actividades, aunque en todos estos deportes sus practicantes dirigen sus preferencias hacia una vertiente más recreativa, utilitaria e higiénica y no federativa, a tenor de los datos que se reflejan.

En relación con la calidad de las instalaciones, sus espacios y sus servicios, se puede afirmar que, aunque existen ciertas deficiencias respecto a los pavimentos, iluminación, conservación, adaptación de barreras arquitectónicas, etc, se han producido con respecto al censo de 1985 grandes mejoras; sin embargo, todavía se aprecian carencias significativas en algunos equipamientos como es la falta de iluminación artificial, dotación de vestuario o almacenes, observándose la necesidad de completar la oferta y actividad con otros espacios auxiliares de recreación y restauración, suprimiendo las barreras arquitectónicas para las personas con limitación de movilidad, implantando un mayor número de pavimentos elásticos y sustituyendo en las piscinas los rebosaderos obsoletos por los de tipo desbordantes.

En cuanto al estado de conservación de las instalaciones deportivas, se aprecia que un 90 % de ellas se encuentra en óptimo o buen estado. Sin embargo, hay 1.186 espacios deportivos en centros escolares con una conservación deficiente, que precisan obras de mejora. Sobre la conservación de los pavimentos y rebosaderos de los vasos, si bien hay diferencias según tipos de espacios o entidades, sólo un 8 % del total se encuentra en mal estado, y en perfecto estado de uso hay cerca de un 80 % de espacios, lo que indica unos niveles aceptables de conservación, sin menoscabo de que se precisen obras de mejora en el 20 % restante.

La mayoría de los espacios de los centros escolares son pistas polideportivas, espacios no reglamentarios, y en menor medida salas pequeñas, no existiendo una adecuada correspondencia entre los espacios deportivos y los contenidos que para el área de Educación Física propugna la LOGSE.

En conclusión, habría que avanzar en la construcción de instalaciones deportivas que cuenten con espacios deficitarios de nuestra comunidad, vasos cubiertos, salas cubiertas y campos grandes que se sitúen cercanos a las poblaciones en los que se precise este tipo de equipamiento. Por otra parte sería necesario una planificación urbanística y una coordinación entre las iniciativas públicas y privadas para la adecuada promoción y gestión de equipamientos deportivos. Sería preciso adecuar las deficiencias de equipamiento deportivo y ajustar éstas a una posible implementación de medidas correctoras, para así mejorar puntualmente las poblaciones donde hay mayor déficit de equipamiento y para mejorar, en definitiva, la calidad de vida y el número de practicantes de actividad física en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 4.6. Evolución temporal de la oferta deportiva en Andalucía

#### 4.6.1. Tipificación de espacios deportivos

Hasta hora se ha realizado un análisis estático de las instalaciones deportivas andaluzas. El análisis siempre ha estado referido al año censal de 1997 y las áreas geográficas, provincias y municipios, han sido de Andalucía.

En el presente apartado se pretende mostrar la evolución experimentada por las instalaciones deportivas andaluzas utilizando a tal fin datos de los Censos de Instalaciones Deportivas de 1985 y de 1997.

A tal fin, la tipología de las instalaciones deportivas que se va a utilizar es la correspondiente a los referidos Censos, la cual es más simple que la usada hasta ahora, basada en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, ya que distingue únicamente entre los ocho tipos que siguen de espacios deportivos:

- Pistas de Atletismo (ATL)
- Espacios no Convencionales (ENC)
- Frontones cubiertos (FRC)
- Frontones descubiertos (FRD)
- Pabellones y Salas cubiertas (PAB)
- Piscinas descubiertas (PAL)
- Piscinas cubiertas (PCU)
- Pistas Polideportivas (POL)
- Pistas de Tenis (TEN)

Las tablas 7.28 y 7.29 especifican qué tipo de instalaciones corresponde a cada una de las ocho categorías. Se puede observar que, en esta clasificación,

no se utiliza el concepto de redes, definidas en el contexto de Andalucía siguiendo un documento de aplicación exclusiva a esta Comunidad Autónoma.

**Tabla 7.28. Tipología según el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (I)**

| Abreviatura | Tipo | E.D. principal (m) | Código | Sup. edificada (m²) Interior | Exterior | Aforo (plazas) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| POL | Pista polideportiva | 32x19 | POL-1 | 140 | 608 | - |
| | | 44x22 | POL-2 | 220 | 968 | - |
| | | 44x32 | POL-3 | 310 | 1.408 | - |
| | | 50x32 | POL-4 | 310 | 1.600 | - |
| TEN | Pista de tenis | 36,60x18,27 | TEN | 140 | 669 | - |
| FRO | Frontón corto | 36x14,5 | FRO | 140 | 522 | - |
| CG | Campo grande | 105x63 | CAM-1 | 200 | 6.865 | 250 |
| | | 114x73 | CAM-2 | 225 | 8.822 | 500 |
| ATL | Pista de atletismo | 85x38 | ATL-0 | 150 | 3.230 | - |
| | | 300 cuerda 4 calles | ATL-1 | 350 | 11.100 | - |
| | | 300 cuerda 6 calles | ATL-2 | 400 | 11.750 | - |
| | | 400 cuerda 6 calles | ATL-3 | 400 | 16.150 | - |
| | | 400 cuerda 8 calles | ATL-4 | 500 | 17.400 | - |
| PIS | Piscina al aire libre | 25x12,5x1,4 | PAL-1 | 200 | 1.000 | - |
| | | 25x12,5x1,4 12,5x6x1,1 | PAL-2 | 250 | 1.250 | - |
| | | 25x16,6x1,4 16,6x8x1,1 | PAL-3 | 300 | 1.700 | - |
| | Piscina cubierta | 25x12,5x1,1 | PCU-1ª | 1.400 | - | 50 |
| | | | PCU-1b | 1.600 | - | 100 |
| | | 25x12,5x1,8 12,5x6x1,2 | PCU-2 | 1.900 | - | 125 |
| | | 25x16,6x1,8 16,6x8x1,2 | PCU-3 | 2.500 | - | 150 |
| | | 33x25x1,8 20x8x1,2 | PCU-4 | 4.300 | - | 300 |
| PAB | Pabellón cubierto | 32x20h. libre ≥7 | PAB-1a | 1.000 | - | 100 |
| | | | PAB-1b | 1.100 | - | 150 |
| | | 44x23h. libre ≥ 8,5 | PAB-2a | 1.500 | - | 150 |
| | | | PAB-2b | 1.900 | - | 200 |
| | | 46x28h. libre ≥ 8,5 | PAB-3a | 1.800 | - | 200 |
| | | | PAB-3b | 2.400 | - | 300 |
| | | 51x32h. libre ≥ 9 | PAB-4a | 3.000 | - | 300 |
| | | | PAB-4b | 3.800 | - | 500 |
| | Sala cubierta | 18x11 h. libre ≥ 4,5 | SAL-1 | 340 | - | - |
| | | 20x12,5 h. libre ≥ 4,5 | SAL-2 | 400 | - | - |
| | | 24x20 h. libre ≥ 4,5 | SAL-3a | 675 | - | - |
| | | 32x15 h. libre ≥ 4,5 | SAL-3b | 725 | - | - |

Fuente: Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. 1997.

**Tabla 7.29. Tipología según el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (II)**

| Abreviatura | Medio natural | Área | Espacio deportivo |
|---|---|---|---|
| ENC | Terrestre | Parques y paseos | Pistas de bolos |
| | | | Pistas de petanca |
| | | | Criquet |
| | | | Dardos |
| | | | Campo de prácticas de golf |
| | | | Campo de bateo de sóftbol |
| | | | Campo de bateo de béisbol |
| | | | Rocódromos |
| | | | Circuito de jogging |
| | | | Circuito de trecking |
| | | | Circuito de bicicleta |
| | | | Circuito de patines |
| | | | Espacio de roller-skating |
| | | | Estación de gimnasia |
| | | Montaña | Senderismo |
| | | | Circuitos de orientación |
| | | Playa | Estación de gimnasia |
| | | | Voley-playa |
| | | | Fútbol-playa |
| | | | Basket-playa |
| | Acuático | | Submarinismo y actividades subacuáticas |
| | | | Windsurf |
| | | | Surf |
| | Aéreo | | Aeromodelismo Vuelo de cometas |

Fuente: Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. 1997.

4.6.2. Indicadores

El análisis del Censo de Instalaciones Deportivas se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las fechas de las fuentes de información primaria utilizadas, 1985 y 1997. Dado que el periodo temporal entre ambas es muy amplio, el análisis se ha complementado con una interpolación correspondiente al año 1991, que se sitúa aproximadamente en el centro de dicho periodo. Los censos oficiales corresponden a los de 1985 y 1997. Esta interpolación se ha elaborado basándose en la fecha de inauguración de los espacios, así como las altas y bajas del Censo.

Por tanto, los indicadores que siguen se han obtenido utilizando las siguientes fuentes:

- Censo de 1985;
- Interpolación referida a 1991;
- Censo de 1997.

En los tres casos, para la elaboración de los indicadores, se ha tenido en cuenta la población de derecho de Andalucía y de cada una de las provincias en dicho año.

1. Tasa de Equipamiento

La evolución de la tasa de equipamiento por provincias y categorías de espacios deportivos durante los años 1985, 1991 y 1997 se presenta en las tablas 7.30, 7.31 y 7.32. Observando esta evolución se detecta

que, por provincias, el mayor aumento se produce en Almería, que pasa de 183,59 espacios deportivos por cada cien mil habitantes en 1985 a 322,73 en 1991 y 411,74 en 1997, con un incremento del 75,79 % en 1991 y del 124,27 % en todo el período (1985-1997). Después de Almería sigue Cádiz, que presenta 153,9 espacios por cada cien mil habitantes en 1985, 222,37 en 1991 (con un incremento del 30,79 %) y 272,43 en 1997, con un incremento total del 77,02 %. Las provincias que tuvieron un menor crecimiento del parque deportivo fueron Sevilla y Jaén. La primera pasó de 191,75 en 1985 a 200,4 en 1991 (con un incremento del 4,14 %) y a 232,27 en 1997, con un crecimiento total del 21,13 %. Jaén tenía una tasa de equipamiento de 175,27 espacios por cada cien mil habitantes en 1985, en 1991 alcanzó un valor de 213,6, con un aumento del 17,94 %, y en 1997 la tasa de equipamiento era de 254,86, siendo el incremento total del 45,41 %.

Si se analiza la evolución por categoría de espacio deportivo, el mayor incremento se produce en los Espacios no convencionales y Piscinas cubiertas. Los Espacios no convencionales pasan de tener una tasa de equipamiento de 5,29 espacios por cada cien mil habitantes en 1985 a 9,81 en 1991, lo que supone un incremento del 85,44 %, alcanzando en 1997 una tasa de 15,96, lo cual supone un incremento total desde 1985 del 201,70 %. Las Piscinas cubiertas tienen en 1985 una tasa de equipamiento de 0,95 espacios por cada cien mil habitantes; en 1991 este indicador es de 2,02, lo que supone un incremento del 112,63 %, y en 1997 el valor es de 2,43, por lo que el incremento total que se produce es del 155,79 %.

Las tipologías que crecieron menos fueron los campos de fútbol, los frontones cubiertos y las pistas polideportivas. La tasa de equipamiento para los campos de fútbol en 1985 es de 24,49, pasando a 21,71 en 1991, lo que supone una disminución del 11,35 % (es la única tipología que se reduce); en 1997 pasa a 24,55, con un incremento total del 0,24 %.

En 1985 hay 0,27 frontones cubiertos por cada cien mil habitantes, pasando a 0,32 en 1991 y manteniéndose para 1997, lo que supone un incremento del 18,52 %.

Las pistas polideportivas pasan de tener una tasa de equipamiento de 77,92 pistas por cada cien mil habitantes en 1985 a 103,45 en 1991, con un incremento del 32,76 %; en 1997 el valor de la tasa es de 115,38 lo que supone un incremento total del 48,07 %.

En general, el parque deportivo andaluz se ha incrementado de 1985 a 1997 tanto en equipamientos por provincias como en cada tipo de espacio, destacando los crecimientos de Almería y Cádiz. En términos relativos destacan los crecimientos de los Espacios no convencionales y Piscinas cubiertas, aunque siguen manteniendo su posición en la ordenación de tipos según importancia. En el gráfico 7.6 se puede ver el crecimiento producido en la tasa de equipamiento para cada una de los tipos y en el gráfico 7.7 el crecimiento por provincias.

**Tabla 7.30. Tasa de Equipamiento para 1985 (Número de espacios deportivos por 100.000 habitantes)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Tot |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 1.60 | 10.54 | 1.38 | 5.50 | 21.77 | 20.86 | 28.19 | 0.69 | 75.41 | 17.65 | 183 |
| Cádiz | 2.69 | 3.75 | 0.00 | 1.35 | 15.87 | 21.07 | 14.81 | 2.12 | 72.53 | 19.72 | 153 |
| Córdoba | 4.30 | 3.09 | 0.13 | 1.21 | 25.82 | 22.46 | 26.62 | 0.27 | 80.28 | 9.28 | 173 |
| Granada | 1.28 | 4.22 | 0.13 | 2.81 | 25.20 | 21.36 | 26.10 | 0.77 | 87.37 | 14.20 | 183 |
| Huelva | 1.39 | 1.16 | 0.00 | 0.69 | 27.07 | 11.57 | 11.80 | 0.23 | 74.27 | 11.11 | 139 |
| Jaén | 0.62 | 2.47 | 0.46 | 1.39 | 24.11 | 25.04 | 25.04 | 0.15 | 88.87 | 7.11 | 175 |
| Málaga | 2.12 | 10.70 | 0.09 | 3.10 | 17.69 | 18.66 | 111.8 | 1.86 | 61.74 | 46.62 | 274 |
| Sevilla | 2.02 | 4.82 | 0.39 | 1.76 | 34.54 | 19.42 | 26.01 | 0.52 | 84.67 | 17.60 | 191 |
| Andalucía | 2.11 | 5.29 | 0.27 | 2.12 | 24.49 | 20.24 | 37.88 | 0.95 | 77.92 | 20.06 | 191 |

Fuente: Observatorio del deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Tabla 7.31. Tasa de Equipamiento para el año 1991 (Número de espacios deportivos por 100.000 habitantes)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 2,65 | 19,10 | 2,41 | 7,68 | 24,37 | 28,10 | 74,86 | 5,93 | 124,26 | 33,15 | 322,73 |
| Cádiz | 3,34 | 8,16 | 0,00 | 2,67 | 15,95 | 35,42 | 20,86 | 3,62 | 100,80 | 31,54 | 222,37 |
| Córdoba | 5,17 | 6,36 | 0,13 | 1,59 | 23,06 | 31,02 | 29,82 | 0,40 | 99,54 | 14,32 | 211,41 |
| Granada | 1,77 | 6,20 | 0,25 | 3,54 | 25,17 | 27,83 | 39,21 | 1,14 | 118,53 | 18,47 | 242,12 |
| Huelva | 1,80 | 2,93 | 0,00 | 0,68 | 27,28 | 18,49 | 26,38 | 0,23 | 95,38 | 12,85 | 186,03 |
| Jaén | 1,10 | 3,61 | 0,47 | 1,88 | 23,52 | 32,78 | 33,40 | 0,16 | 107,59 | 9,10 | 213,60 |
| Málaga | 2,33 | 24,21 | 0,17 | 5,17 | 17,40 | 34,80 | 185,73 | 3,70 | 98,38 | 66,50 | 438,39 |
| Sevilla | 1,98 | 5,68 | 0,19 | 2,04 | 23,34 | 22,29 | 35,67 | 1,05 | 98,04 | 18,77 | 209,04 |
| Andalucía | 2,54 | 9,81 | 0,32 | 3,08 | 21,71 | 29,10 | 57,91 | 2,02 | 103,45 | 27,87 | 257,80 |

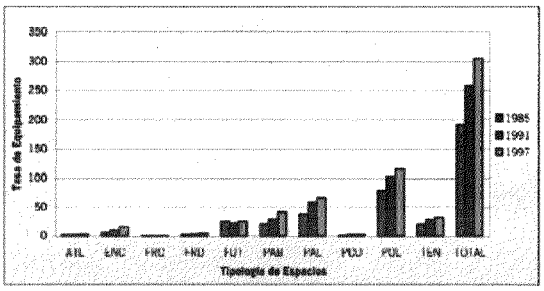
Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Tabla 7.32. Tasa de Equipamiento para el año 1997 (Número de espacios deportivos por 100.000 habitantes)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 3,18 | 34,34 | 2,18 | 9,13 | 28,19 | 44,47 | 106,21 | 6,35 | 138,77 | 38,91 | 411,74 |
| Cádiz | 4,53 | 14,12 | 0,00 | 4,07 | 19,10 | 48,71 | 27,25 | 4,26 | 112,99 | 37,39 | 272,43 |
| Córdoba | 5,88 | 12,54 | 0,13 | 1,70 | 26,13 | 47,43 | 35,02 | 0,78 | 115,25 | 16,59 | 281,46 |
| Granada | 2,23 | 11,42 | 0,25 | 4,10 | 29,17 | 42,57 | 47,91 | 1,37 | 130,95 | 20,48 | 290,45 |
| Huelva | 2,21 | 9,71 | 0,00 | 1,10 | 29,80 | 27,37 | 36,20 | 0,44 | 107,27 | 21,63 | 235,73 |
| Jaén | 1,54 | 14,19 | 0,46 | 2,01 | 27,46 | 43,97 | 36,41 | 0,15 | 117,25 | 11,42 | 254,86 |
| Málaga | 2,49 | 28,66 | 0,24 | 5,46 | 19,43 | 44,47 | 195,56 | 3,93 | 107,65 | 67,19 | 475,08 |
| Sevilla | 2,23 | 8,44 | 0,18 | 2,64 | 25,37 | 31,35 | 28,65 | 1,64 | 109,81 | 21,97 | 232,27 |
| Andalucía | 3,01 | 15,96 | 0,32 | 3,71 | 24,55 | 41,01 | 66,57 | 2,43 | 115,36 | 31,59 | 304,53 |

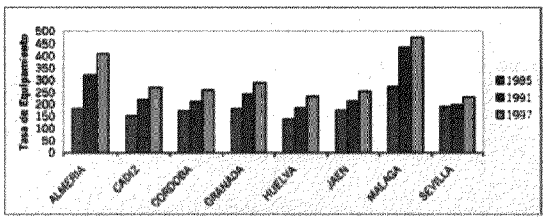
Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Gráfico 7.6. Tasa de Equipamiento por Tipologías**




Fuente: Observatorio del deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Gráfico 7.7. Tasa de Equipamiento por provincias**




Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

2. Edad media de los espacios deportivos

En las tablas 7.33, 7.34 y 7.35 se presenta la edad media de los espacios deportivos, medida en años, para 1985, 1991 y 1997. Se detecta que la edad media de los equipamientos deportivos por provincias presenta muy poca dispersión (el valor del coeficiente de variación es en todos los casos menor que 0,1).

En 1985 la edad media del parque deportivo andaluz era de 11,36 años, pasando en 1991 a 12,67 y en 1997 a 15,79. Esto es, el ritmo de envejecimiento de las instalaciones deportivas andaluzas ha aumentado más en el segundo subperíodo que durante el primero.

Observando la edad media por tipo espacio deportivo se ve que aunque sigue siendo bastante homogénea, presenta una mayor dispersión que por provincias (el coeficiente de variación está próximo de 0,17 en los tres años estudiados). Se constata también que la edad media bajó en el año 1991 para los Espacios no convencionales (de 12,39 a 11,95 años), frontones descubiertos (de 15,10 a 13,6 años) y las piscinas cubiertas (de 9,33 a 8,41 años), mientras que en el resto de las categorías aumentó. En el año 1997 la edad media de todos los tipos aumentó más que en el periodo anterior, lo que puede deberse a una disminución en el ritmo de construcción de equipamientos deportivos. Puede afirmarse, pues, que el parque deportivo andaluz ha envejecido desde 1991 a 1997 más de lo que lo hizo desde 1985 a 1991.

**Tabla 7.33. Edad Media de los espacios deportivos en 1985 (Años)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 11,14 | 13,46 | 14,50 | 17,25 | 13,86 | 11,51 | 7,67 | 8,67 | 11,81 | 8,60 | 11,34 |
| Cádiz | 10,86 | 12,38 | - | 16,71 | 14,89 | 8,06 | 11,60 | 8,59 | 9,35 | 11,31 | 10,37 |
| Córdoba | 13,16 | 8,09 | 30,00 | 16,44 | 16,12 | 13,20 | 11,83 | 19,00 | 12,62 | 11,45 | 13,01 |
| Granada | 11,20 | 11,30 | 8,00 | 9,77 | 13,44 | 11,93 | 10,49 | 11,50 | 14,36 | 9,17 | 12,82 |
| Huelva | 10,50 | 13,40 | - | 18,67 | 14,03 | 12,76 | 10,75 | 8,00 | 8,69 | 9,50 | 10,41 |
| Jaén | 3,50 | 7,63 | 6,33 | 9,89 | 14,12 | 9,94 | 10,60 | 3,00 | 12,07 | 9,93 | 11,62 |
| Málaga | 10,88 | 14,31 | 8,00 | 13,00 | 13,51 | 9,54 | 10,58 | 10,05 | 9,51 | 10,87 | 10,68 |
| Sevilla | 15,68 | 11,38 | 18,17 | 20,33 | 13,27 | 11,97 | 12,10 | 6,63 | 12,16 | 11,57 | 11,31 |
| Andalucía | 12,25 | 12,39 | 14,50 | 15,10 | 13,98 | 10,87 | 10,83 | 9,33 | 11,50 | 8,45 | 11,36 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Tabla 7.34. Edad Media de los Espacios Deportivos en 1991 (Años)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 10,69 | 12,43 | 13,00 | 15,63 | 15,71 | 12,30 | 8,13 | 5,74 | 11,91 | 9,64 | 11,12 |
| Cádiz | 12,78 | 12,45 | - | 14,77 | 16,34 | 9,37 | 12,56 | 9,54 | 11,58 | 12,72 | 11,88 |
| Córdoba | 13,67 | 8,71 | 36,00 | 16,42 | 18,64 | 13,72 | 13,70 | 2,00 | 14,45 | 12,10 | 14,35 |
| Granada | 12,14 | 11,18 | 8,00 | 13,00 | 14,37 | 14,19 | 11,16 | 8,44 | 15,07 | 10,33 | 13,71 |
| Huelva | 12,25 | 9,38 | - | 24,67 | 18,94 | 12,21 | 9,89 | 14,00 | 11,53 | 12,79 | 12,56 |
| Jaén | 5,71 | 10,65 | 12,33 | 12,17 | 14,06 | 11,66 | 12,68 | 9,00 | 14,36 | 11,60 | 13,40 |
| MÁLAGA | 14,85 | 12,77 | 8,00 | 8,88 | 15,30 | 9,76 | 10,97 | 9,56 | 10,86 | 12,08 | 11,27 |
| Málaga | 14,19 | 11,34 | 28,67 | 16,33 | 16,48 | 13,28 | 14,43 | 7,88 | 14,64 | 13,32 | 14,45 |
| Andalucía | 13,04 | 11,95 | 15,18 | 13,36 | 16,18 | 11,71 | 11,42 | 8,41 | 13,19 | 12,07 | 12,67 |

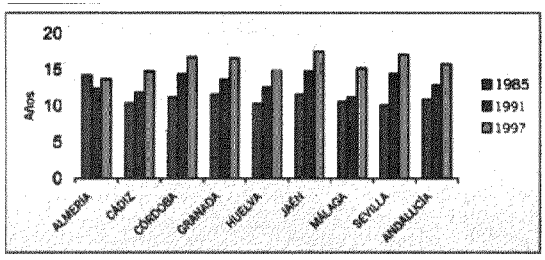
Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Tabla 7.35. Edad media de los espacios deportivos en 1997 (Años)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 13,88 | 21,91 | 19,00 | 16,93 | 17,42 | 11,54 | 9,63 | 10,56 | 15,03 | 12,58 | 13,75 |
| Cádiz | 14,02 | 11,56 | - | 15,27 | 18,62 | 11,56 | 14,44 | 13,47 | 15,39 | 15,77 | 14,72 |
| Córdoba | 17,29 | 8,48 | 42,00 | 20,85 | 21,69 | 13,66 | 16,94 | 5,83 | 17,73 | 15,81 | 16,70 |
| Granada | 15,00 | 10,03 | 14,00 | 16,42 | 17,62 | 13,92 | 14,37 | 12,64 | 19,05 | 14,79 | 16,62 |
| Huelva | 14,80 | 6,16 | - | 18,80 | 22,64 | 12,54 | 12,23 | 12,00 | 15,61 | 12,15 | 14,92 |
| Jaén | 9,40 | 25,99 | 18,33 | 17,00 | 17,30 | 13,58 | 17,10 | 15,00 | 18,57 | 14,47 | 17,52 |
| Málaga | 18,29 | 15,28 | 10,00 | 13,59 | 18,21 | 12,15 | 15,34 | 13,90 | 14,75 | 16,90 | 15,22 |
| Sevilla | 17,42 | 12,00 | 34,67 | 16,69 | 19,90 | 13,54 | 18,30 | 9,32 | 17,76 | 16,21 | 17,07 |
| Andalucía | 15,79 | 14,88 | 20,35 | 15,93 | 19,16 | 12,79 | 14,94 | 12,08 | 16,83 | 15,72 | 15,79 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Grafico 7.8. Edad Media de los espacios deportivos**




Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

3. Tasa de titularidad pública

Las tablas 7.36, 7.37 y 7.38 muestran la evolución de la tasa de titularidad pública en los años 1985, 1991 y 1997. Lo más destacable de esta comparación es que esta tasa se ha mantenido prácticamente constante en torno al 56 %, a pesar del incremento experimentado en el número de instalaciones deportivas, tanto por provincias como por tipo de espacio deportivo. Los valores más bajos de la tasa se encuentran en la provincia de Málaga (29,05 %, 28,91 % y 30,11 % en cada año), mientras que los más altos se presentan en Jaén (76,72 %, 78,63 % y 79,54 %).

Si observamos esta tasa por tipo de espacio deportivo se ve que se mantiene la estabilidad a lo largo de los años, aunque la distribución es menos uniforme que por provincias. Los valores más altos de esta tasa se presentan en las pistas de atletismo (80,99 %, 82,95 % y 83,94 % para cada año) y campos de fútbol (76,27 %, 79,16 % y 80,46 %). Los valores más bajos se encuentran en las pistas de tenis (17,81 %, 26,32 % y 28,67 %) y piscinas al aire libre (24,85 %, 22,1 % y 22,26 %), lo cual parece lógico, al ser instalaciones relacionadas con la industria del turismo.

**Tabla 7.36. Tasa de Titularidad Pública en 1985 (Número de espacios de titularidad pública*100/ Número total de espacios deportivos)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 85,71 | 50,00 | 83,33 | 70,83 | 77,89 | 62,64 | 23,58 | 0,00 | 85,11 | 30,78 | 63,30 |
| Cádiz | 71,43 | 51,28 | - | 28,57 | 82,42 | 57,08 | 43,51 | 63,64 | 76,79 | 47,32 | 66,36 |
| Córdoba | 90,63 | 52,17 | 0,00 | 33,33 | 80,21 | 65,87 | 58,59 | 50,00 | 75,71 | 43,48 | 70,31 |
| Granada | 80,00 | 60,61 | 0,00 | 59,09 | 77,16 | 42,51 | 17,16 | 50,00 | 74,52 | 27,03 | 56,65 |
| Huelva | 100,00 | 40,00 | - | 66,67 | 76,92 | 62,00 | 27,45 | 100,00 | 82,87 | 29,17 | 70,76 |
| Jaén | 100,00 | 50,00 | 33,33 | 55,56 | 89,74 | 64,81 | 58,02 | 100,00 | 84,00 | 63,04 | 76,72 |
| Málaga | 62,50 | 20,66 | 100,00 | 22,86 | 72,50 | 51,66 | 5,54 | 9,52 | 71,78 | 4,74 | 29,05 |
| Sevilla | 87,10 | 50,00 | 50,00 | 48,15 | 69,62 | 61,41 | 52,63 | 50,00 | 75,13 | 35,67 | 61,93 |
| Andalucía | 80,99 | 41,18 | 55,56 | 45,45 | 76,27 | 57,95 | 24,85 | 40,63 | 76,98 | 17,81 | 56,85 |

Fuente: Observatorio del deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Tabla 7.37. Tasa de Titularidad Pública en 1991 (Número de espacios de titularidad pública*100 / Número total de espacios deportivos)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 92,31 | 56,32 | 63,64 | 57,14 | 74,77 | 67,97 | 24,98 | 11,11 | 87,10 | 15,89 | 58,71 |
| Cádiz | 72,22 | 40,91 | - | 35,48 | 80,23 | 57,59 | 39,11 | 58,97 | 75,90 | 42,01 | 62,93 |
| Córdoba | 92,31 | 47,92 | 0,00 | 25,00 | 82,76 | 62,39 | 59,56 | 66,67 | 79,09 | 46,30 | 70,97 |
| Granada | 78,57 | 57,14 | 0,00 | 46,43 | 84,92 | 47,27 | 22,26 | 66,67 | 77,80 | 29,45 | 61,23 |
| Huelva | 100,00 | 46,15 | - | 66,67 | 79,34 | 69,51 | 23,08 | 100,00 | 86,87 | 38,60 | 70,06 |
| Jaén | 100,00 | 65,22 | 33,33 | 66,67 | 90,67 | 69,38 | 64,79 | 100,00 | 84,55 | 68,97 | 78,63 |
| Málaga | 62,96 | 25,98 | 100,00 | 23,33 | 78,22 | 49,50 | 5,06 | 9,30 | 73,29 | 7,38 | 28,91 |
| Sevilla | 90,63 | 67,39 | 0,00 | 30,30 | 71,16 | 59,00 | 55,09 | 52,94 | 78,78 | 43,09 | 68,27 |
| Andalucía | 82,95 | 42,88 | 45,45 | 37,85 | 79,16 | 58,02 | 22,10 | 35,00 | 78,94 | 26,32 | 55,93 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Tabla 7.38. Tasa de Titularidad Pública en 1997 (Número de espacios de titularidad pública*100/ Número total de espacios deportivos)**

| | ATL | ENC | FRC | FRD | FUT | PAB | PAL | PCU | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Almería | 87,50 | 59,54 | 63,64 | 54,35 | 77,46 | 56,70 | 23,55 | 9,38 | 85,69 | 19,90 | 56,59 |
| Cádiz | 76,00 | 39,74 | - | 44,44 | 81,52 | 52,79 | 37,54 | 61,70 | 76,76 | 45,28 | 61,91 |
| Córdoba | 93,33 | 63,54 | 0,00 | 23,08 | 84,50 | 58,40 | 54,10 | 66,67 | 80,39 | 42,52 | 69,92 |
| Granada | 77,78 | 65,22 | 0,00 | 39,39 | 86,81 | 41,11 | 23,06 | 63,64 | 78,77 | 33,94 | 60,47 |
| Huelva | 100,00 | 34,09 | - | 40,00 | 80,00 | 69,35 | 21,34 | 100,00 | 86,01 | 36,73 | 66,67 |
| Jaén | 100,00 | 88,04 | 33,33 | 69,23 | 91,01 | 65,96 | 67,37 | 100,00 | 85,26 | 74,32 | 79,54 |
| Málaga | 64,52 | 29,69 | 100,00 | 20,50 | 77,20 | 46,50 | 5,50 | 12,20 | 73,60 | 7,65 | 30,11 |
| Sevilla | 92,11 | 69,44 | 0,0 | 40,00 | 73,20 | 51,20 | 55,00 | 50,00 | 78,90 | 43,70 | 67,38 |
| Andalucía | 83,94 | 50,95 | 47,80 | 38,80 | 80,40 | 52,90 | 22,20 | 37,50 | 79,40 | 28,60 | 56,88 |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**4.7. Comparación con el resto de las Comunidades Autónomas**

4.7.1. Introducción

El análisis comparativo entre comunidades autónomas se ha realizado empleando la agrupación de espacios deportivos del apartado anterior de este documento, teniendo en cuenta que las piscinas cubiertas y descubiertas se consideran un mismo tipo (PIS), así como los frontones cubiertos y descubiertos (FRO). El análisis se ha realizado con los datos más recientes, que corresponden al año 1997. La población de referencia, por tanto, es la población de derecho para dicho año. En este apartado se ha considerado de interés sólo uno de los indicadores propuestos: la tasa de equipamiento.

4.7.2. Indicadores

En la tabla 7.39 y en el gráfico 7.9 se incluyen los datos correspondientes a la tasa de equipamiento por tipo instalación deportiva y el total, para cada una de las comunidades autónomas y la nacional. Han sido ordenadas de mayor a menor. Observando la tasa total

se puede comprobar que Andalucía se encuentra por debajo de la media nacional, superando sólo a Asturias, Castilla la Mancha y Ceuta.

Obsérvese la posición dominante de las comunidades autónomas turísticas por excelencia, Baleares y Canarias.

Valor alto de la tasa de equipamiento para el caso de Baleares (1.065,92) provocado posiblemente por las instalaciones deportivas de la industria turística para satisfacer las necesidades de una población que no es la de derecho. Esta tesis se ve reforzada por los valores del indicador para el caso de piscinas (412,29) y pistas de tenis (180,17), muy superiores a los valores para el resto de las comunidades.

Otro detalle a señalar es el valor del indicador de Melilla, inferior a la media nacional, pero bastante superior al valor de Andalucía, esto se debe a la contabilización de las instalaciones deportivas militares (por ejemplo el centro deportivo militar La Hípica cuenta entre otras instalaciones con 29 pistas de tenis).

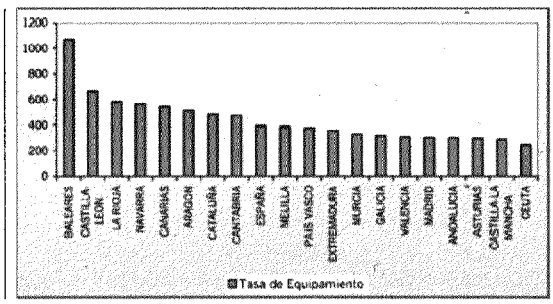
Observando el indicador desagregado para los distintos equipamientos deportivos señalar que de las pistas de atletismo Andalucía se encuentra cerca de la media nacional, siendo las diferencias más significativas en espacios no convencionales (15,95 frente a 40,95 en España) y frontones (1,91 frente a 18,33). Para el caso de las pistas polideportivas, Andalucía se encuentra prácticamente al nivel de la media nacional.

**Tabla 7.39. Tasa de equipamiento (Número de instalaciones / 100.000 habitantes)**

| | ATL | CC | ENC | FRO | PAB | PIS | POL | TEN | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Baleares | 3,61 | 36,17 | 162,95 | 6,90 | 106,79 | 412,29 | 156,76 | 180,17 | 1.065,92 |
| Castilla-León | 3,56 | 87,30 | 80,64 | 97,80 | 64,52 | 88,10 | 209,69 | 34,00 | 665,74 |
| La Rioja | 4,53 | 59,64 | 38,12 | 79,20 | 87,94 | 108,33 | 159,66 | 42,20 | 579,75 |
| Navarra | 6,72 | 47,26 | 35,54 | 96,60 | 91,05 | 93,10 | 155,41 | 38,20 | 563,99 |
| Canarias | 2,30 | 28,38 | 66,17 | 6,00 | 64,05 | 167,01 | 145,28 | 63,60 | 542,85 |
| Aragón | 5,31 | 42,27 | 49,09 | 41,20 | 71,07 | 92,60 | 172,20 | 41,60 | 515,52 |
| Cataluña | 3,14 | 42,61 | 77,55 | 10,90 | 89,06 | 92,50 | 99,56 | 66,20 | 481,69 |
| Cantabria | 3,41 | 28,82 | 142,77 | 4,10 | 58,21 | 46,90 | 129,68 | 56,80 | 472,85 |
| España | 3,30 | 34,53 | 40,95 | 18,30 | 61,26 | 74,40 | 115,73 | 43,50 | 392,06 |
| Melilla | 8,39 | 8,39 | 57,07 | 5,00 | 75,53 | 45,30 | 112,46 | 72,10 | 384,38 |
| País Vasco | 7,56 | 24,93 | 43,85 | 45,38 | 92,04 | 28,00 | 117,25 | 19,40 | 378,54 |
| Extremadura | 3,46 | 51,76 | 26,07 | 3,60 | 48,49 | 70,10 | 131,56 | 24,80 | 360,01 |
| Murcia | 4,37 | 25,88 | 33,54 | 6,50 | 54,77 | 42,10 | 118,84 | 42,80 | 328,91 |
| Galicia | 2,56 | 59,54 | 20,93 | 2,30 | 63,79 | 20,60 | 109,86 | 19,20 | 318,86 |
| Valencia | 2,84 | 21,15 | 15,06 | 29,20 | 31,70 | 60,30 | 103,91 | 45,80 | 310,13 |
| Madrid | 2,61 | 20,25 | 14,42 | 9,70 | 56,83 | 62,70 | 89,38 | 49,20 | 305,20 |
| Andalucía | 3,01 | 24,55 | 15,95 | 1,90 | 41,00 | 68,90 | 115,74 | 33,30 | 304,44 |
| Asturias | 2,30 | 24,54 | 71,51 | 2,20 | 56,81 | 16,20 | 105,84 | 19,70 | 298,74 |
| Castilla-La Mancha | 2,15 | 36,08 | 30,38 | 23,80 | 37,19 | 51,10 | 90,33 | 19,60 | 290,73 |
| Ceuta | 1,45 | 8,72 | 26,16 | 4,30 | 55,24 | 23,20 | 109,02 | 18,90 | 247,11 |

Fuente: Observatorio del deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Gráfico 7.9. Comparación de la tasa de equipamiento por Comunidades Autónomas**




Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz.

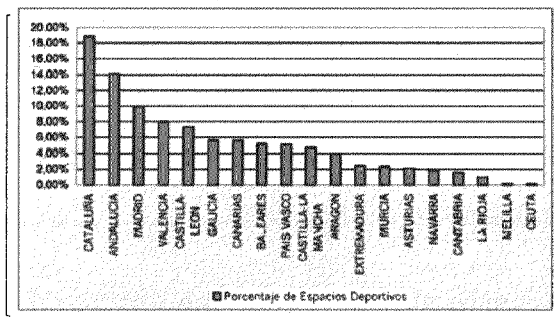
En la tabla 7.40 y en el gráfico 7.10 se presenta la distribución de espacios deportivos por comunidades autónomas en términos porcentuales. Se constata que Andalucía tiene el 14,16 % del total de espacios del territorio nacional, siendo superada sólo por Cataluña con el 18,86 %. Teniendo en cuenta que la población andaluza representa el 18,23 % de la española y la catalana el 15,35 %, es evidente que la situación relativa andaluza, por lo que a instalaciones deportivas se refiere, es peor, cosa que ya se ha puesto de manifiesto anteriormente en la tabla 7.39.

**Tabla 7.40. Distribución de espacios deportivos (%)**

| | |
|---|---|
| Cataluña | 18,86 % |
| **Andalucía** | **14,16 %** |
| Madrid | 9,86 % |
| Valencia | 7,99 % |
| Castilla-León | 7,33 % |
| Galicia | 5,62 % |
| Canarias | 5,61 % |
| Baleares | 5,21 % |
| País Vasco | 5,11 % |
| Castilla-La Mancha | 4,69 % |
| Aragón | 3,94 % |
| Extremadura | 2,48 % |
| Murcia | 2,32 % |
| Asturias | 2,09 % |
| Navarra | 1,89 % |
| Cantabria | 1,60 % |
| La Rioja | 0,99 % |
| Melilla | 0,15 % |
| Ceuta | 0,11 % |
| **España** | **100,00 %** |

Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz con datos del Censo de Instalaciones Deportivas de 1997. Consejo Superior de Deportes.

**Gráfico 7.10. Comparación del equipamiento deportivo en porcentaje**




Fuente: Observatorio del Deporte Andaluz.

### 4.8. Nuevas actuaciones en el periodo 1997-2002

A partir de 1997 y con la creación de la Consejería de Turismo y Deporte el incremento de instalaciones ha tenido en Andalucía un crecimiento muy importante.

Desde entonces hasta 2002 se han realizado con la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte 1.382 nuevas actuaciones de infraestructuras públicas para Ayuntamientos, Universidades, Diputaciones, Patronatos de Deportes y para los propios Centros Deportivos adscritos a la Consejería de Turismo y Deporte por un coste total de 379.441.193 euros, de los cuales, la Consejería de Turismo y Deporte ha aportado 197.170.586 euros. a través de Convenios de colaboración y subvenciones acogidas a la Orden de Construcción de Instalaciones Deportivas que publica la Consejería anualmente. Entre las actuaciones más relevantes cabe señalar el aumento del número de piscinas (211) y especialmente las 75 piscinas cubiertas y climatizadas que están posibilitando la práctica de la natación durante todo el año.

Así mismo los 89 Pabellones Cubiertos han aumentado la oferta para deportes de equipo (Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Fútbol Sala, etc.) y las 46 Salas de Gimnasia también están cubriendo la demanda para modalidades como Judo, Karate, Taekwondo, Lucha, Aeróbic, etc. En las actuaciones de Pistas de Raqueta se incluyen las de Tenis, Bádminton, Frontón, Pádel y Squash, y las pistas polideportivas al aire libre han sido las actuaciones más numerosas con similares usos deportivos que los Pabellones Cubiertos.

Hay que señalar que todas las pistas de atletismo son de 400 m. de cuerda con lo que pueden utilizarse para competiciones oficiales y que de los 172 campos de fútbol 32 lo han sido con césped artificial, una tecnología en gran crecimiento.

También se han mejorado muchas instalaciones existentes dotándolas de vestuarios y servicios, y de iluminación con el fin de garantizar un mejor y más duradero uso diario del espacio deportivo.

En otras instalaciones, se han agregado actuaciones en todas las demás modalidades existentes en Andalucía con el objetivo de facilitar la práctica a los andaluces de todas las opciones deportivas.

Según los tipos básicos señalados anteriormente las realizaciones en toda Andalucía han sido las que mostramos en la tabla 7.41.

**Tabla 7.41. Actuaciones de la Consejería de Turismo y Deporte en el periodo 1997-2002**

| Espacios deportivos | Provincias | | | | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | AL | CA | CO | GR | HU | JA | MA | SE | |
| Pistas de atletismo | 5 | 4 | 2 | 3 | 5 | 2 | 5 | 6 | **32** |
| Pabellones deportivos | 22 | 10 | 12 | 12 | 5 | 7 | 11 | 10 | 89 |
| Salas de gimnasia | 7 | 4 | 5 | 6 | 7 | 4 | 5 | 11 | 46 |
| | **29** | **14** | **17** | **18** | **12** | **11** | **16** | **21** | **135** |
| Piscinas aire libre | 6 | 13 | 14 | 11 | 18 | 16 | 26 | 32 | 136 |
| Piscinas cubiertas | 8 | 10 | 12 | 11 | 7 | 4 | 11 | 12 | 75 |
| | **14** | **23** | **26** | **22** | **25** | **20** | **37** | **44** | **211** |
| Pistas polideportivas | 22 | 43 | 52 | 26 | 21 | 44 | 48 | 46 | 302 |
| Pistas de raqueta | 36 | 24 | 24 | 4 | 9 | 3 | 9 | 39 | 148 |
| | **58** | **67** | **76** | **30** | **30** | **47** | **57** | **85** | **450** |
| Campos de fútbol | 9 | 34 | 16 | 23 | 12 | 19 | 26 | 33 | **172** |
| Vestuarios en instalaciones existentes | 34 | 12 | 3 | 8 | 8 | 11 | 16 | 17 | 109 |
| Iluminaciones de instalaciones existentes | 17 | 6 | 5 | 5 | 3 | 4 | 7 | 13 | 60 |
| Otras instalaciones | 16 | 58 | 21 | 17 | 9 | 18 | 46 | 25 | 210 |
| | **67** | **76** | **29** | **30** | **20** | **33** | **69** | **55** | **379** |
| **Total** | **182** | **218** | **166** | **126** | **104** | **132** | **210** | **244** | **1382** |

Fuente: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Anualmente se han ido poniendo en marcha nuevas colaboraciones tras estudiar las necesidades planteadas por las distintas entidades públicas, tratando de ir nivelando los desequilibrios existentes en 1997 y potenciando las diversidad deportiva y los espacios multifuncionales.

Todas estas realizaciones se verán reflejadas en la actualización prevista para el 2004 del Censo de Instalaciones Deportivas y se han venido recogiendo en la actualización permanente del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

Por otro lado actualmente se trabaja en la redacción del Plan Director Andaluz de Instalaciones Deportivas que planificará para el próximo quinquenio, con el horizonte del 2008, los ratios de instalaciones por habitante de todos y cada uno de los distintos espacios deportivos de las modalidades reconocidas en Andalucía, a través de la existencia de su correspondiente Federación Andaluza, tanto en el ámbito de las instalaciones de la Red Básica (Deporte de base), Red Complementaria (Deporte de competición) y Red especial.

Así mismo este Plan Director Andaluz modificará la territorialización provincial actual para adecuarse a la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se aprueba el mapa de comarcas de Andalucía, a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte, utilizando la Comarca Deportiva como ámbito referencial para la Red Básica, la agrupación de comarcas en Áreas Deportivas para la Red Complementaria y manteniendo en ámbito de toda Andalucía para la Red especial.

**4.9. Objetivos**

El objetivo básico y nuclear consiste en acercar el deporte a la globalidad de la población de Andalucía, valorando las diferentes condiciones del entorno social y territorial, y garantizando que la práctica deportiva sea asequible a todos los habitantes de la Comunidad Autónoma, y todo ello, mediante el establecimiento de un conjunto de programas dirigidos a la ampliación, mejora y modernización del parque deportivo andaluz.

A continuación se establece una serie de objetivos para cada uno de los niveles de equipamientos definidos.

A) En la red básica

Del análisis detallado de la realidad deportiva del territorio andaluz se desprende un conjunto de objetivos aplicables al proceso de planificación de la red básica de Andalucía:

- Modernizar y diversificar el parque deportivo existente.
- Crear nuevas instalaciones deportivas de carácter polideportivo y plurifuncional.
- Mejorar la dotación deportiva escolar con espacios deportivos cubiertos y mediante convenios con equipamientos de apoyo que permitan la práctica de la natación y el atletismo escolar.
- Modernizar los sistemas de producción y gestión de los equipamientos deportivos, incorporando la modalidad de convenios entre el sector público y la iniciativa privada.
- Dotar al territorio andaluz de espacios abiertos muy accesibles que permitan el juego libre, el deporte informal y el contacto directo con la naturaleza.

Estos objetivos generales de la red básica son difícilmente cuantificables. La actividad deportiva no es, en general, un fenómeno evaluable en términos de necesidad o déficit, al quedar la "necesidad" fijada subjetivamente por los propios usuarios. Para paliar esta dificultad intrínseca al fenómeno deportivo y abordar el dimensionado y cuantificación de la red básica de Andalucía, el Plan Director debe incorporar un conjunto de parámetros que permiten abordar de forma empírica el dimensionado de la red básica y que atañen de forma interactiva a los dos grandes bloques o grupos de práctica deportiva que constituyen el objeto de la dotación de dicha red: la práctica deportiva escolar y la práctica deportiva general.

B) En la red complementaria

El análisis de la dotación deportiva asociada a la red complementaria andaluza conduce a la definición de un conjunto de objetivos generales que se encuentran en la base de los programas que debe establecer el Plan Director para la planificación de este nivel del sistema deportivo.

Estos objetivos, que no pueden ser cuantificados en el caso de la red complementaria de forma empírica, se sintetizan en:

Complementar y mejorar el sistema deportivo, promoviendo la construcción de complejos adecuados a la competición y el espectáculo deportivo:

- Deberán tener el tamaño adecuado a las características y dimensiones de las ciudades en las que se implanten, cuidándose muy especialmente su posición urbana, accesibilidad y entorno. Su programa será, en cualquier caso complejo, y deberá atender tanto a la competición como al entrenamiento y formación deportiva.
- La tipología básica a desarrollar en estas nuevas instalaciones de competición será la de los pabellones de hasta 5.000 espectadores. En algunas provincias en las que ya existe algún tipo de pabellón similar podrán promoverse otras instalaciones de competición, tales como estadios multideportivos o complejos de natación. En todos los casos deben ser equipamientos flexibles y multifuncionales, rentables socialmente y que permitan una gestión dinámica y no deficitaria.
- Diversificar el parque deportivo andaluz. Se trata de inocular nuevos espacios deportivos y, por tanto, promover nuevas prácticas en el actual sistema deportivo. Esto no puede hacerse de forma artificial, sino que debe ser consecuencia de una mejor formación deportiva escolar y universitaria, así como del fomento del asociacionismo deportivo, que debe ser estimulado desde las instancias públicas pero nunca patrocinado, o intervenido por ellas. Los medios de comunicación, así como la organización de determinados torneos o competiciones deportivas, pueden ayudar decisivamente a impulsar deportes poco desarrollados en un determinado entorno.

El segundo objetivo de la planificación de la red complementaria se materializa en un variado conjunto de instalaciones, que abarcarán un amplio espectro de prácticas deportivas.

- Estas instalaciones deben situarse también junto a los grandes núcleos de población para maximizar su rentabilidad social, asegurando un umbral de población suficiente para su implantación y mantenimiento. Siendo en muchos casos instalaciones de gran dimensión, deben integrarse en la ciudad a través de las áreas de expansión urbana, intentando que supongan una cualificación y un valor añadido para las mismas.

- Modernizar el sistema deportivo creando "ex novo" o partir de equipamientos existentes unos complejos de "excelencias" que puedan homologarse con los más modernos centros deportivos europeos o americanos. Se trata de promover instalaciones compactas pensadas básicamente para el deporte individual, el cuidado del cuerpo, el mantenimiento de la forma física, la recuperación o rehabilitación terapéutica, etc.

- Estas instalaciones, adecuadas para núcleos urbanos de población superior a los 100.000 habitantes, deben contar con los espacios adecuados a un programa complejo y altamente tecnificado, que garantice su rentabilidad social y económica.

C) En la red especial

El marcado carácter de singularidad que poseen los elementos incluidos en la red especial implica la ausencia de unos objetivos predeterminados para la planificación de este nivel deportivo.

La trascendencia del ámbito territorial de influencia, que abarca en muchos casos la globalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aparece ligada generalmente a determinadas políticas deportivas, turísticas o medioambientales que desarrollarán en cada caso los pertinentes estudios de necesidad y viabilidad. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía debe apuntar como objetivo general para la planificación de esta red el de culminar de forma coherente el vértice de la pirámide deportiva, abarcando los tres campos de actuación que considera incluidos en la red especial y reservando para los tres grupos de programas asociados a ellos unas cantidades globales que permitirán abordar la financiación de las instalaciones singulares.

## 5. Estadísticas y análisis deportivo

### 5.1. Introducción

Hasta hace pocos años las estadísticas deportivas andaluzas, al igual que las del resto de las comunidades autónomas españolas, se limitaban a proporcionar información sobre aspectos tales como el número y perfil de los usuarios de diversos deportes, el número de espectadores de determinados eventos deportivos, los resultados obtenidos por los deportistas y otros datos dispersos.

En el caso estatal, existen dos tipos de operaciones estadísticas consolidadas dignas de mención. Por una parte tenemos las encuestas quinquenales que el Consejo Superior de Deportes viene patrocinando desde 1975, sobre los *hábitos y actitudes de los españoles ante el deporte*. Estas encuestas proporcionan, entre otros indicadores de interés, las tasas de participación deportiva de los españoles mayores de 16 años atendiendo a diversas características (género, edad, etc.) y por tipo de deportes. Hasta 1995 estas encuestas no aportaban información desagregada por Comunidades Autónomas debido a su limitado tamaño muestral. La última encuesta, realizada en el año 2000, presenta una tabla comparativa de las tasas medias de participación deportiva entre las comunidades autónomas españolas. Por otra parte, las encuestas de 1995 y 2000 han sido ya incluidas en las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional. Con ello el deporte, que ha sido tradicionalmente marginado de los planes estadísticos españoles, empieza a ser contemplado como un sector digno de análisis.

El segundo tipo de operación estadística relevante es la que ha dado lugar a los *Censos Nacionales de Instalaciones Deportivas de 1985 y 1997*, que proporcionan información sobre tales instalaciones en todo el territorio nacional. Estas dos operaciones estadísticas han sido también patrocinadas por el Consejo Superior de Deportes.

No deja de sorprender el hecho de que se carezca de estudios sistemáticos sobre *la incidencia económica del deporte*, cuando su peso como sector o industria, es cada vez más importante (entre el 1,5 y el 3 % del PIB, según estudios realizados en diversos países en momentos diferentes). La demanda de bienes y servicios deportivos no para de crecer en las sociedades modernas, como parte integrante de los recursos que se dedican al tiempo libre. Para satisfacer tales demandas cada vez hay más empresas que fabrican material deportivo, más sociedades, clubes, etc. que organizan eventos o que ofrecen servicios deportivos y una mayor participación de los medios de comunicación en los complejos flujos financieros del deporte.

La carencia de operaciones estadísticas sistemáticas orientadas a cuantificar la incidencia económica del deporte se detecta no sólo en España, sino en la mayoría de los países de nuestro entorno, como consecuencia de las dificultades metodológicas y prácticas que las estadísticas económicas del deporte plantean. Sin embargo, en algunos países, como Inglaterra, Francia y Alemania, se vienen haciendo esfuerzos significativos en esta dirección.

En las sociedades modernas, el deporte genera también un porcentaje significativo del *empleo* total (entre trabajadores, administradores, entrenadores, profesores y profesionales, en general) junto a la aportación desinteresada de un volumen de voluntarios que, a menudo, supera al de empleados, sobre todo en

los países nórdicos. Sin embargo, las estadísticas de empleo deportivo son prácticamente inexistentes, no sólo en España sino en la mayoría de los países de nuestro entorno geográfico.

Por otra parte, el deporte presenta importantes sinergias con sectores tales como la educación, la salud y el turismo. Todos estos sectores vienen siendo objeto de un creciente interés desde la perspectiva estadística. Sin embargo, los estudios sobre los impactos económicos del turismo deportivo no suelen presenta un carácter sistemático, ni siquiera dentro del ámbito del turismo, sector en el que las estadísticas se han desarrollado últimamente de manera muy significativa. Tampoco se elaboran sistemáticamente indicadores de la incidencia del deporte sobre la salud. Y en cuanto a la relación entre deporte y educación, resulta paradójico la inexistencia en España de estadísticas sobre los *hábitos deportivos de los menores de 16 años*.

Por último, y no menos importante, el deporte se contempla hoy en muchas instancias como un instrumento en las políticas de inclusión social y de prevención de la delincuencia juvenil. En Inglaterra, *Sport England* está comenzando a realizar análisis sistemáticos sobre todos este tipo de incidencias sociales del deporte, basándose en sistemas de indicadores estadísticos especialmente diseñados para tales fines.

El panorama que presentan las estadísticas deportivas es tanto más desolador cuanto más reducida es el área geográfica de referencia. Así, al descender a los niveles regionales y locales, las estadísticas deportivas son prácticamente inexistentes.

Sin embargo, este panorama está cambiando muy rápidamente ya que recientemente se han puesto en marcha diversos proyectos en diferentes países de Europa, con el fin de crear sistemas de información deportiva de carácter regional o local. Uno de estos proyectos pioneros se ha iniciado en Andalucía con la creación del Observatorio del Deporte Andaluz (ODA) a finales de 2000, cuyos antecedentes se remontan a 1998.

### 5.2. El Observatorio del Deporte Andaluz

Dada la importancia económica y social del deporte, y ante las perspectivas de crecimiento de la actividad deportiva en las sociedades modernas como parte integrante de las actividades desarrolladas en el tiempo libre, Andalucía, que tiene ya plenamente asumidas sus competencias en materia deportiva, patrocinó en 1998 un proyecto orientado a desarrollar la metodología que permitiera la elaboración sistemática de datos estadísticos a fin de conocer la realidad económica y social del deporte en nuestra Comunidad Autónoma. Así se gestó el ODA.

El referido proyecto, que duró dos años, se realizó con la participación de profesores de la Universidad de Málaga y el Instituto de Estadística de Andalucía. Culminó con la publicación en 2000, por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de un libro que consta de dos partes. En la primera, donde se contemplan los aspectos de carácter económico, se diseña una metodología, que tiene un carácter pionero no sólo dentro de nuestras fronteras y se aplica para obtener datos sobre valor añadido, empleo y otras magnitudes de interés. La segunda que presenta los resultados de una encuesta sobre *los hábitos y actitudes de los andaluces ante el* deporte, realizada en Noviembre de 1999, aplicando la metodología marcada por los estudios quinquenales, ya mencionados, realizados para la población española bajo el patrocinio del Consejo Superior de Deportes. Muchos datos reflejados en dicha publicación se han utilizado en este Plan.

Sobre estas bases se creó el ODA en el año 2000 con los dos objetivos generales siguientes:

- seguir desarrollando con carácter permanente las estadísticas deportivas de Andalucía.
- servir de apoyo a la elaboración y seguimiento del presente Plan.

Durante la fase de diagnóstico del Plan, el ODA ha llevado a cabo en el año 2001 dos operaciones estadísticas destinadas a conocer los aspectos más relevantes relacionados con los dos ámbitos deportivos siguientes:

- *los centros de trabajo.*
- *los centros de enseñanza no universitarios.*

Los resultados de dichas operaciones se han utilizado en las partes correspondientes de este Plan, por lo que ahora nos limitaremos a comentar determinados aspectos relacionados con la operación estadística realizada en los centros de enseñanza no universitarios. Esta operación permitió realizar dos tipos de encuestas. La primera, dirigida a los directores y personal docente de los centros, estaba directamente relacionada con las características del ámbito deportivo objeto de estudio. La segunda se dirigió a los escolares entre 6 y 18 años para conocer sus hábitos deportivos dentro y fuera del centro, tanto durante el período lectivo como en vacaciones. Con esta segunda encuesta hemos completado la información que la e*ncuesta de hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte*, realizada en 1999, proporcionaba sólo para la población andaluza mayor de 16 años, como es usual en estas encuestas domiciliarias.

Junto a estas operaciones estadísticas, el ODA ha realizado una explotación de los datos relativos a Andalucía contenidos en los Censos Nacionales de Instalaciones Deportivas de 1985 y de 1997. Así se han obtenido, entre otras cosas, indicadores de oferta deportiva utilizados en la fase de diagnóstico de este Plan.

En otro orden de cosas, la realización de operaciones estadísticas de la complejidad de las mencionadas

anteriormente, requiere el uso de métodos y criterios que gocen del máximo grado de aceptación dentro de la comunidad científica nacional e internacional. En el campo de las estadísticas económicas del deporte no existen aún experiencias consolidadas ni dentro ni fuera de España. Por este motivo, el ODA, en colaboración con el Instituto Andaluz del Deporte, ha realizado las terceras y las cuartas Jornadas Internacionales de Deporte y Economía en los años 2001 y 2002, respectivamente. El objetivo fundamental de estas Jornadas ha sido reunir a expertos internacionales de reconocido prestigio a fin de debatir sobre el "estado del arte" en la elaboración de estadísticas deportivas relacionadas con las incidencias económicas y sociales del deporte. Paralelamente, miembros del ODA vienen participando activamente en los congresos de asociaciones nacionales e internacionales como la AIESAD (Asociación Española de Investigación Social Aplicada al Deporte), IASE (*International Association for Sports Economics*) y EASM (*European Association for Sport Management*).

Con esta experiencia, el ODA ha asumido, con la colaboración de la Universidad de Málaga y el Instituto de Estadística de Andalucía, la realización de un conjunto de operaciones estadísticas durante los próximos años, algunas de las cuales forman parte del Plan Estadístico de Andalucía 2002-2005.

La finalidad de este esfuerzo a largo plazo es mantener de forma permanente las estadísticas ya consolidadas e ir poniendo en marcha nuevas iniciativas que sirvan para conocer con el detalle necesario la realidad del deporte andaluz. Dado que la política deportiva se diseña también a escala provincial, comarcal y municipal, un objetivo a largo plazo del ODA es promover, mediante la puesta en marcha de proyectos piloto, la elaboración de información útil para la planificación del deporte desde todas las instancias territoriales.

Para ser más precisos, el objetivo a largo plazo del ODA consiste en generar un sistema de información estadística del deporte en Andalucía que reúna las siguientes características:

- las estimaciones deben basarse en fuentes de datos fiables;
- los datos deben generarse de manera regular y permanente a fin de facilitar el análisis de la evolución del sistema deportivo a lo largo del tiempo;
- las estadísticas deben elaborarse respondiendo al marco metodológico de más amplia aceptación a fin de favorecer las comparaciones entre datos homólogos referidos a áreas geográficas diferentes (locales, regionales, nacionales e internacionales);
- la información obtenida será objeto de difusión a toda la sociedad a través de los canales que se consideren más apropiados.

A continuación se describen brevemente las operaciones estadísticas planeadas hasta el año 2006, que coincide con el final del Plan General del Deporte Andaluz. Por último, se esboza una política de difusión que permita poner todos los resultados a disposición de la sociedad.

**5.3. Operaciones estadísticas del Plan. Objetivos e instrumentos**

5.3.1. Introducción

De acuerdo con los antecedentes y objetivos generales que se acaban de exponer, pasamos a describir sucintamente las principales operaciones estadísticas que se pretende realizar durante el período de tiempo que abarca este Plan General. Estas operaciones pueden agruparse las tres áreas siguientes:

- estadísticas económicas;
- estadísticas sobre los hábitos deportivos de la población;
- estadísticas sobre infraestructuras deportivas.

No se descarta, sin embargo, la realización de otras operaciones específicas relacionadas con el seguimiento del Plan, ya sea en los ámbitos deportivos en los que ya se posee una experiencia previa (centros de trabajo), ya en otras direcciones nuevas, sobre todo las relacionadas con la elaboración de indicadores sobre la incidencia del deporte en la salud, la prevención de la delincuencia, la inclusión social, la tercera edad, las personas con discapacidad, etc.

Por otra parte, somos conscientes de que quedan muchas lagunas por cubrir, no sólo para alcanzar objetivos planteados a más largo plazo, algunos de los cuales han sido ya mencionados, sino simplemente para satisfacer demandas de información que existen en la sociedad. Un ejemplo de estas demandas lo constituye la estimación del empleo generado en el sector así como del número de voluntarios que prestan en él sus servicios. El esfuerzo puntual realizado en 1999 proporcionó unas cifras sólo aproximadas de este importante aspecto, pero las operaciones estadísticas que habría que establecer para conocer con más detalle y más precisión estas magnitudes, escapan de las posibilidades actuales y, por tanto, no se han planteado como objetivo inmediato. Otro ejemplo a destacar es la necesidad de estimar los gastos de las familias relacionados con el deporte, para lo cual, habría que establecer una operación estadística paralela a la Encuesta de Presupuestos Familiares del INE, lo que está, por ahora fuera de nuestros objetivos.

5.3.2. Estadísticas económicas

Por lo que se refiere a las *estadísticas económicas* nos encontramos con que los sistemas integrados de información estadística (especialmente los sistemas de

cuentas nacionales) no identifican al deporte como una unidad estadística de información, presentación y análisis como ocurre con otros sectores tradicionales.

Contemplando el estado actual de las estadísticas económicas del deporte en nuestro entorno nacional e internacional, estamos aún lejos de conseguir el objetivo ideal, que consiste en la elaboración de las "Cuentas Satélite del Deporte". Este objetivo ya se está alcanzando en el turismo, pero en el caso del deporte tan sólo existen algunos intentos puntuales fuera de nuestras fronteras y, desde luego, se carece en la actualidad de iniciativas institucionales que se hayan propuesto crear un foro de carácter técnico internacional para adoptar criterios de armonización estadística que permitan las comparaciones entre las estimaciones realizadas en espacios geográficos diferentes.

Como se ha indicado anteriormente, el ODA ha hecho ya estimaciones de las principales magnitudes macroeconómicas del deporte andaluz, analizando los flujos económicos desde el lado de la oferta. Para ello se han puesto en marcha determinadas operaciones estadísticas, algunas de ellas con la colaboración del Instituto de Estadística de Andalucía. Estas operaciones consisten, por una parte, en recoger información prácticamente exhaustiva relativa a los flujos económicos del deporte dentro del sector público: Junta de Andalucía, Diputaciones, Ayuntamientos (una muestra representativa), Empresas Públicas, Universidades, etc. Por otra parte, del sector privado sólo se estudian exhaustivamente los presupuestos disponibles, como es el caso, por ejemplo, de las Federaciones; en el caso de los clubes y asociaciones deportivas sin fines de lucro se hacen estimaciones por muestreo y los flujos económicos relativos a las sociedades mercantiles cuya actividad principal está directamente relacionada con el deporte (fabricación de artículos de deporte, construcción de embarcaciones deportivas, comercio de artículos de deporte, alquiler de material deportivo, actividades deportivas, gestión de instalaciones deportivas, etc.), se estiman por métodos indirectos, basados en la información de registros pertenecientes a diversas bases de datos del Instituto de Estadística de Andalucía. Además, se ha hecho una estimación puntual de los flujos económicos correspondientes a la actividad de las personas físicas dedicadas al deporte, partiendo de los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las declaraciones de I.R.P.F. de las personas físicas que están dadas de alta en un solo código del Impuesto de Actividades Económicas. Estas estimaciones, sin embargo, están sujetas a importantes errores de observación y no se van a seguir realizando de forma sistemática hasta que se pueda disponer de información más fiable.

Toda la información mencionada proporciona por agregación una estimación del valor añadido del deporte y otras magnitudes macroeconómicas.

Una vez estimada la estructura de los flujos de oferta del deporte, un objetivo para los años del Plan es mantener de forma permanente las operaciones estadísticas relacionadas con las principales magnitudes económicas que configuran la oferta económica del sector.

Dentro de la demanda tan sólo está previsto elaborar algunos indicadores de consumo, indicadores de inversión relacionados con operaciones de capital de Patronatos deportivos, Fundaciones y otras instituciones de carácter público, e indicadores de comercio exterior.

Un paso más en este programa estadístico consiste en estimar las *interdependencias económicas* entre el sector Deporte (lo que podría denominarse "la industria del Deporte") y el resto del sistema económico andaluz. Esto implica la aplicación de una metodología basada en las tablas *input-output*, (que ya tenemos desarrollada y publicada en la página web del ODA, a la que nos referiremos más adelante). Esta metodología, cuya aplicación se podrá iniciar en 2003 contando con la colaboración del Instituto de Estadística de Andalucía, nos permitirá estimar la importancia económica del deporte en la economía andaluza tanto desde el lado de la oferta (haciendo uso para ello de la información estadística recopilada por el ODA), como del lado de la demanda (de la que desconocemos aún la magnitud de cifras macroeconómicas tales como el consumo privado de las familias, la demanda de inversión o las exportaciones regionales o nacionales). Asimismo, el enfoque del marco *input-output* nos brinda la posibilidad de estimar cifras agregadas tales como el PIB, el VAB o el empleo, comparables no sólo dentro del Sistema Económico de Cuentas de Andalucía, sino también dentro de cualquier otro sistema económico elaborado bajo el SEC-95.

En esta breve descripción de objetivos a alcanzar en las operaciones estadísticas sobre la economía del deporte, hay que mencionar la estimación del impacto económico que se deriva del gasto de los no residentes que asisten a los eventos deportivos que se celebran en Andalucía. Las correspondientes operaciones estadísticas ya se vienen realizando y publicando anualmente, desde 1997, por la Consejería de Turismo y Deporte a través de SAETA (Sistema de Análisis y Estadísticas del Turismo de Andalucía).

5.3.3. Estadísticas sobre hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte

El objetivo general de estas estadísticas es proporcionar un valioso material para conocer los avances que se produzcan en el denominado deporte para todos y seguir la evolución de la demanda pasiva en los medios de comunicación y las actitudes de los andaluces ante el deporte.

Dentro de este grupo vamos a referirnos a dos tipos de encuestas diferentes:

- hábitos y actitudes ante el deporte de la población mayor de 16 años;
- hábitos deportivos de los escolares (población entre 6 y 18 años).

Como ya se ha explicado anteriormente, ambas encuestas están ya consolidadas. La primera *Encuesta sobre hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte,* se realizó en Noviembre de 1999 siguiendo el mismo patrón metodológico empleado en la elaboración de la encuesta homónima nacional de 1995 a fin de facilitar las comparaciones.

La segunda *Encuesta sobre hábitos y actutudes de los andaluces ante el deporte* se realizó en Noviembre de 2002, para obtener una imagen de la realidad próxima al inicio del Plan. El correspondiente cuestionario se basa en el utilizado en 1999, a fin de analizar la evolución de algunos indicadores durante los tres años transcurridos, y, al mismo tiempo, tiene en cuenta ciertas innovaciones introducidas en la encuesta española de 2000 (publicada en 2001), que recoge, entre otras cosas, las sugerencias de armonización estadística realizadas dentro del denominado proyecto COMPASS, en el que participan un conjunto muy significativo de países e instituciones europeas.

Dentro de este Plan, está previsto llevar a cabo los trabajos de campo correspondientes a la segunda encuesta de hábitos deportivos de los andaluces en Noviembre de 2002, para obtener una imagen de la realidad próxima al inicio del Plan. El correspondiente cuestionario se basa en el utilizado en 1999, a fin de analizar la evolución de algunos indicadores durante los tres años transcurridos, y, al mismo tiempo, tiene en cuenta ciertas innovaciones introducidas en la encuesta española de 2000 (publicada en 2001), que recoge, entre otras cosas, las sugerencias de armonización estadística realizadas dentro del denominado proyecto COMPASS, en el que participan un conjunto muy significativo de países e instituciones europeas.

En Noviembre de 2006, último año del Plan, está previsto realizar otra encuesta similar, la tercera, para comprobar los cambios acaecidos durante el período de vigencia del Plan y comprobar en qué medida se han alcanzado algunos de los objetivos propuestos.

En cuanto a la encuesta *de hábitos deportivos de los andaluces en edad escolar*, se trata de una operación estadística también consolidada que, a diferencia de la anterior, se realiza en los colegios (no en los domicilios). Con ella se pretende obtener indicadores estadísticos de la actividad deportiva que realizan los andaluces entre 6 y 18 años. Se distingue entre las actividades realizadas en las clases de educación física (incluyendo EPO, ESO, Bachillerato y FP), las actividades deportivas realizadas en los centros fuera de las horas de clase, las actividades extraescolares y las realizadas en período de vacaciones.

Se trata de una encuesta complementaria a la anterior, ya que completa la visión sobre los hábitos deportivos de toda la población, incluyendo aquella de edad inferior a la cubierta por la encuesta domiciliaria (dirigida sólo a los mayores de 16 años). La población en edad escolar presenta unas características especiales en el comportamiento deportivo, de marcado interés en este Plan por tratarse del segmento más joven de la población, cuyo comportamiento deportivo es más fácil de modificar y tiene mayor impacto en el futuro.

La primera encuesta *de hábitos deportivos de los andaluces en edad escolar* ha sido realizada en 2001, como ya se ha indicado, a fin de obtener información para la fase de diagnóstico de este Plan. La realización de la segunda encuesta está prevista en 2006, coincidiendo con la encuesta domiciliaria, antes mencionada, relativa a la población adulta. Así, en 2006, combinando los resultados de ambas encuestas, podrá obtenerse una visión completa de los hábitos deportivos de la población andaluza mayor de 6 años. A partir de entonces, ambas encuestas podrán realizarse con una periodicidad común de cinco años, que es la recomendada en estos casos.

En la misma operación estadística que se lleve a cabo en los centros de enseñanza no universitarios para elaborar la encuesta de hábitos deportivos de los escolares, se realizará otra encuesta sobre el deporte en los propios centros, dirigida al director del Centro, a los profesores de educación física y a los responsables de este tipo de enseñanza. El objetivo básico de esta encuesta es conocer la estructura de la enseñanza de la educación física en la práctica, el tipo y estado de las instalaciones disponibles en los centros, los deportes que se practican así como las opiniones y actitudes de los profesores sobre el trabajo que realizan.

Esta es otra operación estadística ya consolidada, como se ha explicado con anterioridad. La nueva encuesta nos permitirá conocer la evolución experimentada, a lo largo del período correspondiente al Plan, de muchos de los indicadores comentados en el apartado correspondiente al deporte en los centros de enseñanza no universitarios.

5.3.4. Estadísticas sobre las infraestructuras deportivas

La fuente de información básica actualmente disponible para abordar esta área de información son los *Censos Nacionales de Instalaciones Deportivas de 1985 y 1997.*

Como se ha comentado anteriormente, la información contenida en estos Censos ha sido objeto de explotación por el ODA para la obtención de indicadores de la oferta deportiva andaluza. Sin embargo, existen indicios de la falta de exactitud de los datos. Otro problema es la rapidez con que los datos censales se vuelven obsoletos.

Para obviar estos problemas, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía ha dispuesto la elaboración de un *Inventario de Instalaciones Deportivas*, que constituirá una base de información estadística de carácter administrativo, cuya explotación periódica por parte del ODA permitirá conocer, con mayor precisión y dinamismo que los Censos, la realidad de las instalaciones deportivas en Andalucía.

Al margen de estas operaciones de explotación de los ficheros administrativos, se pretende poner en marcha una nueva operación estadística, aún no consolidada, con dos objetivos generales básicos:

- elaborar indicadores estadísticos sobre el uso de las instalaciones deportivas andaluzas.
- elaborar indicadores sobre las características de la oferta que proporcionan dichas instalaciones.

Para conseguir el primer objetivo es preciso realizar encuestas a los usuarios de las instalaciones deportivas. En cambio, para lograr el segundo objetivo las encuestas han de dirigirse a las personas que gestionen las propias instalaciones.

Con la información obtenida se pretende, entre otras cosas, orientar las políticas encaminadas a la mejora de la gestión de las instalaciones y a la planificación de nuevas inversiones en instalaciones públicas.

Este tipo de información tiene tanto más valor como instrumento de planificación y de gestión cuanto más concreto sea el tipo de instalaciones estudiadas y cuanto más reducido sea el ámbito geográfico del estudio. Por este motivo, parece que lo más apropiado es comenzar realizando experiencias piloto en ámbitos locales en los que ya existen órganos de planificación deportiva. De esta forma, se pretende desarrollar una metodología que pueda posteriormente ser aplicada por otros organismos (Diputaciones, Patronatos, Fundaciones, etc.) que estén interesados. Estas iniciativas se pondrán en marcha en 2003.

5.3.5. Difusión

Las aportaciones estadísticas del ODA no sólo se utilizan para la elaboración del Plan, sino que son objeto de *difusión*, dado que una gran parte de la información que se está generando es patrimonio de la sociedad. Esta información es útil para el sector, especialmente para aquellos agentes, tanto públicos como privados, que necesitan planificar y tomar decisiones.

Entre otros medios de difusión se ha puesto en marcha un sitio *web*, integrado en el que dispone la Consejería de Turismo y Deporte (dentro de la correspondiente Área de Deporte). Este sitio está ya siendo visitado, tanto para disponer de los datos que en él se exponen, como para descargar diversos documentos de trabajo que el ODA ha elaborado. Este área de descarga se irá ampliando a medida que se vayan completando los objetivos que se han mencionado con anterioridad. Por otra parte, teniendo en cuenta el carácter pionero de algunos de nuestros estudios, dentro y fuera de nuestras fronteras, el sitio *web* del ODA se está completando con un área de información en el idioma inglés, a fin de facilitar el intercambio de información con iniciativas similares que están surgiendo en otros países.

Por otra parte, dentro de la política de difusión trazada, está previsto que en 2003 salga a la luz el primer número de *El Deporte Andaluz en cifras*, publicación en la que se recopilan los resultados más importantes de todas las operaciones estadísticas realizadas hasta el momento por el O.D.A, junto a otros datos relevantes sobre el deporte andaluz obtenidos de diversas fuentes de información disponibles.

**6. La resolución de los conflictos**

**6.1. Introducción**

A lo largo de la compleja evolución del fenómeno deportivo se ha pasado del denominado "espíritu deportivo", que constituía una verdadera mitología sobre el "saber ganar" y el "saber perder", a un sistema reglado y coercitivo de aplicación de las reglas de juego y competición, apoyado en el ejercicio de una potestad disciplinaria surgida de la necesidad de mantener un orden de comportamiento en organizaciones concretas, y de afectación exclusiva a las personas integradas a ellas.

El denominado espíritu deportivo, según Lord Killanin, tuvo una aceptación universal en el deporte, mientras no entraron en juego masivamente elementos ajenos a él. Encajaba perfectamente con la creencia de que el deporte era la mejor escuela para la vida. Si la vida se considera como un conjunto de relaciones de competencia, según las concepciones del darvinismo social, nada mejor para integrar al individuo dentro de un orden que la actividad que fomente, por una parte, la superación y, por otra, la aceptación resignada de la derrota cuando ésta se produce. Tales principios han estado tan estrechamente ligados al nacimiento y desarrollo del capitalismo que ha sido en el mundo occidental donde se ha impuesto la necesidad de que la gente posea el llamado espíritu deportivo.

La competición se presenta como una característica esencial del deporte y constituye un elemento sustancial de las relaciones intersujetivas, que se manifiestan en la práctica deportiva como una interacción con otras personas, o consigo mismo. Así pues, la competición toma dos alternativas, la confrontación y la superación; ambas actividades no se encuentran en la actualidad exentas de conflictos.

Los conflictos surgen principalmente de la actividad competitiva y, en este sentido, se enmarcan dentro del deporte de rendimiento, como nivel deportivo que se diferencia de aquél en el que el ejercicio físico se realiza bajo principios terapéuticos, compensatorios, recreativos y de contacto con la naturaleza, entre otras orientaciones.

Las relaciones humanas, en general, no se encuentran exentas de controversia, independientemente del nivel en que se manifiesten, pero particularmente hay que referirse a aquellos conflictos que demandan para su eliminación una resolución expresa.

La universalidad del deporte, su carácter unitario y expansivo, exigen un régimen disciplinario armonizado, para así constituir una medida del fomento del deporte y no un factor de distorsión del propio sistema.

La distribución constitucional de competencias presenta Andalucía como una Comunidad Autónoma legitimada para determinar el régimen disciplinario dentro del ejercicio de sus competencias (constitucionales y estatuarias) en materia de deporte. El régimen disciplinario andaluz, tanto en la Ley como en su desarrollo reglamentario, ha tratado de reproducir sustancialmente la regulación estatal, consciente de que las innovaciones podrían acarrear perturbaciones en un sistema consolidado y de generalizada aceptación.

La resolución de los conflictos se lleva a la práctica, fundamentalmente, mediante el ejercicio de la potestad disciplinaria, que constituye una función pública que ha sido objeto de delegación legislativa para que ésta se pueda desarrollar en la esfera estrictamente privada. La Ley del Deporte de Andalucía, asumiendo el deber de todos los poderes públicos en la ordenación del deporte, regula el régimen disciplinario del deporte, indicando quienes son sus titulares, relacionando a los sujetos responsables, tipificando infracciones, estableciendo el preceptivo procedimiento disciplinario y describiendo el régimen de las sanciones y recursos.

En otro orden de cosas, hay que señalar que las controversias no sólo pueden surgir de la práctica deportiva sino también de la administración y gestión de dicha actividad; en este sentido conviene indicar que la Administración deportiva de la Junta de Andalucía posee las funciones de tutela y control sobre todas aquellas funciones públicas de carácter administrativo que se derivan del fomento del deporte, reservándose la función revisora de las decisiones adoptadas por las federaciones deportivas en el ejercicio de aquellas funciones que hayan sido objeto de expresa delegación.

### 6.2. Órganos de disciplina deportiva

#### 6.2.1. Introducción

Los conflictos surgidos de la actividad deportiva desarrollada en el ámbito de Andalucía se resuelven a través de órganos de distinta naturaleza. Por un lado, están los comités federativos, órganos privados, que por delegación administrativa resuelven en primera instancias los conflictos derivados de las competiciones deportivas de carácter oficial. Por otro, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, de naturaleza administrativa y con funciones eminentemente revisoras de las decisiones adoptadas en primera instancia por los referidos comités, y de aquellas resoluciones recaídas en los expedientes disciplinarios deportivos tramitados por las Universidades andaluzas y demás órganos u organismos de la Administración autonómica, siempre en relación a las competiciones deportivas de carácter oficial.

Por último, existen, por una parte, unos órganos incardinados en las estructuras asociativas de carácter privado que, de forma particular y doméstica, resuelven las controversias que se derivan de las actividades deportivas exentas de carácter oficial, y por otra, aquellos órganos ad hoc creados por las Entidades locales para dilucidar sobre las controversias derivadas de las competiciones deportivas organizadas por ellas y desarrolladas básicamente en el ámbito municipal.

La resolución de los conflictos posee un carácter extraterritorial para todas aquellas competiciones de carácter oficial que, desarrollándose dentro de Andalucía, sean de ámbito de nacional o se circunscriban dentro de las distintas ligas profesionales, asumiendo, en estos casos, la primera instancia el órgano disciplinario de la Federación Española correspondiente a la modalidad practicada y la ulterior revisión por el Comité Español de Disciplina Deportiva, de naturaleza, al igual que el Comité Andaluz, administrativa, y consecuentemente no ajena al control judicial.

Junto a estos órganos de competencias básicamente disciplinarias, tanto la Ley del Estado como la de Andalucía del Deporte prevén la resolución de las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva mediante fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación del Estado sobre la materia, por Órganos o Juntas de Conciliación Extrajudicial en el Deporte.

6.2.2. Los Comités disciplinarios federativos

Los comités disciplinarios federativos pueden definirse como aquellos constituidos dentro de la estructura federativa para aplicar en primera, segunda o única instancia, el régimen disciplinario deportivo. Les corresponde, en primer término y como competencia normal, el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva; de ahí su importancia y trascendencia en el sistema deportivo.

Son órganos privados, dada la propia naturaleza de las federaciones deportivas, pero ejercen por delegación una función pública. En cualquier caso y con independencia de las alteraciones que, en su régimen jurídico, comporta el ejercicio de una función pública delegada, los órganos disciplinarios federativos son, como queda expuesto, órganos privados, sometidos a la normativa disciplinaria federativa y a la propia de la Administración deportiva.

Son órganos disciplinarios, pero, con frecuencia, ostentan competencias no disciplinarias. Esta plurifuncionalidad es mantenida hoy en día en la mayoría de los órganos jurídico-deportivos autonómicos.

Los órganos disciplinarios federativos son órganos de Derecho y no de equidad, por cuanto su actividad se contrae a la aplicación del régimen disciplinario

deportivo, conforme a las normas previamente establecidas.

Las resoluciones de los conflictos se adoptan con sujeción a unos procedimientos legalmente establecidos, básicamente el urgente, apoyado en los principios de inmediación y celeridad y que tiende ante todo a proteger el desarrollo de la propia competición.

6.2.3. El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva

El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva está configurado por la Ley Andaluza del Deporte como un órgano administrativo que ejerce la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito territorial de Andalucía y el control de legalidad sobre los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas andaluzas.

Es un órgano de composición y funcionamiento colegiado, de carácter administrativo y que extiende su competencia al ámbito territorial de Andalucía.

El Comité, es, en la vigente Ley del Deporte, un órgano plurifuncional, con competencias tanto en el ámbito disciplinario como en materia electoral federativa, al que, asimismo, se atribuyen limitados cometidos consultivos en el orden jurídico deportivo andaluz. Sus resoluciones agotan la vía administrativa, por lo que el último y auténtico control de legalidad del ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva es, en el plano estructural, un órgano de la Consejería de Turismo y Deporte, de la que recibe los medios materiales y personales necesarios para su funcionamiento. Lo que no obsta para que, en el ejercicio de sus competencias, actúe de modo independiente, esto es, sin sumisión a la propia Consejería ni a ninguno de sus órganos.

Precisamente, en la rigurosa delimitación de ambas premisas (adscripción orgánica e independencia funcional) y de sus exigencias radica una de las mayores dificultades para la acertada conformación del Comité como órgano encargado de ejercer la potestad disciplinaria deportiva y de dirimir otros conflictos dentro de la Administración pero desde una posición de sustancial independencia.

6.2.4. Otros órganos de disciplina deportiva

Los órganos disciplinarios estrictamente privados, que se conforman en el seno de las entidades asociativas de primer grado en función de sus disposiciones estatutarias, ejercen sobre sus miembros la disciplina necesaria que salvaguarde el cumplimiento de sus fines.

Se trata de un régimen disciplinario particular o doméstico, no extensible más allá del ámbito propio de la asociación, contemplado y aplicado por sujetos de naturaleza jurídico-privada y, por tanto, sometida al Derecho privado, cuyo conocimiento corresponde a la Jurisdicción ordinaria. Sus decisiones son directamente recurribles ante la jurisdicción ordinaria, si bien, algunas asociaciones al afiliarse a otra de segundo grado, (normalmente federaciones deportivas), se someten expresamente a la revisión disciplinaria de sus acuerdos por los órganos disciplinarios de estas.

El hecho de que los referidos órganos disciplinarios de dichas entidades de segundo grado, actúen por delegación de la Administración, no significa, en ningún modo, que al revisar tales actos privados modifiquen su naturaleza jurídica, que seguirá siendo privada a todos los efectos, no gozando, por lo tanto, de la revisión administrativa, prevista para los acuerdos que los mencionados órganos disciplinarios dictan en ejercicio de la funciones públicas de carácter administrativo que hayan sido objeto de expresa delegación.

Los órganos disciplinarios creados por las Entidades Locales se enmarcan dentro del denominado deporte municipal, para tutelar y controlar los conflictos derivados de las competiciones que organizan en el ámbito de sus competencias. Se trata de órganos eminentemente Ad hoc, creados por las normas reguladoras de los juegos o competiciones y extinguidos con la finalización de las mismas. No constituyen órganos de Derecho en sentido estricto, pues adoptan, a menudo, decisiones de equidad motivadas por las enormes lagunas normativas que se derivan de una deficiente y exigua reglamentación.

**6.3. Datos sobre las resoluciones de los conflictos deportivos en el ámbito de la Administración Andaluza**

Se poseen datos actualizados del número de resoluciones adoptadas por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, o sea, de conflictos que han demando una solución fuera del ámbito privado donde se desarrollan. Mediante un análisis detenido y sosegado de la naturaleza y origen de esos conflictos resuelto por la Administración deportiva, se puede advertir, de manera muy aproximada y precisa, el diagnóstico de la situación actual de la conflictividad derivada de la actividad deportiva.

A partir del año 1999, y tras la entrada en vigor de la Ley del Deporte de Andalucía ( Ley/ 1998 de 14 de diciembre), y su ulterior desarrollo reglamentario, más señaladamente el Decreto 236/1999 del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva experimenta una potenciación al aglutinar un gran patrimonio de competencias, al añadírsele, a las que ya poseía, las de naturaleza electoral y las consultivas.

Estadísticamente, lo más significativo resulta que de las 87 resoluciones o acuerdos dictados en ese ejercicio, 38 correspondían a recursos tramitados contra los acuerdos adoptados por los órganos disciplinarios de la Federación Andaluza de Fútbol, lo que determinaba su

preponderancia, por otro lado, congruente con la primacía de este deporte. También era reseñable que el fútbol era seguido por los conflictos derivados de la práctica deportiva de la caza, justificados por la implantación de dicha modalidad en nuestra comunidad.

El año 2000 tiene una especial incidencia en el volumen de resoluciones y acuerdos del CADD por el hecho de tratarse de un año electoral en el ámbito federativo, al punto de casi triplicar el número de expedientes respecto del ejercicio anterior.

En lo relativo a expedientes estrictamente disciplinarios, el CADD tramitó y resolvió 88 expedientes, de los que un 40 % ( 34) fue de conflictos derivados de la práctica federada del fútbol, siguiéndolo a una considerable distancia la caza con 8, la natación con 7 y el balonmano con 5 expedientes tramitados y resueltos.

En materia electoral se tramitaron y resolvieron 72 expedientes referentes a impugnaciones de acuerdos de las respectivas Comisiones Electorales Federativas, destacando, con más que notable diferencia, las relativas al proceso electoral de la Federación Andaluza de Taekwondo (33 expedientes, 45 % del total), al que siguen, con bastante diferencia, las referentes a los procesos electorales de las Federaciones Andaluzas de Remo(4), Tiro con Arco(4), Motonáutica (3), Judo (3), Motociclismo (3) y Colombicultura (3).

En el apartado de dictámenes o consultas, el CADD evacuó 44 informes, la mayoría relativos a los respectivos Reglamentos Electorales elaborados por la Federaciones deportivas andaluzas, y que de manera preceptiva tuvieron que ser tamizados.

En el año 2001 el CADD despliega una intensa actividad en todo el ámbito de sus competencias, disciplinarias, electorales y consultivas.

Concretamente, en el ámbito disciplinario se mantiene el nivel de asuntos al tramitarse y resolverse 79 expedientes. Este dato, que consolida un volumen de actividad en este ámbito de competencia, invita a la reflexión de que el máximo órgano disciplinario de Andalucía se asienta, lo que sin duda entraña, en la esfera federativa, una garantía que los administrados utilizan de manera cada vez más estable.

Continúa en ese año la preponderancia del fútbol, al representar aproximadamente el 55 % de los expedientes tramitados, (43), siguiendo a gran distancia la Colombofilia (7), Caza (6) y Balonmano (4).

En materia electoral, de los 33 expedientes tramitados, destaca la Federación Andaluza de Taekwondo, que ha prorrogado en este ejercicio sus reclamaciones de un procedimiento que finalizó en noviembre de 2001, generando en ese ejercicio 29 reclamaciones.

Por provincias, destaca Sevilla con 21 asuntos seguida de Cádiz con 9, y, la que menos, Almería, con un solo asunto.

Por último, las funciones consultivas depararon el trámite y evacuación de 26 informes o dictámenes.

La actividad desplegada por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, durante el ejercicio 2002, constata, un año más, su consolidación dentro de nuestro sistema deportivo, y la confianza que, tanto federaciones como clubes deportivos y deportistas, tienen depositadas en su quehacer, esencialmente disciplinario, pero también electoral y consultivo e interpretativo de nuestra normativa deportiva.

De los 127 expedientes tramitados entre consultivos y disciplinarios (el pasado ejercicio se tramitaron por ambos conceptos 105 expedientes y 33 electorales), un año más, como ha ocurrido desde su creación, es fútbol, quién se lleva la palma en el número de expedientes tramitados, concretamente 49, al que siguen a notable distancia, judo con 16 y caza y colombofilia, con 12.

Por provincias, descartados los expedientes de ámbito regional, que ascendieron a 57, vuelve a ser Sevilla, la que hace llegar un número mayor de recursos al CADD, concretamente 20, seguida este año por Granada (12) y Málaga (11). La provincia que menos reclamaciones ha generado, en esta ocasión, ha sido Huelva, con tan sólo 3, entre todas las actividades deportivas desarrolladas.

El año 2002, ha sido un año de consolidación, con un ligero aumento de asuntos disciplinarios y consultivos, en la tónica de crecimiento y expansión que viene observándose en los últimos ejercicios.

**6.4. La Junta de Conciliación del Deporte Andaluz**

La Junta de Conciliación del Deporte Andaluz se presenta por la Ley como un órgano de composición colegiada que se ofrece para aportar soluciones extrajudiciales a los conflictos deportivos que no afecten al régimen sancionador del deporte, que se susciten entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, entidades deportivas andaluzas, sus asociados y demás partes interesadas, y que versen sobre materia de libre disposición conforme a Derecho.

La Junta de Conciliación del Deporte Andaluz estará compuesta por un Presidente y dos vocales y otros tantos suplentes, designados, todos ellos, por el Consejero competente en materia de deporte entre juristas de reconocido prestigio en el ámbito deportivo. Estará, a su vez, asistida por un secretario, licenciado en derecho, designado por el Consejero competente en materia de deporte entre funcionarios de carrera.

La ley remite a desarrollo reglamentario su régimen y funcionamiento, si bien, se prevé, en defecto de regulación, la aplicación de las normas relativas a la organización y funcionamiento establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

La mayoría de las Federaciones deportivas andaluzas, han optado por incluir en sus disposiciones estatutarias un sistema de conciliación en el que figuran por imperativo legal las siguientes reglas:

a) Método para manifestar la inequívoca voluntad de sumisión de los interesados a dicho sistema.

b) Materias, causas y requisitos de aplicación de las fórmulas de conciliación.

c) Organismo o personas encargadas de ejercer las funciones de conciliación.

d) Sistema de recusación de quienes realicen las funciones de conciliación, así como de oposición a dichas fórmulas.

e) Procedimiento a través de los cuales se desarrollan estas funciones respetando, en todo caso, los principios constitucionales y, en especial, los de contradicción, igualdad y audiencia de las partes.

El procedimiento detallado por el que han optado la mayoría de la Federaciones deportivas andaluzas se concreta en los siguientes pasos:

a) Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

b) A dicho escrito se acompañará copia del documento, acuerdo o contrato donde figure la inequívoca voluntad de las partes de someterse a la conciliación extrajudicial.

c) El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

d) Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan. En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

e) En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

f) Por último, la resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada. Transcurrido dicho plazo, quedará expedita la vía judicial ordinaria para obtener su ejecución forzosa.

Por todo lo expuesto, la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, como órgano de cierre del sistema federado, estaría llamada a vertebrar estas fórmulas de conciliación, dando respuesta a la tendencia mayoritaria originada en el ámbito asociativo privado de Andalucía.

**Anexos**

**1. Decreto 227/2002, de 10 de septiembre, de formulación del Plan General del Deporte de Andalucía**

El Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de deporte le atribuye el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley 6/1998 considera el deporte como una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas, y que genera beneficiosos efectos no sólo para la persona que lo practica, sino también para el conjunto de la sociedad en la que se desarrolla.

En el artículo 2 expresamente se reconoçen como principios rectores, entre otros, el derecho a practicar el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona, la promoción y desarrollo del deporte para todos, la promoción del deporte en la edad escolar, el respeto al medio ambiente y la protección del medio natural y la promoción de la atención médica y el control sanitario de los deportistas.

El mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos públicos en materia de deporte es el Plan General del Deporte, previsto en el artículo 4 de la Ley 6/1998, que determinará las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, definiendo el modelo y la estrategia de actuación deportiva de la Comunidad Autónoma.

Su procedimiento de elaboración será especialmente participativo, lo cual se garantiza no sólo a través de la información pública, sino también por la participación de los agentes deportivos y sociales a través del Consejo Andaluz del Deporte, donde estarán representados las entidades locales, las entidades deportivas andaluzas, los usuarios y las universidades andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 6/1998.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final tercera de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 2002.

**Dispongo**

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Decreto es la formulación del Plan General del Deporte de Andalucía.

Artículo 2. Objetivos del Plan General del Deporte

Los objetivos del Plan General del Deporte de Andalucía son:

a) Realizar un análisis de la evolución y de la actual situación del deporte en Andalucía.

b) Analizar la oferta y la demanda deportiva en los distintos ámbitos.

c) Impulsar un sistema deportivo andaluz autónomo y conectado con los ámbitos estatales e internacionales.

d) Lograr un sistema deportivo cohesionado, sostenible y territorialmente equilibrado.

e) Aumentar los niveles de la práctica deportiva y elevar las cotas de rendimiento deportivo.

f) Establecer la planificación y conseguir el desarrollo adecuados de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Contenido

El Plan General del Deporte de Andalucía tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Los aspectos metodológicos del Plan.

b) Los entornos del deporte en Andalucía.

c) Los sistemas y modelos deportivos.

d) La organización pública y privada del deporte en Andalucía.

e) Los agentes deportivos.

f) Los niveles deportivos.

g) Los ámbitos deportivos.

h) Los subsistemas horizontales.

i) Las estrategias, objetivos y medidas a adoptar.

j) El marco financiero.

k) Los indicadores para la evaluación de su ejecución.

Artículo 4. Procedimiento

1. Elaborado por la Consejería de Turismo y Deporte el proyecto del Plan General del Deporte de Andalucía, será aprobado inicialmente por su titular.

2. El Plan será informado por el Consejo Andaluz del Deporte, el Consejo Andaluz de Municipios y el Consejo Andaluz de Provincias y sometido a información pública.

3. Una vez valorados los informes y las observaciones presentadas, el Plan será aprobado provisionalmente por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. Realizada esta aprobación, se elevará al Consejo de Gobierno para que acuerde su remisión al Parlamento de Andalucía, que debatirá sus líneas básicas por el procedimiento establecido en el artículo 149 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

5. El Plan General del Deporte será aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Revisión

El Plan General del Deporte será revisado con una periodicidad no superior a cuatro años.

Disposición transitoria única. Consejo Andaluz del Deporte

Hasta tanto se constituya el Consejo Andaluz del Deporte, el informe que ha de emitir dicho órgano según el presente Decreto será emitido por las entidades mencionadas en el artículo 10.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogados el Decreto 299/1995, de 26 de diciembre, y el Decreto 494/1996, de 19 de noviembre, de formulación del Plan General del Deporte de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 10 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCÍA
Consejero de Turismo y Deporte

**2. Bibliografía**


AGIRREAZKUENAGA, I. (1998): *La intervención pública en el deporte*, Ed. Civitas, Instituto Vasco de Administración Pública, Madrid.

AGUADO GARNELO, J.L. (1996): Los componentes y vías del deporte base. Las competiciones, los centros deportivos, las concentraciones, *I Jornadas sobre el Deporte de Base*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga.

BLOOMFIELD, J. (1979): Modifying human physical capacities and technique to improve performance, *Sport coach*, núm. 3(3), p. 19-25.

BLOOMFIELD, J. (1980): The development of talent in sport, *Sports coach*, núm. 4 (4), p. 3-5.

BLOON, B.S. (1985): *Development talent in young people: generalizations about talent development*, Ed. Ballantine Book, New York.

BLOON, B.S. (1985): *Development talent in young people: the nature of the study and why it was done*, Ed. Ballantine Book, New York.

BLOON, B.S. (1976): *Human characteristics and school learning*, Ed. Mc Graw-Hill, New York.

BOUCHARD, C. (1973): *La Contribution de l'hérédité au plan des déterminants physique, physiologique et perceptuel de la performance sportive*, Edition du Pelican, Québec.

B.O.J.A. (1998): Orden de 26 de junio de 1998 por la que se regula la utilización de las instalaciones de los Centros Docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas y privadas para actividades deportivas, publica el 17 de julio.

B.O.J.A. (1998): Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte en Andalucía, publicada el 29 de diciembre.

B.O.J.A. (1999): Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, publicado el 18 de diciembre.

B.O.J.A. (2000): Decreto 7/2000, de 24 de enero, en el que se regulan las líneas básicas de la estructura organizativa del deporte en Andalucía, publicado el 5 de febrero.

B.O.J.A. (2000): Orden de 6 de marzo de 2.000, sobre Reglamento de Régimen Interior del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, publicada el 1 de abril.

B.O.E. (1990): Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte , publicada el 17 de octubre.

B.O.E. (2001): Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, publicada el 24 de diciembre.

BOUCHARD, C. (1991): La genética y el atleta campeón, *II Congreso Mundial del COI de Ciencias del Deporte*.

CALONGE RAMÍREZ, Á. L. (1999): *La organización y administración de clubes deportivos*, Ed. Civitas, Instituto Andaluz del Deporte, Madrid.

CAMPS POVILL, A. (1996): *Las federaciones deportivas: Régimen jurídico*, Ed. Cívitas, Madrid.

CARTA EUROPEA DEL DEPORTE (1992): *VII Conferencia de Ministros Europeos responsables del Deporte*, Rodas 13 y 15 de mayo de 1992.

CAZORLA, G., MONTPETIT, R. (1983): I' identification et formation du talent en sport. *Memoria-Informe de los trabajos e investigaciones relativas al proyecto Franco-Quelecois*, INSEP, París.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (1999): *Proyecto del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía: Plan Andalucía 2008*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (1999): *Formaciones deportivas en Andalucía*, Sevilla.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (2000): *Estudio Socioeconómico del Deporte en Andalucía 1998-1999*, Sevilla.

CONSEJO DE EUROPA (1985): *Convenio Europeo sobre la violencia en espectáculos deportivos.*

CONSEJO DE EUROPA (1989): Reykiavik. 30 de mayo – 1 de junio 1989, *M.S.L.*, Estrasburgo, p. 41.

CONSEJO DE EUROPA (1992): *Le Conseil de l'Europe et le sport: 1967-1991*, vol. I y II, Estrasburgo.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (1996): *Carta Europea del Deporte*, Madrid.

*CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES* (2000): *Borrador Libro Blanco del Deporte*, Consejo Superior de Deportes, Madrid.

CIFP (1992): *Fair Play para todos*, CIFD, París.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1999): *Informe de Helsinki sobre el* deporte, Bruselas.

CSD – Centro Superior de Deportes (1995): *II Seminario del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en Centros Docentes Públicos no Universitarios*, Madrid.

*DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ (1998):* Informe Especial al Parlamento de Andalucía, *octubre de 1998.*

DELGADO, M. A. (1999): Análisis de los comportamientos docentes del entrenador, *Master de rendimiento deportivo del COES*, Comité Olímpico Español y Universidad Politécnica, Madrid.

DELGADO, M. A. (2000): Análisis de los comportamientos docentes del entrenador en edad escolar, *I Congreso Nacional del Deporte en Edad Escolar*, Dos Hermanas (Sevilla).

DÍAZ, J. (1999): El Asociacionismo deportivo. Pasado, presente y futuro, *Deporte Andaluz*, núm. 40.

DÍAZ, J. (1996): El deporte de base y el sistema deportivo federado. La organización de competiciones y la selección de talentos, *I Jornadas sobre el Deporte de Base*, Málaga.

DICCIONARIO PAIDOTRIBO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (1999): Paidotribo, Barcelona

DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA (1992): *Solución estructural del deporte escolar en Guipúzcoa*, San Sebastián.

ESCUELA CANARIA DEL DEPORTE (1998): *Dinamización deportiva en el centro escolar*, Gobierno de Canarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA( 1996): *La apertura de los centros a la comunidad : las actividades extraescolares en los centros educativos*, Informe 12, Madrid.

SPARTERO CASADO, J. (2000): *Deporte y derecho de asociación (las federaciones deportivas)*, Universidad, León.

FLEISHMAN, E.A., QUAINTANCE, M.K. (1984): *Taxonomy of human importance, the description of human tasks*. Academic Press.

FUERTES LÓPEZ, M. (1992): *Asociaciones y sociedades deportivas*, Marcial Pons, Madrid.

GARCÍA FERRANDO, M. (1996): Las prácticas deportivas de la población española 1976-1996, *Congreso de la AEISAD La actividad física y el deporte en un contexto democrático (1976-1996)*, Aeisad, Madrid.

GIMENO MARCO, F. (2000): *Entrenando a padres y madres: Claves para un gestión eficaz de la relación con los padres y madres de jóvenes deportistas*, Gobierno de Aragón, Zaragoza.

GÓMEZ FUERTES, J. (1996): El deporte base en la Unión Europea. Elementos comunes y perspectivas de futuro, *I Jornadas sobre el Deporte de Base*, Málaga.

GUERRERO OLEA, A., BARBA SÁNCHEZ, R. (2002) : El modelo privado del deporte en Europa: el deporte organizado convencionalmente, *El modelo europeo del deporte*, Bosch, Barcelona.

GUILLÉN DEL CASTILLO, M. (1998): *Curso de actualización en didáctica y Educación Física*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga.

HERNÁNDEZ, J.L. y VELÁZQUEZ, R. (1996): *La actividad física y deportiva extraescolar en Centros Educativos*, MEC, Madrid.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1995): *Resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva*, Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1995): Florencia: las sesiones nacionales del Deporte, *Boletín de Información Deportiva*, núm. 28. Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1995): República Federal de Alemania: la Campaña "El deporte es mejor un club deportivo", *Boletín de información Deportiva*, núm. 26. Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1996): La Política Deportiva Europea a Nivel Gubernamental, *Boletín de Información Deportiva*, núm. 28, Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1997): *Anuario de Deporte Andaluz 1996*, Instituto Andaluz del Deporte Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1997): *Anuario de Deporte Andaluz 1997*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1997): Bélgica: Campaña Deportiva para los jóvenes en Flandes, un reto para los clubes deportivos. *Boletín de Información Deportiva*, núm. 33. , Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1997): Países Bajos: Continúa el aumento del deporte organizado, *Boletín de Información Deportiva*, núm. 34, Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1998): *Anuario de Deporte Andaluz 1998*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1999): *Anuario de Deporte Andaluz 1999*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (2002): *Anuario del Deporte Andaluz 2001*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga.

I.A.D. –Instituto Andaluz para el Deporte (1997): *Seminario sobre el Deporte Escolar en Andalucía*, Málaga.

JIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, J. (eds.) (1997): *El deporte escolar*, Universidad, Huelva.

KNAPP, B. (1981): *La habilidad en el deporte*, Miñón, Valladolid.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, P. (1996): El deporte de base en el sistema educativo español, *I Jornadas sobre el Deporte de Base*, Málaga.

MAESTRO, J.C. (2000): Pasado, presente y futuros de los servicios deportivos en las administraciones locales, *Efedeporte: Revista Digital*.

MAIZTEGUI, C. y PEREDA, V. (coord.). (2000): *Ocio y deporte escolar*, Universidad de Deusto, Bilbao.

MERINO MANDIL, A. (dir.) (2001): *Programa sobre Dinamización Deportiva en los Centros Penitenciarios de Andalucía*. Empresa Pública del Deporte andaluz y el Centro de Iniciativas para la Cooperación "Batá".

MERINO, A. (2001*): El deporte de base en Andalucía. Plan general del deporte en Andalucía.*

MILLÁN GARRIDO, A. (1999): *El asociacionismo deportivo en la Ley del Deporte de Andalucía*, Instituto Andaluz del Deporte, Málaga.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1994): *Programa de apertura de Centros en horario no lectivo*, Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (1996): *Las actividades extraescolares en los centros educativos*, MEC, Madrid.

MOSQUERA, M. J. (2000): *No violencia y deporte*, INDE, Barcelona.

O.D.A. -OBSERVATORIO DEL DEPORTE ANDALUZ (2001): *El deporte en Andalucía*, IAD, Málaga.

ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS(1996): *Plan de Actividades Deportivas del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

OTERO MORENO, J. M. (dir.) (2000): *Estudio socioeconómico del deporte en Andalucía 1998-1999*, Consejería de Turismo y Deporte, Sevilla.

PAOLO, D. (1999): *Los derechos del niño y el deporte*, IAD. Málaga.

PARTIDO ANDALUCISTA (2000): *40 Medidas para impulsar el deporte andaluz en esta legislatura*, segundo borrador.

REAL FERRER, G. (1991): *Derecho Público del Deporte*, Cívitas, Madrid.

RODRÍGUEZ ALLÉN, A. (2000): *Adolescencia y Deporte*, Nobel, Oviedo.

RODRÍGUEZ ALLÉN, A. (1999): *Estudio de las causas de abandono de la práctica deportiva habitual en la población de 14, 15 y 16 años*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Granada.

SAÉNZ-LÓPEZ BUÑUEL, P. (1997): *Educación física y su didáctica: Manual para el profesor*, Wanceulen, Sevilla.

SÁNCHEZ BAÑUELOS, F. (1984): *Didáctica de la Educación Física y el Deporte*, Gymnos, Madrid.

SAURA, J. (1999): *El deporte escolar. Diccionario Paidotribo de la Actividad Física y el Deporte*, vol. II. , Paidotribo, Barcelona.

Seminario Internacional sobre prevención de la violencia en el deporte (1989): del 26 a 29 de junio, Madrid.

SENADO (1990): *Diario de la sesión del Pleno del Senado*, de 14 de marzo de 1990.

SEYBOLD, A. (1974): *Principios pedagógicos en la Educación Física*, Kapelusz, Buenos Aires.

SINGER, R. (1975): *Motor learning and human performance*, Mc Millan Company.

SOUVIRÓN MORENILLA, J. M. (1992): Fronteras entre lo público y lo privado: las llamadas asociaciones deportivas, *Derecho del deporte: El nuevo marco legal*, p. 51-106.

THOMAS, R. (1986): *Les choix dans la practique sportive. Analyse des facteurs d'influence. Conséquences pédagogiques*, Université Francois Rabelais, Tour.

UNISPORT (1993): *Juega limpio en el deporte: campañas de promoción del "Fair play"*, Málaga.

Ejecución. Objetivos, Estrategias y Medidas.

**1. Introducción**

Este **PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** que tiene una **vigencia de cuatro años, desde 2004 a 2007**, tiene dos parte claramente diferenciadas. Una primera parte de diagnóstico y una segunda de ejecución.

La Parte Primera de este PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA ha efectuado, a lo largo de los siete Capítulos de los que consta, un **DIAGNÓSTICO** en el que se ha pretendido ofrecer una cabal visión del contexto en el que se realiza la actividad deportiva, así como de las distintas dimensiones y principales características de este complejo fenómeno social que constituye el Deporte en el presente Siglo.

Su estructura ha obedecido al intento de presentar, de un modo sistemático y comprensivo, los planos cardinales que conforman el universo deportivo. En concreto:

Capítulo 1: Entornos

En esta primera aproximación a la realidad deportiva y tras presentar los aspectos metodológicos que han presidido la realización del Plan, se señalan los principales entornos sociales, económicos y materiales en los que se desenvuelve la actividad deportiva, así como sus más relevantes interacciones. Sociedad, sistema de valores, economía, medios de comunicación, medio ambiente y turismo son puestos en interconexión con el deporte.

Capítulo 2: Sistemas y Modelos

En esta parte, se define como Sistema deportivo "el conjunto de instituciones, organizaciones y formas de ejercicio de la actividad deportivo que identifican una sociedad, territorialmente delimitada" y como Modelo deportivo, a los efectos de este Plan, como el formalizado a través de la organización deportiva. La identificación de los principales elementos del sistema actual, de sus ámbitos, virtudes y disfunciones constituye la aportación de este Capítulo.

Capítulo 3: La Organización deportiva

La descripción de la Organización deportiva arranca de la distinción entre la Organización Pública y la Privada, propia y característica de este sector. El Capítulo ofrece claves sobre la creciente complejidad que se detecta en ambos ámbitos y una completa descripción de los diversos agentes que conforman el entramado organizativo del deporte.

Capítulo 4: Los actores deportivos en Andalucía

Además del actor principal del hecho deportivo, que no es otro que el practicante, el deportista; el haz de relaciones que se establecen en torno de la actividad pasa por una serie de actores de imprescindible presencia y consideración en el universo deportivo. El Capítulo hace un repaso al rol y, en ocasiones, estatuto particular de distintos actores como espectadores, jueces, técnicos, organizadores o dirigentes, sin cuya comprensión es imposible entender el Sistema deportivo.

Capítulo 5: Niveles deportivos en Andalucía

El Plan define como nivel "cada una de las distintas categorías en las que se pueden clasificar los diferentes estadios del rendimiento deportivo", en esencial el Deporte para todos y el Deporte de rendimiento, al que puede adicionarse como variable, el Deporte espectáculo. El Capítulo ofrece una exhaustiva exposición de los mismos permitiendo se comprensión y adecuada incardinación en el Sistema.

Capítulo 6: Los Ámbitos deportivos

Como realidad que ha penetrado íntegramente a la sociedad, el deporte se hace presente en muchos ámbitos que pueden obedecer, principalmente, a criterios territoriales (municipios, barrios), o por encuadre en determinadas organizaciones (escuela, centros de trabajo, centros penitenciarios). En este Capítulo se hace una aproximación a buena parte de los mismos, lo que permite abordar política eficaces para evitar su estanqueidad y mejorar el funcionamiento del Sistema.

Capítulo 7: Los subsistemas horizontales

En esta aportación final a la descripción del Sistema deportivo, se visualizan una serie de sectores que, formando parte del mismo, conviene concebir como subsistemas ya que disponen de sus propios elementos y formas de funcionamiento. Su adecuada disposición y desempeño resultan imprescindibles para la armónica marcha del Sistema. Tienen esta consideración, por

ejemplo, la formación y medicina deportiva, las instalaciones y los sistemas de información.

La segunda parte del Plan es la parte ejecutiva, que se compone de objetivos, estrategias y medidas, y cuya filosofía común se nutre del reciente manifiesto aprobado en Cádiz, en el transcurso de la celebración del Congreso internacional "Andalucía, tierra del deporte", y que, por su importancia, reproducimos en su totalidad.

«Los asistentes al Congreso Internacional Andalucía Tierra de Deporte celebrado en Cádiz los días 18 a 21 de septiembre de 2003, en su calidad de congresistas, ponentes, deportistas, expertos y observadores; así como las entidades e instituciones organizadoras, colaboradoras y patrocinadoras, unidos a todos aquellos que voluntariamente se adhieran a este Manifiesto,

- Considerando que durante el Siglo XX el deporte se ha difundido universalmente convirtiéndose uno de los signos de identidad de las sociedades contemporáneas.

- Convencidos de que su práctica no sólo contribuye a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, sino que constituye un medio idóneo para la transmisión de los valores éticos y morales que incorpora.

- Reconociendo que las funciones individuales y sociales que desempeña justifican la intervención de los poderes públicos en su fomento y encauzamiento, sin que en ningún caso tal intervención sustituya o menoscabe su espontánea conformación social.

- Atentos a las profundas transformaciones que durante el último cuarto de siglo se han producido en las dimensiones y manifestaciones de la actividad deportiva, resultado, en su condición de producto cultural, de la evolución de la sociedad en la que se inserta.

- Preocupados porque el excesivo mercantilismo, la violencia, el dopaje y otras patologías emergentes puedan minar las bases sobre las que se asienta el movimiento deportivo, contaminar los valores que lo presiden, difuminar su función de referente y debilitar su capacidad educativa.

- Conscientes de que se están produciendo importantes cambios en la distribución territorial del poder dando lugar a nuevas administraciones públicas

- Persuadidos de que deben buscarse nuevas formas de relación entre los distintos poderes y el universo deportivo que respondan mejor a la creciente complejidad de unos y otro, así como a las necesidades individuales y colectivas que las distintas manifestaciones deportivas satisfacen en la sociedad.

- Vistas las distintas declaraciones internacionales sobre el deporte y la sociedad, en especial la Carta Europea del Deporte del Consejo de Europa y el Informe de la Comisión de la Unión Europea al Consejo Europeo con la perspectiva de la salvaguardia de las estructuras deportivas actuales y el mantenimiento de la función social del deporte en el marco comunitario; y compartiendo las consideraciones de la Declaración del año 2004 como Año Europeo de la Educación a través del Deporte.

- Deseando que durante el Siglo XXI el deporte sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, las relaciones entre los Pueblos, diversos pero iguales, que habitan el Planeta y, en definitiva, la propia condición humana

Declaramos

1. Que la creciente complejidad del fenómeno deportivo exige respuestas normativas e institucionales progresivamente diferenciadas. En determinadas manifestaciones, el deporte profesional ha perdido definitivamente los perfiles culturales que han caracterizado al deporte, transformándose en una actividad mercantil de entretenimiento a la que resulta inconveniente la aplicación de las mismas normas y principios que a la actividad espontánea, sea ésta competitiva o recreacional.

2. Que, a medida que se diluye la distinción entre deporte formalizado y no formalizado, se acrecienta la que tiene que ver con su carácter profesional o no. Consecuentemente, deben distinguirse a todos los efectos las empresas y profesionales del deporte de aquellas personas y entidades que contribuyen voluntaria y gratuitamente a su organización, difusión y práctica.

3. Que las federaciones deportivas deben hacer un esfuerzo por acoger las nuevas manifestaciones de la actividad deportiva, en particular las relacionadas con el ocio y la recreación. En este campo deben aprovechar su tradición y experiencia para facilitar la difusión y práctica de todo tipo de actividades deportivas en las que los practicantes no necesariamente estarán integrados orgánicamente, teniendo esencialmente la condición de usuarios. Para que no decline su protagonismo, las federaciones deberán asumir nuevos roles ante la creciente complejidad de las demandas y la irrupción de nuevos agentes deportivos.

4. Que la aparición de un nuevo espacio político de primer orden como es la Unión Europea no puede resultar ajena a la organización deportiva internacional, que deberá acomodarse a esta nueva realidad. Por su parte, la Unión Europea,

reconociendo que en el ámbito del deporte no profesional las estructuras deportivas siguen estando llamadas a ejercer funciones esenciales en su ordenación, debe reconocer la singularidad de esta actividad y de su organización otorgándole el tratamiento jurídico adecuado.

5. Que, paralelamente, las nacionalidades o regiones, como espacios culturalmente homogéneos, constituyen el marco idóneo para la ordenación y fomento de las actividades deportivas. Estos espacios deportivos deben integrarse y conectarse, a su vez, con la pirámide territorial propia del deporte sin que en ningún caso se conformen como compartimentos estancos.

6. Que el adecuado impulso al Deporte en Edad Escolar resulta el medio idóneo para asegurar que las nuevas generaciones se incorporen a la práctica deportiva y la prolonguen a lo largo de su vida contando con firmes bases formativas. Debe potenciarse el asociacionismo en las edades escolares conectándolo con las estructuras deportivas.

7. El deporte debe estar presente en todo el proceso educativo y formativo de los ciudadanos, incluida la Universidad. La Universidad no puede ser únicamente concebida como un nuevo espacio institucional en el que se practica el deporte, sino como un escenario más de la educación en el deporte y a través del deporte. Deberá regularse con precisión el ámbito propio de las distintas profesiones asociadas al deporte.

8. Que, frente a las transformaciones sociales que nos aguardan, debe procurarse preservar los valores humanistas que han presidido el surgimiento y universalización del deporte.

9. Que el deporte debe ser considerado como un poderoso instrumento de cohesión social, cooperación y solidaridad. En esta dimensión, el deporte debe ser utilizado en la lucha contra cualquier tipo de discriminación, fundamentalmente de género, o de marginación, incluidas especialmente las que se derivan de discapacidades físicas o psíquicas. Los valores socializadores del deporte constituyen, asimismo, un importante medio de prevención de conductas asociales.

10. Que no puede entenderse el deporte y la cultura deportiva sin un profundo respeto por el entorno natural en el que se desenvuelve. El desequilibrio ambiental del Planeta forma parte de las preocupaciones de los deportistas que, por si mismos y mediante sus organizaciones, procurarán la sostenibilidad de sus prácticas. En la relación entre deporte y medio ambiente deberán ser tenidas en cuenta las recomendaciones contenidas en la Carta de Barcelona de 1996 y en la Declaración de Kuwait de 1997.

11. Que los poderes públicos, como reflejo de la voluntad de la sociedad, vienen obligados a potenciar y facilitar la práctica deportiva, evitando cualquier forma de instrumentalización. Conviene establecer adecuados cauces de cooperación y colaboración entre los poderes públicos y el sector deportivo para mejorar el funcionamiento de los distintos sistemas deportivos.

12. Que, estando el deporte presente en todas las fibras de la sociedad, el conjunto de administraciones públicas, sin exclusión, deben esforzarse en el ámbito de sus competencias en su protección y fomento. Es imperativa la cooperación y coordinación entre administraciones públicas para que la distribución de competencias territoriales o materiales no represente un obstáculo en su tarea de apoyo al deporte.

13. Que el sector deportivo, la sociedad en su conjunto y los poderes públicos deben aliarse para combatir el dopaje y la violencia en el deporte. En especial los patrocinadores deben asegurarse de que promocionan manifestaciones deportivas ajenas a estas lacras. En paralelo a la lucha contra las patologías del deporte, deben impulsarse políticas que aseguren la protección integral del deportista.

Aprobado en Cádiz, a los veintiún días del mes de septiembre de 2003».

**2. Soporte teórico: el deportista como centro de gravedad del plan**

**2.1. El deportista como objeto de atención**

El Plan General del Deporte de Andalucía pretende ser, ante todo, una herramienta de transformación social. Una reflexión global sobre la realidad del deporte en Andalucía, la definición de una serie de objetivos de relevancia social desagregados en distintas estrategias políticas a seguir y una completa serie de concretas medidas a adoptar. Se trata, en definitiva, de introducir las oportunas dinámicas que materialicen el crecimiento cuantitativo y cualitativo del deporte, objetivo en el que se concreta el interés general en esta materia.

A lo largo de los distintos Capítulos en los que se ha realizado el diagnóstico de la situación actual y perspectivas futuras del sector deportivo andaluz, se han desgranado buena parte de los intereses sociales que deben impulsar a los poderes públicos a aplicarse en el fomento del deporte. Incuestionablemente la potenciación del deporte es un objetivo de interés social a cuyo servicio deben disponerse las oportunas políticas públicas.

Sin embargo, el deporte es un fenómeno social que, al igual que otras manifestaciones sociales, se sustenta en decisiones individuales. Por ello, toda estrategia dirigida a potenciar la práctica deportiva debe estar basada en el adecuado estímulo de las motivaciones de orden psicológico que impulsan a los individuos a practicar deporte. El Plan, pues, no tiene otro sentido que generar un entorno positivo para que germinen y se consoliden estas decisiones individuales. En este caso, paradigmáticamente, el interés de la colectividad se traduce y satisface, precisamente, mediante la multiplicación de las decisiones de los deportistas o, más latamente, de los usuarios del Sistema deportivo andaluz.

Por ello, la generalización de la práctica deportiva en Andalucía obliga a atender y apoyar las decisiones individuales en dos momentos temporales. El primero, el de la incorporación de nuevos ciudadanos al Sistema deportivo, induciendo y haciendo fácil y satisfactoria la decisión de practicar deporte de modo estable, de incorporar la actividad deportiva al modelo de vida de la mayor parte de andaluces. El segundo, prolongado en el tiempo, el de evitar el abandono. El deporte es un hábito saludable que puede y debe acompañar toda la vida de los ciudadanos, no obstante un porcentaje excesivamente elevado de practicantes lo abandonan a edades excesivamente tempranas. La principal causa de deserción que se expresa en las encuestas realizadas es la "dificultad" en la práctica. Eliminar esas dificultades para mantener activos a nuestros practicantes e incorporar a la mayor parte de ciudadanos a la actividad deportiva es, en esencia, la principal vocación del Plan, su epicentro.

Consecuentemente, buena parte del conjunto de actuaciones que se propondrán gira en torno al estímulo de las decisiones individuales que harán posible la generalización de la práctica deportiva, sin descuidar otros aspectos estratégicos estrechamente relacionados con la calidad y condiciones que deben presidir el crecimiento cuantitativo del deporte andaluz. En todo caso, y con relación a tales decisiones, el Plan pretende: a) disponer los medios necesarios para que los ciudadanos adopten esa decisión; b) orientar esas decisiones en el sentido más adecuado para el ciudadano y para la sociedad; c) articular la complejidad del sector de modo que aparezca como un conjunto armónico puesto a disposición de esas decisiones individuales.

Visto desde la perspectiva de la decisión, El Plan pretende que ésta sea:

Fácil:
La decisión de practicar deporte tiene que resultar materialmente fácil, lo que aconseja aproximar los "lugares de enganche" y facilitar el acceso a instalaciones y equipamientos.

Acertada:
Debe ser consecuente con las expectativas, posibilidades y capacidades del usuario, lo que supone extremar los esfuerzos en formación e información.

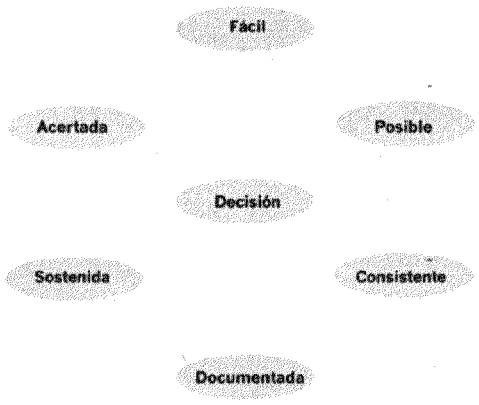
Posible:
Exige poder materializarse, lo que aconseja adecuar las Instalaciones a las expectativas de los usuarios y viceversa, así como a la puesta a disposición de material de difícil adquisición y a asegurar la necesaria Dirección técnica.

Sostenida:
Es decir, que pueda mantenerse en el tiempo adaptándose a circunstancias físicas y sociales naturalmente cambiantes sin perder la relación con el sistema, lo que lleva a definir los posibles itinerarios deportivos que pueda seguir el deportista a lo largo de su vida.

Consistente:
Mantenerse en la práctica deportiva requiere de constantes refuerzos. Tanto en el plano individual, afirmando la percepción del sujeto de los beneficios que le reporta (salud, progresos técnicos, sociabilidad, etc.), como en el social, en forma de reconocimientos honoríficos. Se hacen precisos sostenidos esfuerzos para que el practicante no decaiga en su decisión.

Documentada:
El usuario debe contar con un documento que, a lo largo de su vida deportiva, acredite su condición, trayectoria (Itinerario seguido), evolución de su estado físico y demás circunstancias relevantes.

Gráficamente puede visualizarse así:




**2.2. El concepto de "Itinerario deportivo"**

Si expresamente el ciudadano-deportista es el centro de atención y destinatario final del Sistema deportivo, el Plan pretende acuñar y situar en primera línea de atención el concepto de Itinerario deportivo.

Desde la más o menos temprana incorporación del ciudadano a la práctica deportiva, la intensidad, modalidades o encuadramiento de su actividad resultarán natural e inexorablemente variables a lo largo de su vida deportiva. Como en otros ámbitos de la vida, la educativa o laboral, por ejemplo, el discurrir deportivo se realizará de un modo más o menos formalizado, a lo largo de distintas etapas. El objetivo confesado del Plan, la vocación pública, política, que subyace en el mismo es que la vida deportiva del los andaluces sea lo más dilatada, saludable, segura y satisfactoria que sea posible.

Pero es lo cierto que, en la actualidad, las distintas etapas constituyen compartimentos estancos sin que exista una línea de progresión establecida; el acceso a unas u otras actividades obedece más a oportunidades aleatorias que decisiones fundamentadas o a opciones programadas; no existe constancia, salvo cuando la actividad se realiza en el entorno federativo y aun así deficitariamente, de la actividad realizada, ni hay seguimiento de ningún tipo. El ciudadano-deportista discurre, en fin, por el entorno deportivo sin apoyaturas ni programas, soportado, casi exclusivamente, por su propio impulso personal y por su capacidad de encontrar, entre una oferta desarticulada, la actividad que le satisface.

Es en este sentido que se pretende definir los posibles Itinerarios deportivos que, en cualquier momento de su vida, el deportista pueda seguir. Sus opciones, asentadas en un Sistema que le ofrezca la asistencia e información precisa para que tengan el mayor fundamento y aporten la mayor satisfacción, constituirán su propio y personal Itinerario deportivo. Un Itinerario del que quedará rastro y en el que constarán los aspectos más significativos, mediante el proyectado Sistema de Información Deportiva asociado, en este caso, al nuevo documento personal que será el Carné de Deportista. Facilitar que los deportistas andaluces puedan optar por Itinerarios claros que interconecten distintas etapas y que puedan definir y seguir su propio Itinerario personal en las mejores condiciones posibles debiera resultar una de las aportaciones básicas de este Plan.

### 2.3. El concurso de los agentes deportivos y la coordinación como técnica principal

Si desde el punto de vista de los objetivos materiales del Plan el centro de gravedad se sitúa en los deportistas-usuarios del Sistema deportivo, desde la perspectiva de las técnicas instrumentales a utilizar la clave del éxito de este instrumento pasa por la radical mejora de la coordinación entre todos los elementos del Sistema.

En el sector deportivo se hacen presentes un muy elevado número de agentes de variada condición y entidad cuyo detalle se ha realizado en la Primera Parte de este documento. Por otra parte, su dinamismo está introduciendo cambios estructurales de primera magnitud que nos abocarán en poco tiempo a una descripción de la realidad deportiva muy distinta a la que ha sido habitualmente aceptada hasta ahora. La distinción entre deporte formalizado (estructura federativa de vocación competitiva) y no formalizado que ha sido determinante hasta el momento, está cediendo frente a aquella que establece la principal frontera entre el deporte aficionado y el profesional. Entre el deporte federado y el Deporte Para Todos existen menos contraposiciones y, desde luego, muchas más coincidencias, que lo que distingue a estos dos sectores, conjuntamente considerados, con el deporte profesional. En todo caso, los cambios que se están produciendo están siendo protagonizados, más o menos conscientemente, tanto por agentes públicos como por agentes privados. La definición del escenario deportivo inmediato va a exigir extremar los mecanismos de coordinación entre todos ellos.

Por una parte, el deporte constituye una "materia", dicho sea en términos constitucionales, en la que concurren competencialmente los distintos estratos públicos territoriales lo que obliga, según doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, a *"acudir, en primer lugar, a fórmulas de cooperación"* (SSTC 18/1982 y 152/1988, entre otras) pues *"la consolidación y el correcto funcionamiento del Estado de las autonomías dependen en buena medida de la estricta sujeción de uno y otras a las fórmulas racionales de cooperación, consulta, participación, coordinación, concertación o acuerdo previstas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía"* (STC 181/1988, fundamento jurídico 7º). Aun cuando las relaciones entre la Comunidad Autónoma y los Municipios y Provincias andaluzas se muevan en distinto plano que las de aquella con el Estado, las fórmulas aludidas resultan igualmente convenientes para articular, en beneficio de los ciudadanos, los respectivos haces de competencias que tienen que ver con el complejo universo deportivo.

En cuanto a los agentes privados resulta de todo punto necesario su correcta identificación, lo que ha sido objeto de la Primera parte de este Plan, la definición, en su caso, de su régimen jurídico y sobre todo la incorporación activa al Sistema deportivo cumpliendo eficazmente las funciones que le correspondan. En cuanto a la definición de su régimen jurídico, en algunos casos –voluntariado, por ejemplo– ya ha sido emprendida y en otros constituirán algunas de las medidas previstas en el Plan.

En todo caso, la coordinación y cooperación entre todos los agentes, públicos o privados, que constituyen la constelación deportiva se erige como un objetivo instrumental capital para el éxito del Plan. Coordinación que en la mayoría de supuestos puede y deber ser alcanzada mediante el concierto voluntario y la espontánea participación de los agentes, pero que puede requerir medidas imperativas si resultan necesarias para el armónico funcionamiento del Sistema. Se trata, en definitiva, de impulsar las dinámicas y encauzar las energías del sector hacia el mejor servicio a los ciudadanos.

## 3. Objetivos

### 3.1. El objetivo finalista: Fomento del deporte como factor de calidad de vida de los andaluces

3.1.1. Definición del Objetivo

El Plan General del Deporte de Andalucía contiene tres niveles de objetivos relacionados entre sí de manera jerárquica. En el primer nivel de la jerarquía, un objetivo finalista hacia cuya consecución apunta el conjunto de la estrategia del Plan. En el segundo nivel, unos objetivos intermedios a través de los cuales se pretende alcanzar el objetivo finalista del Plan. En el tercer nivel de la jerarquía figuran las estrategias cuyos contenidos coinciden con el desarrollo programático del Plan y dan cobertura a las distintas medidas que con él se impulsan. Dichas estrategias reflejan las opciones o caminos por los que el Plan General del Deporte de Andalucía pretende aproximarse a los objetivos intermedios y final. El diseño planificador se completa con una serie de medidas de actuación en las que se materializan las actuaciones que propone el Plan, a través de instrumentos de los que se dota el mismo para alcanzar los diferentes niveles de objetivos. Entre los objetivos intermedios, las estrategias y las medidas se establecen relaciones de apoyo, conflicto o indiferencia que obligan a generar mecanismos de asignación de prioridades.

El deporte en Andalucía se concibe como un sistema integrado por diferentes elementos, entre los que destacan los deportistas, los responsables técnicos, los equipamientos deportivos y los gestores que, directa o indirectamente, contribuyen a la práctica deportiva. Es un derecho de todo ciudadano conocerlo y practicarlo de manera libre y voluntaria en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

No es ésta una declaración de intenciones sino una propuesta para desarrollar medidas concretas con estos criterios de acuerdo con el contexto actual y en línea con las tendencias futuras del deporte.

Debemos concebir el deporte como una estructura dinámica compuesta de múltiples elementos interrelacionados, de tal forma que las modificaciones que puedan darse en uno de ellos afecta y modifica el sistema mismo. Determinados elementos del sistema deportivo, por sus características comunes, pueden ser agrupados en su interior sin por ello perder las relaciones mutuas que los vinculan, y constituyen subsistemas que facilitan el abordaje y la organización previa de una estructura compleja como la que se está tratando.

Dentro del sistema deportivo conviven dos espacios diferentes; que podemos concebir como subsistemas, que son: la estructura competicional organizada (modelo deportivo) y la actividad deportiva no formalizada. Dichos subsistemas están estrechamente relacionados entre sí, con elementos constantes en ambos, actuando como marco que debe favorecer una adecuada cultura deportiva encaminada a la adquisición de hábitos saludables y a la que puede tener acceso la totalidad de la población andaluza, dando respuesta desde las instituciones a las necesidades por ella demandada.

El objetivo finalista del Plan General del Deporte es el **fomento del deporte como factor de calidad de vida de los andaluces**, lo que se traduce en el desarrollo sostenible del deporte en condiciones de igualdad y de no discriminación para todos los andaluces, mediante la consolidación de un sistema deportivo propio para Andalucía, conectado con los sistemas deportivos español, europeo e internacional, que aumente el nivel de práctica deportiva de la población; todo ello dentro de un modelo estructurado en el que los valores integrales de la persona presidan el conjunto del sistema y que involucre a la sociedad andaluza en toda esta visión.

Los objetivos, estrategias y medidas evaluables deben permitir el desarrollo equilibrado del sistema deportivo andaluz mediante el consenso de los actores implicados, la vertebración del sistema, la interrelación con otros sistemas deportivos y la conexión con el sistema educativo.

3.1.2. Fundamentos

Tal como afirma la Ley 6/1998, el deporte es una "actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas" (artículo 2, b), que justifican sobradamente la acción pública en este campo. En este sentido, la definición del **fomento del deporte como factor de calidad de vida de los andaluces** como Objetivo Finalista y, por tanto, a la vez central y global del Plan General del Deporte de Andalucía, se sustenta en diversos fundamentos. entre los que merecen destacarse los siguientes:

a) Constitucional y legal.

El fomento del deporte constituye un directo mandato de la Constitución dirigido a todos los poderes públicos (artículo 43.3) que vienen obligados, en la medida en que sus respectivas competencias así lo permitan, a materializar mediante los medios de todo orden de que dispongan. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 13.31) atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, lo que se traduce en la máxima responsabilidad en cuanto a la definición, sostenimiento y fomento de un adecuado Sistema Deportivo que responda cabalmente al mandato constitucional.

En este sentido, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, mediante la que se han sentado las bases del Sistema Deportivo de Andalucía y se ha diseñado el modelo de intervención en este sector de la actividad social,

ha expresado con singular lucidez la activa posición que corresponde a nuestros órganos de gobierno al expresar que "la Junta de Andalucía ha incidido con particular interés en el deporte, en sus múltiples y variadas manifestaciones, por ser un elemento **determinante de la calidad de vida e indicador de nuestras señas de identidad**" (Exposición de Motivos). Por lo demás, la misma Ley prevé la redacción de este Plan General (artículo 4) por lo que lógico es que se inspire la definición del Objetivo Finalista en las propias manifestaciones legales.

b) Beneficios a los ciudadanos.

Resulta incuestionable que, adecuadamente concebido y practicado, el deporte reporta innumerables beneficios a los ciudadanos. En el plano individual, su práctica redunda en la mejora de la salud y permite dilatar la vida útil, activa, saludable y satisfactoria. También contribuye al equilibrio psíquico y emocional; mejora la sociabilidad y abre vías de integración a quienes lo practican habitualmente. En el plano colectivo, el deporte, entre otros aspectos relevantes, fomenta la cohesión social y es un instrumento inmejorable para la consolidación y difusión de valores positivos. No en vano la tasa de practicantes habituales por habitantes es un indicador seguro sobre la calidad de vida de los ciudadanos de una determinada sociedad y sobre los niveles de cohesión social de la misma.

c) Crecimiento de la actividad económica.

La importancia económica del deporte resulta cada día más evidente. Se calcula que el 3% del PIB mundial está estrechamente asociado a estas actividades, aunque su distribución tanto geográfica como sectorial es muy irregular. Así, la ciudad de Barcelona calcula ese impacto en el 4% o un solo deporte, como la caza, es considerado responsable del 2,8% del PIB de Extremadura. Bien de modo directo, bien indirecto, el deporte induce actividad en variados sectores como la construcción (instalaciones), la industria (equipamientos, ropa, calzado) o los servicios (gestión de eventos, formación, turismo) y es uno de los yacimientos de nuevos empleos de mayor importancia actual y proyección futura. Su fomento se traducirá, incuestionablemente, en el crecimiento y diversificación de la economía andaluza.

d) Potenciación de otras políticas.

El deporte, y las políticas de fomento a él asociadas, están estrechamente relacionadas con otras áreas de la acción pública con las que pueden y deben establecerse sinergias y mutuas complementariedades. Sin descartar otras posibles interacciones, las áreas más directamente concernidas son la educación, la salud y el turismo. En cuanto a la educación, la declaración por parte de la Unión Europea del 2004 como "Año Europeo de la educación por el deporte" acredita la íntima relación y mutua interdependencia de ambos ámbitos. La formación integral de los ciudadanos que pretende el Sistema educativo requiere de la interiorización en el mismo del deporte y, a su vez, el deporte es un vehículo extraordinariamente eficaz para la transmisión de los valores, experiencias y enseñanzas que pretende nuestro modelo educativo.

En materia de salud, la capacidad preventiva y paliativa, cuando no curativa, del deporte incide directamente sobre la morbilidad de la población, reduciendo notablemente los costes del sistema sanitario, tanto en consultas y estancias hospitalarias, como en consumo de medicamentos. Por lo demás, es un aliado importante para reconducir hábitos como el tabaquismo o la dependencia de diversos fármacos.

Finalmente, el turismo encuentra en el deporte un sector de demanda específica cuya atención no puede descuidar. Crecientemente, el turismo dependerá, entre otros factores de calidad, de una oferta deportiva adecuada. La mejora del Sistema deportivo favorece al sector turístico aportando nuevas motivaciones para visitantes potenciales y los flujos turísticos introducen nuevas demandas que el Sistema deportivo deberá atender. Uno y otro sector se entrelazan inexorablemente.

e) Mejora de la imagen de Andalucía

Cuando la Ley del Deporte alude a que éste es un claro "indicador de nuestras señas de identidad", está reconociendo una de las indiscutibles cualidades del deporte: su capacidad de establecer vínculos territoriales que se constituyen en una de las principales señas de identidad colectiva actual. El deporte andaluz, en sus múltiples manifestaciones, trasmite estatal e internacionalmente la imagen de Andalucía. Tal como sea su Sistema deportivo, así aparecerá ante el observador y su perfeccionamiento permitirá transmitir la imagen de esa sociedad moderna, bien integrada y competitiva que pretendemos construir.

### 3.2. Los objetivos intermedios

A través de los objetivos intermedios se persigue la consecución del objetivo finalista del plan.

3.2.1. La universalización de la práctica deportiva

El **primer objetivo intermedio** es la **universalización de la práctica deportiva**, de forma que ésta se generalice y se haga extensible a la mayoría

o casi totalidad de la población andaluza, y se constituya en un verdadero hábito de los andaluces. Se tratará, pues, de **extender la práctica deportiva en condiciones de igualdad, seguridad y sostenibilidad**. El adecuado diagnóstico de los distintos niveles deportivos y los ámbitos en que se desarrollan y su correcta interpretación tendrán una particular trascendencia para los resultados que puedan obtenerse de aplicar las correspondientes políticas estratégicas.

3.2.2. La consecución de beneficios individuales y sociales

**El segundo objetivo intermedio** es **la consecución de beneficios individuales y sociales derivados de la práctica deportiva y la implicación de la sociedad en esta tarea.** La potenciación de la actividad física y deportiva constituye un factor decisivo para la salud de los ciudadanos y, al mismo tiempo, puede actuar como un potente factor de sociabilización, de cohesión social y de dinamización y vertebración de una sociedad como la andaluza, necesitada de una regeneración de su tejido civil, y puede ser de gran ayuda a la hora de alcanzar objetivos de integración en poblaciones que sufren determinadas discriminaciones por razones sociales, de sexo, religiosas, raciales o físicas. La política deportiva a través de la participación de la mujer es una de las prioridades de la Consejería de Turismo y Deporte, y se deben establecer políticas destinadas a promover la igualdad de oportunidades para la participación social, cultural y deportiva de la mujer.

3.2.3. Un Sistema deportivo propio para Andalucía

**El tercer objetivo intermedio** es la consolidación **un Sistema deportivo propio para Andalucía, que integre y conecte sus distintos elementos**. Hay que generar y fortalecer las relaciones entre el conjunto de instituciones, organizaciones y formas de ejercicio de la actividad deportiva, adoptando una visión de conjunto en la que encuentren cobertura, tanto lo organizado como la actividad que se desarrolla al margen de la organización deportiva. Así mismo, se deben cuidar las relaciones del sistema con el resto de los componentes de la sociedad y realidad administrativa de Andalucía (los poderes públicos, el sistema educativo y aquellos sectores en los que pueda resultar coadyuvante para otros objetivos diferentes a los puramente deportivos), y también con los sistemas deportivos externos (nacional, europeo e internacional). Para que el sistema perdure se necesita la correspondiente estabilidad económica, institucional, ambiental y cultural, que se configura como uno de los principales rasgos caracterizadores del modelo deportivo.

3.2.4. La mejora cualitativa de todos los niveles deportivos

**El cuarto objetivo intermedio** es **la mejora cualitativa de todos los niveles deportivos, en especial del de alto rendimiento**. En este punto, de tenerse en cuenta que el deporte de alto rendimiento constituye una dimensión de extraordinario interés no sólo como origen de las futuras generaciones de deportistas de alto nivel, sino también por sus efectos positivos sobre la práctica deportiva en general, a la que atrae y estimula. Esta mejora del rendimiento está íntimamente relacionada con el nivel o grado de formación de los técnicos deportivos, toda vez que dicha mejora se apoya en un entrenamiento con bases científicas. Hay que entender que el rendimiento es algo siempre referenciado respecto a terceros y con un marco temporal concreto, de manera que se consideren el medio y largo plazo de la actividad. Se debe promover la práctica del deporte en Andalucía a través de programas y acciones llevadas a cabo en coordinación con las administraciones del Estado, a fin de aumentar los niveles de rendimientos de los deportistas, y su integración social y profesional en su carrera deportiva.

Por último, y continuando con el marco de propuestas del Plan General del Deporte, a partir de los objetivos intermedios señalados se derivan distintas estrategias políticas, desarrolladas a su vez por medidas.

## 4. Estrategias

### Estrategia 1. Consolidar el Sistema deportivo andaluz. Coordinación y Participación.

La consolidación del Sistema deportivo andaluz, tanto desde la perspectiva estructural como desde la funcional, requiere desplegar una serie de acciones e instrumentos en torno a dos ordenes de cuestiones: la coordinación entre las distintas Administraciones públicas con competencias en la materia, por una parte, y la implicación y participación del sector deportivo privado en la materialización de los Objetivos del Plan, por otra.

En este sentido, son varias la líneas de acción concurrentes en la formalización de esta estrategia central:

#### 1.1. Relaciones Estado – Comunidad Autónoma: Potenciar la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de competencias del Estado que repercuten sobre su propia esfera competencial.

Los cauces de colaboración y cooperación articulados hasta hoy entre el Estado y las Comunidades Autónomas evidencian un carácter fragmentario e insuficiente. Fragmentario por que no abarcan a la materia "deporte" como un todo, sino que se articulan en relación con concretas manifestaciones de la misma. Insuficiente, porque no todas las Comunidades Autónomas, sino tan sólo una representación de ellas, participan directamente en los órganos de coordinación existentes.

Para variar la situación y conseguir una coordinación más estrecha entre el Estado y las Comunidades

Autónomas que repercuta positivamente en el ejercicio de sus propias competencias, la Junta de Andalucía promoverá, por una parte, la creación de una estructura horizontal de coordinación entre las propias Comunidades Autónomas y, por otra, instará la constitución de una Comisión Sectorial Estado/Comunidades Autónomas en el área de deportes, como órgano de cooperación de primer nivel, en el que se integren todas las comunidades autónomas, y que pueda aprobar directrices y líneas de actuación que luego desarrollen tanto los órganos ejecutivos de cada Administración, como el resto de órganos de cooperación y colaboración que actualmente existen en esta materia.

Además, es preciso reclamar un mayor porcentaje de participación autonómica en algunos órganos colegiados dependientes del CSD que ejercen competencias en las que la implicación de las comunidades autónomas es absolutamente imprescindible, como por ejemplo la Comisión Nacional Antidopaje.

Por último, también parece conveniente para Andalucía en el que se modifique el mecanismo de designación de los representantes de las comunidades autónomas en los órganos colegiados adscritos al CSD, en aquellos casos en que el cupo de miembros autonómicos es nombrado por una autoridad del CSD de entre los propuestos por las comunidades autónomas. Este mecanismo favorece la connivencia del Estado con las comunidades que le son políticamente afines. Desde Andalucía defendemos que todas las Comunidades Autónomas estén representadas en dichos órganos ya que son entidades políticas diferenciadas, legitimadas en procesos electorales independientes.

**1.2. Coordinación interadministrativa y con el sector privado en el ámbito andaluz para la clarificación de los Itinerarios Deportivos (ID)**

La clarificación y formalización de los Itinerarios deportivos, como uno de los ejes centrales del Sistema exige la coordinación de las actuaciones entre las distintas Administraciones que concurren en el escenario de Andalucía. Coordinación que debe alcanzar, por una parte, a las Administraciones territoriales implicadas, singularmente los municipios, pero también a la Administración educativa y a las Federaciones, en su dimensión de agentes colaboradores de la Administración. Las futuras Oficinas Deportivas Comarcales (ODC) deberán cumplir especialmente esta función de coordinación. En todo caso, deben abordarse medidas que tengan por objeto la ordenación de las competiciones en la medida en que en torno de éstas discurre el grueso de las actividades deportivas.

1.2.1. La descoordinación competicional. Medidas organizativas dirigidas a su ordenación y a la vertebración del conjunto del sistema deportivo

La organización de actividades de dinamización deportiva y, especialmente en su vertiente competicional que presenta un errático panorama, requiere de un constante esfuerzo coordinador. El desarrollo de esta parcela revela que la oferta es polimórfica en cuanto a los modelos de deporte, ambigua y confusa en los objetivos y presenta una gran diversidad de instituciones y organizadores del deporte. La vertiente organizativa del sistema deportivo andaluz se encuentra atrapada en una curiosa paradoja: por una parte, las actividades de los distintos organizadores se proyectan simultáneamente sobre la totalidad de los ámbitos deportivos (deporte federativo, deporte escolar, deporte universitario), aunque con una intensidad desigual; y por otra parte, esos ámbitos deportivos exhiben una especie de estanqueidad que no permite la permeabilidad entre todos ellos, debido, probablemente, a la dispersión de esfuerzos demostrados por los diferentes operadores que, salvo puntuales excepciones, no han promovido espontáneamente acciones de aglutinamiento o cohesión entre todos ellos.

La situación a conseguir es justamente la inversa: la correcta acotación de las funciones de cada organizador, esto es, su especialización funcional en concretos ámbitos y niveles deportivos, y la **articulación de pasarelas** que favorezcan la circulación de deportistas por todo el sistema deportivo según sus aptitudes y apetencias sin trabas ni entorpecimientos.

No se alcanzará el objetivo de dotar de coherencia y permeabilidad al sistema deportivo si se confía exclusivamente en la espontaneidad de los diferentes operadores. La Comunidad Autónoma debe asumir el liderazgo que, según las competencias que tiene atribuidas, le corresponde en este proceso de integración, de manera que el sistema deportivo pueda observarse como un todo, vertebrado, cohesionado, interrelacionado. Ello ha de conseguirse mediante el impulso de actuaciones de diferente naturaleza:

a) La especialización funcional de cada organizador en el desarrollo de actuaciones deportivas diferentes.

b) La creación de instrumentos orgánicos de coordinación, cooperación y colaboración.

c) La aprobación de disposiciones normativas que contemplen el panorama competicional como un todo, y permitan materializar las dos determinaciones anteriores.

El objetivo a alcanzar es cohesionar la totalidad del sistema deportivo y tender puentes entre los diferentes ámbitos deportivos (deporte federado, deporte escolar, deporte universitario) así como entre los diferentes niveles deportivos (especialmente entre el deporte para todos y el deporte de rendimiento).

1.2.2. Especialización funcional de los operadores deportivos en la organización de competiciones

La descoordinación de los diferentes operadores deportivos provoca que, sobre todo a edades escolares,

coincidan una serie de convocatorias auspiciadas por promotores distintos, lo que no sólo confunde al observador, sino también al participante, que inicialmente puede ignorar la verdadera dimensión de su intervención en la prueba. Tal vez desconozca que, de existir en su localidad una competición escolar local y otra federativa, sólo esta última podrá conducirle hasta los Campeonatos de Andalucía de Infantiles y Cadetes, en tanto que en la primera, a veces, su participación se agotará en el nivel municipal, o bien, si el municipio ha coordinado su actuación con la correspondiente Diputación Provincial, puede acceder a niveles comarcales y provinciales de competición. Por otra parte, también se observa un efecto isla en algunos ámbitos deportivos, especialmente en el universitario, siendo así que las edades en que se cursan estos estudios son las de máximo rendimiento en algunas modalidades deportivas.

Para resolver esta situación es preciso propiciar una especialización funcional de cada operador deportivo en la organización de competiciones deportivas específicas. El principio rector sería la reserva a la organización federativa de las competiciones que revisten carácter oficial, ya se trate de las tradicionalmente correspondientes a este ámbito deportivo, ya sea las que venimos calificando como competiciones escolares e interuniversitarias; el resto de operadores deportivos, todos ellos de carácter público, deben incidir en la organización de actividades relativas al deporte para todos y de rendimiento, según su diferente esfera competencial. La distribución a conseguir sería la siguiente:

A) Federaciones deportivas:

- Competiciones oficiales tradicionales, propias de cada modalidad deportiva.

- Fase autonómica de los campeonatos interuniversitarios, en colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte y con las universidades andaluzas, coordinando su celebración con el resto del calendario competitivo federativo para permitir la compatibilidad intercompeticional de los participantes.

- Responsabilidad principal de la fase autonómica de los campeonatos en edad escolar (infantiles y cadetes), en colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte.

B) Municipios:

- En municipios mayores de 20.000 habitantes, organización unilateral de competiciones populares dirigidas a todas las categorías, excepción hecha del deporte en edad escolar (alcanza pues a categorías en edades inferiores y superiores).

- En municipios mayores de 20.000 habitantes, organización de la fase local de los campeonatos en edad escolar, en régimen de cooperación imperativa con las federaciones deportivas correspondientes.

C) Provincias:

- Responsabilidad principal de la organización de las fases comarcales y provinciales de los campeonatos en edad escolar, en régimen de cooperación imperativa con las federaciones deportivas.

- En municipios inferiores a 20.000 habitantes, organización unilateral de competiciones populares dirigidas a todas las categorías, excepción hecha del deporte en edad escolar (alcanza pues a categorías en edades inferiores y superiores).

- En municipios inferiores a 20.000 habitantes, organización de la fase local de los campeonatos en edad escolar, en régimen de cooperación imperativa con las federaciones deportivas correspondientes.

D) Consejería de Turismo y Deporte:

- Funciones de coordinación del conjunto del sistema deportivo.

- Organización de la fase autonómica en colaboración con las Federaciones Deportivas y con las Provincias.

- Funciones inspectoras y supervisoras del rendimiento del sistema.

- Incentivos al rendimiento deportivo en todos los ámbitos de competición, extendiendo el régimen de protección de los deportistas de alto rendimiento a las competiciones relativas al deporte en edad escolar y al deporte universitario en sus fases nacionales y supranacionales.

1.2.3. Conectividad del sistema competicional deportivo con el sistema educativo no universitario

La adecuada materialización de los Itinerarios deportivos exige eliminar la actual estanqueidad entre sistema deportivo y sistema educativo. La conectividad con el sistema deportivo comporta, por una parte, la interiorización de una serie de valores, técnicas y actitudes en el seno de los centros educativos y, por otra, la consideración a las actividades deportivas en el marco de las actividades extraescolares de los alumnos, asegurando su **conexión orgánica** con el sistema deportivo a través de los **clubes escolares.**

Al interior de los centros, debe tenderse a:

a) Propiciar una formación multideportiva y una competición educativa y formativa. Es necesario establecer un modelo claro de deporte en edad escolar para la escuela, multideportivo,

integrador de personas con discapacidades, coeducativo, participativo y educativo. Modelo que debería seguir cualquier institución que organice actividades deportivas en estas edades con el objeto de fomentar y desarrollar un deporte participativo e incentivar la participación de todo el alumnado de los Centros. Se ha de desarrollar una filosofía clara en función de las características de los niños y niñas de estas edades basada en el fomento de la participación y en la polideportividad huyendo de especializaciones prematuras para que el deporte sea para los niños y niñas una fuente de diversión más que de frustración ya que los vencedores siempre serán muy pocos.

b) Potenciar las actividades deportivas en el Proyecto de Centro. Los objetivos que pretende la inclusión de las actividades deportivas en el centro deben ser:

- Completar la oferta educativa que realiza el centro con nuevas actividades.
- Ofrecer a los niños y niñas un lugar en el que pueden dedicar su tiempo libre de forma diferente.
- Alcanzar una mayor rentabilidad social y educativa de las instalaciones y dotaciones de los centros.
- Facilitar una relación de los alumnos con el centro menos marcada por la obligatoriedad y la rigidez de las actividades lectivas.
- Lograr la participación de los padres y madres, el profesorado o técnicos deportivos y el alumnado.

c) Mejorar la coordinación con los departamentos o seminarios de Educación Física. Para poder llevar a cabo esta filosofía hay que partir de los departamentos de EF que dirijan el deporte escolar con unos valores educativos que traten de inculcar los mismos tanto en los niños y niñas como a los padres.

A veces, la filosofía de un deporte educativo es inculcada dentro de los programas de EF y fuera de la clase, en el mismo centro, se están siguiendo otros modelos de deporte, antinómicos con el modelo de deporte educativo ya reseñado. Por ello los departamentos encargados del deporte no deben ser únicamente de actividades deportivas sino departamentos de formación.

d) Motivar a los profesores de Educación Física en los Centros escolares, como responsables de las actividades deportivas, para integrarlos en los centros escolares con la función de organizar, programar e impulsar dichas actividades deportivas en coordinación con los profesores y AMPAS de los centros.

e) Formar y actualizar a los técnicos deportivos, dirigentes o colaboradores, delegados, árbitros y padres. Otra necesidad prioritaria que se deriva del diagnóstico es normalizar la formación de los responsables del deporte en la Edad Escolar, así como promover acciones formativas con la participación o colaboración de las Facultades o Centros de Formación del Profesorado de EF.

En este modelo de deporte el papel de los padres y madres de los alumnos no puede quedar en un listado de intenciones sino que tiene que trasladarse o materializarse en formas concretas.

f) Adaptar la estructura de los clubes deportivos a la realidad del centro escolar de tal forma que puedan constituirse como el núcleo de toda la organización deportiva y como elemento de coordinación de las actividades deportivas.

g) Establecer una coordinación real entre las administraciones y organizaciones deportivas para racionalizar la oferta deportiva en los centros escolares, potenciando la organización de encuentros deportivos y convivencias, intercambios, experiencias entre centros educativos sobre el deporte en edad escolar y ofertando otro tipo de actividades físico-recreativas que permita la participación de todos los alumnos y alumnas.

h) Establecer la obligatoriedad del reconocimiento médico deportivo previo a la inscripción del deportista en las actividades deportivas.

i) Primar la asistencia del entrenador a las competiciones escolares de tal manera que durante la competición escolar esté presente siempre el entrenador del equipo o en su defecto el delegado.

j) Abrir las instalaciones escolares para actividades deportivas en la línea que marcó la Orden de 26 de junio de 1998 por la que se reguló la utilización de las instalaciones de los Centros Docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas y privadas para actividades deportivas.

k) Impulsar la creación de clubes escolares, definiendo previamente su régimen jurídico.

1.2.4. Conectividad y mejora del deporte Universitario

Básicamente, en el deporte universitario, los objetivos se pueden centrar en los siguientes ejes:

- Integrarlo plenamente en el sistema deportivo andaluz.
- Establecer criterios comunes entre las universidades andaluzas.

– Adecuar la oferta deportiva a las nuevas demandas.

– Fortalecer el deporte de rendimiento.

Así, se atienden los objetivos que se persigan en las actividades y a su estructura de desarrollo, se podrían concretar cuatro grandes tendencias o bloques sobre los que asienta su fundamento de desarrollo y definen sus objetivos: a) Educativos, b) Sociales, c) De salud y d) De rendimiento. Que, lógicamente, deben ser tenidos en cuenta bajo un planteamiento integrador, en el que se interconecten unos con otros. Los propios matices de la actividad deportiva desarrollada harán que predomine uno o varios sobre los otros. En cualquier caso, y teniendo en cuenta que existe en un contexto educativo, cualquier manifestación deportiva fomentada desde la universidad deberá plantearse siempre bajo el cumplimiento de los principios educativos básicos. Y aunque la tendencia prioritaria sea cualquiera de las otras tres, deberá desarrollarse bajo el soporte de los preceptos educativos. Los valores positivos que alberga la práctica deportiva deben ser resaltados.

Además, esta colaboración debe hacerse extensiva a la empresa privada, gimnasios, clubes, asociaciones deportivas y otros organismos, que puedan contribuir a mejorar las debilidades y se puedan beneficiar las fortalezas de la gestión deportiva universitaria. Un ejemplo está en la relación que debe existir entre las federaciones deportivas y las universidades, fundamentalmente dentro del apartado de competiciones y de formación de técnicos deportivos. El deporte federado debe ser un referente de actividad que aglutine los valores a los que se aludían anteriormente.

La oferta se deberá completar con instalaciones más específicas, que supongan el sustento de la calidad necesaria para las exigencias de la práctica del deporte de alto nivel y la investigación, como búsqueda de la mejora del rendimiento y los resultados deportivos.

Igualmente es conveniente recordar y resaltar que la propuesta de construcción de instalaciones debe fundamentarse en la facilidad de mantenimiento en la explotación, aunque el coste inicial sea sensiblemente mayor, es decir, obtener la máxima rentabilidad deportiva con el mínimo coste de utilización.

En cualquier caso, y bajo las premisas de los puntos anteriores, se deben plantear programas de actuación relacionados con el mantenimiento, adecuación, mejora y construcción de instalaciones deportivas. De igual forma, es necesaria la creación de programas paralelos de equipamientos y material deportivo, que garanticen que las instalaciones y la práctica a la que se destinan dispongan de los suficientes medios para realizar una oferta de práctica de calidad.

El deporte federado debe ocupar un lugar de privilegio en el marco universitario, respetándose los valores que lo originaron y evitando las, cada vez más prominentes, tendencias negativas que se adhieren al deporte federado. El binomio Universidad-Deporte permite ofrecer un nivel de máxima excelencia deportiva bajo unos parámetros de pureza ética, que deben ser promovidos desde el sistema educativo. En este caso, el deporte de alto rendimiento y alto nivel se relaciona con el ámbito universitario, por los objetivos y franjas de edad en las que se encuentra.

La expresión deportiva de competición institucionalizada de mayor calidad, bajo los preceptos educativos, debe promoverse desde la universidad, siendo éste el verdadero motor de la tendencia deportiva de competición de alto nivel.

La Universidad debe buscar en la empresa privada y en otras administraciones sus aliados perfectos para promover esta orientación deportiva tan exigente en el orden económico, social y técnico. Pero además, debe tener siempre presente el principio de proporcionalidad, valorando su capacidad con la empresa a emprender (la dimensión de determinadas modalidades deportivas del más alto nivel están en muchos casos por encima de las posibilidades de las universidades y de su misión principal).

Es conveniente la realización de un estudio en profundidad de las tendencias de práctica deportiva por parte de los universitarios. Las realizadas dentro de un programa concreto y las realizadas mediante libre participación (difíciles de cuantificar). Se deberían recoger las características de los practicantes de los distintos bloques de contenido los intereses de los universitarios, el grado de implicación en las actividades, y cuantos datos puedan contribuir a definir un programa de actividades marco que, por su trascendencia u otros motivos, sean sensibles de ser incluidas en programas específicos de promoción y desarrollo.

Las acciones en este ámbito deben distinguir el deporte como servicio asistencial a la comunidad universitaria y la docencia e investigación en ciencias de la educación física y el deporte.

En relación con el primer aspecto se manifiesta la necesidad de conectar el deporte universitario con el hecho federativo para eliminar la actual incompatibilidad de facto que se manifiesta entre ambos. En este sentido se ha propuesto la atribución a las federaciones deportivas de la responsabilidad de organizar la fase autonómica de los campeonatos interuniversitarios, en coordinación con las universidades y con apoyo de la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, se ha promovido la integración del deporte para todos en el nivel de alto rendimiento mediante el reconocimiento de los resultados obtenidos en las fases nacionales y supranacionales como méritos a efectos de acceder a las ayudas públicas de esa naturaleza.

En cuanto al fomento de las tareas docentes e investigadoras en relación con las ciencias del deporte en las universidades andaluzas convendría:

a) Ampliar el número de centros que ofertan la titulación de Licenciado en Ciencias de la

Actividad Física y el Deporte, al objeto de propiciar un incremento de la comunidad científica cualificada en estas materias.

b) Incentivar la creación de institutos universitarios de investigación relativos al deporte.

c) Potenciar la creación de grupos de investigación mediante líneas específicas de ayudas integrados en el Plan Andaluz de Investigación.

d) Intensificar los cauces de colaboración ya existentes entre el Instituto Andaluz del Deporte y las universidades andaluzas, especialmente mediante la articulación de líneas de apoyo a reuniones de carácter científico.

**1.3. Participación del sector deportivo en los objetivos del Plan**

La mejora de la participación de los agentes deportivos privados en la definición y consecución de los objetivos públicos asociados al deporte resulta capital para el éxito final de éstos y para la modernización y eficiencia del Sistema en su conjunto. Para ello debe disponerse de foros de debate tanto puntuales, como el que debe articularse para alcanzar un segundo y más amplio "Pacto por el Deporte", como estables y de carácter orgánico como el Consejo Andaluz del Deporte.

En este último sentido, la constitución del Consejo Andaluz del Deporte entraña una gran potencialidad para mejorar el rendimiento del conjunto del sistema deportivo. Al objeto de convertirlo en un interlocutor cualificado para las iniciativas políticas de la Administración General de la Junta de Andalucía, y como semillero de inquietudes y requerimientos de los operadores deportivos al poder público, precisa de una estructura interna que separe adecuadamente un Pleno y unas Comisiones Sectoriales; estas últimas servirían como cauce de expresión de los diferentes estamentos implicados en el mundo del deporte, cuyas inquietudes e intereses no coinciden frecuentemente: federaciones, clubes, deportistas, empresarios, entidades locales... El Pleno habría de servir como expresión colectiva de todos ellos, dirigiendo requerimientos de intervención a los poderes públicos en materias que entienda necesitadas de actuación, realizando declaraciones institucionales (contra el dopaje, contra la violencia...) y pronunciándose con carácter consultivo en aquellos aspectos que le someta la Administración autonómica.

**1.4. El Sistema de Información Deportiva y las estadísticas deportivas**

En la actual sociedad de la Información y del Conocimiento no puede cabalmente concebirse la definición y consolidación de un Sistema deportivo digno de tal nombre si no se cuenta, a su vez, con un Sistema de Información Deportiva (SID) ágil, accesible, completo y eficaz. Por una parte, y como se verá más adelante, el SID debe ser capaz, en base a una adecuada batería de informaciones estadísticas, de ofrecer una completa visión de la realidad deportiva de Andalucía, así como de sus tendencias evolutivas. Por otra, las piezas clave del futuro Sistema Andaluz de Deporte requieren de la existencia de abundantes flujos de información que, en algunos casos, ellas mismas contribuyan a alimentar.

En este último sentido, todo usuario del Sistema debe poder acceder a través de los Puntos de Información Deportiva (PID) a las informaciones necesarias para su desempeño deportivo, tales como, por ejemplo, disponibilidad de instalaciones, competiciones previstas y requisitos de acceso, normativa, eventos, disponibilidad de técnicos, acciones formativas, clasificaciones o puentes entre distintos ámbitos y niveles deportivos.

Entre las funciones de las Oficinas Comarcales de Deporte debe estar la de sistematizar la información relevante captada por los Puntos Deporte que de ella dependan, alimentando el Sistema.

En cuanto a las estadísticas, se persigue el objetivo principal de potenciar el Observatorio del Deporte Andaluz (ODA) como epicentro de un sistema de información del deporte en Andalucía que, en este campo, reúna las siguientes características:

- las estimaciones deben basarse en fuentes de datos fiables;
- los datos deben generarse de manera regular y permanente a fin de facilitar el análisis de la evolución del sistema deportivo a lo largo del tiempo;
- las estadísticas deben elaborarse respondiendo al marco metodológico de más amplia aceptación a fin de favorecer las comparaciones entre datos homólogos referidos a áreas geográficas diferentes (locales, regionales, nacionales e internacionales);
- la información obtenida será objeto de difusión a toda la sociedad.

La finalidad de estas políticas es mantener de forma permanente las estadísticas ya consolidadas e ir poniendo en marcha nuevas iniciativas que sirvan para conocer con el detalle necesario la realidad del deporte andaluz. Dado que la política deportiva se diseña también a escalas provincial, comarcal y municipal, es promover, mediante la puesta en marcha de proyectos piloto, la elaboración de información útil para la planificación del deporte desde todas las instancias territoriales.

Estas políticas irán destinadas a la búsqueda dinámica de datos fundamentalmente en aspectos económicos, sociológicos y relacionados con las infraestructura deportiva.

La implantación de un sistema permanente de captación de datos del deporte andaluz requerirá,

necesariamente el desarrollo de políticas de cooperación con todos los agentes del deporte en Andalucía, permitiendo un sistema de flujo continuo de producción de indicadores económicos y de gestión que faciliten la planificación y puesta en marcha de políticas deportivas a todos los niveles de decisión.

Este sistema, tendrá que estar necesariamente conectado, con las metodologías más relevantes tanto de ámbito nacional como internacional, de forma que los resultados producidos puedan servir de referencia y comparativa con los datos generados por otras regiones o países. La falta actual de estudios en otras comunidades autónomas, posibilitan a Andalucía abanderar estas políticas en el estado español.

Las políticas en estadística permitirán la celebración de intercambio de experiencias con otros proyectos que con motivos similares se estén desarrollando fuera o dentro del territorio nacional, permitiendo la corrección de desviaciones y la puesta en común de las situaciones más relevantes provocadas en los sucesivos estudios.

De igual forma se podrán en marcha políticas de cooperación con centros y grupos de investigación que produzcan datos estadísticos de relevancia para el sistema deportivo, integrándolos en el sistema de producción de datos estadísticos del deporte andaluz.

La producción de datos estadísticos estará apoyado en su diseño y conclusiones, por la opinión de colectivos implicados en el conocimiento de las ciencias del deporte, acercando los datos a la realidad y necesidades del sistema deportivo en Andalucía.

Se pondrán en marcha políticas de información sobre los resultados más relevantes y que afecten de forma general al conjunto de la sociedad andaluza, facilitando el acceso de datos de forma directa a todos los sectores implicados.

**Estrategia 2. Potenciar la figura del deportista, especialmente mediante el reforzamiento de su protección**

La atención central que el presente Plan presta al deportista tiene una primera vertiente, la sistémica, que se aborda en la primera de las estrategias. En efecto, los esfuerzos por superar la actual incomunicación entre los distintos subsistemas deportivos (escolar, universitario, federativo, extrafederativo) deben permitir que el deportista desarrolle su actividad en plenitud, sin trabas en el tránsito de una organización a otra o de una actividad a otra, resultándole acreditables y reconocidos los resultados obtenidos en el seno de cualquiera de los subsistemas.

La segunda viene mucho más orientada a su dimensión personal. Se trata, esencialmente, de perfilar y reconocer un estatuto propio, adecuado a tal condición y de que su práctica se realice en todo momento en la mejores condiciones posibles de seguridad.

**2.1. Hacia el estatuto del deportista**

Un somero examen normativo nos permite observar que las normas reguladoras del deporte han tenido y tienen una concepción del deporte y de la actividad física esencialmente orgánica. Han regulado con detalle las estructuras asociativas, las organizativas pero, sin embargo, no han tratado de mantener una integración más o menos sistemática del conjunto de los preceptos que se refieren a los deportistas. Su regulación se encuentra dispersa en diversos preceptos legales de la normativa deportiva, así como en diversos y dispares preceptos estatutarios o reglamentarios de la organización deportiva. Urge, pues, acometer las reformas normativas necesarias para clarificar el sistema legal dando paso a un estatuto del deportista exhibible tanto ante las distintas Administraciones públicas con ante en conjunto de organizaciones y agentes deportivos.

Debe tenerse en cuenta que este aspecto es clave porque la posición del deportista es poliédrica, de forma que en cada una de sus posiciones resulta sometido a un régimen diferencial. En las competiciones no oficiales el marco de relación se establece por su club o, simplemente, en su relación con el organizar de la prueba; en las autonómicas por la respectiva federación autonómica; en las nacionales la correspondiente federaciones estatal; en las europeas las de las Federaciones de este ámbito y en las mundiales y juegos olímpicos, las federaciones internacionales y el CIO, respectivamente.

Se trata, por tanto, de un régimen complejo que cambia y se transmuta, a veces con carácter no puramente puntual, en función de la actividad realizada.

La necesidad esencial es la de intentar establecer un marco más conocido y aprehensible en el que los derechos y deberes del deportista puedan concretarse e, incluso, ser aplicables al conjunto de su actuación sin la referencia tangencial y compleja a la competición en cuestión como elemento central y determinante de la aplicación de un régimen jurídico diferenciado.

**2.2. Cobertura de riesgos específicos y genéricos**

Uno de los elementos específicos de aclaración del sistema al que nos referíamos en el punto anterior es, precisamente, el de la cobertura de sus riesgos. En el esquema actual y al margen del sistema obligatorio de base privada representado por el seguro deportivo es esencial determinar la accesibilidad al sistema público con la concreción de los supuestos reales de inclusión como en el seno del régimen general. En este punto es necesario encontrar un esquema diferente de inclusión al de la previa declaración como profesional o profesionalizada de la competición en cuestión.

Igualmente es necesario determinar la aplicabilidad real y conforme al Ordenamiento Jurídico español de la figura del trabajador autónomo para determinar si es una

figura aplicable cuando existe club o solo en los supuestos en los que no exista tal figura y sea posible la práctica deportiva al margen de estas estructuras organizativas.

Al margen de la problemática concreta que ha sido analizada en su momento lo que se pretende en estos momentos es fijar la necesidad de concretar sí la cobertura de riesgos de la actividad deportiva formalizada en el ámbito federativo o fuera de él debe ser sustentada, fundamentalmente, por sistemas privados de protección o si por el contrario debe ser el sistema público el que determine su cobertura, precisando en este segundo caso, cual es la fórmula de inclusión en aquel sistema.

**2.3. La medicina del deporte**

La relación de la actividad física con la salud ha sido constante. En el plano médico-sanitario, el deporte no sólo acepta y comprende la conservación de la salud, sino que es recomendado por el estamento médico-sanitario como elemento de prevención de las patologías, como terapéutica reparadora y rehabilitadora, y como atenuante de las situaciones estresantes acompañadas de conductas sedentarias características de la sociedad actual. Se incluye dentro del concepto de salud establecido por la Organización Mundial de la Salud como bienestar físico, psíquico y social. Por lo tanto, las políticas deportivas en medicina del deporte irán dirigidas fundamentalmente hacia la prevención y el control de la salud de los practicantes de todos los niveles deportivos.

En el otro extremo de lo saludable, también es cierto que el deporte aparece como una fuente de patologías especiales generadas bien por las condiciones y riesgos de determinadas prácticas deportivas, bien por el abuso y sobresolicitación de la actividad deportiva para alcanzar resultados relevantes en la competición. Esto último condiciona un fenómeno de "feedback" en el aspecto económico de nuestra sociedad. Por todo ello, es fundamental, el desarrollo específico de políticas deportivas de prevención, tratamiento y seguimiento de las patologías que más incidencia tienen sobre el rendimiento deportivo.

Las exigencias actuales del deporte de rendimiento en sus diferentes niveles, se han multiplicado provocando una escalada de acciones que rebasan el límite de lo biológico y natural del cuerpo humano situándose en el terreno de lo pernicioso y prohibido, desviando al deportista en el camino de la búsqueda de resultado y del hito en la competición, por lo que las políticas de vigilancia y control en el uso de sustancias no autorizadas en la práctica deportiva será una actuación de notable importancia en medicina del deporte.

Por otro lado, el incremento de las prácticas deportivas hace necesario acentuar la implantación de políticas de seguridad y protección, tanto para los deportistas que participan en ellas como de todas las personas que, como consecuencia de la situación en que se encuentran con relación a dicha actividad, puedan sufrir algún daño. El desarrollo de políticas encaminadas a garantizar la asistencia sanitaria extensiva y adecuada a cada especialidad deportiva será un aspecto básico. Igualmente, se podrán en marcha políticas activas de apoyo a entidades locales para el desarrollo y puesta en práctica de programas, en colaboración con la Consejería de Salud, relacionados directamente con la prevención de la salud de los ciudadanos incluidos en grupos de riesgo.

Igualmente la práctica de rendimiento deportivo requiere políticas de intervención que permitan la mejora cualitativa de los programas de tecnificación a través de las ciencias del deporte, y en especial de la medicina del deporte. El control, seguimiento y determinación de la forma de los deportistas más dotados y de mayor proyección en el panorama nacional e internacional, será un aspecto fundamental a tener en cuenta en estas políticas.

La gran cantidad de recursos que se necesitan para los procesos actuales de tecnificación del deporte de rendimiento, demanda necesariamente una adecuada identificación de las variables fundamentales que garanticen el éxito en la competición, en este sentido la detección y seguimiento de los parámetros biomédicos que las determinan, constituirá una proyección fundamental de las políticas en medicina del deporte aplicadas prioritariamente a los deportistas andaluces de alto rendimiento y alto nivel, así como a aquellos que se encuentren formando parte de los programas de tecnificación.

De igual forma las políticas de formación e información en medicina del deporte, posibilitarán la penetración de éstas en el sistema deportivo, y la sensibilización de la sociedad en general, favoreciendo su implantación definitiva en todos los ámbitos del deporte.

Las políticas de difusión de los beneficios para la salud de la práctica deportiva, permitirán la colaboración del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, con las entidades locales, permitiendo la implantación y asesoramiento a los mismos de programas dirigidos a la prevención y mejora de la salud de determinadas patologías crónicas de larga duración. En este sentido, se implantarán políticas de fomento de la investigación en colaboración con las Universidades Andaluzas, así como con los diferentes grupos de investigación y colectivos específicos que estén desarrollando programas activos de investigación.

**2.4. Los "otros" deportistas: Jueces y Técnicos**

En el substrato personal del deporte tan importante resulta el deportista como estos agentes sin los cuales la práctica deportiva decaería inmediatamente. Respecto de estas categorías son perfectamente predicables las necesidades expuestas para los deportistas, es decir debe definirse su propio estatuto legal y garantizar la

seguridad en el desempeño de sus tareas. Adicionalmente, y debido a la naturaleza de su actividad, la formación permanente constituye una necesidad básica para estos colectivos.

2.4.1. Jueces y árbitros

En cuanto a los jueces y árbitros debe considerarse que:

a) El crecimiento de la actividad deportiva, pone de manifiesto la necesidad de que las condiciones técnicas y el reciclaje de los árbitros sea permanente, siendo la actividad arbitral en muchos casos, determinante.

b) Es necesario un mayor compromiso y dedicación que permita que la actividad arbitral se identifique con el concepto de actividad habitual, de ahí la tendencia a una mayor profesionalización con su correlativa remuneración.

c) La actividad arbitral no está exenta de riesgos para la seguridad y la salud de quienes la realizan, más acusada en unos deportes que en otros, de ahí la necesidad de fórmulas estables de aseguramiento.

d) El problema en el ámbito profesional se circunscribe en la tarea de definir las relaciones entre Federaciones Deportivas y colectivos arbitrales al deslindar la dependencia deportiva de una posible dependencia profesional, a la que se tiende por exigencias de la propia evolución del deporte en sus niveles más profesionalizados. La laboralización de este colectivo, a semejanza de lo ocurrido con el deportista profesional, parece tener justificación en su propia configuración en la que se integran las notas, determinadas por el Estatuto de los Trabajadores, de voluntariedad, remuneración, ajeneidad y dependencia, aunque ésta última sea discutida.

2.4.2. Técnicos

A la luz de la nueva normativa sobre titulaciones de Técnicos Deportivos, es fundamental una completa oferta formativa, atendiendo a las demandas de formación y reciclaje de técnicos y monitores deportivos, a través de la realización de cursos, colaboración con iniciativas de las propias Federaciones Deportivas o desde otras Entidades de interés público, publicaciones, etc., ya que la formación físico-técnica es uno de los factores esenciales que contribuyen a mantener los logros y triunfos en las competiciones deportivas, de ahí la necesidad de que se estimule y promueva la formación especializada, con criterios profesionales.

Por otra parte, la aplicación del Real Decreto 1913/1997, obliga a adaptar los programas de formación de los futuros técnicos deportivos a las nuevas necesidades de la sociedad actual. En este proceso es necesario adelantarse y ser conscientes de que la formación del Técnico Deportivo no debe terminar con la obtención del título que le capacita para ejercer su profesión, sino que la formación debe ser permanente. De ahí la importancia de elaborar y estructurar programas (no sólo teóricos, sino también de prácticas) que tiendan a este objetivo de actualización y reciclaje periódico de los entrenadores deportivos. Objetivo que debe incluirse en la política de fomento de la Junta de Andalucía: promover la realización de Congresos y Cursos especializados que permitan esta formación continua sobre el entrenamiento deportivo (programas específicos para cada ámbito profesional y para cada modalidad o especialidad deportiva).

A este fin puede contribuir la aplicación de los medios informáticos en el proceso de formación, para completar la formación recibida por el entrenador a través de los cauces normales: Cursos y seminarios, Congresos, etc., realizados desde las Administraciones Públicas, Federaciones Deportivas, etc.; y a través de libros, revistas, etc.

Son escasas las experiencias al respecto, pero no por ello debe rechazarse esta alternativa, antes al contrario, debe impulsarse y desarrollarse desde la Administración pública. En este sentido son importantes los servicios de documentación de las instituciones públicas andaluzas, con bases de datos informatizadas en las que se recogen publicaciones relacionadas con el deporte. A tal efecto es imprescindible citar el ejemplo del Instituto Andaluz del Deporte.

El desarrollo de las tecnologías de la información alcanza también a los procesos de enseñanza, de ahí que deba desde ahora madurarse la idea de su aplicación a las actividades de formación, entre otros, de los Técnicos Deportivos.

Finalmente, el período transitorio en el que se encuentran las titulaciones de Técnicos Deportivos, avoca a las distintas Federaciones Deportivas Andaluzas, por sí o en colaboración con instituciones públicas, a la realización de Cursos de formación de Técnicos Deportivos, adaptados a los requisitos establecidos en la citada normativa.

**2.5. Reflejo documental del estatuto del deportista: el Carné Deportivo Andaluz (CDA)**

La vocación del Plan de reforzar la figura del deportista-usuario del sistema deportivo andaluz y de facilitar su prolongada y variada práctica deportiva en las mejores condiciones de seguridad, hacen imprescindible dotarles de un documento que no sea simplemente acreditativo de su personalidad y condición, sino que constituya su llave de acceso al Sistema y a su propio historial e itinerario deportivo.

Con el concurso de las nuevas tecnologías, microchips, por ejemplo, el Carné Deportivo Andaluz

(CDA) debe contener toda la información relevante del usuario que, aparte de las comunes, ha de consistir, indicativamente, en:

a) Datos relevantes sobre su historial médico-deportivo.

b) Licencia o licencias en vigor

c) Itinerario deportivo seguido

d) En su caso, clasificaciones obtenidas

El Carné Deportivo Andaluz (CDA) debe convertirse en el documento capital para la práctica deportiva en cualquier ámbito o nivel en Andalucía. En el ámbito federado, el Carné Deportivo Andaluz (CDA) sustituirá físicamente a las licencias incorporando las que el deportista tenga en cada momento. Este documento estará asociado al Sistema de Información Deportivo en el que obrará, con acceso restringido, el completo historial deportivo del usuario.

**Estrategia 3. Fortalecimiento del tejido asociativo andaluz**

**3.1. Las Entidades**

El movimiento asociativo deportivo en Andalucía, adquiere su sentido y reconocimiento con la publicación de la Ley 6/98 del Deporte. Las políticas deportivas de asociacionismo deben estar basadas en las características del citado movimiento en cuanto a su espontaneidad y carácter autárquico, así como de su reconocimiento por parte de los poderes públicos. La relevancia del movimiento asociativo en el sistema deportivo es actualmente indudable y única, posibilitando el fomento del fenómeno deportivo en todos sus niveles. Debido a su peso dentro del sistema, los poderes públicos no sólo intervienen y respetan su desarrollo y evolución, sino que además, impulsan, ayudan y tutelan, el conjunto de entidades, verdaderos ejes vertebradores de la organización privada del deporte en Andalucía.

Para estos fines, se deberán poner en marcha políticas de estrecha colaboración entre el asociacionismo deportivo y los poderes públicos. Tanto los clubes deportivos, como las federaciones y otras entidades deportivas, desarrollan y apoyan funciones de los poderes públicos en los ámbitos en los que operan. Hasta tal punto, que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación funciones públicas, actuando en este caso como agentes colaboradores de la administración.

La destinación de fondos, así como la actividad reguladora y prestadora, serán los ejes de actuación política principal en materia de federaciones deportivas en nuestra Comunidad. La dependencia financiera de las federaciones las hacen subsistir, prácticamente en su mayoría, de los fondos de la comunidad autónoma. Para evitar esta situación, se impulsará la posibilidad de nuclear las actuaciones en patrocinio y mecenazgo en torno a la actividad federativa común, ayudándose de ésta tanto para el desarrollo de programas propios como para la modernización y profesionalización de sus estructuras.

La búsqueda de fórmulas de profesionalización de los cargos no electos, dentro de las estructuras federativas, posibilitará un desarrollo considerable, que tendrá su reflejo en la consolidación de las actuaciones y la estabilidad de los planteamientos de las entidades deportivas, favoreciendo el crecimiento específico de las diferentes modalidades deportivas.

Se fomentará una política adecuada, para incidir sobre el problema de la creación de estructuras de coordinación y cooperación, tanto de los operadores deportivos públicos como privados, de manera que se racionalice el calendario de competiciones, se coordinen sus diferentes fases y niveles de competición, y se permita la cohesión de todo el sistema deportivo, optimizando los recursos y favoreciendo la articulación de pasarelas entre los diversos niveles deportivos. Para resolver esta situación, es preciso propiciar una especialización funcional de cada operador deportivo en la organización de competiciones deportivas específicas. El principio rector sería la reserva a la organización federativa de las competiciones que revisten carácter oficial, ya se trate de las tradicionalmente correspondientes a este ámbito deportivo. El resto de operadores deportivos, todos ellos de carácter público, deben incidir en la organización de actividades relativas al deporte para todos y de rendimiento, según su diferente esfera competencial.

Igualmente destacables serán las políticas de fomento del asociacionismo, en su primer grado, a través de las entidades locales y fundamentalmente en el ámbito escolar, posibilitando tanto la creación como la consolidación de los clubes existentes en nuestra comunidad, facilitando de esta forma la participación de la sociedad civil en el desarrollo y evolución de la práctica deportiva. La cercanía de los clubes a los poderes públicos locales, les posibilita a éstos ser los interlocutores adecuados a la hora de asesorarles sobre las actividades y programas que tienen mayor incidencia en dicho ámbito, favoreciendo su participación y dinamización del sistema deportivo local.

El desarrollo de políticas de fomento y mantenimiento de los pilares cualitativos del entramado de clubes de Andalucía, constituirá un objetivo prioritario de las políticas de asociacionismo. El conocimiento de la realidad del asociacionismo de primer grado y su implicación efectiva en el sistema deportivo andaluz, permitirá tener un adecuado dimensionamiento de la extensión y participación del movimiento asociativo deportivo en Andalucía.

Tanto los aspectos cuantitativos, como los cualitativos, de desarrollo del asociacionismo, representarán aspectos claves de la puesta en marcha de políticas de fomento del asociacionismo deportivo. No sólo resultan adecuadas las políticas que facilitan el

incremento progresivo del número de clubes deportivos, sino además será objeto fundamental las políticas que incentiven los estudios para detectar su grado de actividad real en el sector deportivo y su grado de consolidación y participación en el sistema.

Las políticas de asociacionismo requerirán la implantación de instrumentos activos de asesoramiento para entidades deportivas, fundamentalmente en coordinación con otras administraciones, que permitirán la creación, apoyo y seguimiento a las mismas.

La creación y puesta en marcha de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas va a posibilitar y agilizar las relaciones del movimiento federativo con el entorno del sistema deportivo, tanto en temas referentes a la búsqueda de nuevas vías de financiación, como a su posibilidad de participar de forma activa en los procesos de planificación y desarrollo del sistema deportivo en todos sus ámbitos.

### 3.2. Los Directivos

Por lo que respecta a las tendencias que deben seguirse en la atención pública a este fundamental agente deportivo hay que destacar, en primer lugar, la necesidad de que desde el poder público se fomente la misma existencia de directivos cualificados en el ámbito deportivo. Labor de fomento pública esencial que permitirá rentabilizar el resto del esfuerzo público en materia deportiva.

La Carta Europea del Deporte llama la atención sobre esta cuestión. Así, su artículo 6 en su apartado 1º dedicado al fomento de la participación de la práctica del deporte, señala la conveniencia de poner a disposición de los ciudadanos monitores, directivos o "animadores" cualificados.

En línea con esta propuesta, el artículo 9 de la propia Carta completa la medida recomendando el fomento en la organización de cursos de formación que abarquen todos los aspectos de la promoción deportiva. Más concretamente, el apartado 2º de este mismo artículo 9, señala que toda persona dedicada a la dirección o la supervisión de actividades deportivas deberá poseer las calificaciones necesarias, con especial atención a la seguridad y a la protección de la salud de las personas a su cargo.

Resulta, por tanto, esencial la formación de los directivos deportivos. Labor formativa que debería estar dirigida y protagonizada por la Junta de Andalucía y que lograría evitar muchas disfunciones que en el ámbito del deporte continuamente se producen y que no tienen otra justificación que la falta de cualificación profesional de sus dirigentes.

Una segunda tendencia que en el ámbito de los dirigentes deportivos se aprecia es la del fomento de las mujeres en los órganos directivos de las Entidades Deportivas. Así, a título de ejemplo, la Carta Olímpica (Texto de 11 de septiembre de 2000), señala como una de las Funciones específicas del Comité Olímpico Internacional la de estimular por todos los medios apropiados, la promoción deportiva de las mujeres a todos los niveles y en todas las estructuras y, especialmente, en los órganos directivos de las organizaciones deportivas nacionales e internacionales con vistas a la aplicación estricta del principio de igualdad de sexos.

En aras a cumplir con este "deber" internacional se podría pensar en la posibilidad, incluso, de adoptar medidas de discriminación positiva que favorezcan una mayor presencia de directivos del sexo femenino en el deporte andaluz.

### 3.3. Los Voluntarios

Es imprescindible que la Administración pública contribuyan a la creación de un entorno público que valore el trabajo voluntario a través de acciones que aseguren el derecho al trabajo voluntario, elaborando programas propios y facilitando apoyo financiero. La emergente figura del voluntariado, como expresión del denominado "tercer sector" merece un decidido aliento estimulador, también en su vertiente de voluntariado deportivo.

Es necesario dar más relieve a la imagen de los voluntarios deportivos, su reconocimiento no suele ser suficiente, es por ello que sería conveniente que los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información, fundamentalmente la Internet, por medio de las Administraciones Públicas y los organizadores de los eventos deportivos, tengan más en cuenta al voluntariado como uno de los colectivos que representa a la comunidad que los acoge; su trabajo es importante y debe ser valorado en su justa medida, en términos de asistencia social, pero también de eficacia en la organización del evento, sobre todo en los de mayor envergadura. En este sentido, pudiera también adoptarse como medida de incentivo al voluntariado deportivo, el apoyo desde el patrocinio, que hasta ahora es escaso o nulo.

El apoyo de las Administraciones públicas de Andalucía se dirige a tres ámbitos de intervención:

- Medidas de promoción del voluntariado deportivo, a través de publicidad, cursos, etc.
- Medidas de fomento de las entidades de voluntariado deportivo, con fórmulas de coordinación y cooperación, asistencia, ayudas y subvenciones, etc.
- Medidas dirigidas directamente a los voluntarios, mediante su formación, beneficios, ayudas, etc.

En el momento actual está en avanzada fase de tramitación el Proyecto del Decreto regulador del voluntariado deportivo que prevé la suscripción de un seguro de asistencia médica y de accidentes, así como de otro que cubra la responsabilidad civil

extracontractual, entre otras medidas favorecedoras del voluntariado.

**Estrategia 4. Mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva. Del Deporte para Todos al Deporte de Rendimiento**

**4.1. Deporte para Todos**

Todas las políticas que se desarrollen en este nivel deben tener por objeto el incremento en el número de practicantes y el aumento de la frecuencia en su práctica. Sin embargo, específicamente, debe promoverse una decidida política de información y divulgación, ya que, a pesar de la importancia que tiene el deporte en los medios de comunicación, es precisamente este nivel, el que contiene un mayor valor social, el gran ausente en los mismos.

En orden a difundir la práctica deportiva entre la población andaluza, es importante que las Instituciones desarrollen programas divulgativos sobre la necesidad del deporte, de "moverse", no solo vinculada a otras políticas o campañas (salud, drogas, etc.,) sino de manera continuada y como necesidad placentera y saludable, integradora y no discriminatoria. Este nivel de divulgación, no sólo debe hacerse a través de los medios de comunicación, sino en micro políticas de información a través de los Ayuntamientos, Asociaciones, etc.

Hasta ahora se ha seguido la tradición del soporte gráfico, carteles, folletos, etc., pero es importante que tomen el liderazgo las televisiones públicas. No deja de ser significativo que sólo dediquen espacios al deporte de competición y sobre todo al espectáculo deportivo. En todo caso, los medios de comunicación social deben ser continuamente fuente de información sobre actividades deportivas, explicando y difundiendo la filosofía del Deporte para Todos.

Existe una notable concentración con relación a las modalidades deportivas que practica la población andaluza. Es importante potenciar, fundamentalmente entre los escolares, el fomento de aquellas modalidades más idóneas para su salud y sociabilidad.

Así, hay que apostar por una política deportiva, especialmente en el ámbito local, que recoja el Deporte para Todos como vertebrador del Sistema Deportivo y priorice las prácticas deportivas tendentes a cubrir el tiempo libre y de ocio, con actividades relacionadas con la salud, la mejora de la condición física, etc.

El fomento de la práctica deportiva debe incorporar una filosofía centrada en el desarrollo de políticas de integración positiva para equilibrar entre todos los segmentos de la población los accesos a la misma. Especialmente éstas se desarrollarán teniendo en cuenta cuestiones como el género, la edad, las discapacidades, los ciudadanos con bajos niveles de estudios y los colectivos con problemas de marginación social o étnica.

Además de los anterior, un reto para los Ayuntamientos es llegar con programas deportivos y actividades al sector de jóvenes que ya está fuera del sistema educativo, hasta los 30-35 años, y que, en su tiempo de ocio, están ajenos a las prácticas deportivas o culturales: los pueblos y ciudades con menos propuestas de ocio activo padecen situaciones que conllevan hacia resultados no deseados.

Al estar la práctica deportiva extendida al conjunto de la población andaluza es necesario articular un mecanismo que permita extender la protección sanitaria específicamente deportiva al conjunto de practicantes. Esta es una cuestión esencial porque las Administraciones Públicas deben proporcionar elementos que implementen la finalidad de este nivel deportivo ligado a la salud, a pesar de que su práctica presenta un alto grado de inorganicidad.

Igualmente es necesario reglamentar los gimnasios no sólo desde el punto de vista de su calidad sino también desde las exigencias de cualificación profesional para evitar que los practicantes puedan, en cualquier caso, estar en manos de personal no cualificado.

Las instalaciones deportivas condicionan, de manera importante, la práctica deportiva. Por ello, un elemento esencial de la política de Deporte para Todos consiste en la potenciación de una planificación de equipamientos deportivos, que se inscriba dentro de una visión más amplia de lo que, tradicionalmente, ha sido la instalación deportiva orientada al deporte de competición o espectáculo, incorporando todos los espacios susceptibles de ser utilizados por el deporte participativo, que conciba la instalación abierta a todos los ciudadanos y cuya gestión no constituya una rémora para las Administraciones Públicas.

La práctica deportiva contemporánea ha desbordado los territorios que tradicionalmente tenía asignados, produciéndose una verdadera "reterritorialización". Así, el concepto de instalación deportiva ha dado paso a un nuevo concepto, el de los *equipamientos deportivos*, que abarca desde las tradicionales instalaciones hasta lo que hoy en día se conoce como equipamientos no convencionales, los cuales pueden clasificarse en:

- Equipamientos que habitualmente suelen ser utilizados de forma continuada para el uso exclusivo de determinadas modalidades: Pistas de petanca, recorridos de carrera continua (footing), espacios de aeromodelismo, cotos de caza, espacios de motocross, espacios de bolos, terrenos de aventura, etc.

- Un amplio abanico de espacios urbanos que, aunque no de forma continuada, cada vez más son el marco usual para la práctica de actividades físicas de tiempo libre de carácter polivalente: zonas peatonales, el asfalto de las avenidas, parques, plazas y jardines públicos, edificios, mercados, etc.

- El medio natural cercano a la ciudad, los llamados espacios periurbanos: playa, montaña, ríos, senderos, etc.

Este vasto abanico de posibilidades no es aprovechado suficientemente en la actualidad, por lo que es necesario prestarle una atención especial, ya que, con un bajo volumen de inversiones, se pueden habilitar numerosos espacios deportivos, máxime en un territorio como el andaluz, que cuenta con un clima que permite la realización de actividades deportivas al aire libre durante la mayor parte del año, preservando el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

En todo programa de desarrollo del deporte debe reconocerse como imprescindible un personal cualificado a todos los niveles de la gestión administrativa y técnica, así como la promoción y entrenamiento. Para ello es necesario dirigir programas específicos para técnicos especializados en el Deporte para Todos.

El Deporte para Todos moviliza un enorme número de voluntarios y de animadores. La puesta en marcha de políticas de desarrollo del voluntariado como elemento fundamental en el sistema deportivo, propiciando su organización en Asociaciones, y reglamentando los beneficios de su trabajo (formación, reciclaje, etc.). En el desarrollo normativo debe contemplarse que, junto con el voluntariado organizado como tal en asociaciones específicas, existe otro que se organiza a través de los clubes, y que a veces son practicantes y que conforman un modelo básico del trabajo voluntario.

Actualmente, el Deporte para Todos es ajeno a políticas de financiación no institucional. Efectivamente, salvo Pruebas Populares o cicloturismo, actividades lúdicas de playa o nieve, etc., muy pocas actividades obtienen financiación de empresas o ajena a los propios organizadores, sobre todo si estas actividades son organizadas por instituciones públicas, básicamente por los Ayuntamientos. Así, parece que sería oportuno que, junto con políticas decididas de financiación por parte de la Junta de Andalucía y Diputaciones hacia los Ayuntamientos y hacia las Asociaciones, se vertebren mecanismos legales que permitan patrocinios efectivos.

Las políticas públicas deben tender a que el Deporte para Todos esté cada vez más organizado a través de las escuelas municipales, de los centros de enseñanza, de las instalaciones deportivas, de los centros de trabajo y sobre todo mediante el club deportivo. El club es el elemento nuclear de coordinación que permite la conexión de los distintos niveles y ámbitos del sistema deportivo. Pero no sólo es necesario fomentar su número sino sobre todo su concentración.

Las asociaciones deben vertebrar la participación de los ciudadanos y habrán de convertirse en instrumentos para la propuesta, la gestión y el control de las actividades y de las instalaciones deportivas.

El Deporte para Todos necesita ser tratado en los ámbitos local y autonómico. En su desarrollo han sido, sobre todo, los municipios, y las provincias apoyando a los municipios con menos de 20.000 habitantes, los que han desarrollado programas que han propiciado la incorporación del conjunto de la población a la práctica deportiva. Sin embargo, es necesario establecer una colaboración estrecha con las federaciones deportivas, ya directamente, a través de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, con el objeto de aprovechar todas las sinergias que ofrece un sistema deportivo al mismo tiempo que se cohesiona el mismo.

A la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía le corresponden las tareas de planificación, con la participación en las mismas de todos los agentes deportivos. En concreto, es necesario disponer de un marco normativo integral en el que se desenvuelva el Deporte para Todos andaluz, priorizando la coordinación no sólo con las entidades locales y las federaciones deportivas sino también con las distintas Consejerías implicadas como las de Educación, Salud o Asuntos Sociales.

El papel de la Junta de Andalucía consiste fundamentalmente en las políticas de planificación consensuada de este subsistema, en su coordinación, asistencia técnica y financiación selectiva. Pero el papel fundamental en el fomento del Deporte para Todos corresponde sin duda a las Corporaciones Locales

**4.2. Deporte en Edad Escolar**

El deporte en los centros de enseñanza representa por diferentes razones, una de las realidades de mayor protagonismo en este segmento de edad y que en gran medida conformará determinados valores que refuercen la formación integral de la persona. Los centros de enseñanza deben ser el asiento de la estructura de las actividades físico-deportivas de toda la comunidad educativa, sin que ello suponga una separación con el resto de las instituciones con competencias en el ámbito del deporte.

Además es en los centros escolares donde se puede lograr que se garantice un deporte educativo y formativo. De esta manera el deporte, como otras actividades extraescolares, por coherencia con el contexto en el que se planifican y desarrollan, deben tener una orientación clara hacia la consecución de objetivos educativos. Dichos objetivos no tienen porqué contradecir a las posibilidades de desarrollo del deporte en edad escolar en todos sus niveles, desde el deporte para todos al alto rendimiento deportivo.

Las políticas en deporte en edad escolar tendrán en cuenta la variables de voluntariedad y participación fuera del horario lectivo dentro del centro escolar, garantizando de esta forma la cercanía y adaptación del escolar a su entorno habitual.

Igualmente dichas políticas posibilitarán el acceso de todos los escolares en condiciones de igualdad y no

discriminación a la actividad deportiva. Para el cumplimiento de estas políticas hará falta la cooperación de todos los actores implicados, tanto los responsables de las políticas educativas como los padres y madres de los escolares, igualmente el centro escolar y la entidad local donde se encuentra.

Las políticas dirigidas al deporte en edad escolar tendrán en cuenta la compatibilidad de los ciclos educativos con las aspiraciones deportivas de sus participantes posibilitando las pasarelas necesarias con otros niveles deportivos. En este sentido la creación de clubes en el seno del centro escolar permitirá la participación del escolar en competiciones dentro y fuera del citado ámbito, dando al participante la oportunidad de acceder a competiciones de diferente nivel de dificultad. El desarrollo del deporte en edad escolar en entidades deportivas además de los beneficios innatos a la práctica deportiva, favorecerá la participación y compromiso del escolar en la sociedad, generando en el individuo valores y experiencias positivas para la convivencia.

Igualmente las políticas de fomento del deporte en edad escolar tendrán en cuenta las acciones de información sobre las posibilidades presentes y futuras que el deporte tiene sobre su salud, tendiendo a fomentar y consolidar prácticas deportivas beneficiosas para su organismo, que permitan a quienes se inicien en ellas, aumentar sus conocimientos y posibilidades, de llevar una vida unida a hábitos de conducta saludables.

La formación sobre la práctica deportiva en edad escolar de los actores que participan en el deporte en estas edades es a menudo dispar y heterogénea, proceden de experiencias diferentes y con recorridos de formación de distintos niveles. La especificidad y la importancia de los procesos psicobiológicos que transcurren en estas edades, así como el mimetismo de las prácticas deportivas adultas, hacen necesario el fomento de las políticas de formación de aspectos relacionados con la edad escolar tanto para técnicos deportivos, dirigentes, árbitros, padres y madres como para educadores en general. Por todo lo que se generarán políticas específicas de formación e información de los beneficios y perjuicios de las prácticas deportivas en estas edades.

Las actividades deportivas dirigidas a la edad escolar estarán en sintonía con políticas transversales de otros sectores sociales, posibilitando el desarrollo armónico del joven a través de la actividad deportiva, se incentivarán las políticas de uso de instalaciones deportivas escolares y los programas que permitan integrar diversos intereses sociales alrededor del deporte en edad escolar.

Las prácticas deportivas en estas edades van a estar basadas en políticas de detección y prevención de riesgos para la salud, tanto en lo referido a supervisión médica específica como la normalización de las condiciones de seguridad del practicante.

Uno de los mayores problemas que habitualmente se ha detectado en el deporte en edad escolar, consiste en la oferta monodeportiva, y por lo tanto, la falta de posibilidades de practicar una amplia gama de actividades deportivas durante la iniciación, para evitar esta situación, se pondrán en marcha políticas de incentivos a clubes escolares que presenten una oferta polideportiva y adaptada a los valores fundamentales del deporte en edad escolar.

De igual forma, se facilitarán las políticas de cooperación de los profesionales de la Educación Física en los programas desarrollados durante estas edades cuando los mismos se desarrollen dentro del centro escolar. En cualquier caso, se pondrán en práctica políticas de supervisión y control de la cualificación profesional de los técnicos implicados, evitando los riegos que en estas edades pueden tener planteamientos contrarios al desarrollo evolutivo, educativo y social del individuo.

Las políticas de detección, selección y seguimiento de talentos deportivos serán fundamentales en la edad escolar de forma que se posibilite a los escolares más dotados su paso a otros niveles deportivos con la adecuada tecnificación. Para poder desarrollar estas políticas se establecerán los apoyos oportunos tanto por las entidades deportivas como por las entidades locales.

La política de competiciones durante estas edades tendrá en cuenta tanto las variables de desarrollo biológico, como la adaptación específica al deporte en concreto, igualmente estarán presididas por valores educativos y formativos del individuo, de esta forma en función del objetivo perseguido por la misma, se puedan identificar competiciones con una vía de rendimiento, que tendrán un carácter más restrictivo y selectivo, junto a otras donde los aspectos recreativos y de participación tengan mayor peso. Por las características de ambas necesitarán de unos apoyos y regulación diferenciada por parte de los poderes públicos, soporte de su desarrollo y promoción.

### 4.3. Deporte Universitario

Durante las edades de ingreso y el tiempo de duración de los estudios universitarios, se produce una de las etapas de mayor abandono de la práctica deportiva, si bien los motivos son diversos, la confluencia de dos problemas fundamentales, por una parte las mayores exigencias de dedicación al estudio y por otra, coincidir con una etapa de máxima producción de resultados a nivel deportivo, produce una etapa especialmente sensible para el abandono, es por lo que las políticas de deporte en la Universidad compatibilizarán el desarrollo del deporte a su más alto nivel y el fomento de la práctica con el desarrollo académico del deportista.

Se pondrán en práctica políticas de apoyo a la extensión de la práctica deportiva de todos los universitarios, fomentando la convivencia entre ellos y los intercambio con otras universidades. En este sentido,

se desarrollarán políticas de apoyo a programas de mujer y deporte, y a programas propios de facilitación del acceso de las prácticas deportivas de las universidades.

Igualmente se impulsarán políticas de apoyo a la creación de clubes universitarios que permitan los mecanismos de organización interna específica de los universitarios y la obtención de cauces de financiación para el deporte universitario tenga la posibilidad de acceder a competiciones oficiales de mayor nivel.

La práctica deportiva de los universitarios se suele desarrollar en instalaciones propias o centros deportivos concertados, se pondrán en marcha políticas de apoyo y remodelación de instalaciones deportivas universitarias, propiciando las instalaciones multifuncionales que permitan integrar en un mismo espacio dependencias que permitan compatibilizar el estudio y la práctica deportiva.

**4.4. Deporte Local**

Las políticas deportivas dirigidas hacia el municipio tendrán en cuenta el papel primordial que juegan los mismos como gestores directos de la mayor parte de la práctica deportiva, fundamentalmente la práctica de deporte para todos.

La extensión de la práctica deportiva a la gran mayoría de los ciudadanos es un elemento clave para la calidad de vida y el bienestar social de las grandes ciudades europeas.

El papel de los municipios, en calidad de administración más próxima a los ciudadanos, como agente promotor y garantizador de la práctica deportiva, con el apoyo de los niveles superiores de la administración y haciendo de la cooperación con el entramado social deportivo el eje de su actuación política, es primordial para el diseño de sus políticas deportivas.

Se continuará el apoyo a las políticas de extensión de la práctica deportiva, buscando la posibilidad de la mejora de los servicios deportivos con criterios de calidad y sostenibilidad. Para este fin será fundamental el apoyo a los municipios en la construcción y remodelación de las instalaciones deportivas, posibilitando la cofinanciación de las inversiones e incidiendo en la funcionalidad y adecuación de los nuevos espacios deportivos.

Se impulsarán políticas de fomento del uso de nuevas tecnologías en la construcción de instalaciones deportivas, impulsando la utilización de materiales y energías que sean respetuosas con el medio ambiente, y faciliten el desarrollo de la práctica deportiva con criterios de sostenibilidad mediambiental.

Se fomentarán las políticas de cooperación de aquellas iniciativas dirigidas al deporte rendimiento, fundamentalmente en la gestión de centros que alberguen programas con esta misión, así como en la construcción de instalaciones que permitan el desarrollo tanto de programas de competición como de tecnificación deportiva.

El desarrollo de políticas que posibiliten la participación de grupos de atención especial dentro de los programas deportivos locales, será un eje prioritario de las actuaciones de este Plan, desarrollando el papel de agentes reequilibradores del acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Para la consecución de este motivo, se plantearán políticas de adecuación de instalaciones deportivas a discapacitados, la convergencia con políticas de acción social, la información selectiva a este tipo de grupos y el acercamiento de programas específicos a su ámbito habitual.

Las políticas de apoyo a la celebración de grandes eventos continuará siendo un línea fundamental de actuación, teniendo en cuenta para su fomento los criterios de equilibrio territorial, turístico, económico y deportivo en Andalucía. La importante incidencia económica y social que los acontecimientos deportivos provocan en el escenario de celebración es un hecho sobradamente probado, siendo no obstante de gran importancia para el aprovechamiento de sus valores de desarrollo los criterios para su elección y su forma de financiación.

La puesta en práctica de políticas que favorezcan el aseguramiento de la calidad en los servicios deportivos municipales en Andalucía permitirá un avance cualitativo para el deporte en el ámbito local. En este sentido se podrán en marcha medidas de asesoramiento e implantación de planes de calidad . El continuo aumento de la práctica deportiva del ciudadano, la oferta actual de servicios deportivos y el nivel actual de instalaciones deportivas en Andalucía, permite el impulso e implantación de políticas de calidad en una gran cantidad de municipios de Andalucía con una notable tradición deportiva.

**4.5. Deporte de Rendimiento**

La competición es el marco en el que se desarrolla todo el deporte de rendimiento. La competición es una de las características esenciales en el deporte que le confiere un aspecto de relación humana de muy difícil valoración.

Existe una gran disparidad y diversidad en cuanto a las competiciones y categorías que se desarrollan en Andalucía, incluso entre las que se llevan a cabo por las federaciones deportivas.

Al mismo tiempo, se tiende a reproducir el modelo competitivo adulto en competiciones de base en niños menores de 9 a 12 años donde se produce la especialización deportiva en la mayoría de los deportes. Así, se encuentran categorías de prebenjamín, benjamín y alevín con un enfoque alejado de las tendencias de desarrollo deportivo actuales, más vinculados con

modelos formativos, educativos y participativos que con estructuras que fomenten la selección y especialización prematura.

En definitiva falta una definición del modelo competitivo, especialmente en los ámbitos local y escolar.

- En la mayoría de los casos no existe una confluencia con el modelo federativo, por lo que son más bien sistemas de competición paralelos y simultáneos en el tiempo y el territorio.

- No existe un mínimo definido en cuando a participación de deportistas o número de clubes que permita establecer de manera rigurosa los requisitos mínimos que deben cumplir los Campeonatos de Andalucía de una modalidad o especialidad, incluso para cada categoría.

Las Entidades Locales, en coordinación con los clubes y federaciones deportivas, deben fomentar la creación de Escuelas Deportivas así como potenciar y homogeneizar las competiciones municipales, comarcales y provinciales, integrándolas entre sí y, a su vez, con los campeonatos de Andalucía.

A las Federaciones les corresponde el papel de vertebradoras del sistema competicional andaluz en coordinación con las Administraciones Públicas de distintos ámbitos territoriales. Sus calendarios deportivos deben ser compatibles con el escolar, ya que en ocasiones el periodo competitivo coincide con el periodo de exámenes, dificultándose tanto la participación en las competiciones como en los propios exámenes académicos. Además, deben primar la celebración de competiciones deportivas de alta calidad y la formación de entrenadores, jueces y árbitros.

Entre las posibles innovaciones en el subsistema de alto rendimiento se podría establecer un sistema de objetivos que permitiera garantizar al máximo posible la eficacia de sus resultados, ya que al relacionar unas federaciones con otras para establecer un vínculo común que proporcione unos resultados similares de lo que en todas ellas se considera como alto rendimiento, se encuentra la insalvable problemática de la disparidad de sistemas de competición, categorías, clases, países o clubes participantes, número de federaciones nacionales afiliadas a las internacionales, dificultad del sistema de competición, disparidad en las denominaciones, problemática en la financiación para la asistencia a las competiciones, grado de consolidación de la competición, etc. En definitiva, la dificultad para ser deportista andaluz de alto rendimiento es significativamente diferente dependiendo de la federación y la modalidad deportiva. Se deben, pues, establecer diferentes grupos de deportes a los cuales aplicar criterios de integración específicos para obtener la inclusión en los listados de alto rendimiento.

Para poder establecer objetivos estratégicos de mejora del alto rendimiento andaluz, se debe saber en qué situación se está respecto a otras comunidades. En este sentido se potenciará el desarrollo de políticas de estudio e investigación que favorezcan la identificación de los resultados más relevantes de otras comunidades autónomas con el objeto de poder realizar una comparativa por deportes y de esta manera conocer la situación actual y las perspectivas futuras. Estos resultados serían parte de los objetivos a conseguir por las federaciones para acceder a las ayudas específicas de alto rendimiento.

Igualmente es necesario desarrollar políticas encaminadas a la inserción profesional y académica del deportista andaluz de alto rendimiento, así como del deportista andaluz de alto nivel, durante y después de su vida deportiva. En este sentido, la cooperación con otras administraciones, y entidades públicas y privadas, será fundamental para el desarrollo de las citadas políticas, Las medidas que posibiliten el acceso a los cuerpos de seguridad de la administración local y, en su caso, autonómica, así como a los puestos específicos relacionados con el deporte tendrán una consideración especial a los méritos que dichos deportistas hayan adquirido a lo largo de su carrera deportiva.

Las diferencias de resultados en el alto rendimiento entre el hombre y la mujer son significativas, por lo que deberían desarrollarse políticas específicas de apoyo al desarrollo del alto rendimiento de la mujer, que posibiliten el acceso a estos niveles de práctica a todas las andaluzas con criterios de igualdad, evitando los desequilibrios de género.

También es necesario coordinar la figura del deportista andaluz de alto rendimiento con el deportista andaluz de alto nivel, de forma que todos los andaluces más destacados gocen de apoyo. La puesta en marcha de políticas de apoyo tanto a través de los espacios y materiales necesarios, como en el desarrollo de programas adecuados y coordinados de becas y premios, será fundamental para el crecimiento progresivo de este nivel deportivo.

Con la publicación del Decreto 434/2000 y la orden que regula el programa Salto, ha cambiado la forma de solicitar las ayudas, siendo ahora el deportista quien debe solicitarla, siempre y cuando figure en los listados de Alto Rendimiento. Existe un desconocimiento por parte de los mismos de los procedimientos y beneficios que pueden obtener. Esta situación se ve agravada por la escasa confluencia de criterios que existe con otras entidades que apoyan a los deportistas andaluces de alto rendimiento olímpicos, lo cual genera una ruptura del sistema de apoyos, y en ciertos casos una duplicidad de situaciones que favorecen a aquellos deportistas que pueden practicar a la vez una especialidad olímpica y otra no olímpica. Se desarrollarán políticas de información y asesoramiento a los deportistas, técnicos / entrenadores, jueces / árbitros y entidades deportivas sobre las posibilidades de apoyo y facilitación para su integración en los programas de ayudas al rendimiento deportivo andaluz.

Existen todavía federaciones que no realizan un esfuerzo de inversión suficiente en programas de

tecnificación. También es necesario perfeccionar una estructura administrativa que permita mayor rigor en el seguimiento de las actuaciones que se están desarrollando en los Centros que albergan programas de Tecnificación Deportiva y en los Programas de Tecnificación de las Federaciones Deportivas.

Existen dificultades para establecer unas medidas que permitan la identificación y detección de talentos deportivos en todas las modalidades deportivas. Es posible establecer, en cooperación con el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, un conjunto de pruebas específicas para las diferentes modalidades deportivas de forma que sirvan para la identificación y detección de futuros talentos deportivos andaluces, mediante el establecimiento de un programa precoz de Identificación y Selección de Talentos Deportivos, inicialmente en núcleos con instalaciones deportivas apropiadas y donde se encuentren en funcionamiento Escuelas Deportivas o Clubes con infraestructura acorde a las necesidades de estos deportistas.

No existe una coordinación interadministrativa establecida con otros entes para mejorar los procesos de tecnificación. En este sentido los primeros contactos del niño con el deporte se producen en el ámbito de un club o escuela deportiva; sin embargo no existe una vinculación clara entre los procesos de iniciación deportiva y de rendimiento que se gestan en clubes y escuelas deportivas y los planes de apoyo de las administraciones públicas. Se deben poner en marcha políticas de colaboración en materia de Tecnificación Deportiva entre la Consejería, las entidades locales, clubes y federaciones deportivas.

Igualmente es necesario mejorar la coordinación con el Estado conociendo aquellas federaciones españolas que poseen programas de tecnificación y su materialización en las territoriales para optimizar las inversiones que se realizan en esta materia.

Es necesario potenciar las políticas de participación de empresas y entidades andaluzas en el patrocinio y mecenazgo de atletas y entrenadores.

Incrementar la implicación de las Universidades Andaluzas en la investigación y desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías, aplicadas al deporte de alto rendimiento, en coordinación con el Instituto Andaluz del Deporte y con el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Los entrenadores han sido durante mucho tiempo los grandes olvidados de la práctica deportiva. Incluso hoy se habla con frecuencia de ayudar al atleta de alto rendimiento, de exigirle dedicación absoluta y sin embargo no se repara que la misma dedicación exigida al deportista se debe exigir al entrenador. Aquí nos encontramos con la problemática de que la mayoría de los entrenadores tienen el deporte como una actividad expansiva, o cuando más, de segundo orden, ya que antes debe trabajar. Si se quiere que los atletas mejoren se debe apostar por los entrenadores, apoyándolos, como no podía ser de otra manera, con una formación continua, poniendo a su alcance los últimos recursos técnicos y tecnológicos, así como ofreciéndoles la oportunidad de dedicación en exclusividad al deporte. Se deben tender las bases para la profesionalización o dedicación absoluta de los entrenadores. En este sentido hay que destacar la inclusión de los mismos dentro del ámbito del Decreto que regula en Andalucía el Alto Rendimiento. Es necesario establecer políticas de formación continuada y especial, que permita poner al alcance de los entrenadores/técnicos deportivos andaluces los últimos avances que en materia de rendimiento deportivo se están produciendo en el panorama nacional e internacional

Se tendrán en cuenta el desarrollo de políticas que potencien la construcción de instalaciones deportivas aptas para el Alto Rendimiento y compatibles con el Deporte Para Todos, así como el mantenimiento y mejora de las instalaciones actuales.

**Estrategia 5. Planificación y ordenación de eventos deportivos**

El análisis de la situación del deporte espectáculo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realiza a partir del estudio de las distintas dimensiones que presenta el fenómeno. En este sentido se pueden analizar sus impactos en los siguientes apartados:

- Económico.
- Sobre las infraestructuras.
- Social.
- Sobre la imagen exterior.

No se puede a negar que el esfuerzo inversor que requiere la organización de este tipo de acontecimientos parece en muchos casos desorbitado, pero los resultados obtenidos al final parecen justificar la inversión dados los positivos impactos a nivel de promoción de la zona, de mejora de la imagen interna y externa y de potenciación del sector turístico.

El deporte como espectáculo transciende sobradamente del lugar o ciudad donde se celebra y es seguido y "vivido" por miles o millones de aficionados a través de los medios de comunicación, a cientos o miles de kilómetros de distancia. Pero los medios de comunicación acercan al espectador no sólo el hecho deportivo sino que, a través del evento, el espectador descubre ciudades, países, otras culturas, otros paisajes, otras lenguas, en definitiva, se enriquece con el conocimiento de la realidad que está teniendo lugar a miles de kilómetros. Ese lugar de la geografía donde tiene lugar la actividad deportiva es descubierto por una parte de los espectadores, mientras que otros refuerzan la imagen que ya tenían del mismo.

Si con un gran acontecimiento deportivo no se consigue aumentar el interés e impulsar los niveles de práctica deportiva de la población, algo habrá fallado en

el planteamiento y se habrá desaprovechado una magnifica oportunidad para ello.

Todo gran evento deportivo puede traer consigo una serie de impactos positivos y negativos que será necesario prever y sopesar adecuadamente. Lo que en cualquier caso se debería evitar es que en una decisión de la importancia de realizar o no un evento deportivo no se tuviera en cuenta ese balance previo y las decisiones se tomaran por asumir un protagonismo, por mimetismo o por orgullo.

Se fomentarán las políticas de investigación y estudio sobre la incidencia de los espectáculos deportivos en la sociedad andaluza, tanto en sus aspectos económicos y sociales, como en aquellos más relacionados con la cultura y la transformación de las ciudades.

Igualmente se pondrán en marcha políticas de planificación de eventos deportivos, atendiendo a su incidencia sobre el medio y teniendo en cuenta las repercusiones que las mismas pueden tener sobre las diferentes comarcas y territorios de Andalucía. Se elaborará un mapa de competiciones deportivas atendiendo a diferentes criterios y niveles de importancia en base a los diferentes niveles de impacto sobre el sistema deportivo y sobre la sociedad en general.

Se desarrollarán políticas de apoyo a la celebración de eventos deportivos con criterios de reequilibrio y distribución de los mismos en Andalucía, los ejes de actuación en este sentido serán la estabilidad temporal, la identificación de la sociedad con la modalidad deportiva, las posibilidades de desarrollo deportivo, la participación de otras entidades públicas o privadas y los niveles de incidencia sobre la sociedad andaluza. De esta forma se trazará un horizonte racional y ordenado de actuaciones en eventos deportivos, evitando la disparidad y desgaste de esfuerzos que se produce al atender desde la administración deportiva autonómica a un conjunto de actuaciones que si bien pueden tener cierto sentido a nivel local, pierden parte de sus objetivos si se les mira bajo el prisma de la planificación territorial. En este sentido es fundamental la labor que actualmente realiza la empresa Deporte Andaluz en la ejecución y participación en los eventos de mayor relevancia celebrados en Andalucía

Se podrán en práctica políticas de fomento al patrocinio y mecenazgo de eventos deportivos, con incentivos públicos a las inversiones privadas que apoyen los acontecimientos deportivos de interés para Andalucía. Se apostará por apoyos que provengan de empresas netamente andaluzas o con importantes activos desplegados en el territorio de Andalucía.

**Estrategia 6. Ordenar y estimular la formación.**

El aumento en la oferta y diversidad de los servicios deportivos, la continua profesionalización de los empleos del deporte, el incremento en la construcción de instalaciones, y en definitiva, el peso específico económico y social que actualmente posee en nuestra comunidad autónoma, han provocado la necesidad de la mejora de las competencias de todos los actores que intervienen en el sistema deportivo.

Las actividades deportivas, en ocasiones seguidas masivamente por los aficionados, implican a menudo situaciones de riesgo o de peligrosidad objetiva que exigen, además de los necesarios conocimientos sobre las actividades y su práctica, una especial formación en materia de seguridad. Así mismo hay que incidir especialmente en la formación que potencie la conservación del patrimonio natural.

Si bien Andalucía ha sido pionera en la incorporación a sus políticas de programas de formación continuada no reglada a través del Instituto Andaluz del Deporte, la realidad actual exige que las políticas de formación recojan con certeza el mapa de necesidades formativas de todos los ámbitos y niveles deportivos.

La madurez de las enseñanzas deportivas universitarias en Andalucía , han canalizado parte la demanda de formación, al igual que las federaciones deportivas, que actualmente debido a la nueva regulación de las enseñanzas de los técnicos deportivos adquieren una nueva dimensión en el panorama académico y profesional.

La creciente demanda de servicios y las exigencias de los ciudadanos en cuanto a sus niveles de calidad, contribuyen tanto al aumento y extensión de prestadores de servicios como a la progresiva profesionalización de los mismos. Ambos hechos provocan el florecimiento de acciones formativas que permitan prever los cambios en las necesidades de los ciudadanos, dando cobertura a los profesionales del sector en conocimiento y metodología.

Esta situación ha hecho lanzarse a entidades públicas y privadas a una carrera sin fin, ofertando programas y acciones formativas, más allá de su ámbito competencial o con un objetivo netamente comercial. La idea de que la formación es un pilar básico de la evolución de los actores principales de cualquier sistema organizacional, ha transgredido los principios de planificación, eficacia y eficiencia que cualquier promotor de formación debe tener en cuenta en la elaboración de sus programas.

Por la labor de planificación estratégica de la Consejería de Turismo y Deporte en sus materias objeto de competencia, es necesario el desarrollo de políticas de formación deportiva no reglada de todo su ámbito territorial que ordenen los programas y acciones que en esta materia se produzcan, a través de los adecuados mecanismos de coordinación y cooperación interadmninistrativa.

Las políticas deportivas de formación estarán dirigidas a la colaboración con el sector federado en la implantación de las nuevas enseñanzas deportivas de régimen especial, así como la cooperación con el sector

educativo en el desarrollo de los nuevos curriculums deportivos, en el asesoramiento y el acercamiento a la realidad del deporte en Andalucía. El apoyo, autorización y tutela al desarrollo de las formaciones federativas correspondiente al período transitorio, así como la cooperación para la implantación de las nuevas enseñanzas deportivas, constituyen políticas básicas de formación deportiva en Andalucía.

La extensión de nuestra comunidad hace necesaria la incorporación de políticas de formación basadas en las nuevas tecnologías y metodologías de formación, como el e-learning (enseñanza interactica), teleformación, etc., permitiendo el acceso a programas de formación a cualquier elemento del sistema deportivo andaluz.

De igual forma, son necesarias las políticas de formación encaminadas hacia el establecimiento de un mapa segmentado de las formaciones deportivas en Andalucía, conectando y estructurando a todas las instituciones y entidades ofertantes de formación deportiva, impulsando las posibilidades de actuación sobre unas líneas comunes, basadas en sus competencias institucionales y sociales, y sostenidas con criterios de cooperación, colaboración eficacia y eficiencia.

Las políticas de cooperación con Universidades y otras entidades productoras de formación, permitirán la continua producción de conocimientos en materia deportiva y su transvase posterior al sistema deportivo.

La formación especializada y la transmisión de los continuos avances que se producen en el conocimiento científico de las ciencias del deporte, requiere de una actuación en íntima colaboración con las entidades productoras de conocimiento, de esta forma las políticas de incentivo a la formación e investigación deportiva permitirán crear líneas de desarrollo que favorezcan el avance de los agentes deportivos.

La producción de conocimiento a través de las diferentes acciones formativas realizadas se difundirá por nuestros centros de documentación, extendiendo su producción a todos los puntos estratégicos deportivos de Andalucía.

Las políticas de extensión de la formación a otros países de Latinoamérica, así como, la cooperación en el desarrollo de programas de formación transfronterizos, constituirán una posibilidad para el desarrollo de políticas de difusión de las experiencias y tradición del deporte en Andalucía.

Especial atención, tendrán las políticas de fomento de las formaciones deportivas dirigidas al desarrollo cualitativo de los agentes principales del sistema deportivo en Andalucía. Para estas actuaciones se pondrán en marcha planes específicos de formación, que permitan mejorar los procedimientos de solicitud de inclusión en los diferentes programas de la Consejería de Turismo y Deporte, con incentivos para su aceptación y compromiso, que posibiliten el desarrollo eficaz de los procedimientos inherentes a la implantación de las políticas deportivas en los elementos del sistema deportivo andaluz.

**Estrategia 7. Completar una red de infraestructuras deportivas y equipamientos suficientes y accesibles**

Las políticas en instalaciones y equipamientos deportivos por su labor de soporte del hecho deportivo, adquieren un carácter de transversalidad, cuyo objetivo básico y nuclear, consiste en acercar el deporte a la globalidad de la población de Andalucía, valorando las diferentes condiciones del entorno social y territorial, y garantizando que la práctica deportiva sea asequible a todos los habitantes de la Comunidad Autónoma, y todo ello, mediante el establecimiento de un conjunto de programas dirigidos a la ampliación, mejora y modernización del parque deportivo andaluz.

En esta línea las políticas dirigidas a la red básica tendrán como misión principal tanto la modernización del parque deportivo, como la creación y remodelación de instalaciones deportivas dotándoles de un carácter plurifuncional. Igualmente se fomentarán políticas de cooperación con el sector educativo que permita la adecuación y modernización de las instalaciones deportivas escolares. Dentro de la política de impulso de las instalaciones deportivas docentes, hay que destacar las actuaciones directas a desarrollar con las Universidades Andaluzas para la adecuación y modernización de instalaciones deportivas universitarias.

Las políticas dirigidas a la red complementaria promoverán la construcción de instalaciones cuya misión principal sea sustentar programas de rendimiento deportivo, con criterios de funcionalidad, rentabilidad social y adaptación a los nuevos modelos de gestión.

Igualmente se promoverán políticas de construcción de instalaciones junto a grandes núcleos de población, para maximizar su rentabilidad social, asegurando un umbral de población suficiente para su implantación y mantenimiento.

Las políticas de la red especial tendrán en cuenta su marcado carácter de singularidad y la trascendencia que poseen en el ámbito territorial de influencia, que abarca en muchos casos la globalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aparece ligada generalmente a determinadas políticas deportivas, turísticas o medioambientales, que desarrollarán en cada caso los pertinentes estudios de necesidad y viabilidad. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía debe apuntar como objetivo general para la planificación de esta red el de culminar de forma coherente el vértice de la pirámide deportiva, abarcando los tres campos de actuación que considera incluidos en la red especial y reservando para los tres grupos de programas asociados a ellos unas cantidades globales, que permitirán abordar la financiación de las instalaciones singulares.

Las políticas de fomento y apoyo a la construcción y modernización de las instalaciones deportivas de las

entidades locales, estarán basadas en criterios de sostenibilidad, distribución territorial, adecuación y aplicación de nuevas tecnologías en el uso de materiales y equipamiento deportivo. Sin menoscabo de lo anterior, se impulsarán políticas de uso y adecuación de espacios urbanos y naturales de fácil acceso para la población, que permitan la práctica deportiva fuera de espacios convencionales

**Estrategia 8. Asegurar la sostenibilidad del deporte andaluz**

La noción de "desarrollo sostenible" constituye el paradigma sobre el que actualmente se asienta el progreso de la Humanidad. Su elaboración comienza a principios de los años setenta cuando los primeros Informes al Club de Roma y concretamente, el denominado "Los límites del crecimiento" alertan sobre la incapacidad del ecosistema planetario de resistir un modelo de crecimiento basado en un aumento sostenido e ilimitado de consumo de recursos naturales en un sistema, la Tierra, naturalmente finito.

En la primera reunión de la Naciones Unidas destinada a reflexionar sobre nuestros modelos de consumo y su relación con los sistemas naturales (Estocolmo, 1972) se adoptaron las primeras recomendaciones en orden a la corrección de las pautas de comportamiento humano respecto del medio natural, pero es durante la preparación de la Cumbre sobre Medio Ambiente y Desarrollo que se desarrolló en Río de Janeiro (1992) cuando se formula el concepto de desarrollo sostenible mediante los trabajos de la Comisión Bruntland, que publica su Informe en 1986 (con el título de "Nuestro futuro común"). El dicha Conferencia se adoptan diversos Instrumentos entre los que destaca la "Declaración de Río" en la que en 27 Principios se recogen las principales recomendaciones destinadas a materializar el nuevo paradigma, y la Agenda XXI, en la que se detallan una serie de actuaciones a realizar en distintos sectores claves.

Definido como "el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"; el Desarrollo Sostenible será la base de los últimos Programas de la Unión Europea sobre Medio Ambiente (V Programa 1992-2001, VI Programa 2001-2010), de la recientemente celebrada Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) y de la práctica totalidad de los planes y programas, nacionales o internacionales, que tienen que ver con las materias relacionadas con el desarrollo y con el medio ambiente.

Estas ideas forman parte también de los principios inspiradores de la Unión Europea, una de cuyas misiones es promover "un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad (Art. 2 del Tratado Constitutivo). En cuanto a su relación con otras políticas, la posición de la Comunidad es asimismo explícita: "las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Comunidad a que se refiere el artículo 3, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible (art.6 del mismo Tratado).

En el propio texto constitucional español de 1978 se refleja claramente esta sensibilidad en un conjunto de preceptos (artículos 45, 46 y 47) que han sido calificados como definitorios del "orden constitucional ambiental". El Tribunal Constitucional ha puesto énfasis en la necesidad de compatibilizar y armonizar el desarrollo con el medio ambiente (STC64/1982), para lograr un desarrollo *"sostenible, equilibrado y racional"* (STC 102/1995, FJ4) En definitiva, tal como ha expresado con toda claridad nuestro más alto Tribunal al referirse a los procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ésta *"ofrece a los poderes públicos, ..., un instrumento para cumplir con su* ***deber de conectar el desarrollo económico con la protección del medio ambiente***" (STC 64/1982, Fto. Jco. 2º y STC 13/1998, Fto. Jco. 4º) En tal sentido, debe considerarse que *la "sostenibilidad" no es hoy una mera opción política, sino un mandato constitucional y legal plenamente vinculante para los ciudadanos y los poderes públicos.*

Como se ha puesto de manifiesto en el Capítulo correspondiente de la parte de Diagnóstico, el sector deportivo está interiorizando progresivamente estos valores, sobre todo de la mano de la decidida acción del Comité Olímpico Internacional, sin embargo, el impulso público en este campo sigue siendo esencial, por lo que además de estimular a las Federaciones y demás agentes deportivos a establecer sus propios códigos de conductas ambientales, resultará necesario someter determinadas instalaciones o acontecimientos a Evaluaciones o Informes de Impacto Ambiental que sigan los Indicadores que oportunamente se establezcan.

Adicionalmente y como medida para impulsar mejoras ambientales adoptadas voluntariamente, sería conveniente establecer algún tipo de reconocimiento, al estilo de las ecolabel (etiquetas ecológicas) etc, que acreditara públicamente la adopción de medidas de prevención, protección o mejora ambiental más allá de las exigencias legalmente establecidas.

**Estrategia 9. Utilización del Deporte como instrumento de solidaridad y cohesión social**

**9.1. Solidaridad y cooperación**

Las políticas de solidaridad y cooperación deportiva tienen como misión fundamental el apoyo y el impulso de programas con regiones y países tanto de la franja mediterránea, como de la Unión Europea y Latinoamérica. Dichas políticas buscarán las posibilidades de transferir la experiencia acumulada durante estos años en el sistema deportivo andaluz a otros sistemas, así como ,la posibilidad de conocer otras realidades deportivas que favorezcan el intercambio intercultural, educativo y social a través del deporte.

Las políticas deportivas de cooperación irán encaminadas tanto a acciones de intercambio deportivo, facilitando el contacto y la convivencia de deportistas de diferentes niveles y edades, como a la posibilidad del establecimiento de programas permanentes de intercambio de experiencias en entrenamiento, gestión, educación, etc., en definitiva, en aquellos avances en las ciencias del deporte que han promovido el desarrollo de técnicos, gestores y deportistas.

De igual forma en las políticas de solidaridad se buscará una labor de transvase de conocimientos y contraste de experiencias que impulse el desarrollo de otros sistemas deportivos menos desarrollados.

En ambas políticas se potenciará y fortalecerá la imagen del sistema deportivo Andaluz y su proyección a nivel Internacional.

Se fortalecerán las políticas de cooperación y apoyo al desarrollo de iniciativas sociales que favorezcan la integración de proyectos que afecten a colectivos de especial atención. En este sentido, se atenderá preferentemente aquellas iniciativas que provengan del sector asociativo federativo y de organizaciones no gubernamentales.

Las políticas de solidaridad tendrán como líneas de actuación principal la cooperación con sistemas deportivos de países en vías de desarrollo, así como, el apoyo a programas de actividades e instalaciones deportivas. Se fomentará las políticas de formación e información con estos países, posibilitando sistemas de acceso a documentación deportiva y proyectos de formación continuada para los agentes del sistema deportivo. De igual forma se facilitará asesoramiento en materia de construcción, diseño, gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas.

De igual forma, se desarrollarán las políticas encaminadas a la introducción y apoyo tecnológico aplicado al deporte en países en vías de desarrollo, así como la posibilidad de realizar estancias en Andalucía para la tecnificación de sus técnicos y deportistas.

### 9.2. Cohesión social

En cuanto a la cohesión social, el deporte se ha acreditado como un poderoso instrumento de integración que puede y debe ser utilizado sistemáticamente con este fin.

Potenciar la práctica deportiva en todos los ámbitos de marginalidad que nuestra sociedad genera debe ser un objetivo a perseguir través de ayudas específicas y orientando determinadas actividades voluntarias hacia este campo. En especial, el deporte puede servir como cauce de integración de los inmigrantes que buscan modos de incorporación a nuestra sociedad.

Su capacidad socializadora debe ser utilizada fomentando o imponiendo la realización de "Programas de inclusión social a través del deporte" a determinadas entidades deportivas, procurando, en todo caso, la mayor colaboración de los municipios.

**Estrategia 10: Impulsar los flujos de recursos del sector privado: el patrocinio deportivo.**

En la actualidad, el patrocinio deportivo tiende a una profesionalización cada vez mayor, considerando al deporte como un producto. Es necesario tener en cuenta la distinción entre deporte profesional y deporte no profesional, dándose más la motivación de relación personal o de confianza entre el patrocinador y los organizadores deportivos en el segundo caso, y más aún cuando la actividad a patrocinar se incardina en el ámbito local.

Uno de los aspectos con el que la Comunidad Autónoma de Andalucía debe insistir es en el fomento del patrocinio en el ámbito local, pues se encuentra con ciertas dificultades, lo que perjudica el desarrollo de la actividad deportiva. Ello es así porque quienes son habituales patrocinadores tienen posibilidades de actuación muy diferentes a las de los expertos en grandes patrocinios.

Como medida de fomento, teniendo en cuenta que toda empresa tiene presupuesto en publicidad, debe atraerse tales gastos al patrocinio deportivo.

Además, tratándose del deporte competitivo en el ámbito local, su dependencia del patrocinio para sobrevivir es casi total, mientras que en el deporte no competitivo aunque el patrocinio es importante, no es esencial, ya que sus necesidades económicas no son tan elevadas.

Quizás fuera interesante la programación de cursos destinados a dirigentes de Entidades Deportivas Locales, sobre patrocinio y marketing deportivo, con el fin de que adquieran conocimientos suficientes que le permitan gestionar adecuadamente los ingresos por patrocinio, seleccionar potenciales patrocinadores, etc.

Por otra parte, debe mencionarse la reforma de la Ley de Fundaciones. De acuerdo con el texto de la nueva Ley, se ha ampliado el conjunto de entidades beneficiarias del régimen fiscal, incluyendo a los Clubes Deportivos, al Comité Paralímpico, a los Organismos Autónomos del Estado (Consejo Superior de Deportes), las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

Respecto de los gastos realizados para los fines de interés general de que se trate por las entidades beneficiarias, en el IRPF o IS, ya no se establecen límites.

Se incluyen entre los ingresos exentos los contratos de patrocinio publicitario, considerándose rentas exentas y los convenios de colaboración empresarial; los

ingresos por contratos televisivos y la venta de entradas (no más del 20% del presupuesto total de la institución).

La labor de patrocinio deportivo desempeñada por las distintas Instituciones Públicas andaluzas integradas en el ámbito deportivo, ha demostrado su necesidad e importancia. Debe insistirse en el desarrollo de estas funciones, pero fundamentalmente en el ámbito del deporte no competitivo y respecto del ámbito del deporte competitivo en aquellos deportes cuya profesionalización es menor y por ello disponen de menos recursos para su desarrollo.

Otra de las posibilidades que pueden utilizarse para favorecer el fomento de esta actividad es el uso de las nuevas tecnologías, a través de la Internet, cuyo crecimiento es espectacular. Y el deporte se erige en caso paradigmático en la historia de las comunicaciones, de manera que las instituciones deportivas se introducen en un nuevo ámbito para estas nuevas estrategias comerciales de identidad en Internet.

Lentamente las instituciones deportivas descubren las posibilidades de las nuevas tecnologías: relacionarse con los seguidores, crear cauces propios de comunicación y explotar nuevas formas de comercializar su imagen. Una experiencia pionera la constituye el movimiento olímpico a través de Internet.

Es importante, por último, que se promueva la realización de Cursos sobre Marketing y patrocinio deportivo, desarrollados por instituciones públicas o privadas. Y ello con el fin de que los encargados o profesionales de las instituciones deportivas (federaciones, clubes, asociaciones, instalaciones deportivas) o empresas relacionadas con el deporte, obtengan los conocimientos adecuados que le permitan el marketing, patrocinio deportivo y las técnicas de gestión empresarial aplicadas a las actividades deportivas. Es necesario o conveniente divulgar:

- Los aspectos legales del patrocinio deportivo.
- Cómo se elabora un plan de empresa, un plan de patrocinio deportivo, de modo que puedan encaminar nuevas actividades y mejorar las existentes.
- Cómo utilizar los recursos humanos y financieros disponibles: aplicación de la estrategia empresarial en el deporte; la función directiva; la toma de decisiones.
- Cómo se hace un plan de comunicación.

## 5. Medidas

### 5.1. Presentación de las Medidas: Medidas estructurales y Medidas Complementarias

Mediante las medidas, concebidas como acciones concretas fácilmente identificables y evaluables, se pretende establecer los hitos por los que discurran las estrategias orientadas a la consecución de los objetivos del Plan.

Naturalmente, las estrategias se entrecruzan y determinadas medidas pueden servir a la vez a varias de ellas. En otros casos, algunas medidas tienen por objeto materializar estrategias concretas; pero siempre obedecen a la visión sistémica y totalizadora que permite, precisamente, el análisis y la reflexión que laten e inducen la redacción del Plan. En este sentido y sin que se pueda o convenga establecer una graduación en la importancia intrínseca de cada una de las medidas propuestas, sí es cierto que algunas de ellas tienen una vocación estructurante y, consecuentemente, definitoria del Sistema, mientras que otras resultan complementarias, en cuanto se orientan más a asegurar el regular funcionamiento del mismo o a cubrir puntualmente determinadas lagunas.

Las medidas estructurales o estructurantes son, fundamentalmente, aquellas que tienden a crear sinapsis o "espacios de conexión" entre los distintos elementos del Sistema. Dicho de otro modo, la idea es que se conviertan en "nudos de comunicación" por los que fluyan tanto la información como las relaciones que dan vida al Sistema. Asimismo deben considerarse partícipes de tal naturaleza las que crean elementos sobre los que el sistema pivote. En cada una de las Fichas se indica la naturaleza de la Medida sin que, no obstante, deba establecerse una radical distinción entre ellas, más bien se trata de una roturación indicativa que permite, eso sí, hacerse una idea de cuáles son las piezas clave sobre las que el Plan pretende sustentar el Sistema Deportivo Andaluz y que, en definitiva, lo definirán y diferenciará de otros Sistemas.

### 5.2. Fichas de medidas

**1. PACTO POR EL DEPORTE ANDALUZ**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1.

DEFINICIÓN: Elaboración de un documento en el que refleje el compromiso del mayor número posible de agentes deportivos de contribuir a alcanzar los objetivos del Plan.

PERFILES DE LA MEDIDA: El procedimiento para alcanzar el Pacto, así como su propia formulación debe ser altamente participativo. Deben recogerse sus firmantes y estar abierto a la incorporación futura de nuevas adhesiones. Deberá publicarse y remitirse al mayor número posible de agentes deportivos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses.

PRIORIDAD: Muy alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Publicación del Documento.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de firmantes y adhesiones sucesivas. Difusión.

**2. CONSTITUCIÓN DE "MESAS DE DIÁLOGO" EN EL SENO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL DEPORTE**

NATURALEZA: COMPLEMENTARÍA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: Todas.

DEFINICIÓN: Estimular la creación de "mesas de diálogo" sectoriales que sirvan para el debate de políticas concretas (estrategias previstas en el Plan), procurando la adhesión de los destinatarios.

PERFILES DE LA MEDIDA: Deberán acomodarse a los Estatutos del Consejo.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejo Andaluz del Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Constitución de las "mesas".

INDICADORES DE RESULTADOS: Acuerdos alcanzados y difusión de los mismos.

**3. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ANDALUZA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL DEPORTISTA, EN EL SENO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL DEPORTE**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 4, 6.

DEFINICIÓN: Creación de una Comisión específica en el seno del Consejo Andaluz del Deporte.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se trata de una medida orientada a que el Consejo Andaluz del Deporte genere un grupo de trabajo específico que atienda el conjunto de circunstancias que giran en torno a la protección de la salud de los deportistas.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejo Andaluz del Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Creación de la Comisión.

INDICADORES DE RESULTADOS: Nº de acuerdos por parte de la Comisión.

**4. CREACIÓN DE UN ÓRGANO, EN EL SENO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL DEPORTE, QUE IMPULSE MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DE LAS COMPETICIONES Y EL ESTABLECIMIENTO DE PASARELAS ENTRE DISTINTOS ÁMBITOS Y NIVELES**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 4, 5.

DEFINICIÓN: Creación de un órgano de debate y propuesta que estudie e impulse medidas de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia de deporte y entre éstas y la organización federativa privada. Especial Importancia tiene, en esta medida, la actuación de la Confederación.

PERFILES DE LA MEDIDA: La mejora del funcionamiento del Sistema deportivo, y aun su propia consideración como tal, exige diseñar e introducir eficaces medidas de coordinación y colaboración entre los distintos agentes. La ordenación de las competiciones y su interconexión, así como el establecimiento de pasarelas entre ámbitos y niveles, resultan incuestionablemente imprescindibles para la materialización de los Itinerario Deportivos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejo Andaluz del Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce meses.

PRIORIDAD: Muy alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Creación del órgano y nombramiento de sus miembros.

INDICADORES DE RESULTADOS: Aplicación efectiva de medidas de coordinación y colaboración. Posibilidad de definir Itinerarios Deportivos. Reconocimiento de los resultados de distintas competiciones.

**5. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 3, 5.

DEFINICIÓN: Creación de una comisión, en el seno del Consejo Andaluz de Deporte, que analice los fenómenos de violencia en el deporte y pueda dictar propuestas para su prevención.

PERFILES DE LA MEDIDA: La violencia en el deporte es un fenómeno internacional de raíces complejas y difícil de combatir. Andalucía debe estar atenta a estos problemas cuyas soluciones, según los expertos, tienen mucho que ver con la educación y con la vivencia del hecho deportivo. Debe procurarse, más que combatirla con medidas represivas, desplegar las medidas preventivas posibles. La creación de un órgano de análisis y propuesta en el que se implique a los agentes deportivos más afectados es de todo punto aconsejable.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Alta

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Creación del Observatorio.

INDICADORES DE RESULTADOS: Emisión de informes y recomendaciones. Estancamiento y, en su caso, reducción de los fenómenos de violencia asociados a la práctica y al espectáculo deportivo.

**6. CONSOLIDAR LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1.

DEFINICIÓN: Consolidar la Confederación como importante pieza del Sistema Deportivo. Dotarla de mayor capacidad operativa.

PERFILES DE LA MEDIDA: Como vértice de la pirámide federativa andaluza debe impulsarse su consolidación asignado funciones de conexión con la realidad polideportiva, relacionales y de captación de información, dotándola, para ello, de mayor capacidad operativa. Debe financiarse un aparato administrativo que sirva, entre otras finalidades, a alimentar el SID.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Nº de Federaciones que la componen; presupuesto.

INDICADORES DE RESULTADOS: Capacidad de liderazgo en el entramado federativo. Establecimiento de flujos estables de información hacia el SID.

**7. DISEÑO Y REGULACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ESCOLARES (CDE)**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 3, 4, 9.

DEFINICIÓN: Elaboración de un Decreto que regule la constitución y funcionamiento de los Clubes Deportivos Escolares.

PERFILES DE LA MEDIDA: La consolidación del Sistema exige mejorar las condiciones en las que habitualmente se producen las primeras aproximaciones a la práctica deportiva, esto es, en el entorno escolar. La creación de estos clubes, insertos en los centros pero independientes de ellos, debe contribuir a hacer más fácil, gratificante y estable la incorporación a la actividad deportiva por parte de los niños. La creación de los clubes permitirá, adicionalmente, una proyección orgánica del Deporte Escolar al Sistema deportivo.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Muy alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Publicación del Decreto. Creación de los clubes.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incorporación de los Clubes a las competiciones. Crecimiento en el nivel de participación de los niños en el Deporte Escolar.

**8. CREACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEPORTIVA (SID)**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: Todas.

DEFINICIÓN: Creación, a través de una oficina telemática del deporte, de un sistema informático en el que se contengan, de modo sistematizado e intuitivamente accesible, el conjunto de información relevante para el funcionamiento del Sistema deportivo.

PERFILES DE LA MEDIDA: Configuración como "Portal", gestionado por la oficina telemática del deporte, y permanentemente actualizado tanto desde ésta, como desde las futuras Oficinas deportivas comarcales. Con áreas de acceso libre y áreas restringidas, con secciones diferenciadas para el deporte federado y el extrafederativo. Debe contener toda la información relevante para practicantes (pruebas, competiciones, etc.) organizadores, técnicos y demás agentes.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Creación de la oficina telemática del deporte. Accesibilidad del Portal.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de usuarios.

**9. ESTABLECER UNA RED DE PUNTOS DE INFORMACIÓN DEPORTIVA (PID)**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: Todas.

DEFINICIÓN: Alimentados por la Oficina telemática del deporte, se creará una Red de Puntos de Información Deportiva en los que los distintos usuarios del Sistema Deportivo Andaluz puedan tener acceso a la información de su interés.

PERFILES DE LA MEDIDA: Diseño e instalación de una serie de pantallas táctiles ubicados en lugares estratégicos (Red de Puntos Deporte, Universidades, determinadas Instalaciones, Institutos, etc.) mediante los que se pueda acceder al Sistema de Información Deportiva.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Instalación de un suficiente número de PID.

INDICADORES DE RESULTADOS: Mejora de la actividad deportiva. Satisfacción de los usuarios.

**10. CREACIÓN DE LOS "PUNTOS DEPORTE" (PD)**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: Todas.

DEFINICIÓN: Identificación y creación de los "Puntos Deporte" como lugar de encuentro entre los distintos agentes deportivos y, especialmente, entre éstos y los deportistas–usuarios del Sistema deportivo.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se trata de crear unidades de gestión e información (al estilo de las "ventanillas únicas") en las que los distintos usuarios obtengan información y puedan gestionar todos aquellos asuntos relacionados con la práctica deportiva. En primer término debe servir de "banderín de enganche" para nuevos practicantes, donde se expidan las licencias necesarias y el Carné de deportista. Debe tener información local de interés y acceso al SID. Su ubicación debe ser estudiada caso a caso aprovechando infraestructuras existentes que únicamente deban ser reforzadas. Por ejemplo, Instalaciones deportivas, locales federativos, instalaciones municipales, equipamientos escolares, Oficinas comarcales, etc. Debe tenderse a que la Red de Puntos permita alcanzar y, de ser posible, superar, la ratio de un PD por 20.000 habitantes. Los PD constituirán la "célula" base del Sistema. Sus objetivos prioritarios deben ser: facilitar información, coordinar actuaciones y optimizar el Sistema.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte en colaboración con otras entidades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Establecimiento de la Red.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de usuarios. Número de actuaciones (carnés y licencias expedidos, informaciones facilitadas, competiciones coordinadas, etc.).

**11. CREACIÓN DE LAS OFICINAS DEPORTIVAS COMARCALES (ODC)**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: Todas

DEFINICIÓN: Creación de unas unidades que, a nivel comarcal, coordinen la actividad de los distintos agentes deportivos de su ámbito territorial y constituyan el escalón superior de la Red de PD de su zona, de la que dependerán funcionalmente.

PERFILES DE LA MEDIDA: Las Oficinas estarán a cargo de (o estarán servidas por) las nuevas figuras de Agentes deportivos comarcales (Medida 8). Tendrán funciones dinamizadoras, de coordinación y de captación de información. A su cargo estará alimentar el SID.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Paralelo a la creación de la Red de PD.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Creación de las Oficinas en todas las comarcas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incremento de la actividad deportiva. Caudal de Información volcada al SID.

**12. CREACIÓN DE LA FIGURA DE "AGENTE DEPORTIVO COMARCAL" (ADC)**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: Todas.

DEFINICIÓN: Creación de una nueva categoría de agentes al servicio del sistema deportivo.

PERFILES DE LA MEDIDA: Estableciendo los vínculos operativos que mejor se estime, la medida trata de crear unos nuevos agentes que, en algunos casos, (inspección) asumirán funciones ya existentes pero de modo más desconcentrado y, en otros, desempeñarán tareas no suficientemente formalizadas pero indispensables para el funcionamiento del Sistema. Entre ellas, la dinamización de la actividad deportiva; la coordinación con distintos planos, como deporte escolar, federativo, etc.; la información a los usuarios del Sistema sobre documentación, cuestiones técnicas, competiciones, instalaciones; la detección temprana de demandas; etc., etc. El ADC establecerá puentes entre operadores privados y las distintas administraciones, en especial entre la administración deportiva, la educativa y la municipal.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: En paralelo a las Oficinas Comarcales

PRIORIDAD: Alta

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Contratación de los Agentes.

INDICADORES DE RESULTADOS: Dinamización del Sistema.

**13. CREACIÓN DEL "CARNÉ DEPORTIVO ANDALUZ" (CDA)**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 4.

DEFINICIÓN: Creación de un documento administrativo en el que se recojan las circunstancias relevantes de los deportistas.

PERFILES DE LA MEDIDA: El Carné trata de ser un documento identifica-tivo-informativo del que dispongan todos los practicantes deportivos en Andalucía. Deberá estar conectado con el SID en la medida en que el número del mismo estará asociado a una base informativa en la que se recogen aspectos tales como las condiciones físicas (revisiones médico-deportivas) del practicante, licencias con las que cuenta, campeonatos o actividades deportivas relevantes en las que haya participado, formación deportiva,

etc. A través del SID se conecta con el conjunto de agentes deportivos (como federaciones) de tal modo que las licencias, seguros de que disponga, sanciones, etc., se asocian al mismo.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Implantación del Carné.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de carnés emitidos.

**14. PROGRAMA DE APOYO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN, PARA LA INCORPORACIÓN DEL DEPORTE PARA TODOS**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 3, 4.

DEFINICIÓN: Diseño y aprobación de un Programa que permita la progresiva incorporación de actividades propias del Deporte para Todos a la estructura de las Federaciones y de la Confederación.

PERFILES DE LA MEDIDA: Las Federaciones Deportivas son piezas capitales de la organización dell deporte. Sin embargo, su posición puede llegar a ser desplazada si no se adaptan a las profundas trasformaciones que se están operando en el deporte. Sin pretender modelos de incorporación tradicionales, como la licencia, las Federaciones deben atraer hacia sí las manifestaciones actuales del Deporte, especialmente del Deporte Para Todos. El impulso de este nuevo rol federativo debe coordinarse con la Confederación.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte, Federaciones Deportivas y Confederación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

PRIORIDAD: Muy alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Programa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Asunción de tareas por parte de las Federaciones y de la Confederación en el ámbito del Deporte para Todos. Progresiva incorporación de practicantes a las actividades por ellas organizadas.

**15. HOMOLOGACIÓN DE LOS CENTROS MÉDICO DEPORTIVOS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2.

DEFINICIÓN: Establecer un sistema de homologación y reconocimiento de los Centros médico-deportivos.

PERFILES DE LA MEDIDA: La generalización de los reconocimientos médicos requerirá de una Red de Centros médico deportivos reconocidos que puedan asumir solventemente los mismos. Deberán establecerse unos requisitos mínimos para la homologación.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Orden de la Consejería de Turismo y Deporte por la que se establezcan los requisitos mínimos.

INDICADORES DE RESULTADOS: Homologación de un número suficiente de Centros que atiendan las previsibles necesidades en todas las Comarcas deportivas.

**16. GENERALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 2.

DEFINICIÓN: Establecer la obligatoriedad de reconocimientos médicos para la práctica de determinados deportes.

PERFILES DE LA MEDIDA: El Centro Andaluz de Medicina del Deporte establecerá un listado de actividades deportivas para cuya práctica resulte altamente conveniente realizar un reconocimiento médico preventivo.

Normativamente se establecerán los procedimientos y controles necesarios para asegurar el sometimiento a tales reconocimientos antes de la realización de actividades que puedan entrañar riesgos. Los reconocimientos se harán constar en la información asociada a los Cranet deportivos (CDA).

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Publicación de la correspondiente norma.

INDICADORES DE RESULTADOS: Nº de reconocimientos médicos.

**17. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DEPORTIVO**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 5.

DEFINICIÓN: Definición del conjunto de seguros que resultaría necesarios para dejar a cubierto los posibles acontecimientos lesivos propios de la actividad deportiva.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se trata de clarificar el panorama aseguratorio que debe acompañar al conjunto de actividades deportivas, individuales o colectivas, informales u organizadas. Establecer la naturaleza de los posibles seguros, voluntarios u obligatorios, los suscriptores y beneficiarios.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación de las modificaciones normativas necesarias

INDICADORES DE RESULTADOS: Suscripción de seguros según el sistema diseñado.

**18. CREACIÓN DE LA RED DE ESCUELAS DEPORTIVAS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 4, 6, 9.

DEFINICIÓN: Inventariar, catalogar, coordinar y potenciar las Escuelas deportivas.

PERFILES DE LA MEDIDA: El objetivo final de la medida es contar con una radiografía precisa de la Red de Escuelas deportivas, mejorando sus potencialidades (a través, en su caso, de refuerzos administrativos y docentes), procurando coordinarlas, estimulando sus complementariedades y estableciendo sinergias. Deben constituir un apartado fundamental del SID orientando a sus potenciales usuarios. Debe estudiarse la posibilidad de establecer un régimen jurídico extraordinariamente preciso de las mismas.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Publicación de la Red de Escuelas Deportivas, con información suficiente sobre las mismas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Nº de Escuelas integradas en la Red. Suficiencia en la oferta de la formación deportiva ofrecida por las Escuelas.

**19. CONSOLIDAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN MULTIFOCAL**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 6.

DEFINICIÓN: Consolidación del Programa de formación deportivo, con especial atención a los ámbitos en los que se detectan deficiencias.

PERFILES DE LA MEDIDA: Programación de una serie de cursos de formación que atiendan a las necesidades que la implantación del Sistema deportivo y los cambios producidos en el sector están creando. Algunos de los campos en los que deben acometerse acciones formativas, son: Coordinación de los agentes en el sistema deportivo (responsables municipales, responsables deportivos); Medio ambiente y sostenibilidad en el deporte (gestores de instalaciones, organizadores); Seguridad de los

deportistas y espectadores (médicos, gestores de instalaciones, organizadores) Economía deportiva (diversos destinatarios); Dinamización deportiva (futuros Agentes deportivos comarcales).

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte (IAD).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Organización de los Cursos.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de cursos y asistentes.

**20. AMPLIACIÓN DE LOS CONTENIDOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE EN LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 6.

DEFINICIÓN: Ampliación de los estudios relacionados con el deporte en los distintos planes de estudios universitarios.

PERFILES DE LA MEDIDA: Para mejorar el conocimiento del deporte en la sociedad conviene que se amplíen los contenidos relacionados con el deporte en diversos Planes de estudio que hoy no lo contemplan o lo hacen muy limitadamente. La creación de asignaturas optativas o de libre configuración en diversos estudios, como derecho, economía, sociología o enfermería, por ejemplo, podría ser una vía de interés.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Universidades andaluzas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

PRIORIDAD: Baja.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación de los contenidos o asignaturas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Acceso de alumnos a estos nuevos contenidos.

**21. APROBAR EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 7.

DEFINICIÓN: Elaboración y aprobación del Plan de Instalaciones Deportivas.

PERFILES DE LA MEDIDA: Aprobación del Plan por el Consejo de Gobierno, con la definición de las tres Redes previstas en el Plan General. El Plan de Instalaciones debe contener los indicadores necesarios para la detección de carencias en los ámbitos territoriales que se establezcan.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Plan

INDICADORES DE RESULTADOS: Nuevas propuestas de construcción; adaptadas a los indicadores propuestos.

**22. REDACCIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 7.

DEFINICIÓN: Diseño y aprobación de un Plan que establezca las medidas mínimas de seguridad y asegure la plena accesibilidad a discapacitados en las principales instalaciones deportivas andaluzas.

PERFILES DE LA MEDIDA: Asociado al Plan de Instalaciones deportivas, se asegurará que las instalaciones respondan a elevados criterios de seguridad y accesibilidad. Se otorgarán los plazos pertinentes para la adaptación, pudiéndose destinar algunos recursos públicos, mediante subvenciones, a la adaptación.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Plan.

INDICADORES DE RESULTADOS: Realización de las pertinentes obras de acondicionamiento.

**23. APROBACIÓN DEL DECRETO SOBRE CENTROS DE SERVICIOS DEPORTIVOS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 4.

DEFINICIÓN: Redacción y aprobación de un Decreto que regule el régimen jurídico de los centros que facilitan servicios deportivos.

PERFILES DE LA MEDIDA: La proliferación de empresas que prestan servicios deportivos y la creciente demanda de la población de los mismos, aconseja la regulación de los centros que lo prestan y la adecuada incardinación de los mismos en el Sistema Deportivo. Distintas a la figura y filosofía de los clubes y ajenos a la organización federativa, su creciente rol como agentes deportivos no puede quedar fuera de la consideración sistémica del deporte, ni puede descuidarse la protección de los usuarios de sus servicios en su doble dimensión de consumidores y deportistas .

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Decreto.

INDICADORES DE RESULTADOS: Mejora en la ordenación del Sistema. Satisfacción de los usuarios.

**24. DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 8.

DEFINICIÓN: Establecimiento de una serie de indicadores que recojan los parámetros ambientales a respetar.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se establecerán indicadores que permitan evaluar la adecuación a los criterios de sostenibilidad ambiental de Instalaciones deportivas, tanto las urbanas como las situadas en el medio natural, así como determinados acontecimientos deportivos de carácter masivo. Los Indicadores podrían venir acompañados de diversos "Manuales de Buenas Prácticas" relacionados con las actividades más significativas.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Publicación de los Indicadores.

INDICADORES DE RESULTADOS: Sometimiento de instalaciones y acontecimientos al cumplimiento de los indicadores.

**25. CREACIÓN DE UN DISTINTIVO DE CALIDAD AMBIENTAL PARA EL DEPORTE**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 8.

DEFINICIÓN: Creación de un reconocimiento o distintivo que acredite que las instalaciones, acontecimientos u organizaciones deportivas que atienden sobradamente los indicadores ambientales.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se trataría de un reconocimiento honorífico que resaltaría la sensibilidad ambiental de gestores de instalaciones u organizadores deportivos. Acreditaría la vocación de algunos agentes de procurar un deporte sostenible en Andalucía. Podría tener la consideración de mérito a la hora de acceder a determinadas subvenciones.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte y Consejería de Medio Ambiente

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Baja.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Creación del Distintivo.

INDICADORES DE RESULTADOS: Otorgamiento de un número significativo.

**26. DEFINICIÓN Y REGULACIÓN DEL ESTATUTO JURÍDICO DEL DEPORTISTA**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2.

DEFINICIÓN: Redacción y publicación de un Decreto en el que se defina la condición de deportista a los efectos de la legislación andaluza y se establezca el conjunto de derechos y obligaciones que constituyen su estatuto.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se trata de recopilar un buen número de disposiciones dispersas, complementándolas con aquellas que se definan, con el objeto de acotar en un cuerpo legal los perfiles comunes que definirán la condición de deportista. Tal condición se asociará documentalmente al carné del deportista (CDA).

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Decreto.

INDICADORES DE RESULTADOS: Clarificación del régimen jurídico de los deportistas. Satisfacción de los usuarios y de la organización deportiva.

**27. APROBACIÓN DEL DECRETO DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 3, 5, 8 , 9.

DEFINICIÓN: Aprobación de un Decreto en el que se recojan los beneficios y estatuto del voluntaria deportivo.

PERFILES DE LA MEDIDA: Actualmente avanzada su tramitación, la norma clarificará el régimen del voluntariado fomentando, indirectamente, la incorporación de un creciente número de personas.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Decreto.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incremento en el número de voluntarios y en las tareas que asuman.

**28. DEFINICIÓN Y REGULACIÓN DE UN ESTATUTO DEL ORGANIZADOR DEPORTIVO**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 5.

DEFINICIÓN: Aprobación de un Decreto que regule los derechos y obligaciones de los organizadores de actividades deportivas.

PERFILES DE LA MEDIDA: En el escenario deportivo la figura del organizador viene tomando un creciente protagonismo. Las Federaciones han perdido hace tiempo su posición monopolística en este campo y, además de distintas entidades públicas, también vienen surgiendo organizadores privados. Es preciso regular las distintas dimensiones de esta figura atendiendo esencialmente a dos ordenes de intereses, por una parte, la mejora del sistema de competiciones y, por otra, a la garantía de la seguridad y satisfacción de deportistas y espectadores. La creación de un Registro de Organizadores podrá constituir una medida complementaria de gran utilidad.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Decreto.

INDICADORES DE RESULTADOS: Mejora en la solvencia y capacidad del conjunto de los organizadores. Clarificación de sus campos de acción. Satisfacción de los usuarios.

**29. PROGRAMA DE DEPORTE UNIVERSITARIO**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 4.

DEFINICIÓN: Elaboración y aprobación de un Programa de Deporte Universitario que incluya una serie de medidas coordinadas para aumentar la participación de los estudiantes en la actividad deportiva y mejorar el modelo de competiciones.

PERFILES DE LA MEDIDA: El Programa, consensuado con las Universidades, debe procurar el intercambio de experiencias y la colaboración y cooperación entre ellas. La Consejería debe contribuir al funcionamiento de estructuras comunes, a la mejora del sistema de competiciones y a su conexión con otros ámbitos y niveles. Debe contener medidas dirigidas a la fase post-universitaria del deportista.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte, en colaboración con las Universidades andaluzas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Programa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incremento en la práctica deportiva universitaria. Incremento en los niveles de competición. Descenso del abandono de la práctica deportiva en la fase post-universitaria. Satisfacción de las Universidades. Satisfacción de los deportistas universitarios.

**30. PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 3, 4.

DEFINICIÓN: Elaboración y aprobación de un Programa de fomento del deporte en los Centros de Trabajo que incluya una serie de medidas coordinadas para aumentar la participación de los trabajadores en la actividad deportiva y mejorar el modelo de competiciones.

PERFILES DE LA MEDIDA: El deporte en los Centros de Trabajo ha sido, en general, muy descuidado en España. Hacen falta estímulos a las empresas y facilidades para los deportistas de manera que se constituya en una opción atractiva para el uso de tiempo de ocio. Debiera implicarse a sindicatos y patronales en un Programa que potenciara estas actividades a través de una serie de medidas de estímulo a la constitución de clubes y a su participación en competiciones bien organizadas. Debe considerarse la conectividad de estas competiciones con otras de distintos ámbitos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte, con participación de la de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Programa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Aumento cuantitativo en el número de clubes y trabajadores implicados en prácticas deportivas. Aumento cualitativo del nivel de competiciones. Conexión con otros ámbitos. Satisfacción de empresas y trabajadores.

**31. CONSOLIDAR PROGRAMAS DE ALTO RENDIMIENTO. SALTO, ESTRELLA Y ÉLITE**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 2, 4 y 5.

DEFINICIÓN: Elaboración y aprobación de programas de deporte de alto rendimiento para los deportes de asociación e individuales que incluya una serie de medidas para aumentar los aspectos cualitativos del deportista andaluz de alto rendimiento y de alto nivel.

PERFILES DE LA MEDIDA: Programas consensuados con la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, que procure y obtenga el intercambio necesario para la consecución de criterios adecuados y ajustados a la realidad deportiva andaluza.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte, en colaboración con la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y Consejo Superior de Deportes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

PRIORIDAD: Alta

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación de programas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incremento en el número y en los resultados competitivos nacionales e internacionales de los deportistas andaluces.

**32. PROGRAMA DE SELECCIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 4, 9.

DEFINICIÓN: Redacción y aprobación de un Programa que refuerce la presencia de las Selecciones deportivas andaluzas en el panorama competicional.

PERFILES DE LA MEDIDA: Diseño y adopción de una serie de medidas coordinadas con la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas con objeto de consolidar las Selecciones Deportivas Andaluzas. Debe procurarse su convocatoria periódica, su preparación, su participación en competiciones y la difusión de sus resultados.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Programa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Sistemática convocatoria de las Selecciones. Mejora en sus resultados. Mayor conocimiento del público.

**33. PROGRAMA MENTOR**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA:1, 2, 4 y 5.

DEFINICIÓN: Elaboración y aprobación de programas que faciliten la formación académica y la reinserción al mundo laboral del deportista de alto rendimiento que incluya una serie de medidas que garanticen la adecuada formación de los deportistas durante su vida activa o al finalizar la misma y, por otra parte, posibiliten la inserción o mejora en el mundo laboral.

PERFILES DE LA MEDIDA: Programas consensuados con la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, que procure y obtenga el intercambio necesario para el asesoramiento académico y psicopedagógico de los deportistas de alto rendimiento.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte, en colaboración con la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, Consejería de Educación y Ciencia y Confederación Andaluza de Empresarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación de Programas.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incremento en el número de deportistas de alto rendimiento incorporado e integrado a una formación académica y al mundo laboral.

**34. PROGRAMAS DE EVENTOS DEPORTIVOS**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1, 3, 5 y 10.

DEFINICIÓN: Elaboración y aprobación de un catálogo de eventos deportivos, a través de una comisión de selección, en función de su impacto deportivo, social, económico y de imagen exterior.

PERFILES DE LA MEDIDA: Eventos Deportivos consensuados con la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y Consejo Superior de Deportes, que procure y obtenga el intercambio necesario para conseguir eventos deportivos de acuerdo a criterios de racionalidad y rentabilidad en sus diferentes aspectos.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte, en colaboración con la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, Consejo Superior de Deportes y Confederación de Empresarios de Andalucía.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses

PRIORIDAD: Alta.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Selección y aprobación de catálogo de eventos deportivos.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incrementos de deportistas, respaldo social, impacto económico y repercusión exterior en Andalucía, a través de la organización y celebración de eventos deportivos.

**35. POTENCIACIÓN DEL OBSERVATORIO ANDALUZ DEL DEPORTE (ODA). CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE PROSPECTIVA**

NATURALEZA: ESTRUCTURAL.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 1.

DEFINICIÓN: Reforzamiento institucional del ODA.

PERFILES DE LA MEDIDA: Mejorar sus potencialidades reforzando su estructura y ampliando sus campos de actuación. Creación, en su seno, de una Unidad de Prospectiva que diseñe posibles escenarios futuros en los que funcionará el Sistema deportivo.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

PRIORIDAD: Baja.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Creación Unidad de Prospectiva.

INDICADORES DE RESULTADOS: Emisión de Informes.

**36. ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA ANDALUZ ANTIDOPAJE**

NATURALEZA: COMPLENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 2, 4.

DEFINICIÓN: Creación de un Programa de actuaciones tendentes a luchar contra el fenómeno del Dopaje en el ámbito de Andalucía.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se trata de diseñar e implementar una serie de medidas coordinadas para prevenir y combatir la utilización de métodos y sustancias prohibidas en el contexto de aquellas actividades deportivas sobre las que resulta plenamente competente la Junta de Andalucía, así como colaborar en las acciones emprendidas por el Estado en el ámbito de sus competencias.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Programa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Actuaciones realizadas al amparo del Programa. Reducción en el uso de métodos y sustancias prohibidas.

**37. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL PATROCINIO DEPORTIVO**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 10.

DEFINICIÓN: Diseño y aprobación de un conjunto de medidas coordinadas para fomentar el patrocinio deportivo.

PERFILES DE LA MEDIDA: La estrategia 10 se propone impulsar los flujos de recursos provenientes del sector privado. Deben estudiarse y adoptarse una serie de medidas que hagan atractivo el apoyo económico al deporte, especialmente el no profesional, por parte de las empresas. Las medidas honoríficas son muy importantes en cuanto contribuyen a mejorar la imagen de las empresas, pero también deben explorarse otras técnicas al alcance de las competencias de la Comunidad como el acceso preferente a determinadas subvenciones o la consideración de mérito en determinados concursos. La creación de un Registro de empresas colaboradoras es una medida de gran interés.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

PRIORIDAD: Alta

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Aprobación del Programa

INDICADORES DE RESULTADOS: Incremento en el flujo de recursos que las empresas destinan al patrocinio deportivo

**38. DIFUNDIR LA REALIZACIÓN DE "PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE"**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS A LAS QUE SE ASOCIA: 9.

DEFINICIÓN: Ejecución indirecta de Programas de inclusión social, a través del Deporte.

PERFILES DE LA MEDIDA: Se establecerán distintas acciones (subvenciones, asistencia técnica, etc.) para estimular que diversos agentes (federaciones, municipios, universidades, ...) utilicen el deporte como instrumento de cohesión social.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses.

PRIORIDAD: media.

INDICADORES DE LA EJECUCIÓN: Realización de Programas de esta naturaleza.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incorporación al Sistema Deportivo de personas con dificultades de integración.

**39. APOYO MEDICO-BIOLÓGICO AL DEPORTISTA ANDALUZ DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO**

NATURALEZA: COMPLEMENTARIA.

ESTRATEGIAS: 1,2,4.

DEFINICIÓN: Ampliar y potenciar las estrategias de apoyo al deportista que se vienen llevando a cabo desde el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

PERFILES DE LA MEDIDA: Adopción de medidas que consoliden los programas de seguimiento biomédico con las Federaciones Deportivas Andaluzas, mediante convocatoria anual de listados de deportistas en seguimiento, y en especial los del Centro Andaluz de Tecnificación Deportiva.

RESPONSABLE DE LA EJECUCION: Consejería de Turismo y Deporte.

PLAZO DE EJECUCION: 12 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCION: Aprobación del Programa.

INDICADORES DE RESULTADOS: Incremento cuantitativo de los deportistas incorporados a los diferentes programas de seguimiento. Nivel de participación de las Federaciones Deportivas en el desarrollo de los listados por grupos susceptibles de valoración médico-deportiva.

**40. PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL EJERCICIO**

NATURALEZA: COMPLENTARIA.

ESTRATEGIAS: 1, 2, 4.

DEFINICIÓN: Potenciar las estrategias para la promoción de la practica de actividad física saludable en la población andaluza.

PERFILES DE LA MEDIDA: El Centro Andaluz de Medicina del Deporte realizará acciones de investigación y análisis de situación, asesoramiento y de promoción de la actividad física como herramienta de salud, así como programas de actividades y promoción de eventos deportivos a través de acciones coordinadas con la Consejería de Salud y otras instituciones y entidades públicas y privadas, en especial relacionadas con las necesidades por género, envejecimiento y enfermedad.

RESPONSABLE DE LA EJECUCION: Consejería de Turismo y Deporte y Consejería de Salud.

PLAZO DE EJECUCION: 18 meses.

PRIORIDAD: Media.

INDICADORES DE LA EJECUCION: Organización de programas de intervención y divulgación.

INDICADORES DE RESULTADOS: Número de actividades.

# PLAN GENERAL PARA EL DEPORTE DE ANDALUCÍA

**ESTRATEGIA Nº 1**
**CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO ANDALUZ. COORDINACION Y PARTICIPACIÓN**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 11.435.600 | 2.887.356 | 2.793.179 | 2.849.042 | 2.906.023 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 1 Pacto por el Deporte Andaluz
Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº 3 Creación de una Comisión Andaluza para la protección de la salud del deportista en el seno del C.A.D.
Nº4 Creación de un Órgano, en el seno del Consejo Andaluz del Deporte que impulse medidas de coordinación y colaboración para la ordenación de las competiciones y el establecimiento de pasarelas entre ámbitos y niveles
Nº5 Creación del Observatorio Andaluz de Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos
Nº6 Consolidar la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas
Nº7 Diseño y regulación de los clubes deportivos escolares (C.D.E.)
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº13 Creación del "Carné Deportivo Andaluz" (C.D.A.)
Nº14 Programa de apoyo a las federaciones deportivas, bajo la coordinación de la Confederación, para la Incorporación del Deporte para Todos.
Nº15 Homologación de los Centros Médicos Deportivo
Nº16 Generalización de los reconocimientos médicos
Nº17 Diseño e implementación de un sistema de aseguramiento deportivo
Nº18 Creación de la Red de Escuelas Deportivas
Nº19 Consolidar un Programa de Formación Multifocal
Nº20 Ampliación de los contenidos relacionados con el deporte en los planes de estudio universitarios
Nº21 Aprobar el Plan de Instalaciones Deportivas de la Comunidad
Nº22 Redacción de un Plan de Seguridad de Accesibilidad de Instalaciones Deportivas
Nº23 Aprobación del Decreto sobre centros de servicios deportivos
Nº24 Desarrollo de un sistema de indicadores ambientales
Nº25 Creación de un distintivo de calidad ambiental para el deporte
Nº26 Definición y regulación del estatuto jurídico del deportista
Nº27 Aprobación del Decreto del voluntariado deportivo
Nº28 Definición y regulación de un estatuto del organizador deportivo
Nº29 Programa de deporte universitario
Nº30 Programa de fomento del deporte en los centros de trabajo
Nº31 Consolidar programas de alto rendimiento. Salto, Estrella y Elite
Nº32 Programa de selecciones deportivas andaluzas.
Nº33 Programa Mentor
Nº34 Programas de eventos deportivos
Nº35 Potenciación del Observatorio Andaluz del Deporte (ODA).Creación de una unidad de prospectiva
Nº36 Adopción de un Programa Andaluz Antidopaje
Nº37 Programa para el fomento del Patrocinador Deportivo
Nº38 Difundir la realización de "Programas de inclusión social a través del deporte"
Nº39 Apoyo médico-biológico al deportista andaluz de alto nivel y alto rendimiento
Nº40 Promoción de la salud de la población a través de la actividad física y el ejercicio

**ESTRATEGIA Nº2**
**POTENCIAR LA FIGURA DEL DEPORTISTA. ESPECIAL REFORZAMIENTO DE SU PROTECCIÓN**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 15.247.467 | 3.849.809 | 3.724.238 | 3.798.723 | 3.874.697 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº 3 Creación de una Comisión Andaluza para la protección de la salud del deportista en el seno del C.A.D.
Nº4 Creación de un Órgano, en el seno del Consejo Andaluz del Deporte que impulse medidas de coordinación y colaboración para la ordenación de las competiciones y el establecimiento de pasarelas entre ámbitos y niveles
Nº5 Creación del Observatorio Andaluz de Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos
Nº7 Diseño y regulación de los clubes deportivos escolares (C.D.E.)
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº13 Creación del "Carné Deportivo Andaluz" (C.D.A.)
Nº14 Programa de apoyo a las federaciones deportivas, bajo la coordinación de la Confederación, para la Incorporación del Deporte para Todos.
Nº15 Homologación de los Centros Médicos Deportivo
Nº16 Generalización de los reconocimientos médicos
Nº17 Diseño e implementación de un sistema de aseguramiento deportivo
Nº18 Creación de la Red de Escuelas Deportivas
Nº23 Aprobación del Decreto sobre centros de servicios deportivos
Nº26 Definición y regulación del estatuto jurídico del deportista
Nº28 Definición y regulación de un estatuto del organizador deportivo
Nº29 Programa de deporte universitario
Nº30 Programa de fomento del deporte en los centros de trabajo
Nº31 Consolidar programas de alto rendimiento. Salto, Estrella y Elite
Nº33 Programa Mentor
Nº36 Adopción de un Programa Andaluz Antidopaje
Nº39 Apoyo médico-biológico al deportista andaluz de alto nivel y alto rendimiento
Nº40 Promoción de la salud de la población a través de la actividad física y el ejercicio

**ESTRATEGIA Nº3**
**FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO ANDALUZ**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 26.683.066 | 6.737.164 | 6.517.417 | 6.647.765 | 6.780.720 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº5 Creación del Observatorio Andaluz de Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos
Nº7 Diseño y regulación de los clubes deportivos escolares (C.D.E.)
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº14 Programa de apoyo a las federaciones deportivas, bajo la coordinación de la Confederación, para la Incorporación del Deporte para Todos.
Nº27 Aprobación del Decreto del voluntariado deportivo
Nº30 Programa de fomento del deporte en los centros de trabajo
Nº34 Programas de eventos deportivos

**ESRATEGIA Nº 4**
**MEJORA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LA PRACTICA DEPORTIVA**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 39.664.919 | 9.401.521 | 9.291.231 | 10.034.530 | 10.937.637 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº 3 Creación de una Comisión Andaluza para la protección de la salud del deportista en el seno del C.A.D.
Nº4 Creación de un Órgano, en el seno del Consejo Andaluz del Deporte que impulse medidas de coordinación y colaboración para la ordenación de las competiciones y el establecimiento de pasarelas entre ámbitos y niveles
Nº7 Diseño y regulación de los clubes deportivos escolares (C.D.E.)
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº13 Creación del "Carné Deportivo Andaluz" (C.D.A.)
Nº14 Programa de apoyo a las federaciones deportivas, bajo la coordinación de la Confederación, para la Incorporación del Deporte para Todos.
Nº18 Creación de la Red de Escuelas Deportivas
Nº23 Aprobación del Decreto sobre centros de servicios deportivos
Nº29 Programa de deporte universitario
Nº30 Programa de fomento del deporte en los centros de trabajo
Nº31 Consolidar programas de alto rendimiento. Salto, Estrella y Elite
Nº32 Programa de selecciones deportivas andaluzas.
Nº33 Programa Mentor
Nº36 Adopción de un Programa Andaluz Antidopaje
Nº39 Apoyo médico-biológico al deportista andaluz de alto nivel y alto rendimiento
Nº40 Promoción de la salud de la población a través de la actividad física y el ejercicio

**ESTRATEGIA Nº 5**

**PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 26.443.278 | 6.267.680 | 6.194.154 | 6.689.686 | 7.291.758 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº4 Creación de un Órgano, en el seno del Consejo Andaluz del Deporte que impulse medidas de coordinación y colaboración para la ordenación de las competiciones y el establecimiento de pasarelas entre ámbitos y niveles
Nº5 Creación del Observatorio Andaluz de Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº17 Diseño e implementación de un sistema de aseguramiento deportivo
Nº27 Aprobación del Decreto del voluntariado deportivo
Nº28 Definición y regulación de un estatuto del organizador deportivo
Nº31 Consolidar programas de alto rendimiento. Salto, Estrella y Elite
Nº33 Programa Mentor
Nº34 Programas de eventos deportivos

**ESRATEGIA Nº6**

**ORDENAR Y ESTIMULAR LA FORMACIÓN**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 9.148.481 | 2.309.885 | 2.234.543 | 2.279.234 | 2.324.819 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº 3 Creación de una Comisión Andaluza para la protección de la salud del deportista en el seno del C.A.D.
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº18 Creación de la Red de Escuelas Deportivas
Nº19 Consolidar un Programa de Formación Multifocal
Nº20 Ampliación de los contenidos relacionados con el deporte en los planes de estudio universitarios

**ESRATEGIA Nº7**

**COMPLETAR UNA RED DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTOS SUFICIENTES Y ACCESIBLES**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 159.913.211 | 38.859.619 | 37.164.925 | 40.138.118 | 43.750.549 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº21 Aprobar el Plan de Instalaciones Deportivas de la Comunidad
Nº22 Redacción de un Plan de Seguridad de Accesibilidad de Instalaciones Deportivas

**ESRATEGIA Nº8**
**ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DEL DEPORTE ANDALUZ.**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 25.189.742 | 5.014.144 | 6.194.154 | 6.689.686 | 7.291.758 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº24 Desarrollo de un sistema de indicadores ambientales
Nº25 Creación de un distintivo de calidad ambiental para el deporte
Nº27 Aprobación del Decreto del voluntariado deportivo

**ESRATEGIA Nº9**
**UTILIZACIÓN DEL DEPORTE COMO INSTRUMENTO DE SOLIDARIDAD Y COHESIÓN SOCIAL.**

| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 13.221.642 | 3.133.841 | 3.097.077 | 3.344.844 | 3.645.880 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº7 Diseño y regulación de los clubes deportivos escolares (C.D.E.)
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº18 Creación de la Red de Escuelas Deportivas
Nº27 Aprobación del Decreto del voluntariado deportivo
Nº32 Programa de selecciones deportivas andaluzas.
Nº38 Difundir la realización de "Programas de inclusión social a través del deporte"

**ESRATEGIA Nº 10**
**IMPULSAR LOS FLUJOS DE RECURSOS DEL SECTOR PRIVADO: EL PATROCINIO DEPORTIVO.**

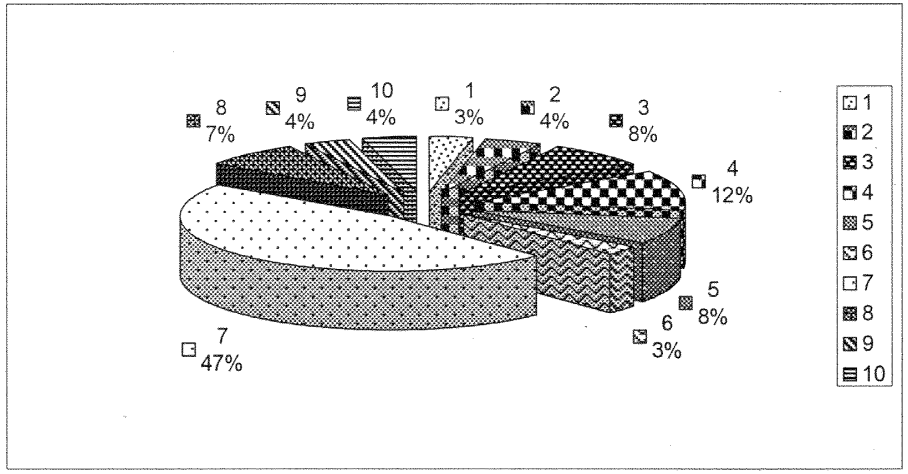
| Presupuesto Total en Euros | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---|---|---|---|
| 13.722.720 | 3.464.827 | 3.351.814 | 3.418.851 | 3.487.228 |

**MEDIDAS ASOCIADAS :**

Nº 2 Constitución de "Mesas de diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte
Nº8 Creación del Sistema de Información Deportiva (S.I.D.)
Nº9 Establecer una red de puntos de información deportiva (P.I.D.)
Nº10 Creación de los Puntos del Deporte (P.D.)
Nº11 Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (O.D.C.)
Nº12 Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal" (A.D.C.,)
Nº34 Programas de eventos deportivos
Nº35 Potenciación del Observatorio Andaluz del Deporte (ODA).Creación de una unidad de prospectiva
Nº36 Adopción de un Programa Andaluz Antidopaje
Nº37 Programa para el fomento del Patrocinador Deportivo

## REPARTO DE RECURSOS POR ESTRATEGIAS

| Nº Estrategia | ESTRATEGIAS | Total | | 2,004 | 2,005 | 2,006 | 2,007 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Consolidación del sistema deportivo andaluz. Coordinación y participación | 11,435,600 | 3.36 | 2,887,356 | 2,793,179 | 2,849,042 | 2,906,023 |
| 2 | Potenciar la figura del deportista .Especial reforzamiento de su protección | 15,247,467 | 4.48 | 3,849,809 | 3,724,238 | 3,798,723 | 3,874,697 |
| 3 | Fortalecimiento del tejido asociativo andaluz | 26,683,066 | 7.83 | 6,737,164 | 6,517,417 | 6,647,765 | 6,780,720 |
| 4 | Mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva | 39,664,919 | 11.64 | 9,401,521 | 9,291,231 | 10,034,530 | 10,937,637 |
| 5 | Planificación y ordenación de eventos deportivos | 26,443,278 | 7.76 | 6,267,680 | 6,194,154 | 6,689,686 | 7,291,758 |
| 6 | Ordenar y estimular la formación | 9,148,481 | 2.69 | 2,309,885 | 2,234,543 | 2,279,234 | 2,324,819 |
| 7 | Completar una red de infraestructuras y equipamientos suficientes y accesibles | 159,913,211 | 46.94 | 38,859,619 | 37,164,925 | 40,138,118 | 43,750,549 |
| 8 | Asegurar la sostenibilidad del deporte andaluz | 25,189,742 | 7.39 | 5,014,144 | 6,194,154 | 6,689,686 | 7,291,758 |
| 9 | Utilización del deporte como instrumento de solidaridad y cohesión social | 13,221,642 | 3.88 | 3,133,841 | 3,097,077 | 3,344,844 | 3,645,880 |
| 10 | Impulsar los flujos de recursos del sector privado: el patrocinio deportivo | 13,722,720 | 4.03 | 3,464,827 | 3,351,814 | 3,418,851 | 3,487,228 |
| | | - | | | | | |
| | **Total** | **340,670,126** | **100.00** | **81,925,846** | **80,562,732** | **85,890,479** | **92,291,069** |



# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2004

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.

4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA,** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.

5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico